

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Decreto por el que se otorga la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri y Legisladores de 1913" al ciudadano Jacobo Zabłudovsky Kraveski .....

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur .....

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango .....

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

Reglamento General de Mandos Territoriales, Guarniciones Militares y Servicio Militar de Plaza .....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio mediante el cual se autoriza la incorporación de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., así como la adquisición por parte de dicho Grupo Financiero de 3,060 acciones serie A y 2,040 acciones serie B, representativas del capital de la aseguradora señalada, con derecho a voto, que representan el 51% del capital pagado de la misma .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Declaratoria de cancelación de las normas mexicanas NMX-A-042-1982, NMX-A-165-2-1995-INNTEX y NMX-A-305-1995-INNTEX .....

Declaratoria de cancelación de las normas mexicanas NMX-J-018-1975, NMX-J-133-1983, NMX-J-138-1982, NMX-J-154-1976, NMX-J-159-1976, NMX-J-214-1976, NMX-J-305-1981 y NMX-J-328-1978 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012 .....

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-002-SCFI-2012, NMX-F-014-SCFI-2012, NMX-F-027-SCFI-2012 y NMX-F-048-SCFI-2012 .....

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-B-224-CANACERO-2012, PROY-NMX-B-225-CANACERO-2012 y PROY-NMX-B-227-CANACERO-2012 .....

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-19-68 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Cuauhtepic, Delegación Gustavo A. Madero, D.F. ....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 564-25-95 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Ignacio López Rayón, Municipio de Ensenada, B.C. ....

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Aviso por el que se da a conocer la lista general de terceros autorizados auxiliares al control sanitario .....

**TERCERA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima .....

---

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral mediante el cual, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, se designa al servidor público que presidirá el Comité de Información, en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública .....

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Manual de Contabilidad, así como el clasificador por objeto y tipo de gasto y el clasificador por rubro de ingresos para el Instituto Federal Electoral .....

## **PODER LEGISLATIVO**

### **CAMARA DE DIPUTADOS**

**DECRETO por el que se otorga la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri y Legisladores de 1913" al ciudadano Jacobo Zabłudovsky Kraveski.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO "EDUARDO NERI Y LEGISLADORES DE 1913", CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LEGISLATURA, AL C. JACOBO ZABLUDOVSKY KRAVESKI.

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, otorga la Medalla al Mérito Cívico, "Eduardo Neri y Legisladores de 1913", correspondiente al primer año de ejercicio, al C. Jacobo Zabłudovsky Kraveski.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri y Legisladores de 1913", un pergamino alusivo al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se decide quién será la persona galardonada, suscrito por los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y, una suma de dinero equivalente a tres veces la dieta mensual de un ciudadano diputado, se entregarán al C. Jacobo Zabłudovsky Kraveski, en Sesión solemne que se celebrará el día 30 de abril, a las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de San Lázaro.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por conducto de su Presidente, informará al candidato que ha resultado elegido, respecto de la decisión de esta Asamblea, el día de la aprobación del dictamen en el Pleno.

**ARTÍCULO CUARTO.** En la Sesión solemne a que se refiere el artículo anterior, podrán hacer uso de la palabra, un diputado miembro de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la persona homenajeada y el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. La Junta de Coordinación Política acordará los tiempos de las intervenciones, así como el orden en que intervendrán los oradores.

**ARTÍCULO QUINTO.** El protocolo que rija dicha Sesión solemne será definido conjuntamente por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto será publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, en el Diario Oficial de la Federación y en tres diarios de circulación nacional.

#### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 18 de abril de 2013.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Tanya Rellstab Carreto**, Secretaria.- Rúbrica.

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN EL C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **MARCO LEGAL**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

3. Por otra parte, el artículo 4o. de dicha Ley General, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

4. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO".

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. El artículo 8, fracción VIII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

8. "EL CONSEJO", mediante acuerdo 05/XXXIII/12, aprobado en su Trigésima Tercera Sesión, celebrada el 2 de agosto de 2012, ratificó los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, utilizados para el ejercicio 2012.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el numeral OCTAVO de los Criterios señalados en el párrafo que antecede, las entidades federativas podrán destinar recursos para la atención de programas prioritarios locales para el debido cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional, en forma complementaria a la asignación de recursos del "FASP".

9. Asimismo, "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 10/XXXI/11 y 03/XXXIII/12, emitido en la Trigésima Primera y Trigésima Tercera Sesiones, celebradas el 31 de octubre de 2011 y 2 de agosto de 2012, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de Fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011 y 24 de septiembre de 2012.

10. En la segunda sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 17 de diciembre de 2012, el Presidente de la República, presentó a sus integrantes las principales líneas de acción de la nueva política de Estado por la seguridad y la justicia de los mexicanos, cuyas líneas de Acción son las siguientes: 1. Planeación; 2. Prevención; 3. Protección y Respeto a los Derechos Humanos; 4. Coordinación, y 5. Transformación Institucional.

11. En fecha 25 de enero de 2013 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2013 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha fue designado Titular del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento presidencial de fecha 1 de abril de 2011.

I.4 El Titular del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en ausencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 5, 8, fracción XII y 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo, número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

##### **II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

II.1. El Estado de Baja California Sur es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2. El C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a partir del 5 de abril de 2011.

II.3. Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**II.4.** Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 67 y 79 fracciones XII y XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 13, fracción V, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

**II.5.** El C. Armando Martínez Vega, Secretario General de Gobierno, concurre a la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 81, 83, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; así como, 16, fracción I, 8 y 21, fracción I inciso f), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

**II.6.** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno sito en calles Isabel la Católica, sin número, entre Bravo y Allende, colonia Centro, código postal 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.** En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicable, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

### **SEGUNDA.- EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

I. De conformidad con el acuerdo 10/XXXI/11 de "EL CONSEJO" aprobado en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, las metas, estrategias, programas y las acciones materia del presente Convenio, son para implementar los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Prevención Social de la Violencia, Delincuencia y del Delito;
2. Control de Confianza;
3. Desarrollo institucional;
4. Fortalecimiento de la Procuración de Justicia;
5. Fortalecimiento de las Instituciones Judiciales;
6. Sistema Penitenciario;
7. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y
8. Transparencia y rendición de cuentas.

II. La implementación de los Ejes Estratégicos señalados en el párrafo anterior, será a través de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por "EL CONSEJO".

### **TERCERA.- ANEXO TÉCNICO ÚNICO**

I. El objetivo general, las metas, acciones, cronograma y montos convenidos de cada Programa con Prioridad Nacional para implementar los Ejes Estratégicos referidos en la cláusula anterior, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Único, el cual una vez firmado por los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que de acuerdo al ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar las metas de cada Programa con Prioridad Nacional que se convenga, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y lo acordado en el presente Convenio y el Anexo Técnico Único.

**CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los Programas con Prioridad Nacional y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, respecto de sus metas y montos.

IV. A fin de medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a evaluar el desempeño de los mismos de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación que "EL SECRETARIADO" emita, a través de la Dirección General de Planeación.

**QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas productivas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes, aprobados mediante acuerdo 10/XXXI/11, por "EL CONSEJO" en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica productiva en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" u "Operado FASP", o como se establezca en las legislaciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Continuar con los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.
- f) Aportar en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, de no ser el caso, podrán ser suspendidas las ministraciones de recursos federales, de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

**SEXTA.- REPROGRAMACIONES**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá modificar hasta un treinta por ciento de los recursos del financiamiento conjunto acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras metas dentro de un mismo Programa con Prioridad Nacional, o hacia otros Programas con Prioridad Nacional, observando lo

dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

**II.** Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá modificar más del 20 por ciento del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada Programa con Prioridad Nacional, considerando el porcentaje de modificaciones señalado en el párrafo anterior.

**III.** Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que los ahorros presupuestarios que se generen, una vez cumplidas las metas convenidas, que se destinen al cumplimiento de otros Programas con Prioridad Nacional, no serán consideradas modificaciones (reprogramaciones). Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

**IV.** "EL SECRETARIADO" resolverá la aplicación de medidas emergentes o contingentes por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cuyo caso podrá autorizar la modificación de metas y recursos del Financiamiento Conjunto en un porcentaje mayor al señalado en las fracciones I y II del numeral Vigésimo Sexto de los referidos Criterios Generales, para ser orientados a la atención de la situación que se presente, apegándose a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **SÉPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL**

**I.** De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en su Sesión XXXIII celebrada el 2 de agosto de 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2012, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$149,795,113.00 (ciento cuarenta y nueve millones setecientos noventa y cinco mil ciento trece pesos 00/100 M.N.).

**II.** Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**III.** Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica productiva que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

**IV.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$37,448,778.25 (treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 25/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de dichos recursos que le sean ministrados.

**V.** En el caso de que no se aporten en los plazos previstos los recursos acordados en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto por el Artículo 8 fracción IV, inciso e), del presupuesto de Egresos 2013.

**VI.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

**VII.** Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

**VIII.** Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipales para fortalecer los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, estrategias, metas y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

**IX.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá erogar y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, conforme a los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal, a fin de atender los Programas con Prioridad Nacional que se convengan. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del



presente ejercicio fiscal no hayan sido erogados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados, en el siguiente ejercicio fiscal, a conceptos distintos a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, debiendo considerar, además, lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

**X.** De conformidad con el artículo 8, fracción VIII, párrafo cuarto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, y deberán ejercerse para la atención de Programas con Prioridad Nacional que les sean aplicables.

**XI.** En el caso de los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean erogados en el presente ejercicio fiscal, deberán ser erogados y destinados en ejercicio fiscal siguiente al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico Único.

**XII.** De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje Estratégico no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**XIII.** En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los "Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública", los recursos del "FASP" programados en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, para el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional, serán complementados con los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine de su hacienda pública local y de los que reciba de los subsidios a que hace referencia el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y, en su caso, del subsidio establecido en el numeral 9 de la normativa antes referida.

**XIV.** La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente Convenio.

#### **OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

**I.** Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica productiva serán destinados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas de los Programas con Prioridad Nacional materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**II.** Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio y su Anexo Técnico Único.

#### **NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

**I.** De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Vigésimo Tercero de los Criterios Generales antes referidos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, deberá rendir informes mensuales y trimestrales a "EL SECRETARIADO", sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

**II.** Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a)** El grado de avance de las metas de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico Único.

- b) El avance presupuestal por Programa con Prioridad Nacional y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- c) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales, especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.
- d) La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por Programa con Prioridad Nacional.
- e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

Lo anterior deberá realizarse de conformidad con el procedimiento establecido en los "Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas" y demás normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA.- MODELO POLICIAL**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del "FASP" y recursos estatales para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

III. En cumplimiento al acuerdo 05/II-SE/2012 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a establecer los mecanismos necesarios de conformidad a la normatividad que resulte aplicable, para implementar con el Gobierno Federal lo establecido en el último párrafo del acuerdo señalado.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS**

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará o continuará con las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar o dar continuidad a los convenios interinstitucionales y a los acuerdos de coordinación que, en su caso haya suscrito, con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISMINUCIÓN DE LA INCIDENCIA DELICTIVA**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento al acuerdo 07/XXXI/11, aprobado en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se obliga a realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y compromisos asumidos para la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto en el territorio de la Entidad Federativa, en los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo en sus diversas modalidades y trata de personas.

**DÉCIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear o fortalecer el Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, conforme a los Lineamientos que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO", los Lineamientos para la elaboración de los programas que establecen los artículos 22 y séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, así como a remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

**DÉCIMA CUARTA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente) de sus Instituciones de Seguridad Pública, a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer en infraestructura, equipamiento y personal el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y cumplir con los plazos que establecen los artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la permanencia del personal en las instituciones de seguridad pública mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

**IV.** Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

**V.** A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

**VI.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias, que permitan que los recursos que se obtengan por conceptos de cuotas de recuperación, derechos, entre otros, por la realización de las evaluaciones de control de confianza en el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa; sean reasignados para el fortalecimiento de su operación.

**VII.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" privilegiará que las primeras ministraciones del "FASP" se destinen a los proyectos de infraestructura y de equipamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, así como, a la capacitación del personal del mismo.

**VIII.** En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo 05/II-SE/2012 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete establecer los mecanismos que resulten aplicables con el fin de coordinar debidamente la evaluación, certificación y programa de capacitación de mandos estatales, previo a su designación.

#### **DÉCIMA QUINTA.- PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**I.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias para la implementación integral y, en su caso, perfeccionamiento de los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de sus integrantes, así como para la separación o baja del servicio, que garantice la igualdad de oportunidades en el ingreso, ascenso y desarrollo del personal en activo, así como la terminación de su carrera de manera planificada y apegada a derecho.

**II.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a diseñar y, en su caso alinear su normatividad para la implementación y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, para que se ajuste a los requisitos, criterios y procedimientos que establecen el artículo 21 Constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y acuerdos que sobre la materia apruebe el Consejo Nacional.

**III.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en seguimiento al acuerdo 08/II-SE/2012 aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se compromete a alinear las acciones de profesionalización del personal operativo y mandos de las Instituciones de Seguridad Pública, a los contenidos del Programa Nacional de Capacitación, una vez que éste sea aprobado, así como a observar las directrices y contenidos de los planes y programas de estudio para la formación inicial y especializada.

**IV.** A fin de fortalecer la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar la formación especializada de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en el marco de los mecanismos rectores de profesionalización que exige el sistema de seguridad pública y justicia penal.

#### **DÉCIMA SEXTA.- INSTRUMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS).**

**I.** Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la o las Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación especializada para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, lo acordado en la Sesión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, llevada a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

**II.** Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir, conforme a los contenidos que se acuerden en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, una carta compromiso respecto de la permanencia de los integrantes de su Unidad Especializada referida en el párrafo anterior, que hayan sido evaluados y capacitados, por un periodo de 5 años, como mínimo; salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA (COE's)**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias para que el o los Centros de Operación Estratégica (COE) inicien operaciones en la Entidad Federativa, a fin de atender, investigar y perseguir los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y delitos conexos.

II. En virtud de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir o, en su caso, a continuar dando cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que haya celebrado con la Procuraduría General de República.

**DÉCIMA OCTAVA.- HUELLA BALÍSTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO**

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y *software* de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística, el rastreo computarizado de armamento y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas, del Registro Nacional de Armamento y Equipo; así como del Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, las armas y municiones que aseguren, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

**DÉCIMA NOVENA.- ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" creará o fortalecerá un Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", en el que se establecerán servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que hayan sido víctima de los delitos relacionados con la violencia de género.

II. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios, que permitan una efectiva coordinación y colaboración interinstitucional, para atender los delitos relacionados con violencia y homicidios por razones de género en el Centro de Justicia para las Mujeres.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a construir el Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO".

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará que la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, opere conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional antes referido.

**VIGÉSIMA.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad; la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras; así como la implementación de programas para la prevención y el tratamiento de adicciones de los internos.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA**

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Único, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la interconexión de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.

d) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suministrará a “EL SECRETARIADO” información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados.

VI. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VII. El personal de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

VIII. El Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR**

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido “EL SECRETARIADO”, y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de “EL CONSEJO” y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los Convenios de Coordinación celebrados en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2013, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia del Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, “LAS PARTES” convienen en su caso, actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPE's)**

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como para establecer los mecanismos mediante los cuales pueda acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (Abandono y extinción de dominio).

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a fin de coadyuvar con el Ministerio Público local para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, constituirá, o en su caso, fortalecerá su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica o equivalente; conforme al modelo que para tal efecto se proponga por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Procuraduría General de la República.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- GENÉTICA FORENSE**

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en cumplimiento al acuerdo 03/XXXIII/12, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 2 de agosto de 2012, se obliga a realizar las acciones necesarias para fortalecer la Base de Datos de Perfiles Genéticos del Sistema Nacional de Información, a efecto de constituir la como una herramienta de investigación de las Instituciones de Procuración de Justicia.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Procuraduría y/o Fiscalía General, se compromete a realizar un diagnóstico de necesidades para la implementación del Programa.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS O ACCIONES**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a dar observancia general a las directrices, mecanismos y metodologías para el seguimiento y evaluación de las metas y recursos asociados a los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, a los programas prioritarios locales celebrados para el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que emita "EL SECRETARIADO EJECUTIVO".

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias de coordinación con las instancias ejecutoras del gasto, así como con los municipios, para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de evaluación del ejercicio de recursos federales.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- TRANSPARENCIA**

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

#### **TRIGÉSIMA.- RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS**

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.



II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS**

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN**

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

#### **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN**

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2013 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.- Por el Secretariado: el Titular del Centro Nacional de Información, **Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Martínez Vega**.- Rúbrica.

---

**CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango.**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN EL C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR EL C. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **MARCO LEGAL**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

3. Por otra parte, el artículo 4o. de dicha Ley General, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

4. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO".

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. El artículo 8, fracción VIII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

8. "EL CONSEJO", mediante acuerdo 05/XXXIII/12, aprobado en su Trigésima Tercera Sesión, celebrada el 2 de agosto de 2012, ratificó los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, utilizados para el ejercicio 2012.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el numeral OCTAVO de los Criterios señalados en el párrafo que antecede, las entidades federativas podrán destinar recursos para la atención de programas prioritarios locales para el debido cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional, en forma complementaria a la asignación de recursos del "FASP".

9. Asimismo, "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 10/XXXI/11 y 03/XXXIII/12, emitido en la Trigésima Primera y Trigésima Tercera Sesiones, celebradas el 31 de octubre de 2011 y 2 de agosto de 2012, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de Fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011 y 24 de septiembre de 2012.

10. En la segunda sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 17 de diciembre de 2012, el Presidente de la República, presentó a sus integrantes las principales líneas de acción de la nueva política de Estado por la seguridad y la justicia de los mexicanos, cuyas líneas de Acción son las siguientes: 1. Planeación; 2. Prevención; 3. Protección y Respeto a los Derechos Humanos; 4. Coordinación, y 5. Transformación Institucional.

11. En fecha 25 de enero de 2013 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2013 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha fue designado Titular del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento presidencial de fecha 1 de abril de 2011.

I.4 El Titular del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en ausencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 5, 8, fracción XII y 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

##### **II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

II.1 El Estado de Durango es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 24 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.2 El C. Jorge Herrera Caldera, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Durango, a partir del 15 de septiembre de 2010.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 59 y 70, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 31, fracciones III y VII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango; así como, los diversos 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

**II.5** El C. Jaime Fernández Saracho, Secretario General de Gobierno, concurre a la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

**II.6** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en la Calle 5 de Febrero número 800 Poniente y Zaragoza, Zona Centro, código postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III.1** En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicable, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

### **SEGUNDA.- EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

I. De conformidad con el acuerdo 10/XXXI/11 de "EL CONSEJO" aprobado en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, las metas, estrategias, programas y las acciones materia del presente Convenio, son para implementar los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Prevención Social de la Violencia, Delincuencia y del Delito;
2. Control de Confianza;
3. Desarrollo institucional;
4. Fortalecimiento de la Procuración de Justicia;
5. Fortalecimiento de las Instituciones Judiciales;
6. Sistema Penitenciario;
7. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y
8. Transparencia y rendición de cuentas.

II. La implementación de los Ejes Estratégicos señalados en el párrafo anterior, será a través de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por "EL CONSEJO".

### **TERCERA.- ANEXO TÉCNICO ÚNICO**

I. El objetivo general, las metas, acciones, cronograma y montos convenidos de cada Programa con Prioridad Nacional para implementar los Ejes Estratégicos referidos en la cláusula anterior, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Único, el cual una vez firmado por los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que de acuerdo al ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar las metas de cada Programa con Prioridad Nacional que se convenga, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y lo acordado en el presente Convenio y el Anexo Técnico Único.

### **CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los Programas con Prioridad Nacional y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, respecto de sus metas y montos.

IV. A fin de medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a evaluar el desempeño de los mismos de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación que "EL SECRETARIADO" emita, a través de la Dirección General de Planeación.

#### **QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas productivas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes, aprobados mediante acuerdo 10/XXXI/11, por "EL CONSEJO" en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica productiva en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" u "Operado FASP", o como se establezca en las legislaciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Continuar con los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.
- f) Aportar en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, de no ser el caso, podrán ser suspendidas las ministraciones de recursos federales, de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

#### **SEXTA.- REPROGRAMACIONES**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá modificar hasta un treinta por ciento de los recursos del financiamiento conjunto acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras metas dentro de un mismo Programa con Prioridad Nacional, o hacia otros Programas con Prioridad Nacional, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá modificar más del 20 por ciento del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada Programa con Prioridad Nacional, considerando el porcentaje de modificaciones señalado en el párrafo anterior.

**III.** Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que los ahorros presupuestarios que se generen, una vez cumplidas las metas convenidas, que se destinen al cumplimiento de otros Programas con Prioridad Nacional, no serán consideradas modificaciones (reprogramaciones). Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

**IV.** "EL SECRETARIADO" resolverá la aplicación de medidas emergentes o contingentes por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cuyo caso podrá autorizar la modificación de metas y recursos del Financiamiento Conjunto en un porcentaje mayor al señalado en las fracciones I y II del numeral Vigésimo Sexto de los referidos Criterios Generales, para ser orientados a la atención de la situación que se presente, apegándose a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **SÉPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL**

**I.** De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en su Sesión XXXIII celebrada el 2 de agosto de 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2012, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$179,624,214.00 (ciento setenta y nueve millones seiscientos veinticuatro mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.).

**II.** Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**III.** Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica productiva que determine la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

**IV.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$44,906,053.50 (cuarenta y cuatro millones novecientos seis mil cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de dichos recursos que le sean ministrados.

**V.** En el caso de que no se aporten en los plazos previstos los recursos acordados en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto por el Artículo 8 fracción IV, inciso e), del Presupuesto de Egresos 2013.

**VI.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas y Administración, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

**VII.** Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

**VIII.** Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipales para fortalecer los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, estrategias, metas y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

**IX.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá erogar y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, conforme a los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal, a fin de atender los Programas con Prioridad Nacional que se convengan. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido erogados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas y Administración de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados, en el siguiente ejercicio fiscal, a conceptos distintos a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, debiendo considerar, además, lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

**X.** De conformidad con el artículo 8, fracción VIII, párrafo cuarto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, y deberán ejercerse para la atención de Programas con Prioridad Nacional que les sean aplicables.

**XI.** En el caso de los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean erogados en el presente ejercicio fiscal, deberán ser erogados y destinados en ejercicio fiscal siguiente al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico Único.

**XII.** De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje Estratégico no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**XIII.** En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los "Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública", los recursos del "FASP" programados en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, para el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional, serán complementados con los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine de su hacienda pública local y de los que reciba de los subsidios a que hace referencia el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y, en su caso, del subsidio establecido en el numeral 9 de la normativa antes referida.

**XIV.** La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente Convenio.

#### **OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

**I.** Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica productiva serán destinados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas de los Programas con Prioridad Nacional materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**II.** Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio y su Anexo Técnico Único.

#### **NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

**I.** De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Vigésimo Tercero de los Criterios Generales antes referidos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, deberá rendir informes mensuales y trimestrales a "EL SECRETARIADO", sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

**II.** Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a)** El grado de avance de las metas de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico Único.
- b)** El avance presupuestal por Programa con Prioridad Nacional y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- c)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales, especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.
- d)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por Programa con Prioridad Nacional.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

Lo anterior deberá realizarse de conformidad con el procedimiento establecido en los "Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas" y demás normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA.- MODELO POLICIAL**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del "FASP" y recursos estatales para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

III. En cumplimiento al acuerdo 05/II-SE/2012 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a establecer los mecanismos necesarios de conformidad a la normatividad que resulte aplicable, para implementar con el Gobierno Federal lo establecido en el último párrafo del acuerdo señalado.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS**

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará o continuará con las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar o dar continuidad a los convenios interinstitucionales y a los acuerdos de coordinación que, en su caso haya suscrito, con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DISMINUCIÓN DE LA INCIDENCIA DELICTIVA**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento al acuerdo 07/XXXI/11, aprobado en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se obliga a realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y compromisos asumidos para la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto en el territorio de la Entidad Federativa, en los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo en sus diversas modalidades y trata de personas.



**DÉCIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear o fortalecer el Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, conforme a los Lineamientos que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO", los Lineamientos para la elaboración de los programas que establecen los artículos 22 y séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, así como a remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

**DÉCIMA CUARTA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente) de sus Instituciones de Seguridad Pública, a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer en infraestructura, equipamiento y personal el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y cumplir con los plazos que establecen los artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la permanencia del personal en las instituciones de seguridad pública mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

**VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a realizar las acciones necesarias, que permitan que los recursos que se obtengan por conceptos de cuotas de recuperación, derechos, entre otros, por la realización de las evaluaciones de control de confianza en el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa; sean reasignados para el fortalecimiento de su operación.

**VII.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" privilegiará que las primeras ministraciones del "FASP" se destinen a los proyectos de infraestructura y de equipamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, así como, a la capacitación del personal del mismo.

**VIII.** En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo 05/II-SE/2012 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete establecer los mecanismos que resulten aplicables con el fin de coordinar debidamente la evaluación, certificación y programa de capacitación de mandos estatales, previo a su designación.

**DÉCIMA QUINTA.- PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**I.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias para la implementación integral y, en su caso, perfeccionamiento de los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de sus integrantes, así como para la separación o baja del servicio, que garantice la igualdad de oportunidades en el ingreso, ascenso y desarrollo del personal en activo, así como la terminación de su carrera de manera planificada y apegada a derecho.

**II.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a diseñar y, en su caso alinear su normatividad para la implementación y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, para que se ajuste a los requisitos, criterios y procedimientos que establecen el artículo 21 Constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y acuerdos que sobre la materia apruebe el Consejo Nacional.

**III.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en seguimiento al acuerdo 08/II-SE/2012 aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se compromete a alinear las acciones de profesionalización del personal operativo y mandos de las Instituciones de Seguridad Pública, a los contenidos del Programa Nacional de Capacitación, una vez que éste sea aprobado, así como a observar las directrices y contenidos de los planes y programas de estudio para la formación inicial y especializada.

**IV.** A fin de fortalecer la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar la formación especializada de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en el marco de los mecanismos rectores de profesionalización que exige el sistema de seguridad pública y justicia penal.

**DÉCIMA SEXTA.- INSTRUMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS).**

**I.** Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la o las Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación especializada para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, lo acordado en la Sesión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, llevada a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

**II.** Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir, conforme a los contenidos que se acuerden en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, una carta compromiso respecto de la permanencia de los integrantes de su Unidad Especializada referida en el párrafo anterior, que hayan sido evaluados y capacitados, por un periodo de 5 años, como mínimo; salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA (COE's)**

**I.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias para que el o los Centros de Operación Estratégica (COE) inicien operaciones en la Entidad Federativa, a fin de atender, investigar y perseguir los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y delitos conexos.

II. En virtud de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir o, en su caso, a continuar dando cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que haya celebrado con la Procuraduría General de República.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- HUELLA BALÍSTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO**

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística, el rastreo computarizado de armamento y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas, del Registro Nacional de Armamento y Equipo; así como del Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, las armas y municiones que aseguren, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

#### **DÉCIMA NOVENA.- ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" creará o fortalecerá un Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", en el que se establecerán servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que hayan sido víctima de los delitos relacionados con la violencia de género.

II. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios, que permitan una efectiva coordinación y colaboración interinstitucional, para atender los delitos relacionados con violencia y homicidios por razones de género en el Centro de Justicia para las Mujeres.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a construir el Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO".

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará que la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, opere conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional antes referido.

#### **VIGÉSIMA.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad; la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras; así como la implementación de programas para la prevención y el tratamiento de adicciones de los internos.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA**

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Único, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la interconexión de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

VIII. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR**

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los Convenios de Coordinación celebrados en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2013, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia del Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en su caso, actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPE's)**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como para establecer los mecanismos mediante los cuales pueda acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (Abandono y extinción de dominio).

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de coadyuvar con el Ministerio Público local para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, constituirá, o en su caso, fortalecerá su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica o equivalente; conforme al modelo que para tal efecto se proponga por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Procuraduría General de la República.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- GENÉTICA FORENSE**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento al acuerdo 03/XXXIII/12, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 2 de agosto de 2012, se obliga a realizar las acciones necesarias para fortalecer la Base de Datos de Perfiles Genéticos del Sistema Nacional de Información, a efecto de constituir la como una herramienta de investigación de las Instituciones de Procuración de Justicia.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Procuraduría y/o Fiscalía General, se compromete a realizar un diagnóstico de necesidades para la implementación del Programa.

**VIGÉSIMA SEXTA.- EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS O ACCIONES**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a dar observancia general a las directrices, mecanismos y metodologías para el seguimiento y evaluación de las metas y recursos asociados a los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, a los programas prioritarios locales celebrados para el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que emita "EL SECRETARIADO EJECUTIVO".

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias de coordinación con las instancias ejecutoras del gasto, así como con los municipios, para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de evaluación del ejercicio de recursos federales.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN**

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

**VIGÉSIMA NOVENA.- TRANSPARENCIA**

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

**TRIGÉSIMA.- RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS**

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS**

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN**

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

#### **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN**

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2013 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.- Por el Secretariado: el Titular del Centro Nacional de Información, **Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Fernández Saracho**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

### **REGLAMENTO General de Mandos Territoriales, Guarniciones Militares y Servicio Militar de Plaza.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 10, 33, 34 y demás relativos de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, he tenido a bien expedir el presente

### **REGLAMENTO GENERAL DE MANDOS TERRITORIALES, GUARNICIONES MILITARES Y SERVICIO MILITAR DE PLAZA**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **Organización de los Mandos Territoriales**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento de las:

- I. Regiones Militares;
- II. Zonas Militares;
- III. Regiones Aéreas Militares;
- IV. Bases Aéreas Militares, y
- V. Guarniciones Militares y Servicio Militar de Plaza.

**ARTÍCULO 2.-** La observancia de este Reglamento es de carácter general y obligatorio en el territorio nacional, su aplicación corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Adiestramiento: Adiestramiento Militar;
- II. Base Aérea: Base Aérea Militar;
- III. Comandante de Armas: Comandantes de Región, Zona, Base Aérea, Guarnición, Comandantes de Campos Militares, Estación Aérea, Servicio Militar de Plaza Sector y Subsector;
- IV. Estación Aérea: Estación Aérea Militar;
- V. Fuerza Aérea: Fuerza Aérea Mexicana;
- VI. Guarnición: Guarnición Militar;
- VII. Organismos: Las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- VIII. Plaza: Plaza Militar;
- IX. Presidente: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. Región: Región Militar;
- XI. Región Aérea: Región Aérea Militar;
- XII. Secretaría: Secretaría de la Defensa Nacional;
- XIII. Secretario o Alto Mando: Secretario de la Defensa Nacional, y
- XIV. Zona: Zona Militar.

**ARTÍCULO 4.-** Mando Territorial es la autoridad militar que se ejerce sobre los organismos del Ejército y de la Fuerza Aérea, jurisdicionados en una porción del territorio nacional, en la cual administra y desarrolla actividades militares y de apoyo interinstitucional, en los niveles estratégico, operativo y táctico.

**ARTÍCULO 5.-** Son Mandos Territoriales los Comandantes de:

- I. Región;
- II. Zona;



- III. Región Aérea;
- IV. Base Aérea;
- V. Guarnición, y
- VI. Otros que determine el Alto Mando.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **Regiones Militares**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Generalidades**

**ARTÍCULO 6.-** Para el ejercicio del Mando Territorial y de acuerdo con las necesidades militares, el territorio nacional y el espacio situado sobre el mismo se divide en Regiones; en el primer caso se denominan Regiones Militares y en el segundo, Regiones Aéreas Militares.

La estructura, organización y funcionamiento de las Regiones Aéreas, se establece en el Título Cuarto de este Reglamento.

**ARTÍCULO 7.-** Región es aquella porción del territorio nacional que, atendiendo a necesidades de seguridad interior y defensa exterior de la Federación, así como a factores de índole político, económico, social, geográfico y militar, abarca una o más zonas contiguas y por lo menos una entidad federativa.

**ARTÍCULO 8.-** Mando de Región es la autoridad militar que ejerce el Comandante de la misma sobre los organismos del Ejército y Fuerza Aérea, para esta última en los aspectos administrativos y disciplinarios, jurisdicionados en una porción del territorio nacional, en la cual se desarrollan diversas acciones de carácter operativo y administrativo en cumplimiento a las leyes, reglamentos y directivas giradas por la Secretaría.

**ARTÍCULO 9.-** El número de Regiones y su respectiva delimitación, es determinado por el Presidente, a propuesta del Secretario, pudiéndose crear, modificar o cesar las que sean necesarias de acuerdo a la situación que prevalezca en el país.

**ARTÍCULO 10.-** La Comandancia de Región radica en el lugar que designe la Secretaría.

**ARTÍCULO 11.-** El Comandante de Región es un General de División o de Brigada, en el activo, procedente de Arma y lo nombra el Presidente a propuesta del Secretario.

**ARTÍCULO 12.-** El Comandante de Región depende del Alto Mando.

**ARTÍCULO 13.-** El Comandante de Región es responsable del cumplimiento de las órdenes emanadas del Alto Mando y de la disciplina militar dentro de su jurisdicción.

#### **CAPÍTULO II**

##### **Integración y Organización**

**ARTÍCULO 14.-** Cada Región contará con un Cuartel General.

**ARTÍCULO 15.-** Los Cuarteles Generales de las Regiones están constituidos de conformidad con la planilla orgánica correspondiente, como sigue:

- I. Comandancia;
- II. Estado Mayor:
  - A. Jefatura;
  - B. Subjefatura Operativa;
  - C. Subjefatura Administrativa, y
  - D. Cinco Secciones;
- III. Jefatura Regional de Inteligencia;
- IV. Jefatura Regional de Adiestramiento;
- V. Jefatura de los Servicios Regionales integrada con las Jefaturas Regionales de los Servicios de:
  - A. Ingenieros;
  - B. Administración e Intendencia;
  - C. Materiales de Guerra;
  - D. Sanidad;

- E. Transmisiones;
- F. Transportes;
- G. Informática, y
- H. Otras que se determinen;
- VI. Jefatura Regional de Archivo;
- VII. Jefatura Regional de las Unidades Ejecutoras de Pago;
- VIII. Tropas del Cuartel General;
- IX. Unidad Ejecutora de Pago;
- X. Coordinación Aérea;
- XI. Agencia del Ministerio Público Militar adscrita a la Región;
- XII. Defensoría de Oficio Militar adscrita a la Región, y
- XIII. Asesoría Jurídica.

### **CAPÍTULO III**

#### **Deberes y Atribuciones**

##### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **Del Comandante de Región**

**ARTÍCULO 16.-** El Comandante de Región, es el conducto entre la Secretaría y los organismos de su Región, excepto de aquellos que por disposición expresa estén sometidos a un mando especial; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Conocer y dar seguimiento a la situación general que prevalece en su jurisdicción;
- II. Mantener y supervisar el despliegue operativo acorde a la situación que prevalezca en la jurisdicción;
- III. Coordinar con el Comandante de Región Aérea, el apoyo aéreo necesario para el desarrollo de actividades militares, ajustándose a las directivas emitidas por el Alto Mando;
- IV. Proponer al Alto Mando la modificación de los límites de los mandos territoriales de su jurisdicción de acuerdo a la situación particular, atendiendo a requerimientos operativos y administrativos de la Región;
- V. Adoptar las medidas adecuadas en los casos de alteración del orden dentro de su jurisdicción y coadyuvar con las autoridades correspondientes en su restablecimiento, de conformidad con los preceptos legales y disposiciones que sobre el particular existan;
- VI. Ordenar y supervisar se lleven a cabo los trabajos para mantener actualizada la valuación estratégica de la Región;
- VII. Supervisar que se proporcione el apoyo logístico y de servicios adecuado para el desarrollo de las actividades de los organismos de la Fuerza Aérea dentro de la jurisdicción;
- VIII. Planear, coordinar y supervisar los trabajos para actualizar el Atlas de Riesgos de la jurisdicción;
- IX. Ejercer autoridad de mando militar sobre los organismos que se encuentran dentro de su jurisdicción;
- X. Transitar dentro de su jurisdicción informando al Alto Mando y en caso de requerir salir de ella, solicitar la autorización correspondiente;
- XI. Ser responsable del adiestramiento de los organismos de su jurisdicción;
- XII. Supervisar, en el ámbito de su competencia la aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento dentro de su jurisdicción;
- XIII. Tramitar ante la Secretaría, debidamente justificadas y opinadas, las solicitudes que por escrito presenten las autoridades, entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados y demás entes públicos, para que personal militar proporcione seguridad a instalaciones estratégicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Controlar y procesar la documentación clasificada como "Muy Secreta" y "Secreta", dentro de su jurisdicción, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

- XV.** Realizar la administración económica de los organismos integrantes de la Región, de conformidad con la normativa vigente;
- XVI.** Llevar a cabo inspecciones y revistas a los organismos a su mando;
- XVII.** Emitir directivas para conservar completos los efectivos de los organismos a sus órdenes, con la finalidad de mantener sus capacidades operativa y administrativa;
- XVIII.** Suscribir los convenios en los que la Secretaría sea parte, con autorización del Secretario;
- XIX.** Conceder licencias ordinarias hasta por noventa y seis horas dentro y fuera de la Región, a Comandantes de Zona, Guarnición, Grandes Unidades, Agrupamientos, Unidades tipo Corporación y personal de su Cuartel General.
- Además, autorizar las peticiones de ampliación de licencia a que se refiere el párrafo anterior del personal militar, que se encuentre haciendo uso de este beneficio en su jurisdicción, debiendo verificar que el motivo expuesto sea verídico y realmente sea necesaria su presencia en la plaza en la que se encuentre, informando al respecto a los Mandos Territoriales afectados y al Estado Mayor de la Defensa Nacional;
- XX.** Tramitar a la Secretaría, las solicitudes de licencia ordinaria que excedan de noventa y seis horas;
- XXI.** Autorizar franquicia fuera de plaza, a:
- A.** Comandantes de Zona y Guarnición Militares, Grandes Unidades, Agrupamientos y Unidades tipo Corporación, y
- B.** Personal de su Cuartel General y de Unidades, Dependencias e Instalaciones de su jurisdicción;
- XXII.** Aprobar las vacaciones del personal que integra los organismos de su jurisdicción;
- XXIII.** Expedir las órdenes que los Comandantes, Directores y Jefes de los organismos del Ejército y Fuerza Aérea, le soliciten para que sean admitidos en las prisiones militares, los oficiales, clases y soldados en calidad de arrestados, de acuerdo con las prevenciones legales;
- XXIV.** Participar en los comités de carácter interinstitucional en su jurisdicción que se ordenen;
- XXV.** Formular los conceptos particulares para ser incluidos en las hojas de actuación de: los Comandantes, Directores y Jefes de los organismos adscritos, así como de los generales, jefes y oficiales de su Cuartel General;
- XXVI.** Mantener el control administrativo del personal que integra las reservas del Ejército y Fuerza Aérea en su jurisdicción;
- XXVII.** Supervisar que el personal militar de su jurisdicción observe buena conducta militar y civil;
- XXVIII.** Rendir parte diariamente de las novedades de su jurisdicción al Alto Mando, sin perjuicio de hacerlo inmediatamente cuando por su naturaleza así lo amerite;
- XXIX.** Mantener relaciones de respeto y coordinación con autoridades civiles con apego a los ordenamientos jurídicos vigentes y a las directivas emitidas por el Alto Mando;
- XXX.** Ejercer los deberes y atribuciones de un Comandante de Cuerpo con relación al personal del Cuartel General, y
- XXXI.** Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **Del Jefe del Estado Mayor**

**ARTÍCULO 17.-** El Jefe del Estado Mayor es un General de Brigada, Diplomado de Estado Mayor, es el principal elemento coordinador de las actividades del Cuartel General y de las Unidades subordinadas, auxilia y asesora al Comandante, a quien sustituye durante sus ausencias, toma parte activa en la solución de todos los problemas que se le presenten; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I.** Acordar con el Comandante los asuntos que así lo ameriten e informarle de aquellos que haya resuelto por sí mismo;
- II.** Controlar y procesar la documentación clasificada como confidencial;
- III.** Mantener enlace personal y directo con los Comandantes, Jefes y Directores de los organismos adscritos a la Región, para conocer su situación y necesidades;

- IV. Coordinar, distribuir y supervisar el trabajo de las Subjefaturas del Estado Mayor y de las Jefaturas Regionales de Adiestramiento, de Inteligencia y la de los Servicios Regionales;
- V. Coordinar que se proporcione el apoyo logístico y de servicios adecuado para el desarrollo de las actividades de los organismos de la Fuerza Aérea dentro de la jurisdicción;
- VI. Verificar el cumplimiento de las Directivas emitidas por el Alto Mando y las disposiciones que sobre el particular dicte la Comandancia de Región, con especial atención a la Directiva General de Adiestramiento;
- VII. Supervisar la elaboración de los programas de adiestramiento del personal del Cuartel General, para que esté en condiciones de desempeñar las funciones que le corresponden;
- VIII. Formular el plan de trabajo para mantener actualizada la Valuación Estratégica de la Región y supervisar su ejecución;
- IX. Proponer las acciones necesarias para poner en ejecución el Plan y Medidas de Contrainformación;
- X. Conocer a través del Jefe de los Servicios Regionales, la situación y necesidades de las Jefaturas Regionales de los Servicios para proporcionar el apoyo logístico, de servicios, administrativo, económico y financiero o el que sea necesario a los organismos subordinados a la Región;
- XI. Recibir del Jefe de los Servicios Regionales el proyecto de ejercicio de los recursos económicos asignados a la Región, con el fin de analizarlo y presentarlo al Comandante para su aprobación;
- XII. Someter a la aprobación del Comandante, las vacaciones del personal del Cuartel General y supervisar su ejecución;
- XIII. Proponer las medidas que juzgue convenientes para el correcto funcionamiento del Cuartel General;
- XIV. Ejercer los deberes y atribuciones de un Segundo Comandante de Cuerpo con relación al personal del Cuartel General y las unidades subordinadas, y
- XV. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **Del Subjefe Operativo del Estado Mayor**

**ARTÍCULO 18.-** El Subjefe Operativo del Estado Mayor es un Coronel Diplomado de Estado Mayor, es el inmediato auxiliar del Jefe del Estado Mayor en actividades operativas, a quien sustituye en sus ausencias, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Mantener informado al Jefe del Estado Mayor sobre la situación general de la jurisdicción;
- II. Analizar y proponer el ajuste al despliegue operativo de acuerdo a la situación que prevalezca en la jurisdicción;
- III. Coordinar las actividades operativas en la jurisdicción;
- IV. Elaborar y proponer al Jefe del Estado Mayor el Plan de Apoyo Aéreo para el desarrollo de operaciones militares;
- V. Verificar que el adiestramiento de los organismos subordinados, responda a las necesidades específicas de las operaciones que se realizan en la Región;
- VI. Preparar el acuerdo y trámite de la documentación militar de los asuntos bajo su responsabilidad, informando al Jefe del Estado Mayor de aquellos que haya resuelto por sí mismo;
- VII. Mantener enlace con el Subjefe Administrativo y con la Jefatura de los Servicios Regionales para coordinar y materializar las tareas operativas en la Región;
- VIII. Coordinar y supervisar los trabajos que desarrollen las Secciones Segunda y Tercera del Estado Mayor y las Jefaturas Regionales de Adiestramiento y del Servicio de Transmisiones;
- IX. Materializar el plan de trabajo para mantener actualizada la Valuación Estratégica de la Región y coordinar su ejecución;
- X. Planear, coordinar y supervisar los trabajos para actualizar el Atlas de Riesgos de la Región;
- XI. Materializar el Centro Coordinador de Operaciones durante la aplicación del Plan DN-III-E en auxilio de la población civil en casos de desastre, cuando la magnitud del mismo así lo requiera, en cualquier área de la jurisdicción de la Región, y
- XII. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

**SECCIÓN CUARTA****Del Subjefe Administrativo del Estado Mayor**

**ARTÍCULO 19.-** El Subjefe Administrativo del Estado Mayor es un Coronel Diplomado de Estado Mayor, es el inmediato auxiliar del Jefe del Estado Mayor en actividades administrativas, logísticas y económicas; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades administrativas y logísticas en la jurisdicción;
- II. Preparar el acuerdo y trámite de la documentación militar de los asuntos bajo su responsabilidad, informando al Jefe del Estado Mayor de aquellos que haya resuelto por sí mismo;
- III. Mantener enlace con el Subjefe Operativo y con la Jefatura de los Servicios Regionales para coordinar y materializar las tareas de las Jefaturas Regionales de los Servicios;
- IV. Coordinar y supervisar los trabajos que desarrollen las Secciones Primera, Cuarta y Secretaría del Estado Mayor;
- V. Supervisar la ejecución de las vacaciones del personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa del Cuartel General;
- VI. Fungir como delegado foráneo de Seguridad Social Militar;
- VII. Ser responsable del control disciplinario y administrativo del personal del Cuartel General, y
- VIII. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

**SECCIÓN QUINTA****De los Jefes de Sección**

**ARTÍCULO 20.-** Los Jefes de Sección serán del grado de Mayor o Capitán Diplomado de Estado Mayor y dependen de los Subjefes del Estado Mayor Operativo y Administrativo, según corresponda, por cuyo conducto o del Jefe del Estado Mayor en su caso, tratan con el Comandante los asuntos que son de su competencia; tienen los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Mantener enlace permanente con los Jefes de las demás Secciones y con las Jefaturas Regionales correspondientes;
- II. Desarrollar y controlar los trabajos correspondientes a su Sección;
- III. Proponer los asuntos para las visitas de supervisión a los organismos adscritos al Mando Territorial;
- IV. Presentar al Subjefe del Estado Mayor correspondiente conforme al procedimiento fijado por el Comandante, el acuerdo de su Sección con la información conducente para su aprobación o resolución; sin perjuicio de tratar inmediatamente los asuntos de carácter urgente;
- V. Verificar que la documentación y los asuntos que se tramiten en su Sección, estén de acuerdo con las normas y doctrina militar vigentes;
- VI. Proponer modificaciones tendentes a mejorar las actividades que se realizan en su Sección;
- VII. Mantener y supervisar que exista discreción sobre la naturaleza de los trabajos y asuntos que se manejan en su Sección y de todos aquellos de la Región a que tenga acceso;
- VIII. Proponer el cambio de alguno de los integrantes de su Sección cuando existan motivos justificados, y
- IX. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

**SECCIÓN SEXTA****De la Sección Primera**

**ARTÍCULO 21.-** La Sección Primera está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Alta y Baja de Personal;
- II. Licencias;
- III. Promociones;
- IV. Moral;
- V. Vacaciones;
- VI. Seguridad Social;

- VII. Disciplina;
- VIII. Inspecciones Administrativas;
- IX. Salud de las Tropas;
- X. Estado de Fuerza;
- XI. Certificados de Conducta y Hojas de Actuación;
- XII. Documentación de los Expedientes de Cuerpo;
- XIII. Juzgados Militares;
- XIV. Personal Procesado y Sentenciado;
- XV. Prisiones Militares;
- XVI. Consejos de Guerra;
- XVII. Correctivos Disciplinarios;
- XVIII. Órdenes General de la Plaza y Particular;
- XIX. Nómina;
- XX. Servicio de Guarnición, cuando no exista una Comandancia de Zona en la misma plaza;
- XXI. Estadísticas de Personal;
- XXII. Seguridad interior o de apoyo interinstitucional:
  - A. Planes y previsiones sobre el control de personal, y
  - B. Control de efectivos de las Fuerzas Armadas;
- XXIII. Derechos Humanos;
- XXIV. Reservas, y
- XXV. Otros que se le asignen.

#### **SECCIÓN SÉPTIMA**

##### **De la Sección Segunda**

**ARTÍCULO 22.-** La Sección Segunda está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Información y Contrainformación;
- II. Cartografía Militar;
- III. Actualización del Atlas de Riesgos, en coordinación con la Sección Tercera;
- IV. Valuación Estratégica;
- V. Control y seguimiento de sobrevuelos de aeronaves militares extranjeras, autorizados por la Secretaría en coordinación con el Mando Territorial Aéreo correspondiente;
- VI. Trámite de solicitudes del personal militar para salir al extranjero en coordinación con la Sección Primera;
- VII. Relaciones públicas;
- VIII. Bibliografía;
- IX. Coordinación con los cuerpos de seguridad pública, y
- X. Otros que se le asignen.

#### **SECCIÓN OCTAVA**

##### **De la Sección Tercera**

**ARTÍCULO 23.-** La Sección Tercera está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Seguridad física de las Instalaciones Militares en la jurisdicción;
- II. Adiestramiento en los organismos de la jurisdicción;
- III. Selección y mantenimiento de campos de adiestramiento;
- IV. Planes de operaciones y maniobras;
- V. Supervisión del adiestramiento;

- VI. Ceremonial Militar;
- VII. Control de Transmisiones;
- VIII. Planeo de reconocimientos;
- IX. Plan DN-III-E;
- X. Seguridad a instalaciones estratégicas;
- XI. Servicios de seguridad para la aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;
- XII. Actualización del Atlas de Riesgos, en coordinación con la Sección Segunda;
- XIII. Aplicación de la Ley del Servicio Militar y su Reglamento;
- XIV. División Territorial;
- XV. Seguridad Interior o de apoyo interinstitucional:
  - A. Preparación de planes;
  - B. Organización de Unidades;
  - C. Protección Civil;
  - D. Carta de operaciones;
  - E. Despliegue operativo, y
  - F. Coordinación de redes de comunicaciones, y
- XVI. Otros que se le asignen.

#### **SECCIÓN NOVENA**

##### **De la Sección Cuarta**

**ARTÍCULO 24.-** La Sección Cuarta está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Abastecimiento, evacuación y mantenimiento de recursos materiales;
- II. Recursos económicos;
- III. Sistema Integral de Administración;
- IV. Evacuación y hospitalización de personal;
- V. Evacuación y hospitalización de animales;
- VI. Recursos animales;
- VII. Bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Obras;
- IX. Transportes;
- X. Estados de armamento, municiones, vehículos, vestuario, equipo y herramientas;
- XI. Apoyo administrativo;
- XII. Bienes asegurados y bienes a disposición;
- XIII. Seguridad Interior o de apoyo interinstitucional:
  - A. Estadística industrial y económica;
  - B. Apoyo logístico;
  - C. Circulación y control de tránsito, y
  - D. Evaluación y control de daños en áreas afectadas, y
- XIV. Otros que se le asignen.

#### **SECCIÓN DÉCIMA**

##### **De la Sección Secretaría**

**ARTÍCULO 25.-** La Sección Secretaría está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Recepción, clasificación y archivo de la correspondencia;
- II. Envío y distribución de documentación oficial;

- III. Manejo del Archivo de la Región;
- IV. Certificación de documentos;
- V. Control y custodia de la documentación ordinaria;
- VI. Manejo y custodia de los sellos y papelería oficial, y
- VII. Otros que se le asignen.

#### **SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA**

##### **De la Jefatura Regional de Inteligencia**

**ARTÍCULO 26.-** El Jefe Regional de Inteligencia será un Jefe u Oficial con especialidad en Inteligencia y tendrá a su cargo la coordinación de los asuntos de información y contrainformación necesarios al Comandante de Región.

#### **SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA**

##### **De la Jefatura Regional de Adiestramiento**

**ARTÍCULO 27.-** El Jefe Regional de Adiestramiento es un General Brigadier procedente de Arma, cuya principal función es asesorar al Comandante en materia de Adiestramiento, depende del Jefe del Estado Mayor; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Aplicar la Directiva General de Adiestramiento que emite la Secretaría;
- II. Materializar las instrucciones que sobre el adiestramiento particular de los organismos subordinados, gire el Comandante de Región, verificando su ejecución;
- III. Planear, organizar, evaluar y supervisar físicamente el adiestramiento de los organismos de la Región;
- IV. Seleccionar los campos regionales de adiestramiento y supervisar físicamente su mantenimiento;
- V. Supervisar el funcionamiento de los Centros de Adiestramiento de la jurisdicción;
- VI. Consolidar y canalizar a la Comandancia de Región las necesidades de ayudas de instrucción;
- VII. Recibir, procesar y analizar las propuestas, resultados y experiencias de los organismos subordinados para mejorar el adiestramiento;
- VIII. Elaborar el catálogo de ayudas de instrucción para el adiestramiento de la Región, manteniéndolo actualizado, y
- IX. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

#### **SECCIÓN DÉCIMO TERCERA**

##### **De la Jefatura de los Servicios Regionales**

**ARTÍCULO 28.-** El Jefe de los Servicios Regionales es un General de Brigada o Brigadier Diplomado de Estado Mayor, cuya función principal es asesorar al Comandante en el aspecto logístico, depende del Jefe del Estado Mayor; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Controlar administrativa y disciplinariamente a:
  - A. Las Jefaturas Regionales de los Servicios de:
    - a. Ingenieros;
    - b. Administración e Intendencia;
    - c. Materiales de Guerra;
    - d. Sanidad;
    - e. Transmisiones;
    - f. Transportes, e
    - g. Informática;
  - B. Jefatura Regional de Archivo;
  - C. Jefatura Regional de las Unidades Ejecutoras de Pago, y
  - D. Otros que se determinen;
- II. Participar en el planeo logístico de la Región y proponer el empleo de los servicios y de la infraestructura logística en apoyo de todo tipo de actividades;



- III. Proponer el empleo de los recursos económicos de conformidad con las prioridades y normativa vigente;
- IV. Consolidar los aspectos propuestos por las Jefaturas Regionales de los Servicios, a incluirse en los programas para las visitas de supervisión;
- V. Proporcionar el apoyo logístico a los organismos de la Fuerza Aérea dentro del ámbito correspondiente a cada servicio que le dependen;
- VI. Coordinar las actividades propias de su cargo con las Jefaturas Regionales de los Servicios Técnicos de la Fuerza Aérea;
- VII. Coordinar y supervisar las actividades logísticas que realizan las Jefaturas Regionales de los Servicios;
- VIII. Supervisar que el ejercicio de los recursos económicos destinados a los organismos de la Región, se realice de acuerdo con la normativa vigente;
- IX. Realizar actividades de supervisión técnica, administrativa y de adiestramiento a los organismos de los servicios a su cargo, y
- X. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

#### **SECCIÓN DÉCIMO CUARTA**

##### **De las Jefaturas Regionales de los Servicios**

**ARTÍCULO 29.-** Los Jefes Regionales de cada Servicio, están subordinados operativa, administrativa y disciplinariamente al Jefe de los Servicios Regionales y técnicamente a la Dirección General correspondiente; son asesores técnicos del Comandante en su respectiva especialidad y principales auxiliares del Jefe de los Servicios Regionales; quienes desempeñarán exclusivamente este cargo, teniendo los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Planear, coordinar y supervisar las actividades de abastecimiento, evacuación y mantenimiento de las unidades de su servicio;
- II. Proponer aspectos de su servicio, a incluirse en los programas de supervisión;
- III. Emitir los peritajes técnicos respecto de su especialidad;
- IV. Asesorar en los procedimientos de entrega y recepción de los organismos de su jurisdicción en los ámbitos de su competencia cuando así se ordene;
- V. Elaborar los programas de adiestramiento y proponer cursos de especialización, capacitación, actualización y perfeccionamiento para el personal de su servicio;
- VI. Coordinar las actividades de su servicio con las demás Jefaturas Regionales;
- VII. Supervisar la observancia y aplicación de las formalidades y procedimientos de su especialidad con el fin de fortalecer la cultura del servicio con excelencia;
- VIII. Planear, programar, presupuestar, ejecutar y supervisar los trabajos de mantenimiento hasta tercer escalón;
- IX. Elaborar las estadísticas de los aspectos de su competencia;
- X. Tener bajo su dirección técnica a los órganos de ejecución encuadrados en los organismos adscritos a la Región y en su caso a la Región Aérea, y
- XI. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

#### **SECCIÓN DÉCIMO QUINTA**

##### **De la Jefatura Regional del Servicio de Ingenieros**

**ARTÍCULO 30.-** La Jefatura Regional del Servicio de Ingenieros tiene a su cargo los asuntos relacionados con:

- I. Determinar las necesidades de material, herramienta y equipo de la especialidad, así como, la recepción y distribución del mismo para los organismos de la jurisdicción;
- II. Programación, dirección, control y supervisión o seguimiento de las obras que se realicen en la jurisdicción;
- III. Programas contra la contaminación ambiental, en aspectos de su competencia;
- IV. Propuestas en los aspectos técnicos, administrativos y contables a incluirse en los programas para las visitas de supervisión;

- V. Inspecciones técnicas en instalaciones militares para la asignación de recursos;
- VI. Procedimientos de empleo de mano de obra civil en obras e instalaciones militares;
- VII. Participación en los comités de la Región en los que se atiendan aspectos de su especialidad que se ordenen;
- VIII. Explotación, distribución y consumo de agua potable en los organismos de la jurisdicción;
- IX. Control de planos de instalaciones estratégicas, con fines de seguridad;
- X. Control y operación de maquinaria pesada asignada a la Región;
- XI. Elaborar trabajos geodésicos, topográficos y cartográficos, así como producción y actualización de cartas, mapas, mosaicos aéreos y material similar;
- XII. Vías de comunicación;
- XIII. Coordinación y apoyo con los organismos de la Fuerza Aérea para el desarrollo de actividades propias de la especialidad;
- XIV. Coordinación con organismos civiles y dependencias gubernamentales en aspectos de ingeniería, y
- XV. Otros que se le asignen.

#### **SECCIÓN DÉCIMO SEXTA**

##### **De la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia**

**ARTÍCULO 31.-** La Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia tiene a su cargo los asuntos relacionados con:

- I. Determinar las necesidades de vestuario, equipo y material, así como, la recepción y distribución del mismo para los organismos de la jurisdicción;
- II. Estudios de mercado, capacidad de abastecimiento y precios sobre artículos de las clases I, II y IV, en la jurisdicción;
- III. Propuestas de distribución y asignación de recursos económicos a los organismos jurisdicionados;
- IV. Propuestas en los aspectos técnicos, administrativos y contables a incluirse en los programas para las visitas de supervisión;
- V. Participación en los comités de la Región en los que se atiendan aspectos de su especialidad que se ordenen;
- VI. Revisión y Glosa de las cuentas comprobadas que remiten los organismos por concepto de los recursos presupuestales asignados;
- VII. Aplicación de la normativa para el manejo de bienes muebles, y
- VIII. Otros que se le asignen.

#### **SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA**

##### **De la Jefatura Regional del Servicio de Materiales de Guerra**

**ARTÍCULO 32.-** La Jefatura Regional del Servicio de Materiales de Guerra tiene a su cargo los asuntos relacionados con:

- I. Determinar las necesidades de material de guerra, así como la recepción y distribución del mismo para los organismos de la jurisdicción;
- II. Planes y programas de control ambiental y ahorro de energía;
- III. Propuesta de los aspectos técnicos, administrativos y contables al material de guerra, a incluirse en los programas para las visitas de supervisión;
- IV. Evacuación de material de guerra y equipo industrial;
- V. Realización de trámites necesarios para que se proporcione mantenimiento de cuarto y quinto escalón, al material de guerra;
- VI. Mantenimiento de subestaciones e instalaciones eléctricas y otros equipos industriales de los organismos de la Región;
- VII. Operación de los Depósitos Regionales y Avanzados de Material de Guerra;

- VIII. Operación y mantenimiento de Plantas Tratadoras de Aguas Residuales, de Composta y otras;
- IX. Revistas periódicas del material de guerra de los organismos de la Región;
- X. Aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, en aspectos de su especialidad, y
- XI. Otros que se le asignen.

#### **SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA**

##### **De la Jefatura Regional del Servicio de Sanidad**

**ARTÍCULO 33.-** La Jefatura Regional del Servicio de Sanidad, tiene a su cargo los asuntos relacionados con:

- I. Necesidades de medicamentos, material, insumos, equipo e instrumental quirúrgico de los organismos jurisdicionados;
- II. Mantenimiento hasta tercer escalón del equipo e instrumental médico y odontológico;
- III. Funcionamiento y calidad de la atención médica para el personal militar y sus derechohabientes;
- IV. Conservación y fortalecimiento de la salud física y mental del militar y sus derechohabientes, mediante campañas de control epidemiológico, medicina preventiva, primeros auxilios y salud pública;
- V. Coordinación y supervisión del funcionamiento de las instalaciones sanitarias de la Región;
- VI. Coordinación con dependencias gubernamentales y organismos civiles en aspectos de salud;
- VII. Actividades científicas, tecnológicas y culturales de la especialidad;
- VIII. Atención y conservación de la salud de los animales, y
- IX. Otros que se le asignen.

#### **SECCIÓN DÉCIMO NOVENA**

##### **De la Jefatura Regional del Servicio de Transmisiones**

**ARTÍCULO 34.-** La Jefatura Regional del Servicio de Transmisiones, tiene a su cargo los asuntos relacionados con:

- I. Necesidades de material, partes, refacciones y equipo propios del servicio de los organismos de la jurisdicción;
- II. Planeación, organización, instalación, operación y mantenimiento del sistema de comunicaciones de la Región;
- III. Planes de empleo de las instalaciones y medios civiles de comunicaciones en casos de necesidad pública;
- IV. Enlace material permanente con el escalón superior, organismos de la jurisdicción y mandos territoriales adyacentes;
- V. Capacitación de personal de las armas y otros servicios en el empleo y operación de los medios de transmisiones;
- VI. Administración de las frecuencias asignadas a la jurisdicción;
- VII. Medidas de seguridad en los sistemas de comunicaciones;
- VIII. Coordinación con autoridades civiles y empresas privadas para el empleo de redes y comunicaciones con fines militares, y
- IX. Otros que se le asignen.

#### **SECCIÓN VIGÉSIMA**

##### **De la Jefatura Regional del Servicio de Transportes**

**ARTÍCULO 35.-** La Jefatura Regional del Servicio de Transportes, tiene a su cargo los asuntos relacionados con:

- I. Necesidades de material, partes, refacciones, combustibles, lubricantes y equipo propios del servicio para los organismos de la jurisdicción;
- II. Propuestas de distribución de combustibles, lubricantes y refacciones de los organismos de la Región;

- III. Aplicación del programa de verificación e inspección de los vehículos que tienen a su cargo, los organismos de la jurisdicción;
- IV. Desarrollo de una cultura de mantenimiento y operación para el óptimo empleo del material rodante;
- V. Asesoramiento técnico en coordinación con el Servicio de Justicia Militar, ante la existencia de problemas legales suscitados en la jurisdicción, por hechos de tránsito terrestre;
- VI. Coordinación y seguimiento de la reparación de vehículos siniestrados;
- VII. Administración, empleo y control de las estaciones de servicio para distribución de combustibles y lubricantes, y
- VIII. Otros que se le asignen.

### **SECCIÓN VIGÉSIMO PRIMERA**

#### **De la Jefatura Regional de Informática**

**ARTÍCULO 36.-** La Jefatura Regional de Informática tiene a su cargo los asuntos relacionados con:

- I. Determinar las necesidades de programas y equipos informáticos, refacciones y accesorios propios del servicio para los organismos de la jurisdicción;
- II. Ejercer el control técnico de los medios informáticos que tienen a su cargo los organismos de la jurisdicción;
- III. Aplicación de medidas y sistemas de seguridad en el empleo de los medios informáticos;
- IV. Desarrollo de bases de datos y programas informáticos;
- V. Directivas para efectuar mantenimiento de programas y equipos informáticos;
- VI. Licencias de operación de programas y equipos informáticos en los organismos de la jurisdicción;
- VII. Instalación y supervisión de equipos informáticos y redes de los organismos jurisdicionados;
- VIII. Capacitación de personal de las armas, así como otros servicios, en el empleo, operación de programas y equipos informáticos;
- IX. Supervisiones técnicas y auditorías informáticas a los organismos de la jurisdicción;
- X. Coordinación y asesoría a los administradores de las redes de cómputo, sistemas de información y bases de datos, y
- XI. Otros que se le asignen.

### **SECCIÓN VIGÉSIMO SEGUNDA**

#### **De la Jefatura Regional de Archivo**

**ARTÍCULO 37.-** El Jefe Regional de Archivo tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Consolidar las necesidades de material y equipo propios de la especialidad para los organismos de la jurisdicción;
- II. Supervisar la organización y funcionamiento de los archivos de los organismos jurisdicionados;
- III. Aplicar la normativa archivística para la integración de expedientes;
- IV. Supervisar el acopio, registro, clasificación, control, conservación y depuración del acervo histórico documental;
- V. Proponer y realizar cursos de capacitación y adiestramiento en materia de archivo para los organismos de la jurisdicción;
- VI. Difundir la cultura archivística en los organismos de la jurisdicción, y
- VII. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

### **SECCIÓN VIGÉSIMO TERCERA**

#### **De la Jefatura Regional de Unidades Ejecutoras de Pago**

**ARTÍCULO 38.-** El Jefe Regional de las Unidades Ejecutoras de Pago tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Fungir como enlace directo entre la Dirección General de Administración de la Secretaría y las Unidades Ejecutoras de Pago para la transmisión de las órdenes e instrucciones relativas al servicio de pago;

- II. Efectuar la supervisión técnica, contable y administrativa a las Unidades Ejecutoras de Pago;
- III. Intervenir en la entrega y recepción, creación y disgregación de Unidades Ejecutoras de Pago;
- IV. Consolidar y remitir los informes quincenal, mensual y eventuales requeridos por diversas dependencias encargadas del manejo presupuestal;
- V. Verificar que las anomalías detectadas en la visita de supervisión sean solventadas en el tiempo establecido;
- VI. Confrontar y verificar que los ajustes de haberes, sobrehaberes, productos alimenticios y demás percepciones por cada uno de los revistados sean acordes a las planillas orgánicas autorizadas;
- VII. Revisar que las cuentas comprobadas de las Unidades Ejecutoras de Pago estén integradas y legajadas y que la documentación que las constituye se encuentren debidamente elaboradas y legalizadas;
- VIII. Revisar que los descuentos por concepto de fondo de garantía de reintegros al erario federal, préstamos hipotecarios, especiales, quirografarios, fondo de ahorro y de trabajo, seguro colectivo de retiro y otros, se hayan aplicado y concentrado en tiempo y forma a las dependencias e instituciones correspondientes;
- IX. Verificar que las retenciones por concepto de impuesto sobre la renta, se realicen en forma exacta y de conformidad con los datos que arrojen las nóminas;
- X. Revisar que los descuentos por pensión alimenticia sean los ordenados por la autoridad judicial y que se entreguen a los beneficiarios;
- XI. Verificar el adecuado ejercicio de los recursos destinados para el pago del personal de retirados y pensionistas;
- XII. Verificar que el pago de crédito al salario se cubra al personal que tenga derecho a este beneficio;
- XIII. Cotejar las firmas de las nóminas con las relaciones actualizadas de las firmas que mantiene la oficina administrativa o su equivalente;
- XIV. Revisar que el libro de caja y los de control interno estén actualizados en sus registros;
- XV. Constatar que los oficios de autorización presupuestal, se ejerzan conforme al calendario, montos y partidas correspondientes;
- XVI. Verificar que el local de las Unidades Ejecutoras de Pago reúnan las características de amplitud, funcionalidad y predominantemente de seguridad;
- XVII. Comprobar que se apliquen medidas de seguridad para la custodia de los recursos, en la oficina y en los traslados, incluyendo las cajas de seguridad, la instalación adecuada y el mobiliario necesario;
- XVIII. Verificar que los saldos mensuales de la cuenta de cheques se ajusten al importe autorizado por la Dirección General de Administración de la Secretaría;
- XIX. Verificar que los avisos de reintegro se apeguen a lo establecido en la normativa vigente, y
- XX. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

#### **SECCIÓN VIGÉSIMO CUARTA**

##### **De las Tropas del Cuartel General**

**ARTÍCULO 39.-** El Comandante de las Tropas del Cuartel General, será de la jerarquía de Jefe u Oficial procedente de Arma y depende del Subjefe Administrativo del Estado Mayor; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Ejercer el control disciplinario y administrativo de las Tropas del Cuartel General;
- II. Conservar los recursos materiales y vehículos del Cuartel General;
- III. Elaborar y aplicar programas de adiestramiento para el personal del Cuartel General;
- IV. Desahogar el trámite administrativo que se genere por las propias Tropas del Cuartel General;
- V. Coordinar y supervisar los servicios interiores del Cuartel General;
- VI. Ser responsable de la presentación y mantenimiento de las instalaciones del Cuartel General;
- VII. Planear, proponer, aplicar y supervisar las medidas de seguridad física de las instalaciones del Cuartel General, y
- VIII. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

**SECCIÓN VIGÉSIMO QUINTA****De los Jefes de los Servicios del Cuartel General**

**ARTÍCULO 40.-** Los Jefes de los Servicios del Cuartel General se encuadran en las Tropas del Cuartel General; tienen los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Ejercer el control técnico del personal puesto a sus órdenes;
- II. Sujetar el funcionamiento técnico de los servicios a los reglamentos y manuales respectivos y a las directivas particulares giradas por la Jefatura Regional correspondiente;
- III. Proponer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de sus servicios, asesorando al mando en su especialidad, y
- IV. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

**SECCIÓN VIGÉSIMO SEXTA****De la Unidad Ejecutora de Pago**

**ARTÍCULO 41.-** La Unidad Ejecutora de Pago está a cargo de un Jefe u Oficial Pagador quien técnicamente depende de la Dirección General de Administración de la Secretaría, y administrativa y disciplinariamente del Comandante; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar oportunamente el servicio de pago al personal y los recursos autorizados a los organismos asignados;
- II. Ajustar el monto de los haberes y demás emolumentos, al documento emitido por la Sección Primera del Estado Mayor de la Región, así como de las oficinas administrativas de los organismos asignados;
- III. Requerir al mando autorizado, la suscripción de documentos contables y fiscales, en los plazos establecidos por la Dirección General de Administración de la Secretaría, para su gestión correspondiente;
- IV. Extraer los haberes y demás emolumentos del personal, dentro de las veinticuatro horas inmediatas anteriores a efectuar el pago;
- V. Realizar los ajustes de haberes, sobrehaberes, productos alimenticios y demás emolumentos al personal que se le cubren percepciones;
- VI. Aplicar y concentrar en tiempo y forma a las dependencias e instituciones correspondientes, los descuentos por concepto de fondo de garantía de reintegros al erario federal, préstamos hipotecarios, especiales, quirografarios, fondo de ahorro y de trabajo, seguro colectivo de retiro y otros;
- VII. Aplicar los descuentos por pensión alimenticia ordenados por la autoridad judicial;
- VIII. Realizar las retenciones por concepto de impuesto sobre la renta, de conformidad con la normativa vigente;
- IX. Ejercer los oficios de autorización presupuestal, conforme al calendario, montos y partidas correspondientes;
- X. Integrar y legajar las cuentas comprobadas con la documentación correspondiente;
- XI. Contar con relaciones actualizadas de firmas del personal que le cubre haberes;
- XII. Mantener actualizados en sus registros los libros de caja y de control interno;
- XIII. Mantener el local en condiciones de amplitud, funcionalidad y predominantemente de seguridad;
- XIV. Solicitar, con veinticuatro horas de anticipación, se proporcione el servicio de escolta y medios necesarios para la protección de fondos y valores que manejen durante la extracción, traslado y pago correspondientes;
- XV. Mantener los saldos mensuales de la cuenta de cheques ajustados al importe autorizado por la Dirección General de Administración de la Secretaría;
- XVI. Realizar los avisos de reintegro conforme a la normativa vigente, y
- XVII. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

**SECCIÓN VIGÉSIMO SÉPTIMA****De la Coordinación Aérea**

**ARTÍCULO 42.-** El Coordinador Aéreo de la Región, será un Jefe u Oficial perteneciente a la Fuerza Aérea, depende del Comandante por conducto del Subjefe Operativo; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Asesorar al Comandante de Región en los asuntos relacionados con el empleo de las aeronaves en apoyo;
- II. Fungir como oficial de enlace entre la Región y los organismos de la Fuerza Aérea;
- III. Participar en el planeo de las operaciones aéreas en coordinación con las Secciones Tercera de la Región y Tercera de la Región Aérea;
- IV. Consolidar y priorizar las peticiones de apoyo aéreo de los organismos subordinados;
- V. Coordinar y dar seguimiento a las operaciones aéreas que se realizan en la jurisdicción;
- VI. Coordinar al personal y material de vuelo que quede destacado o en apoyo a la Región;
- VII. Recopilar la información meteorológica del estado del tiempo prevaleciente en la Región;
- VIII. Coordinar con la Sección Tercera de la Región, la seguridad física del material de vuelo en apoyo, y
- IX. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

**SECCIÓN VIGÉSIMO OCTAVA****De la Agencia del Ministerio Público Militar Adscrita a la Región**

**ARTÍCULO 43.-** El Agente del Ministerio Público Militar es un General Brigadier o Jefe de Justicia Militar y Licenciado en Derecho, quien técnicamente depende de la Procuraduría General de Justicia Militar, administrativa y disciplinariamente del Comandante de Región; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar asesoría jurídica a la víctima, ofendido o denunciante, informándole de los derechos que a su favor establece el orden jurídico vigente;
- II. Investigar los delitos cometidos contra la disciplina militar dentro de la jurisdicción y en su caso ejercitar la acción penal por conducto del Mando Territorial en que se encuentren establecidos los juzgados militares;
- III. Informar al Comandante sobre las determinaciones que se dicten en las indagatorias integradas en la jurisdicción;
- IV. Proporcionar la información y estadística delictiva a la Procuraduría General de Justicia Militar y en su caso al Estado Mayor de la Defensa Nacional;
- V. Participar en las actividades militares de la Región que por su naturaleza ameriten su actuación;
- VI. Asesorar al Comandante en asuntos relacionados con su especialidad;
- VII. Representar jurídicamente a la Secretaría ante autoridades judiciales, laborales o administrativas, previa coordinación con la Procuraduría General de Justicia Militar;
- VIII. Practicar las visitas de supervisión técnico-jurídicas a los Agentes del Ministerio Público Militar de las Zonas, Guarniciones o algún otro que se encuentre en la jurisdicción de la Región;
- IX. Realizar juntas de coordinación con los Agentes del Ministerio Público Militar de la jurisdicción para tratar asuntos específicos del servicio;
- X. Preservar la confidencialidad de los asuntos que conozca por razón del desempeño de sus funciones;
- XI. Resolver asuntos que ordene el Procurador General de Justicia Militar por sí mismo o por conducto del Jefe de averiguaciones previas o de los Agentes Adscritos;
- XII. Solicitar al Mando Territorial los apoyos necesarios que le permitan el cumplimiento de sus funciones en tiempo y forma, con motivo de la integración de las averiguaciones previas, y
- XIII. Los demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones y de las disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN VIGÉSIMO NOVENA****De la Defensoría de Oficio Militar Adscrita a la Región**

**ARTÍCULO 44.-** El Defensor de Oficio Militar Adscrito a la Región, tiene como función ejercer la defensa del personal perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea en la jurisdicción ante los tribunales; depende técnicamente de la Defensoría de Oficio Militar, administrativa y disciplinariamente del Comandante; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Asesorar sobre los asuntos de orden jurídico que en materia de su competencia, le presente el Comandante de Región;
- II. Asistir, asesorar e informar al inculcado durante su comparecencia ante el Ministerio Público Militar;
- III. Informar al defendido y a sus familiares del trámite legal durante el desarrollo del proceso;
- IV. Asistir a las visitas de los procesados de acuerdo con lo dispuesto con el Código de Justicia Militar;
- V. Gestionar el pago de haberes de sus representados, solicitando de las autoridades correspondientes la documentación necesaria;
- VI. Defender a los militares procesados ante las autoridades del orden común o federal, cuando soliciten su defensa, previa autorización del Comandante;
- VII. Evitar en todo momento la indefensión de sus representados;
- VIII. Dar seguimiento de las sentencias, procurando para sus representados los beneficios que, en su caso, establezcan las disposiciones legales aplicables;
- IX. Informar a la Defensoría de Oficio Militar y al Comandante, de las actividades a su cargo;
- X. Atender con cortesía y prestar sus servicios con diligencia, responsabilidad e iniciativa, y
- XI. Los demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones y de las disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN TRIGÉSIMA****De la Asesoría Jurídica**

**ARTÍCULO 45.-** El Asesor Jurídico es un Jefe de Justicia Militar y Licenciado en Derecho; depende técnicamente de la Dirección General de Justicia Militar de la Secretaría, administrativa y disciplinariamente del Comandante; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Asesorar en aspectos técnico jurídicos que conlleven a la toma de decisiones en actividades operativas, técnicas y administrativas de la Región;
- II. Intervenir en la formulación, suscripción y trámite de los instrumentos legales en que participa el Comandante en uso de sus atribuciones;
- III. Proporcionar en coordinación con la Dirección General del Servicio de Justicia Militar, asesoría legal a los militares y a sus deudos para el trámite de los beneficios de seguridad social militar;
- IV. Actuar, en coordinación con el Ministerio Público Militar, en la defensa de los intereses de la Secretaría por incumplimientos en los contratos de bienes y servicios;
- V. Establecer el enlace necesario con las autoridades civiles y mandos militares subordinados para la atención de los asuntos jurídicos que al Comandante interese, de conformidad con sus deberes y atribuciones;
- VI. Emitir opiniones jurídicas respecto a la regularización de predios en la Región, utilizados por la Secretaría;
- VII. Proporcionar orientación propia de su especialidad a los militares y derechohabientes que la requieran, previa autorización del Comandante;
- VIII. Informar al Comandante de los asuntos en los que preste su asistencia legal;
- IX. Asesorar jurídicamente en materia de Derechos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría, y
- X. Los demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones y de las disposiciones legales aplicables.



**SECCIÓN TRIGÉSIMO PRIMERA****Deberes Comunes del Personal del Cuartel General**

**ARTÍCULO 46.-** El personal del Cuartel General para el desempeño de sus labores, es distribuido de acuerdo con la planilla orgánica respectiva y tiene los deberes siguientes:

- I. Cumplir con las labores propias de su función o responsabilidad, debiendo prepararse constantemente para estar en aptitud de desarrollarlas con eficiencia;
- II. Asistir a las academias o actividades de adiestramiento que se ordenen, sin perjuicio de las labores que tenga asignadas;
- III. Ejecutar los trabajos que se le encomienden relacionados con el servicio con prontitud y esmero;
- IV. Mantener absoluta discreción sobre los trabajos que se elaboran y asuntos que se traten en el Cuartel General y de los que tenga conocimiento;
- V. Tratar los asuntos oficiales por conducto del Jefe respectivo, y
- VI. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

**CAPÍTULO IV****Del Servicio Interior en el Cuartel General**

**ARTÍCULO 47.-** El Servicio Interior en el Cuartel General lo desempeñará el Jefe, Subjefes y Jefes de Sección del Estado Mayor, por riguroso rol, con el objeto de asegurar la continuidad del trabajo, mantener el enlace con los organismos superiores, adyacentes y subordinados y cuando el caso lo requiera con autoridades civiles fuera de las horas laborables.

**ARTÍCULO 48.-** El Servicio de Oficial de Permanencia en el Cuartel General rotará entre el personal de oficiales del Cuartel General y de las corporaciones subordinadas adyacentes. Dicho Servicio se desempeñará de conformidad con el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 49.-** El Servicio de Día lo desempeña un Oficial y un Sargento, rotará entre el personal de Tenientes o Subtenientes y Sargentos del Cuartel General.

**CAPÍTULO V****Del Archivo**

**ARTÍCULO 50.-** El archivo de la Región es de carácter administrativo; se clasifica en Archivo de Trámite y Archivo de Concentración.

**ARTÍCULO 51.-** La documentación que integra el archivo se clasifica de acuerdo a su contenido e importancia en:

- I. "Muy Secreta" y "Secreta", manejadas bajo la responsabilidad del Comandante;
- II. "Confidencial", a cargo del Jefe del Estado Mayor, y
- III. "Ordinaria", manejada por las Secciones del Estado Mayor y resguardada por el archivo.

**ARTÍCULO 52.-** Al final de cada año se revisarán los expedientes y documentos del archivo para su depuración y determinar su destrucción, conservación o concentración de conformidad con el reglamento, manual y disposiciones correspondientes.

**ARTÍCULO 53.-** En caso de que la Región pase su revista de cese, los archivos deberán concentrarse a la Dirección General de Archivo e Historia de la Secretaría.

**CAPÍTULO VI****Entrega y Recepción de una Comandancia de Región**

**ARTÍCULO 54.-** La entrega y recepción de una Comandancia de Región, se efectúa conforme a las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 55.-** El que recibe la Comandancia y el que la entrega, darán parte por escrito a la Secretaría, del acto efectuado.

**ARTÍCULO 56.-** La documentación que se elabora para la entrega y recepción de una Comandancia de Región, se distribuye en la forma siguiente:

- I. Original a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, y

- II. Copias para:
- A. El Archivo de la Región;
  - B. El que entrega;
  - C. El que recibe;
  - D. La Dirección General de Administración de la Secretaría, y
  - E. La Dirección o Direcciones afectadas por las novedades resultantes.

**ARTÍCULO 57.-** El acto de entrega y recepción de la Comandancia de una Región, se publicará durante tres días consecutivos en la Orden General de la Plaza y en las órdenes particulares de los organismos de la jurisdicción.

**ARTÍCULO 58.-** El Jefe del Estado Mayor hará entrega de los cargos del Cuartel General, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten, en los casos en que el Comandante saliente esté ausente por:

- I. Necesidades del servicio;
- II. Estar imposibilitado para el desempeño de sus funciones;
- III. Estar a disposición de autoridades judiciales, y
- IV. Muerte o desaparición.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **Zonas Militares**

##### **CAPÍTULO I**

##### **Generalidades**

**ARTÍCULO 59.-** Zona es aquella porción de la Región que, atendiendo a necesidades de seguridad interior y a factores de índole político, económico, social, geográfico y militar, abarca una entidad federativa, parte de ella o porciones de entidades limítrofes.

**ARTÍCULO 60.-** Mando de Zona es la autoridad militar que ejerce el Comandante de la misma sobre los organismos del Ejército y Fuerza Aérea, para esta última en los aspectos administrativos y disciplinarios, dentro de su jurisdicción, en la cual desarrolla diversas acciones de mando y administración militar en cumplimiento a las leyes, reglamentos y directivas giradas por el Mando de Región.

**ARTÍCULO 61.-** Las Zonas se dividen en sectores y subsectores, pudiendo contar con Guarniciones.

**ARTÍCULO 62.-** El número de Zonas, su respectiva delimitación y la ubicación de los Cuarteles Generales de cada una de ellas, es sometido a consideración del Presidente, a propuesta del Secretario, pudiéndose crear, modificar o cesar las que sean necesarias de acuerdo a la situación que prevalezca en el país.

**ARTÍCULO 63.-** Las Comandancias de Zona son órganos de mando y administración militar, dependientes de la Región.

**ARTÍCULO 64.-** El Comandante de Zona es un General de Brigada, en el activo, procedente de Arma y lo nombra el Presidente a propuesta del Secretario.

**ARTÍCULO 65.-** El Comandante de Zona es responsable del cumplimiento de las órdenes emanadas del Comandante de Región y de la disciplina militar dentro de su jurisdicción.

##### **CAPÍTULO II**

##### **Integración y Organización**

**ARTÍCULO 66.-** Cada Zona se integra con:

- I. Cuartel General;
- II. Sectores y Subsectores Militares, y
- III. Organismos del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 67.-** Los Cuarteles Generales de las Zonas están constituidos de conformidad con la planilla orgánica correspondiente, como sigue:

- I. Comandancia;
- II. Estado Mayor:
  - A. Jefatura;
  - B. Subjefatura, y
  - C. Cinco Secciones;

- III. Tropas del Cuartel General;
- IV. Unidad Ejecutora de Pago, y
- V. Agencia del Ministerio Público Militar adscrita a la Zona.

### **CAPÍTULO III**

#### **Deberes y Atribuciones**

##### **SECCIÓN PRIMERA**

###### **Del Comandante de Zona**

**ARTÍCULO 68.-** El Comandante de Zona es el conducto entre la Comandancia de Región y sus organismos subordinados, excepto de aquellos que por disposición expresa estén sometidos a un mando especial, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Conocer y dar seguimiento a la situación general que prevalece en su jurisdicción;
- II. Mantener y supervisar el despliegue operativo acorde a la situación que prevalece en la jurisdicción;
- III. Coordinar con la Región, el apoyo aéreo necesario para el desarrollo de actividades militares, ajustándose a las directivas emitidas por el Alto Mando;
- IV. Proponer a la Comandancia de Región, los límites de los Sectores y Subsectores de su jurisdicción y su modificación de acuerdo a la situación particular, atendiendo a requerimientos operativos y administrativos de la Zona;
- V. Adoptar las medidas adecuadas de conformidad con los preceptos legales y disposiciones que sobre el particular existan, en los casos de alteración del orden dentro de su jurisdicción y coadyuvar con las autoridades civiles en su restablecimiento;
- VI. Ordenar y supervisar se lleven a cabo los trabajos para mantener actualizada la Valuación Estratégica de la Zona;
- VII. Mantener actualizado el Atlas de Riesgos de la jurisdicción;
- VIII. Ejercer autoridad de mando militar sobre los organismos que se encuentran dentro de su jurisdicción;
- IX. Transitar dentro de su jurisdicción, informando a la Comandancia de Región y en caso de requerir salir de ella, solicitar la autorización correspondiente;
- X. Supervisar el adiestramiento de los organismos de su jurisdicción;
- XI. Aplicar en el ámbito de su competencia la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y su Reglamento, dentro de su jurisdicción;
- XII. Tramitar a la Comandancia de Región, debidamente justificadas y opinadas, las solicitudes que por escrito presenten las autoridades, entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados y demás entes públicos, para que personal militar proporcione seguridad a instalaciones estratégicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Suscribir los convenios en los que la Secretaría sea parte, con autorización del Secretario;
- XIV. Controlar y procesar la documentación clasificada como "Muy Secreta" y "Secreta" dentro de su jurisdicción, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Supervisar el funcionamiento de la Oficina de Reclutamiento de Zona;
- XVI. Llevar a cabo toda clase de inspecciones y revistas a los organismos a su mando;
- XVII. Supervisar el cumplimiento de las directivas para conservar completos los efectivos de los organismos de su jurisdicción;
- XVIII. Autorizar licencias ordinarias hasta por noventa y seis horas, dentro y fuera de su jurisdicción, inclusive fuera de la Región Militar al personal de Generales sin mando, Jefes, Oficiales y Tropa pertenecientes a sus organismos subordinados;
- XIX. Autorizar franquicia fuera de plaza al personal de Jefes, Oficiales y Tropa, pertenecientes a las Unidades, Dependencias e Instalaciones subordinadas a su Mando Territorial;
- XX. Aprobar las vacaciones del personal que integra los organismos de su jurisdicción;

- XXI.** Tramitar, ante la Comandancia de Región para su determinación, las solicitudes de licencias ordinarias de los Comandantes de Guarnición Militar, Grandes Unidades, Agrupamientos, Unidades y demás organismos tipo Corporación;
- XXII.** Participar en los comités de carácter interinstitucional en su jurisdicción;
- XXIII.** Formular los conceptos particulares para ser incluidos en las hojas de actuación de: los Comandantes, Directores y Jefes de los organismos adscritos, así como de los Generales, Jefes y Oficiales de su Cuartel General;
- XXIV.** Supervisar que el personal militar de su jurisdicción observe buena conducta militar y civil;
- XXV.** Rendir parte diariamente de las novedades de su jurisdicción a la Comandancia de Región, sin perjuicio de hacerlo inmediatamente cuando por su naturaleza así lo amerite;
- XXVI.** Mantener relaciones de respeto y coordinación con autoridades civiles con apego a los ordenamientos jurídicos vigentes y a las directivas emitidas por el Alto Mando;
- XXVII.** Ejercer los deberes y atribuciones de un Comandante de Cuerpo con relación al personal del Cuartel General, y
- XXVIII.** Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **Del Jefe del Estado Mayor**

**ARTÍCULO 69.-** El Jefe del Estado Mayor es un General Brigadier o Coronel, Diplomado de Estado Mayor, es el principal elemento coordinador de las actividades del Cuartel General y de las Unidades subordinadas, auxilia y asesora al Comandante, a quien sustituye durante sus ausencias, toma parte activa en la solución de todos los problemas que se le presenten; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I.** Acordar con el Comandante todos los asuntos que así lo ameriten e informarle de aquellos que haya resuelto por sí mismo;
- II.** Controlar y procesar la documentación clasificada como confidencial;
- III.** Mantener enlace personal y directo con los comandantes, directores y jefes de los organismos adscritos a la Zona;
- IV.** Verificar el cumplimiento de la Directiva General de Adiestramiento, emitida por el Alto Mando y las disposiciones que sobre el particular dicte el Comandante de Zona;
- V.** Supervisar la elaboración de los programas de adiestramiento del personal del Cuartel General, para que esté en condiciones de desempeñar las funciones que le corresponden;
- VI.** Formular el plan de trabajo para mantener actualizada la Valuación Estratégica de la Zona y supervisar su ejecución;
- VII.** Tomar las acciones necesarias para poner en ejecución el Plan y Medidas de Contrainformación;
- VIII.** Conducir y supervisar el planeo operativo, administrativo y logístico de la Zona;
- IX.** Consolidar las necesidades de los organismos de la jurisdicción y tramitar los apoyos logístico, de servicio, administrativo y económico requeridos;
- X.** Someter a la aprobación del Comandante las vacaciones del personal del Cuartel General y supervisar su ejecución;
- XI.** Proponer las medidas que juzgue convenientes para el correcto funcionamiento del Cuartel General, así como ejercer los deberes y atribuciones de un Segundo Comandante de Cuerpo con relación al personal del Cuartel General y las unidades subordinadas, y
- XII.** Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

## **SECCIÓN TERCERA**

### **Del Subjefe del Estado Mayor**

**ARTÍCULO 70.-** El Subjefe del Estado Mayor es un Teniente Coronel Diplomado de Estado Mayor, inmediato auxiliar del Jefe del Estado Mayor, a quien sustituye en sus ausencias y es el principal coordinador y director del funcionamiento interno del Cuartel General; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I.** Mantener informado al Jefe del Estado Mayor sobre la situación general de la jurisdicción;
- II.** Preparar el acuerdo y trámite de la documentación militar de los asuntos bajo su responsabilidad, informando al Jefe del Estado Mayor de aquellos que haya resuelto por sí mismo;

- III. Distribuir y supervisar el trabajo de las Secciones del Estado Mayor;
- IV. Analizar y proponer el ajuste al despliegue operativo de acuerdo a la situación que prevalezca en la jurisdicción;
- V. Verificar que el adiestramiento del personal del Cuartel General sea el adecuado, para que esté en condiciones de desempeñar las funciones que le corresponda;
- VI. Materializar el Centro Coordinador de Operaciones durante la aplicación del Plan DN-III-E en auxilio de la población civil en casos de desastre, cuando la magnitud del mismo así lo requiera, en cualquier área de la jurisdicción de la Zona;
- VII. Coordinar y supervisar los trabajos para actualizar el Atlas de Riesgos de la Zona;
- VIII. Supervisar la ejecución de las vacaciones del personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa del Cuartel General;
- IX. Ejercer el control disciplinario y administrativo del personal del Cuartel General;
- X. Fungir como Delegado Foráneo de Seguridad Social Militar, y
- XI. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

#### **SECCIÓN CUARTA**

##### **De los Jefes de Sección**

**ARTÍCULO 71.-** Los Jefes de Sección dependen del Subjefe del Estado Mayor, por cuyo conducto o del Jefe del Estado Mayor en su caso, tratan con el Comandante los asuntos que son de su competencia; tienen los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Mantener enlace permanente con los Jefes de las demás Secciones del Estado Mayor;
- II. Desarrollar y controlar los trabajos correspondientes a su Sección;
- III. Proponer los asuntos para las visitas de supervisión a los organismos adscritos al mando territorial;
- IV. Presentar al Subjefe del Estado Mayor, conforme al procedimiento fijado por el Comandante, el acuerdo de su Sección con la información conducente para su aprobación o resolución, sin perjuicio de tratar inmediatamente los asuntos de carácter urgente;
- V. Verificar que la documentación y los asuntos que se tramiten en su Sección, estén de acuerdo con las normas y doctrina militar vigentes;
- VI. Proponer modificaciones tendientes a mejorar el servicio;
- VII. Mantener y supervisar que exista discreción sobre la naturaleza de los trabajos y asuntos que se manejan en su Sección y de todos aquellos de la Zona a que tenga acceso;
- VIII. Proponer el cambio de alguno de los integrantes de su Sección, cuando existan motivos justificados, y
- IX. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

#### **SECCIÓN QUINTA**

##### **De la Sección Primera**

**ARTÍCULO 72.-** La Sección Primera está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Alta y Baja de Personal;
- II. Licencias;
- III. Promociones;
- IV. Moral;
- V. Vacaciones;
- VI. Seguridad Social;
- VII. Disciplina;
- VIII. Inspecciones Administrativas;
- IX. Salud de las Tropas;
- X. Estado de Fuerza;

- XI. Certificados de Conducta y Hojas de Actuación;
- XII. Documentación de los Expedientes de Cuerpo;
- XIII. Personal Procesado y Sentenciado;
- XIV. Correctivos Disciplinarios y Procesos;
- XV. Órdenes General de la Plaza y Particular;
- XVI. Nómina;
- XVII. Servicio de Plaza;
- XVIII. Estadísticas de Personal;
- XIX. Seguridad Interior o de Apoyo Interinstitucional:
  - A. Planes y previsiones sobre el empleo de personal, y
  - B. Control de efectivos de las Fuerzas Armadas;
- XX. Derechos Humanos, y
- XXI. Otros que se le asignen.

#### **SECCIÓN SEXTA**

##### **De la Sección Segunda**

**ARTÍCULO 73.-** La Sección Segunda está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Información y Contrainformación;
- II. Valuación Estratégica de la Zona;
- III. Cartografía Militar;
- IV. Actualización del Atlas de Riesgos, en coordinación con la Sección Tercera;
- V. Control y seguimiento de sobrevuelos de aeronaves militares extranjeras, autorizados por la Secretaría, en coordinación con la Región;
- VI. Trámite de solicitudes del personal militar para salir al extranjero en coordinación con la Sección Primera;
- VII. Coordinación con los cuerpos de seguridad pública;
- VIII. Relaciones públicas, y
- IX. Otros que se le asignen.

#### **SECCIÓN SÉPTIMA**

##### **De la Sección Tercera**

**ARTÍCULO 74.-** La Sección Tercera está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Seguridad Integral de los organismos de la jurisdicción en coordinación con la Sección Segunda;
- II. Adiestramiento en los organismos de la jurisdicción, incluyendo el del Personal del Servicio Militar Nacional;
- III. Selección y mantenimiento de los Campos de Adiestramiento;
- IV. Operaciones y maniobras;
- V. Plan de apoyo aéreo;
- VI. Ceremonial Militar;
- VII. Control de Transmisiones;
- VIII. Reconocimientos;
- IX. Escoltas;
- X. Plan DN-III-E;
- XI. Seguridad a instalaciones Estratégicas;
- XII. Aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;
- XIII. Actualización del Atlas de Riesgos en coordinación con la Sección Segunda;

- XIV. División territorial;
- XV. Seguridad Interior o de Apoyo Interinstitucional:
  - A. Preparación de planes;
  - B. Organización de unidades;
  - C. Aplicación de la Ley del Servicio Militar;
  - D. Protección Civil;
  - E. Carta de Operaciones;
  - F. Despliegue operativo, y
  - G. Coordinación de redes de comunicación, y
- XVI. Otros que se le asignen.

#### **SECCIÓN OCTAVA**

##### **De la Sección Cuarta**

**ARTÍCULO 75.-** La Sección Cuarta está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Abastecimiento, evacuación y mantenimiento de recursos materiales;
- II. Recursos económicos;
- III. Sistema Integral de Administración;
- IV. Evacuación y hospitalización de personal;
- V. Evacuación y hospitalización de animales;
- VI. Bienes muebles e inmuebles;
- VII. Obras;
- VIII. Transportes;
- IX. Estados de armamento, municiones, vehículos, vestuario, equipo y herramientas;
- X. Coordinación, asesoramiento y supervisión del funcionamiento de los servicios;
- XI. Bienes asegurados y bienes a disposición;
- XII. Seguridad Interior o de Apoyo Interinstitucional:
  - A. Estadística industrial y económica;
  - B. Apoyo logístico y explotación local;
  - C. Circulación y control de tránsito, y
  - D. Control de daños en áreas afectadas, y
- XIII. Otros que se le asignen.

#### **SECCIÓN NOVENA**

##### **De la Sección Secretaría**

**ARTÍCULO 76.-** La Sección Secretaría está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Recepción, clasificación y archivo de correspondencia;
- II. Envío y distribución de documentación oficial;
- III. Manejo del Archivo de la Zona;
- IV. Certificación de documentos;
- V. Control y custodia de la documentación ordinaria;
- VI. Manejo y custodia de los sellos y papelería oficial, y
- VII. Otros que se le asignen.

#### **SECCIÓN DÉCIMA**

##### **De las Tropas del Cuartel General**

**ARTÍCULO 77.-** El Comandante de las Tropas del Cuartel General lo designa el Comandante de Zona, depende del Subjefe del Estado Mayor; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Ejercer el control disciplinario y administrativo de las Tropas del Cuartel General;
- II. Conservar los recursos materiales y vehículos del Cuartel General;
- III. Elaborar y aplicar programas de adiestramiento para el personal del Cuartel General;
- IV. Desahogar el trámite administrativo que se genere por las propias Tropas del Cuartel General;
- V. Ser responsable de la presentación y mantenimiento de las instalaciones del Cuartel General;
- VI. Coordinar y supervisar los servicios interiores del Cuartel General;
- VII. Planear, proponer, aplicar y supervisar las medidas de seguridad física de las instalaciones del Cuartel General, y
- VIII. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

#### **SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA**

##### **De los Jefes de los Servicios del Cuartel General**

**ARTÍCULO 78.-** Los Jefes de los Servicios del Cuartel General reciben del Subjefe del Estado Mayor las órdenes relativas para el cumplimiento de su misión; tienen los mismos deberes y atribuciones que los del Cuartel General de la Región.

#### **SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA**

##### **De la Unidad Ejecutora de Pago**

**ARTÍCULO 79.-** La Unidad Ejecutora de Pago está a cargo de un Jefe u Oficial Pagador quien técnicamente depende de la Dirección General de Administración de la Secretaría, y administrativa y disciplinariamente del Comandante; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar oportunamente el servicio de pago de haberes al personal del Cuartel General y los recursos autorizados a los organismos de la jurisdicción asignados;
- II. Ajustar el monto de los haberes y demás emolumentos, al documento emitido por la Sección Primera del Estado Mayor de la Zona, así como de las oficinas administrativas de los organismos asignados;
- III. Requerir al mando autorizado, la suscripción de documentos contables y fiscales, en los plazos establecidos por la Dirección General de Administración de la Secretaría para su gestión correspondiente;
- IV. Extraer los haberes y demás emolumentos del personal, dentro de las veinticuatro horas inmediatas anteriores a efectuar el pago;
- V. Realizar los ajustes de haberes, sobrehaberes, productos alimenticios y demás emolumentos al personal que se le cubren percepciones;
- VI. Aplicar y concentrar en tiempo y forma a las dependencias e instituciones correspondientes, los descuentos por concepto de fondo de garantía de reintegros al erario federal, préstamos hipotecarios, especiales, quirografarios, fondo de ahorro y de trabajo, seguro colectivo de retiro y otros;
- VII. Aplicar los descuentos por pensión alimenticia ordenados por la autoridad judicial;
- VIII. Realizar las retenciones por concepto de impuesto sobre la renta, de conformidad con la normativa vigente;
- IX. Ejercer los oficios de autorización presupuestal, conforme al calendario, montos y partidas correspondientes;
- X. Integrar y legajar las cuentas comprobadas con la documentación correspondiente;
- XI. Contar con relaciones actualizadas de firmas del personal que le cubre haberes;
- XII. Mantener actualizados en sus registros los libros de caja y de control interno;
- XIII. Mantener el local en condiciones de amplitud, funcionalidad y predominantemente de seguridad;
- XIV. Solicitar, con veinticuatro horas de anticipación, se proporcione el servicio de escolta y medios necesarios para la protección de fondos y valores que manejen durante la extracción, traslado y pago correspondientes;
- XV. Mantener los saldos mensuales de la cuenta de cheques ajustados al importe autorizado por la Dirección General de Administración de la Secretaría;



- XVI.** Realizar los avisos de reintegro conforme a la normativa vigente, y
- XVII.** Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

### **SECCIÓN DÉCIMO TERCERA**

#### **De la Agencia del Ministerio Público Militar adscrita a la Zona**

**ARTÍCULO 80.-** El Agente del Ministerio Público Militar es un Jefe de Justicia Militar y Licenciado en Derecho, quien depende técnicamente de la Procuraduría General de Justicia Militar, administrativa y disciplinariamente del Comandante de la Zona; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I.** Proporcionar asesoría jurídica a la víctima, ofendido o denunciante, informándole de los derechos que a su favor establece el orden jurídico vigente;
- II.** Investigar los delitos cometidos contra la disciplina militar dentro de la jurisdicción y en su caso ejercitar la acción penal por conducto del Mando Territorial en que se encuentren establecidos los juzgados militares;
- III.** Asesorar al Comandante de Zona en asuntos relacionados con su especialidad;
- IV.** Asistir a las juntas de coordinación con el Agente del Ministerio Público Militar Regional para tratar asuntos específicos del servicio;
- V.** Solicitar la intervención de la Policía Judicial Militar para la realización de averiguaciones previas;
- VI.** Preservar la confidencialidad de los asuntos que conozca por razón del desempeño de sus funciones;
- VII.** Resolver los asuntos que ordene la Procuraduría General de Justicia Militar, y
- VIII.** Los demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones y de las disposiciones legales aplicables.

### **SECCIÓN DÉCIMO CUARTA**

#### **Deberes Comunes del Personal del Cuartel General**

**ARTÍCULO 81.-** El personal del Cuartel General para el desempeño de sus labores, es distribuido de acuerdo con la planilla orgánica respectiva; tiene los mismos deberes y atribuciones que el del Cuartel General de la Región.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Del Servicio Interior del Cuartel General**

**ARTÍCULO 82.-** El Servicio Interior en el Cuartel General lo desempeñará el Jefe, Subjefe y Jefes de Sección del Estado Mayor, por riguroso rol, con el objeto de asegurar la continuidad del trabajo, mantener el enlace con los organismos superiores, adyacentes y subordinados y cuando el caso lo requiera con autoridades civiles fuera de las horas laborables.

**ARTÍCULO 83.-** El Servicio de Oficial de Permanencia en el Cuartel General rotará entre el personal de Oficiales del Cuartel General y de las corporaciones subordinadas adyacentes.

**ARTÍCULO 84.-** En el Cuartel General se nombrarán otros servicios que se requieran para su adecuado funcionamiento, atendiendo a los efectivos disponibles, los cuales rotarán entre el personal de Oficiales del Cuartel General.

### **CAPÍTULO V**

#### **Del Archivo**

**ARTÍCULO 85.-** El archivo de la Zona es de carácter administrativo; se clasifica en Archivo de Trámite y Archivo de Concentración.

**ARTÍCULO 86.-** La documentación que integra el archivo se clasifica de acuerdo a su contenido e importancia en:

- I.** "Muy Secreta" y "Secreta", manejadas bajo la responsabilidad del Comandante;
- II.** "Confidencial", a cargo del Jefe del Estado Mayor, y
- III.** "Ordinaria", manejada por las Secciones del Estado Mayor y resguardada por el Archivo.

**ARTÍCULO 87.-** Al final de cada año se revisarán los expedientes y documentos del archivo para su depuración y determinar su destrucción, conservación o concentración de conformidad con el reglamento, manual y disposiciones correspondientes.

**ARTÍCULO 88.-** En caso de que la Zona pase su revista de cese, los archivos deberán concentrarse a la Dirección General de Archivo e Historia de la Secretaría.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la Entrega y Recepción de una Comandancia de Zona**

**ARTÍCULO 89.-** La entrega y recepción de una Comandancia de Zona, se efectúa conforme a las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 90.-** Para la entrega y recepción de una Comandancia de Zona, la Secretaría designará al interventor.

**ARTÍCULO 91.-** El que recibe la Comandancia, el que la entrega y el interventor, darán parte por escrito a la Secretaría y a la Comandancia de Región del acto efectuado.

**ARTÍCULO 92.-** La documentación que se elabora para la entrega y recepción de una Comandancia de Zona, se distribuye en la forma siguiente:

- I. Original a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, y
- II. Copias para:
  - A. La Comandancia de la Región;
  - B. El interventor;
  - C. El que entrega;
  - D. El que recibe;
  - E. La Dirección General de Administración de la Secretaría;
  - F. La Dirección o Direcciones afectadas por las novedades resultantes, y
  - G. El Archivo de la Zona.

**ARTÍCULO 93.-** El acto de entrega y recepción de la Comandancia de una Zona, se publicará durante tres días consecutivos en la Orden General de la Plaza y en las órdenes particulares de los organismos de la jurisdicción.

**ARTÍCULO 94.-** El Jefe del Estado Mayor hará entrega de los cargos del Cuartel General, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten, en los casos en que el Comandante saliente esté ausente por:

- I. Necesidades del servicio;
- II. Estar imposibilitado para el desempeño de sus funciones;
- III. Estar a disposición de autoridades judiciales, y
- IV. Muerte o desaparición.

## **TÍTULO CUARTO**

### **Regiones Aéreas Militares**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Generalidades**

**ARTÍCULO 95.-** Región Aérea es aquella porción del espacio aéreo situado sobre una o más Zonas contiguas o entidades federativas, en la que los organismos de la Fuerza Aérea proporcionan seguridad y defensa, y atienden asuntos de seguridad interior en coordinación con otras Fuerzas Armadas o con cualquier institución de la Federación.

**ARTÍCULO 96.-** Mando de Región Aérea, es la autoridad que ejerce el Comandante de la misma sobre los organismos de la Fuerza Aérea, ubicados dentro del área de su jurisdicción, para realizar las diversas acciones de carácter operativo y administrativo, en cumplimiento a las leyes, reglamentos y directivas giradas por la Comandancia de la Fuerza Aérea o la Secretaría.

**ARTÍCULO 97.-** El número de Regiones Aéreas y sus respectivas jurisdicciones, es determinado por el Presidente, a propuesta del Secretario, pudiéndose crear, modificar o cesar las que sean necesarias de acuerdo a la situación que prevalezca en el país.

**ARTÍCULO 98.-** La Comandancia de cada Región Aérea radica en el lugar que designe la Secretaría, a propuesta de la Comandancia de la Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 99.-** El Comandante de Región Aérea es un General de División Piloto Aviador, Diplomado de Estado Mayor Aéreo, en el activo y lo nombra el Presidente a propuesta del Secretario.

**ARTÍCULO 100.-** El Comandante de Región Aérea es responsable del cumplimiento de las órdenes emanadas del Comandante de la Fuerza Aérea y de la disciplina militar del personal de su jurisdicción.

## **CAPÍTULO II**

### **Integración y Organización**

**ARTÍCULO 101.-** Cada Región Aérea se integra de:

- I. Cuartel General;
- II. Bases Aéreas;
- III. Estaciones Aéreas, y
- IV. Otros Organismos.

**ARTÍCULO 102.-** Los Cuarteles Generales de las Regiones Aéreas están constituidos de conformidad con la planilla orgánica correspondiente, como sigue:

- I. Comandancia;
- II. Estado Mayor:
  - A. Jefatura;
  - B. Subjefatura, y
  - C. Cinco Secciones;
- III. Jefatura Regional de Adiestramiento y Seguridad Aérea;
- IV. Jefatura de los Servicios Regionales de Fuerza Aérea, integrada por:
  - A. Abastecimiento de Material Aéreo;
  - B. Mantenimiento de Material Aéreo;
  - C. Material Aéreo Electrónico;
  - D. Material Bélico de la Fuerza Aérea;
  - E. Control Militar de Vuelos, y
  - F. Meteorológico;
- V. Tropas del Cuartel General;
- VI. Unidad Ejecutora de Pago, y
- VII. Asesoría jurídica.

## **CAPÍTULO III**

### **Deberes y Atribuciones**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **Del Comandante de Región Aérea**

**ARTÍCULO 103.-** El Comandante de Región Aérea, es el conducto entre la Comandancia de la Fuerza Aérea y los organismos aéreos de su jurisdicción, excepto aquellos que por disposición expresa estén sometidos a un mando especial; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Ser responsable inmediato ante el Comandante de la Fuerza Aérea, de las operaciones aéreas militares y actividades conexas que se realizan en su jurisdicción;
- II. Supervisar el adiestramiento de las tripulaciones de vuelo, personal especialista y de los servicios comunes asignado a los organismos a su mando;
- III. Supervisar la aplicación de las medidas de seguridad en la ejecución de las operaciones aéreas militares que se desarrollan en su jurisdicción;
- IV. Supervisar que el mantenimiento de las aeronaves, se realice de conformidad con lo establecido en los manuales de mantenimiento, boletines de servicio y directivas giradas por la Comandancia de la Fuerza Aérea;
- V. Supervisar que el material de vuelo se emplee de conformidad con sus características técnicas y operativas, ajustándose a las directivas emitidas por el Alto Mando y por el Comandante de la Fuerza Aérea;

- VI.** Proporcionar el apoyo logístico requerido para garantizar la operatividad del material de vuelo y equipo especializado, gestionando ante la Comandancia de la Fuerza Aérea, las solicitudes de componentes mayores o aquellos que excedan su capacidad de adquisición;
- VII.** Conocer y dar seguimiento a la situación general de su jurisdicción en forma permanente;
- VIII.** Proponer el despliegue operativo del material de vuelo, acorde a la situación que prevalece en la jurisdicción;
- IX.** Coordinar con los Comandantes de Región respectivos, el apoyo aéreo que proporcionará para el desarrollo de las actividades militares;
- X.** Ordenar y supervisar se lleven a cabo los trabajos para mantener actualizada la Valuación Estratégica de la Región Aérea;
- XI.** Ejercer autoridad militar sobre las Bases, Estaciones y demás organismos aéreos que se encuentren dentro de su jurisdicción;
- XII.** Proponer la modificación de los límites del espacio aéreo bajo su jurisdicción de acuerdo a la situación particular, atendiendo a requerimientos operativos, técnicos y administrativos de la Región Aérea, en coordinación con los Comandantes de Región afectados;
- XIII.** Adoptar las medidas adecuadas de conformidad con los preceptos legales y disposiciones que sobre el particular existan, en los casos de alteración del orden dentro de su jurisdicción, en coordinación con el Comandante de Región o de Zona según corresponda;
- XIV.** Coordinar con los Comandantes de Región respectivos, el apoyo logístico y de servicios requerido para el desarrollo de las actividades de los organismos aéreos de la jurisdicción;
- XV.** Realizar la administración de los recursos económicos que le sean asignados, de conformidad con la normativa vigente;
- XVI.** Controlar y procesar la documentación clasificada como "Muy Secreta" y "Secreta";
- XVII.** Supervisar que el personal militar de su jurisdicción observe buena conducta militar y civil;
- XVIII.** Conceder licencias ordinarias hasta por noventa y seis horas dentro y fuera de la Región Aérea, a:
  - A.** Comandantes de Bases Aéreas, Alas, Grupos y Escuadrones Aéreos, Jefes Regionales de los Servicios Técnicos y demás organismos de su jurisdicción, y
  - B.** Personal de su Cuartel General y de las Unidades, Dependencias e Instalaciones de su jurisdicción.Además, autorizar las peticiones de ampliación de licencia a que se refiere el párrafo anterior del personal de la Fuerza Aérea, que se encuentre haciendo uso de este beneficio en su jurisdicción, debiendo verificar que el motivo expuesto sea verídico y realmente sea necesaria su presencia en la plaza en la que se encuentre, informando al respecto a las Regiones Aéreas afectadas y a la Comandancia de la Fuerza Aérea;
- XIX.** Tramitar a la Secretaría, por conducto de la Comandancia de la Fuerza Aérea, para su resolución, las solicitudes de licencia ordinaria que excedan de noventa y seis horas;
- XX.** Autorizar franquicia fuera de plaza, a:
  - A.** Comandantes de Bases Aéreas, Alas, Grupos y Escuadrones Aéreos, Estaciones Aéreas y demás organismos de su jurisdicción, y
  - B.** Personal de su Cuartel General y de Unidades, Dependencias e Instalaciones de su jurisdicción;
- XXI.** Aprobar las vacaciones del personal que integra los organismos de su jurisdicción;
- XXII.** Participar en los comités de carácter interinstitucional en su jurisdicción que se ordenen;
- XXIII.** Formular los conceptos particulares para ser incluidos en las hojas de actuación de los Comandantes de Base y Estación Aérea jurisdicionados y de los Generales, Jefes y Oficiales del Cuartel General;
- XXIV.** Llevar a cabo inspecciones y revistas a los organismos a su mando;
- XXV.** Mantener enlace y coordinación con las autoridades aeronáuticas civiles de su jurisdicción para el empleo de la infraestructura de la red aeroportuaria nacional en beneficio de las operaciones aéreas militares;

- XXVI. Ejercer los deberes y atribuciones de un Comandante de Cuerpo con relación al personal del Cuartel General, y
- XXVII. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

## SECCIÓN SEGUNDA

### Del Jefe del Estado Mayor

**ARTÍCULO 104.-** El Jefe del Estado Mayor es un General de Ala Diplomado de Estado Mayor Aéreo, es el principal elemento coordinador de las actividades del Cuartel General y de las Unidades subordinadas, auxilia y asesora al Comandante, a quien sustituye durante sus ausencias, toma parte activa en la solución de todos los problemas que se le presenten; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Comandante los asuntos que así lo ameriten e informarle de aquellos que haya resuelto por sí mismo;
- II. Supervisar que las operaciones aéreas militares y actividades conexas, se ajusten a las directivas giradas por la Comandancia de la Fuerza Aérea;
- III. Supervisar que el adiestramiento de las tripulaciones de vuelo, personal especialista y de los servicios comunes asignado a los organismos de la jurisdicción, se apegue a la Directiva General de Adiestramiento, Directivas de la Fuerza Aérea y disposiciones que sobre el particular dicte la Comandancia de la Región Aérea;
- IV. Supervisar la aplicación de las medidas de seguridad, orientando su ejecución en las operaciones aéreas militares que se desarrollan en su jurisdicción;
- V. Supervisar que el mantenimiento de las aeronaves se programe y realice de conformidad con lo establecido en los manuales de mantenimiento, boletines de servicio, directivas giradas por la Comandancia de la Fuerza Aérea y disposiciones que sobre el particular dicte la Comandancia de Región Aérea;
- VI. Coordinar con los Jefes del Estado Mayor de las Regiones Militares, la elaboración del Plan de Apoyo Aéreo;
- VII. Someter a consideración del Comandante el despliegue operativo del material de vuelo acorde con los requerimientos de apoyo a los Mandos Territoriales;
- VIII. Formular el plan de trabajo para mantener actualizada la Valuación Estratégica de la Región Aérea y supervisar su ejecución;
- IX. Proponer las acciones necesarias para poner en ejecución el Plan y Medidas de Contrainformación;
- X. Mantener enlace personal y directo con los Comandantes y Jefes de los organismos adscritos a la Región Aérea, para conocer su situación y necesidades;
- XI. Supervisar la elaboración de los programas de adiestramiento del personal del Cuartel General, para que esté en condiciones de desempeñar las funciones que le corresponden;
- XII. Conocer la situación y necesidades de las Jefaturas Regionales de los Servicios Técnicos de la Fuerza Aérea, para proporcionar el apoyo logístico, de servicios, administrativo y económico a los organismos subordinados;
- XIII. Coordinar, distribuir y supervisar el trabajo de la Subjefatura del Estado Mayor, de la Jefatura de Adiestramiento y Seguridad Aérea y de las Jefaturas Regionales de los Servicios Técnicos de la Fuerza Aérea;
- XIV. Coordinar y supervisar la elaboración, actualización y ejecución de los planes y estudios que sean de la competencia de la Región Aérea;
- XV. Controlar y procesar la documentación clasificada como confidencial;
- XVI. Proponer las medidas que juzgue convenientes para asegurar el correcto funcionamiento del Cuartel General;
- XVII. Someter a la aprobación del Comandante las vacaciones del personal del Cuartel General y supervisar su ejecución;
- XVIII. Ejercer los deberes y atribuciones de un Segundo Comandante de Cuerpo con relación al personal del Cuartel General, y
- XIX. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

**SECCIÓN TERCERA****Del Subjefe del Estado Mayor**

**ARTÍCULO 105.-** El Subjefe del Estado Mayor es un General de Grupo o Coronel, Diplomado de Estado Mayor Aéreo, es el inmediato auxiliar del Jefe del Estado Mayor, a quien sustituye en sus ausencias y es el principal coordinador y director del funcionamiento interno del Cuartel General; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Mantener informado al Jefe del Estado Mayor sobre la situación general de la jurisdicción;
- II. Coordinar el planeo operativo y logístico de la jurisdicción;
- III. Elaborar y proponer al Jefe del Estado Mayor el Plan de Apoyo Aéreo para el desarrollo de operaciones militares;
- IV. Materializar el plan de trabajo para mantener actualizada la Valuación Estratégica de la Región Aérea y coordinar su ejecución;
- V. Verificar la ejecución del Plan y Medidas de Contrainformación;
- VI. Organizar, dirigir y supervisar las normas y procedimientos empleados para la utilización de los recursos humanos y materiales asignados al Cuartel General;
- VII. Supervisar la aplicación de los procedimientos administrativos empleados en las Secciones del Estado Mayor y Jefaturas Regionales de los Servicios Técnicos de la Fuerza Aérea;
- VIII. Coordinar, distribuir, orientar y supervisar los trabajos que se elaboran en las Secciones del Estado Mayor;
- IX. Supervisar la ejecución de las vacaciones del personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa del Cuartel General, y
- X. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

**SECCIÓN CUARTA****De los Jefes de Sección**

**ARTÍCULO 106.-** Los Jefes de Sección serán del grado de Teniente Coronel a Capitán Diplomado de Estado Mayor Aéreo y dependen del Subjefe del Estado Mayor, por cuyo conducto o del Jefe del Estado Mayor en su caso, tratan con el Comandante los asuntos que son de su competencia; tienen los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Mantener enlace y coordinación permanente con los Jefes de las demás Secciones y con las Jefaturas Regionales de los Servicios Técnicos de la Fuerza Aérea;
- II. Desarrollar y controlar los trabajos correspondientes a su Sección;
- III. Proponer los asuntos para las visitas de supervisión a los organismos jurisdicionados a la Región Aérea;
- IV. Presentar al Subjefe del Estado Mayor conforme al procedimiento fijado por el Comandante, el acuerdo de su Sección, los asuntos y la información conducente para su aprobación o resolución, sin perjuicio de tratar inmediatamente los de carácter urgente;
- V. Verificar que la documentación y los asuntos que se tramiten en su Sección, estén de acuerdo con las normas y doctrina militar vigentes;
- VI. Proponer modificaciones tendientes a mejorar el servicio;
- VII. Mantener y supervisar que exista discreción sobre la naturaleza de los trabajos y asuntos que se manejan en su Sección y de todos aquellos de la Región Aérea a que tenga acceso;
- VIII. Proponer el cambio de alguno de los integrantes de su Sección cuando existan motivos justificados, y
- IX. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

**SECCIÓN QUINTA****De la Sección Primera**

**ARTÍCULO 107.-** La Sección Primera está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Alta y Baja de Personal;
- II. Licencias;
- III. Promociones;

- IV. Moral;
- V. Vacaciones;
- VI. Seguridad Social;
- VII. Disciplina;
- VIII. Inspecciones Administrativas;
- IX. Estado de salud del personal;
- X. Estado de Fuerza;
- XI. Certificados de Conducta y Hojas de Actuación;
- XII. Documentación de los Expedientes de Cuerpo;
- XIII. Personal Procesado y Sentenciado;
- XIV. Consejos de Guerra;
- XV. Correctivos Disciplinarios;
- XVI. Nómina;
- XVII. Archivo de la Sección;
- XVIII. Estadísticas de Personal;
- XIX. Derechos Humanos, y
- XX. Otros que se asignen.

#### **SECCIÓN SEXTA**

##### **De la Sección Segunda**

**ARTÍCULO 108.-** La Sección Segunda está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Información y Contrainformación;
- II. Actualización, trámite y distribución de la Cartografía Militar y Aeronáutica;
- III. Actualización del Atlas de Riesgos, en coordinación con la Sección Tercera;
- IV. Control y seguimiento de sobrevuelos de aeronaves militares extranjeras, autorizados por la Secretaría en coordinación con el Mando Territorial correspondiente;
- V. Registro de los aeródromos, parque aeronáutico civil y de empresas del ramo existentes en la Región Aérea;
- VI. Control de extranjeros que proporcionen apoyo técnico o de adiestramiento en instalaciones aéreas militares;
- VII. Trámites de solicitudes del personal militar para salir al extranjero en coordinación con la Sección Primera;
- VIII. Relaciones públicas, y
- IX. Otros que se asignen.

#### **SECCIÓN SÉPTIMA**

##### **De la Sección Tercera**

**ARTÍCULO 109.-** La Sección Tercera está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Operaciones aéreas militares que se realicen dentro de la jurisdicción;
- II. Despliegue operativo del material de vuelo conforme a los requerimientos y necesidades operativas;
- III. Adiestramiento de los organismos de la jurisdicción;
- IV. Plan de Apoyo Aéreo en coordinación con los Mandos Territoriales correspondientes;
- V. Plan DN-III-E;
- VI. Vigilancia, control y seguridad del espacio aéreo de su jurisdicción;
- VII. División Territorial Aérea;
- VIII. Cursos que se imparten al personal del Ejército en los organismos de la jurisdicción;

- IX. Estadísticas de:
  - A. Resultados de las operaciones aéreas;
  - B. Horas de vuelo de los pilotos aviadores, aeronaves, y
  - C. Accidentes e incidentes aéreos;
- X. Áreas restringidas y prohibidas de vuelo;
- XI. Seguridad física de las instalaciones de los organismos aéreos en la jurisdicción, y
- XII. Otros que se asignen.

#### **SECCIÓN OCTAVA**

##### **De la Sección Cuarta**

**ARTÍCULO 110.-** La Sección Cuarta está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Abastecimiento, evacuación y mantenimiento de recursos materiales;
- II. Mantenimiento y conservación de las aeronaves;
- III. Recursos económicos;
- IV. Sistema Integral de Administración;
- V. Evacuación y hospitalización de personal;
- VI. Predios de las Bases y Estaciones Aéreas;
- VII. Bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Construcción y mantenimiento de obras diversas;
- IX. Transportes terrestres de la Fuerza Aérea;
- X. Control y asignación del armamento aéreo y municiones a las unidades aéreas;
- XI. Armamento, municiones, vehículos, vestuario, equipo y herramientas;
- XII. Apoyo administrativo, y
- XIII. Otros que se asignen.

#### **SECCIÓN NOVENA**

##### **De la Sección Secretaría**

**ARTÍCULO 111.-** La Sección Secretaría está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Recepción, clasificación y archivo de la correspondencia;
- II. Envío y distribución de la documentación oficial;
- III. Manejo del Archivo de la Región Aérea;
- IV. Certificación de documentos;
- V. Control y custodia de la documentación ordinaria;
- VI. Bienes muebles e inmuebles;
- VII. Manejo y custodia de los sellos y papelería oficial, y
- VIII. Otros que se asignen.

#### **SECCIÓN DÉCIMA**

##### **De la Jefatura de Adiestramiento y Seguridad Aérea**

**ARTÍCULO 112.-** El Jefe de Adiestramiento y Seguridad Aérea es el principal asesor del Comandante en materia de Adiestramiento y Seguridad Aérea, depende del Jefe del Estado Mayor; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, supervisar y evaluar el adiestramiento de las tripulaciones de vuelo y personal especialista asignado a los organismos jurisdicionados a la Región Aérea;
- II. Planear, supervisar y evaluar la seguridad de las operaciones aéreas militares en los organismos subordinados, proponiendo las medidas que la incrementen;
- III. Elaborar programas de supervisión para ser aplicados en los organismos de su jurisdicción, verificando que se cumpla con las normas, procedimientos de trabajo y medidas de seguridad aérea;



- IV. Elaborar y difundir directivas, boletines y circulares para la prevención de incidentes o accidentes que pudieran derivarse de las acciones que se realicen con motivo de las operaciones aéreas;
- V. Aplicar la Directiva General de Adiestramiento que emite la Secretaría;
- VI. Llevar el control y seguimiento estadístico del adiestramiento que se imparte en los organismos subordinados, y
- VII. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

#### **SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA**

##### **Jefatura de los Servicios Regionales de la Fuerza Aérea**

**ARTÍCULO 113.-** El Jefe de los Servicios Regionales de la Fuerza Aérea es un General de Grupo o Coronel Piloto Aviador, es el principal asesor del Comandante en el aspecto logístico, depende del Jefe del Estado Mayor; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Controlar administrativa y disciplinariamente a:
  - A. Las Jefaturas Regionales de los Servicios Técnicos de Fuerza Aérea del Servicio de:
    - a. Abastecimiento de Material Aéreo;
    - b. Mantenimiento de Material Aéreo;
    - c. Material Aéreo Electrónico;
    - d. Material Bélico de la Fuerza Aérea;
    - e. Control Militar de Vuelos, y
    - f. Meteorológico, y
  - B. Otros que se determinen;
- II. Participar en el planeo y proponer el empleo de los servicios técnicos y de la infraestructura logística en apoyo de las operaciones aéreas;
- III. Proponer el empleo de los recursos económicos de conformidad con las prioridades y normativa vigente;
- IV. Consolidar los aspectos propuestos por las Jefaturas Regionales de los Servicios Técnicos de la Fuerza Aérea, a incluirse en los programas para las visitas de supervisión;
- V. Coordinar las actividades propias de su cargo con las Jefaturas Regionales de los Servicios Técnicos de la Fuerza Aérea;
- VI. Supervisar que el ejercicio de los recursos económicos destinados a los organismos de la Región Aérea, se realice de acuerdo con la normativa vigente;
- VII. Realizar actividades de supervisión técnica, administrativa y de adiestramiento a los organismos de los servicios, y
- VIII. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

#### **SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA**

##### **De las Jefaturas Regionales de los Servicios Técnicos de la Fuerza Aérea**

**ARTÍCULO 114.-** Las Jefaturas Regionales de los Servicios Técnicos de la Fuerza Aérea, tienen a su cargo los asuntos comunes siguientes:

- I. Necesidades de los organismos de su servicio;
- II. Actividades de los órganos de ejecución del servicio jurisdicionados;
- III. Estudios a fin de mejorar los procedimientos de los órganos de ejecución de los servicios;
- IV. Capacitación y actualización del personal del servicio;
- V. Autoridad técnica y administrativa sobre los órganos de ejecución del servicio jurisdicionados;
- VI. Investigación científica y técnica que permita el desarrollo del servicio;
- VII. Difusión de información y bibliografía técnica propia del servicio a los organismos subordinados;
- VIII. Recursos humanos y materiales puestos a su disposición para cumplir sus funciones;
- IX. Adiestramiento que realiza el personal del servicio;

- X. Actividades propias de su servicio con las Jefaturas Regionales de los Servicios, adscritas a las Regiones, y
- XI. Control estadístico de los aspectos de su competencia.

### **SECCIÓN DÉCIMO TERCERA**

#### **De la Jefatura Regional del Servicio de Abastecimiento de Material Aéreo**

**ARTÍCULO 115.-** La Jefatura Regional del Servicio de Abastecimiento de Material Aéreo tiene a su cargo los asuntos relacionados con:

- I. Manejo y control de abastecimientos técnicos en los organismos jurisdicionados;
- II. Recepción, almacenamiento y distribución de los abastecimientos en los organismos jurisdicionados;
- III. Manejo, control y abastecimiento de combustibles y lubricantes de aviación para los organismos jurisdicionados;
- IV. Acciones y trámites relativos a los abastecimientos del material aéreo, y
- V. Otros que se asignen.

### **SECCIÓN DÉCIMO CUARTA**

#### **De la Jefatura Regional del Servicio de Mantenimiento de Material Aéreo**

**ARTÍCULO 116.-** La Jefatura Regional del Servicio de Mantenimiento de Material Aéreo tiene a su cargo los asuntos relacionados con:

- I. Mantenimiento y recuperación de las aeronaves en las unidades de vuelo jurisdicionadas, destacadas, en apoyo y en tránsito;
- II. Programa de mantenimiento a las aeronaves de las unidades de vuelo jurisdicionadas, de acuerdo con las directivas, órdenes técnicas y boletines de servicio, emitidos por la Comandancia de la Fuerza Aérea y la Dirección del Servicio de Mantenimiento de Material Aéreo de la Secretaría;
- III. Seguimiento administrativo de los componentes enviados para su revisión o reparación;
- IV. Seguridad y protección en la línea de vuelo, hangares, talleres y laboratorios de su especialidad, y
- V. Otros que se asignen.

### **SECCIÓN DÉCIMO QUINTA**

#### **De la Jefatura Regional del Servicio de Material Aéreo Electrónico**

**ARTÍCULO 117.-** La Jefatura Regional del Servicio de Material Aéreo Electrónico tiene a su cargo los asuntos relacionados con:

- I. Mantenimiento electrónico y recuperación de las aeronaves de las unidades de vuelo jurisdicionadas, destacadas, en apoyo y en tránsito;
- II. Mantenimiento y conservación del material aéreo electrónico y equipos de apoyo en tierra, de cargo en los organismos jurisdicionados;
- III. Seguimiento administrativo de los componentes enviados para su revisión o reparación;
- IV. Seguridad y protección en la línea de vuelo, hangares, talleres y laboratorios de su especialidad;
- V. Programa de mantenimiento electrónico a las aeronaves de las unidades de vuelo jurisdicionadas, de acuerdo con las directivas, órdenes técnicas y boletines de servicio, emitidos por la Comandancia de la Fuerza Aérea y la Dirección del Servicio de Material Aéreo Electrónico de la Secretaría, y
- VI. Otros que se asignen.

### **SECCIÓN DÉCIMO SEXTA**

#### **De la Jefatura Regional del Servicio de Material Bélico de Fuerza Aérea**

**ARTÍCULO 118.-** La Jefatura Regional del Servicio de Material Bélico de Fuerza Aérea tiene a su cargo los asuntos relacionados con:

- I. Mantenimiento al material bélico de Fuerza Aérea y equipos complementarios de carga explosiva hasta tercer escalón;

- II. Depósitos Regionales de material bélico de Fuerza Aérea y equipos complementarios de carga explosiva;
- III. Abastecimiento y evacuación del material bélico de Fuerza Aérea y de equipos complementarios de carga explosiva, en los organismos jurisdicionados;
- IV. Seguimiento del material bélico de Fuerza Aérea concentrado para revisión o reparación en los diferentes escalones de mantenimiento del servicio;
- V. Localización, destrucción o desactivación del material bélico de Fuerza Aérea y equipo complementario de carga explosiva fallido, vencido, caduco o inútil, y
- VI. Otros que se asignen.

#### **SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA**

##### **De la Jefatura Regional del Servicio de Control Militar de Vuelos**

**ARTÍCULO 119.-** La Jefatura Regional del Servicio de Control Militar de Vuelos tiene a su cargo los asuntos relacionados con:

- I. Control del tránsito aéreo en las Bases y Estaciones Aéreas;
- II. Coordinar con la autoridad de aeronáutica civil correspondiente la activación de las áreas restringidas para uso exclusivo de las operaciones aéreas militares;
- III. Control y seguimiento en tiempo real de las aeronaves militares que realizan operaciones en el espacio aéreo bajo responsabilidad de la Región Aérea;
- IV. Coordinación con las autoridades aeronáuticas civiles para el control del tránsito aéreo y de despacho e información de vuelo, y
- V. Otros que se asignen.

#### **SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA**

##### **De la Jefatura Regional del Servicio Meteorológico Militar**

**ARTÍCULO 120.-** La Jefatura Regional del Servicio Meteorológico Militar tiene a su cargo los asuntos relacionados con:

- I. Planeación, coordinación, evaluación y supervisión de las actividades de los Centros de Análisis, Pronóstico y Difusión y de las Estaciones Meteorológicas Militares jurisdicionados;
- II. Mantenimiento del instrumental y equipo meteorológico de cargo en los organismos de ejecución del servicio;
- III. Intercambio de información meteorológica entre los organismos de ejecución subordinados y civiles oficiales afines;
- IV. Elaboración y distribución de estudios, pronósticos e informes meteorológicos;
- V. Trámite para la ministración o reemplazo del instrumental meteorológico, equipo de comunicaciones y de cómputo, y
- VI. Otros que se asignen.

#### **SECCIÓN DÉCIMO NOVENA**

##### **De las Tropas del Cuartel General**

**ARTÍCULO 121.-** El Comandante de las Tropas del Cuartel General lo designa el Comandante de Región Aérea, depende del Subjefe del Estado Mayor; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Ejercer el control disciplinario y administrativo de las Tropas del Cuartel General;
- II. Conservar los recursos materiales y vehículos del Cuartel General;
- III. Elaborar y aplicar programas de adiestramiento para el personal del Cuartel General;
- IV. Desahogar el trámite administrativo que se genere por las propias Tropas del Cuartel General;
- V. Ser responsable de la presentación y mantenimiento de las instalaciones del Cuartel General;
- VI. Coordinar y supervisar los servicios interiores del Cuartel General;
- VII. Planear, proponer, aplicar y supervisar las medidas de seguridad física de las instalaciones del Cuartel General, y
- VIII. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

**SECCIÓN VIGÉSIMA****De la Unidad Ejecutora de Pago**

**ARTÍCULO 122.-** La Unidad Ejecutora de Pago está a cargo de un Jefe u Oficial Pagador, quien técnicamente depende de la Dirección General de Administración de la Secretaría, administrativa y disciplinariamente del Comandante de Región Aérea, tiene los mismos deberes y atribuciones que los especificados para la Unidad Ejecutora de Pago de la Región, establecidos en el artículo 41 del presente Reglamento.

**SECCIÓN VIGÉSIMO PRIMERA****De la Asesoría Jurídica**

**ARTÍCULO 123.-** El Asesor Jurídico es un Jefe de Justicia Militar y Licenciado en Derecho, depende técnicamente de la Dirección General de Justicia Militar de la Secretaría, administrativa y disciplinariamente del Comandante de Región Aérea y tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Asesorar en aspectos técnico jurídicos que conlleven a la toma de decisiones en actividades operativas, técnicas y administrativas de la Región Aérea;
- II. Intervenir en la formulación, suscripción y trámite de los instrumentos legales en que participa el Comandante de Región Aérea en uso de sus atribuciones;
- III. Cuando se ordene, proporcionar en coordinación con la Dirección General del Servicio de Justicia Militar, asesoría legal a los militares y a sus deudos para el trámite de los beneficios de seguridad social militar;
- IV. Actuar, en coordinación con el Ministerio Público Militar, en la defensa de los intereses de la Secretaría por incumplimientos en los contratos de bienes y servicios;
- V. Establecer dentro del ámbito de su competencia, el enlace necesario con las autoridades civiles y mandos militares para la atención de los asuntos oficiales que al Comandante interese, de conformidad con sus deberes y atribuciones;
- VI. Emitir opiniones jurídicas respecto a la regularización de predios en la Región Aérea, utilizados por la Secretaría;
- VII. Proporcionar orientación propia de su especialidad a los militares y derechohabientes que la requieran, previa autorización del Comandante;
- VIII. Informar al Comandante de los asuntos en los que preste su asistencia legal, y
- IX. Los demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones y de las disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN VIGÉSIMO SEGUNDA****Deberes Comunes del Personal del Cuartel General**

**ARTÍCULO 124.-** El personal del Cuartel General para el desempeño de sus labores, es distribuido de acuerdo con la planilla orgánica respectiva y tiene los deberes siguientes:

- I. Cumplir con las labores propias de su función o responsabilidad, debiendo prepararse constantemente para estar en aptitud de desarrollarlas con eficiencia;
- II. Asistir a las academias o actividades de adiestramiento que se ordenen, sin perjuicio de las labores que tenga asignadas;
- III. Ejecutar los trabajos que se le encomienden relacionados con el servicio con prontitud y esmero;
- IV. Mantener absoluta discreción sobre los trabajos que se elaboran y asuntos que se traten en el Cuartel General y de los que tenga conocimiento;
- V. Tratar los asuntos oficiales por conducto del Jefe respectivo, y
- VI. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

**CAPÍTULO IV****Del Servicio Interior en el Cuartel General**

**ARTÍCULO 125.-** El Servicio Interior en el Cuartel General lo desempeñará el Jefe, Subjefe y Jefes de Sección del Estado Mayor, por riguroso rol, con el objeto de asegurar la continuidad del trabajo, mantener el enlace con los organismos superiores, adyacentes y subordinados y cuando el caso lo requiera con autoridades civiles fuera de las horas laborables.

**ARTÍCULO 126.-** El Servicio de Oficial de Permanencia en el Cuartel General se desempeñará por el personal de Oficiales del propio Cuartel General y de las unidades subordinadas adyacentes y se desempeña de conformidad con el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 127.-** El Servicio de Día lo desempeñará un Oficial y un Sargento, designados entre el personal de Tenientes o Subtenientes y Sargentos del Cuartel General.

## **CAPÍTULO V**

### **Del Archivo**

**ARTÍCULO 128.-** El archivo de la Región Aérea es de carácter administrativo; se clasifica en Archivo de Trámite y Archivo de Concentración.

**ARTÍCULO 129.-** La documentación que integra el archivo se clasifica de acuerdo a su contenido e importancia en:

- I. "Muy Secreta" y "Secreta", manejadas bajo la responsabilidad del Comandante;
- II. Confidencial, a cargo del Jefe del Estado Mayor, y
- III. Ordinaria, manejada por las Secciones del Estado Mayor y resguardada por el archivo.

**ARTÍCULO 130.-** Al final de cada año se revisarán los expedientes y documentos del archivo para su depuración y determinar su destrucción, conservación o concentración de conformidad con el reglamento, manual y disposiciones correspondientes.

**ARTÍCULO 131.-** En caso de que la Región Aérea pase su revista de cese, los archivos deberán concentrarse a la Dirección General de Archivo e Historia de la Secretaría.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la Entrega y Recepción de una Comandancia de Región Aérea**

**ARTÍCULO 132.-** La entrega y recepción de una Comandancia de Región Aérea, se efectúa conforme a las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 133.-** Las formalidades para la entrega y recepción de una Comandancia de Región Aérea, se ajustarán a lo establecido para las Comandancias de Región en términos de los artículos 54, 55, 56 y 57 del presente Reglamento, debiendo además enviar una copia del legajo que se elabore de la entrega y recepción a la Comandancia de la Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 134.-** El Jefe del Estado Mayor hará entrega de los cargos del Cuartel General, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten, en los casos en que el Comandante saliente esté ausente por:

- I. Necesidades del servicio;
- II. Estar imposibilitado para el desempeño de sus funciones;
- III. Estar a disposición de autoridades judiciales, y
- IV. Muerte o desaparición.

## **CAPÍTULO VII**

### **Estaciones Aéreas Militares**

**ARTÍCULO 135.-** Las Estaciones Aéreas son órganos de mando y control subordinados a las Regiones Aéreas, cuya función es apoyar las operaciones aéreas militares; ubicadas generalmente adyacentes a instalaciones aeroportuarias civiles.

**ARTÍCULO 136.-** Las Estaciones Aéreas tienen como propósito dirigir, coordinar y proporcionar apoyo logístico a las operaciones aéreas militares que se realicen dentro, desde o hacia su instalación.

**ARTÍCULO 137.-** Las Estaciones Aéreas se integran exclusivamente con organismos de servicio para el apoyo a las operaciones aéreas militares y para satisfacer sus propias necesidades de vida y operación, disponiendo eventualmente de tripulaciones y aeronaves destacadas, en apoyo o en tránsito, a quienes controla desde el punto de vista técnico, administrativo y disciplinario por el tiempo que permanezcan en la misma.

**ARTÍCULO 138.-** El número y ubicación de las Estaciones Aéreas en el territorio nacional, se realiza siguiendo el procedimiento establecido para las Bases Aéreas previsto en el artículo 145 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 139.-** Las Estaciones Aéreas disponen de un Grupo de Comando para auxiliar al Comandante de dicho organismo, en el desarrollo de sus funciones y están organizadas de conformidad con la planilla orgánica respectiva.

**ARTÍCULO 140.-** Los Comandantes de Estación Aérea son mandos subordinados a las Regiones Aéreas con el grado de Generales de Grupo o Coroneles Pilotos Aviadores Diplomados de Estado Mayor Aéreo, en el activo, nombrados por el Secretario, a propuesta del Comandante de la Fuerza Aérea.

Sus funciones, deberes y atribuciones son similares a los descritos para los Comandantes de Base Aérea establecidos en el artículo 153 de este Reglamento.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Otros Organismos**

**ARTÍCULO 141.-** Existen además de las Bases y Estaciones Aéreas Militares, otros organismos de la Fuerza Aérea, jurisdicionados a las Regiones Aéreas para coadyuvar con el desarrollo de las operaciones aéreas militares como son: unidades de vigilancia y control del espacio aéreo y estaciones meteorológicas.

## **TÍTULO QUINTO**

### **Bases Aéreas Militares**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Generalidades**

**ARTÍCULO 142.-** Las Bases Aéreas son organismos operativos y administrativos que se encuentran subordinadas a las Zonas; técnica y administrativamente, así como para la coordinación de las operaciones aéreas, a las Regiones Aéreas; se integran con unidades de vuelo y organismos de servicio; tienen bajo su responsabilidad el espacio aéreo asignado por la Comandancia de la Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 143.-** Las Bases Aéreas, tienen como propósito la conducción y apoyo de las operaciones aéreas militares que se realizan para proporcionar la seguridad y defensa del espacio aéreo asignado, así como coadyuvar a la seguridad interior de conformidad a las órdenes giradas por la Zona, la Región Aérea, la Comandancia de la Fuerza Aérea y la Secretaría.

**ARTÍCULO 144.-** Mando de Base Aérea, es la autoridad que ejerce el Comandante de la misma sobre los organismos de la Fuerza Aérea, ubicados dentro de la misma Base, para realizar las diversas acciones de carácter operativo, administrativo y disciplinario, en cumplimiento a las leyes, reglamentos y directivas giradas por la Región Aérea, Comandancia de la Fuerza Aérea o la Secretaría.

**ARTÍCULO 145.-** El número de Bases Aéreas y su ubicación, es propuesto por el Comandante de la Fuerza Aérea al Secretario, quien lo somete a consideración del Presidente, pudiéndose crear o cesar las que sean necesarias de acuerdo a la situación que prevalezca en el país.

**ARTÍCULO 146.-** Los Comandantes de Base Aérea, son Mandos Superiores Operativos con el grado de General de Ala o de Grupo Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo, en el activo, nombrados por el Presidente a propuesta del Secretario.

**ARTÍCULO 147.-** Los Comandantes de Base Aérea, son responsables que el personal militar a su mando, observe y cumpla con lo establecido en las leyes, reglamentos y disposiciones militares vigentes.

#### **CAPÍTULO II**

##### **Integración y Organización**

**ARTÍCULO 148.-** Las Bases Aéreas se integran con:

- I. Cuartel General;
- II. Unidades de Vuelo;
- III. Servicios Técnicos de la Fuerza Aérea, y
- IV. Servicios Técnicos y Administrativos.

**ARTÍCULO 149.-** Los Cuarteles Generales de las Bases Aéreas, están constituidos de conformidad con la planilla orgánica correspondiente, como sigue:

- I. Comandancia;
- II. Estado Mayor:
  - A. Jefatura;
  - B. Subjefatura, y
  - C. Tres secciones;
- III. Tropas del Cuartel General, y
- IV. Unidad Ejecutora de Pago.

**ARTÍCULO 150.-** Las Unidades de vuelo son organismos constituidos a base de tropas de la Fuerza Aérea, equipados y adiestrados para realizar operaciones aéreas militares, de conformidad con las características del material de vuelo con que están dotados.

**ARTÍCULO 151.-** Los Servicios Técnicos de la Fuerza Aérea, tienen la función de proporcionar los apoyos técnico y logístico, para garantizar la operatividad del material de vuelo y la eficiencia y seguridad de las operaciones aéreas militares y dependen técnicamente de las Jefaturas Regionales de los Servicios Técnicos de la Fuerza Aérea correspondientes.

**ARTÍCULO 152.-** Los Servicios Técnicos y Administrativos asignados a la Base Aérea, tienen la función de satisfacer sus requerimientos de vida y operación y de los organismos jurisdicionados, dependen técnicamente de las Jefaturas Regionales de los Servicios correspondientes.

### **CAPÍTULO III**

#### **Deberes y Atribuciones**

##### **SECCIÓN PRIMERA**

###### **Del Comandante**

**ARTÍCULO 153.-** El Comandante de Base Aérea, en el ejercicio de su cargo, está subordinado a las Zonas, técnica y administrativamente, así como para la coordinación de las operaciones aéreas, a las Regiones Aéreas, de quienes recibe las disposiciones que norman sus actividades; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Conocer y dar seguimiento a la situación general que prevalece en su jurisdicción;
- II. Ejercer autoridad militar sobre las unidades de vuelo y organismos de servicio jurisdicionados;
- III. Ser responsable inmediato ante el Comandante de Región Aérea, de las operaciones aéreas militares y actividades conexas que se realizan en su jurisdicción;
- IV. Supervisar que el material de vuelo se emplee de conformidad con sus características técnicas y operativas;
- V. Supervisar que el adiestramiento del personal a su mando, se lleve a cabo de conformidad con la Directiva General de Adiestramiento y programas de vuelo autorizados;
- VI. Supervisar la aplicación y observancia de las normas y procedimientos establecidos en la ejecución de las operaciones aéreas militares para que se desarrollen en condiciones de seguridad integral, en su jurisdicción;
- VII. Autorizar y supervisar el mantenimiento de las aeronaves de las unidades de vuelo asignadas o en apoyo y en tránsito que lo soliciten;
- VIII. Ejercer los recursos económicos que se le proporcionen para el mantenimiento y conservación de sus instalaciones, gestionando ante el Comandante de Región Aérea o a través de las Jefaturas Regionales de los Servicios de los Mandos Territoriales, el apoyo requerido cuando rebasen sus capacidades;
- IX. Coordinar con los Comandantes de Zona el apoyo aéreo requerido para el desarrollo de las operaciones militares;
- X. Mantener enlace y coordinación con las autoridades aeronáuticas civiles de su jurisdicción, para el empleo de la infraestructura de la red aeroportuaria, en beneficio de las operaciones aéreas militares;
- XI. Adoptar las medidas para preservar la seguridad de sus instalaciones, de conformidad con los preceptos legales y disposiciones que sobre el particular existan;
- XII. Realizar visitas de supervisión e inspección a los diversos organismos a su mando;
- XIII. Formular los conceptos particulares para ser incluidos en las hojas de actuación de los Generales, Jefes y Oficiales de su Cuartel General y de los titulares de los organismos que le dependen;
- XIV. Controlar y procesar la documentación clasificada como "Muy Secreta" y "Secreta";
- XV. Supervisar que el personal a su mando, observe buena conducta civil y militar;
- XVI. Autorizar franquicia fuera de plaza al personal de Jefes, Oficiales y Tropa, pertenecientes a las Unidades, Dependencias e Instalaciones subordinadas a su Mando Territorial;
- XVII. Aprobar las vacaciones del personal que integra los organismos de su jurisdicción;

- XVIII. Ejercer los deberes y atribuciones de un Comandante de Cuerpo con relación al personal a su mando, y
- XIX. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **Del Jefe del Estado Mayor**

**ARTÍCULO 154.-** El Jefe del Estado Mayor es un Coronel Diplomado de Estado Mayor Aéreo, es el principal elemento coordinador de las actividades del Cuartel General y de las Unidades subordinadas, auxilia y asesora al Comandante, a quien sustituye durante sus ausencias, toma parte activa en la solución de todos los problemas que se le presenten; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Comandante los asuntos que así lo ameriten e informarle de aquellos que haya resuelto por sí mismo;
- II. Supervisar que las operaciones aéreas militares y actividades conexas que se realizan en su jurisdicción, se ajusten a las directivas giradas por la Comandancia de la Región Aérea;
- III. Verificar que el adiestramiento del personal de las tripulaciones de vuelo, especialista y de apoyo, se realice de conformidad con la Directiva General de Adiestramiento y los programas de vuelo autorizados;
- IV. Verificar que el mantenimiento de las aeronaves, se aplique de conformidad con lo establecido en los manuales de mantenimiento, boletines de servicio y directivas giradas por la Comandancia de la Fuerza Aérea;
- V. Supervisar la aplicación de las medidas de seguridad en el desarrollo de las operaciones aéreas militares y actividades conexas;
- VI. Coordinar con los Jefes del Estado Mayor de las Zonas, el empleo del material de vuelo asignado en apoyo;
- VII. Supervisar la consolidación de las necesidades de los organismos aéreos de la jurisdicción y el trámite de los apoyos logístico, de servicio, administrativo y económico requeridos;
- VIII. Coordinar y supervisar la elaboración, actualización y ejecución de los planes y estudios que sean de la competencia de la Base Aérea;
- IX. Tomar las acciones necesarias para poner en ejecución los Planes de Búsqueda de Información y de Medidas de Contrainformación;
- X. Controlar y procesar la documentación clasificada como confidencial;
- XI. Someter a la aprobación del Comandante las vacaciones del personal del Cuartel General y supervisar su ejecución;
- XII. Proponer las medidas que juzgue convenientes para el buen funcionamiento del Cuartel General;
- XIII. Ejercer los deberes y atribuciones de un Segundo Comandante de Cuerpo con relación al personal del Cuartel General, Servicios Técnicos de la Fuerza Aérea y Servicios Técnicos y Administrativos, y
- XIV. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

## **SECCIÓN TERCERA**

### **Del Subjefe del Estado Mayor**

**ARTÍCULO 155.-** El Subjefe del Estado Mayor es un Teniente Coronel Diplomado de Estado Mayor Aéreo, es el principal coordinador del funcionamiento interno del Cuartel General e inmediato auxiliar del Jefe del Estado Mayor, a quien sustituye en sus ausencias; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Preparar el acuerdo y trámite de los asuntos del Cuartel General, informando al Jefe del Estado Mayor de aquellos que haya resuelto por sí mismo;
- II. Distribuir, orientar y supervisar el trabajo de las Secciones del Estado Mayor;
- III. Verificar que el adiestramiento del personal del Cuartel General sea el adecuado, para que esté en condiciones de desempeñar las funciones que le correspondan;
- IV. Formular la propuesta de vacaciones del personal del Cuartel General, sometiéndolo a consideración del Jefe del Estado Mayor;
- V. Controlar los vehículos a cargo de la Base Aérea, y
- VI. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.



**SECCIÓN CUARTA****De los Jefes de Sección**

**ARTÍCULO 156.-** Los Jefes de Sección serán del grado de Mayor a Capitán Diplomado de Estado Mayor Aéreo y dependen del Subjefe del Estado Mayor, por cuyo conducto o del Jefe del Estado Mayor en su caso, tratan con el Comandante los asuntos que son de su competencia; tienen los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Mantener enlace y coordinación permanente con los Jefes de las demás Secciones y de los servicios;
- II. Desarrollar y controlar los trabajos correspondientes a su Sección;
- III. Proponer los asuntos para las visitas de supervisión a los organismos jurisdicionados;
- IV. Presentar al Subjefe del Estado Mayor conforme al procedimiento fijado por el Comandante, el acuerdo de su Sección, los asuntos y la información conducente para su aprobación o resolución, sin perjuicio de tratar inmediatamente los de carácter urgente;
- V. Verificar que la documentación y los asuntos que se tramitan en su Sección, estén de acuerdo con las normas y doctrina militar vigentes;
- VI. Proponer modificaciones tendentes a mejorar el servicio;
- VII. Mantener y supervisar que exista discreción sobre la naturaleza de los trabajos y asuntos que se manejan en su Sección y de todos aquellos de la Base Aérea a que tenga acceso;
- VIII. Proponer el cambio de alguno de los integrantes de su Sección cuando existan motivos justificados, y
- IX. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

**SECCIÓN QUINTA****De la Sección Primera**

**ARTÍCULO 157.-** La Sección Primera está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Información y Contrainformación;
- II. Operaciones Aéreas;
- III. Adiestramiento;
- IV. Seguridad Aérea, y
- V. Otros que se le asignen.

**SECCIÓN SEXTA****De la Sección Segunda**

**ARTÍCULO 158.-** La Sección Segunda está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Recursos humanos;
- II. Recursos materiales;
- III. Recursos económicos;
- IV. Bienes muebles e inmuebles;
- V. Mantenimiento, abastecimiento y evacuación del material aéreo;
- VI. Apoyo logístico y administrativo;
- VII. Obras, y
- VIII. Otros que se le asignen.

**SECCIÓN SÉPTIMA****De la Sección Secretaría**

**ARTÍCULO 159.-** La Sección Secretaría está encargada de los asuntos relacionados con:

- I. Recepción, clasificación y archivo de correspondencia;
- II. Envío y distribución de documentación oficial;
- III. Manejo del archivo de la Base Aérea;

- IV. Control y custodia de la documentación ordinaria;
- V. Manejo y custodia de los sellos y papelería oficial, y
- VI. Otros que se le asignen.

#### **SECCIÓN OCTAVA**

##### **De las Tropas del Cuartel General**

**ARTÍCULO 160.-** El Comandante de las Tropas del Cuartel General lo designa el Comandante de Base Aérea, depende del Subjefe del Estado Mayor; tiene los mismos deberes y atribuciones que los especificados para el Comandante de las Tropas del Cuartel General de la Región Aérea, en términos del artículo 121 del presente Reglamento.

#### **SECCIÓN NOVENA**

##### **De la Unidad Ejecutora de Pago**

**ARTÍCULO 161.-** La Unidad Ejecutora de Pago está a cargo de un Jefe u Oficial Pagador, quien técnicamente depende de la Dirección General de Administración de la Secretaría, administrativa y disciplinariamente del Comandante de la Base Aérea, tiene los mismos deberes y atribuciones que los especificados para la Unidad Ejecutora de Pago de la Región, establecidos en el artículo 41 del presente Reglamento.

#### **SECCIÓN DÉCIMA**

##### **Deberes Comunes del Personal del Cuartel General**

**ARTÍCULO 162.-** El personal del Cuartel General para el desempeño de sus labores, es distribuido de acuerdo con la planilla orgánica respectiva; tiene los mismos deberes y atribuciones que el del Cuartel General de la Región Aérea establecidos en el artículo 124 del presente Reglamento.

#### **SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA**

##### **Del Servicio Interior del Cuartel General**

**ARTÍCULO 163.-** El Servicio Interior en el Cuartel General lo desempeñará el Jefe, Subjefes y Jefes de Sección del Estado Mayor, por riguroso rol, con el objeto de asegurar la continuidad del trabajo, mantener el enlace con los organismos superiores, adyacentes y subordinados y cuando el caso lo requiera con autoridades civiles fuera de las horas laborables.

**ARTÍCULO 164.-** El Servicio de Permanencia en el Cuartel General rotará entre el personal de Oficiales del Cuartel General y organismos jurisdicionados.

**ARTÍCULO 165.-** En el Cuartel General se nombrarán otros servicios que se requieran para su adecuado funcionamiento, atendiendo a los efectivos disponibles.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Del Archivo**

**ARTÍCULO 166.-** El archivo de la Base Aérea, es de carácter administrativo; se clasifica en Archivo de Trámite y Archivo de Concentración y funciona de manera similar al de la Región Aérea, en términos del artículo 130 de este Reglamento.

#### **CAPÍTULO V**

##### **De la Entrega y Recepción de una Comandancia de Base Aérea**

**ARTÍCULO 167.-** La entrega y recepción de una Comandancia de Base Aérea, se efectúa conforme a las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 168.-** Las formalidades para la entrega y recepción de una Base Aérea, se ajustan a lo establecido en los artículos 54, 55, 56 y 57 para las Comandancias de Región en este Reglamento, debiendo además enviar una copia del legajo que se elabore de la entrega y recepción a la Comandancia de Región Aérea.

#### **TÍTULO SEXTO**

##### **Guarniciones Militares y Servicio Militar de Plaza**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Generalidades**

**ARTÍCULO 169.-** Las Guarniciones son organismos operativos y administrativos que se encuentran jurisdiccionadas y subordinadas a una Zona, en las plazas cuya importancia táctica o estratégica requieren de la presencia militar para el mando, control y coordinación de actividades militares y el Servicio Militar de Plaza.

**ARTÍCULO 170.-** Las Comandancias de Guarnición ejercen jurisdicción en las plazas en que residen y en aquellas áreas que le asigne la Zona de la que dependen u ordene la Región o la Secretaría, de conformidad con los deberes y atribuciones que les establece el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 171.-** Las Guarniciones recibirán en apoyo, tropas de las unidades operativas que designe la Comandancia de Zona de quien dependen, con el fin de cumplir las actividades de carácter operativo que se le ordenen y para la seguridad de sus instalaciones.

**ARTÍCULO 172.-** La creación o cese de Guarniciones, será de acuerdo a necesidades militares, con aprobación del Presidente a propuesta del Secretario.

**ARTÍCULO 173.-** El Comandante de Guarnición es un General de Brigada o Brigadier en el activo, procedente de Arma y lo nombra el Presidente a propuesta del Secretario.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Organización**

**ARTÍCULO 174.-** La Guarnición se organiza con:

- I. Comandancia;
- II. Mayor de Órdenes;
- III. Sección Técnica;
- IV. Sección Administrativa;
- V. Tropas de Guarnición, y
- VI. Agencia del Ministerio Público Militar adscrita.

**ARTÍCULO 175.-** Las Guarniciones pueden contar fuera de planilla orgánica con otras tropas especialistas, a las que controla desde el punto de vista administrativo y disciplinario.

## **CAPÍTULO III**

### **Deberes y Atribuciones**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **Del Comandante**

**ARTÍCULO 176.-** El Comandante de Guarnición, en el ejercicio de su cargo, depende del Comandante de Zona; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Conocer y dar seguimiento a la situación general que prevalece en su jurisdicción;
- II. Coordinar con la Zona, el apoyo aéreo necesario para el desarrollo de actividades militares, ajustándose a las directivas emitidas por el Alto Mando;
- III. Planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades militares que se ordenen o cuando las circunstancias lo requieran;
- IV. Ejercer el mando de los organismos de la jurisdicción que ordene el Comandante de la Zona, Región o la Secretaría;
- V. Adoptar las medidas adecuadas en los casos de alteración del orden dentro de la plaza y coadyuvar con las autoridades civiles correspondientes en su restablecimiento, de conformidad con los preceptos legales y disposiciones que sobre el particular existan;
- VI. Tramitar a la Comandancia de Zona, debidamente justificadas y opinadas, las solicitudes que por escrito presenten las autoridades, entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados y demás entes públicos, para que personal militar proporcione seguridad a instalaciones estratégicas u otro tipo de apoyo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Ejercer funciones de control y supervisión sobre las tropas establecidas en la plaza y aquellas que se encuentren en tránsito;
- VIII. Aplicar, en el ámbito de su competencia la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento dentro de su jurisdicción;
- IX. Conceder licencias ordinarias hasta por veinticuatro horas, dentro de la plaza, al personal a sus órdenes, turnando las que excedan de este periodo y las que sean para salir fuera de su jurisdicción a la Comandancia de Zona para su determinación;
- X. Disponer los servicios de plaza, a través de la Orden General correspondiente;

- XI. Formular los conceptos particulares para ser incluidos en las hojas de actuación de los Jefes y Oficiales que le dependen;
- XII. Supervisar que el personal militar observe buena conducta militar y civil;
- XIII. Ejercer los deberes y atribuciones de un Comandante de Cuerpo con relación al personal de la Guarnición;
- XIV. Rendir parte diariamente de las novedades ocurridas en su jurisdicción a la Comandancia de Zona, sin perjuicio de hacerlo inmediatamente cuando por su naturaleza así lo ameriten;
- XV. Mantener coordinación con las autoridades civiles de la plaza para el desarrollo de actividades cívico-militares;
- XVI. Controlar y procesar la documentación clasificada como "Muy Secreta" y "Secreta";
- XVII. Autorizar franquicia fuera de plaza al personal de Jefes, Oficiales y Tropa, pertenecientes a las Unidades, Dependencias e Instalaciones subordinadas a su Mando Territorial;
- XVIII. Aprobar las vacaciones del personal que integra los organismos de su jurisdicción;
- XIX. Participar en los comités de carácter interinstitucional que se ordene, y
- XX. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **Del Mayor de Órdenes**

**ARTÍCULO 177.-** El Mayor de Órdenes es del grado de Coronel de Arma, es el principal auxiliar y asesor del Comandante de Guarnición, a quien sustituye durante sus ausencias, toma parte activa en la solución de todos los problemas que se le presenten; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Comandante los asuntos que así lo ameriten e informar de aquellos que haya resuelto por sí mismo;
- II. Distribuir, coordinar y supervisar el trabajo interno de la Guarnición;
- III. Conocer las necesidades de la Guarnición y proponer al Comandante las medidas que considere convenientes para asegurar su correcto funcionamiento;
- IV. Supervisar la adecuada aplicación del programa de adiestramiento en coordinación con la Zona;
- V. Organizar, nombrar y comunicar los servicios de plaza de acuerdo con las instrucciones del Comandante de la Guarnición;
- VI. Supervisar la elaboración y distribución de la Orden General de la Plaza;
- VII. Controlar y procesar la documentación clasificada como confidencial;
- VIII. Entregar la seña y contraseña al Servicio de Vigilancia para su distribución en la plaza;
- IX. Ejercer los deberes y atribuciones de un Segundo Comandante de Cuerpo con relación al personal de la Guarnición, y
- X. Los demás que le confieren las leyes, los reglamentos y otras disposiciones jurídicas militares.

## **SECCIÓN TERCERA**

### **De la Sección Técnica**

**ARTÍCULO 178.-** La Sección Técnica tiene la responsabilidad de atender los asuntos relacionados con:

- I. Información y Contrainformación;
- II. Valuación del área bajo la responsabilidad de la Guarnición;
- III. Adiestramiento;
- IV. Planes de Operaciones;
- V. Plan DN-III-E;
- VI. Actividades cívico-militares, interinstitucionales y relaciones públicas;
- VII. Aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción;
- VIII. Aplicación de la Ley del Servicio Militar, y
- IX. Otros que se le asignen.

**SECCIÓN CUARTA****De la Sección Administrativa**

**ARTÍCULO 179.-** La Sección Administrativa tiene la responsabilidad de atender los asuntos relacionados con:

- I. Servicios interiores de la Guarnición;
- II. Orden General de la Plaza;
- III. Bienes muebles e Inventario General Valorado;
- IV. Archivo de la Guarnición;
- V. Control del personal militar en situación de retiro y pensionados que radiquen en la plaza;
- VI. Atención al público en general;
- VII. Control de las órdenes de servicio de pasajes, y
- VIII. Otros que se le asignen.

**SECCIÓN QUINTA****De las Tropas de Guarnición**

**ARTÍCULO 180.-** El Comandante de las Tropas de Guarnición lo designa el Comandante de la Guarnición y depende del Mayor de Órdenes; tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Ejercer el control disciplinario y administrativo de las Tropas de la Guarnición;
- II. Conservar de acuerdo con las directivas que reciba los recursos materiales y vehículos de la Guarnición;
- III. Desahogar el trámite administrativo que se genera por las propias Tropas de la Guarnición;
- IV. Ser responsable de la presentación y mantenimiento de las instalaciones de la Guarnición;
- V. Ser responsable de la seguridad física de las instalaciones de la Guarnición, y
- VI. Los demás que le confieren las leyes y reglamentos militares.

**ARTÍCULO 181.-** Las Tropas de Guarnición desempeñan las funciones inherentes a su especialidad de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.

**SECCIÓN SEXTA****De la Agencia del Ministerio Público Militar Adscrita a la Guarnición**

**ARTÍCULO 182.-** El Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la Guarnición es un Jefe de Justicia Militar y Licenciado en Derecho, quien técnicamente depende de la Procuraduría General de Justicia Militar, administrativa y disciplinariamente de la Comandancia de la Guarnición; tiene los mismos deberes y atribuciones que los del Agente Adscrito al Cuartel General de la Zona establecido en el artículo 80 de este Reglamento.

**CAPÍTULO IV****Del Servicio Militar de Plaza****SECCIÓN PRIMERA****Generalidades**

**ARTÍCULO 183.-** El Servicio Militar de Plaza es el conjunto de servicios establecidos por las fuerzas militares en una ciudad o poblado; tiene como finalidad dar seguridad a personal, material o a una instalación militar o civil.

**ARTÍCULO 184.-** Cuando no exista una Comandancia de Guarnición en una plaza, asumirá las funciones de Comandante de Armas en relación con las actividades militares y el Servicio Militar de Plaza que se desarrollen en la misma, el militar de mayor jerarquía con mando de tropas, destacado en forma permanente o que se encuentre de manera transitoria en ésta.

**ARTÍCULO 185.-** El Comandante de Armas tendrá las mismas atribuciones que un Comandante de Guarnición respecto de la coordinación de actividades militares ordenadas por el Comandante de Zona o Región y aquellas que tiendan al buen desempeño del Servicio Militar de Plaza.

**ARTÍCULO 186.-** Los servicios de plaza a que se refiere el presente Reglamento son los siguientes:

- I. Vigilancia de plaza;

- II. Destacamentos;
- III. Patrullas;
- IV. Escoltas, y
- V. Otros que ordene la Secretaría.

**ARTÍCULO 187.-** La fuerza que se nombra para desempeñar un servicio de plaza varía de acuerdo a su importancia y se integra con los efectivos necesarios para garantizar su objeto, de conformidad con las disposiciones que para cada servicio establece la Secretaría y este Reglamento.

**ARTÍCULO 188.-** El personal que desempeñe cualquier servicio de plaza, en caso de recibir una agresión que ponga en peligro su integridad, la del material, valores o instalación que resguarde, en términos del artículo 119, fracciones III y IV del Código de Justicia Militar podrá usar su armamento para repeler dicha agresión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

## SECCIÓN SEGUNDA

### Servicio de Vigilancia

**ARTÍCULO 189.-** El servicio de vigilancia, es un servicio con armas que tiene como finalidad supervisar el buen desempeño de los demás servicios de plaza y de Guardia en Prevención; tiene una duración de veinticuatro horas, relevándose a las ocho horas y se rige por los siguientes preceptos:

- I. Es desempeñado por personal de Jefes y Capitanes de Arma, cuenta con una escolta designada para el efecto conforme al reglamento correspondiente;
- II. El relevo de este servicio se efectúa en la Comandancia de Región, Zona, Guarnición o de Armas;
- III. El Jefe u Oficial de Vigilancia durante su servicio realizará las siguientes actividades:
  - A. Visitará, en forma aleatoria, por lo menos dos veces las Guardias en Prevención y demás servicios de plaza, a fin de verificar que se desempeñan de conformidad con las disposiciones militares aplicables;
  - B. Hará entrega de la seña y contraseña al Comandante de cada servicio de plaza y de Guardia en Prevención;
  - C. Al retirarse de cada puesto, indicará al Comandante el lugar donde se le puede encontrar, para que se le comuniquen las novedades de urgencia que ocurran;
  - D. Evitará modificar las órdenes, instrucciones y consignas relativas al servicio de los Comandantes de las Guardias en Prevención y demás servicios de plaza, y
  - E. Al terminar su servicio dará parte por escrito de las novedades ocurridas;
- IV. En la Plaza de México, está sujeto a las órdenes y disposiciones que gire la Secretaría y es desempeñado por un Coronel de Arma con los Jefes, Oficiales y escoltas necesarios;
- V. En el caso de los campos militares y concentración de tropas, los Comandantes respectivos pueden nombrar este servicio para las unidades a su mando, y
- VI. En caso de que además del Jefe de Vigilancia se nombren Oficiales para el mismo servicio, como sus auxiliares, se abstendrán de visitar los puestos que estén mandados por Oficiales de mayor jerarquía, salvo para comunicar alguna orden de su Jefe.

## SECCIÓN TERCERA

### Servicio de Destacamento

**ARTÍCULO 190.-** El servicio de destacamento es un servicio con armas que tiene como finalidad el cuidado, vigilancia y seguridad de una instalación, depende del Comandante de Región, Zona, Guarnición o de Armas, tiene una duración mayor de veinticuatro horas y hasta por quince días, se rige por los preceptos siguientes:

- I. El personal que integra este servicio, queda sujeto a las prescripciones que señalan las leyes y reglamentos militares para el de Guardia en Prevención;
- II. Personal de este servicio se organiza en tres turnos que se denominan: de Guardia (el que se encuentra apostado), de Imaginaria y de Descanso;

- III. Las actividades que desarrolla el personal, se norman por el programa de adiestramiento girado por la unidad de quien dependa, sin perjuicio de realizar aquellas necesarias para la custodia de la instalación, y
- IV. El responsable del servicio rendirá parte diario, al Comandante de Armas de quien dependa operativamente, sin perjuicio de hacerlo inmediatamente cuando por su naturaleza así lo amerite.

#### **SECCIÓN CUARTA**

##### **Servicio de Escolta Militar**

**ARTÍCULO 191.-** El servicio de escolta militar es un servicio con armas, organizado con personal militar destinado a proporcionar seguridad y garantizar la permanencia en el traslado de personas, equipo, material, abastecimientos, convoyes, y otros bienes y valores militares o civiles.

#### **SECCIÓN QUINTA**

##### **Servicio de Patrullas**

**ARTÍCULO 192.-** El servicio de patrullas es un servicio con armas cuya finalidad es vigilar los puestos de los servicios establecidos, evitar desórdenes y ser sorprendidos por transgresores de la Ley, mediante recorridos a pie o sobre vehículo, ya sea a inmediaciones de un Cuartel, Destacamento, Campamento o a una distancia y lugar determinados que señale el Comandante de Armas que lo nombre; sujetándose a los preceptos siguientes:

- I. Se integra con unidades que varían de un Pelotón a una Sección, de preferencia al mando de su Comandante orgánico;
- II. El Comandante que lo nombra, señala la hora en que las patrullas deban iniciar y finalizar su servicio, los lugares e itinerarios que deban recorrer, y
- III. El Comandante de la patrulla solo podrá modificar el itinerario ordenado en caso de urgencia o de fuerza mayor, informando inmediatamente.

#### **SECCIÓN SEXTA**

##### **De la Orden General de la Plaza**

**ARTÍCULO 193.-** La Orden General de la Plaza es un documento de carácter militar que se publica diariamente, mediante el cual el Comandante de Armas comunica los servicios de plaza desempeñados por el personal de los organismos de su jurisdicción, disposiciones, citaciones, premios, recompensas, emplazamientos, movimientos de personal y otros asuntos del servicio que sea necesario hacerlos del conocimiento de las tropas.

#### **CAPÍTULO V**

##### **Otros servicios designados por la Secretaría**

**ARTÍCULO 194.-** La Secretaría en forma directa o a través de los Comandantes de Armas, para atender alguna eventualidad o caso específico, dispone el desempeño de otros servicios además de los ya previstos en el presente ordenamiento, para dar cumplimiento a las misiones generales contempladas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como para coadyuvar mediante actividades de apoyo interinstitucional con entidades federales, estatales y municipales.

La organización y funcionamiento de estos servicios, se sujeta a las disposiciones que para cada caso emita la Secretaría o el Comandante de Armas respectivo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abrogan el Reglamento General de Regiones y Zonas Militares y el Reglamento de las Comandancias de Guarnición y Servicio Militar de Plaza, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1951 y 31 de agosto de 1933, respectivamente.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO mediante el cual se autoriza la incorporación de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., así como la adquisición por parte de dicho Grupo Financiero de 3,060 acciones serie A y 2,040 acciones serie B, representativas del capital de la aseguradora señalada, con derecho a voto, que representan el 51% del capital pagado de la misma.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Oficio 366-013/13.

### GRUPO FINANCIERO ASERTA, S.A. DE C.V.

At'n: Juan Enrique Murguía Pozzi  
Apoderado General

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32 fracciones, V bis, VI y VII bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

### ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101-1164 del 21 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2010, esta Secretaría autorizó a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. para constituirse y funcionar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, integrado por la sociedad controladora y Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.
2. Mediante escritos de fechas 9 de julio y 2 de agosto de 2012, Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. solicita de esta Secretaría:
  - Autorización para incorporar a Alcanza Seguros, S.A. de C.V. a ese Grupo Financiero.
  - Autorización para que ese Grupo Financiero adquiera el 51% del capital suscrito y pagado de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. y, en consecuencia, incorporar dicha sociedad a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V.
  - Aprobación para modificar los estatutos sociales y el convenio de responsabilidades de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V.
3. De conformidad con los contratos de compraventa de acciones celebrados el 4 de julio de 2012, Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. adquirirá de cuatro accionistas de Alcanza Seguros, S.A. de C.V., 3,060 acciones serie A y 2,040 acciones serie B, representativas del capital suscrito y pagado de la institución de seguros señalada, con derecho a voto, las cuales representan el 51% del capital suscrito y pagado de la misma, para efectos de su incorporación al Grupo Financiero señalado.
4. El capital social de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. está integrado por 6,000 acciones serie A y 4,000 acciones serie B, con derecho a voto, según consta en la Escritura Pública 793 del 27 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, Notario Público No, 25 del D.F., misma que contiene la protocolización de los estatutos sociales de esa institución de seguros.
5. Mediante oficios 366-III-065/12 y 366-III-066/12 del 14 de agosto de 2012, se solicitó opinión al Banco de México y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en relación con la solicitud referida en el Antecedente 2 del presente oficio.

### CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México, mediante oficio OFI/S33-002-7098 del 6 de noviembre de 2012 y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con oficio 06-367-II-1.1/13377 del 17 de diciembre de 2012 manifestaron su opinión favorable, a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado.
2. Que las solicitudes referidas en el Antecedente 2, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros aplicable al procedimiento para adquirir el control de una institución de seguros y 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras aplicable al procedimiento de autorización para la incorporación de una nueva sociedad al grupo financiero, así como los requisitos indicados en el artículo 17 de la referida Ley para la aprobación de las modificaciones a los estatutos sociales y del convenio único de responsabilidades.



3. Que Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. al adquirir el 51% de las acciones, representativas del capital pagado de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. tendrá el control de las asambleas de dicha entidad y estará en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la misma, como lo exige el artículo 15 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras respecto de los integrantes del grupo financiero.

### RESOLUCIÓN

PRIMERO - Se autoriza la incorporación de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., en los términos solicitados en los escritos del 9 de julio y 2 de agosto de 2012 y los contratos citados en los Antecedentes, y para tal fin la adquisición por parte de ese Grupo Financiero de 3,060 acciones serie A y 2,040 acciones serie B, representativas del capital de la aseguradora señalada, con derecho a voto, que representan el 51% del capital pagado de la misma.

SEGUNDO.- La incorporación de que se trata, surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de incorporación adoptados por las respectivas asambleas de accionistas, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

TERCERO.- La autorización para la incorporación de Alcanza Seguros, S.A. de C.V., al grupo financiero de que se trata, se otorga en el entendido de que los acreedores de cualquiera de las sociedades, incluso de las demás entidades financieras integrantes del grupo financiero, podrán oponerse judicialmente, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que esta oposición suspenda la incorporación de que se trata, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

CUARTO.- Se aprueba la modificación a los artículos Segundo y Décimo de los estatutos sociales de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., los cuales hacen mención a los integrantes de dicho grupo financiero, así como del convenio único de responsabilidades, celebrado entre la sociedad controladora de ese grupo financiero, Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., y Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., en los términos de los proyectos presentados.

QUINTO.- Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. deberá presentar, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de este oficio, el primer testimonio y dos copias simples de la escrituras públicas, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en las que se protocolice la modificación a los estatutos de esa sociedad controladora y la modificación al convenio único de responsabilidades suscrito por esa sociedad y las entidades financieras que integran el grupo, en los términos aprobados en el resolutivo anterior, así como los acuerdos de incorporación adoptados por las asambleas de accionistas de esa sociedad y de Alcanza Seguros, S.A. de C.V.

Asimismo, deberá remitir a esta dependencia una copia simple de la publicación que lleve a cabo de los acuerdos de incorporación en el diario oficial de la federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trata, en términos del artículo 10, fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

SEXTO.- En la realización del acto jurídico de la incorporación, deberán quedar protegidos en todo momento, los derechos de los acreedores y del público en general, conforme al artículo 10, fracción III de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V.

Las presentes autorizaciones, así como las aprobaciones respectivas, se emiten con base en la información y documentación proporcionada por el promovente y se limita única y exclusivamente a los actos y operaciones señalados en la presente Resolución que, de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría, por conducto de esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social y, no implica pronunciamiento alguno sobre la realización de cualquier acto corporativo que la sociedad lleve a cabo que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente, por lo que no prejuzga ni convalida sobre la legalidad o validez de los mismos.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2013.- El Titular de la Unidad, **Darío Luna Plá**.- Rúbrica.

(R.- 365976)

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **DECLARATORIA de cancelación de las normas mexicanas NMX-A-042-1982, NMX-A-165-2-1995-INNTEX y NMX-A-305-1995-INNTEX.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-A-042-1982; NMX-A-165-2-1995-INNTEX Y NMX-A-305-1995-INNTEX.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A último párrafo, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de cancelación de las normas mexicanas que se listan a continuación, mismas que se encuentran dentro de la competencia del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C." (INNTEX).

La cancelación de las presentes normas mexicanas surtirá efecto al día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente declaratoria.

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-A-042-1982</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | INDUSTRIA TEXTIL-GABARDINA DE ALGODÓN-ESPECIFICACIONES                                                                                                                        |
| <b>Campo de aplicación</b><br>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir la Gabardina de Algodón. Esta tela se emplea generalmente para la confección de uniformes escolares, pantalones, camisas, etc.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                               |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>No se declara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                               |
| <b>NMX-A-165-2-1995-INNTEX</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | MÉTODO DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ Y A LA INTEMPERIE, SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL PRUEBA DE LA LÁMPARA DE DECOLORACIÓN DE ARCO DE XENÓN |
| <b>Campo de aplicación</b><br>Este método tiene por objetivo determinar la resistencia del color de toda clase de textiles y en todas sus formas, a la acción de una fuente de luz artificial representativa de la luz natural de día ( $D_{65}$ ). Este método también es aplicable a los textiles blancos (blanqueo y blanqueo óptico).<br>Si existe alguna posibilidad de que la muestra sea fotocromica, adicionalmente debe efectuarse la prueba de fotocromismo.<br>Este método emplea dos conjuntos diferentes de prototipos de Lana Azul. Los resultados de estos dos conjuntos pueden no ser idénticos. |                                                                                                                                                                               |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>No se declara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                               |
| <b>NMX-A-305-1995-INNTEX</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO DE LOS TEJIDOS DE CALADA. MÉTODO DE LENGÜETA, DINAMÓMETRO DE DESPLAZAMIENTO CONSTANTE (CRT).              |

**Campo de aplicación**

Esta norma especifica un método de prueba para determinar la resistencia al rasgado, por el procedimiento de lengüeta, utilizando un dinamómetro de péndulo o de desplazamiento constante (CTR).

La resistencia al desgarramiento, como se mide en este método es la fuerza necesaria para continuar o propagar un rasgón previo en el espécimen. El valor de resistencia incluye la fuerza necesaria para que se muevan y se rompan uno o más hilos al mismo tiempo. Este valor no se relaciona directamente con la fuerza requerida para iniciar un desgarramiento.

El método es aplicable a tejidos de calada tratados o no tratados, que no se desgarren en la dirección transversal al sentido de aplicación de la fuerza. Si el desgarramiento no ocurre sustancialmente en la dirección longitudinal, el tejido debe calificarse como indesgarrable en esta dirección.

**Concordancia con normas internacionales**

ASTM-D 2262 Tearing Strength of Woven Fabrics by the Tongue (Single Rip) Method (Constant-Rate-of-Traverse-Tensile Testing Machine).

México, D.F., a 8 de marzo de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de cancelación de las normas mexicanas NMX-J-018-1975, NMX-J-133-1983, NMX-J-138-1982, NMX-J-154-1976, NMX-J-159-1976, NMX-J-214-1976, NMX-J-305-1981 y NMX-J-328-1978.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-J-018-1975, NMX-J-133-1983, NMX-J-138-1982, NMX-J-154-1976, NMX-J-159-1976, NMX-J-214-1976, NMX-J-305-1981 Y NMX-J-328-1978.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A último párrafo, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de cancelación de las normas mexicanas que se listan a continuación, mismas que se encuentran dentro de la competencia del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)".

La cancelación de las presentes normas mexicanas surtirá efecto al día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria.

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TÍTULO DE LA NORMA                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-J-018-1975</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DESCONECTADORES ELÉCTRICOS DE NAVAJAS DE BAJA TENSIÓN, DESCUBIERTOS |
| <b>Campo de aplicación</b><br><br>Establece las especificaciones y métodos de prueba de los desconectadores de navajas de baja tensión, montados sobre bases aislantes eléctricas, solos o con portafusibles con sus terminales para conexión frontal o posterior; operados en aire manualmente, para servicio interior, corriente alternada de 50 o 60 Hz y corriente directa, los cuales deben operar satisfactoriamente a cualquier altura sobre el nivel del mar. |                                                                     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                            |
| No se declara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                            |
| <b>NMX-J-133-1983</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PRODUCTOS ELÉCTRICOS-HORNO ELÉCTRICO                                                                       |
| <b>Campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                            |
| Tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a hornos eléctricos para uso doméstico cuya tensión nominal es de $127 \pm 10\%$ V C.A. y un consumo de potencia hasta 2 kV.                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                            |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                            |
| No se declara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                            |
| <b>NMX-J-138-1982</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA HUMEDAD ATMOSFÉRICA EN APARATOS ELÉCTRICOS-MÉTODO DE PRUEBA |
| <b>Campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                            |
| Establece el método de prueba para la determinación de los efectos producidos por la humedad atmosférica en aparatos eléctricos cuya tensión nominal no exceda de 440 volts, y consiste en exponer dichos aparatos o las partes empleadas en su construcción a la acción de una atmósfera húmeda, dentro de un recinto cerrado (cámara de humedad) en el cual es posible mantener la humedad relativa ambiente, en valores predeterminados |                                                                                                            |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                            |
| No se declara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                            |
| <b>NMX-J-154-1976</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CINTAS AISLANTES DE HULE                                                                                   |
| <b>Campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                            |
| El objetivo de esta Norma es establecer las características de calidad y funcionamiento, así como los métodos de prueba para cintas aislantes de hule adecuadas para el aislamiento de uniones en cables conductores de energía eléctrica y para otros propósitos aislantes                                                                                                                                                                |                                                                                                            |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                            |
| No se declara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                            |
| <b>NMX-J-159-1976</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CINTAS AISLANTES PARA USOS ELÉCTRICOS MÉTODO DE PRUEBA                                                     |
| <b>Campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                            |
| En la presente Norma se establecen los métodos de prueba para determinar las magnitudes de las características especificadas de las cintas aislantes para uso eléctricos                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                            |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                            |
| No se declara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                            |
| <b>NMX-J-214-1976</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CINTAS AISLANTES ADHESIVAS DE POLIETILENO                                                                  |
| <b>Campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                            |
| Esta Norma tiene por objeto establecer las características que debe cumplir cualquier aislante con respaldo de polietileno y con un adhesivo sensitivo a la presión                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                            |

| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| No se declara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                         |
| <b>NMX-J-305-1981</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ARRANCADORES MANUALES A TENSIÓN PLENA PARA MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA DE BAJA TENSIÓN |
| <b>Campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                         |
| La presente Norma tiene por objeto establecer las características de los arrancadores manuales a tensión plena; las condiciones que deben satisfacer con referencia a su operación, comportamiento, sus propiedades dieléctricas y los grados de protección que dan sus gabinetes; las pruebas que tienen por objeto confirmar que se satisfacen esas condiciones y los métodos que deben adoptarse para realizarlas; y los datos que deben marcarse en los aparatos |                                                                                         |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         |
| No se declara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                         |
| <b>NMX-J-328-1978</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ARRANCADORES A TENSIÓN REDUCIDA DE OPERACIÓN MAGNÉTICA EN CAJA DE BAJA TENSIÓN          |
| <b>Campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                         |
| Esta Norma tiene por objeto establecer las características de los arrancadores a tensión reducida de operación magnética en C.A.; las condiciones que deben satisfacer con referencia a su operación y comportamiento, sus propiedades dieléctricas y los grados de protección que permitan sus gabinetes; las pruebas que verifiquen que se satisfacen esas condiciones y los métodos que deben adoptarse para realizarlas                                          |                                                                                         |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         |
| No se declara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                         |

México, D.F., a 21 de marzo de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

#### **DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-521/1-ANCE-2012, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-521/1-ANCE-2005).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." (ANCE)

y aprobada por el Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012 entrará en vigor después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación, en los siguientes términos establecidos a continuación:

1. Con excepción de lo establecido en 2, 3 y 4, la entrada en vigor de esta norma será de 180 días naturales después de la publicación de su Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Para los efectos de aplicación de esta Norma Mexicana, lo establecido en los siguientes capítulos y/o incisos tendrá una entrada en vigor conforme a lo siguiente:

2. El cumplimiento con los párrafos 19.14, 19.15, 22.48, 22.49, 22.50, 22.51, 24.7 y 30.1, entrará en vigor 1 año posterior de la fecha de publicación de la Declaratoria de vigencia de la presente Norma Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.
3. El cumplimiento con los párrafos y/o incisos 19.11.1, 19.11.2, 19.11.3, 22.46 y los capítulos 14 y 29, entrará en vigor 2 años posteriores de la fecha de publicación de la Declaratoria de vigencia de la presente Norma Mexicana en el Diario Oficial de la Federación; y
4. El cumplimiento con los incisos 19.11.4.1, 19.11.4.2, 19.11.4.3, 19.11.4.4, 19.11.4.5, 19.11.4.6 y 19.11.4.7, entrará en vigor 3 años posteriores a la fecha de publicación de la Declaratoria de vigencia de la presente Norma Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                                                                                                                                                          |                                             |                                  |        |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-J-521/1-ANCE-2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-521/1-ANCE-2005).                                                                                                                                        |                                             |                                  |        |                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p align="center"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana especifica las características de seguridad para aparatos eléctricos para uso doméstico, y similar, con tensión asignada no mayor que 250 V para aparatos monofásicos y no mayor que 480 V para otros aparatos.</p> <p>Los aparatos que no se destinan a uso doméstico normal, pero que pueden ser una fuente de peligro para el público, tal como los aparatos que se destinan a utilizarse por usuarios no especializados en comercios, industria ligera y granjas, se incluyen en el campo de aplicación de esta Norma.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                             |                                             |                                  |        |                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <table border="1"> <tr> <th>Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia</th><th>Desviación Técnica/Justificación</th></tr> <tr> <td>Varios</td><td>Las referencias a las Normas Internacionales ISO e IEC se remplazan por las normas mexicanas aplicables. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 42 y 46, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</td></tr> </table>                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                             | Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia | Desviación Técnica/Justificación | Varios | Las referencias a las Normas Internacionales ISO e IEC se remplazan por las normas mexicanas aplicables. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 42 y 46, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. |
| Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Desviación Técnica/Justificación                                                                                                                                                                                                                            |                                             |                                  |        |                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Varios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Las referencias a las Normas Internacionales ISO e IEC se remplazan por las normas mexicanas aplicables. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 42 y 46, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. |                                             |                                  |        |                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2                                                                                    | Para los fines de esta Norma Mexicana es indispensable aplicar las normas que se listan en el Apéndice DD y las listadas en el capítulo 2, o las que las sustituyan, ya que constituyen disposiciones de esta Norma Mexicana.                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 3.1.3                                                                                | Para esta Norma Mexicana se adiciona la definición de “tensión nominal de prueba”, lo anterior al considerarse en esta Norma una tensión de prueba de 127 V, dado que es la tensión nominal del sistema preponderante en México.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 4                                                                                    | Para esta Norma Mexicana se adiciona un párrafo para enfatizar que los aparatos deben diseñarse para operar a las tensiones eléctricas normalizadas que se establecen en la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE. Lo anterior para especificar que el diseño de los aparatos debe ser idóneo para trabajar a las tensiones eléctricas que se utilizan en México. Dichas tensiones se especifican en la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE “Sistemas eléctricos de potencia - Suministro - Tensiones eléctricas normalizadas”. |
| 5.8.1, 13.3, 16.3, 25.2 y APÉNDICE A                                                 | Para esta Norma Mexicana la frecuencia de prueba debe ser 60 Hz. Lo anterior ya que esta frecuencia se establece en la fracción I del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 11.5, 11.6, 13.1, 17, 19.6, 19.7, 19.8, 19.9, 19.10, 22.5, 23.3, y APÉNDICE B 19.101 | Para esta Norma Mexicana se adiciona un párrafo para enfatizar que donde así se requiera las pruebas se realizan a “tensión nominal de prueba”. Lo anterior para indicar que la tensión que considera esta Norma Mexicana para prueba es de 127 V, dado que es la tensión nominal del sistema preponderante en México.                                                                                                                                                                                            |
| Varios                                                                               | Para esta Norma Mexicana los requisitos de componentes se consideran como informativos. Lo anterior al no contar con las Normas Mexicanas aplicables para éstos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 25.8                                                                                 | Para México, debe remplazarse la tabla 11 “Área de la sección transversal mínima de los conductores” por la tabla que se indica en la 19 D2, ya que, deben cumplirse las designaciones del tamaño de los conductores que se especifican en ésta. Lo anterior, para usar la designación del tamaño del conductor que se establece en las normas nacionales, y descrita en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE – Instalaciones eléctricas.                                                                       |
| 25.10                                                                                | Para México, los cordones de alimentación de los aparatos clase I deben tener un conductor verde/amarillo, o verde continuo, que se conecte a la terminal de puesta a tierra del aparato y para aparatos que no están destinados a conectarse permanentemente a un alambrado fijo, al contacto de puesta a tierra de la clavija. Lo anterior con base en lo que se señala en la NOM-001-SEDE, en su sección 250-59 inciso b, sobre la identificación de los conductores conectados a tierra.                      |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 30.1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Para esta Norma Mexicana se adiciona el Apéndice DE “Prueba de deformación por esfuerzos de moldeo debido a temperatura” que incluye un método de prueba optativo para evaluar el requisito del párrafo 30.1. Lo anterior ya que este método es representativo en cuanto evaluar al producto terminado bajo sus condiciones de uso destinado, siendo que el criterio de aceptación y rechazo está ligado a la ausencia de deformación y distorsión que compromete el cumplimiento con los requisitos de esta Norma. |
| <p style="text-align: center;"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• IEC 60065 ed7.2 (2011-02) Audio, video and similar electronic apparatus - Safety requirements.</li> <li>• IEC 60068-2-31 ed2.0 (2008-05) Environmental testing - Part 2-31: Tests - Test Ec: Rough handling shocks, primarily for equipment-type specimens.</li> <li>• IEC 60335-1 ed5.0 (2010-05) Household and similar electrical appliances - Safety - Part 1: General requirements.</li> <li>• IEC 60664-3 ed2.1 (2010-08) Insulation coordination for equipment within low-voltage systems - Part 3: Use of coating, potting or moulding for protection against pollution.</li> <li>• IEC 60695-10-3 ed1.0 (2002-04) Fire hazard testing - Part 10-3: Abnormal heat - Mould stress relief distortion test.</li> <li>• IEC 60990 ed2.0 (1999-08) Methods of measurement of touch current and protective conductor current.</li> <li>• IEC 60999-1 ed2.0 (1999-11) Connecting devices - Electrical copper conductors - Safety requirements for screw-type and screwless-type clamping units - Part 1: General requirements and particular requirements for clamping units for conductors from 0,2 mm<sup>2</sup> up to 35 mm<sup>2</sup> (included).</li> <li>• TRF 60335-1 (2012-03) Test report form - IEC 60335-1 (fifth edition) Safety of household and similar electrical appliances.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

México, D.F., a 12 de marzo de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-002-SCFI-2012, NMX-F-014-SCFI-2012, NMX-F-027-SCFI-2012 y NMX-F-048-SCFI-2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS: NMX-F-002-SCFI-2012 ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE AJONJOLÍ-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-002-SCFI-2006); NMX-F-014-SCFI-2012 ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE COCO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-014-SCFI-2006); NMX-F-027-SCFI-2012 ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE CACAHUATE-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-027-SCFI-2006) Y NMX-F-048-SCFI-2012 ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACIÓN DE PUNTOS DE HUMEO, FLAMA E IGNICIÓN-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-048-SCFI-2006).



La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridos gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-F-002-SCFI-2012</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE AJONJOLÍ-ESPECIFICACIONES<br>(CANCELA A LA NMX-F-002-SCFI-2006) |
| <p align="center"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado Aceite Comestible puro de Ajonjolí.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                     |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no coincide con la Norma CODEX STAN 210-1999 (enmendado 2005, 2011) "ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS" no es posible concordar con el concepto internacional debido a que la Norma CODEX STAN 210-1999 abarca a todos los aceites comestibles, incluyendo al aceite de Ajonjolí (aceite de sésamo en la Norma CODEX). Es por ello que se contempla únicamente lo relativo al aceite de ajonjolí.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                     |
| <p align="center"><b>Bibliografía</b></p> <p>11.1 NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</p> <p>11.2 NMX-F-002-SCFI-2006 Alimentos-Aceite Comestible Puro de Ajonjolí-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006.</p> <p>11.3 CODEX STAN 210 (enmendado 2005, 2011) norma del CODEX para aceites vegetales especificados.</p> <p>11.4 Hui, Y.H. Editor; "Bailey's Industrial Oil and Fat Products"; John Wiley &amp; Sons; Inc.; 1996</p> <p>11.5 Firestone, D.; "Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats, and Waxes"; AOCS Press, 2006.</p> <p>11.6 Farris, K; Production Editor; "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS Sixth Edition; American Oil Chemists' Society"; 2009.</p> |                                                                                                     |
| <b>NMX-F-014-SCFI-2012</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE COCO-ESPECIFICACIONES<br>(CANCELA A LA NMX-F-014-SCFI-2006)     |
| <p align="center"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado Aceite Comestible Puro de Coco.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                     |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no coincide con la Norma CODEX STAN 210-1999 (enmendado 2005, 2011) "ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS" no es posible concordar con el concepto internacional debido a que la Norma CODEX STAN 210-1999 es una norma genérica que abarca muchos aceites. Es por ello que se contempla únicamente lo relativo al aceite de coco.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>Bibliografía</b></p> <p>11.1 NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</p> <p>11.2 NMX-F-014-SCFI-2006 Alimentos-Aceite comestible puro de coco-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006.</p> <p>11.3 CODEX STAN 210 (enmendado 2003, 2005) norma del CODEX para aceites vegetales especificados.</p> <p>11.4 Hui, Y.H., Editor; "Bailey's Industrial Oil &amp; Fat Products"; John Wiley &amp; Sons, Inc.; 1996</p> <p>11.5 Farris, K., Editor.; "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS-"American Oil Chemists' Society"; 2009</p>                                                                                                                                   |                                                                                                                                                          |
| <b>NMX-F-027-SCFI-2012</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE CACAHUATE-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-027-SCFI-2006)                                                        |
| <p align="center"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado Aceite Comestible puro de Cacahuate y que deberán ser cumplidas por los fabricantes de este producto para los actos de comercialización con las personas físicas y morales que las utilicen para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                          |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no coincide con la Norma CODEX STAN 210-1999 (enmendado 2005, 2011) "ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS" no es posible concordar con el concepto internacional debido a que la Norma CODEX STAN 210-1999 es una norma genérica que abarca muchos aceites. Es por ello que se contempla únicamente lo relativo al aceite de cacahuate.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                          |
| <p align="center"><b>Bibliografía</b></p> <p>11.1 NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</p> <p>11.2 NMX-F-027-SCFI-2006 Aceite Comestible Puro de Cacahuate-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2006.</p> <p>11.3 CODEX STAN 210-1999 (enmendado 2005, 2011) norma del CODEX para aceites vegetales especificados.</p> <p>11.4 Hui, Y.H. Editor; "Bailey's Industrial Oil and Fat Products"; John Wiley &amp; Sons; Inc.; 1996</p> <p>11.5 Firestone, D.; "Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats, and Waxes"; AOCS Press, 2006.</p> <p>11.6 Farris, K.; Production Editor; "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS Sixth Edition; American Oil Chemists' Society; 2009.</p> |                                                                                                                                                          |
| <b>NMX-F-048-SCFI-2012</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACIÓN DE PUNTOS DE HUMEO, FLAMA E IGNICIÓN - MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-048-SCFI-2006) |
| <p align="center"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar los puntos de humeo, flama e ignición en aceites y grasas vegetales o animales. El punto de flama no es aplicable a muestras que tienen un punto de flama menor a 150°C.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                          |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                          |
| <p align="center"><b>Bibliografía</b></p> <p>7.1 NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</p> <p>7.2 Farris, K; Production Editor; "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS Sixth Edition; American Oil Chemists' Society; 2009.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                          |

**AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-B-224-CANACERO-2012, PROY-NMX-B-225-CANACERO-2012 y PROY-NMX-B-227-CANACERO-2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-B-224-CANACERO-2012 (CANCELARÁ A LA NMX-B-224-CANACERO-2006), PROY-NMX-B-225-CANACERO-2012 (CANCELARÁ A LA NMX-B-225-CANACERO-2006) y PROY-NMX-B-227-CANACERO-2012 (CANCELARÁ A LA NMX-B-227-CANACERO-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X y 51-A, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica (COTENNIS) que lo propuso, ubicado en calle Amores número 338, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F. Teléfono: 5448 8160, Fax: 5687 0517 o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                      | TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROY-NMX-B-224-CANACERO-2012</b>                                                                                                                                                                                                                                 | INDUSTRIA SIDERÚRGICA-FERROVANADIO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-B-224-CANACERO-2006).    |
| <p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos que debe cumplir el ferrovanadio (FeV), el cual se usa en la industria siderúrgica y de la fundición.</p>                                            |                                                                                                                      |
| <b>PROY-NMX-B-225-CANACERO-2012</b>                                                                                                                                                                                                                                 | INDUSTRIA SIDERÚRGICA-FERROTUNGSTENO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-B-225-CANACERO-2006).  |
| <p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir los grados de ferrotungsteno (FeW), designados como A, B, C y D, el cual se usa en la industria siderúrgica y de la fundición.</p> |                                                                                                                      |
| <b>PROY-NMX-B-227-CANACERO-2012</b>                                                                                                                                                                                                                                 | INDUSTRIA SIDERÚRGICA-SILICOMANGANESO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-B-227-CANACERO-2006). |
| <p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos que debe cumplir el silicomanganeso (SiMn), el cual se usa en la industria siderúrgica y de la fundición.</p>                                        |                                                                                                                      |

México, D.F., a 12 de marzo de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-19-68 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Cuautepec, Delegación Gustavo A. Madero, D.F.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13, 38 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción I, y 94 de la Ley Agraria, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio número DG/100/229/2012 de fecha 5 de octubre del 2012, la empresa Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal 22, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 0-19-75 Ha., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, para destinarlos a la instalación de la principal Antena de Transmisión de Televisión Metropolitana, Sociedad Anónima, de Capital Variable, Canal 22, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción I, y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, señalando que la instalación de la principal Antena de Transmisión de Televisión Metropolitana, Canal 22, será utilizada para divulgar y fomentar las mejores expresiones artísticas y culturales de México y el extranjero, creando una programación que cumpla con los más altos estándares de calidad con formatos originales y de vanguardia, contribuyendo a crear ciudadanos bien informados y críticos.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que el expediente fue registrado con el número 13610, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación sin número de fecha 22 de octubre de 2012, recibida el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-19-68 Ha., de terrenos de agostadero de uso común.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que la superficie a expropiar se encuentra ocupada con las instalaciones de la empresa Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal 22, en virtud de la anuencia otorgada mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 29 de enero de 2012, suscrita por el núcleo agrario "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

**RESULTANDO CUARTO.-** Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 6 de diciembre de 1917, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año y ejecutada el 5 de marzo de 1918, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 753-41-16 Has., para los usos colectivos del poblado gestor; por Resolución Presidencial de fecha 9 de mayo de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio y ejecutada el 18 de mayo del mismo año, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo agrario "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 644-00-00 Has., para beneficiar a 382 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 27 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del mismo año y ejecutada el 30 de julio de 1944, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo agrario "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 56-00-00 Has., para los usos colectivos del poblado gestor; por Decreto Presidencial de fecha 1 de agosto de 1945, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año, se expropió al ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 2-87-55 Has., a favor del Departamento del Distrito Federal, para destinarlas a la creación de una zona industrial; por Resolución Presidencial de fecha 6 de agosto de 1947, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre del mismo año y ejecutada el 12 de junio de 1948, se concedió por concepto de tercera ampliación de ejido al núcleo agrario "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 31-55-01 Has., para los usos colectivos de 104 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 16 de mayo de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio del mismo año, se expropió al ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 0-83-40 Ha., a favor de Ferrocarriles Nacionales de México y Anexas, para destinarlas a la construcción de la estación central de carga del Valle de México; por Decreto Presidencial de fecha 1 de marzo de 1960, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año, se expropió al ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 4-98-67 Has., a favor de la Compañía de Fuerza del Suroeste de México, S.A., para destinarlas a líneas de transmisión de energía eléctrica de la subestación de Cerro Gordo a Lechería; por Decreto Presidencial de fecha 17 de marzo de 1964, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 del mismo mes y año, se expropió al ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 4-52-58 Has., a favor del Patronato del Maguey, para destinarlas a las instalaciones necesarias para el beneficio e

industrialización del maguey, a través de la receptora central de pulque en el Distrito Federal; por Decreto Presidencial de fecha 9 de julio de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 del mismo mes y año, se expropió al ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 42-91-06 Has., a favor del Departamento del Distrito Federal, para destinarlas al establecimiento de un panteón civil y sus instalaciones complementarias, así como también para la construcción de los tanques de almacenamiento de agua potable del sistema de aguas del norte; por Decreto Presidencial de fecha 30 de agosto de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año, se expropió al ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 400-03-27 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su lotificación y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta y la constitución de una superficie de reserva territorial que servirá en el futuro para satisfacer las necesidades del crecimiento regular y planeado de la Ciudad de México; por Decreto Presidencial de fecha 16 de mayo de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, se expropió al ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 484-16-52.64 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 16 de mayo de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, se expropió al ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 485-88-42.52 Has., a favor del Departamento del Distrito Federal, para destinarlas a zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico a fin de declarar zona sujeta a conservación ecológica, como área natural protegida, las consecuentes medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales de dicha zona, así como las relativas a la regeneración de su vegetación nativa, la protección y el desarrollo de su flora y fauna silvestre, las prácticas de conservación del suelo y agua a través de la construcción de terrazas y de represas para el control de azolves en cárcavas, la construcción de brechas contra fuego, la construcción de tinajas, el control de plagas y enfermedades, y las conducentes a la recarga de sus mantos acuíferos, y todas aquellas que ayuden a restituir y mejorar su ecosistema; por Decreto Presidencial de fecha 28 de febrero de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo del mismo año, se expropió al ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 0-18-62 Ha., a favor de la empresa TV Azteca, S.A. DE C.V., para destinarlas a una estación repetidora, de las redes nacionales 7 y 13 del Distrito Federal; por Decreto Presidencial de fecha 3 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 del mismo mes y año, se expropió al ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 53-65-24 Has., a favor del Gobierno del Distrito Federal, para destinarlas a la construcción del Reclusorio Norte de la Ciudad de México, Distrito Federal; y por Decreto Presidencial de fecha 26 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, se expropió al ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 0-83-50 Ha., a favor del Instituto Politécnico Nacional, para destinarla al establecimiento de las instalaciones de la principal Antena de Transmisión de la estación de televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal.

**RESULTANDO QUINTO.-** Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 07-12-6327 de fecha 23 de noviembre de 2012, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$545.93 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.) por metro cuadrado, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 0-19-68 Ha., de terrenos de agostadero a expropiar, es de \$1'074,390.24 (UN MILLÓN, SETENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 24/100 M.N.).

**RESULTANDO SEXTO.-** Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia al ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, como consta en la notificación que le fue formulada a través de su Comisariado Ejidal, sin que haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

**TERCERO.-** Que Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal 22, es una empresa de participación estatal mayoritaria que se encuentra agrupada al sector de la Secretaría de Educación Pública, y tiene por objeto, entre otros, operar como permissionaria y concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión, así como llevar a cabo todos los trámites y gestiones para obtener dichos permisos y concesiones; y que a la

fecha cuenta con título de concesión para usar comercialmente un canal de televisión, que otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cuyas condiciones, entre otras, se encuentra la de coadyuvar a través de la radio y la televisión en las labores de enseñanza, las cuales constituyen una función social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública prevista en el artículo 93 fracción I, de la Ley Agraria, consistente en el establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función pública, en este caso, la contribución del permisionario y concesionario a coadyuvar en las labores de enseñanza a través de la radio y la televisión, en tanto que la superficie a expropiar es para la instalación de la principal Antena de Transmisión de Televisión Metropolitana, Canal 22, que será utilizada para divulgar y fomentar las mejores expresiones artísticas y culturales de México y el extranjero, creando una programación que cumpla con los más altos estándares de calidad con formatos originales y de vanguardia, contribuyendo a crear ciudadanos bien informados y críticos.

**QUINTO.-** Que al quedar acreditada la causa de utilidad pública, es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción I, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-19-68 Ha., de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, será a favor de la empresa Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal 22, quien los destinará a la instalación de la principal Antena de Transmisión de Televisión Metropolitana, Canal 22, debiéndose cubrir por la citada empresa la cantidad de \$1'074,390.24 por concepto de indemnización, la cual se pagará al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-19-68 Ha., (DIECINUEVE ÁREAS, SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, a favor de la empresa Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal 22, quien los destinará a la instalación de la principal Antena de Transmisión de Televisión Metropolitana, Canal 22.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal 22, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'074,390.24 (UN MILLÓN, SETENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 24/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal 22, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, en el Registro Agrario Nacional, y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 564-25-95 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Ignacio López Rayón, Municipio de Ensenada, B.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que desde hace 35 años aproximadamente un grupo de campesinos denominado "ERÉNDIRA", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, ha venido ocupando y explotando en actividades agropecuarias de manera continua y sin autorización una superficie de terrenos ejidales, propiedad del ejido "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", del mismo Municipio y Estado, generándose un conflicto entre el grupo en posesión y el ejido mencionado, por lo que el ejido "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN" mediante Asamblea de Ejidatarios de fecha 9 de agosto de 1998, facultó a los integrantes del Comisariado Ejidal a suscribir un convenio con el núcleo ejidal "ERÉNDIRA" para que por la vía expropiatoria se regularice a favor del grupo de campesinos denominado "ERÉNDIRA", la superficie que vienen ocupando.

Que dicho conflicto fue presentado ante el Comité del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, el cual en su segunda sesión extraordinaria, celebrada el 8 de noviembre de 2012, determinó viable su resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que por oficio sin número de fecha 31 de enero de 2012, el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, solicitaron al Titular de la propia Dependencia, la expropiación de una superficie de 564-25-95 Has., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos denominado "ERÉNDIRA", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias. Dicha solicitud de expropiación se funda en lo establecido en el artículo 93, fracción V, de la Ley Agraria, comprometiéndose la propia Secretaría a pagar la indemnización correspondiente, a través del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, según acta de fecha 28 de noviembre de 2012. Posteriormente, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 180284 de fecha 8 de febrero de 2013, confirmó su interés jurídico y asumió el compromiso de pago de la indemnización correspondiente, registrándose el expediente con el número 13577. Los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, fueron notificados de la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 000649 de fecha 8 de marzo de 2012, recibida el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 564-25-95 Has., de terrenos de temporal de uso común, que se encuentra en posesión del grupo de campesinos denominado "ERÉNDIRA".

**RESULTANDO TERCERO.-** Que la regularización de la superficie que tiene en posesión el grupo de campesinos denominado "ERÉNDIRA" se llevará a cabo a través de la expropiación, a fin de que continúe dedicándola a actividades agropecuarias, por lo que el núcleo agrario "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", deberá recibir el valor de sus tierras.

**RESULTANDO CUARTO.-** Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 16 de marzo de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del mismo año y ejecutada el 16 de noviembre de 1980, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, una superficie de 7,631-00-00 Has., para los usos colectivos de 54 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 13 de agosto de 1985, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 del mismo mes y ejecutada el 4 de diciembre del mismo año, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo agrario "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", Municipio de

Ensenada, Estado de Baja California, una superficie de 1,514-67-72.92 Has., para los usos colectivos de 45 campesinos capacitados en materia agraria; por sentencia del Tribunal Superior Agrario de fecha 4 de diciembre de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1999 y ejecutada el 8 de octubre de 2005, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo agrario "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, una superficie de 1,214-05-49 Has., para los usos colectivos del poblado gestor. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 4 de noviembre de 2001, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; y por Decreto Presidencial de fecha 23 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, una superficie de 1,050-81-73 Has., a favor del grupo de campesinos del poblado "ERÉNDIRA", del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

**RESULTANDO QUINTO.-** Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 01-12-1015 de fecha 14 de noviembre de 2012, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$36,377.36 (TREINTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 564-25-95 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$20'526,270.96 (VEINTE MILLONES, QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL, DOSCIENTOS SETENTA PESOS 96/100 M.N.).

**RESULTANDO SEXTO.-** Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio, por lo que procede decretar a su favor la presente expropiación.

**SEGUNDO.-** Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia al ejido "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, como consta en la notificación que le fue formulada a su Comisariado Ejidal, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

**TERCERO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra rural establecida en la fracción V, del artículo 93 de la Ley Agraria, ya que con la expropiación de las 564-25-95 Has., de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, en favor de los poseedores mencionados en el resultando primero de este Decreto se regularizará legalmente la propiedad de la superficie que detentan. Ello permitirá solucionar en definitiva el conflicto social y jurídico que confronta el grupo de campesinos poseedores denominado "ERÉNDIRA" con el ejido "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", debiéndose cubrir por la citada Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano la cantidad de \$20'526,270.96 (VEINTE MILLONES, QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL, DOSCIENTOS SETENTA PESOS 96/100 M.N.) por concepto de indemnización, en favor del ejido de referencia.



**CUARTO.-** Que a fin de regularizar la propiedad de las 564-25-95 Has., que se expropián a favor de sus poseedores, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez decretada la expropiación y cubierta la indemnización respectiva, hará la entrega formal de dichos terrenos al grupo de campesinos poseedores denominado "ERÉNDIRA", para que los continúen dedicando a actividades agropecuarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

### **DECRETO**

**PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra rural en posesión del grupo de campesinos denominado "ERÉNDIRA", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, por lo que se expropia a favor del mismo, una superficie de 564-25-95 Has., (QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso común, del ejido "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos del poblado mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$20'526,270.96 (VEINTE MILLONES, QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL, DOSCIENTOS SETENTA PESOS 96/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en términos del considerando cuarto del presente Decreto, entregará formalmente de manera definitiva la superficie de 564-25-95 Has., al grupo de campesinos poseedores denominado "ERÉNDIRA", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con lo que se regularizará la propiedad a su favor, debiendo hacer del conocimiento de los campesinos beneficiarios que el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial de dichos terrenos.

**CUARTO.-** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la propia Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo segundo; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**QUINTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.2254 M.N. (doce pesos con dos mil doscientos cincuenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 19 de abril de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.3250 y 4.3375 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 19 de abril de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
San Luis Potosí  
EDICTO**

En el juicio de amparo número 720/2012-7, promovido por EDUARDO ENRIQUE RUBIO HERRERA, contra actos de la Junta Especial Número 34 de la Federal de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, con fecha cuatro de junio de dos mil doce, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado Luis Mahbud Sarquis, para que comparezcan a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda de garantías como acto reclamado se señala "...El acuerdo de fecha 14 de mayo de 2012"; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo al inicio anotado se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DEL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de trece de marzo de dos mil trece, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber al tercero perjudicado Luis Mahbud Sarquis, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido que las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías.

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de marzo de 2013.  
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Antonia Medrano Reyther**  
Rúbrica.

**(R.- 365767)**

---

**Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Toluca,  
con residencia en Metepec, México  
Primera Secretaría  
EDICTO**

En el expediente número 121/09-1, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO PEREZ MARTINEZ, en contra de ABRAHAM HERIBERTO DUEÑAS MONTES, el Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante diligencia de fecha veinticinco de marzo del dos mil trece, se señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la celebración de la NOVENA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en: LA CASA Y TERRENO DE PROPIEDAD CONDOMINAL, UBICADO EN MANZANA SEIS, LOTE SIETE DEL CONDOMINIO TENANCINGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, INDIVISO 1.6% (UNO PUNTO SEIS POR CIENTO), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.20 MTS. CON AREA COMUN; AL SUR: 8.30 MTS. CON LOTE 6; AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 8; AL PONIENTE: 15.60 MTS. CON AREA COMUN. CON UNA SUPERFICIE DE 153.00 METROS CUADRADOS. Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad bajo la Partida numero 1,134, Volumen 75, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de febrero de 2008, inscrito a nombre de MARIA TERESA FLORES MARIN. Con una deducción del diez por ciento a la cantidad que sirvió de base para el remate arrojando la cantidad de \$341,362.27 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes del precio indicado, por lo que se convoca a postores debiendo citar personalmente a las partes del día y hora señalado.

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, SIN QUE MEDIEN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE LA ALMONEDA, DADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS UN DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 25/03/13

Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca,  
con residencia en Metepec, México  
**Lic. Josefina Hernández Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 366138)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

MARIA PIEDAD BUCIO SANCHEZ

En el lugar en que se encuentre hago saber a Ustedes que:

En los autos del juicio de amparo directo 484/2012, promovido por Antonio Zamora Zamora, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de enero de dos mil trece, la citada autoridad responsable, ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 28 de febrero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Lic. Claudia Angélica Millán Peraza**  
Rúbrica.

(R.- 364952)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**EDICTO**

A: Luz Elena Arrollo Lugo, Víctor Manuel Salado Santiago, Juan Gómez Guzmán, M. Guadalupe González Robles, Norma Angélica Romero Fernández, María de la Luz Vázquez Hernández, Esperanza Villanueva Flores, Gabriel Ron Castro, Minerva Torres Guevara y María Isabel Alvarez Dávalos.

En el juicio de amparo 574/2009-VII, promovido por EJIDO DE COPALITA MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, contra los actos que reclama del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD y OTRAS AUTORIDADES, que hacen consistir en forma esencial en: el acuerdo de tres de octubre de dos mil uno, por el que se ordena el lanzamiento de los demandados en el juicio de origen 866/2001 del índice de la responsable, respecto del predio ordenó emplazar a dichos terceros por edictos para que comparezcan al presente procedimiento, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

\* Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Zapopan, Jal., a 12 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Rafael Martínez García**  
Rúbrica.

(R.- 364995)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

JORGE SALAZAR ACOSTA, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 469/2012, promovido por ERENDIRA GABRIELA SALINAS RODRIGUEZ, contra actos del Juez de Primera Instancia, de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, reclamando: "... la resolución de 1 de marzo del año en curso, dentro de la causa penal JC/48/2012; ... a través del cual se confirma el no ejercicio de la acción penal de fecha nueve de diciembre del 2011"; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los

diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de marzo de 2013.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

**Ana Lorena García Arellano**

Rúbrica.

(R.- 364902)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito  
Toluca, Estado de México  
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 48/2012 del índice de este Tribunal, promovido por Jonathan Ismael Alfredo Barrios Pichardo, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, Juez Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Congreso de la Unión, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación, en los que se reclama la aplicación, la promulgación, aprobación, expedición, publicación de los artículos 294 y 295 del Código Federal de Procedimientos Penales; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados Juan Manuel Leguizamón Solano y Francisco Ventura Paz, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que puedan representarlos, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días quince de abril, veintidós y veintinueve de abril de dos mil trece.

Toluca, Edo. de Méx., a 14 de marzo de 2013.

El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito

**Lic. Donovan Ramón Álvarez González**

Rúbrica.

(R.- 364954)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO:

JOSE ERNESTO RAMOS OROZCO.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero perjudicado: José Ernesto Ramos Orozco, dentro del juicio de amparo 97/2013, promovido por Guadalupe Hernández Romero, representante legal de la menor de edad Johana Berenice Morales, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 23 de octubre de 2012, dictada en el toca 291/2012.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 27 de febrero de 2013.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado

en Materia Penal del Decimosexto Circuito

**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**

Rúbrica.

(R.- 364982)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

"Mateo Hernández Ortega y Jorge Luis Domínguez Juárez"

En los autos del juicio de amparo número 1306/2012, promovido por Víctor Manuel Arias López, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otra autoridad; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este órgano jurisdiccional realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 27 de febrero de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Omar Maldonado Villafuerte**

Rúbrica.

**(R.- 365000)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

MARLEN GIL BARRAGAN

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número 749/2012-II-7, promovido por Germán Reyes Murguía, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México y otras autoridades, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5o. de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero perjudicado, emplazándosele por este conducto, para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con veintidós minutos del uno de abril de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 5 de marzo de 2013.

Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México

**José Manuel Torres Angel**

Rúbrica.

**(R.- 365018)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

CARMEN MIREYA MARTINEZ DOMINGUEZ

En los autos del juicio de amparo directo número 237/2013, promovido por HERIBERTO MARTINEZ MARIN, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 944/2011, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil trece, el Magistrado en funciones de Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada Carmen Mireya Martínez Domínguez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca

ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del quince de abril de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 8 de marzo de 2013.

La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Angelina Sosa Camas**

Rúbrica.

(R.- 364958)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

En juicio amparo número 1858/2012-8, promovido por ROSA MARIA LOPEZ REYES, contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, se ordena emplazar por edictos a Ramón Quezada Cabrera (tercero perjudicado) a efecto presentarse dentro próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 30 fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria; bajo apercibimiento que de no comparecer, con apoyo en el numeral 30 fracción II de la Ley de Amparo, se notificarán las subsecuentes notificaciones por lista, hasta en tanto señale domicilio para tal efecto. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico El Excelsior y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jal., a 25 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Lic. Rafael Covarubias Mercado**

Rúbrica.

(R.- 365388)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Séptima Sala Civil**

**EDICTO**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1031/2012, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de MANGUEROS DEL SUR, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL, S. DE R.L. DE C.V. Y OTRO, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado MANGUEROS DEL SUR SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL, S. DE R.L. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha tres de septiembre del dos mil doce.

México, D.F., a 2 de abril de 2013.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

**Lic. Paulina Jaramillo Orea**

Rúbrica.

(R.- 365559)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, autos de fecha primero, veinte de febrero del dos mil doce, once y veinticinco de febrero del dos mil trece, quince de marzo del dos mil trece, expediente 2399/2010, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve FERNANDO SALAZAR MARTINEZ en representación contra PATRICIA TORIJA AMADOR convóquese postores, primera pública almoneda de remate inmueble embargado Casa Habitación sujeta a régimen de propiedad en condominio marcada con el número dieciocho guión uno de la Calle Décimo Congreso del Fraccionamiento "Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación" sección Volcanes del Sur Ciudad de Puebla, construida sobre la fusión de los lotes de terrenos número cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco con frente a la calle Décimo Congreso de los que constituyen la Unidad Habitacional del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación Sección Volcanes del Sur de la Ciudad de Puebla, por medio de tres edictos a publicar en término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en las puertas del Juzgado. Posturas y pujas deberán exhibirse en audiencia de remate a celebrarse a las once horas del día quince de mayo del dos mil trece. Siendo postura legal la cantidad de trescientos ochenta y nueve mil, ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional que cubre las dos terceras partes del valor avalúo. Hágase saber al deudor que puede liberar el bien embargado en autos pagando íntegramente el monto sus responsabilidades. Disposición autos Secretaría Juzgado.

Puebla, Pue., a 2 de abril de 2013.

Diligenciario de Enlace  
**Lic. Raúl Bonilla Márquez**  
Rúbrica.

**(R.- 365370)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo 479/2012-III-A, promovido por Juan Manuel Mendiola Mancilla, se ordenó emplazar a María de Jesús López Agustín, toda vez que le resulta el carácter de tercera perjudicada en la causa penal 3078/2005, del índice del Juzgado Militar adscrito a la Quinta Región Militar, con residencia en Zapopan, Jalisco.

Así lo proveyó y firma el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Jaime Arturo Garzón Orozco, quien actúa en amparo con la competencia contemplada en el Apartado Tercero, del Acuerdo General 25/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ante el secretario Gerardo Eduardo García Salgado, que autoriza y da fe.

Atentamente.

Puente Grande, Municipio de Juanacatlán, Jal., a 20 de marzo de 2013.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

**Lic. Gerardo Eduardo García Salgado**  
Rúbrica.

**(R.- 365376)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**Juicio de Amparo 1740/2012-IV**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.  
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO  
EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.  
JUAN ROCHA.

En los autos del juicio de amparo 1740/2012-IV, promovido por Marcelino Ortiz Rivas, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, y en virtud de que se le señaló como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el quince de marzo último, se ordenó emplazarlo a juicio por EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, de



conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 el Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del referido tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado consiste en: el desalojo de manera forzosa con uso de la fuerza pública y cateo respecto del inmueble ubicado en el Lote número dos, ubicado en la Congregación de San Javier, Santiago Nuevo León, con las medidas y colindancias siguientes, al norte ocho metros con cincuenta centímetros, al sur nueve metros con ochenta centímetros, al oriente treinta y siete metros y al poniente treinta y siete metros; haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y se le informa que se encuentran señaladas las nueve horas con diez minutos del nueve de mayo de dos mil trece, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 20 de marzo de 2013.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

**Lic. Eloísa Escobar Hernández**

Rúbrica.

(R.- 365142)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Amparo 2490/2012**  
**EDICTO**

Mediante auto de veintinueve de noviembre de dos mil doce, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Esperanza Rico Camino, contra actos de la Administración Local de Recaudación Guadalajara, que quedó registrada con el número 2490/2012; asimismo, se tuvo como tercero perjudicado a Rico Camino CIA, sociedad anónima de capital variable; ordenando emplazarlo a juicio, sin que a la fecha se haya emplazado a dicho tercero perjudicado; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 8 de febrero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia  
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Lic. Aída Elizabeth Alférez Flores**

Rúbrica.

(R.- 365811)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Penal**  
**EDICTO**

En la causa penal número 127/2001-III, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, instruido contra Santa Magdalena Uribe Orozco, por el delito de robo genérico, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos, a efecto de lograr la presentación del testigo Esteban Uribe Chavez, a quien se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, Primera Etapa, Edificio "B", 2º. Piso, del Poder Judicial de la Federación, código postal 42084, en Pachuca, Hidalgo, a las once horas del veintiuno de mayo de dos mil trece, a efecto de que rinda la ampliación de su declaración y se lleven a cabo los careos constitucionales entre él y la referida procesada, por lo cual se requiere al testigo señalado para que a la audiencia citada se presente puntual y debidamente identificado con documento oficial como cédula profesional, pasaporte, cartilla militar, credencial para votar con fotografía y/o licencia de manejo. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de la citación.

Pachuca, Hgo., a 5 de abril de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Ma. Magdalena Castrejón Huico**

Rúbrica.

(R.- 366010)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**ADL 372/2012**  
**EDICTO**

A: HARD BODY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO LABORAL 372/2012, PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO RODRIGUEZ GRANADOS Y EDUARDO CHAVEZ PEÑUELAS, a través de su apoderado JOSE JESUS SALVADOR CABRERA MARTINEZ, CONTRA DE ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO VEINTIOCHO DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, CONSISTENTE EN EL LAUDO DE TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE LABORAL 1809/2007; COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EMPLACESE A JUICIO POR EDICTOS A LA TERCERA PERJUDICADA HARD BODY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL SE PUBLICARA POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, REQUIENDOLA PARA QUE COMPAREZCA EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS RESPECTIVOS, AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Gto., a 1 de febrero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en  
Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito

**Lic. Silvia Gutiérrez Toro**

Rúbrica.

**(R.- 364986)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

AURELIO DIAZ HURTADO

En los autos del juicio de amparo directo número 109/2013, promovido por JUAN DIAZ NUÑEZ, en contra de la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca civil 101/2012, por auto de fecha cinco de marzo de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero perjudicado a Aurelio Díaz Hurtado, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del quince de abril de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 5 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Angelina Sosa Camas**

Rúbrica.

**(R.- 364999)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**ADC 1058/2012.**  
**EDICTO**

A: CIUDAD SATELITE LOMA DE LAS HILAMAS, SOCIEDAD ANONIMA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL 1058/2012, PROMOVIDO POR JOSE ISABEL ZAMARRIPA, CONTRA EL ACTO DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DICTADA EN EL TOCA 200/2012; COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EMPLACESE A JUICIO POR EDICTOS A LA TERCERA PERJUDICADA CIUDAD SATELITE LOMA DE LAS HILAMAS, SOCIEDAD ANONIMA, EL CUAL SE PUBLICARA POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, REQUIENDOLA PARA QUE COMPAREZCA EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS RESPECTIVOS, AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, QUE LA COPIA SIMPLE DE A DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Gto., a 27 de febrero de 2013.  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito  
**Lic. Silvia Gutiérrez Toro**  
Rúbrica.

**(R.- 364997)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

A: TERCERA PERJUDICADA:  
Norma Alicia Solano Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar a Norma Alicia Solano Rodríguez, tercera perjudicada, dentro del juicio de amparo civil 1262/2012, promovido por María Esperanza Rodríguez Badillo, contra actos de la Décima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia Del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

**V.-** Acto reclamado.- La resolución de fecha 12 de septiembre de dos mil doce, dictada en el toca 431/2012.

**VII.-** Preceptos constitucionales cuya violación se reclama.- 14 y 16.

Se hace saber a la tercera perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuara el juicio sin su presencia, haciéndole las ulteriores notificaciones en las listas que se finjan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente  
Guanajuato, Gto., a 4 de marzo de 2013.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito  
**Lic. Silvia Gutiérrez Toro**  
Rúbrica.

**(R.- 365005)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 872/2012, promovido por Tomas Rosas Galicia, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil, así como al Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil, todos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; de quienes reclama de las dos primeras todo lo actuado en el juicio ordinario civil 1365/2010, incluyendo la orden de desalojo y/o lanzamiento del inmueble ubicado en calle Dentistas número 52, colonia El Sifón, Delegación Iztapalapa, código postal 09400, Distrito Federal, y su ejecución; de los restantes el ilegal emplazamiento al juicio 304/2009 y todo lo actuado en el mismo, así como su ejecución; demanda admitida el tres de octubre de dos mil doce, la cual se tuvo por ampliada en proveído de veintitrés de octubre de dos mil doce y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de veinticinco de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado ISIDRO SANDOVAL GOMEZ., para que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento de que no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amaro; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa y anexos que exhibió con la misma.

México, D.F., a 5 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. María de la Luz Colín Contreras**

Rúbrica.

**(R.- 365214)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito**  
**Ciudad Victoria, Tamps.**  
**EDICTO**

LUCIA ZARATE ROJAS.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 167/2013-I, contra actos de la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del toca penal 20/2011, derivado del proceso 741/2011, que se siguió ante el Juez Cuarto ahora Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por el delito de robo con violencia y robo domiciliario. En la aludida sentencia se condenó a la reparación del daño en favor de LUCIA ZARATE ROJAS, por tanto, en el juicio de amparo se le otorga el carácter de tercero perjudicada. En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de garantías, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación; y se le apercibe que pasado el término y de no comparece por sí o por conducto de su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, de conformidad a lo que dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamps., a 19 de febrero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

**Lic. María Concepción Maldonado Salazar**

Rúbrica.

**(R.- 365344)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Segunda Sala Civil**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: JOAQUIN JIMENEZ FLORES Y COARSA  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑO, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 705/2011, deducido del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Peñaloza Escobar Miguel Angel contra Coarsa Construcciones y Diseño, S.A. de C.V. y Joaquín Jiménez Flores, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Joaquín Jiménez Flores y Coarsa Construcciones y Diseño, S.A. de C.V., haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Miguel Angel Peñaloza Escobar, contra la sentencia dictada por esta Sala el veinticinco de octubre de dos mil once, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 25 de febrero de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Elizabeth Villanueva Vidal**

Rúbrica.

**(R.- 365367)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

ACTORA: FIANZAS DORAMA, SOCIEDAD ANONIMA (ANTES ING FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, ANTES AXA FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA).

CODEMANDADA: MARIA SOLORZANO CRUZ.

En los autos del juicio ordinario mercantil 622/2011-II, promovido por fianzas Dorama, sociedad anónima (antes Ing Fianzas, sociedad anónima, antes Axa Fianzas, sociedad anónima) atendiendo a que de constancias de autos se advierte que no fue posible emplazar a la codemandada María Solórzano Cruz; atento a ello, como lo solicitan los ocursoantes, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil en cita, procédase al emplazamiento de la enjuiciada antes mencionada, por medio de edictos a costa de la parte actora, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, a fin de que por ese medio se dé a conocer a la pluricitada codemandada la existencia del presente procedimiento, para que ocurra ante esta autoridad y comparezca al presente procedimiento en defensa de sus derechos y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime convenientes; concediéndosele para tal efecto el término de treinta días para hacerlo, el cual empezara a correr a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en esta secretaría II, copia simple del escrito de demanda y anexos correspondientes.

Atentamente  
México, D.F., a 2 de abril de 2013.  
El Secretario  
**Mauricio Eduardo Callado Feria**  
Rúbrica.

**(R.- 365545)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito**  
**D.A. 448/2012**  
**EDICTO**

TERECERA PERJUDICADA JOSSEMI, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo 448/2012, promovido por DANIEL MIMOUN Y SIMON ATTIAS, por conducto de su representante Antonio Belaunzarán Martínez, en contra de la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil once, dictada en el juicio de nulidad 530/08-EPI-01-4 del índice de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera perjudicada JOSSEMI, S.A. DE C.V., a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal copia simple del escrito de demanda de amparo, así como del auto de once de octubre de dos mil doce, a través del cual se admitió a trámite la demanda de amparo, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio, por sí o por su apoderado que lo represente, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista.

Asimismo, de conformidad con el referido artículo 315, se informa que el presente edicto será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 14 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado  
en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Lic. Erika Beatriz Gutiérrez Vallejo**

Rúbrica.

(R.- 365555)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito**  
**D.A. 448/2012**  
**EDICTO**

TERECERA PERJUDICADA

VINTAGE ALL IN ONE, S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo 448/2012, promovido por DANIEL MIMOUN Y SIMON ATTIAS, por conducto de su representante Antonio Belaunzarán Martínez, en contra de la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil once, dictada en el juicio de nulidad 530/08-EPI-01-4 del índice de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera perjudicada VINTAGE ALL IN ONE, S. DE R.L. DE C.V., a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal copia simple del escrito de demanda de amparo, así como del auto de once de octubre de dos mil doce, a través del cual se admitió a trámite la demanda de amparo, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio, por sí o por apoderado que lo represente, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista.

Asimismo, de conformidad con el referido artículo 315, se informa que el presente edicto será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 14 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado  
en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Lic. Erika Beatriz Gutiérrez Vallejo**

Rúbrica.

(R.- 365558)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSA: ESPERANZA GARCIA MARTINEZ.

TERCERA PERJUDICADA: SUCESION A BIENES DE ELISA URIGÜEN GORONAETA VIUDA DE MANRESA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ANTONIO MANRESA URIGÜEN.

En los autos del juicio de amparo 1062/2012-II, promovido por Esperanza García Martínez, atendiendo a que de constancias de autos se advierte que no fue posible emplazar a la tercera perjudicada sucesión a bienes de Elisa Urigüen Goronaeta viuda de Manresa, por conducto de su representante Antonio Manresa Urigüen; atento a ello, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazarla por medio de edictos a costa de la quejosa, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por ese medio a la tercera perjudicada, que tiene el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos en este juicio; quedando a su disposición en la secretaría de éste órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Atentamente  
México, D.F., a 4 de abril de 2013.  
El Secretario  
**Mauricio Eduardo Callado Feria**  
Rúbrica.

**(R.- 365589)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Segunda Sala Civil**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: MARGARITA REBECA PONCE DE LEON MENDEZ Y PEDRO AMADOR RUIZ LOPEZ

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 95/2012/1, deducido del juicio Ordinario Civil seguido por Pedroza Moyo Irma Yolanda contra Gutiérrez Ramírez Rosa María y Alejandro Mejía Carmona, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Pedro Amador Ruiz López y Margarita Rebeca Ponce de León Méndez, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante el H. Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a defender sus derechos, en el juicio de amparo D.C. 807/2012 interpuesto por Rosa María Gutiérrez Ramírez y Alejandro Mejía Carmona contra la sentencia dictada por esta Sala el veinticuatro de abril de dos mil doce, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

México, D.F., a 12 de marzo de 2013.  
La C. Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala Civil  
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
**Lic. Elizabeth Villanueva Vidal**  
Rúbrica.

**(R.- 365874)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE., POR AUTOS DE FECHAS, SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, ORDENA CONVOQUESE POSTORES REMATE SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PORCION RESTANTE QUE ACTUALMENTE SE IDENTIFICA COMO LOTE NUMERO SIETE DENOMINADO SALDAÑA CHICA UBICADO EN LA SEGUNDA SECCION DEL BARRIO DE LA ASUNCION DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., hoy INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OCHOCIENTOS DIECISIETE DEL BOULEVARD VALSEQUILLO SECCION SEGUNDA DEL BARRIO DE LA ASUNCION DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO BAJO EN NUMERO DE PREDIO MAYOR 208334, propiedad del demandado MANUEL SOLANA RIVERO también conocido como MANUEL MARIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD SOLANA RIVERO, siendo postura legal la cantidad de \$1'830,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO, QUEDANDO ANTECEDENTES OFICIALIA MAYOR DE ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 21/2008 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL INSTAURADO POR EL LIC. MANUEL MARQUEZ MORALES POR SU REPRESENTACION EN CONTRA DEL DEMANDADO MANUEL SOLANA RIVERO también conocido como MANUEL MARIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD SOLANA RIVERO, Y MARIA ISABEL MIER NAYLOR.

Para su publicacion por una vez en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial, a 11 de abril de 2013.

El Diligenciaro de Enlace

**Lic. Raúl Bonilla Márquez**

Rúbrica.

**(R.- 366105)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS ESTA CAPITAL, ORDENA POR AUTOS FECHAS ONCE DE DICIEMBRE DOS MIL DOCE, CATORCE DE ENERO, ONCE Y VEINTIUNO DE FEBRERO, Y QUINCE DE MARZO, ESTOS DEL DOS MIL TRECE, CONVOCAR POSTORES A REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, RESPECTO INMUEBLE EMBARGADO IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NUMERO CUATRO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL GENERAL DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ, DE LA CALLE SAN ISIDRO, DE LA COLONIA SAN ISIDRO CASTILLOTLA, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, SIENDO PRECIO DE AVALUOS EMITIDOS EN JUICIO LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LOS AVALUOS, O SEA TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL; HABIÉNDOSE SEÑALADO AUDIENCIA DE REMATE PARA LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. ASIMISMO SE HACE SABER A LOS DEMANDADOS, QUE PUEDEN SUSPENDER REMATE CUBRIENDO INTEGRAMENTE EL MONTO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN LA CAUSA, HASTA ANTES DE CAUSAR ESTADO AUTO DE FINCAMIENTO REMATE. EXPEDIENTE 467/2010, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMUEVE FERNANDO SALAZAR MARTINEZ CONTRA BERENICE DOMINGUEZ TORRES Y CARLOS ANDRES FERNANDEZ BUCIO. DISPOSICION AUTOS SECRETARIA DE JUZGADO.

Ciudad Judicial, Puebla, a 10 de abril de 2013.

El Diligenciaro Enlace del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

**Lic. Raúl Bonilla Márquez**

Rúbrica.

**(R.- 366134)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la tercero perjudicada  
GUADALUPE RIVERA CABALLERO.

EN EL JUICIO DE AMPARO 2552/2012-II Y ACUMULADO 2553/2012-III, PROMOVIDO POR COMERCIALIZADORA TORREBLANCA, S.A. DE C.V., Y GRUPO NUEVA COMERCIAL TB, S.A. DE C.V., SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 2552/2012-II Y ACUMULADO 2553/2012-III, PROMOVIDO POR COMERCIALIZADORA TORREBLANCA, S.A. DE C.V., Y GRUPO NUEVA COMERCIAL TB, S.A. DE C.V., contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO DOCE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL Y PRESIDENTE ADSCRITO, consistente en "EL AUTO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2011, EL SUPUESTO CITATORIO, REALIZADO POR EL ACTUARIO ADSCRITO A LA RESPONSABLE DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2011, SUPUESTO RAZON CITATORIO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2011, SUPUESTO INSTRUCTIVO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2011, SUPUESTO EMPLAZAMIENTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2011, PROVEIDO DE FECHA 6 DE OCTUBRE de 2011, QUE OBRAN A FOJAS 9 A 12 Y 68 A 71 DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE RADICADO ANTE LA AUTORIDAD RESPONSABLE CON NUMERO: 1275/2010", se le ha señalado a usted como tercero perjudicada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de enero de dos mil trece, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación. LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente  
México, D.F., a 31 de enero de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito  
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Diana Ernestina Moreno Ortega**  
Rúbrica.

**(R.- 365728)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

DEMANDADA: GRUPO DE DISTRIBUCION PORTEO Y PROMOCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario mercantil 800/2012-IV, promovido por Mexilac, sociedad anónima de capital variable, en contra de Grupo de Distribución Porteo y Promoción, sociedad anónima de capital variable, se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

“México, Distrito Federal, a diez de enero de dos mil trece.

Agréguese el escrito signado por Carlos Ramos Correa, apoderado de la actora Mexilac, sociedad anónima de capital variable, personalidad que tiene reconocida en autos; en atención a su contenido, toda vez que se han agotado los medios para realizar el emplazamiento de la demandada Grupo de Distribución Porteo y Promoción, sociedad anónima de capital variable, y al no poder obtener el domicilio en el cual se realice el emplazamiento a dicha demandada, con fundamento en los artículos 1068, fracción IV, 1070, del Código de Comercio, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria al código en cita, se ordena su emplazamiento por medio de edictos a costa de la parte actora, que se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Distrito Federal; lo anterior, para que en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, produzcan ante este órgano jurisdiccional su contestación de la demanda instaurada en su contra por Mexilac, sociedad anónima de capital variable, oponga las excepciones y defensas que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, relacionándolas con los hechos de la litis y acompañe los documentos base de las excepciones que proponga, como lo exige la ley, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de acuerdo con los artículos 328 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria por mandato expreso del ordinal 1063 del Código de Comercio.”

México, D.F., a 10 de enero de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito

en Materia Civil en el Distrito Federal

**Olga Patricia Díaz Muciño**

Rúbrica.

**(R.- 365732)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**

**Mexicali, B.C.**

**EDICTO**

**TERCEROS PERJUDICADOS: ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ y BLANCA LAURA ANGULO VAZQUEZ.**

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Edgar Alan López Barba, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diez de febrero de dos mil once, dentro del toca penal 3892/2010, por la comisión del delito de homicidio calificado; por auto de dieciocho de noviembre de dos mil once, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 1013/2011, y de conformidad con el artículo 5o., fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ y BLANCA LAURA ANGULO VAZQUEZ, les asiste el carácter de terceros perjudicados en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de los terceros perjudicados en los domicilios donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ y BLANCA LAURA ANGULO VAZQUEZ, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a

partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros perjudicados se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 7 de febrero de 2013.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Sara Elena Gavan Muñoz**

Rúbrica.

**(R.- 364957)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO: JOSE IGNACIO GASTELUM FLORES.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Julio César Parra Parra o Julio César Parga Parga, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el uno de marzo de dos mil doce, dentro del toca penal 54/2012, por la comisión del delito Robo de vehículo de motor con violencia; por auto de diez de mayo de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 468/2012, y de conformidad con el artículo 5o., fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a JOSE IGNACIO GASTELUM FLORES, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de dicho tercero perjudicado, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros perjudicados se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 7 de febrero de 2013.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Sara Elena Gavan Muñoz**

Rúbrica.

**(R.- 364968)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

MANUEL LOPEZ RAMIREZ.

TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo directo 748/2011, promovido por Abner López Alegría, por propio derecho, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Pichucalco, Chiapas, y como parte tercera perjudicada resulta ser Manuel López Ramírez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil once, dictada en el toca penal 18-C/2011, en la que se dictó sentencia condenatoria al quejoso como responsable del delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Ignacio López Alegría; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 17, y 20 de la Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: la autoridad responsable emitió una pena de prisión excesiva, que al dictar sentencia existió parcialidad ya que no lo ubicó en un grado de participación, y que no fueron analizados debidamente las pruebas por que de ellas no se acredita su participación, así también, estima que se violan en su perjuicio las garantías de seguridad y legalidad contenidas en el artículo 16 del indicado numeral, ya que no se fundó ni motivó la causa legal de procedimiento; asimismo considera que no realizó una debida individualización de la pena, pues la que le fue impuesta resulta excesiva, en consecuencia, que resulta inocente del delito que se le atribuye; por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece la citada tercera perjudicada, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 7 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

**Lic. Verónica Peña Velázquez**

Rúbrica.

**(R.- 364970)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Exp. 1065/2012-C**  
**EDICTO**

MARIO MANUEL SANCHEZ VILLAFUERTE, en su carácter de tercero extraño a juicio, promovió juicio de garantías número 1065/2012-C, contra actos que reclama del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO y EJECUTOR DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, consistente en todo lo actuado en el juicio ordinario civil reivindicatorio

radicado con el número 491/2007-1, promovido por INMOBILIARIA COLPER, sociedad anónima, en contra de OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS ELI-PARK DE MEXICO, sociedad anónima de capital variable y ROMAN MERCADO FLORES y relacionado con la determinación y resolución pronunciada en el expediente 491/2007 del índice del Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México.

En el juicio de amparo en cita, se han señalado las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como terceros perjudicados a INMOBILIARIA COLPER, sociedad anónima de capital variable, ESTACIONAMIENTOS ELI PARK, sociedad anónima de capital variable y ROMAN MERCADO FLORES, y, toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto de dichas partes, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de marzo 2013.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

**Lic. Alfonso Ruiz Quintana**

Rúbrica.

**(R.- 365396)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

EDGAR GARCIA GUILLERMO  
DONDE SE ENCUENTRE

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 70/2013-II-A, PROMOVIDO POR OSCAR URIEL CORDOVA MAXIMO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, QUE HIZO CONSISTIR EN EL AUTO DE FORMAL PRISION DE SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 123/2012, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DEL DELITO DE ROBO EN AGRAVIO DE SERVICIO TLAXIACA S.A. DE C.V. SUCURSAL TORNACUXTLA, CLARA GABINA VEGA VALLE Y CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. ASI COMO EL DIVERSO DE ASALTO EQUIPARADO AGRAVADO, COMETIDO EN AGRAVIO DE AGUSTIN AZPEITIA DIAZ, JUAN ORTIZ ORTIZ, JULIETA PEREZ MONZALVO Y EDGAR GARCIA GUILLERMO, DENTRO DEL CUAL FUE SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO ESTE ULTIMO Y EN EL QUE SE ORDENA EMPLAZARLE POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A DICHO ORDENAMIENTO, A EFECTO DE QUE SE APERSONE EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS ULTERIORES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN UN LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO FEDERAL. SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBARA

PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA MESA DOS DE LA SECCION DE AMPARO DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, ADEMAS, SE ORDENA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Pachuca, Hgo., a 9 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Francisco Alberto García Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 366015)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**

**Mexicali, B.C.**

**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO, JESUS EMETERIO ORTIZ FELIX.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por JOSE ANTONIO MENDOZA REYES, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el catorce de julio de dos mil seis, dentro del toca penal 1321/2006, por la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA EN GRADO DE TENTATIVA, en agravio del tercero perjudicado JESUS EMETERIO ORTIZ FELIX, por auto de treinta y uno de enero de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 95/2013 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que al ofendido dentro de la causa penal 328/2005, de origen, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del citado tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de diecinueve de marzo de dos mil trece, este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado JESUS EMETERIO ORTIZ FELIX, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción II, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 19 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza**

Rúbrica.

(R.- 366126)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Amparos P-868/2012-VI**

**EMC**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS: ALFONSO ESPINO GONZALEZ, LUZ MARIA BRIONES VILLEDA, JORGE GUSTAVO BORGES LOPEZ, EDUARDO ROMERO ASAD Y LEOPOLDO NUNCIO AVILA.

En los autos del Juicio de Amparo 868/2012-VI, promovidos por AXEFIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra actos de la CUARTA SALA CIVIL Y JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, el VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE se dictó un auto en el cual se ordena que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a los terceros perjudicados ALFONSO ESPINO GONZALEZ, LUZ MARIA BRIONES VILLEDA, JORGE GUSTAVO BORGES LOPEZ, EDUARDO ROMERO ASAD Y LEOPOLDO NUNCIO AVILA, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

**A)** Relación de la demanda de amparo:

AXEFIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, promovió demanda de garantías contra actos de las autoridades ya señaladas, que precisó del modo siguiente:

“La sentencia de fecha tres de septiembre de dos mil doce dictada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que resuelve los recursos de apelación interpuestos por los terceristas JORGE GUSTAVO BORGES LOPEZ, EDUARDO ROMERO ASAD y LEOPOLDO NUNCIO AVILA, los codemandados ALFONSO ESPINO GONZALEZ, LUZ MARIA BRIONES VILLEDA y CORPORACION DE DISEÑO Y CONSTRUCCION registrados bajo el número de tocas 161/2010/4, 161/2010/5 y 161/2010/6 en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diez de mayo del dos mil doce, dictada por la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal y mediante el cual aprueba el remate realizado con fecha veintiséis de abril del dos mil doce respecto al bien inmueble propiedad de la señora LUZ MARIA BRIONES VILLEDA consistente en la casa marcada con el número oficial catorce de la calle de los Amantes y terreno que ocupa, que es el lote diez de la manzana setenta y uno (Romano), del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Ampliación Lomas de San Bartolo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; el cual le fue embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por AXEFIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CORPORACION DE DISEÑO Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALFONSO ESPINO GONZALEZ Y LUZ MARIA BRIONES VILLEDA registrado bajo el número de expediente 367/2009 del índice del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal.”

**B)** Auto admisorio:

El dos de octubre de dos mil doce, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, solicitándoles a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, y se tuvo como terceros perjudicados a

CORPORACION DE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALFONSO ESPINO GONZALEZ, LUZ MARIA BRIONES VILLEDA; JORGE GUSTAVO BORGES LOPEZ; EDUARDO ROMERO ASAD y LEOPOLDO NUNCIO AVILA, lo anterior con el objeto de que tengan oportunidad de probar y alegar en su favor sobre la constitucionalidad del acto reclamado.

**C)** Se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación, así como en un lugar visible del Juzgado en el que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a ALFONSO ESPINO GONZALEZ, LUZ MARIA BRIONES VILLEDA, JORGE GUSTAVO BORGES LOPEZ, EDUARDO ROMERO ASAD Y LEOPOLDO NUNCIO AVILA, terceros perjudicados en el presente juicio de amparo, que tienen el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a este juicio de amparo, para los efectos legales procedentes quedando a disposición de dichos terceros perjudicados copias de la demanda de garantías en el local de este Juzgado, haciéndoles saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o bien de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los entrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 22 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Axel Hernández Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 365456)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Juzgado Primero de lo Civil**

**Niños Héroes número 132, Torre Sur, 1er. piso, colonia Doctores,**

**Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720**

**EDICTO**

En los autos del expediente número 883/2010. Relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por INVERTRUST, S. A. DE C. V., SOFOM, E. N. R., en contra de PROMOCION Y DESARROLLO MR., S. A. DE C. V. Y RAFAEL AMKIE HARARI también conocido como RAFAEL AMIKIE HARARI. EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ, ordeno sacar a remate mediante cuatro proveídos de fechas, diez de abril, dos proveídos de fechas ocho de abril y un proveído de fecha uno de abril todos ellos del año en curso: " México, Distrito Federal a diez de abril del dos mil trece.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclara el auto de fecha ocho de abril de dos mil trece, visible a foja quinientos cuarenta y cinco, ya que por un error involuntario se asentó en su parte conducente: "... el proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, en que se ordena sacar a remate..." Resultando lo correcto y como debe quedar: "... el proveído de fecha uno de abril de dos mil trece, en que se ordena sacar a remate..." Aclaración que se efectúa para los fines legales a que haya lugar en salvaguarda del principio de congruencia que debe revestir toda resolución judicial, debiendo el presente proveído formar parte integrante del auto materia de aclaración.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ Y C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- Doy Fe.



México Distrito Federal a ocho de abril del dos mil trece.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como se solicita y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, tomando en consideración que el proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, en que se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, por un error involuntario se asentó incorrectamente los lugares de publicación de edictos convocando postores, en su parte conducente: "...debiéndose anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico MILENIO, ..." Siendo lo correcto y como debe quedar: "...debiéndose anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, así como en el Diario oficial de la Federación..." Aclaración que se efectúa atendiendo a la congruencia que debe revestir toda actuación judicial, debiendo el presente proveído formar parte integrante del auto materia de aclaración. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ Y C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- Doy Fe.

México, Distrito Federal a ocho de abril de dos mil trece.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como se solicita y atento a lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, en regularización del procedimiento se aclara el proveído de fecha uno de abril de dos mil trece que obra a foja 538, respecto a las publicaciones de edictos para convocar postores, mismas que deberán realizarse por tres veces dentro de nueve días en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, así como en el Diario oficial de la Federación, en términos del artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interino.- Doy fe.

México, Distrito Federal a uno de abril del año dos mil trece.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como se solicita, con fundamento en el artículo 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado como departamento 901 del edificio en condominio, número 17, de la calle bosques de tamarindos, Colonia bosques de las lomas, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, sirviendo como postura legal, aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, que es la cantidad de \$7'235,291.67 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.); cantidad que se toma en términos de lo dispuesto por el artículo 1257 Párrafo tercero del Código de Comercio; señalándose para que tenga lugar la subasta pública a las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, en el local de éste Juzgado, con domicilio en Niños Héroes número 132, Torre Sur, Primer Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720; debiéndose anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico MILENIO, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate de la almoneda al menos cinco días; debiendo los licitadores para tomar parte de la subasta, realizar su postura observando los requisitos íntegros a que se refiere el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, consignando a su vez previamente, una cantidad equivalente a por lo menos el DIEZ POR CIENTO del valor de avalúo que sirve de base para el remate, mediante Billeto de Depósito; sin cuyo requisito no serán admitidos. CONVOQUESE POSTORES. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino de Ley.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACION: debiéndose anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, así como en el Diario oficial de la Federación, en términos del artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate de la almoneda al menos cinco días.

México, D.F., a 12 de abril de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera**

Rúbrica.

**(R.- 365915)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

“Joel Clemente González y Carlos Ortigoza Martínez”.

“Cumplimiento auto veintiocho de enero de dos mil trece, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 1078/2012, promovido por Víctor Hugo Cortazar Bautista y otro, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter terceros perjudicados, término artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con veinte minutos del diecinueve de febrero de dos mil trece, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil trece. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito

**Lic. Angel Pérez Peralta**

Rúbrica.

**(R.- 366014)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO**

Tercero Perjudicado

José Alejandro Morales Urueta.

En los autos del juicio de amparo 894/2012-IX, promovido por Tomás Armando Morales Urueta, contra acto del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por el acto consistente en:

-La falta de emplazamiento en el expediente 1256/2007, del índice del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil en México, Distrito Federal-

Requírase al tercero perjudicado para que se apersona al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, así como señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 5 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México

**Lic. Oscar Durán Valdés**

Rúbrica.

**(R.- 366136)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA: ALEJANDRA SANCHEZ PARDO.

... En los autos del juicio de amparo número 174/2013-IV, promovido por ARTURO FERNANDEZ REYES, contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otras autoridades, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada ALEJANDRA SANCHEZ PARDO, se ha ordenado en el proveído de tres de abril de dos mil trece, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto

por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de la demanda, auto admisorio; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como está ordenado en el proveído de cuatro de abril del presente año, se señalaron las once horas con treinta minutos del veintinueve de abril de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 3 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Jorge Luis Zárate Solís**

Rúbrica.

(R.- 366135)

## AVISOS GENERALES

### Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

#### México

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre Las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: [rm@undp.org](mailto:rm@undp.org)

| No. de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Descripción                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| IAL-01-2013                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | "Adquisición de 52 imágenes WorldView-2 (9*10 km) para la validación de las clasificaciones de uso del suelo y vegetación realizadas por CONABIO." |
| Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: <a href="http://www.undp.org.mx">http://www.undp.org.mx</a> sección licitaciones vigentes. Twitter: PNUD_Mexico |                                                                                                                                                    |

9 de abril de 2013.

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Patricia Marrón**

Rúbrica.

(R.- 366139)

### Auditoría Superior de la Federación

#### Cámara de Diputados

#### Unidad de Asuntos Jurídicos

#### Dirección General de Responsabilidades

#### Procedimiento: DGR/C/09/2010/R/07/022

#### EDICTO

JOSE ANGEL SOUBERVIELLE FERNANDEZ, con fundamento en los artículos 57, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 2o., en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 15, fracción LIII y 35, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en razón de que se desconoce su domicilio, mediante acuerdo de fecha diez de abril de dos mil trece, se determinó notificarle por edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", de circulación en el territorio nacional: I. La resolución definitiva dictada en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/C/09/2010/R/07/022, de fecha 10 de abril de 2013, que en relación a JOSE ANGEL SOUBERVIELLE FERNANDEZ, en resumen resolvió: PRIMERO. Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a José Angel Soubervielle Fernández, como Director General del Comité Nacional Mixto de Protección al Salario, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades por concepto de indemnización resarcitoria del daño causado, en términos del Considerando Segundo de esta Resolución.

SEGUNDO. (...) TERCERO. (...) notifíquese la presente Resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades al responsable José Angel Soubervielle Fernández para que, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, cubra ante la Tesorería de la Federación el monto de dicho Pliego, en la forma y términos que establece el Considerando Segundo. CUARTO. Remítase copia autógrafa por duplicado de la presente Resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades, así como copias certificadas por duplicado de las constancias de notificación correspondientes, a la Tesorería de la Federación para que, si en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, éste no es cubierto, se haga efectivo su cobro en términos de ley, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. QUINTO. (...) SEXTO. (...) SEPTIMO. (...) hágase del conocimiento del responsable que pueden impugnar la presente resolución directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. OCTAVO. (...). II. El Pliego Definitivo de Responsabilidades número 007/2013, de fecha 10 de abril de 2013, derivado de la resolución de mérito, en el que en relación a JOSE ANGEL SOUBERVIELLE FERNANDEZ determinó: PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES "De manera directa a JOSE ANGEL SOUBERVIELLE FERNANDEZ, por la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a título de indemnización resarcitoria del daño causado (...), la que deberá actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones y aprovechamientos, desde el momento en que se incurrió en la conducta que genera la responsabilidad resarcitoria y hasta el día en que se cubra el crédito fiscal (...). Importe que deberá cubrir de conformidad con el Considerando SEGUNDO de la resolución definitiva de la que deriva el presente Pliego Definitivo de Responsabilidades, para resarcir el daño causado (...), en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, en caso de no cubrirlo, la Tesorería de la Federación lo hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

México, D.F., a 10 de abril de 2013.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**

Rúbrica.

(R.- 366022)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 1096/12-EPI-01-12  
Actor: Creando Entorno Verde, S.A. de C.V.  
EDICTO

OMAR LEONARDO BADIN CHERIT.

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 1096/12-EPI-01-12, promovido por CREANDO ENTORNO VERDE, S.A. DE C.V., en contra de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1144085, de fecha 28 de febrero de 2012; con fecha 21 de enero de 2013 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a OMAR LEONARDO BADIN CHERIT, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 21 de enero de 2013.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**Mag. Rosana Edith de la Peña Adame**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Nancy Areli Mayén Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 365924)

Secretaría de la Función Pública  
Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A:

C. David Medina Torres: R.F.C. METD531126 5A2, Ex Enlace de Alta Responsabilidad adscrito a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organo Desconcentrado de la Función Pública. EXP. A/02/2013

C. JUAN MANUEL MORENO MORENO: RFC. MOMJ570923 2D5, Ex Especialista Técnico de Coordinación de Asesores con Nivel Na2 correspondiente a Subdirector de Area adscrito a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública. Exp. B/03/2013.

C. BENJAMIN SANDOVAL MOTA: RFC. SAMB680831 TB9, Ex Subdirector de Grupos de Enfoque adscrito a la entonces Unidad de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Función Pública. Exp. B/010/2013.

C. OSCAR MACIEL HERNANDEZ: RFC MAH0550105 EL7, Ex Subdirector de Auditoría adscrito a la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública. Exp. B/012/2013

C. LUIS XAVIER ARELLANO GUERRERO: RFC AEGL620321 HS9, Ex Director General Adjunto de Política Ciudadana adscrito a la Unidad de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Función Pública. Exp. B/021/2013

Con fundamento en los artículos 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los transitorios segundo y noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de enero de dos mil trece, en relación con el 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, se hace de su conocimiento que como resultado del Programa de Verificación de Servidores Públicos Omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, remitió listado de servidores públicos que omitieron presentar su Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión, correspondiente al año dos mil diez, por lo que esta autoridad administrativa mediante Acuerdos de fechas dos, catorce, dieciocho, treinta y uno de enero y veinticinco de febrero, todos de dos mil trece, respectivamente, determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los CC. David Medina Torres, Juan Manuel Moreno Moreno, Benjamín Sandoval Mota, Oscar Maciel Hernández y Luis Xavier Arellano Guerrero por la presunta omisión en la presentación oportuna de la Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión, dentro del plazo que establece el artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, respecto de los cargos al rubro citados, mismos que dejaron de ocupar con fechas treinta y uno de marzo, veintiocho de febrero, diecinueve de marzo y los dos últimos en cita el quince de marzo, todos de dos mil diez, respectivamente. Con tal omisión habrían incumplido con lo dispuesto en los artículos 8 fracción XV, 36 fracciones II y VII y 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, precisando que las facultades de esta autoridad administrativa para conocer de dichas conductas aún se encuentran vigentes, por lo que se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que deberá apersonarse a la Audiencia de Ley dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará indistintamente ante la suscrita Directora General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública o ante los Directores de Responsabilidades e Inconformidades "A" o "B" de dicha Contraloría Interna, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, ala Sur, 9o. piso, oficina número 923, en la colonia Guadalupe Inn, de la Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de hacer valer lo que a su derecho así conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por cierta la omisión que se le imputa. De igual forma, se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, y concluida la diligencia, acorde a lo señalado en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes relacionados con los hechos que se le atribuyen. Finalmente se informa que el expediente respectivo está a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en la citada Dirección General Adjunta de esta Contraloría Interna (de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes).

México, D.F., a 22 de marzo de 2013.

Secretaría de la Función Pública

Directora General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades

**Lic. María Teresa Domínguez Piña**

Rúbrica.

(R.- 365293)

**INMUEBLES ANTEQUERA, S.A.**

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de INMUEBLES ANTEQUERA, S.A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las 12:00 horas, del día 30 de abril del año 2013, en la calle de Comunal número 80 Bis, despacho 600, en la colonia Acacias del Valle, Delegación Benito Juárez, México, 03240, D.F., bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

**I. INFORME DE LA ADMINISTRADORA UNICA, RESPECTO DE LAS OPERACIONES LLEVADAS A CABO POR LA SOCIEDAD, DURANTE LOS EJERCICIOS SOCIALES CONCLUIDOS EL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 Y 2007.**

**II. LECTURA, APROBACION O MODIFICACION EN SU CASO, DE LA INFORMACION FINANCIERA, POR LOS EJERCICIOS SOCIALES CONCLUIDOS EL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 Y 2007.**

**III. REMUNERACION A LA ADMINISTRADORA UNICA Y COMISARIA DE LA SOCIEDAD, POR LOS EJERCICIOS SOCIALES CONCLUIDOS EL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 Y 2007.**

#### **IV. ASUNTOS GENERALES.**

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo establecido en las cláusulas VIGESIMO SEPTIMA, VIGESIMO OCTAVA, VIGESIMO NOVENA, TRIGESIMA, TRIGESIMO PRIMERA, TRIGESIMO SEGUNDA, TRIGESIMO TERCERA y demás relativas de los estatutos sociales.

Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán estar debidamente inscritos en el libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

México, D.F., a 22 de abril de 2013.

Administradora Unica de la Sociedad

**Consuelo Río Pasantes de Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 366141)**

| <b>INMOBILIARIA TOLMO, S.A. DE C.V.</b>     |        | <b>CELTA BIENES RAICES, S.A. DE C.V.</b>    |         |
|---------------------------------------------|--------|---------------------------------------------|---------|
| <b>BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION</b> |        | <b>BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION</b> |         |
| <b>AL 31 DE MARZO DE 2013</b>               |        | <b>AL 31 DE MARZO DE 2013</b>               |         |
| <b>(pesos)</b>                              |        | <b>(pesos)</b>                              |         |
| <b>ACTIVO</b>                               | 51,121 | <b>ACTIVO</b>                               | 102,156 |
| <b>PASIVO</b>                               | 0      | <b>PASIVO</b>                               | 0.00    |
| <b>CAPITAL</b>                              | 51,121 | <b>CAPITAL</b>                              | 102,156 |
| <b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>               | 51,121 | <b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>               | 102,156 |
| México, D.F., a 3 de abril de 2013.         |        | México, D.F., a 3 de abril de 2013.         |         |
| Liquidador                                  |        | Liquidador                                  |         |
| <b>C.P. Roberto Olmedo Mendieta</b>         |        | <b>C.P. Roberto Olmedo Mendieta</b>         |         |
| Rúbrica.                                    |        | Rúbrica.                                    |         |
| <b>(R.- 365457)</b>                         |        | <b>(R.- 365458)</b>                         |         |

| <b>VIVE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.</b>     |         | <b>INMOBILIARIA TRAVEN, S.A. DE C.V.</b>    |           |
|---------------------------------------------|---------|---------------------------------------------|-----------|
| <b>BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION</b> |         | <b>BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION</b> |           |
| <b>AL 31 DE MARZO DE 2013</b>               |         | <b>AL 31 DE MARZO DE 2013</b>               |           |
| <b>(pesos)</b>                              |         | <b>(pesos)</b>                              |           |
| <b>ACTIVO</b>                               | 111,425 | <b>ACTIVO</b>                               | 1,740,008 |
| <b>PASIVO</b>                               | 0.00    | <b>PASIVO</b>                               | 0         |
| <b>CAPITAL</b>                              | 111,425 | <b>CAPITAL</b>                              | 1,740,008 |
| <b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>               | 111,425 | <b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>               | 1,740,008 |
| México, D.F., a 3 de abril de 2013.         |         | México, D.F., a 4 de abril de 2013.         |           |
| Liquidador                                  |         | Liquidador                                  |           |
| <b>C.P. Roberto Olmedo Mendieta</b>         |         | <b>C.P. Roberto Olmedo Mendieta</b>         |           |
| Rúbrica.                                    |         | Rúbrica.                                    |           |
| <b>(R.- 365459)</b>                         |         | <b>(R.- 365462)</b>                         |           |

**GASODUCTO DEL RIO, S.A. DE C.V.**  
(GDR)

## PUBLICACION DE TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Gasoducto del Río, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural número G/130/TRA/02, da a conocer sus nuevas tarifas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) como parte de sus obligaciones derivadas de dicho permiso y las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural ("La Directiva").

La tarifa mostrada a continuación entrará en vigor cinco días después de su publicación, de conformidad con la disposición 9.65 de la Directiva.

| Servicio en base firme | Unidades           | Tarifa |
|------------------------|--------------------|--------|
| Cargo por Capacidad    | Pesos/GJoule/día   | 0.6371 |
| Cargo por uso          | Pesos/GJoule       | 0.0207 |
| Servicio en base firme | Unidades           | Tarifa |
| Cargo por Capacidad    | Dólares/GJoule/día | 0.0495 |
| Cargo por uso          | Dólares/GJoule     | 0.0016 |

Tarifas ajustadas por inflación y tipo de cambio fix cotizaciones promedio del mes de diciembre de 2012.

México, D.F., a 22 de abril de 2013.

Gasoducto del Río, S.A. de C.V.

Representante Legal

**C.P. Arturo Rafael Morales Ruiz**

Rúbrica.

(R.- 366137)

## EISA EXPLOTADORA DE INMUEBLES, S.A.

## CONVOCATORIA

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En los términos del artículo noveno de los estatutos sociales, se convoca en primera convocatoria, a los accionistas de la sociedad denominada EISA EXPLOTADORA DE INMUEBLES, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diecisiete horas, del día 8 de mayo de 2013, en el domicilio ubicado en la calle de Félix Cuevas número 301, 9o. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, en México, D.F., y en la que se tratarán los asuntos que se consignan en el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- I. Otorgamiento de poderes.
- II. Asuntos relacionados con el punto que antecede.

México, D.F., a 12 de abril de 2013.

Eisa Explotadora de Inmuebles, S.A.

Administrador Unico

**Carlos Portilla Robertson**

Rúbrica.

(R.- 366122)

## ASESORES DE ADMINISTRACION

## EMPRESARIAL OLR, S.A. DE C.V.

## BALANCE DE LIQUIDACION

## AL 28 DE FEBRERO DE 2013

**Activo**

Efectivo en caja

\$0

**Pasivo****Capital**

\$0

México, D.F., a 12 de abril de 2013.

Liquidador

**Francisco Martínez García**

Rúbrica.

(R.- 365957)

## AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

## SEGUNDA SECCION

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE SALUD

#### AVISO por el que se da a conocer la lista general de terceros autorizados auxiliares al control sanitario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA GENERAL DE TERCEROS AUTORIZADOS AUXILIARES AL CONTROL SANITARIO

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 bis y 391 bis, de la Ley General de Salud; 3o. fracción VII, 10 fracciones XVI y XXV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 217, del Reglamento de Insumos para la Salud y 248, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, se publica el presente Aviso que contiene la relación de los Laboratorios, Unidades Clínicas y Analíticas para la Intercambiabilidad de Medicamentos y Unidades de Verificación que se encuentran autorizados por la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de abril de 2013.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

#### Relación de Laboratorios Terceros Autorizados

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                      | Pruebas                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Hidalgo</b><br><b>Responsable</b><br>D. en C. Miroslava Sánchez Mendoza.<br><b>Dirección</b><br>Boulevard Luis Donaldo Colosio S/N, Col. Parque de Poblamiento, C.P. 42088, Pachuca, Hidalgo<br>Tel. 01 (771) 7165812 / 7165818 / 7165814 / 7165817<br>Fax. 01 (771) 7165814<br>Correo electrónico: lesph@live.com msanzm@yahoo.com<br><b>Autorización</b><br>TA-23-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>10/06/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>10/06/2013 | NOM-143-SSA1-1995 Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .          | Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-031-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias. | Apéndice Normativo A<br>2. Técnicas y Procedimientos para la Investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993. Bienes y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                       | Apéndice Normativo A<br>1 Preparación de la muestra.<br>3 Determinación de ion flúor método del electrodo de ion selectivo.<br>6 Determinación de yodato de potasio.<br>7 Determinación de yoduro de sodio o potasio. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                    | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                         | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                 | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-112-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                  | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                    | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                          | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                               | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                            |



| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica. | Determinación de arsénico, cobre, plomo, cadmio y fierro en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                                                    |
|              | NOM-131-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.                                                                                    | Apéndice Normativo B<br>B. De los métodos de prueba<br>6. Determinación de Ácido Fólico. Método microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|              | NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                         | Apéndice Normativo B<br>B.2 Preparación de muestras.<br>B 3.1. Derivados Clorados (prueba cualitativa).<br>B 3.2. Sales Cuaternarias de Amonio (prueba cualitativa).<br>B.3.3. Oxidantes (prueba cualitativa).<br>B.4. Determinación de Fosfatasa Residual en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos.<br>B.15 Determinación de Enterotoxina Estafilocócica por el método de Elisa. |
|              | NOM-201-SSA1-2002 Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                                           | 9. Métodos de prueba<br>9.3 Determinación de color.<br>9.4 Determinación de Turbiedad.<br>9.6 Determinación de Fluoruros.<br>9.10 Determinación de cloro residual. Método colorimétrico DFD.<br>9.12 Sustancias activas al azul de metileno.                                                                                                                                                                     |
|              | NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de agua-Determinación del pH. Método de prueba.                                                                                                                                                         | Determinación del pH- Método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|              | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua-determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba.                                                                               | Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|              | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua-determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba.                                                                                            | Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|              | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas Método de prueba.                                                                                        | Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas Método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|              | NMX-AA-093-SCFI-2000. Análisis de agua Determinación de la conductividad electrolítica - Método de prueba                                                                                                                              | Determinación de conductividad electrolítica en agua potable, natural, tratada, residual, salina y residual tratada.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|              | Ensayo inmunológico enzimático R-Biopharm. Productos cárnicos. (muestras de hígado, músculo animal, orina y suero en humanos).                                                                                                         | Determinación de clembuterol.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | NOM-231-SSA1-2002. Artículos de alfarería vidria, cerámica vidria y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo.                                                                                                   | Determinación de cadmio y plomo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                       | Apéndice Normativo B.<br>B.18 Preparación de muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                       |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                              | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2.- Laboratorio de Especialidades Inmunológicas S.A de C.V.</b><br><b>Directora de Operaciones Analíticas y de Calidad</b><br>D. en C. Lydia Mota de la Garza<br><b>Dirección</b><br>Av. Gran Canal s/n. Locales 3 y 4<br>Col. Ampliación Casas Alemán.<br>Delegación Gustavo A. Madero<br>C.P. 07580, México, D.F.<br>Tel.: 01 (55) 57 53 26 96.<br>Fax: 01 (55) 51 18 08 70<br>Correo electrónico:<br>lmotag@lei.com.mx<br>ereyesp@lei.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-35-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>07/07/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>07/07/2013 | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                         | Apéndice Normativo A<br>2. Técnica y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-089-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza.                                                                   | Inciso 8 Cuenta total de hongos, levaduras y mesofílicos aerobios.<br>Inciso 9 Identificación de patógenos<br>9.3. Identificación de <i>Staphylococcus aureus</i> .<br>9.5 Identificación de bacterias Gram negativas.<br>9.5.1 Pruebas para identificación de <i>Pseudomona sp.</i><br>9.5.2 Pruebas para identificación de <i>Salmonella sp.</i><br>9.5.3 Pruebas selectivas para <i>Escherichia coli</i> . |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                  | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                          | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                            | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                       | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-143-SSA1-1995 Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .                                                  | Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-201-SSA1-2002. Productos y Servicios. Agua y hielo para consumo humano envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                           | 9.10 Determinación de cloro residual. Método colorimétrico con DFD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                        | Apéndice Normativo B.<br>B.18 Preparación de muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.          | Apéndice Normativo B<br>B.2 Preparación de muestras.<br>B.10 Método para la cuenta de microorganismos Coliformes Totales en Placa.<br>B.14 Determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.14.4.1 Preparación de la muestra.                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.                                                                           | Apéndice Normativo A.<br>Método de prueba para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana.<br>Apéndice informativo A.<br>Determinación de organismos coliformes totales y <i>Escherichia coli</i> . Método del sustrato cromogénico.<br>Apéndice informativo B<br>Determinación de bacterias coliformes totales y coliformes fecales-método de filtración por membrana.                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NMX-BB-040-SCFI-1999. Métodos generales de análisis. Determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.                                                              | Determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) 2004, octava edición.                                                                                                                 | Método MGA 0381. Esterilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) 2004, octava edición.                                                                                                                 | Método MGA 0305. Efectividad de preservativos antimicrobianos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                  | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3.- Silliker México, S.A. de C.V.</b><br><b>Director del Laboratorio</b><br>IQ. Fabián Adán Gómez Martínez<br><b>Dirección</b><br>Carlos B. Zetina No. 138,<br>Col. Tacubaya,<br>Delegación Miguel Hidalgo,<br>C.P. 11870, México, D.F.<br>Tel. 01(55) 5273 5077<br>Fax: 01(55) 2614 1142<br>Correo electrónico:<br>calidad.mx@silliker.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-37-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>07/07/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>07/07/2013 | NOM-015/1-SCFI/SSA-1994, Seguridad e información comercial en juguetes -Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba. | Determinación de metales pesados: Antimonio, arsénico, bario, cadmio, cromo, plomo, mercurio y selenio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-086-SSA1-1994 Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.                                                                                                              | Apéndice Normativo C<br>2.1 Reductores directos y totales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                                                 | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico                                                                                                                                       | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                             | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                               | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                      | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                           | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-116-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                              | Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                                            | Apéndice normativo B<br>B.9. Nitrógeno amoniacal (NVT).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-130-SSA1-1995 Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico                                                                                                                              | Apéndice Normativo B.<br>B Del método de prueba para el análisis microbiológico de alimentos envasados herméticamente.<br>Esterilizados Comercialmente.<br>B.6.2.1 Presencia de mesofílicos aerobios.<br>B.6.2.2. Presencia de mesofílicos anaerobios<br>B.6.2.3 Presencia de termofílicos aerobios.<br>B.6.2.4 Presencia de termofílicos anaerobios                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-131-SSA1-1995 Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.                                                                                                          | Apéndice Normativo B<br>B. De los métodos de prueba<br>3. Determinación de vitamina B1 por Cromatografía Líquida de Alta Resolución (HPLC).<br>12 Determinación de ácido ascórbico (Vitamina C)                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-143-SSA1-1995 Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .                                                                                                                      | Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-243-SSA1-2010. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                             | Apéndice normativo B<br>B.2.Preparación de la muestra<br>B.3. Determinación de inhibidores<br>B.3.1. Derivados clorados (prueba cualitativa).<br>B.3.2. Sales cuaternarias de amonio (prueba cualitativa).<br>B.5. Determinación de materia extraña en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado, dulces de leche, helados, mantequilla y crema.<br>B.22. Determinación de vitamina A por cromatografía líquida de alta resolución (HPLC en fase reversa). |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                              | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-201-SSA1-2002 Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                            | 9.3 Determinación de color<br>9.5 Determinación de boro. Método de curcumina<br>9.7 Determinación de cianuros totales<br>9.10 Determinación de cloro residual. Método colorimétrico con DFD<br>9.12 Determinación de sustancias activas al azul de metileno |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CCAYAC-M-004. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Bacteriology analitical manual (BAM) Sep, 2002, Cap. 4 A                                                                                                                                | Determinación de <i>E. coli</i> O157:H7                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>4. Laboratorio Estatal de Salud Pública de Veracruz.</b><br><b>Directora</b><br>M. en C. Aurora Parissi Crivelli<br><b>Dirección</b><br>Eucalipto S/N Lote 7, Manzana 12C<br>Fracc. Framboyanes, Col. Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697 Veracruz, Ver.<br>Tel. 01 (229) 9 81 29 51<br>01 (229) 9 81 13 90 Ext. 102<br>Correo electrónico: aparissi@ssaver.gob.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-18-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>19/05/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>19/05/2013 | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                 | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coniformes. Técnica del número más probable.                                                                          | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                            | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                       | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CCAYAC-M-004. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-120-SCFI-2006. Que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas.                                                                          | Apéndice normativo II<br>Lineamientos para determinar la calidad de agua de mar para usos recreativo con contacto primario.<br>Determinación de Enterococos. (Método del sustrato cromogénico definido)                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-008-SCFI-2011, Análisis de Agua – Determinación del pH-Método de prueba.                                                                                                         | Determinación del pH en agua.                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-051-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                | Determinación de aluminio, Bario, Cromo, y magnesio, aguas potables y purificadas.                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba. Dureza total.                             | Determinación de dureza total.                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-073-SCFI-2001, Análisis de Agua – Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                        | Determinación de cloruros totales en agua.                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-074-1981. Análisis de agua. Determinación de ion sulfato. Determinación de sulfatos.                                                                                             | Determinación de sulfatos en agua.                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993. Productos y Servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                                                            | Apéndice Normativo A.<br>1. Preparación de la muestra.<br>3. Determinación de ion flúor. Método del electrodo de ion selectivo.<br>6. Determinación de yodato de potasio.<br>7. Determinación de yoduro de sodio o potasio.                                 |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 9.3 Determinación de color.<br>9.4 Determinación de turbiedad.<br>9.8 Determinación de nitrógeno de nitrato. Método colorimétrico de brucina.<br>9.9 Determinación de nitrógeno de nitritos.<br>9.10 Determinación de cloro residual. Método colorimétrico DFD |
|              | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                    | Apéndice Normativo B.<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                      |
|              | NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento domestico de agua. Requisitos sanitarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Apéndice normativo A<br>Método de prueba para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana.<br>Apéndice informativo A<br>Determinación de organismos coliformes totales y <i>Escherichia coli</i> . Método del sustrato cromogénico.                          |
|              | NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.                                                                                                                                                                           | 8.6 Determinación de Clembuterol, por el método de ensayo inmuno enzimático.                                                                                                                                                                                   |
|              | RRQ-M-002 "Cuantificación de la Radiactividad beta global en Agua" fundamentado en: Andrew D. Eaton, Leonore S Clesceri, Eugene W. Rice, Arnold E. Greenberg. Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. 7110 B, 21 St Edition; Annual Book of ASTM Srandard. Standard Test Method for Beta particle Radioactivity of Water. Designation D 1890-90.                                              | Cuantificación de la Radiactividad $\beta$ (Beta) global en agua.                                                                                                                                                                                              |
|              | RDR-M-001 "Determinación de Emisores Gamma por Espectrometría con GeHP" fundamentado en: American National Standard Institute, 1999, American National Standard Calibration and Use of Germanium Spectrometers for the Measurement of Gamma-Ray emission rates of radionuclides ASNI N42.14-1999.                                                                                                                   | Determinación de emisores Gamma por espectrometría de GeHP.                                                                                                                                                                                                    |
|              | RRQ-M-001 "Determinación de Estroncio 90 en Agua y Alimentos" fundamentado en: Determination of Radionstronitum in Foods. National Center for Radiological Health. L. 11.07E (7.67). TP-352.; EPA-680/4-75-001. february 1975. Rapad Ion Exchange Method for the determination of Radionstrontium in milk, Handbook of Radiochemical Analytical Methods y HASL. August 1977. Procedures manual, JH. Harley, Editor. | Determinación de Estroncio 90 en agua y alimentos.                                                                                                                                                                                                             |
|              | RRQ-M-003 Cuantificación de la radiactividad alfa global en agua. Fundamentado en: Andrew D. Eaton. Leonore s. Clesceri, Eugene W. Rice, Arnold E. Greenberg. Standard Methods for Examination of Water and Wastewater. 7110 B, 21 St Edition. Annual Book of ASTM Srandard. Standard Test Method for Alpha Particle Radioactivity of Water. Designation D 1943-90.                                                 | Cuantificación de la radiactividad alfa global en agua.                                                                                                                                                                                                        |
|              | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por absorción atómica.                                                                                                                                                                                                | Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por absorción atómica.                                                                                  |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>5. Laboratorio de Control Industrial, S.A. de C.V.</b><br><b>Directora General</b><br>Ing. Luz María Triana Prado<br><b>Dirección</b><br>Calle Viveros de la Cascada No. 87, locales 13 y 20.<br>Col. Viveros de la Loma,<br>C.P. 54080, Tlalnepantla, Edo. de México<br>Tel. 01(55) 5362 4339<br>Fax: 01(55) 5365 4592<br>Correo electrónico:<br>ltriana@labcon.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-43-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>11/08/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>11/08/2013                                                                                                | NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba.                                                                                                                                                                    | Determinación de metales pesados: Antimonio, Arsénico, Bario, Cadmio, Cromo, Plomo, Mercurio y Selenio. Por el método de espectrofotometría de absorción atómica.                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOM-006-SSA1-1993. Salud Ambiental. Pinturas y barnices. Pinturas y barnices. Preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble. Método de prueba                                                                                                                                 | Preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble.                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo.                                                                                                                                                                                               | 6. Método de ensayo<br>Método de prueba para la determinación de plomo y cadmio solubles.                                                                                                                                                                                                           |
| <b>6.- Laboratorio Fermi S.A. de C.V.</b><br><b>Director General y Representante Legal</b><br>Q. Juan Ignacio Ustaran Cervantes<br><b>Dirección</b><br>Jacarandas No 19,<br>Col. San Clemente, Delegación Alvaro Obregón,<br>C.P. 01740, México, D.F.<br>Tel.: 01 (55) 53 37 11 60<br>Fax: 01 (55) 56 35 84 87<br>Correo electrónico:<br>justaran@labsabc.com.mx<br>ccolonia@labfermi.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-15-10<br><b>Fecha de Autorización</b><br>09/09/2010<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>09/09/2012<br><b>Nota: Renovación en trámite. Vigente hasta la resolución del mismo</b> | NOM-006-SSA1-1993. Salud Ambiental. Pinturas y barnices. Preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble.                                                                                                                                                                       | Determinación de plomo soluble.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOM-015/1-SCFI/SSA-1994. Seguridad e información comercial en juguetes - Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba.                                                                           | Determinación de antimonio, arsénico, bario, cadmio, cromo, plomo, mercurio y selenio en juguetes.                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOM-086-SSA1-1994. Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.                                                                                                                                                                                        | Apéndice Normativo C<br>Sodio.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica                                                                                                  | Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en agua potable, agua purificada y alimentos por espectrofotometría de absorción atómica.                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOM-131-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.                                                                                                                                                                                    | Apéndice Normativo B<br>14. Determinación de calcio por absorción atómica.<br>15. Determinación de magnesio por absorción atómica.<br>16. Determinación de zinc por absorción atómica.<br>17. Determinación de hierro por absorción atómica.<br>18. Determinación de potasio por absorción atómica. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOM-231-SSA1-2002. Artículos de alfarería Vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo.                                                                                                                                                                                               | Determinación de cadmio y plomo en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana por absorción atómica e ICP/ OES.                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                                                                                                                       | Apéndice Normativo B.<br>B10 Arsénico, cadmio, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio.                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOM-243-SSA1-2010. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                                           | Apéndice Normativo B.<br>B.7 Arsénico, plomo, mercurio y estaño.                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. | Apéndice Normativo C<br>5. Método de prueba para la determinación de cadmio, plomo, fierro y zinc en productos por espectrometría de absorción atómica.                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Official Methods of Analysis of AOAC Internacional. 17 th edition 2002 Métodos 985.35.                                                                                                                                                                                                                                                 | Determinación de manganeso.                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002)<br>Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 945.80.                                                                                                                                                                                                                                     | Materia extraña en azúcar                                                                                                                                                                                                                                                                           |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002) Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 950.89.                                                                                        | Materia extraña en mermelada y gelatina                                                                                                                                                                                                              |
|              | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002) Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 955.44.                                                                                        | Materia extraña en papas fritas                                                                                                                                                                                                                      |
|              | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002) Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 960.49.                                                                                        | Materia extraña ligera en productos lácteos                                                                                                                                                                                                          |
|              | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002) Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 960.50.                                                                                        | Materia extraña en huevo y productos de huevo                                                                                                                                                                                                        |
|              | Official Methods of Analysis of AOAC International. 17th Edition 2002. Método 962.13 Cafeína en bebidas no alcohólicas (Método espectrofotométrico).                                   | Cafeína                                                                                                                                                                                                                                              |
|              | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002) Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 968.34.                                                                                        | Materia extraña en nueces                                                                                                                                                                                                                            |
|              | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002) Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 969.41.                                                                                        | Materia extraña ligera en pastas alimentarias.                                                                                                                                                                                                       |
|              | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002) Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 970.71. Materia extraña ligera                                                                 | Materia extraña ligera en cereales (maíz y arroz) y papas fritas                                                                                                                                                                                     |
|              | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002) Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 970.72.                                                                                        | Materia extraña en jugos de cítricos y piña (enlatados)                                                                                                                                                                                              |
|              | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002) Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 971.32. Materia extraña ligera                                                                 | Materia extraña ligera en cereales (trigo entero)                                                                                                                                                                                                    |
|              | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002) Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 971.34.                                                                                        | Materia extraña en dulces                                                                                                                                                                                                                            |
|              | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002) Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 972.33.                                                                                        | Materia extraña en harina de soya                                                                                                                                                                                                                    |
|              | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002) Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 972.38.                                                                                        | Materia extraña ligera en pescado (enlatado) y productos de la pesca                                                                                                                                                                                 |
|              | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002) Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 975.48.                                                                                        | Materia extraña ligera en especias y condimentos                                                                                                                                                                                                     |
|              | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002) Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 978.21.                                                                                        | Materia extraña pesada en chiles                                                                                                                                                                                                                     |
|              | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002) Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 978.22.                                                                                        | Materia extraña ligera en chiles                                                                                                                                                                                                                     |
|              | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002) Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 990.09.                                                                                        | Materia extraña ligera en polvo y tabletas de espirulina                                                                                                                                                                                             |
|              | AOAC, 17 Ed. 1997 (Revisión 1, 2002) Cap.16 Materia Extraña aislamiento. Método oficial 992.10.                                                                                        | Materia extraña ligera en productos de la pesca que contienen especias.                                                                                                                                                                              |
|              | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP).                                                                                       | Método de prueba:<br>9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% del límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
|              | Compendium of Methods for the microbiological examination of foods 26.1 to 26.3 APHA (American Public Health Association) by Technical Committee on Microbiological Methods for Foods. | Determinación de <i>Shigella</i>                                                                                                                                                                                                                     |
|              | Compendium of Methods for the microbiological examination of foods 32.1 to 32.6 APHA (American Public Health Association) by Technical Committee on Microbiological Methods for Foods. | Determinación de Enterococos                                                                                                                                                                                                                         |
|              | Compendium of Methods for the microbiological examination of foods chapter 47 APHA (American Public Health Association) by Technical Committee on Microbiological Methods for Foods.   | Determinación Enterobacterias                                                                                                                                                                                                                        |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | NOM-194-SSA1-2004. Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos. | 8.6 Determinación de Clembuterol, por el método de ensayo inmuno enzimático.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|              | FAO Manual of Food Quality Control 14/7 1986. Bienes y Servicios. Colorantes orgánicos sintéticos.                                                                                                                                        | Colorantes. Método cualitativo por cromatografía en papel o capa fina.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|              | Malle et al. Journal of AOAC International Vol. 79, No. 1, 1996. Ensayo de aminos biogénicas involucradas en la descomposición del pescado.                                                                                               | Determinación de Cadaverina, espermidina, espermina, histamina, putrecina por cromatografía de líquidos de alta resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|              | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993. Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorada. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                | Apéndice normativo A<br>Preparación de la muestra<br>A2. Determinación de Cloruro de sodio<br>A3. Determinación de Flúor. Método del electrodo de ion selectivo<br>A4. Determinación de Humedad<br>A5. Determinación de Residuos insolubles en agua.<br>A6. Determinación de Yodato de sodio o potasio.<br>A7. Determinación de Yoduro de sodio o potasio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|              | NMX-BB-040-SCFI-1999. Métodos generales de análisis. Determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.                                                                                                                | Determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|              | NMX-F-036-NORMEX-2006. Alimentos, miel. Especificaciones y métodos de prueba                                                                                                                                                              | Determinación de Materia extraña                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|              | NMX-F-101-SCFI-2006. Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-                                                                                                                                                                     | Determinación de ácidos grasos libres-Método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|              | NMX-F-222-1975. Determinación de rancidez en aceites y grasas vegetales o animales.                                                                                                                                                       | Determinación de rancidez en aceites y grasas vegetales o animales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|              | NMX-F-309-2001-NORMEX. Alimentos - Métodos de prueba para la determinación de conservadores en alimentos. Método de prueba                                                                                                                | Determinación de conservadores en alimentos.<br>3.4 Determinación de Benzoatos por método cromatografía de líquidos de alta resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|              | NMX-F-317-S-1978. Determinación de pH en alimentos.                                                                                                                                                                                       | Determinación de pH en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | NMX-F-320-S-1978. Determinación de fosfatos en embutidos.                                                                                                                                                                                 | Determinación de fosfatos en embutidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|              | NMX-F-360-S-1981. Alimentos para humanos - Determinación de cloruros como cloruro de sodio (método Volhard).                                                                                                                              | Determinación de cloruros como cloruro de sodio (método Volhard).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | NMX-F-501-1987. Ingenios azucareros-Determinación de dióxido de azufre en muestras de azúcares blancos.                                                                                                                                   | Determinación de dióxido de azufre en muestras de azúcares blancos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|              | NMX-F-614-NORMEX-2004. Alimentos. Determinación del índice de peróxidos en alimentos (método titulométrico). Método de prueba.                                                                                                            | Determinación del índice de peróxido en alimentos. Método titulométrico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|              | NOM-086-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.                                                                                           | Apéndice normativo C<br>1. Determinación de grasa.<br>1.1 Método del Extracto etéreo. Para productos como chocolates, granos y polvo con chocolate, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|              | NOM-086-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.                                                                                           | 1.2 Método de Roesse-Gottlieb (Hidrólisis alcalina). Para fórmulas para lactantes, fórmulas de continuación, leches en polvo entre otros.<br>1.3 Por Hidrólisis ácida. Para harinas pan, cereales y aquellos productos cuya presentación sea en galletas, barras, entre otros.<br>Apéndice normativo C2<br>2.1 Azúcares reductores totales y azúcares reductores directos.<br>3. Gluten<br>3.1 Gluten húmedo<br>3.2 Gluten seco<br>4. Determinación de Sorbitol<br>6. Determinación Colesterol<br>7. Determinación de fibra dietética<br>Método gravimétrico enzimático.<br>8. Determinación de sacarina.<br>8.1 Método gravimétrico<br>Sólo para alimentos y bebidas modificados en su composición. |



| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | NOM-089-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza Método de prueba.                                                                                                                                                                                      | 8. Cuenta total de hongos y levaduras, mesofílicos aeróbicos.<br>8.5.1 Preparación de la muestra<br>8.5.2 Interpretación de resultados<br>9. Identificación de patógenos<br>9.3 Identificación de <i>S. aureus</i><br>9.5 Identificación de bacterias gram negativas.<br>9.5.1 Pruebas para identificación de <i>Pseudomonas</i> sp.<br>9.5.2 Pruebas para identificación de <i>Salmonella</i> sp.<br>9.5.3 Pruebas selectivas para <i>Escherichia coli</i>                                                                                                                                                                                             |
|              | NOM-089-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza Método de prueba.                                                                                                                                                                                      | 9.6 Pruebas bioquímicas API                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|              | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                          | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                     | Preparación y dilución de muestras de alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|              | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                             | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|              | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable                                                                                                                                                                                                               | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                      | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|              | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                           | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|              | NOM-116-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                              | Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | NOM-130-SSA1-1995. Bienes y Servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Apéndice normativo B Del método de prueba para el análisis microbiológico de alimentos envasados herméticamente. Esterilizados comercialmente. | Apéndice normativo B<br>6.2.1 Presencia de mesofílicos aerobios.<br>6.2.2 Presencia de mesofílicos anaerobios.<br>6.2.3 Presencia de termofílicos aerobios.<br>6.2.4 Presencia de termofílicos anaerobios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|              | NOM-131-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Apéndice normativo B.                                                                                                                                                   | Apéndice normativo B<br>1. Determinación de proteína cruda (Método Kjeldahl-Gunning)<br>2. Determinación de vitamina D3 por cromatografía líquida de alta resolución (HPLC)<br>3. Determinación de Vitamina B1 y B2 por Cromatografía Líquida de Alta Resolución (HPLC).<br>4. Determinación de Niacina. Método microbiológico.<br>6. Determinación de Ácido Fólico. Método microbiológico.<br>12. Determinación de Ácido ascórbico (vitamina C).<br>13. Determinación de fósforo por colorimetría con azul de molibdeno<br>19. Determinación de cloruro (Cl-) por valoración.<br>20. Determinación de yodo (I-). Método del electrodo de ion selectivo |
|              | NOM-142-SSA1-1995. Bienes y Servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial. Apéndice normativo B.                                                                                                                                                                            | Apéndice normativo B<br>1. Por ciento de alcohol en volumen a 20°C Contenido alcohólico<br>5. Metanol. Método cromatográfico.<br>6. Bióxido de azufre libre<br>7. Bióxido de azufre total.<br>8. Aldehídos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|              | NOM-143-SSA1-1995. Bienes y Servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .                                                                                                                                                                                      | Determinación <i>Listeria monocytogenes</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                      | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | NOM-186-SSA1/SCFI-2002. Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I, Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Apéndice normativo A.1 Materia extraña para chocolate, cocoa y pasta de cacao. | Apéndice normativo A<br>Determinación de Materia extraña para chocolate, cocoa y pasta de cacao                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|              | NOM-187-SSA1/SCFI-2002. Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde procesan. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                            | 8. Métodos de prueba<br>Preparación de la muestra<br>8.1.5. Determinación de materia extraña en tortillas, harinas preparadas para elaborar tortillas y tostadas.<br>8.1.6. Determinación del Índice de acidez en los aceites y grasas que se utilizan en la fritura.<br>8.1.7 Preparación de la muestra para aflatoxinas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|              | NOM-213-SSA1-2002. Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                           | 7.5 Determinación de nitratos y nitritos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                | Apéndice Normativo B<br>B.2 Determinación de materia extraña en pescado (enlatado) y productos de la pesca frescos refrigerados y congelados.<br>B.5. Determinación de histamina por cromatografía en capa fina (TLC)<br>B.6. Determinación de sulfitos en alimentos. Método optimizado de monier-williams.<br>B8. Determinación de pH<br>B9. Nitrógeno amoniacal (NVT)<br>B11. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.<br>B.12. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.<br>B.13. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.<br>B.14. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.<br>B.15. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.<br>B.16. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación <i>Listeria monocytogenes</i> .<br>B.17. De la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable. Determinación de bacterias coliformes, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por la técnica de diluciones en tubo múltiple.<br>B18. Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B22. Método de prueba para el análisis microbiológico de alimentos envasados herméticamente, esterilizados comercialmente.<br>B23. Procedimiento al trasluz para la detección de parásitos. |
|              | NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba B.2 Preparación de la muestra.                    | Apéndice Normativo B<br>Método de prueba<br>B.2 Preparación de la muestra<br>B.3.1 Derivados clorados (prueba cualitativa).<br>B.3.2 Sales cuaternarias de amonio (prueba cualitativa).<br>B.3.3 Oxidante (prueba cualitativa).<br>B.3.4 Determinación de Formaldehído (prueba cualitativa).<br>B.3.5 Inhibidores Determinados por Pruebas microbiológicas (residuos de antibióticos).<br>B.4 Determinación de Fosfatasa Residual en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos.<br>B.5. Determinación de materia extraña en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado, dulces de leche, helados, mantequilla y cremas.<br>B.6. Determinación de materia extraña en quesos. Método de filtración.<br>B.8 Determinación de AFM1 en leche, fórmula láctea o producto lácteo combinado por columna de inunoafinidad- HPLC.<br>B.9 Preparación y Dilución de Muestras para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>B.10 Método para la Cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.</p> <p>B.11 Determinación de <i>Staphylococcus aureus</i>.</p> <p>B.12 Determinación de <i>Salmonella spp.</i></p> <p>B.13 Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i>.</p> <p>B.14 Determinación <i>Vibrio cholerae</i>.</p> <p>B.15 Determinación de Enterotoxina Estafilocócica, por el método de Elisa.</p> <p>B.16 Método para la Cuenta de Bacterias Aerobias en Placa.</p> <p>B.17. Método para la Cuenta de Mohos y Levaduras en Alimento.</p> <p>B.18. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable de bacterias coliformes por la técnica de diluciones en tubo múltiple. Coliformes totales, fecales y <i>E. coli</i>.</p> <p>B.19. Determinación de Humedad en leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado, sometidos a deshidratación.</p> <p>B.21 Determinación de acidez en cremas y productos lácteos fermentados y acidificados.</p> <p>B.22. Determinación de Vitamina A por Cromatografía Líquida de Alta Resolución (HPLC en fase reversa).</p> <p>B.23.Determinación de vitamina D3-HPLC</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.                                                                                                                                                                                                  | <p>Apéndice Normativo A.</p> <p>Método de prueba para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana.</p> <p>Apéndice informativo A.</p> <p>Determinación de organismos coliformes totales y <i>Escherichia coli</i>. Método del sustrato cromogénico.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|              | NOM-247-SSA1-2008 Productos y sus servicios. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones, especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. | <p>Apéndice normativo C</p> <p>1.1 Método para la determinación de materia extraña pesada en harinas de cereales.</p> <p>1.2 Método para la determinación de materia extraña ligera en harina de trigo.</p> <p>1.3 Método para la determinación de materia extraña ligera en harina de maíz.</p> <p>1.4 Método para la determinación de materia extraña ligera en harina de arroz.</p> <p>1.5 Método para la determinación de materia extraña ligera en harina de cebada, harina de avena y mezcla de cereales secos.</p> <p>1.6 Determinación de materia extraña ligera en alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas.</p> <p>1.7 Método para la determinación de materia extraña en productos panificación.</p> <p>1.7.1 Método para la determinación de materia extraña ligera (fragmentos de insectos, insectos enteros, pelos de roedor y fragmentos de plumas) en productos horneados con frutas y nueces.</p> <p>1.7.2 Método para la determinación de materia extraña ligera en pan blanco y productos con alto contenido de grasa.</p> <p>1.7.3 Método para la determinación de materia extraña ligera en panes con alto contenido de fibra.</p> <p>2. Método para la Determinación de Humedad y Sólidos Totales en Harina.</p> <p>3. Método de prueba para la determinación de aflatoxinas en cereales.</p> <p>4. Análisis microbiológico.</p> <p>4.1 Procedimiento para la preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.</p> <p>4.2 Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.</p> <p>4.3 Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.</p> <p>4.4 Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.</p> <p>4.5 Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en productos objeto de esta norma.</p> <p>4.6 Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos</p> <p>6. Determinación de Vitamina B1 y B2 por Cromatografía Líquida de Alta Resolución (HPLC).</p> <p>7. Determinación de Niacina Método microbiológico.</p> <p>8. Determinación de Ácido fólico. Método microbiológico.</p> |
|              | Pesticide Analytical Manual (PAM) Vol. 1, 3th Edition, 1994. Secc: Método E1, secc. 303; Method.                                                                                                                                                                                                               | <p><b>Organoclorados:</b> Aldrín, Alfa BHC, Beta BHC, Delta BHC, Gama BHC, VCis clordano, Trans clordano, 4,4'-DDE, 4,4'-DDD, 4,4'-DDT, Dieldrín, Alfa-endosulfan, Beta-endosulfan, Endosulfan sulfato, Endrin, Endrin aldehído, Heptacloro, Heptacloro epóxido, Metoxicloro.</p> <p><b>Organofosforados:</b> Metil azinfos, Sulprofos, Clorpirifos, Coumafos, Dementon, Diazinon, Diclorvos, Disulfoton</p> <p>Profos, Fensulfoton, Fention, Mevinfos, Metil parathion, Forato, Fenclorfos, Tetraclorvinfos, Tokution, Teicloronato, Paration, Metil parathion, Malation, Diazinon, Etion.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>7.- Laboratorio de Salud Pública de Tabasco.</b><br><b>Responsable</b><br>M. en A. Olga Elena Piña Gutiérrez<br><b>Dirección</b><br>Calle Macayo S/N, entre<br>Av. Universidad y Calle 3<br>Colonia El Recreo<br>C.P. 86020, Villahermosa, Tabasco.<br>Tel.: 01 (993) 357.07.75<br>Fax: 01 (993) 357.07.76<br>Correo electrónico:<br>o.pina@saludtab.gob.mx<br>olgapina@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-10-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>14/04/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>14/04/2013 | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                                               | Inciso 9.3 Determinación de color. Inciso 9.6 Determinación de fluoruros. Inciso 9.8 Determinación de nitrógeno de nitrato. Método colorimétrico de brucina. Inciso 9.9 Determinación de nitrógeno de nitritos. Inciso 9.10 Determinación de cloro residual. Método colorimétrico con DFD.                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                 | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                              | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                      | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes (técnica de NMP).                                                                                                                                                                                                               | Determinación de bacterias coliformes (técnica de NMP).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                 | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                       | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                            | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                                                                               | Apéndice Normativo A.<br>Método de prueba<br>1. Determinación de acidez en cremas y productos lácteos fermentados y acidificados.<br>Apéndice Normativo B<br>B.4. Determinación de Fosfatasa Residual en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos.<br>B.5. Determinación de materia extraña en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado, dulces de leche, helados, mantequilla y crema. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                      | 9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                                                                                             | Apéndice Normativo B.<br>B.9. Nitrógeno amoniacal (NVT).<br>B.18 Preparación de muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                                                                                                | Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-026-SCFI-2001. Análisis de agua – Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                     | Nitrógeno amoniacal (como nitrógeno en aguas).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-142-SSA1-1995. Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial. Apéndice Normativo B.                                                                                                                                                             | B.1 Determinación del por ciento de alcohol en volumen a 20°C (293 K) (% Alc. Vol). B.2 Determinación de furfural. B.4 Determinación de metanol. B.8 Determinación de aldehídos.                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-120-SCFI-2006. Que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas. Método de Enterolert.                                                                                                                                                                         | Determinación de Enterococos en agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Método para la identificación y cuantificación de microalgas tóxicas. Hallegrae F.F. GM Anderson D.M. Cembella A.D. Manual on harmful marine microalgae loc. Manual and guides No. 3 UNESCO Paris, 1995. Identificación cualitativa de microalgas (%). Identificación y cuantificación de microalgas tóxicas | Identificación y cuantificación de Dinoflagelados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                | Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NMX-AA-073-SCFI-2001, Análisis de Agua – Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                          | Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NMX-AA-008-SCFI-2000, Análisis de Agua – Determinación del pH.                                                                                                                                                                            | Determinación del pH.                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993. Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                                                                                                              | Apéndice Normativo A.<br>1. Preparación de la muestra.<br>3. Determinación de ion flúor. Método del electrodo del ion selectivo.<br>5. Determinación de residuos insolubles en agua.<br>6. Determinación de yodato de potasio.<br>7. Determinación de yoduro de sodio o potasio. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.    | Determinación de plomo, cobre, mercurio, arsénico, cadmio, fierro, zinc.                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NMX-AA-051-SCFI-2001. Análisis de agua – Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas- Método de prueba.                                                                 | Determinación de manganeso.                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NMX-AA-074-SCFI-1981, Análisis de Agua – Determinación del ion sulfato.                                                                                                                                                                   | Determinación del ion sulfato.                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos. | 8.6 Determinación de clembuterol, por el método de ensayo inmuno enzimático.                                                                                                                                                                                                     |
| <b>8.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Nayarit</b><br><b>Responsable</b><br>QFB. Ramón Francisco Ledesma Becerra<br><b>Dirección</b><br>Av. Aguamilpa No. 333,<br>Col. Cd. Industrial<br>C.P. 63173, Tepic, Nayarit<br>Tel/Fax: 01(311) 219 66 56<br>Correo electrónico:<br>lespnay@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-64-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>8/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>8/09/2013 | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y método de prueba.                                                                           | Apéndice Normativo B<br>Métodos de prueba.<br>B.19 Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                               | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                   | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                           | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-112-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                            | Determinación de bacterias coliformes. Técnica de número más probable.                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-113-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                              | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                    | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                         | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NMX-AA-120-SCFI-2006. Requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de las playas.                                                                                                                                          | Determinación de Enterococos.                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CCAYAC-M-004, Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP). Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                          | Método de prueba:<br>9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% del límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                             |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                      | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Ensayo inmunológico enzimático RBiopharm .Productos cárnicos. Determinación de Clembuterol.                                                                                                                     | Determinación de Clembuterol                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993. Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                                                                                    | Apéndice Normativo A<br>1. Preparación de la muestra<br>3. Determinación del ion flúor. Método del electrodo del ion selectivo.<br>6. Determinación de yodato de potasio.                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                  | Métodos de prueba<br>9.4 Determinación de turbiedad.<br>9.6 Determinación de fluoruros.<br>9.3 Determinación de cloro residual.                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NMX-AA-008-SCFI-2002. Análisis de agua. Determinación de pH en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                             | Determinación de pH                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-243-SSA1-2010. Productos y servicios. Leche, fórmula Láctea y producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba.                                 | Apéndice Normativo A.<br>Método de prueba<br>1. Determinación de acidez en cremas y productos lácteos fermentados y acidificados.<br>Apéndice Normativo B<br>Método de prueba<br>B9. Preparación de la muestra.<br>B.3.1 Derivados clorados (prueba cualitativa).<br>B.3.2 Sales cuaternarias de amonio (prueba cualitativa).<br>B.3.3 Oxidante (prueba cualitativa).                                        |
| <b>10.- Ebysos, S.A. de C.V.</b><br><b>Director</b><br>QFB. Carlos Arturo Pérez Brizuela<br><b>Dirección</b><br>1.- Calle Ejido San Lorenzo Tezonco No. 53,<br>Col. San Francisco Culhuacán<br>Delegación Coyoacán<br>C.P. 04420, México, D.F.<br>2.- Avenida Escuela Naval Militar No. 503 1er. piso,<br>Col. San Francisco Culhuacán,<br>Delegación Coyoacán.<br>C.P. 04420, México, D.F.<br>Tel.: 01(55) 5632 3488<br>Fax: 01(55) 5632 3585<br>Correo electrónico:<br>ebysos1@gmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-22-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>17/05/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>17/05/2014 | El marco analítico que ampara la autorización en la dirección Calle Ejido San Lorenzo Tezonco No. 53, Col. San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04420, México, D.F., es:                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-089-SSA1-1994 Determinación del contenido del contenido microbiano en productos de belleza.                                                                                                                 | 8 Cuenta total de hongos, levaduras y mesófilos aerobios<br>9 Identificación de patógenos:<br>9.3 Identificación de <i>S. aureus</i><br>9.5 Identificación de bacterias Gram negativas<br>9.5.1 Pruebas para identificación de <i>Pseudomona sp.</i><br>9.5.2 Pruebas para identificación de <i>Salmonella sp.</i><br>9.5.3 Pruebas selectivas para <i>Escherichia coli</i> .<br>9.6 Pruebas bioquímicas API |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y Servicios Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                       | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras para su análisis microbiológico                                                                                                       | Preparación y dilución de muestras para su análisis microbiológico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-111-SSA1-1994 Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                  | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                    | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                          | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-115-SSA1-1994 Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos                                                                                                 | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CCAYAC-M-004. Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP). Detección de coliformes totales, <i>Escherichia coli</i> por NMP, Coliformes fecales. | 9.1 Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NMX-BB-040-SCFI-1999 Métodos generales de análisis.                                                                                                                                                             | Determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 10a. Edición, 2011, MGA-0305.                                                                                                                                        | Efectividad de preservativos antimicrobianos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 10a. Edición, 2011, MGA-0571.                                                                                                                                        | Límites microbianos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | El marco analítico que ampara la autorización en la dirección Avenida Escuela Naval Militar No. 503 1er. piso, Col. San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04420, México, D.F., es:                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-116-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                  | Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                         | 9.10 Cloro residual. Método colorimétrico DFD.                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-243-SSA1-2010. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.        | Apéndice normativo B<br>B.21. Determinación de Acidez en Cremas y Productos Lácteos Fermentados y Acidificados.                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NMX-AA-008-SCFI-2011, Análisis de Agua – Determinación del pH.                                                                                                                         | Determinación del pH.                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua-determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba.                               | Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba.                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NMX-AA-036-SCFI-2001. Análisis de agua - Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                   | Determinación de Acidez y alcalinidad en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                          | Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua - Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                       | Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NMX-AA-074-SCFI-1997. Análisis de aguas. Determinación de sulfatos totales en aguas naturales, potables y residuales.                                                                  | Determinación de ion sulfato en agua.                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NMX-F-317-S-1978. Determinación de pH en alimentos.                                                                                                                                    | Determinación de pH en alimentos por el método potenciométrico.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 10a. Edición, 2011, MGA-0041.                                                                                                               | Determinación de agua por Karl Fisher.                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 10a. Edición. 2011. MGA-0201.                                                                                                               | Temperatura de solidificación.                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 10a. Edición, 2011, MGA-0251.                                                                                                               | Densidad relativa.                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 10a. Edición, 2011, MGA-0671.                                                                                                               | Pérdida por secado.                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 10a. Edición, 2011, MGA-0701.                                                                                                               | pH.                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 10a. Edición, 2011, MGA-0981.                                                                                                               | Variación de volumen.                                                                                                                                                                                                         |
| <b>11.- Primus Laboratorios de México, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante</b><br>M.B.A. Andrés Fernández Gómez del Campo<br><b>Dirección</b><br>Av. Álvaro Obregón No. 999 Sur, Interior 301, Col. Guadalupe C.P.80220, Culiacán, Sinaloa<br>Tel y Fax: 01 (667) 716 5026<br>01 (667) 716 5077<br>Correo electrónico: <a href="mailto:afernandez@primuslabs.com">afernandez@primuslabs.com</a><br><b>Autorización</b><br>TA-23-10<br><b>Fecha de autorización</b><br>18/11/2010<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>18/11/2012<br><b>Nota: Renovación en trámite. Vigente hasta la resolución del mismo.</b> | CCAYAC-M-004 Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                        | Técnicas y procedimientos para la Investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                          | Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                        | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                           | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                         |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                   | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                       | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                            | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-143-SSA1-1995 Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                  | Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Bacteriology Analytical Manual BAM 8th edition 2001, Capítulo 6. <i>Shigella</i> en alimentos.                                                                                                                                                               | <i>Shigella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Método oficial internacional AOAC, 17a. Ed. 2000. Método 996.09.                                                                                                                                                                                             | <i>Escherichia coli</i> O157:H7. Biocontrol VIP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Bacteriology Analytical Manual BAM 8th edition Chapter 4a, Rev. July 2009.                                                                                                                                                                                   | Diarrheagenic <i>Escherichia coli</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>12.- Laboratorio de Servicios Clínicos y Análisis Toxicológicos, S.A. de C.V.</b><br><b>Directora General</b><br>M. en C. Nidia Yolanda Molina Recio.<br><b>Dirección</b><br>Sierra de Alamitos No. 4902,<br>Col. Villa Mitras, 4o. Sector<br>C.P. 64170, Monterrey, Nuevo León.<br>Tel.: 01 (818) 37 35 779<br>Fax: 01 (811) 36 59 212<br>Correo electrónico:<br>ymolina@laspromty.com<br><b>Autorización</b><br>TA-89-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>13/10/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/10/2013 | NOM-015/1-SCFI/SSA-1994. Seguridad e información comercial en juguetes - Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba. | Determinación de metales pesados antimonio, arsénico, cadmio, cromo, plomo, bario, mercurio y selenio, en juguetes, instrumentos escolares, pinturas, para niños y plastilinas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-031-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                                                              | 2. Técnicas y Procedimientos para la Investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993. Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                 | Apéndice Normativo A<br>1 Preparación de la muestra.<br>2 Determinación de cloruro de sodio.<br>3 Determinación de ion flúor método del electrodo de ion selectivo.<br>5 Determinación de residuos insolubles en agua.<br>6 Determinación de yodato de potasio.<br>7 Determinación de yoduro de sodio o potasio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.                                                                                                              | Apéndice Normativo C<br>1 Determinación de grasa<br>1.1 Método del Extracto etéreo. Para productos como chocolates, granos, polvos con chocolate, entre otros.<br>1.2 Método de Roesse-Gottlieb (Hidrólisis alcalina). Para fórmulas para lactantes, fórmulas de continuación, leches en polvo, entre otros.<br>1.3 Por Hidrólisis ácida. Para harinas, pan, cereales y aquellos productos cuya presentación sea en galletas, barras, entre otros.<br>2 Determinación de azúcares<br>2.1 Reductores directos y totales.<br>7. Determinación en fibra dietética.<br>Sólo para alimentos y bebidas modificados en su composición. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                 | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                       | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                              | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                 | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                       | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                            | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | NOM-116-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                         | Determinación de humedad. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|              | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica. | Determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio, en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|              | NOM-130-SSA1-1995 Bienes y servicios Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.                                                            | Apéndice Normativo B<br>Método de prueba para el análisis microbiológico de alimentos envasados herméticamente, esterilizados comercialmente.<br>6.2.1 Presencia de mesofílicos aerobios.<br>6.2.2 Presencia de mesofílicos anaerobios.<br>6.2.3 Presencia de termofílicos aerobios.<br>6.2.4 Presencia de termofílicos anaerobios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|              | NOM-131-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de Corta edad. Sólo para alimentos para lactantes y niños de corta edad.                                                                                       | Apéndice Normativo<br>1. Determinación de proteína cruda (método de Kjeldahl – Gunning). En fórmulas lácteas y productos lácteos combinados.<br>Sólo para alimentos para lactantes y niños de corta edad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | NOM-143-SSA1-1995. Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                     | Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.                                                                       | 8.3 Determinación de acidez.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|              | NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente.                                                                          | Apéndice A Métodos de prueba para la determinación de plomo en sangre.<br>3. Espectrofotometría de absorción atómica con horno de grafito corrector de fondo muestreador automático modificador de matriz y plataforma de L'VOV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|              | NOM-201-SSA1-2002. Productos y Servicios. Agua y hielo para consumo humano envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                                          | 9.3 Determinación de color.<br>9.4 Determinación de turbiedad.<br>9.5 Determinación de B Método de curcumina.<br>9.6 Determinación de fluoruros.<br>9.7 Determinación de cianuros totales.<br>9.8 Determinación de nitrógeno de nitrato. Método colorimétrico de Brucina.<br>9.9 Determinación de nitrógeno de nitritos.<br>9.12 Determinación de sustancias activas al azul de metileno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo.                                                                                               | Determinación de cadmio y plomo en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|              | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                       | Apéndice Normativo B.<br>B.8. Determinación de pH<br>B.9. Nitrógeno amoniacal (NVT).<br>B.18 Preparación de muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                        | Apéndice Normativo B.<br>B.3. Determinación de Inhibidores<br>B.3.1. Derivados Clorados (prueba cualitativa).<br>B.3.2. Sales Cuaternarias de Amonio (prueba cualitativa).<br>B.3.3. Oxidante (prueba cualitativa).<br>B.3.4. Determinación de Formaldehído (prueba cualitativa).<br>B.4. Determinación de Fosfatasa Residual en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos.<br>B.5. Determinación de Materia Extraña en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado, dulces de leche, helados, mantequilla y cremas.<br>B.6. Determinación de materia extraña en quesos. Método de filtración.<br>B.7. Determinación de Arsénico, Plomo, Mercurio y Estaño. |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                       | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              |                                                                                                                                                                                                                  | <p>B.8.6 Preparación y Dilución de Muestras para su Análisis Microbiológico.</p> <p>B.10 Método para la Cuenta de Microorganismos Coliformes Totales en Placa.</p> <p>B.11 Determinación de <i>Staphylococcus aureus</i></p> <p>B.12 Determinación de <i>Salmonella spp.</i></p> <p>B.13 Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i>.</p> <p>B.14 Determinación de <i>Vibrio cholerae</i></p> <p>B.16. Método para la Cuenta de Bacterias Aerobias en Placa.</p> <p>B.17 Método para la Cuenta de Mohos y Levaduras en Alimentos.</p> <p>B.18. Estimación de la Densidad Microbiana por la Técnica del Número Más Probable de Bacterias Coliformes, Coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i>, por la Técnica de Diluciones en Tubo Múltiple.</p> <p>B.19 Determinación de Humedad en leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado, sometidos a deshidratación.</p> <p>B.21. Determinación de Acidez en Cremas y Productos Lácteos Fermentados y Acidificados.</p> |
|              | NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.                                                                                                    | <p>Apéndice Normativo B.</p> <p>Determinación de bacterias coliformes totales y coliformes fecales-método de filtración por membrana.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|              | NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de agua - Determinación del pH                                                                                                                                                    | Determinación de pH en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|              | NMX-AA-026-SCFI-2010. Análisis de agua - Medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                              | Determinación de Nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|              | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua - Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                        | Determinación de Sólidos y sales disueltas en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|              | NMX-AA-036-SCFI-2001. Análisis de agua - Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                             | Determinación de Acidez y alcalinidad en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | NMX-AA-050-SCFI-2001. Análisis de agua - Determinación de fenoles totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.                                                                        | Determinación de Fenoles totales en aguas naturales potables residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|              | NMX-AA-051-SCFI-2001. Análisis de agua - Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.                                                          | Determinación de cromo, manganeso, níquel, plata, aluminio, bario, sodio, potasio, antimonio y selenio por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|              | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua - Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                     | Determinación de dureza total aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|              | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua - Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                 | Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|              | NMX-AA-074-1981 Análisis de Agua - Determinación del ion Sulfato.                                                                                                                                                | Determinación del ion sulfato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|              | NMX-F-101-SCFI-2006. Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de ácidos grasos libres-Método de prueba.                                                                                     | Determinación de ácidos grasos libres.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|              | NMX-F-309-2001-NORMEX. Alimentos - Métodos de prueba para la determinación de conservadores en alimentos.                                                                                                        | <p>Inciso 2.3 Benzoatos y sorbatos a productos lácteos frescos quesos (cottage, ricotta, mozzarella, crema ácida y yogurt).</p> <p>Inciso 3 Determinación de benzoatos.</p> <p>3.1 Método volumétrico.</p> <p>3.2 Método espectrofotométrico.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|              | NMX-F-614-NORMEX-2004. Alimentos- Métodos de prueba.                                                                                                                                                             | Determinación del índice de peróxido en alimentos (método titulométrico) método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | CCAYAC-M-004, Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | <p>9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.</p> <p>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.</p> <p>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                        | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>13.- Laboratorios Aconca, S.A.</b><br><b>Representante Legal</b><br>QFB: María del Carmen Herrera Domínguez<br><b>Dirección</b><br>Pachuca No. 146<br>Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc,<br>C.P. 06140, México, D.F.<br>Tel.: 01(55) 5286 1495<br>Fax: 01(55) 5256 0100<br>Correo electrónico:<br>labaconca@yahoo.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-60-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>8/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>8/09/2013       | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 10a. Edición. 2011, Vol. I MGA-0516.                                                                                                                   | Irritabilidad ocular.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 10a. Edición. 2011, Vol. I. Apartado envases de materiales plásticos, Inciso 5.6 envases para oftálmicos, Inciso 5.6.3 Prueba de irritabilidad ocular. | Prueba de irritabilidad ocular.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 10a. Edición. 2011, Vol. I. Apartado envases de materiales plásticos, Inciso 5.6 envases para oftálmicos, Inciso 5.6.2 Prueba de inyección sistémica.  | Prueba de inyección sistémica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 10a. Edición. 2011, Vol. I. MGA-0316.                                                                                                                  | Determinación de endotoxinas bacterianas (Método de formación de gel).                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 10a. Edición. 2011, Vol. I. MGA-0381.                                                                                                                  | Esterilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 10a. Edición. 2011, Vol. I. MGA-0515.                                                                                                                  | Irritabilidad en piel.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 10a. Edición. 2011, Vol. I. MGA-0561.                                                                                                                  | Metales pesados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 10a. Edición. 2011, Vol. I. MGA-0751.                                                                                                                  | Residuo de la ignición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos Suplemento para dispositivos médicos 2a. Edición. 2011, MGA-DM-1541.                                                                                   | Identificación de plásticos (comportamiento a la flama).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos Suplemento para dispositivos médicos 2a. Edición. 2011, MGA-DM-1712.                                                                                   | Resistencia a la corrosión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos Suplemento para dispositivos médicos 2a. Edición. 2011, MGA-DM-3083.                                                                                   | Inyección sistémica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos Suplemento para dispositivos médicos 2a. Edición. 2011, MGA-DM-3171.                                                                                   | Reactividad intracutánea.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-BB-040-SCFI-1999. Métodos generales de análisis. Determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.                                                                        | Determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>14.- Bufete Químico S.A. de C.V.</b><br><b>Gerente del Sistema de Calidad</b><br>M. en C. Germán Espinosa Arciniega.<br><b>Dirección</b><br>Dr. Atl No. 286,<br>Col. Santa María la Ribera,<br>C.P. 06400, México, D.F.<br>Tel.: 01(55) 5010 9000<br>Fax: 01(55) 5541 6049<br>Correo electrónico:<br>info@bufetequímico.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-47-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>11/08/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>11/08/2013 | NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba.                               | Condón masculino de hule látex.<br>• Defectos visibles.<br>• Detección de orificios o rasgaduras.<br>• Longitud del condón.<br>• Determinación del ancho del condón.<br>• Determinación del espesor.<br>• Solidez del color.<br>• Determinación del volumen y presión de estallamiento.<br>• Integridad del envase primario.<br>• Determinación del contenido de lubricante |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993, Bienes y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                                                                         | Apéndice Normativo A<br>1.- Preparación de la muestra.<br>2.- Determinación de cloruro de sodio.<br>3.- Determinación de ion flúor. Método del electrodo del ion selectivo.<br>6.- Determinación de yodato de potasio.                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                   | A.2 Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.                                                   | Apéndice normativo C<br>C.1.1 Grasa extracto etéreo.<br>C.1.2. Grasa hidrólisis alcalina.<br>C.2.1 Azúcares reductores totales directos.<br>C.7 Determinación de fibra dietética.<br>Las determinaciones sólo podrán aplicarse a alimentos modificados en su composición.                                                                                                   |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                          | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|              | NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                               | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                            |
|              | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                       | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                        | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                     |
|              | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                          | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                       |
|              | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                             |
|              | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                     | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                  |
|              | NOM-116-SSA1-1994 Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                                         | Determinación de humedad en alimentos.<br>Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                                                                                          |
|              | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.                                                                                                | Determinación de arsénico y mercurio.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|              | NOM-130-SSA1-1995 Bienes y servicios Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                           | Apéndice Normativo B<br>Método de prueba para el análisis microbiológico de alimentos envasados herméticamente, esterilizados comercialmente.<br>6.2.1 Presencia de mesófilos aerobios.<br>6.2.2 Presencia de mesófilos anaerobios.<br>6.2.3 Presencia de termófilos aerobios.<br>6.2.4 Presencia de termófilos anaerobios. |
|              | NOM-143-SSA1-1995, Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .                                                                                                                                                                                               | Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados especificaciones sanitarias. Determinación de nitritos en embutidos.                                                                                                                                                                                          | Determinación de nitritos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|              | NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles.                                                                                                                                                                                                                | Determinación de cadmio y plomo.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|              | NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.                                                                                                                                                                                                                         | Apéndice informativo A.<br>Determinación de organismos Coliformes totales y <i>Escherichia coli</i> . Método del sustrato cromogénico.                                                                                                                                                                                      |
|              | NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios, cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestible, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. | Apéndice normativo C.<br>Métodos de prueba<br>1.- Determinación de materia extraña.                                                                                                                                                                                                                                         |
|              | CCAYAC-M-004, Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP                                                                                                                       | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-242-SSA1-2009. Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                                                                                                                       | Apéndice Normativo B.<br>B.5 Determinación de histamina por cromatografía en capa fina.<br>B.6 Determinación de sulfitos en alimentos. Método optimizado de Monier-Williams.<br>B.8 Determinación de pH.<br>B.9 Nitrógeno amoniacal (NVT).<br>B.18 Preparación de muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-F-320-S-1978. Determinación de fosfatos en embutidos.                                                                                                                                                                                                                                                                              | Determinación de fosfatos en embutidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>15.- Servicios Profesionales Químico Biológicos, S.A. de C.V.</b><br><b>Responsable</b><br>Ing. José Carlos Aguirre Langle.<br><b>Dirección</b><br>Calle 8 Oriente, No. 1612-102, Col. Los Remedios, C.P. 72000, Puebla, Puebla.<br>Tel. 01(222) 234 14 62<br>Fax. 01(222) 235 29 77<br>Correo electrónico: calidad@labbiquiser.com<br><b>Autorización</b><br>TA-24-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>10/06/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>10/06/2013 | NOM-243-SSA1-2010. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                                                                                                        | B.5. Determinación de materia extraña en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado, dulces de leche, helados, mantequilla y cremas.<br>B.6. Determinación de materia extraña en quesos. Método de filtración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-244-SSA1-2008. Equipo y sustancias germicidas para el tratamiento domestico de agua. Requisitos sanitarios.                                                                                                                                                                                                                        | Apéndice informativo B.<br>Determinación de bacterias coliformes totales y fecales. Método de filtración por membrana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-086-SSA1-1994. Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.                                                                                                                                                                                        | Determinación de extracto etéreo (método soxhlet) en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                           | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                        | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                         | Determinación de bacterias coliformes (Técnica del número más probable).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                           | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                 | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                      | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-116-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                                         | Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método de arena o gasa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-247-SSA1-2008. Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. | 1. Determinación de materia extraña<br>1.1 Método para la determinación de materia extraña pesada en harinas de cereales.<br>1.2 Método para la determinación de materia extraña ligera en harina de trigo.<br>1.3 Método para la determinación de materia extraña ligera en harina de maíz.<br>1.4 Método para la determinación de materia extraña ligera en harina de arroz.<br>1.5 Método para la determinación de materia extraña ligera en harina de cebada, harina de avena, y mezcla de cereales secos.<br>1.6 Determinación de materia extraña ligera en alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas.<br>1.7 Métodos para la determinación de materia extraña en productos de panificación.<br>1.7.1. Método para la determinación de materia extraña ligera (fragmentos de insectos, insectos enteros, pelos de roedor y fragmentos de plumas) en productos horneados con frutas y nueces.<br>1.7.2. Método para la determinación de materia extraña ligera en pan blanco y productos con alto contenido de grasa.<br>1.7.3. Método para la determinación de materia extraña ligera en panes con alto contenido de fibra.<br>2. Método para la determinación de humedad y sólidos totales en harina. |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                              | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de agua-Determinación de pH- Método de prueba.                                                                                                           | Potencial de hidrógeno (pH) en agua.                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-036-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                   | Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                           | Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                       | Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-093-SCFI-2000. Análisis de agua. Determinación de conductividad electrolítica. Método de prueba.                                                                                 | Determinación de la conductividad electrolítica en agua y es aplicable para agua potable, natural, tratada, residual, salina y residual tratada.                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-F-317-S-1978. Método para la determinación de pH en alimentos.                                                                                                                      | Determinación de pH en alimentos.                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 8a. Edición, 2004 MGA-0381                                                                                                                  | Esterilidad (método directo)                                                                                                                                                                                                           |
| <b>16.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Tamaulipas</b><br><b>Directora</b><br>QFB. Norma Alicia Villarreal Reyes.<br><b>Dirección</b><br>Centro Educativo y Cultural<br>"Lic. Adolfo López Mateos"<br>Col. Pedro Sosa. C.P. 87120.<br>Cd. Victoria, Tamaulipas.<br>Tel.: 01 (834) 31 2 66 33<br>Fax: 01 (834) 32 2 66 36<br>Correo electrónico:<br>lespt@hotmail.com<br>lespt@prodigy.net<br><b>Autorización</b><br>TA-42-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>11/08/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>11/08/2013 | NOM-031-SSA1-1993. Productos de la pesca Moluscos bivalvos frescos refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias                                                               | Apéndice Normativo<br>A.2 Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i>                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias                                                                | Apéndice Normativo A<br>A.3 Determinación de ion fluoruro método del electrodo de ion selectivo.<br>A.6 Determinación de yodato de potasio.<br>A.7 Determinación de yoduro de sodio o potasio.                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-086-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición: Especificaciones nutrimentales.                                         | Apéndice Normativo C.<br>C.1.1 Determinación de grasa por extracto etéreo.<br>C.1.2 Determinación de grasa por hidrólisis alcalina.                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Preparación y dilución de muestras para su análisis microbiológico.                                                                              | Preparación y dilución de muestras para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                          | Determinación de bacterias coliformes totales. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos Coliformes totales en placa.                                                                            | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella sp.</i> en alimentos.                                                                              | Método para la determinación de <i>Salmonella sp.</i> en alimentos.                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                       | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-116-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico                                                                                    | Determinación de humedad en alimentos.                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                        | Apéndice Normativo B<br>B.8. pH<br>B.9. Nitrógeno amoniacal (NVT).<br>B.18 Preparación de muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | NOM-131-SSA1-1995. Bienes y Servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad.                                                                                                                                                                                                                                                 | B.1 Proteína cruda (Método Kjeldahl-Gunning)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | NOM-143-SSA1-1995 Bienes y servicios. Método de prueba Microbiológico para alimentos <i>Listeria monocytogenes</i>                                                                                                                                                                                                                     | Método de prueba Microbiológico para alimentos <i>Listeria monocytogenes</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.                                                                                                                                                                                                                          | Apéndice Normativo A.<br>Método de prueba de eficiencia antimicrobiana de sustancias germicidas miscibles en agua.<br>Determinación de bacterias coliformes totales y coliformes fecales. Método de filtración por membrana.                                                                                                                                   |
|              | NOM-243-SSA1-2010. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                                                                                                        | Apéndice Normativo B.<br>B.3.1 Derivados clorados (prueba cualitativa).<br>B.3.2 Sales cuaternarias de amonio (prueba cualitativa).<br>B.3.3 Oxidantes (prueba cualitativa).<br>B.3.4 Determinación de formaldehído (prueba cualitativa).<br>B.4 Fosfatasa residual.<br>B.21 Determinación de acidez en cremas y productos lácteos fermentados y acidificados. |
|              | NOM-187-SSA1/SCFI-2002. Productos y Servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.                                                                                                         | 8. Métodos de prueba.<br>8.1.7. Determinación de aflatoxinas en masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas.                                                                                                                                                                                                                                                |
|              | NOM-247-SSA1-2008. Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. | Apéndice normativo C.<br>3.1, 3.2 y 3.3. Determinación de aflatoxinas en cereales por método fluorométrico.                                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | NOM-201-SSA1-2002. Productos y Servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias                                                                                                                                                                                                           | Inciso 9.3 Determinación de color<br>Inciso 9.4 Determinación de turbiedad<br>Inciso 9.6 Determinación de fluoruros<br>Inciso 9.12 Determinación de sustancias activas al azul de metileno.                                                                                                                                                                    |
|              | NOM-213-SSA1-2002. Bienes y Servicios. Productos y servicios cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                                                                                                                                                      | 7.5.2 Determinación de nitritos (método colorimétrico)                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|              | NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de agua. Determinación de pH. Método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                         | Determinación de pH en agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | NMX-AA-026-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                                                                                                              | Determinación de nitrógeno amoniacal y total en agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|              | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua – Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba.                                                                                                                                                                                        | Determinación de dureza total en agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|              | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua – Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba.                                                                                                                                                                                    | Determinación de cloruros totales en agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|              | NMX-AA-074-SCFI-1997. Análisis de aguas. Determinación de sulfatos totales en aguas naturales, potables y residuales.                                                                                                                                                                                                                  | Determinación de ion sulfato en agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|              | NMX-AA-093-SCFI-2000. Análisis de agua. Determinación de conductividad electrolítica.                                                                                                                                                                                                                                                  | Determinación de conductividad electrolítica en agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|              | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP                                                                                     | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                                                                  |
|              | NMX-AA-120-SCFI-2006. Que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas. Método de Enterolert.                                                                                                                                                                                                   | Enterococos en agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                      | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>17.- Laboratorio de Análisis de Pesticidas del Bajío, S.A. de C.V.</b><br><b>Presidente-Representante legal</b><br>Ing. José Carlos Álvarez Rivero<br><b>Dirección</b><br>Prolongación Av. Constituyentes No. 2006<br>Col. Rancho Pinto,<br>C.P. 38080, Celaya, Guanajuato<br>Tel.: 01(461) 612 9840 / 159 5600<br>Tel./Fax: 01(461) 612 9177<br>01 800 523 4119<br>Correo electrónico:<br>lapbsa@pesticidascencon.com<br>alvarezrivero@cencon.com<br><b>Autorización</b><br>TA-95-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>08/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/12/2013 | EPA Method 508. Determination of chlorinated pesticides in water by Gas Chromatography with an Electron Capture Detector (Revisión 3.1, 1995)                                                                                                                                   | Determinación de plaguicidas organoclorados en agua para consumo humano (Aldrin, Clordano, Dieldrin, y-BHC (Lindano), Heptacloro, Heptacloro epóxido, Hexaclorobenceno, Metoxicloro, pp-DDD, pp-DDE, pp-DDT).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | EPA method 515.4 Determination of Chlorinated Acids in Drinking Water by Liquid-Liquid Microextraction, Derivatization, and fast Gas Chromatography with Electron Capture Detector.                                                                                             | Determinación de Herbicida 2,4-D.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | US. Food and Drug Administration GC-MS Screen for the presence of Melamine, Ammelide, Ammeline and Cyanuric Acid. Laboratory                                                                                                                                                    | Determinación de melamina en alimentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | QuEChERS. Anastassiades, M. "A mini-multiresidue method for the analysis of pesticide residues in Low Fat Products". CVUA Stuttgart Oct 2005. Evaluation of QuEChERS sample preparation approach for the analysis of Pesticide residues in olives. J.Sep.Sci.2007, 30, 620-632. | Determinación de organoclorados, organonitrogenados, organofosforados y carbamatos. a-bhc, acephate, acrinatrin, a-endosulfan, alachlor, aldicarb, aldrin, ametrina, amitraz, antraceno, atrazina, azoxystrobin, baygon, b-bhc, benalaxyl, bendiocarb, b-endosulfan, bensulide, bifenil, bifentrin, bitertanol, boscalid, bromopropylate, bromuconazole, bupirimate, buprofezin, butoxido de piperonilo, captafol, captan, carbaryl, carbendazim, carbofenthion, carbofenthion methyl, carbofuran, carbusulfan, carboxym, chlorfenvinphos, clordano, clorotalonil, clorpirifos, coumaphos, cyflutrin, cypermethrina, cyproconazole, cyprodinil, dacthal (dcpa), d-bhc, ddd, dde, ddt, deltametrina, demeton o-s, demeton-s, devrinol (napropamide), diazinon, dibrom, naled, dichlorobutrazol, diclofluanid, diclofluanid, dicloran, diclorvos, dieldrin, difenamid, difenilamina, difenoconazole, difonato, dimethoato, dimetoato, dioxacarb, dioxathion, disulfuton, dmn, endosulfan sulfato, endrin, endrin aldehído, endrin cetona, epn, esfenvalerato, ethion, thoprophos, etofenprox, etrimphos, fenarimol, fenclorophos, fenitrothion, fenpropidin, fenproprathrin, fenson, fenthion, fenthion sulfoxide, fenvalerato, fipronil, flonicamid, fludioxonil, flusilazole, folicur (tebuconazole), folpet, guthion (azinphos methyl), heptoxiconazole, heptacloro, heptacloro epoxido, hexaclorobenceno (hcb), hexaconazole, imazalil, indoxycarb, iprodione, isazophos, isopfenphos, keltane, kepone, kresoxim-methyl, l-cyhalotrina, lindano, malaomom, malathion, mecarbam, mepronil, metalaxyl, mefenox, metamidophos, metazachlor, methidathion, methiocarb, methomyl, methyl clorpirifos, methyl pirimifos, methyl-parathion, metolachlor, metoxycicloro, mirex, monocrotophos, myclobutanil, nuarimol, o-fenil fenol, ofurace, ometoato, o-nitrotolueno, oxadixyl, oxamyl, oxydemeton methyl, oxydiazon, oxyfluorfen, paclobutrazide, parathion, pcb, pcnb, penconazole, permethrina, phorate, phosalone, phosdrin (mevinfos), phosmet, phosphamidon, pirimicarb, procymidone, profenofos, pronamide, propargite, propyzamide, prothiophos, pyrazophos, pyrifeno, pyriproxyfen, quinalphos, quizalofop-ethyl, sulfotep, terbufos, tetrachlorvinphos, thiabendazole, thiodicarb, tilt (propiconazole), tolclofos methyl, triadimefon, triazophos, tributil fosfato, trifloxystrobin, trifluralin, vinclozoline. |
| <b>18.- Laboratorios Becar, S.A. de C.V.</b><br><b>Directora y Representante legal</b><br>Biol. Lorena Campos Herrera.<br><b>Dirección</b><br>Industria Vinicola No. 24.<br>Col. El Colli Urbano<br>CP. 45070, Zapopan, Jalisco.<br>Tel.: 01 (33) 36 29 03 22<br>Fax.:01 (33) 36 73 25 67<br>Correo electrónico:<br>analisisbecar@prodigy.net.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-40-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>15/10/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>15/10/2014                                                                                                      | NOM-086-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.                                                                                                                                 | Apéndice normativo C1.<br>C.1.1.3.1 Extracción de lípidos libres.<br>C.1.3 Método de Roese-Gottlieb (Hidrólisis ácida). Para fórmulas para lactantes, fórmulas de continuación, leches en polvo entre otros.<br>Determinación de azúcares.<br>Apéndice normativo C2.<br>C.2.1 Azúcares reductores totales y directos.<br>C.5 Determinación de sodio por espectrofotometría por absorción atómica.<br>C.7. Determinación de fibra dietética. Método gravimétrico-enzimático.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                    | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis. Microbiológico.                                                                                                                                                        | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                 | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                         | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                           | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                 | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                      | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CCAYAC-M-004, Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                       | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica. | Determinación de cadmio, plomo, cobre, fierro y zinc                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-131-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.                                                                                    | Apéndice Normativo B.<br>14. Determinación de calcio por absorción atómica.<br>Sólo para alimentos para lactantes y niños de corta edad.                                                                                      |
| <b>19.- Analysis &amp; Research Lab., S.A de C.V.</b><br><b>Directora General</b><br>QFB. Aurora Irma Ortégón Ávila<br><b>Dirección</b><br>Calle Emma No. 105,<br>Col. Nativitas, C.P. 03500<br>Deleg. B. Juárez, México, D.F.<br>Tel.: 01 (55) 55 90 87 76<br>Fax: 01 (55) 56 96 68 75<br>Correo electrónico:<br>ayrlab56@prodigy.net.mx<br>gestion.calidad@ayrlab.com<br><b>Autorización</b><br>TA-97-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>18/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>18/12/2013 | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                                        | Apéndice normativo A<br>A2. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-089-SSA1-1994, Bienes y servicios. Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza.                                                                                                                 | 8 Cuenta total de hongos, levaduras y mesófilos aerobios.<br>9 Identificación de patógenos:                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                           | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-111-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                        | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-112-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                         | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                           | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                 | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                      | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Bacteriological Analytical Manual Chapter 17 <i>Clostridium botulinum</i>                                                                                                                                                              | <i>Clostridium botulinum</i>                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-143-SSA1-1995, Bienes y servicios. Método de prueba.                                                                                                                                                                               | Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CCAYAC-M-004. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                                                                                                                       | <p>Apéndice normativo B</p> <p>B.11. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.</p> <p>B.12. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.</p> <p>B.13. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.</p> <p>B.14. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.</p> <p>B.15. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.</p> <p>B.16. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de <i>L. monocytogenes</i>.</p> <p>B.17. De la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable. Determinación de bacterias coliformes, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por la técnica de diluciones en tubo múltiple.</p> <p>B.18. Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i>.</p> <p>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i>.</p> <p>B.22. Método de prueba para el análisis microbiológico de alimentos envasados herméticamente. esterilizados comercialmente.</p> |
|              | NOM-243-SSA1-2010. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                                                                                                        | <p>Apéndice normativo B</p> <p>B.3.5. Inhibidores Determinados por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos).</p> <p>B.9. Preparación y dilución de muestras para su análisis microbiológico.</p> <p>B.10 Método para la Cuenta de Microorganismos Coliformes Totales en Placa.</p> <p>B.11 Determinación de <i>Staphylococcus aureus</i>.</p> <p>B.12 Determinación de <i>Salmonella spp.</i></p> <p>B.13 Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i>.</p> <p>B.14 Determinación de <i>Vibrio cholerae</i>.</p> <p>B.15 Determinación de Enterotoxina Estafilocócica, por el método de Elisa.</p> <p>B.16. Método para la Cuenta de Bacterias Aerobias en Placa.</p> <p>B.17 Método para la Cuenta de Mohos y Levaduras en Alimento.</p> <p>B.18. Estimación de la Densidad Microbiana por la Técnica del Número Más Probable de Bacterias Coliformes, Coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i>, por la Técnica de Diluciones en Tubo Múltiple.</p>                                                                                                                                                                |
|              | NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.                                                                                                                                                                                                                          | <p>Apéndice normativo A.</p> <p>Método de prueba para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana.</p> <p>Apéndice informativo A.</p> <p>Determinación de organismos coliformes totales y <i>Escherichia coli</i>. Método del sustrato cromogénico.</p> <p>Apéndice informativo B.</p> <p>Determinación de bacterias coliformes totales y coliformes fecales-método de filtración por membrana.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|              | NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. | <p>Apéndice Normativo C: Métodos de prueba.</p> <p>4.1 Procedimiento para la preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.</p> <p>4.2 Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.</p> <p>4.3 Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.</p> <p>4.4 Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.</p> <p>4.5 Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en productos objeto de esta norma.</p> <p>4.6 Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|              | NMX-BB-040-SCFI-1999, Métodos generales de análisis. Determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.                                                                                                                                                                                                             | Determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                      | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>20.- QFB. César Clemente Alvarado García. (Laboratorio Servicios Ambientales)</b><br><b>Dirección</b><br>Prolongación de Norte 6 No. 13<br>Col. Abelardo L. Rodríguez<br>C.P. 94310, Orizaba, Ver.<br>Tel/Fax: 01(272) 728 7211<br>01(272) 726 1629<br>e.mail: alvarado_sadecv@yahoo.com<br>tere140180@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-17-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>19/05/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>19/05/2013                                                                          | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                   | Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                         | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                 | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coniformes. Técnica del número más probable.                                  | Determinación de bacterias coniformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                    | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                               | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-213 SSA1-2002. Productos y Servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Método de prueba                          | 7.5.2 Determinación de nitritos (método colorimétrico).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-201-SSA1-2002. Productos y Servicios. Agua y hielo para consumo humano envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                   | Determinaciones: inciso 9. Métodos de prueba<br>9.7 Determinación de cianuros totales. (Método espectrométrico).<br>9.8 Determinación de nitrógeno de nitrato. Método Colorimétrico de brucina.<br>9.9 Determinación de nitrógeno de nitritos.<br>9.12 Determinación de sustancias activas al azul de metileno.                                                                                                                                                                             |
| <b>21.- Centro de Capacitación en Calidad Sanitaria S.A. de C.V. Gerente General</b><br>Lic. Lydia Roxana Tamez Cristerna.<br><b>Dirección</b><br>Hacienda del Mezquitil No. 550,<br>Col. Haciendas de Escobedo,<br>C.P.66050, Escobedo, Nuevo León.<br>Tel.: 01(818) 3846 729<br>01(818) 3973 577<br>Tel. y Fax: 01(818) 9010 839<br>Correo electrónico:<br>roxana-tamez@calidadsanitaria.com<br><b>Autorización</b><br>TA-27-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>14/06/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>14/06/2014 | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias. | Apéndice Normativo.<br>A.2 Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-086-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Alimentos y Bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales. | Apéndice Normativo C.<br>1. Determinación de grasa.<br>1.1.1 Método del extracto etéreo. Para productos como chocolates, granos, polvo con chocolate entre otros.<br>1.2 Método de Roesse-Gottlieb (hidrólisis alcalina). Para fórmulas para lactantes, fórmulas de continuación, leches en polvo entre otros.<br>1.3 Grasa por hidrólisis ácida. Para harinas, pan, cereales y aquellos productos cuya presentación sea en galletas, barras, entre otros.<br>5 Determinación de Sodio.(Na) |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-089-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza.                           | Inciso 8 Cuenta total de hongos y levaduras. Mesofílicos aerobios.<br>Inciso 9 Identificación de patógenos.<br>9.3 Identificación de <i>Staphylococcus aureus</i> .<br>9.5 Identificación de bacterias Gram negativas.<br>9.5.1 Identificación de <i>Pseudomonas</i> sp.<br>9.5.2 Identificación de <i>Salmonella</i> sp.<br>9.5.3 Identificación de <i>Escherichia coli</i> .                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                    | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                         | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                 | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y Servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica de número más probable.                                    | Determinación de bacterias coliformes. Técnica de número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                    | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                          | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                           | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                    | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|              | NOM-116-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                       | Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|              | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.                                                               | Determinación Hierro y zinc en alimentos. Cobre, arsénico y mercurio en agua y alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|              | NOM-130-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico.                                                                                                                                                                     | Apéndice Normativo B.<br>B.6.2.1. Presencia de mesófilos aerobios.<br>B.6.2.2. Presencia de mesófilos anaerobios.<br>B.6.2.3. Presencia de termófilos aerobios.<br>B.6.2.4. Presencia de termófilos anaerobios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|              | NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba. | Apéndice normativo B.<br>1. Determinación de proteína cruda (método de Kjeldahl – Gunning). En fórmulas lácteas y productos lácteos combinados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|              | NOM-143-SSA1-1995. Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimento. Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                    | Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|              | NOM-155-SCFI-2012, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicada en el DOF el 3 de mayo de 2012.                                                                                                                                       | 8.3 Determinación de acidez.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|              | NOM-213-SSA1-2002. Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                                                                                                                             | 7.5 Determinación de nitratos y nitritos método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|              | NOM-242-SSA1-2009. Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                                                                                     | Apéndice Normativo B.<br>B.8. Determinación de pH.<br>B.9. Nitrógeno amoniacal (NVT).<br>B.11. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.<br>B.12. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.<br>B.13. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.<br>B.14. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.<br>B.15. Método para la determinación de <i>Staphylococcus</i> en alimentos.<br>B.16. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .<br>B.17. De la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable. Determinación de bacterias coliformes, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por la técnica de diluciones en tubo múltiple.<br>B.18. Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.22 Método de prueba para el análisis microbiológico de alimentos envasados herméticamente, esterilizados comercialmente. |
|              | NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                                                                      | Apéndice Normativo B.<br>Método de prueba.<br>B.2. Preparación de la muestra.<br>B.3.1. Derivados clorados (prueba cualitativa).<br>B.3.2. Sales cuaternarias de amonio (prueba cualitativa).<br>B.3.3. Oxidante (prueba cualitativa).<br>B.3.4. Determinación de formaldehído (prueba cualitativa).<br>B.3.5. Inhibidores determinados por pruebas microbiológicas (residuos de antibióticos).<br>B.4. Determinación de Fosfatasa Residual en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>B.5. Determinación de materia extraña en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado, dulces de leche, helados, mantequilla y cremas.</p> <p>B.7. Determinación de arsénico y mercurio.</p> <p>B.9. Preparación y dilución de muestras para su análisis microbiológico.</p> <p>B.10 Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.</p> <p>B.11 Determinación de <i>Staphylococcus aureus</i>.</p> <p>B.12 Determinación de <i>Salmonella</i> spp.</p> <p>B.13 Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i>.</p> <p>B.14 Determinación de <i>Vibrio cholerae</i>.</p> <p>B.15. Determinación de Enterotoxina Estafilocócica, por el método de Elisa.</p> <p>B.16. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.</p> <p>B.17 Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimento.</p> <p>B.18. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable de bacterias coliformes por la técnica de diluciones en tubo múltiple, coliformes totales, fecales y <i>Escherichia coli</i>.</p> <p>B.19 Determinación de humedad en leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado, sometidos a deshidratación.</p> |
|              | NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.                                                                                                                                                                                                                          | <p>Apéndice informativo A</p> <p>Método de prueba para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|              | NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. | <p>Apéndice normativo C.</p> <p>1.5 Métodos para la determinación de materia extraña ligera en harina de cebada, harina de avena y mezcla de cereales secos.</p> <p>1.7.2 Método para la determinación de materia extraña ligera en pan blanco y productos con alto contenido de grasa.</p> <p>4. Análisis microbiológico.</p> <p>4.1 Procedimiento para la preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.</p> <p>4.2 Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.</p> <p>4.3 Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.</p> <p>4.4 Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.</p> <p>4.5 Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en productos objeto de esta norma.</p> <p>4.6 Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|              | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                | <p>9.1 Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.</p> <p>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.</p> <p>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | NMX-BB-040-SCFI-1999. Métodos generales de análisis. Determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.                                                                                                                                                                                                             | Determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|              | AOAC Official methods of Analysis 996,09 <i>Escherichia coli</i> O157:H7 Visual Immunoprecipitate Assay/VIP.                                                                                                                                                                                                                           | Identificación de <i>Escherichia coli</i> O157:H7 en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|              | NMX-F-317-S-1978. Determinación de pH en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Determinación de pH en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|              | Method official 965.33 Official methods of analysis of AOAC International. 18Th Editions 2005. Capítulo 16.                                                                                                                                                                                                                            | Índice de peróxido para grasas y aceites.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|              | NMX-AA-008-SCFI-2011. Análisis de agua. Determinación del pH. Método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                        | Determinación de pH en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|              | NMX-AA-026-SCFI-2010. Análisis de agua. Medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                     | Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|              | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                               | Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|              | NMX-AA-036-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                    | Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                       | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                      | Determinación de dureza total aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                  | Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-074-1981. Análisis de agua. Determinación de ion sulfato.                                                                                                 | Determinación del ion sulfato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>22.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Querétaro</b><br><b>"Dr. Leopoldo Río de la Loza"</b><br><b>Jefa del Laboratorio</b><br>QFB. Mónica Pérez Luna<br><b>Dirección</b><br>Río Lerma No. 215.<br>Col. Menchaca. I<br>C.P. 76140, Querétaro, Qro.<br>Tel.: 01 (442) 220 74 14.<br>Fax: 01 (442) 220 72 40.<br>Correo electrónico:<br>mperez@queretaro.gob.mx<br>monica.perez@sesa-qro.gob.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-34-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>17/07/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>17/07/2013 | NOM-031-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                  | Apéndice Normativo A<br>A.2 Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                                                       | Apéndice Normativo A<br>A.1 Preparación de la muestra.<br>A.3 Determinación de ion flúor. Método del electrodo de ion selectivo.<br>A.4 Determinación de humedad<br>A.5 Determinación de residuos insolubles.<br>A.6 Determinación de yodato de sodio o potasio.<br>A.7 Determinación de yoduro de sodio y potasio.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                     | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                           | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                  | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                   | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                     | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                           | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-116-SSA1-1994 Bienes y Servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                    | Determinación de humedad. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-143-SSA1-1995. Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos.                                                                           | Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-201-SSA1-2002. Productos y Servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel.                                                                 | Inciso 9. Métodos de prueba<br>Inciso 9.3 Determinación de color.<br>Inciso 9.4 Determinación de turbiedad.<br>Inciso 9.6 Determinación de fluoruros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-213-SSA1-2002, Productos y Servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                         | Inciso 7. Métodos de prueba.<br>Inciso 7.5 Determinación de nitritos<br>Inciso 7.5.1 Preparación de la muestra<br>Inciso 7.5.2 Determinación de nitritos (método colorimétrico).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba. | Apéndice Normativo B<br>B.18 Preparación de muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-243-SSA1-2010. Productos y Servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Apéndice Normativo B.                            | Apéndice Normativo B.<br>B. Métodos de prueba.<br>B.2. Preparación de la muestra.<br>B.3. Determinación de Inhibidores.<br>B.3.1. Derivados Clorados (prueba cualitativa).<br>B.3.2. Sales Cuaternarias de Amonio (prueba cualitativa).<br>B.3.3. Oxidante (prueba cualitativa).<br>B.4. Determinación de Fosfatasa residual.<br>B.9 Preparación y Dilución de Muestras para su análisis microbiológico.<br>B.10 Método para la Cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.<br>B.11 Determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> .<br>B.12 Determinación de <i>Salmonella</i> spp. |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                | Pruebas                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de agua. Determinación de pH. Método de prueba.                                                                                                                                                            | Determinación de pH (potencial de hidrógeno)                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de sólidos y sólidos disueltos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                              | Determinación de sólidos totales.                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                             | Determinación de dureza total                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                         | Determinación de cloruros totales                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CCAYAC-M-004. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP). Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                   | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-194-SSA1-2004. Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos. | 8.6 Determinación de clenbuterol, por el método de ensayo inmuno enzimático.                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Bacteriology Analytical Manual, May 2004, Cap. 9. Determinación de <i>Vibrio parahaemolyticus</i> .                                                                                                                                       | <i>Vibrio parahaemolyticus</i> .                                                                                                                                                                                              |
| <b>23.- Qually Corporación, S.A. de C.V.</b><br><b>Directora General</b><br>Lic. Gabriela Rodríguez Martínez<br><b>Dirección</b><br>Calzada México Tacuba No. 973 P.B.<br>Col. Huichapan,<br>Delegación Miguel Hidalgo<br>C.P. 11290, México, D.F.<br>Tel.: 01(55) 5082 8780<br>Fax: 01(55) 5082 9218<br>Correo electrónico:<br>quallycorp@quallycorp.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-62-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>8/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>8/09/2013 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0001                                                                                                                                                            | Determinación del índice de acidez.                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0011                                                                                                                                                            | Valoración de ácido fólico.                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0041                                                                                                                                                            | Determinación de agua por Karl-Fischer.                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0061                                                                                                                                                            | Determinación de alcohol bencílico.                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0071                                                                                                                                                            | Alcohol etílico por cromatografía de gases.                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0081                                                                                                                                                            | Alcohol etílico por destilación.                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0086                                                                                                                                                            | Determinación de aluminio por espectrofotometría de absorción atómica.                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0100                                                                                                                                                            | Valoración microbiológica de antibióticos. Método de difusión en agar. Método turbidimétrico.                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0101                                                                                                                                                            | Valoración yodométrica de antibióticos beta lactámicos.                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0111                                                                                                                                                            | Prueba límite de arsénico.                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0121                                                                                                                                                            | Aspecto de la solución.                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0161                                                                                                                                                            | Límite de cloruros.                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0181                                                                                                                                                            | Color de la solución.                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0191                                                                                                                                                            | Combustión en matraz con oxígeno.                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0201                                                                                                                                                            | Temperatura de congelación.                                                                                                                                                                                                   |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                     | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0211 | Capacidad de consumo de ácido.                                                                                                                                                                                                                                          |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0231 | Prueba de cristalinidad.                                                                                                                                                                                                                                                |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0241 | Cromatografía de gases.<br>a). Detector de ionización a la flama.<br>Cromatografía líquida.<br>a). Cromatografía en capa delgada.<br>Cromatografía de líquidos de alta resolución.<br>a) Detector de UV-visible.<br>b) Detector de fluorescencia.<br>c) Electroquímico. |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0251 | Densidad Relativa.                                                                                                                                                                                                                                                      |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0261 | Desintegración.                                                                                                                                                                                                                                                         |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0291 | Disolución.<br>Aparato No. 1 Canastillas.<br>Aparato No. 2 Paletas.                                                                                                                                                                                                     |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0299 | Uniformidad de dosis.<br>Variación de masa.<br>Uniformidad de contenido.                                                                                                                                                                                                |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0305 | Efectividad de preservativos antimicrobianos.                                                                                                                                                                                                                           |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0316 | Determinación de endotoxinas bacterianas.                                                                                                                                                                                                                               |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0331 | Espectrofotometría de absorción y emisión atómica.                                                                                                                                                                                                                      |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0341 | Espectrofotometría de fluorescencia.                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0351 | Espectrofotometría infrarroja.<br>Ensayos de identidad.<br>Ensayos de cuantificación.                                                                                                                                                                                   |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0361 | Espectrofotometría visible y ultravioleta<br>Procedimiento para la identificación.<br>Procedimiento para la cuantificación.                                                                                                                                             |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0371 | Determinación del índice de éster.                                                                                                                                                                                                                                      |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011. Vol.1 MGA 0411 | Residuo de la evaporación.                                                                                                                                                                                                                                              |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011. Vol.1 MGA 0421 | Determinación de fenol.                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011. Vol.1 MGA 0451 | Prueba límite de hierro.                                                                                                                                                                                                                                                |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011. Vol.1 MGA 0461 | Prueba límite de fosfatos.                                                                                                                                                                                                                                              |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0471 | Temperatura de fusión.                                                                                                                                                                                                                                                  |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0486 | Hermeticidad.                                                                                                                                                                                                                                                           |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0491 | Índice de hidroxilo.                                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0499 | Prueba límite de impurezas alcalinas en aceites.                                                                                                                                                                                                                        |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0500 | Determinación de impurezas orgánicas volátiles.                                                                                                                                                                                                                         |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0501 | Indicadores biológicos.<br>Indicadores biológicos en tiras de papel para esterilización por vapor.<br>Determinación de cuenta viable total.                                                                                                                             |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0511 | Identificación de iones, grupos funcionales y radicales.                                                                                                                                                                                                                |



| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                     | Pruebas                                                                                                                                                                                   |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0551 | Prueba de límite de mercurio.                                                                                                                                                             |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0561 | Metales pesados.                                                                                                                                                                          |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0571 | Límites microbianos.                                                                                                                                                                      |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0611 | Determinación de nitrógeno por Kjeldahl.                                                                                                                                                  |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0651 | Determinación de partículas en soluciones inyectables.<br>Método I. Prueba de recuento de partículas por obstrucción de luz.<br>Método II. Prueba de recuento microscópico de partículas. |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0670 | Pérdida por ignición.                                                                                                                                                                     |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0671 | Pérdida por secado.                                                                                                                                                                       |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0681 | Índice de peróxido.                                                                                                                                                                       |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0701 | pH.                                                                                                                                                                                       |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0721 | Prueba límite de plomo.                                                                                                                                                                   |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0751 | Residuo de la ignición.                                                                                                                                                                   |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0771 | Rotación óptica.                                                                                                                                                                          |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0791 | Determinación del índice de saponificación.                                                                                                                                               |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0801 | Prueba límite de selenio.                                                                                                                                                                 |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0813 | Temperatura de solidificación en ácidos grasos.                                                                                                                                           |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0821 | Solubilidad completa.                                                                                                                                                                     |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0861 | Prueba límite de sulfatos.                                                                                                                                                                |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0881 | Sustancias fácilmente carbonizables.                                                                                                                                                      |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0891 | Determinación de tamaño de partículas en polvo por tamizado.                                                                                                                              |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0921 | Tinciones bacterianas.<br>Método por tinción de Gram.<br>Método por tinciones simples.                                                                                                    |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0951 | Viscosidad.                                                                                                                                                                               |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0961 | Valoración de vitamina A.                                                                                                                                                                 |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0965 | Valoración microbiológica de vitamina B12.                                                                                                                                                |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0991 | Volumetría<br>- Titulación directa<br>- Titulaciones complejométricas<br>- Titulaciones en disolventes no acuosos                                                                         |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 1001                                                                                                                                                                                                                                                         | Índice de yodo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 1011                                                                                                                                                                                                                                                         | Determinación de zinc.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP 32-33) (223) Formulario Nacional (26) edición 2008.                                                                                                                                                                                                                                   | Dimetilanilina.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>24.- Laboratorio Regional de Salud Pública de Chihuahua</b><br><b>Director</b><br>QBP. César Raúl Vera Lozano.<br><b>Dirección</b><br>Calle Jiménez No. 4203,<br>Col. Cuarteles,<br>C.P. 31440, Chihuahua, Chihuahua.<br>Tel.: 01(614) 411 33 15<br>Fax: 01(614) 411 37 66.<br>Correo electrónico:<br>laboratorioregional@chihuahua.gob.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-115-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>08/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/12/2013 | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                           | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                        | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes (técnica de NMP).                                                                                                                                                                                                                                         | Determinación de bacterias coliformes (técnica de NMP).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                           | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-116-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                                         | Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CCAYAC-M-004. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP). Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                                                                         | 9. Métodos de prueba.<br>Determinación de Fluoruros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-130-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.                                                                                                                                          | Apéndice normativo B.<br>Método de prueba para el análisis microbiológico de alimentos envasados herméticamente. Esterilizados comercialmente.<br>B.6.2.1 Presencia de mesofílicos aerobios.<br>B.6.2.2 Presencia de mesofílicos anaerobios.<br>B.6.2.3 Presencia de termofílicos aerobios.<br>B.6.2.4 Presencia de termofílicos anaerobios.                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-247-SSA1-2008. Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. | Determinación de ácido fólico en harinas de trigo y maíz.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-194-SSA1-2004. Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.                                                                                              | 8.6 Determinación de clembuterol, por el método de ensayo inmuno enzimático.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-243-SSA1-2010. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                                                                                                        | Apéndice Normativo B.<br>B.2 Preparación de la muestra.<br>B.3 Determinación de inhibidores.<br>B.3.1 Derivados clorados (prueba cualitativa).<br>B.3.2 Sales cuaternarias de amonio (prueba cualitativa).<br>B.3.3 Oxidantes (prueba cualitativa).<br>B.4 Fosfatasa residual.<br>B.15 Determinación de enterotoxina estafilocócica por el método de Elisa.<br>B.21 Acidez en crema y productos lácteos fermentados. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                                                                              | Apéndice Normativo A.<br>A.1 Preparación de la muestra.<br>A.3 Determinación de ion flúor método del electrodo de ion selectivo.<br>A.6 Determinación de yodato de potasio.<br>A.7 Determinación de yoduro de sodio o potasio.                                                                                                                                                                                       |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                       | Pruebas                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                           | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-242-SSA1-2009. Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba. | B.18 Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19 Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> . |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-143-SSA1-1995 Bienes y servicios. Método de prueba Microbiológico para alimentos <i>Listeria monocytogenes</i>                                               | Método de prueba Microbiológico para alimentos <i>Listeria monocytogenes</i>                                                                                         |
| <b>25.- Laboratorio de Control ARJ, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>QFB. Marcos Gil Rodríguez Lezama.<br><b>Dirección</b><br>Cafetal No. 60, Col. Granjas México, C.P. 08400, México, D.F.<br>Tel. 56 50 06 00/ 56 50 05 08<br>Fax. 56 48 46 54<br>Correo electrónico:<br>marcos@laboratorioarj.com.mx<br>acaalidad@laboratorioarj.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-09-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>14/04/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>14/04/2013 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0001                                                                                  | Determinación de índice de acidez                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0011                                                                                  | Valoración de ácido fólico                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0041                                                                                  | Determinación de agua por Karl Fischer                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0061                                                                                  | Determinación de alcohol bencílico                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0071                                                                                  | Alcohol etílico por cromatografía de gases                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0081                                                                                  | Alcohol etílico por destilación                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0086                                                                                  | Determinación de aluminio por espectrofotometría de absorción atómica                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0100                                                                                  | Valoración microbiológica de antibióticos                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0101                                                                                  | Valoración yodométrica de antibióticos beta-lactámicos                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0111                                                                                  | Prueba límite de arsénico                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0121                                                                                  | Aspecto de la solución                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0131                                                                                  | Determinación de azúcares reductores en jarabes invertidos                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0143                                                                                  | Identificación de bases orgánicas nitrogenadas                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0161                                                                                  | Límite de cloruros                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0181                                                                                  | Color de la solución                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0191                                                                                  | Combustión en matraz con oxígeno                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0201                                                                                  | Temperatura de congelación                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0211                                                                                  | Capacidad de consumo de ácido                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0221                                                                                  | Contenido mínimo                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0231                                                                                  | Prueba de cristalinidad                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0241                                                                                  | Cromatografía                                                                                                                                                        |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                      | Pruebas                                           |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0251 | Densidad relativa                                 |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0261 | Desintegración                                    |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0281 | Rango de destilación                              |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0285 | Valoración microbiológica de Dexpanthenol         |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0291 | Disolución                                        |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0299 | Uniformidad de dosis                              |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0303 | Determinación de la temperatura de ebullición     |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0305 | Efectividad de preservativos antimicrobianos      |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0316 | Determinación de endotoxinas bacterianas          |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0321 | Determinación de epinefrina                       |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0331 | Espectrofotometría de absorción y emisión atómica |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0341 | Espectrofotometría de fluorescencia               |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0351 | Espectrofotometría infrarroja                     |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0361 | Espectrofotometría visible y ultravioleta         |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0371 | Determinación de índice de éster                  |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0381 | Esterilidad                                       |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0391 | Identificación y valoración de esteroides         |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0399 | Sustancias relacionadas en esteroides             |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0401 | Valoración de esteroides totales                  |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0411 | Residuo de la evaporación                         |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0421 | Determinación de fenol                            |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0451 | Prueba límite de hierro                           |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0455 | Prueba de absorción de hierro en hierro dextrano  |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0456 | Límite de fluoruros                               |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0461 | Prueba límite de fosfatos                         |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0471 | Temperatura de fusión                             |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0481 | Determinación de grupo metoxi                     |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                      | Pruebas                                                 |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0486 | Hermeticidad                                            |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0491 | Índice de hidroxilo                                     |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0499 | Prueba límite de impurezas alcalinas en aceites         |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0500 | Determinación de impurezas orgánicas volátiles          |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0501 | Indicadores biológicos                                  |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0511 | Identificación de iones, grupos funcionales y radicales |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0515 | Irritabilidad en piel                                   |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0516 | Irritabilidad ocular                                    |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0521 | Liberación controlada                                   |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0531 | Prueba de licuefacción de supositorios                  |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0541 | Determinación de materia insaponificable                |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0551 | Prueba límite e mercurio                                |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0561 | Metales pesados                                         |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0571 | Límites microbianos                                     |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0581 | Valoración de niacina o niacinamida                     |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0591 | Determinación de nitrato fenilmercúrico                 |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0611 | Determinación de nitrógeno por Kjeldahl                 |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0621 | Osmolaridad                                             |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0625 | Valoración microbiológica de pantotenato de calcio      |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0651 | Determinación de partículas en soluciones inyectables   |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0661 | Determinación de penicilina G.                          |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0670 | Pérdida por ignición                                    |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0671 | Pérdida por secado                                      |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0681 | Índice de peróxido                                      |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0701 | pH                                                      |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0711 | Prueba de pirógenos                                     |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0721 | Prueba límite de plomo                                  |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                      | Pruebas                                                                                             |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0741                                                                 | Índice de refracción                                                                                |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0751                                                                 | Residuo de la ignición                                                                              |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0771                                                                 | Rotación óptica                                                                                     |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0781                                                                 | Determinación e sales de bases nitrogenadas                                                         |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0791                                                                 | Determinación de índice de saponificación                                                           |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0795                                                                 | Prueba de seguridad general                                                                         |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0801                                                                 | Prueba límite de selenio                                                                            |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0811                                                                 | Prueba límite de sodio, potasio y calcio                                                            |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0813                                                                 | Temperatura de solidificación en ácidos grasos                                                      |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0821                                                                 | Solubilidad completa                                                                                |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0861                                                                 | Prueba límite de sulfatos                                                                           |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0881                                                                 | Sustancias fácilmente carbonizables                                                                 |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0891                                                                 | Determinación de tamaño de partículas en polvo por tamizado                                         |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0911                                                                 | Valoración de tiamina                                                                               |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0921                                                                 | Tinciones bacterianas                                                                               |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0941                                                                 | Valoración de DL-alfa-tocoferol                                                                     |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0951                                                                 | Viscosidad                                                                                          |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0961                                                                 | Valoración de vitamina A                                                                            |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0981                                                                 | Valoración de volumen                                                                               |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0991                                                                 | Volumetría                                                                                          |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-1001                                                                 | Índice de yodo                                                                                      |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-1011                                                                 | Determinación de zinc                                                                               |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 11 MPB-0315                                                                 | Determinación de tiomersal. Método 1                                                                |
|              | NOM-039-SSA1-1993. Productos de perfumería y belleza. Determinación de los índices de irritación ocular, primaria dérmica y sensibilidad        | Irritabilidad ocular, primaria dérmica y sensibilización                                            |
|              | NOM-086-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Alimentos y Bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales. | Grasa extracto etéreo, grasa por hidrólisis alcalina, sodio, azúcares reductores y totales directos |
|              | NOM-116-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                  | Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.             |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                               | Pruebas                                                                                                                                                                                     |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método de prueba para la determinación desglosar metales en alimentos, agua potable, agua purificada por espectrofotometría de absorción atómica. | Métodos de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrofotometría de absorción |
|              | NOM-140-SSA1-1995. Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para fraccionar sangre.                                                                                   | Prueba de esterilidad, pH, pirógenos, prueba de seguridad, prueba de inyección, prueba intracutánea, prueba de implantación, metales pesados (ppm)                                          |
|              | NOM-142-SSA1-1995. Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.                                                               | Determinación de furfural, alcoholes superiores, metanol y aldehídos.                                                                                                                       |
|              | NOM-201-SSA1-2002. Productos y Servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel                                                                                          | Fluoruros (como F), sustancias activas al azul de metileno, cloro residual libre, color.                                                                                                    |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006. MGA-DM-001                                                                               | Determinación de la acidez o alcalinidad                                                                                                                                                    |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006. MGA-DM-0021                                                                              | Agentes reductores                                                                                                                                                                          |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006. MGA-DM-0201                                                                              | Capacidad volumétrica de la bolsa                                                                                                                                                           |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006. MGA-DM-0253                                                                              | Determinación de contaminación por partículas                                                                                                                                               |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006. MGA-DM-0441                                                                              | Determinación del envejecimiento acelerado en productos de látex método II                                                                                                                  |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006. MGA-DM-0481                                                                              | Exactitud de las líneas de graduación                                                                                                                                                       |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006. MGA-DM-0841                                                                              | Prueba de integridad                                                                                                                                                                        |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006. MGA-DM-1541                                                                              | Identificación de plásticos                                                                                                                                                                 |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006. MGA-DM-1712                                                                              | Resistencia a la corrosión                                                                                                                                                                  |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006. MGA-DM-1713                                                                              | Resistencia a la tensión y alargamiento de películas delgadas de plástico                                                                                                                   |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006. MGA-DM-1714                                                                              | Resistencia de los ensambles                                                                                                                                                                |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006. MGA-DM-1831                                                                              | Evaluación del sitio para la aplicación de medicamentos                                                                                                                                     |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006. MGA-DM-3081                                                                              | Prueba de implantación                                                                                                                                                                      |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006. MGA-DM-3083                                                                              | Inyección sistemática                                                                                                                                                                       |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006. MGA-DM-3171                                                                              | Reactividad intracutánea                                                                                                                                                                    |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006.                                                                                          | Condones masculinos de hule látex                                                                                                                                                           |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006.                                                                                          | Jeringa hipodérmica                                                                                                                                                                         |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                              | Pruebas                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006.                                                                                         | Guantes para exploración hule látex natural, PVC y acrilonitrilo y para cirugía de hule látex natural                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006.                                                                                         | Dimensiones en material médico                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006.                                                                                         | Suturas                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos, Edición 2006.                                                                                         | Permeabilidad al olor.                                                                                                                                                                                                        |
| <b>26.- M. en C. Laura Tobilla Lalo</b><br><b>(Consultoría en Inocuidad y Microbiología de Alimentos)</b><br><b>Gerente General</b><br>Guerrero No. 205 Pte.<br>C.P. 59820, Jacona, Michoacán,<br>Tel.: 01 (351) 560 19 32<br>Fax: 01 (351) 516 20 20<br>Correo electrónico:<br>ltobilla@prodigy.net.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-44-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>11/08/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>11/08/2013                                                                                                                                                                                    | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                 | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-112-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                          | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-113-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                            | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                       | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                        | B.8. Determinación de pH                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | AOAC Official Method 996.09 <i>Escherichia coli</i> O157 H7. Visual immunoprecipitate Assay (VIP) 444                                                                                   | Identificación de <i>Escherichia coli</i> O157:H7 en alimentos.                                                                                                                                                               |
| <b>27.- Laboratorio Central Regional de Monterrey. Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Nuevo León, A.C.</b><br><b>Director General</b><br>Ing. José G. Muraira Gutiérrez<br><b>Dirección</b><br>Carretera a Reynosa Km 4.5<br>Col. Terrenos de la Exposición Ganadera.<br>C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León.<br>Tel.: 01 (81) 83 67 44 86 y 87<br>Fax: 01 (81) 83 67 44 86 y 87 ext. 202<br>Correo electrónico:<br>jmuraira@prodigy.net.mx<br>cfppnl@prodigy.net.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-33-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>07/07/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>07/07/2013 | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                  | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                           | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                            | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                       | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                    |



| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.                                                          | Apéndice Normativo B.<br>B Del método de prueba para el análisis microbiológico de alimentos envasados herméticamente.<br>Esterilizados Comercialmente.<br>B.6.2.1. Presencia de mesofílicos aerobios.<br>B.6.2.2. Presencia de mesofílicos anaerobios.<br>B.6.2.3. Presencia de termofílicos aerobios.<br>B.6.2.3. Presencia de termofílicos anaerobios. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-143-SSA1-1995 Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .                                                                                                 | Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Ensayo inmunológico enzimático R-Biopharm. Productos cárnicos. (muestras de hígado y músculo animal).                                                                                                                                  | Determinación de clembuterol.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>28.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Aguascalientes.</b><br><b>Directora</b><br>M. en C. Angélica Sabel Hernández Zavala<br><b>Dirección</b><br>Av. Siglo XXI No. 105 Oriente<br>Col. Cd. Satélite Morelos<br>C.P. 20270, Aguascalientes, Ags.<br>Tel.: 01(449) 977-5511 / 977-5577 / 977-5548<br>Fax: mismos números Ext. 1800<br>Correo electrónico:<br>sabel.hernandez@isea.gob.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-49-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>15/11/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>15/11/2014 | Modificación de la NOM-040-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias. Apéndice Normativo A.                                                                                                    | Apéndice Normativo A<br>1. Preparación de la muestra<br>3. Determinación de ion flúor. Método del electrodo de ion selectivo.<br>6. Determinación de yodato de potasio.<br>7. Determinación de yoduro de potasio.                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                           | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                 | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                        | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos. Método microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                           | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                 | Determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                      | Determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, hierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica. | Determinación de cadmio, arsénico, plomo, cobre, hierro, zinc y mercurio en agua potable, agua purificada y alimentos por espectrometría de absorción atómica.<br>Determinación de hierro y zinc en harinas.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CCAYAC-M-004, Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                       | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-130-SSA1-1995 Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico.                                                                                                        | Método de prueba para el análisis microbiológico de alimentos envasados herméticamente. Esterilizados comercialmente.<br>Apéndice Normativo B.<br>B.6.2.1. Presencia de mesofílicos aerobios.<br>B.6.2.2. Presencia de mesofílicos anaerobios.<br>B.6.2.3. Presencia de termofílicos aerobios.<br>B.6.2.4. Presencia de termofílicos anaerobios.          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-142-SSA1-1995. Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.                                                                                                             | Apéndice Normativo B<br>Determinación del porcentaje de alcohol en volumen a 20°C (293 K) (% Alc. Vol).<br>Determinación de metanol (método cromatográfico, cromatografía de gases).                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-143-SSA1-1995, Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .                                                                                                | Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-201-SSA1-2002. Productos y Servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel.                                                                                                                                          | Inciso 9. Métodos de prueba<br>Inciso 9.4 Determinación de turbiedad.<br>Inciso 9.6 Determinación de fluoruros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-213-SSA1-2002. Bienes y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                                                                     | 7.5.2 Determinación de nitritos (método colorimétrico).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-242-SSA1-2009. Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                          | Apéndice Normativo B.<br>B.18. Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-243-SSA1-2010. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                           | Apéndice Normativo B.<br>Método de prueba.<br>B.2. Preparación de la muestra.<br>B.3 Determinación de inhibidores.<br>B.3.1. Derivados clorados (prueba cualitativa).<br>B.3.2. Sales cuaternarias de amonio (prueba cualitativa).<br>B.3.3. Oxidante (prueba cualitativa).<br>B.3.4. Determinación de formaldehído (prueba cualitativa).<br>B.4. Determinación de Fosfatasa Residual en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos.<br>B.11 Determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> .<br>B.12 Determinación de <i>Salmonella spp.</i><br>B.13 Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .<br>B.15. Determinación de Enterotoxina Estafilocócica, por el método de Elisa.<br>B.18. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable de bacterias coliformes por la técnica de diluciones en tubo múltiple, coliformes totales, fecales y <i>Escherichia coli</i> . |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-008-SCFI-2011. Análisis de agua. Determinación del pH. Método de prueba.                                                                                                                                                           | Determinación de pH en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                  | Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-051-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                  | Determinación de plata, cromo y manganeso, en aguas potables y purificadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                               | Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                           | Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-194-SSA1-2004. Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos. | 8.6 Determinación de Clembuterol por el método de ensayo inmuno enzimático.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>29.- QFB. Marisela Flores Elvira (Laboratorio Marfel)</b><br><b>Dirección</b><br>Cruillas No. 7215-A,<br>Col. Fraccionamiento La Fe<br>C.P. 88187, Nuevo Laredo,<br>Tamaulipas.<br>Tel. Fax: 01(867) 710 5006<br>Correo electrónico:<br>marfelab@prodigy.net.mx<br>floresmarisela@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-23-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>17/05/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>17/05/2014 | Bacteriology Analytical Manual, May 2004, Cap. 9. Determinación de <i>Vibrio parahaemolyticus</i> .                                                                                                                                       | <i>Vibrio parahaemolyticus</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y Servicios Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                                 | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                    | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y Servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                             | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del Número Más Probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                              | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CCAYAC-M-004. Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP). Detección de coliformes totales, <i>Escherichia coli</i> por NMP, Coliformes fecales.                           | 9.1 Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                          | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>30.- Laboratorio Químico Industrial y Agrícola, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>Q.I. María Magdalena Covarrubias Álvarez.<br><b>Dirección</b><br>Andrés López No. 838 Int. 3, Col. Moderna, C.P. 36690, Irapuato, Guanajuato.<br>Tel.: 01 (462) 62 633 20<br>Fax.: 01 (462) 62 775 41<br>Correo electrónico: laquimia@laquimia.com<br><b>Autorización</b><br>TA-41-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>15/10/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>15/10/2014 | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                         | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico                                                                                                               | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                     | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                        | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                              | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                   | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                             | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-086-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Alimentos y Bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.                                                                                     | Apéndice normativo C2<br>Determinación de azúcares.<br>C2.1 Azúcares reductores totales y directos.                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-130-SSA1-1995. Bienes y Servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.                                                        | Apéndice normativo B<br>B. Método de prueba para el análisis microbiológico de alimentos envasados herméticamente. Esterilizados comercialmente.<br>B.6.2.1 Presencia de mesofílicos aerobios.<br>B.6.2.2. Presencia de mesofílicos anaerobios<br>B.6.2.3 Presencia de termofílicos aerobios.<br>B.6.2.4 Presencia de termofílicos anaerobios |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                     | Apéndice normativo B<br>B.5. Determinación de Materia Extraña en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado, dulces de leche, helados, mantequilla y cremas.                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-116-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                      | Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y purificada por espectrofotometría de Absorción atómica | Determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, mercurio, fierro y zinc.                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                                      | Inciso 9. Métodos de prueba<br>9.3 Determinación de color.<br>9.4 Determinación de turbiedad.<br>9.6 Determinación de fluoruros.<br>9.9 Determinación de nitrógeno de nitritos.<br>9.10 Determinación de cloro residual método colorimétrico. DFD.                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Método EPA 8081-B. Organochlorine Pesticides by Gas Chromatography                                                                                                                                                                  | Determinación de Aldrín, Dieldrín, Clordano, DDT (total de isómeros), Gama-HCH (Lindano), Hexaclorobenceno, Epóxido de Heptacloro y Metoxicloro en agua para uso y consumo humano.                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Método EPA 524.2 Measurement of Purgeable Organic Compounds in Water by Capillary Column Gas Chromatography /Mass Spectrometry                                                                                                      | Determinación de trihalometanos totales, benceno, tolueno, etilbenceno y xileno (tres isómeros) en agua para uso y consumo humano.                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Método EPA 8151-A. Chlorinated herbicides by GC using methylation or pentafluorobenzoylation derivatization.                                                                                                                        | Determinación de 2, 4 D en agua para uso y consumo humano.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                   | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>31.- Laboratorio de Análisis y Control Especializado, S.A. de C.V.</b><br><b>Director General</b><br>Ing. Uriel Salvador Navarro Obersohn<br><b>Dirección</b><br>Calle Sabancuy No. 22 Manzana 21<br>Región 98 Ah-Kimpech<br>Benito Juárez,<br>C.P. 77537, Cancún, Quintana Roo<br>Tel./Fax: 01 (998) 843-79-59<br>Correo electrónico:<br>labslace@prodigy.net.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-78-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>13/10/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/10/2013 | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                              | Apéndice normativo A.<br>Método de prueba.<br>2. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                  | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                       | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos                                                                                                                               | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y Servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                 | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de Salmonella en alimentos.                                                                                                                              | Método para la determinación de Salmonella en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                            | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-116-SSA1-1994 Bienes y Servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                | Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-130-SSA1-1995 Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.                                                 | Apéndice Normativo B.<br>B Del método de prueba para el análisis microbiológico de alimentos envasados herméticamente. Esterilizados Comercialmente.<br>B.6.2.1. Presencia de mesofílicos aerobios.<br>B.6.2.2. Presencia de mesofílicos anaerobios.<br>B.6.2.3. Presencia de termofílicos aerobios.<br>B.6.2.4. Presencia de termofílicos anaerobios. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-244-SSA1-2008 Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos Sanitarios.                                                                                                                 | Apéndice informativo B.<br>Determinación de bacterias coliformes totales y coliformes fecales- Método de filtración por membrana.                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NMX-BB-040-SCFI-1999. Evaluación de productos desinfectantes. Métodos generales de análisis-determinación de actividad microbiana de productos germicidas.                                                                   | Métodos generales de análisis-determinación de actividad microbiana de productos germicidas.                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NMX-AA-120-SCFI-2006. Que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas.                                                                                                               | Determinación de <i>Enterococcus faecalis</i> en agua de mar por el método de filtración por membrana.                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CCAYAC-M-004 Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP). Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                       | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Standard methods for examination of water & wastewater, American Public Health. Association. Washington, DC, 21st Edition 2005                                                                                               | 9.127 <i>Legionella</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 20th edition 9000.                                                                                                                                                  | Análisis microbiológicos 9213. Apéndice 9213F<br>Técnica de tubo múltiple para <i>Pseudomonas aeruginosa</i> .                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-187-SSA1/SCFI-2002. Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Método de prueba | 8. Métodos de prueba.<br>8.1.6 Para la determinación de Índice de acidez en los aceites y grasas                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NMX-F-222-1975 Determinación de rancidez en aceites y grasas vegetales o animales.                                                                                                                                           | Determinación de rancidez en aceites y grasas vegetales o animales.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NMX-F-101-SCFI-2006 Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales. Determinación de ácidos grasos libres. Método de prueba.                                                                                                | Determinación de ácidos grasos libres.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                      | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NMX-F-154-SCFI-2005 Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales. Determinación del índice de peróxido Método titulométrico.                                                 | Determinación del índice de peróxido Método titulométrico.                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NMX-F-211-SCFI-20056 Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales. Determinación de humedad y material volátil, Método de prueba.                                            | Determinación de humedad y material volátil.                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-242-SSA1-2009 Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                 | Apéndice normativo B<br>B.8 Determinación de pH.<br>B.9 Nitrógeno amoniacal (NVT).<br>B.18 Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19 Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> . |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. | Apéndice normativo B.<br>B.14 Determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.14.4.1 Preparación de la Muestra.                                                                                                                                             |
| <b>32.- Control y Desarrollo Biofarmacéutico, S.A.</b><br><b>Director</b><br>Ing. José Carlos Álvarez Rivero<br><b>Dirección</b><br>Puebla No. 282, Col. Roma<br>C.P. 06700, México, D.F.<br>Tel.: 01 (55) 5514 3391/5207 6495<br>5208 0123/5525 4010<br>5207 6617<br>Fax: 01 (55) 5207 9150<br>Correo electrónico:<br>jc.alvarezdelreal@cencon.com.mx<br>alvarezriver@cencon.com.mx<br>cristina.rufino@cencon.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-31-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>07/07/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>07/07/2013 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0001.                                                                                                 | Determinación del índice de acidez.                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0041.                                                                                                 | Determinación de agua por Karl Fisher.                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0100.                                                                                                 | Antibióticos, valoración microbiológica de antibióticos.                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0161.                                                                                                 | Prueba límite de cloruros.                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0241.                                                                                                 | Cromatografía.                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0251.                                                                                                 | Determinación de densidad relativa.                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0261.                                                                                                 | Desintegración.                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0291.                                                                                                 | Disolución.                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0305.                                                                                                 | Efectividad de preservativos antimicrobianos.                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0316.                                                                                                 | Determinación de endotoxinas bacterianas.                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0331.                                                                                                 | Espectrofotometría de absorción atómica (Na, K, Ca, Mg, Al, Fe).                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0351.                                                                                                 | Espectrofotometría infrarroja.                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0361.                                                                                                 | Espectrofotometría visible y ultravioleta.                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0381.                                                                                                 | Esterilidad.                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0471.                                                                                                 | Temperatura de fusión.                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0500.                                                                                                 | Determinación de impurezas orgánicas volátiles.                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0515.                                                                                                 | Irritabilidad en piel.                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0516.                                                                                                 | Irritabilidad ocular.                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0571.                                                                                                 | Límites microbianos.                                                                                                                                                                                                                                       |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                            | Pruebas                                                                                                                    |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0611.                                       | Determinación de nitrógeno por Kjeldahl.                                                                                   |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0671.                                       | Pérdida por secado.                                                                                                        |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0701.                                       | pH.                                                                                                                        |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0711.                                       | Prueba de pirógenos.                                                                                                       |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0741.                                       | Índice de refracción.                                                                                                      |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0751.                                       | Residuo de Ignición.                                                                                                       |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0771.                                       | Rotación óptica.                                                                                                           |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0861.                                       | Prueba límite de sulfatos.                                                                                                 |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0795.                                       | Prueba de seguridad general.                                                                                               |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0961.                                       | Valoración de vitamina A.                                                                                                  |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0981.                                       | Variación de volumen.                                                                                                      |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0991.                                       | Volumetría.                                                                                                                |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0561.                                       | Determinación de Metales Pesados.                                                                                          |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 2. MPB-050.                                        | Potencia de sueros antiponzoñosos.                                                                                         |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 2. MPB-0300.                                       | Determinación de cresol y fenol en productos biológicos.                                                                   |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos Suplemento para dispositivos médicos. 2006.                                | Inyección sistémica.<br>Prueba intracutánea.<br>Prueba implante.<br>Prueba de seguridad.                                   |
|              | NOM-089-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza. | Determinación de cuenta total bacteriana, hongos y levaduras y ausencia de patógenos en productos de perfumería y belleza. |
|              | NMX-BB-040-SCFI-1994. Método para determinar la actividad antimicrobiana en productos germicidas.                     | Reto Microbiano.                                                                                                           |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 2. MGA-0670.                                       | Pérdida por ignición.                                                                                                      |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 9a. edición, 2008. Vol.1 MGA 0411.                                        | Residuo de la evaporación.                                                                                                 |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 9a. edición, 2008. Vol.1 MGA 0451.                                        | Prueba límite de hierro.                                                                                                   |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 9a. Edición, 2008. Vol. 1. MGA-0455.                                      | Prueba de absorción de hierro en hierro dextrano.                                                                          |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Normas Oficiales Mexicanas                                                      | Pruebas                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>33.- Tecnología Farmacéutica y Analítica Anel, S.A. de C.V. Responsable Sanitario</b><br>QFB. Silviano Anel Huesca<br><b>Dirección</b><br>Calle 27 Poniente No. 4911<br>Col. Ampliación Reforma Sur<br>C.P. 72160<br>Puebla, Puebla.<br>Tel/Fax: 01 (222) 226 64 07<br>01 (222) 230 14 40<br>Correo electrónico:<br>tecnologia_anel@telmexmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-38-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>07/07/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>07/07/2013 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0041  | Determinación de agua por Karl Fisher                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0100  | Valoración microbiológica de antibióticos.                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0101  | Valoración yodométrica de antibióticos y beta lactámicos. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0121  | Aspecto de la solución.                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0161  | Límite de cloruros.                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0181  | Color de la solución.                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0231  | Prueba de cristalinidad.                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0241  | Cromatografía                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0251  | Densidad relativa.                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0261  | Desintegración.                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0291  | Disolución                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0299  | Uniformidad de dosis.                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0316  | Prueba de endotoxinas bacterianas.                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0351  | Espectrofotometría infrarroja.                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0361  | Espectrofotometría visible y ultravioleta.                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0381  | Esterilidad                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0471  | Temperatura de fusión.                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0486  | Hermeticidad                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0521. | Liberación prolongada                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0561  | Metales pesados.                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0571. | Límites microbianos.                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0670  | Pérdida por ignición                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0671  | Pérdida por secado.                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0701  | pH                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0741  | Prueba de Índice de refracción.                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0751  | Residuo de Ignición.                                      |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                       | Pruebas                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0821                                                                                                                                   | Solubilidad completa.                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0921                                                                                                                                   | Tinciones bacterianas. Método para tinción de Gram.                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0981                                                                                                                                   | Variación de volumen.                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0991                                                                                                                                   | Volumetría.                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | USP 29 página 3324                                                                                                                                                                                               | Friabilidad                                                                                          |
| <b>34.- Laboratorios del Sureste Cencon-Baqin, S.A. de C.V.</b><br><b>Responsable</b><br>Ing. José Carlos Álvarez Rivero<br><b>Dirección</b><br>Calle 6 No. 279 entre Calle 7 y Calle 5, Col. Fraccionamiento Vista Alegre Vista Alegre Norte<br>C.P. 97134, Mérida, Yucatán<br>Tel.: 01 (99) 9930 6468<br>Fax: 01 (99) 9930 6137<br>Correo electrónico:<br>laboratoriosdelsureste@yahoo.com.mx<br>ventas@laboratoriosdelsureste.com<br><b>Autorización</b><br>TA-20-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>10/06/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>10/06/2013 | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                  | Apéndice Normativo A<br>2. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                      | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                          | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                  | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-112-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                   | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-113-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                     | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                           | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CCAYAC-M-004, Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                 | Apéndice B.<br>B.19 Técnicas y procedimientos para la Investigación de <i>Vibrio cholerae</i>        |
| <b>35.- Laboratorio de Muestreo y Análisis, S.A. de C.V. (Inapramex)</b><br><b>Director y Representante legal</b><br>Ing. Edmundo Miguel Romo Fabela<br><b>Dirección</b><br>Boulevard las Lomas 3-A, Col. Las Brisas,<br>C.P. 22115, Tijuana, Baja California.<br>Tel./Fax: 01 (66) 46616 925<br>Correo electrónico:<br>eromo@inapramex.com<br><b>Autorización</b><br>TA-96-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>08/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/12/2013                                                                                          | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                     | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                          | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-111-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                  | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-112-SSA1-1994, Bienes y Servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                    | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-113-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                     | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                           | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                      |



| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                      | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-143-SSA1-1995, Bienes y servicios. Método de prueba.                                                                                                                               | Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CCAYAC-M-004 Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP). Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos Sanitarios.                                                                          | Apéndice Informativo B. Determinación de bacterias coliformes totales y coliformes fecales. Método de filtración por membrana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NMX-AA-034-SCFI-2001, Análisis de Agua- Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                | Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NMX-AA-026-SCFI-2010, Análisis de agua – Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba.                            | Determinación de Nitrógeno amoniacal y total Kjeldahl en agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NMX-AA-073-SCFI-2001, Análisis de Agua – Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                       | Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                         | Inciso 9.3 Determinación de color.<br>Inciso 9.4 Determinación de turbiedad.<br>Inciso 9.6 Determinación de fluoruros.<br>Inciso 9.7 Determinación de cianuros totales.<br>Inciso 9.8 Determinación de nitrógeno de nitrato. Método colorimétrico de Brucina.<br>Inciso 9.9 Determinación de nitrógeno de nitritos.<br>Inciso 9.12 Determinación de sustancias activas al azul de metileno.                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NMX-AA-072-SCFI-2001, Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                            | Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NMX-AA-074-1981, Análisis de agua. Determinación del ion sulfato.                                                                                                                      | Determinación del ion Sulfato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NMX-AA-008-SCFI-2000, Análisis de Agua. Determinación del pH. Método de Prueba.                                                                                                        | Determinación del pH.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | EPA 6010B, Espectroscopia de emisión plasma – atómica inductivamente acoplado.                                                                                                         | Determinaciones de Arsénico, Bario, Cadmio, Cobre, Cromo, Fierro, Manganeso, Plomo, Sodio, Zinc, Aluminio, Antimonio, Calcio, Magnesio, Níquel, Selenio, Plata.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-213-SSA1-2002, Productos y Servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Método de prueba.                                                                | 7.4.4 Determinación de nitratos (método colorimétrico).<br>Inciso 7.5.2 Determinación de nitritos (método colorimétrico).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba          | Apéndice Normativo B<br>B.3 Determinación de inhibidores.<br>B. 3.1 Derivados clorados (prueba cualitativa).<br>B. 3. 2 Sales cuaternarias de amonio (prueba cualitativa).<br>B 3.3 Oxidante (prueba cualitativa).<br>B.5 Determinación de Materia Extraña en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado, dulces de leche, helados, mantequilla y cremas.<br>B.19 Determinación de Humedad en leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado, sometidos a deshidratación |
| <b>36.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de San Luis Potosí</b><br><b>Directora</b><br>QFB. Virginia Judith Juárez Martínez<br><b>Dirección</b><br>Begonias No. 180.<br>Fraccionamiento. Dalias.<br>C.P. 78399, San Luis Potosí, S.L.P.<br>Tel.: 01 (444) 82 49 406.<br>Fax: 01 (444) 82 45 466.<br>Correo electrónico:<br>lespslp@lespslp.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-58-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>8/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>8/09/2013 | NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba.                    | Determinación de metales pesados: plomo, en juguetes, instrumentos escolares, pinturas, para niños y plastilinas. Por absorción atómica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                       | Apéndice Normativo B.<br>B.18 Preparación de muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993 Bienes y Servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                                                               | Apéndice Normativo A<br>A.1 Preparación de la muestra.<br>A.3 Determinación de ion flúor. Método del electrodo de ion selectivo.<br>A.6 Determinación de yodato de potasio.<br>A.7 Determinación de yoduro de sodio o potasio.                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                           | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|              | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                        | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                         | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                           | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|              | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                 | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|              | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                      | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica. | Determinación de cadmio, plomo, arsénico, en agua para uso y consumo humano por espectrometría de absorción atómica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|              | NOM-130-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.                                                           | Apéndice Normativo B<br>Método de prueba para el análisis microbiológico de alimentos envasados herméticamente, esterilizados comercialmente.<br>6.2.1 Presencia de mesófilos aerobios.<br>6.2.2 Presencia de mesófilos anaerobios.<br>6.2.3 Presencia de termófilos aerobios.<br>6.2.4 Presencia de termófilos anaerobios.                                                                                                |
|              | NOM-199-SSA1-2000. Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente.                                                                          | Apéndice A<br>A.1 Toma de muestra.<br>A.2 Limpieza del material utilizado para el análisis de la muestra.<br>A.3 Métodos de prueba para la determinación de plomo en sangre espectrofotometría de absorción atómica con horno de grafito, corrector de fondo, modificador de matriz y plataforma de L'VOV; y voltamperometría de redisolución anódica.<br>A.4 Método de prueba por Voltamperometría de resolución anódica. |
|              | NOM-201-SSA1-2002. Productos y Servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel.                                                                                                                                       | Inciso 9. Métodos de prueba<br>Inciso 9.4 Determinación de turbiedad.<br>Inciso 9.6 Determinación de fluoruros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|              | NOM-244-SSA1-2008. Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.                                                                                                                          | Determinación de bacterias coliformes totales y coliformes fecales-método de filtración por membrana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|              | NMX-AA-008-SCFI-2011. Análisis de agua. Determinación de pH. Método de prueba.                                                                                                                                                         | Determinación de pH en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|              | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de sólidos y sólidos disueltos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba                                                                            | Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|              | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                          | Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|              | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                      | Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | NMX-AA-093-SCFI-2000. Análisis de agua. Determinación de conductividad electrolítica, Método de prueba.                                                                                                                                | Determinación de conductividad electrolítica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                 | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                    | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95 % de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-194-SSA1-2004. Productos y Servicios. Especificaciones Sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faena de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones Sanitarias. | 8.6 Determinación de Clembuterol por el método de ensayo inmuno enzimático.                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Bacteriology Analytical Manual BAM 8th edition Chapter 4a, Rev. July 2009.                                                                                                                                                 | Diarrheagenic <i>Escherichia coli</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>37.- Bioteccsa, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante legal</b><br>Ing. Nancy Nereyda Juárez Rábago<br><b>Dirección</b><br>Calle 20 de Noviembre 923 Pte,<br>Col. Cumuripa,<br>C.P. 85140, Cd. Obregón, Sonora.<br>Tel.: 01(644) 414 36 54<br>Fax: 01 (644) 413 05 06<br>Correo electrónico:<br>laboratorios@bioteccsa.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-16-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>19/05/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>19/05/2013 | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y servicios. Productos de la pesca. Crustáceos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                                   | Apéndice normativo A.<br>2 Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                               | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                    | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                            | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                               | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                     | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                          | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de Agua. Determinación del pH. Método de Prueba.                                                                                                                                            | Determinación del pH. Método de Prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                | Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de Agua – Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                           | Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de Agua- Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                    | Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CCAYAC-M-004. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                    | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                           | Apéndice normativo B<br>B.6. Determinación de sulfitos en alimentos. Método optimizado de Monier-Williams.<br>B.9. Nitrógeno amoniacal (NVT).<br>B.18. Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> . |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                              | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>38.- Laboratorio de Bioquímica y Genética de Microorganismos. Facultad de Ciencias Biológicas. Universidad Autónoma de Nuevo León.</b><br><b>Jefe del Laboratorio</b><br>D. en C. Norma Laura Heredia Rojas<br><b>Dirección</b><br>Av. Pedro de Alba y Manuel L. Barragán s/n<br>Cd. Universitaria,<br>C.P. 66451/A.P. 124-F,<br>San Nicolás de los Garza,<br>Nuevo León.<br>Tel.: 01 (81) 8376 3044/8329 4000/<br>Exts. 6451, 6450<br>Fax: 01 (81) 8376 3044/8329 4000/Exts 6466<br>Correo electrónico:<br>norma@microbiosymas.com<br><b>Autorización</b><br>TA-101-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>08/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/12/2013 | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                             | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                  | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos                                                                                          | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y Servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                           | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa                                                                             | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                       | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-143-SSA1-1995. Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .                                                 | Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CCAYAC-M-004 Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.  | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP).<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-031-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                         | Apéndice Normativo A<br>A.2 Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                              |
| <b>39.- Laboratorio Almass, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>M. en C. Elma Laura Salazar Marroquín<br><b>Dirección</b><br>Calle 5 de Febrero 2300 esq. con Calle 8, Col. Prolongación Longoria, C.P. 88660, Cd. Reynosa, Tamaulipas<br>Tel.: 01(899) 925 5341<br>Fax: 01(899) 925 5343<br>Correo electrónico:<br>elma_laura@yahoo.com<br><b>Autorización</b><br>TA-49-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>11/08/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>11/08/2013                                                                                                                                                                                  | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                  | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                           | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                            | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                       | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95 % de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                        | Apéndice Normativo B<br>B.18 Preparación de muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                      |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>40.- Consejo Regulador del Tequila, A.C.</b><br><b>Representante Legal</b><br>Lic. Ramón González Figueroa<br><b>Dirección</b><br>Av. Patria No. 723 Col. Jardines de Guadalupe<br>Zapopan, Jalisco CP. 45030<br>Tel.: 01 (33) 10 02 19 00<br>Fax: 01 (33) 10 02 19 26<br>Correo electrónico:<br>ramon.gonzalez@crt.org.mx<br>crt@crt.org.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-15-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>19/05/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>19/05/2013                                                                                    | NOM-142-SSA1-1995. Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.                                                                                                                                                                                                            | Apéndice B1. Determinación del porcentaje de alcohol en volumen a 20°C (293°K) (% alc. Vol).<br>Determinación de por ciento de alcohol en volumen a 20°C en bebidas alcohólicas.<br>Apéndice B2. Determinación de furfural. Determinación de furfural en bebidas alcohólicas.<br>Apéndice B5. Determinación de aldehídos, ésteres, alcoholes superiores y metanol. Método cromatográfico (Cromatografía de gases).<br>Determinación de aldehídos, ésteres, alcoholes superiores y metanol en bebidas alcohólicas. |
| <b>41.- Grupo Integral de Servicios Fitosanitarios ENA, S.A. de C.V. (GISENA).</b><br><b>Apoderado legal</b><br>M. en C. Jorge Everardo López Nolasco<br><b>Dirección</b><br>Emiliano Zapata No. 10, San Luis Huexotla, C.P. 56250, Texcoco, Edo. de México.<br>Tel.: 01 (595) 928 4178 / 931 3960 / 931 3961<br>01 800 633 57 57<br>Fax: 01 (595) 928 4077<br>Correo electrónico:<br>gisena@prodigy.net.mx<br>calidad@gisena.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-75-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>8/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>8/09/2013 | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                          | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                               | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                       | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-112-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                        | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-113-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                          | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-247-SSA1-2008. Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Método de prueba. | Apéndice Normativo.<br>C.3 Método de prueba para la determinación de aflatoxinas en cereales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>42.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Chiapas Responsable</b><br>QFB. Adriana Gómez Bustamante<br><b>Dirección</b><br>Boulevard Salomón González Blanco No. 3452<br>Libramiento Norte Oriente, Col. Las Palmas Electricistas<br>C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas<br>Tel.: 01(961) 614 1235<br>Fax: 01(961) 614 1492<br>Correo electrónico:<br>lespchis@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-21-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>10/06/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>10/06/2013                                                  | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                                                       | Apéndice Normativo<br>A.2 Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                               | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                          | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                     | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua-determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba.                                                                                                                                                                                           | Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua-determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba                                                                                                                                                                                        | Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                       | Pruebas                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                 | Apéndice normativo B<br>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Ensayo inmunológico enzimático R-Biopharm. Productos cárnicos. (muestras de hígado, músculo animal, orina y suero en humanos).                                                                                   | Determinación de Clembuterol                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CCAYAC-M-004, Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
| <b>43.- Litoral Laboratorios Industriales, S. A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>Ing. Felipa Guadalupe Obrador Olán<br><b>Dirección</b><br>C. 35 –B-Lote 15, Manzana L<br>Col. Fraccionamiento Malibrán<br>C.P. 24197, Ciudad del Carmen, Campeche<br>Tel./Fax: 01(938) 382 5869<br>Correo electrónico:<br>gobrador@lisa.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-87-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>13/10/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/10/2013 | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                     | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                          | Preparación y dilución de muestras para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                  | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-112-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                   | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                     | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos                                                                                                            | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CCAYAC-M-004. Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de Coliformes totales, Coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NMX-AA-008-SCFI-2000 Análisis de Agua. Determinación del pH. Método de Prueba.                                                                                                                                   | Método para la determinación de pH en agua.                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                       | Método para la determinación de sólidos totales por secado.                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NMX-AA-036-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                            | Método para la determinación de alcalinidad.                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                    | Método para la determinación de dureza total.                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                | Método para la determinación de cloruros en agua.                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NMX-AA-074-SCFI-1981. Análisis de agua. Determinación del ion sulfato.                                                                                                                                           | Determinación de sulfatos.                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                    | Inciso 9. Métodos de prueba.<br>Inciso 9.3 Determinación de color.<br>Inciso 9.6 Determinación de fluoruros.<br>Inciso 9.9 Determinación de nitrógeno de nitratos.                                                            |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                              | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>44- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Sinaloa.</b><br><b>Director</b><br>Dr. Jorge Luis Zazueta Beltrán<br><b>Dirección</b><br>Boulevard Lola Beltrán No. 3057 Pte., Fraccionamiento Rincón del Humaya C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.<br>Tel./Fax: 01 (667) 754 0815<br>01 (667) 754 0524<br>Correo electrónico:<br>zazuetajorge@yahoo.com<br>ckgaxiola@hotmail.com<br>labest@salud.gob.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-45-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>11/08/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>11/08/2013    | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos, refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                        | Apéndice Normativo A.<br>2. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-242-SSA1-2009. Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                        | B.18. Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i>                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993. Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                                                            | Apéndice Normativo A.<br>1. Preparación de la muestra.<br>3. Determinación de ion flúor. Método del electrodo del ion selectivo.<br>6. Determinación de yodato de potasio.                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                             | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                  | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                            | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                       | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-244-SSA1-2008. Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.                                                                           | Apéndice informativo B<br>Determinación de bacterias coliformes totales y coliformes fecales. Método de filtración por membrana.                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                           | 9. Métodos de Prueba<br>9.6 Determinación de fluoruros.                                                                                                                                                                                                      |
| <b>45.- Servicios Especializados y Productos para Tratamientos de Agua, S.A. de C.V.</b><br><b>Gerente General y Representante Legal</b><br>QFB. Isabel García Juárez<br><b>Dirección</b><br>Malintzin No. 45 Interior 1. Col. Estrella. Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07810, México, D.F.<br>Tel.: 01 (55) 55 77 87 52.<br>Fax: 01 (55) 55 77 55 61.<br>Correo electrónico:<br>septa@septa.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-32-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>17/07/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>17/07/2013 | NMX-AA-120-SCFI-2006. Que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas. Método de Enterolert.                                                    | Enterococos en agua.                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado de NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                  | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-201-SSA1-2002. Productos y Servicios. Agua y hielo para consumo humano envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                           | 9.4 Determinación de turbiedad.<br>9.3 Método de análisis para la determinación de color en agua.                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-244-SSA1-2008 Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.                                                                            | Apéndice informativo A<br>Determinación de organismos coliformes totales y <i>Escherichia coli</i> . Método del sustrato cromogénico.<br>Apéndice informativo B<br>Determinación de bacterias coliformes totales y coliformes fecales. Método de filtración. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de sólidos y sólidos disueltos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba                             | Determinación de sólidos y sales disueltas totales.                                                                                                                                                                                                          |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                              | Pruebas                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NMX-AA-036-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                   | Determinación de alcalinidad.                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba. Dureza total.                             | Determinación de dureza total.                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua – Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba.                                     | Determinación de cloruros totales.                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NMX-AA-074-1981 Análisis de agua. Determinación del ión sulfato.                                                                                                                        | Método de análisis para determinación del ión sulfato en agua.                                                                                               |
| <b>46.- Ingeniería en los Sistemas de Tratamientos de Aguas, S.A. de C.V.</b><br><b>Gerente General</b><br>Ing. Elizabeth Cristina Saavedra López<br><b>Dirección</b><br>Almirante Cosme Damián Churrua, No 3.<br>Fraccionamiento Costa Azul.<br>C.P. 39850, Acapulco, Guerrero.<br>Tel.: 01 (744) 486 18 90.<br>Fax: 01 (744) 485 91 39.<br>Correo electrónico:<br>istasadecv@prodigy.net.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-59-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>8/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>8/09/2013 | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                  | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                          | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                            | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NMX-AA-120-SCFI-2006 Que Establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas.                                                                           | Métodos de tubos múltiples para la determinación de Enterococos en agua de mar NMP/100ml.                                                                    |
| <b>47.- Centro de Control Agroindustrial, S.A.</b><br><b>Representante Legal</b><br>Ing. José Carlos Álvarez Rivero<br><b>Dirección</b><br>Puebla No. 282, Col. Roma<br>C.P. 06700, México, D.F.<br>Tel.: 01 (55) 5514 3391<br>Fax: 01 (55) 5207 9150<br>Correo electrónico:<br>alvarezrivero@cencon.com.mx<br>jc.alvarezdelreal@cencon.com<br><b>Autorización</b><br>TA-102-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>08/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/12/2013                                                | Método oficial 920.03. Nitrógeno Amoniacal en fertilizantes. Método de óxido de magnesio/Kjeldahl. AOAC. 18 th Edition. 2005                                                            | Determinación de nitrógeno amoniacal en fertilizantes por el Método del óxido de magnesio.                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Método oficial 930.02 Nitrógeno (nitrato) en fertilizantes. Método de Jones modificado de Robertson. AOAC. 18th Edition 2005.                                                           | Determinación de nitrógeno en fertilizantes.                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Método oficial 955.04. Nitrógeno (total) en fertilizantes. Método Kjeldahl. AOAC. 18 th Edition. 2005                                                                                   | Determinación de nitrógeno en fertilizantes.                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Método oficial 959.03. Urea en fertilizantes. Método de ureasa. AOAC. 18 th Edition. 2005.                                                                                              | Determinación de urea en fertilizantes.                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Método oficial 960.04. Biuret en fertilizantes. Método Espectrofotométrico. AOAC. 18 th Edition. 2005                                                                                   | Determinación de Biuret en fertilizantes                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Método oficial 967.07. Urea en fertilizantes. Capítulo 2. Fertilizantes. AOAC. 18 th Edition. 2005                                                                                      | Determinación de urea en fertilizantes.                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Método oficial 980.02. Azufre en fertilizantes. Método gravimétrico. AOAC. 18 th Edition. 2005                                                                                          | Determinación de azufre en fertilizantes.                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Método oficial 957.02. Fósforo (total) en fertilizantes. Preparación de la solución de prueba. AOAC. 18 th Edition. 2005                                                                | Preparación de la muestra de fertilizante para la determinación de fósforo.                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Método oficial 958.01. Fósforo (total) en fertilizantes. Método espectrofotométrico molibdo vanadofosfato. AOAC. 18 th Edition. 2005                                                    | Determinación de fósforo (como P2O5) en fertilizantes.                                                                                                       |



| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                              | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Método oficial 982.01. Boro (soluble en agua y ácido) en fertilizantes. Método espectrofotométrico. AOAC. 17 th Edition. 2000.                                          | Determinación de boro en fertilizantes.                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-021-REC/NAT-2000. Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos. Estudios, muestreo y análisis.                             | 7.7.1 Determinación de materia orgánica en fertilizantes.                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Método oficial 958.02. Potasio en fertilizantes. Método volumétrico con tetrafenilboro. AOAC. 18 th Edition. 2005.                                                      | Determinación de potasio en fertilizantes.                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NMX-Y-310-SCFI-2008. Productos para consumo animal. Determinación de minerales traza. Método espectrofotométrico de Absorción Atómica por flama.                        | Determinación de potasio, cromo, cadmio, mercurio, plomo, cobalto, molibdeno y arsénico en productos para uso agropecuario y consumo animal                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Método oficial 965.09. Nutrientes (menores) en fertilizantes. Método de Espectrofotometría de Absorción Atómica. AOAC. 18 th Edition. 2005.                             | Determinación de calcio, magnesio, manganeso, hierro y cobre en fertilizantes.                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MT 75. Determinación de valores de pH. CIPAC. Handbook. Volume F. Physicochemical Methods for Technical and Formulated Pesticides. 1995.                                | Determinación de pH en fertilizantes y plaguicidas formulados.                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MT 3. Gravedad específica, densidad y peso por mililitro. CIPAC. Handbook. Volume F. Physicochemical Methods for Technical and Formulated Pesticides. 1995.             | Determinación de densidad en fertilizantes.                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MT 31. Acidez libre o alcalinidad CIPAC. Handbook. Volume F. Physicochemical Methods for Technical and Formulated Pesticides. 1995.                                     | Determinación de acidez libre o alcalinidad en plaguicidas formulados.                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MT 53. Humectabilidad. CIPAC. Handbook. Volume F. Physicochemical Methods for Technical and Formulated Pesticides. 1995.                                                | Determinación de humectabilidad en plaguicidas formulados.                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MT 47. Persistencia de espuma. CIPAC. Handbook. Volume F. Physicochemical Methods for Technical and Formulated Pesticides. 1995.                                        | Determinación de persistencia de espuma en plaguicidas formulados.                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MT 36. Características de la emulsión de concentrados emulsificables. CIPAC. Handbook. Volume F. Physicochemical Methods for Technical and Formulated Pesticides. 1995. | Determinación de estabilidad de la emulsión en plaguicidas formulados.                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                  | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                            | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                        |
| <b>48.- Centro de Control Total de Calidades del Bajío, S.A de C.V.</b><br><b>Presidente y Representante Legal</b><br>Ing. José Carlos Álvarez Rivero<br><b>Dirección</b><br>Mariano Escobedo Poniente No. 193, Col. Centro<br>C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.<br>Tel.: 01(442) 215 7304<br>Fax: 01(442) 216 7562<br>Correo electrónico:<br>alvarezrivero@cencon.com.mx<br>alma.estrada@cencon.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-12-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>08/03/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/03/2014 | NOM-086-SSA1-1994. Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición: Especificaciones nutrimentales                          | Apéndice Normativo C.<br>1.1 Determinación de grasa por extracto etéreo en alimentos (determinación de lípidos)<br>1.2 Determinación de grasa por método de Roese Gottlieb. (hidrólisis alcalina)<br>2 Determinación de azúcares.<br>2.1 Reductores directos y totales |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                 | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes (técnica de NMP).                                                                          | Determinación de bacterias coliformes (técnica de NMP).                                                                                                                                                                                                                |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Pruebas                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                          | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                     | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-116-SSA1-1994 Bienes y Servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                                         | Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                               | 9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-242-SSA1-2009. Productos y Servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y método de prueba.                                                                                                                                                                       | Apéndice normativo B<br>18 Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>19 Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> . |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-243-SSA1-2010. Productos y Servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico.                                                                                                           | Apéndice normativo B.<br>19. Determinación de humedad en Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado sometidos a deshidratación.                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-247-SSA1-2008. Productos y Servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas, o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y Especificaciones sanitarias y nutrimentales. Método de prueba | Método de prueba<br>Apéndice normativo C<br>2 Determinaciones de humedad y sólidos totales en harina.                                                                                    |
| <b>49.- Analytical Team &amp; Technology, S.A. de C.V.</b><br><b>Director General</b><br>QFB. Jorge Rodríguez Moguel<br><b>Dirección</b><br>Parque Tepeyac No. 3.<br>Col. El Parque,<br>C.P. 53398, Naucalpan, Estado de México<br>Tel.: 01 (55) 53 59 62 48 / 55 76 57 06.<br>Fax: 01 (55) 55 76 57 06.<br>Correo electrónico:<br>analytech@prodigy.net.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-99-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>18/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>18/12/2013 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0001.                                                                                                                                                                                                                                                             | Determinación de índice de acidez.                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0081.                                                                                                                                                                                                                                                             | Alcohol etílico por destilación.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0121.                                                                                                                                                                                                                                                             | Aspecto de la solución.                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0161.                                                                                                                                                                                                                                                             | Límites de cloruros.                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0241.                                                                                                                                                                                                                                                             | Cromatografía de líquidos de alta resolución por Detector UV-Visible.                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0251.                                                                                                                                                                                                                                                             | Densidad relativa.                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0261.                                                                                                                                                                                                                                                             | Desintegración.                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0291.                                                                                                                                                                                                                                                             | Método de disolución.<br>Aparato No. 1 Canastillas y<br>Aparato No. 2 Paletas.                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0299.                                                                                                                                                                                                                                                             | Uniformidad de dosis, Variación de masa y Uniformidad de contenido.                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0361.                                                                                                                                                                                                                                                             | Espectrofotometría de ultravioleta.<br>Ensayo de identidad.<br>Ensayo de cuantificación.                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0411.                                                                                                                                                                                                                                                             | Residuo de la evaporación.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0670.                                                                                                                                                                                                                                                             | Pérdida por ignición.                                                                                                                                                                    |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                      | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0671.                                                                                                                                                                                                       | Pérdida por secado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0701.                                                                                                                                                                                                       | pH.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0751                                                                                                                                                                                                        | Residuos de la ignición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0771.                                                                                                                                                                                                       | Rotación óptica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0861.                                                                                                                                                                                                       | Prueba límite de sulfatos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 10a. Edición, 2011, MGA-0991.                                                                                                                                                                                                       | Volumetría: Titulación directa, Titulaciones complejométricas y Titulaciones en disolventes no acuosos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>50.- Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.</b><br><b>Director General</b><br>Dr. Sergio Hernández Vázquez<br><b>Dirección</b><br>Carretera San Juan de la Costa Km. 0.5,<br>Col. El Comitán, C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur.<br>Tel.: 01(612) 123 8484 Ext. 3705<br>Fax: 01(612) 125 3625<br>Correo electrónico: shernan04@cibnor.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-07-10<br><b>Fecha de autorización</b><br>15/04/2010<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>15/04/2012<br><b>Nota: Renovación en trámite. Vigente hasta la resolución del mismo</b> | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                 | Apéndice Normativo A<br>1. Procedimiento de Bioensayo para Toxina Paralizante en Moluscos Bivalvos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Método modificado de prueba para la determinación ácido domoico en moluscos bivalvos por cromatografía de líquidos de alta resolución. Ó John Wekell Michael Quilam y James Hungerford. Domoic acid in unsalted fresh or frozen shellfish, metanol water extraction, LC method. | Método de prueba para la determinación de ácido domoico en moluscos bivalvos por cromatografía de líquidos de alta resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>51.- Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>M. en C. Vidal Loera Yebra<br><b>Dirección</b><br>Revolución No. 356, Col. La Romana C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México.<br>Tel./Fax: 01(55) 5565 5044<br>Correo electrónico: verificaciones@prodigy.net.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-08-10<br><b>Fecha de autorización</b><br>10/06/2010<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>10/06/2012<br><b>Nota: Renovación en trámite. Vigente hasta la resolución del mismo</b>               | NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de agua. Determinación del pH. Método de prueba.                                                                                                                                                                                                 | Análisis de agua-Determinación del pH.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NMX-AA-026-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                                                       | Nitrógeno amoniacal y total en agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.                                          | Determinación de cadmio, arsénico, estaño, plomo, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                  | 9.3 Determinación de color.<br>9.4 Determinación de turbiedad.<br>9.5 Determinación de boro. Método de curcumina<br>9.6 Determinación de fluoruros<br>9.7 Determinación de cianuros totales<br>9.8 Determinación de nitrógeno de nitrato. Método colorimétrico de brucina<br>9.9 Determinación de nitrógeno de nitritos<br>9.10 Cloro residual. Método colorimétrico DFD<br>9.12 Determinación de sustancias activas al azul de metileno<br>9.13 Determinación de trihalometanos totales. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                                                      | Análisis de agua. Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NMX-AA-036-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                                                           | Determinación de acidez y alcalinidad en agua para uso y consumo humano y agua residual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NMX-AA-050-SCFI-2001. Análisis de agua – Determinación de fenoles totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba.                                                                                                                              | Determinación de fenoles totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                               | Pruebas                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-051-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Método de prueba. | Determinación de aluminio, bario, cromo total, manganeso, níquel, plata, selenio y sodio en agua para uso y consumo humano y agua residual.                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                            | Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                        | Determinación de cloruros totales en agua.                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-074-1981 Análisis de agua. Determinación del ion sulfato. Determinación de sulfatos totales en aguas naturales, potables y residuales.                            | Determinación de ion sulfato en agua.                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Método EPA 8081B. Determinación de plaguicidas organoclorados por Cromatografía de Gases. Rev 2. Noviembre 2000.                                                         | Determinación de Aldrín, Dieldrín, Clordano (total e isómeros), DDT (total de isómeros), Gama-HCH (lindano), Hexaclorobenceno, Heptacloro, Epóxido de heptacloro, Metoxicloro en agua para uso y consumo humano y agua residual. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 4500-I B. Método del Violeta Leuco Cristal. Standard Methods for the examination of water and Wastewater.- 15th edition APHA, AWWA, WPCF.- Washington D.C. 1980.         | Determinación de Yodo libre en agua para uso y consumo humano y agua residual.                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>52.- Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>M. en C. Vidal Loera Yebra<br><b>Dirección</b><br>Revolución No. 356, Col. La Romana C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México.<br>Tel./Fax: 01(55) 5565 5044<br>Correo electrónico: verificaciones@prodigy.net.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-10-10<br><b>Fecha de autorización</b><br>08/07/2010<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/07/2012<br><b>Nota: Renovación en trámite. Vigente hasta la resolución del mismo</b> | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                             | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                  | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                          | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                   | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.                                                            | Apéndice informativo B<br>Determinación de bacterias coliformes totales y coliformes fecales-método de filtración por membrana.                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>54.- Bioclinicos Fleming, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>QBP. Baltazar Mendizábal Ceja<br><b>Dirección</b><br>Convento de Acolman No. 34, Colonia Jardines de Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México<br>Tel. 01(55) 53 65 82 79<br>Fax: 01 (55) 53 61 72 25<br>Correo electrónico: quimico_mendizabal@hotmail.com<br>quimicob_mendizabal@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-56-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>15/11/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>15/11/2014                               | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                             | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                   | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                          | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos. Método microbiológico.                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable                                                            | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                             | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                   | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos. Método microbiológico.                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                        | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos. Método microbiológico.                                                                                                                                |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                           | Pruebas                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-242-SSA1-2009. Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                                                                                     | Apéndice Normativo B.<br>B.18. Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-194-SSA1-2004. Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.                                                            | 8.6 Determinación de clenbuterol por el método de ensayo inmuno enzimático.                                                                                                                                                   |
| <b>55.- Laboratorio Industrial de Control para Alimentos, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>Q.A. María Cristina Valdéz Murúa<br><b>Dirección</b><br>Prolongación 16 de Septiembre No. 203.<br>Col. Diligencias,<br>C.P. 76020, Querétaro, Qro.<br>Tel./Fax: 01(442) 223 0397/248 3631<br>Correo electrónico:<br>cvmurua@licamx.com.mx<br>calidad@lablica.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-17-10<br><b>Fecha de autorización</b><br>14/10/2010<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>14/10/2012<br><b>Nota: Renovación en trámite. Vigente hasta la resolución del mismo</b> | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                                                                                         | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico                                                                                                                                                                                | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                      | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del Número Más Probable.                                                                                                                                                                                       | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del Número Más Probable.                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                         | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                               | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                    | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                    |
| <b>56.- Asesoría Empresarial y Humana, S.C.</b><br><b>Representante Legal</b><br>L.A. Gerardo Aceves López<br><b>Dirección</b><br>Riff No. 1004, Col. General Anaya, Deleg. Benito Juárez<br>C.P. 03340, México, D.F.<br>Tel. y Fax: 01 (55) 5601-3101<br>Correo electrónico:<br>gaceves@asemh.com.mx<br>gaceves@asemhlab.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-42-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>15/10/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>15/10/2014                                                                                                                             | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                              | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición: Especificaciones nutrimentales. Método Espectrofotométrico de absorción atómica.                                                                                                     | Apéndice Normativo C<br>Inciso 5. Determinación de sodio.<br>Las determinaciones sólo podrán aplicarse a alimentos modificados en su composición.                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba. | Apéndice normativo B<br>Determinación de calcio, magnesio, hierro.<br>Sólo para alimentos para lactantes y niños de corta edad.                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, hierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y purificada por espectrofotometría de Absorción atómica                                                                 | Determinación de cadmio, arsénico, plomo, cobre, hierro y mercurio.                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo.                                                                                                                                                             | Determinación de plomo y cadmio solubles.                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba.                                                                                                                                  | Determinación de metales pesados: Antimonio, Arsénico, Bario, Cadmio, Cromo, Plomo, Mercurio y Selenio.                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-242-SSA1-2009. Productos y servicios. Productos de la pesca fresco, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                                                                                      | Determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, hierro, mercurio y zinc. Por el método de espectrofotometría de absorción atómica.                                                                                   |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                         | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-243-SSA1-2010. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                                                    | Apéndice normativo B.7 Determinación de arsénico, plomo, mercurio y estaño. Por el método de espectrofotometría de absorción atómica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-247-SSA1-2008. Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especifica. | Determinación de cadmio, plomo, hierro y zinc. Por el método de espectrofotometría de absorción atómica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>57.- Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.</b><br><b>Directora General</b><br>Biól. Aida Albuérne Piña<br><b>Dirección</b><br>Alemania No. 14,<br>Col. Parque San Andrés, Delegación Coyoacán<br>C.P. 04040, México, D.F.<br>Tel.: 01(55) 55 44 20 60/55 44 21 22<br>Fax: 01(55) 55 44 15 04<br>Correo electrónico:<br>laboratorio@profeco.gob.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-22-10<br><b>Fecha de autorización</b><br>18/11/2010<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>18/11/2012<br><b>Nota: Renovación en trámite. Vigente hasta la resolución del mismo</b> | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                      | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                             | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                    | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes (técnica de NMP).                                                                                                                                                                                     | Determinación de bacterias coliformes (técnica de NMP).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                       | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                             | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                  | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-116-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                     | Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-130-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipiente de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.                                                                                                        | Método de prueba para el análisis microbiológico de alimentos envasados herméticamente. Esterilizados comercialmente.<br>Apéndice normativo B<br>6.2.1 Presencia de mesofílicos aerobios.<br>6.2.2 Presencia de mesofílicos anaerobios.<br>6.2.3. Presencia de termofílicos aerobios.<br>6.2.4 Termofílicos anaerobios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>58.- Laboratorio Quibimex, S.A. de C.V.</b><br><b>Gerente General</b><br>CP. Lucía Maldonado Cruz<br><b>Dirección</b><br>Alfonso Toro No. 1207,<br>Col. Sector Popular,<br>Delegación Iztapalapa<br>C.P. 09060, México, D.F.<br>Tel.: 01(55) 5445 5495<br>Fax: 01(55) 5445 5494<br>Correo electrónico:<br>quibimex@quibimex.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-01-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>17/02/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>17/02/2013                                                                                                         | CCAYAC-M-004. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP). Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                            | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                       | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                            | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                    | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-086-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Alimentos y Bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.                                                                                                                                    | Determinación de grasa. Apéndice normativo C1<br>C1.1 Método del Extracto etéreo. Para productos como chocolates, granos y polvo con chocolate, entre otros.<br>C1.2 Método de Roesse-Gottlieb (Hidrólisis alcalina). Para fórmulas para lactantes, fórmulas de continuación, leches en polvo entre otros.<br>C1.3 Por Hidrólisis ácida. Para harinas, pan, cereales y aquellos productos cuya presentación sea en galletas, barras, entre otros.<br>C2. Determinación de azúcares.<br>C2.1 Reductores directos y totales.<br>5. Determinación de sodio (Na).<br>7. Determinación de fibra dietética.<br>Método gravimétrico enzimático.<br>Sólo para alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable                                                                                                                                                                                                            | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del Número Más Probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|              | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                             | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|              | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                   | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|              | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                        | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|              | NOM-116-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                           | Determinación de humedad en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|              | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrofotometría de absorción atómica.                                                                               | Determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrofotometría atómica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|              | NOM-129-SSA1-1995. Bienes y servicios. Productos de la pesca: secos – salados, ahumados, moluscos cefalópodos y gasterópodos, frescos – refrigerados y congelados. Disposiciones y especificaciones sanitarias                                                                                                           | Apéndice normativo A<br>Nitrógeno amoniacal. (NVT)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|              | NOM-130-SSA1-1995. Bienes y Servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético, y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.                                                                                                                                           | Apéndice normativo B<br>6.2.1 Presencia de mesofílicos aerobios.<br>6.2.2 Presencia de mesofílicos anaerobios.<br>6.2.3 Presencia de termofílicos aerobios.<br>6.2.4 Presencia de Termofílicos anaerobios.                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|              | NOM-131-SSA1-2012. Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.                     | Apéndice normativo B<br>B de los Métodos de prueba<br>2. Determinación de vitamina D3 – HPLC.<br>12. Determinación de ácido ascórbico (vitamina C).<br>14. Determinación de calcio por absorción atómica<br>15. Determinación de magnesio por absorción atómica.<br>16. Determinación de zinc por absorción atómica.<br>17. Determinación de hierro por absorción atómica.<br>18. Determinación de potasio por absorción atómica.<br>Sólo para alimentos para lactantes y niños de corta edad. |
|              | NOM-143-SSA1-1995. Bienes y Servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .                                                                                                                                                                                   | Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | NOM-247-SSA1-2008. Productos y sus servicios. Cereales, Harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de cereales: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones, especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. | Apéndice normativo C<br>Métodos de prueba.<br>1.1 Método para la determinación de materia extraña pesada en harinas de cereales.<br>2. Método para la determinación de humedad y sólidos totales en harina.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                  | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica del NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por la técnica de dilución en tubo múltiple (NMP).                                                                                                                                                                                                                       |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-243-SSA1-2010. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                                                                                                        | Apéndice normativo B<br>B.2.Preparación de la muestra<br>B.3. Determinación de inhibidores<br>B.3.1. Derivados clorados (prueba cualitativa).<br>B.3.2. Sales cuaternarias de amonio (prueba cualitativa).<br>B.3.3. Oxidante (prueba cualitativa).<br>B.3.4. Determinación de Formaldehído (prueba cualitativa).<br>B.5. Determinación de materia extraña en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado, dulces de leche, helados, mantequilla y crema.<br>B.19. Determinación de humedad en leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado sometidos a deshidratación.<br>B.22. Determinación de vitamina A por cromatografía líquida de alta resolución (HPLC en fase reversa).<br>B.23. Determinación de vitamina D3-HPLC. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-186-SSA1/SCFI-2002. Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I, Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial.                                                                                                                                                               | Apéndice normativo A Inciso 2.<br>2. Determinación de aflatoxinas totales por el método de columna de Inmunofluorescencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. | Apéndice normativo C<br>Métodos de prueba<br>3 Método de prueba para la determinación de Aflatoxinas en cereales.<br>3.1 Preparación de la muestra analítica.<br>3.2 Extracción por columnas de inmunofluorescencia.<br>3.3 Cuantificación por fluorometría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-231-SSA1-2002. Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo.                                                                                                                                                                                               | Determinación de cadmio y plomo en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-015/1-SCFI/SSA-1994. Seguridad e información comercial en juguetes - Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba                                                                            | Determinación de Antimonio, Arsénico, Cadmio, Cromo, Bario, Plomo, Mercurio y Selenio en juguetes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Official Methods of Analysis of AOAC International. 18th Edition 2005. Capítulo 16.                                                                                                                                                                                                                                                    | Método oficial 960.49 Materia extraña: aislamiento. Materia extraña ligera en productos lácteos.<br>Método oficial 969.41 Materia extraña: aislamiento. Materia extraña ligera en pastas alimentarias. Método de flotación.<br>Método oficial 972.32 Materia extraña en harina blanca.<br>Método oficial 972.38 Materia extraña ligera en pescado (enlatado) y productos de la pesca.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>59.- TSU. Hermelinda Partida Valladares</b><br><b>(Laboratorio Analítico Especializado)</b><br><b>Dirección</b><br>Av. 523, No. 101 A,<br>Col. San Juan de Aragón,<br>Delegación Gustavo A. Madero<br>C.P. 07920, México, D.F.<br>Tel.: 01(55) 5771 5439 /5551 4991<br>Fax: 01(55) 5771 5439<br>Correo electrónico:<br>l-analitico-e@prodigy.net.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-02-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>17/02/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>17/02/2013<br><b>Nota: Renovación en trámite. Vigente hasta la resolución del mismo</b> | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                      | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                        | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-112-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                         | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-113-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                           | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                 | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |



| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                 | Pruebas                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                          | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-143-SSA1-1995. Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .                                                                                    | Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2008. Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.                                                                                       | Apéndice normativo A. Método de prueba para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana.                                                                                                                                    |
| <b>60.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Quintana Roo</b><br><b>Directora</b><br>QFB. Teresa Aurora Martín Escobar.<br><b>Dirección</b><br>Av. Maxuxac Esquina Av. Miguel Alemán S/N, Fraccionamiento Residencial Chetumal,<br>Col. Magisterial, Municipio Othon P. Blanco,<br>C.P. 77039, Chetumal, Q. Roo.<br>Tel.: 01(983) 267 4273;<br>Tel/Fax: 01(983) 267 4023<br>Correo electrónico:<br>lespqroo@hotmail.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-11-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>19/05/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>19/05/2013 | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                            | Apéndice Normativo A<br>A De los métodos de prueba<br>2 Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i>                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                               | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                    | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                            | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                             | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos Coliformes totales en placa.                                                                                                               | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                     | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                          | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CCAYAC-M-004 Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                     | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de Coliformes totales, Coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-244-SSA1-2008. Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos Sanitarios.                                                                                                              | Determinación de coliformes totales por filtración por membrana.                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NMX-AA-120-SCFI-2006. Que establece los requisitos y sustentabilidad de calidad de playas. Método de Enterolert.                                                                                                           | Enterococos en agua de mar NMP/100mL.                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MIYAZAKI, I, Progress in Medical Parasitology in Japan. Meguro Parasitological Museum, Gnathostoma and gnathostomiasis in Japan. In. Morishita, K; Y. Komiya y H. Matsudayashi (Eds). Tokyo, Japan. 1996. 529-586. Vol. 3. | Gnatostoma.                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Gamboa P.M. and DL Park 1985 extracción y purificación de cortes e intoxicaciones por ciguata.                                                                                                                             | Ciguata. Bioensayo en ratón.                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Ensayo inmunológico enzimático RBiopharm. Productos cáncicos. Determinación de Clombuterol.                                                                                                                                | Determinación de Clombuterol.                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-130-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.                                               | Apéndice Normativo B.<br>Análisis de alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico.                                                                                                 |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                       | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-028-SSA1-1993. Bienes y servicios. Productos de la pesca. Pescados en conserva. Especificaciones sanitarias.                                                                                                 | Apéndice Normativo A.<br>1. Determinación de histamina por TLC (cromatografía de capa fina).                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993. Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                                                                                     | Apéndice Normativo A<br>3. Determinación del ion flúor. Método del electrodo del ion selectivo.<br>6. Determinación de yodato de potasio.                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-142-SSA1-1995. Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.                                                                                       | Apéndice Normativo B<br>B.1 Determinación del por ciento de alcohol en volumen a 20°C (293 K) (% alc. vol.)                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                   | Métodos de prueba<br>9.3 Determinación de color.<br>9.4 Determinación de turbiedad.<br>9.8 Determinación de nitrógeno de nitrato en agua. Método colorimétrico de brucina.<br>9.9 Determinación de nitrógeno de nitritos en agua.<br>9.6 Determinación de fluoruros. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                    | Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                  | Determinación de cloruros totales en agua.                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                 | Apéndice Normativo B.<br>B.5 Determinación de histamina por cromatografía en capa fina (TLC).<br>B19 Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                     |
| <b>61.- Siliker México, S.A. de C.V.</b><br><b>Unidad Querétaro.</b><br><b>Director</b><br>QBP. José Luis Tabla Pichardo.<br><b>Dirección</b><br>Carretera Campo Militar No. 305 interior B<br>Colonia San Antonio de la Punta, C.P. 76135, Querétaro, Qro.<br>Tel.: 01(442) 216 1633<br>Fax: 01(442) 215 4218<br>Correo electrónico: jose.tabla@siliker.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-06-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>24/03/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>24/03/2013 | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                     | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                          | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                  | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-113-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                     | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                           | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.                                    | Apéndice Normativo B<br>B Del método de prueba para el análisis microbiológico de alimentos envasados herméticamente. Esterilizados comercialmente.                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-143-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Método de Prueba Microbiológico para Alimentos. Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .                                                                          | Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CCAYAC-M-004, Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                        |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                | Pruebas                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>62.- QFB. Saulo Esteban Andrade Rincón (Laboratorio Microbiológico ANDA)</b><br><b>Director</b><br>QFB. Saulo Esteban Andrade Rincón.<br><b>Dirección</b><br>Boulevard Díaz Ordaz No. 12649, Local 2, Nivel 4, Colonia El Paraíso, C.P. 22106, Tijuana, Baja California. Tel./Fax: 01(664) 978 0964 Correo electrónico: informacion@laboratorioanda.com<br><b>Autorización</b><br>TA-08-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>14/04/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>14/04/2013                                      | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                               | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico                                                                                                                     | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                           | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                             | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                              | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                    | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                         | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                 |
| <b>63.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Guerrero "Dr. Galo Soberón y Parra".</b><br><b>Director</b><br>Dr. Eduardo Diego Valderrama.<br><b>Dirección</b><br>Blvd. Vicente Guerrero Esq. J.R. Escudero S/N Col. Cd. Renacimiento, C.P. 39715, Acapulco, Gro. Tel.: 01( 774) 441.85.02 Fax: 01 (774) 441.52.57 Correo electrónico: lesp_guerrero@hotmail.com lesp_guerrero@prodigy.net.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-12-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>19/05/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>19/05/2013 | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                               | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                    | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                              | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                    | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                         | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                   | 9.1 Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                                             | 9. Método de prueba.<br>9.6 Determinación de fluoruros.                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de aguas Determinación del pH- Método de prueba.                                                                                                                                                           | Determinación de pH.                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de aguas Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas- Método de prueba.                                                                                             | Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                          | Apéndice Normativo B.<br>B.3 Bioensayo para toxina paralizante en Moluscos Bivalvos.                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de aguas Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas- Método de prueba.                                                                                         | Determinación de cloruros totales.                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-194-SSA1-2004. Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos. | 8.6. Determinación de Clembuterol por el método de ensayo inmunoenzimático.                                                                                                                                                |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NMX-AA-120-SCFI-2006. Que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playa.                                                                                                                          | Enterococos en agua de mar NMP/100mL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Método para la identificación y cuantificación de microalgas tóxicas Hallegrae ff, G:M., Anderson D.M. Cembella, A.D. Manual on Harmful, Marine Microalgae, IOC Manual and Guides No. 3 UNESCO, París, 1995.                           | Identificación cualitativa de microalgas (%).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Método para la identificación y cuantificación de microalgas tóxicas Hallegrae ff, G:M., Anderson D.M. Cembella, A.D. Manual on Harmful, Marine Microalgae, IOC Manual and Guides No. 3 UNESCO, París, 1995.                           | Identificación y cuantificación de microalgas tóxicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>64.- Centro de Control Total de Calidades, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>Ing. José Carlos Álvarez Rivero.<br><b>Dirección</b><br>Puebla, No. 282,<br>Col. Roma<br>C.P. 06700, México, D.F.<br>Tel.: 01 (55) 55 14 33 91<br>Fax: 01 (55) 52 07 91 50<br>Correo electrónico:<br>alvarezrivero@cencon.com.mx<br>jc.alvarezdelreal@cencon.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-13-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>19/05/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>19/05/2013 | NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba.                                                                    | Determinación de metales pesados: Antimonio, Arsénico, Bario, Cadmio, Cromo, Plomo, Mercurio y Selenio. Por el método de espectrofotometría de absorción atómica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | FAO Manual of Food Quality Control 14/7 1986. Bienes y Servicios. Colorantes orgánicos sintéticos.                                                                                                                                     | Cromatografía en capa fina o papel filtro de colorantes orgánicos sintéticos solubles en agua y en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993. Bienes y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                                                                                                              | Apéndice Normativo A<br>2. Determinación de cloruro de sodio.<br>3. Determinación de ion fluor. Método del electrodo del ion selectivo.<br>4. Determinación de humedad.<br>5. Determinación de residuos insolubles en agua.<br>6. Determinación de yodato de potasio.<br>7. Determinación de yoduro de sodio o potasio.                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-086-SSA1-1994 Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.                                                                                         | Apéndice Normativo C<br>1.1 Método del Extracto etéreo. Para productos como chocolates, granos, polvos con chocolate, entre Otros.<br>1.2 Método de Roese-Gottlieb (Hidrólisis alcalina). Para fórmulas para lactantes, fórmulas de continuación, leches en polvo, entre otros.<br>1.3 Por Hidrólisis ácida. Para harinas, pan, cereales y aquellos productos cuya presentación sea en galletas, barras, entre otros.<br>2.1 Reductores directos y totales<br>5 Determinación de sodio (Na). |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                           | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                 | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                        | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                         | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                           | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                 | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                      | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-116-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                         | Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica. | Determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y purificada, por espectrometría de absorción atómica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | NOM-130-SSA1-1995 Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                           | Apéndice Normativo B.<br>B Del método de prueba para el análisis microbiológico de alimentos envasados herméticamente.<br>Esterilizados Comercialmente.<br>B.6.2 Envases alterados con pH> de 4.6<br>B.6.2.1. Presencia de mesofílicos aerobios.<br>B.6.2.2. Presencia de mesofílicos anaerobios.<br>B.6.2.3. Presencia de termofílicos aerobios.<br>B.6.2.4. Presencia de termofílicos anaerobios.                                                                                                                                                       |
|              | NOM-142-SSA1-1995 Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.                                                                                                                                                                                                              | Apéndice Normativo B.<br>B De los métodos de prueba.<br>B.1 Determinación del por ciento de alcohol en volumen a 20°C (293 K) (% Alc. Vol)<br>B.2 Determinación de furfural<br>B.3 Determinación de alcoholes superiores (Aceite de Fusel) excepto n-propanol en bebidas alcohólicas destiladas.<br>B.4 Determinación de metanol (método químico)<br>B.5 Determinación de metanol (método por cromatografía de gases)<br>B.8 Determinación de aldehídos.                                                                                                  |
|              | NOM-143-SSA1-1995 Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .                                                                                                                                                                                                 | Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|              | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|              | NOM-201-SSA1-2002 Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                                                                           | 9.3 Determinación de color<br>9.4 Determinación de turbiedad<br>9.5 Determinación de boro. Método de curcumina<br>9.6 Determinación de fluoruros<br>9.7 Determinación de cianuros totales<br>9.8 Determinación de nitrógeno de nitrato. Método colorimétrico de brucina<br>9.9 Determinación de nitrógeno de nitritos<br>9.10 Determinación de cloro residual. Método colorimétrico con DFD<br>9.12 Determinación de sustancias activas al azul de metileno.                                                                                              |
|              | NOM-213-SSA1-2002. Productos y Servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Método de prueba.                                                                                                                                                                                                                | 7.4.3 Determinación de nitrato (método colorimétrico).<br>7.4.5 Determinación de nitritos y nitratos (método modificado de Grau y Mirna).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | NOM-231-SSA1-2002 Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo.                                                                                                                                                                                                | Determinación de plomo y cadmio en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|              | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                                                                                                                       | Apéndice Normativo B<br>B.5 Determinación de Histamina por cromatografía en capa fina (TLC).<br>B.8 Determinación de pH.<br>B.9 Determinación de Nitrógeno amoniacal (NTV)<br>Apéndice Normativo B.18<br>B.18 Preparación de muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                |
|              | NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                                                                                                         | Apéndice Normativo<br>B.22 Vitamina A por HPLC.<br>B.23 Vitamina D <sub>3</sub>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|              | NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. | Apéndice Normativo<br>C.1.2 Método para la determinación de materia extraña ligera en harina de trigo.<br>C.1.3 Método para la determinación de materia extraña ligera en harina de maíz.<br>C.1.6 Determinación de materia extraña ligera en alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas.<br>C.1.7.2 Método para la determinación de materia extraña ligera en pan blanco y productos con alto contenido de grasa.<br>C.2 Humedad<br>C.3 Método de prueba para la determinación de aflatoxinas. |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              |                                                                                                                                                                                                                                           | <p>C.4.1 Procedimiento para la preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.</p> <p>C.4.2 Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.</p> <p>C.4.3 Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.</p> <p>C.4.4 Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.</p> <p>C.4.5 Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en productos objeto de esta norma</p> <p>C.4.6 Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos</p> <p>C.5 Determinación de cadmio, plomo, fierro y zinc</p> <p>C.6 Determinación de Vitamina B1 (Tiamina) por Cromatografía Líquida de Alta Resolución (HPLC).</p> <p>C.6 Determinación de Vitamina B2 (Riboflavina) por Cromatografía Líquida de Alta Resolución (HPLC).</p> <p>C.7 Determinación de Niacina. Método microbiológico</p> <p>C.8 Determinación de Ácido Fólico. Método microbiológico.</p> |
|              | NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos. | 8.6 Determinación de Clembuterol, por el método de ensayo inmuno enzimático.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | NMX-F-309-2001-NORMEX Determinación de benzoatos y sorbatos en alimentos.                                                                                                                                                                 | <p>Inciso 2.2 Benzoatos y sorbatos en carne molida. Método espectrofotométrico I</p> <p>Inciso 2.3 ácido sórbico en productos lácteos. Método espectrofotométrico II</p> <p>Inciso 3.2 ácido benzoico en alimentos no sólidos y bebidas. Método espectrofotométrico.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|              | Official Methods of Analysis of AOAC International, 18th Ed. 2005. Método microbiológico 944.12.                                                                                                                                          | Vitamina B9 (Ácido fólico) en preparados vitamínicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|              | Official Methods of Analysis of AOAC International, 18th Ed. 2005. Método volumétrico 950.86.                                                                                                                                             | Materia extraña ligera externa en granos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|              | Official Methods of Analysis of AOAC International, 18th Ed. 2005. Método volumétrico 981.18                                                                                                                                              | Materia extraña ligera en té                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | Official Methods of Analysis of AOAC International, 18th Ed. 2005. Método volumétrico 970.68                                                                                                                                              | Materia extraña pesada en té                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | Official Methods of Analysis of AOAC International, 18th Ed. 2005. Método volumétrico 945.80                                                                                                                                              | Materia extraña ligera en azúcar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|              | Official Methods of Analysis of AOAC International, 18th Ed. 2005. Método volumétrico 970.66                                                                                                                                              | <p>Materia extraña ligera y pesada en productos varios</p> <p>Incisos</p> <p>B (a) Tamizado</p> <p>B (b) Extracción con matraz wildman</p> <p>B (d) Filtración</p> <p>B (e) Separación de materia extraña en productos vegetales</p> <p>B (f) Observación en el microscopio estereoscópico</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | Official Methods of Analysis of AOAC International, 18th Ed. 2005. Método fluorométrico 970.65.                                                                                                                                           | Vitamina B2 (Riboflavina) en preparados vitamínicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|              | Official Methods of Analysis of AOAC International, 18th Ed. 2005. Método fluorométrico 953.17                                                                                                                                            | Vitamina B1 (Tiamina) en alimentos y preparados vitamínicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | Official Methods of Analysis of AOAC International, 18th Ed. 2005. Método fluorométrico 944.13                                                                                                                                            | Vitamina B3 (Niacina) en alimentos y preparados vitamínicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | Official Methods of Analysis of AOAC International, 18th Ed. 2005. Método fluorométrico 945.74                                                                                                                                            | Vitamina B5 (Ácido pantoténico) en alimentos y preparados vitamínicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|              | Official Methods of Analysis of AOAC International, 18th Ed. 2005. Método microbiológico 952.20.                                                                                                                                          | Vitamina B12 (Cianocobalamina) en preparados vitamínicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|              | Official Methods of Analysis of AOAC International, 18th Ed. 2005. Método volumétrico 967.21.                                                                                                                                             | Vitamina C (Ácido ascórbico) en preparados vitamínicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|              | NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de aguas Determinación del pH- Método de prueba                                                                                                                                                            | Determinación de pH.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|              | NMX-AA-026-SCFI-2001. Análisis de aguas Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas- Método de prueba.                                                                                 | Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                      | Pruebas                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de aguas Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas- Método de prueba.                                                      | Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NMX-AA-036-SCFI-2001. Análisis de aguas Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas- Método de prueba.                                                           | Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NMX-AA-044-SCFI-2001. Análisis de aguas Determinación de cromo hexavalente en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas- Método de prueba.                                                    | Determinación de cromo hexavalente en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NMX-AA-050-SCFI-2001. Análisis de aguas Determinación de fenoles totales en aguas naturales potables residuales y residuales tratadas- Método de prueba.                                                        | Determinación de fenoles totales en aguas naturales potables residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NMX-AA-051-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Método de prueba                                         | Determinación de níquel y cromo en agua potable y agua purificada.                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de aguas Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas- Método de prueba                                                                    | Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de aguas Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas- Método de prueba.                                                               | Determinación de cloruros totales.                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NMX-AA-074-SCFI-2001. Análisis de aguas Determinación de ion sulfato.                                                                                                                                           | Determinación de ion sulfato.                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NMX-AA-093-SCFI-2000. Análisis de aguas Determinación de la conductividad electrolítica- Método de prueba.                                                                                                      | Determinación de la conductividad electrolítica.                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NMX-F-614-NORMEX-2004. Alimentos. Determinación del índice de peróxidos en alimentos (Método titulométrico). Método de Prueba.                                                                                  | Determinación de Índice de peróxidos.                                                                                                                                                                                         |
| <b>65.- IBI. José Manuel Lovera Reyes (Laboratorio Bio-Tekax).</b><br><b>Dirección</b><br>Universidad No. 9 Int. 22<br>Col. La Regadera<br>C.P. 9250, Deleg. Iztapalapa, México, D.F.<br>Tel./Fax 01 (55) 56 86 73 94<br>Correo electrónico:<br>lbiotekax@prodigy.net.mx<br>lbiotekax@yahoo.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-14-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>19/05/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>19/05/2013 | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                    | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                          | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                 | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y Servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                   | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                    | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                          | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                               | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CCAYAC-M-004. Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NOM-089-SSA1-1994. Bienes y servicios. Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza.                                                                                          | Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza.<br>8 Cuenta total de hongos, levaduras y mesofílicos aerobios<br>9 Identificación de patógenos                                                |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                | Pruebas                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NMX-BB-040-SCFI-1999. Métodos generales de análisis determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.                                                                                                                 | Determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de Agua. Determinación del pH. Método de Prueba.                                                                                                                                                           | Determinación del pH.                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NMX-F-317-SCFI-1978. Determinación de pH en alimentos.                                                                                                                                                                                    | Determinación de pH en alimentos.                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                          | Apéndice normativo B.<br>B.8. Determinación de pH.                                                                                                                                                                            |
| <b>66.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Michoacán</b><br><b>Titular del Laboratorio</b><br>M. en SP. Gloria Alicia Figueroa Aguilar<br><b>Dirección</b><br>Privada de Canadá No. 94,<br>Col. Fraccionamiento Las Américas<br>C.P. 58270, Morelia, Michoacán.<br>Tel.: 01 (443) 3244 165<br>Fax: 01 (443) 3244 871<br>Correo electrónico:<br>gfigueroaaguilar@yahoo.com.mx<br>lespalidad@yahoo.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-19-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>10/06/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>10/06/2013 | NOM-031-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                                           | Apéndice Normativo A 2. Técnicas y Procedimientos para la Investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                              | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                   | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                           | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coniformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                            | Determinación de bacterias coniformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                              | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                    | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                         | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                   | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-143-SSA1-1995. Bienes y Servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .                                                                                                    | Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i>                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NMX-AA-120-SCFI-2006. Kit Enterolert Laboratories Inc. Idexx 2002                                                                                                                                                                         | Determinación de Enterococos por la técnica del número más probable.                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Bacteriology Analytical Manual May, 2004, Cap. 9. Determinación de <i>Vibrio parahaemolyticus</i>                                                                                                                                         | Determinación de <i>Vibrio parahaemolyticus</i> en alimentos por NMP.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-194-SSA1-2004. Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos. | 8.6. Determinación de Clembuterol por el método de ensayo inmunoenzimático.                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                          | Apéndice Normativo B.<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                     |



| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                     | Pruebas                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>67.- Laboratorios ABC Química Investigación y Análisis, S.A. de C.V.</b><br><b>Director y Representante Legal</b><br>Q. Juan Ignacio Ustaran Cervantes<br><b>Dirección</b><br>Jacarandas No. 19,<br>Col. San Clemente<br>C.P. 01740, México, D.F.<br>Tel.: 01 (55) 53 37 11 60<br>Fax: 01 (55) 56 35 84 87<br>Correo electrónico:<br>justaran@labsabc.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-22-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>10/06/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>10/06/2013 | EPA 9214. Potentiometric determination of fluoride in aqueous samples with ion-selective electrode.                                                            | Determinación de fluoruros.                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | EPA 335.3 Cianide, total (Colorimetric, automated UV).                                                                                                         | Determinación de cianuros totales.                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | EPA 353.2 Nitrate-nitrite nitrogen by colorimetry. Official Name: Nitrogen, nitrate-nitrite (colorimetric, automated, cadmium reduction).                      | Determinación de nitrógeno de nitrato.<br>Método colorimétrico de Brucina.<br>Determinación de nitrógeno de nitritos.                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | EPA 425.1 Surfactants by colorimetry. Official name: Methylene blue active substances (MBAS). (colorimetric)                                                   | Determinación de sustancias activas al azul de metileno.                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | EPA 8260B-1996 Volatile organic compounds by gas chromatography/mass spectrometry (GC/MS).                                                                     | Determinación de trihalometanos totales.                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | EPA 350.1- 1978 Ammonia by automated colorimetry. Official name: Nitrogen, ammonia (colorimetric, automated phenate).                                          | Determinación nitrógeno amoniacal y total en agua, nitrógeno orgánico.                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | EPA 9066-1986 Phenolics (colorimetric, automated 4-AAP with distillation).                                                                                     | Determinación de fenoles totales en aguas naturales potables residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | EPA 6010B-1996 Inductively coupled plasma-Atomic emission spectrometry.                                                                                        | Determinación de cadmio, arsénico, cobre, hierro, plomo, zinc, sodio, estaño, selenio, boro, aluminio, bario, cromo, manganeso, plata y níquel por ICP/OES en alimentos, aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | EPA 9036-1986 Sulfate (colorimetric, automated, methylmol blue, AAlI).                                                                                         | Determinación de ion sulfato.                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | EPA 8151A-1996 Clorados herbicidas por derivatization gc utilizando metilación o pentafluorobenzylation.                                                       | 2,4-D.                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | EPA 8081A-1996 Determinación de plaguicidas organoclorados en agua por cromatografía de gases.                                                                 | Determinación de plaguicidas clorados.<br>Aldrín<br>Clordano<br>4,4'-DDD<br>4,4'-DDE<br>4,4'-DDT<br>Dieldrín<br>Gama-BHC (Lindano)<br>Heptacloro<br>Heptacloro epoxido<br>Hexaclorobenceno<br>Metoxicloro                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | EPA 8260B-1996 Volatile organic compounds by gas chromatography/mass spectrometry (GC/MS).                                                                     | Benceno<br>Etilbenceno<br>Tolueno<br>o-Xileno<br>m-Xileno<br>p-Xileno                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | EPA 7470A-1994 Mercury in liquid (Manual cold vapor technique)                                                                                                 | Determinación de mercurio.                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 4500-I B. Método del violeta Leuco Cristal. Standard Methods for the examination of water and Wastewater-21 st edition APHA, AWWA,WPCF.- Washington D.C. 2005. | Determinación de yodo residual libre.                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2160 B Standard Methods for the examination of water and Wastewater.- 21 st edition APHA, AWWA, WPCF- Washington D.C. 2005.                                    | Determinación de sabor.                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-201-SSA1-2002. Productos y Servicios. Agua y hielo para consumo humano envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                  | 9.3 Determinación de color.<br>9.4 Determinación de turbiedad.<br>9.10 Determinación de cloro residual. Método colorimétrico DFD.<br>9.11 Determinación de formaldehído total por cromatografía de líquidos (CLAR).                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de agua. Determinación del pH.                                                                                                  | Determinación de pH en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua- determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                       | Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua- Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                    | Determinación de dureza total aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                      |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                   | Pruebas                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua- Determinación de cloruros totales en agua naturales, residuales y residuales tratadas.                                                               | Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NMX-AA-083-1982. Método para la determinación de olor en agua.                                                                                                                               | Determinación de olor.                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CCAYAC-M-004. Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> POR NMP. | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
| <b>68.- Centro de Investigación para el Desarrollo Industrial U. A. G.</b><br><b>Director</b><br>Ing. Federico Aguas Ascencio<br><b>Dirección</b><br>Av. Patria No. 1201,<br>Col. Lomas de Valle 3a. Sección<br>C.P. 44100, Zapopan, Jalisco.<br>Tel./Fax: 01 (33) 3648 8470<br>Correo electrónico:<br>fede_aguas@hotmail.com<br>maricruz_duarte@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-25-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>10/06/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>10/06/2013 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0041                                                                                                               | Determinación de agua por Karl Fischer                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0121                                                                                                               | Aspecto de la solución.                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0161                                                                                                               | Prueba límite de cloruros.                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0181                                                                                                               | Color de la solución.                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0251                                                                                                               | Densidad relativa.                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0291                                                                                                               | Disolución Aparato No. 1 canastillas, Aparato No. 2 paletas.                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0299                                                                                                               | Uniformidad de dosis (Variación de masa, Uniformidad de contenido)                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0411                                                                                                               | Residuo de la evaporación.                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0471                                                                                                               | Temperatura de fusión.                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0491                                                                                                               | Índice de hidroxilo.                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0561                                                                                                               | Metales pesados.                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0670                                                                                                               | Pérdida por ignición                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0671                                                                                                               | Pérdida por secado.                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0701                                                                                                               | pH                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0741                                                                                                               | Índice de refracción.                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0751                                                                                                               | Residuo de ignición.                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0771                                                                                                               | Rotación óptica.                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0791                                                                                                               | Determinación del índice de saponificación.                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0821                                                                                                               | Solubilidad completa.                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0861                                                                                                               | Prueba límite de sulfatos.                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0951                                                                                                               | Viscosidad.                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0981                                                                                                               | Variación de volumen.                                                                                                                                                                                                        |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                              | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0241                                          | Cromatografía de líquidos de alta resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0991                                          | Volumetría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. MGA-0361                                          | Espectrofotometría visible y ultravioleta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. Envases primarios                                 | 3. Envases de vidrio.<br>3.1 Prueba con vidrio molido.<br>3.3 Resistencia hidrolítica de las superficies internas.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición, 2008, Vol. 1. Envases primarios                                 | 5. Envases de materiales plásticos.<br>5.1 Pruebas generales<br>5.1.2 Envejecimiento<br>5.1.3 Permeabilidad al vapor<br>5.1.4 Transmisión de Luz para envases de plástico.<br>5.1.6 Pruebas fisicoquímicas<br>5.1.6.2 Material oxidable<br>5.1.6.3 Residuo no volátil<br>5.1.6.4 Residuo de la ignición<br>5.1.6.5 Metales pesados<br>5.1.6.6 Capacidad reguladora<br>5.1.6.7 Amonio<br>5.1.6.8 Aspecto y color |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico. | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-112-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.          | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                | Método para la de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                     | Método para la de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>69.- Lambda Científica, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>QFB. José Luis Ibarnea Ávila<br><b>Dirección</b><br>Municipio Libre No. 160,<br>Col. Portales<br>C.P. 03300, México, D.F.<br>Tel.: 01(55) 5604 9429 / 5604 9378<br>Fax: 01(55) 5605 1744<br>Correo electrónico:<br>lambda@lablambda.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-36-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>07/07/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>07/07/2013 | MGA-0041. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008                                                  | Determinación de agua por Karl Fisher                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MGA-0061. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008                                                  | Determinación de alcohol bencílico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MGA-0071. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008                                                  | Alcohol etílico por cromatografía de gases                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MGA-0100. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008                                                  | Valoración microbiológica de antibióticos. Método en cilindro en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MGA-0121. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008                                                  | Aspecto de la solución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MGA-0161. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008                                                  | Límites de cloruros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MGA-0241. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008                                                  | Cromatografía de gases, líquidos y placa delgada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MGA-0251. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008                                                  | Densidad relativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MGA-0261. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008                                                  | Desintegración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MGA-0291. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008                                                  | Disolución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MGA-0299. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008                                                  | Uniformidad de dosis                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MGA-0316. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008                                                  | Determinación de endotoxinas bacterianas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                             | Pruebas                                        |
|--------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|              | MGA-0341. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Espectrofotometría de fluorescencia            |
|              | MGA-0351. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Espectrofotometría de infrarrojo               |
|              | MGA-0361. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Espectrofotometría de ultravioleta             |
|              | MGA-0381. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Esterilidad                                    |
|              | MGA-0471. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Temperatura de fusión                          |
|              | MGA-0486. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Hermeticidad                                   |
|              | MGA-0491. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Índice de hidroxilo                            |
|              | MGA-0500. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Determinación de impurezas orgánicas volátiles |
|              | MGA-0521. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Liberación prolongada                          |
|              | MGA-0531. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Prueba de licuefacción de supositorios         |
|              | MGA-0561. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Metales pesados                                |
|              | MGA-0571. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Límites microbianos                            |
|              | MGA-0611. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Determinación de nitrógeno por Kjeldahl        |
|              | MGA-0670. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Pérdida por ignición                           |
|              | MGA-0671. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Pérdida por secado                             |
|              | MGA-0701. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | pH                                             |
|              | MGA-0741. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Índice de refracción                           |
|              | MGA-0751. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Residuos de la ignición                        |
|              | MGA-0771. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Rotación óptica                                |
|              | MGA-0821. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Solubilidad completa                           |
|              | MGA-0951. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Viscosidad                                     |
|              | MGA-0981. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Valoración de volumen                          |
|              | MGA-0991. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 9a. Edición. 2008 | Volumetría                                     |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>70.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Jalisco/Centro Estatal de Laboratorios.</b><br><b>Directora</b><br>M. en Q.C. Robertina Marín Buriel<br><b>Dirección</b><br>Av. Zoquipan 1000 Edificio B,<br>Col. Zoquipan, C.P. 45170<br>Zapopan, Jalisco.<br>Tel./Fax: 01(33) 36339636<br>Correo electrónico:<br>marinburiel@yahoo.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-46-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>11/08/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>11/08/2013 | NOM-031-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                                                        | Apéndice Normativo A 2. Técnicas y Procedimientos para la Investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                           | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                        | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias conformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                          | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                           | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                 | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                      | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                | 9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Bacteriology Analytical Manual May, 2004, Cap. 9. Determinación de <i>Vibrio parahaemolyticus</i>                                                                                                                                                                                                                                      | Determinación de <i>Vibrio parahaemolyticus</i> . Método cuantitativo y cualitativo.                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ensayo inmunológico enzimático RBiopharm. Productos cárnicos. Clembuterol.                                                                                                                                                                                                                                                             | Determinación de clembuterol                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                                                                                                                       | Apéndice Normativo B.<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993. Bienes y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                                                                              | Apéndice Normativo A<br>1. Preparación de la muestra.<br>3. Determinación de ion flúor. Método del electrodo de ion selectivo.<br>6. Determinación de yodato de potasio. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM- 247-SSA1-2008 Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. | Apéndice Normativo B<br>6. Determinación de ácido fólico (método microbiológico)                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba                                                                                                                                                          | Apéndice B<br>B.3.1 Derivados clorados (prueba cualitativa)<br>B.3.2 Sales cuaternarias de amonio (prueba cualitativa)<br>B.3.3 Oxidante (prueba cualitativa)            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                                                                         | 9. Métodos de prueba<br>9.3 Determinación de color.<br>9.6 Determinación de fluoruros.                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-213 SSA1-2002. Productos y Servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Método de prueba                                                                                                                                                                                                                 | 7.5.2 Determinación de nitritos (método colorimétrico).                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NMX-AA-008-SCFI-2000, Análisis de agua – Determinación del pH.                                                                                                                                                                                                                                                                         | Determinación del pH.                                                                                                                                                    |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NMX-AA-034-SCFI-2001, Análisis de agua- Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales y residuales tratadas.                                                                                                           | Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales y residuales tratadas.                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NMX-AA-072-SCFI-2001, Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                            | Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NMX-AA-073-SCFI-2001, Análisis de Agua – Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                       | Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                       |
| <b>71.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Nuevo León.</b><br><b>Director</b><br>QBP. Edgar Iván Galindo Galindo<br><b>Dirección</b><br>Av. Serafín Peña No. 2211,<br>Col. Valle de la Silla<br>C.P. 67180, Guadalupe, Nuevo León.<br>Tel.: 01 (81) 83614411<br>Fax: 01 (81) 83613955<br>Correo electrónico:<br>egalindo@ssnl.gob.mx<br>egalindo1503@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-48-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>11/08/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>11/08/2013                                       | NOM-031-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                                        | Apéndice Normativo A 2. Técnicas y Procedimientos para la Investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                           | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                        | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                 | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                      | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CCAYAC-M-004. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP). Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                       | Apéndice Normativo B.<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                           | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                         |
| <b>72.- Onsite Laboratories de México, S.A. de C.V.</b><br><b>Directora General y Representante Legal</b><br>Ing. Susana Elizabeth García Ballesteros<br><b>Dirección</b><br>Juan Escutia No. 67, Col. Condesa.<br>Delegación Cuauhtémoc<br>C.P. 06140. México, D.F.<br>Tel.: 01 (55) 5241 1190 al 99<br>Fax: 01 (55) 5211 0325<br>Correo electrónico:<br>sgarcia@onsite.com.mx<br>onsitomex@infocel.net.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-50-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>11/08/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>11/08/2013 | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                           | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                        | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes (técnica de NMP).                                                                                                                                         | Determinación de bacterias coliformes (técnica de NMP).                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                           | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                 | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                      | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-116-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                         | Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica. | Determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, mercurio, fierro y zinc en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.                                                        |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                  | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                              | Inciso 9. Métodos de prueba<br>9.3 Determinación de color.<br>9.4 Determinación de turbiedad.<br>9.5 Determinación de Boro. Método de curcumina<br>9.7 Determinación de cianuros totales.<br>9.10 Determinación de cloro residual Método colorimétrico con D.F.D.<br>9.12 Determinación de sustancias activas al azul de metileno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|              | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                     | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|              | NMX-AA-008-SCFI-2000 Análisis de agua-Determinación del pH. Método de prueba.                                                                                                                               | Análisis de agua-Determinación del pH. Método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | NMX-AA-026-SCFI-2000 Análisis de agua-Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                     | Análisis de agua-Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|              | NMX-AA-044-SCFI-2001 Análisis de agua. Determinación de Cromo hexavalente en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                 | Análisis de agua. Determinación de Cromo hexavalente en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|              | NMX-AA-050-SCFI-2001 Análisis de agua – Determinación de fenoles totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba.                                                           | Análisis de agua – Determinación de fenoles totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|              | NMX-AA-072-SCFI-2001 Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, potables, residuales, residuales tratadas. Método de prueba                                                        | Análisis de agua – Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|              | NMX-AA-034-SCFI-2001 Análisis de agua-Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, potables, residuales, residuales tratadas. Método de prueba                                            | Análisis de agua – Determinación de sólidos y sólidos disueltos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | Enviroment Protection Agency<br>EPA Method 300.0<br>Determination of inorganic anions by Ion Chromatography.<br>Revisión 2.1. 1993                                                                          | Determinación de aniones inorgánicos por cromatografía de iones. Fluoruro, Cloruro, Nitrito, Bromuro, Nitrato, Fosfato, Sulfato en agua para consumo humano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|              | Enviroment Protection Agency<br>EPA Method 508 1995.<br>Determination of chlorinated pesticides in water by Gas Chromatography with an electron capture detector.<br>Revisión 3.1. 1995                     | Determinación de pesticidas clorados en agua por cromatografía de gases, con un detector de captura de electrones. AROCHLOR 1016, 1221, 1232, 1242, 1248, 1254 y 1260 en agua para consumo humano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|              | NOM-015/1-SCFI/SSA-1994 Seguridad e información comercial en juguetes. Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. | Determinación de metales pesados<br>Sb, As, Ba, Cd, Cr, Pb, Hg y Se.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|              | Enviroment Protection Agency<br>EPA Method 524.2<br>Measurement of purgeable organic compounds in water by Capillary Column Gas Chromatography/Mass Spectrometry.<br>Revisión 4.1. 1995                     | Determinación de compuestos orgánicos volátiles por cromatografía de gases acoplado a Espectrometría de masas. Para: Acetona, Acrilonitrilo, Benceno, Bromoclorometano, Bromoformo, Bromodichlorometano, Bromometano, 2-Butanona, Bisulfuro de carbono, Tetracloruro de carbono, Clorobenceno, Clorodibromometano, Cloroetano, Cloroformo, Clorometano, 1,2-Dibromo 3-cloropropano, 1,2-Dibromoetano, Cloruro de vinilo, 1,1 Dicloroetano, 1,1,1-Tricloroetano, 1,1 Dicloroetileno, Tricloroetileno, 1,1,1,2-Tetracloroetano, 1,1,2,2-Tetracloroetano, Cloruro de metileno, Tetracloroetileno, Tolueno, Clorobenceno, Etilbenceno, p-Xileno, o-Xileno, Estireno, m-Xileno. |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Environment Protection Agency<br>EPA Method 525.2,<br>Determination of organic compounds<br>in drinking water by liquid solid<br>extraction and Capillary Column Gas<br>Chromatography/Mass Spectrometry.<br>Revisión 2.0. 1995                                                                                                 | Determinación de pentaclorofenol, lindano, heptacloro,<br>heptacloro, hexaclorobenceno, epóxido, endrin,<br>metoxicloro, clordano, 2,4-dinitrotolueno y toxafeno en<br>agua para uso y consumo humano                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-231-SSA1-2002 Artículos de<br>alfarería vidriada, cerámica vidriada y<br>porcelana.                                                                                                                                                                                                                                         | Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y<br>porcelana.<br>Plomo y cadmio solubles. Métodos de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-242-SSA1-2009, Productos y<br>servicios. Productos de la pesca<br>frescos, refrigerados, congelados y<br>procesados. Especificaciones<br>sanitarias y métodos de prueba.                                                                                                                                                    | Apéndice Normativo B.<br>B.18 Preparación de muestra para la determinación de<br><i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de<br><i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-244-SSA1-2008 Equipos y<br>sustancias germicidas para<br>tratamiento doméstico de agua.<br>Requisitos sanitarios.                                                                                                                                                                                                           | Determinación de equipos y sustancias germicidas para<br>tratamiento doméstico de agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-031-SSA1-1993 Productos de<br>la pesca. Moluscos bivalvos frescos-<br>refrigerados y congelados.<br>Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                                                            | Apéndice Normativo A<br>2. Técnicas y Procedimientos para la Investigación de<br><i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-131-SSA1-2012, Productos y<br>servicios. Fórmulas para lactantes, de<br>continuación<br>y para necesidades especiales de<br>nutrición. Alimentos y bebidas no<br>alcohólicas para lactantes y niños de<br>corta edad. Disposiciones y<br>especificaciones sanitarias y<br>nutrimentales. Etiquetado y métodos<br>de prueba. | 6. Determinación de Ácido Fólico. Método microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y<br>servicios. Métodos para la cuenta de<br>bacterias aerobias en placa                                                                                                                                                                                                                               | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>73.- Consejo para el Fomento de la<br/>Calidad de la Leche y sus<br/>Derivados, A.C., Alimenlab<br/>Laboratorio de Alimentos.</b><br><b>Director General</b><br>Dr. Sergio Soltero Gardea<br><b>Dirección</b><br>Avenida México No. 2269,<br>Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600<br>Guadalajara, Jalisco<br>Tel./Fax: 01 (33) 3630-3128<br>01 (33) 3630 3138<br>Correo electrónico:<br>direccion@alimenlab.com.mx<br>direcciongral@cofocalec.org.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-57-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>8/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>8/09/2013 | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y<br>servicios. Preparación y dilución de<br>muestras de alimentos para su<br>análisis microbiológico                                                                                                                                                                                                  | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su<br>análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y<br>Servicios. Método para la cuenta de<br>mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                           | Método para la cuenta de mohos y levaduras en<br>alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y<br>Servicios Determinación de bacterias<br>coliformes. Técnica del número más<br>probable.                                                                                                                                                                                                          | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del<br>número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-113-SSA1-1994, Bienes y<br>servicios. Método para la cuenta de<br>microorganismos coliformes totales<br>en placa.                                                                                                                                                                                                           | Método para la cuenta de microorganismos coliformes<br>totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-114-SSA1-1994, Bienes y<br>servicios. Método para la<br>determinación de <i>Salmonella</i> en<br>alimentos                                                                                                                                                                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en<br>alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-115-SSA1-1994, Bienes y<br>servicios. Método para la<br>determinación de <i>Staphylococcus<br/>aureus</i> en alimentos                                                                                                                                                                                                      | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i><br>en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOM-243-SSA1-2010 Productos y<br>servicios. Leche, fórmula láctea,<br>producto lácteo combinado y<br>derivados lácteos. Disposiciones y<br>especificaciones sanitarias. Métodos<br>de prueba                                                                                                                                    | Apéndice normativo B:<br>Numeral B.9 Preparación y dilución de muestras para su<br>análisis microbiológico.<br>Numeral B.10 Método para la cuenta de<br>microorganismos coliformes totales en placa.<br>Numeral B.11. Determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> .<br>Numeral B.12. Determinación de <i>Salmonella</i> spp.<br>Numeral B.16. Método para la cuenta de bacterias<br>Mesofílicas Aerobias en Placa.<br>Numeral B.17. Método para la cuenta de Mohos y<br>levaduras en alimentos.<br>Numeral B.18. Estimación de la densidad microbiana por<br>la técnica del número más probable de bacterias<br>coliformes por la técnica de diluciones en tubo múltiple. |



| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                 | Pruebas                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>74.- Laboratorios Roy H Anderson, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>M.C. Juan Andrés Camacho Suárez<br><b>Dirección</b><br>Norte 11 Mza. 1 Lote 1 S/N PB<br>Col. Ciudad Industrial<br>Celaya, Gto., C.P. 38010<br>Tel. 01(461) 6118107<br>Correo electrónico:<br>acamacho@laboratoriosanderson.com<br><b>Autorización</b><br>TA-63-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>8/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>8/09/2013 | CIPAC 340/TC/M/-3 Temephos Handbook Volumen 1C. Analysis of Technical and Formulated Pesticides. 1985.                                                                     | Determinación de Temefos en concentrados técnicos y formulaciones.                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIPAC 33/TC/M2/-3 Piperonyl butoxide. Gas Chromatographic Method Handbook Volumen 1C. Analysis of Technical and Formulated Pesticides. 1985.                               | Determinación de Butóxido de piperonilo en concentrados técnicos y formulaciones.                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIPAC 333/TC/M2/-3 Deltamethrin Handbook Volumen D. Analysis of Technical and Formulated Pesticides. 1988.                                                                 | Determinación de Deltametrina en concentrados técnicos y formulaciones.                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIPAC 40/TC/M3/-3 Captan. High Pressure Liquid Chromatographic Method. Handbook Volumen 1C. Analysis of Technical and Formulated Pesticides. 1985.                         | Determinación de Captan en concentrados técnicos y formulaciones.                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIPAC 40/TC/M4/-3 Captan. Gas Chromatographic Method. Handbook Volumen 1C. Analysis of Technical and Formulated Pesticides. 1985.                                          | Determinación de Captan en concentrados técnicos y formulaciones.                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIPAC 332/TC/M/3.1 Cypermethrin Gas Chromatographic Method. Handbook Volumen 1C. Analysis of Technical and Formulated Pesticides. 1985.                                    | Determinación de Cipermetrina en concentrados técnicos y formulaciones.                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIPAC 221.b/TC/M/-3 Chlorpyrifos Handbook Volumen 1C. Analysis of Technical and Formulated Pesticides. 1985.                                                               | Determinación de Clorpirifos en concentrados técnicos y formulaciones.                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIPAC 582/TC/M2/-3 Imidacloprid Handbook Volumen H. Analysis of Technical and Formulated Pesticides. 1998.                                                                 | Determinación de Imidacloprid en concentrados técnicos y formulaciones.                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIPAC 15/TC/M2/-3 Diazinon Handbook Volumen H. Analysis of Technical and Formulated Pesticides. 1998.                                                                      | Determinación de Diazinon en concentrados técnicos y formulaciones.                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIPAC 59/TC/M2/-3 Dimethoate Handbook Volumen E. Analysis of Technical and Formulated Pesticides. 1993.                                                                    | Determinación de Dimetoato en concentrados técnicos y formulaciones.                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIPAC 12/TC/M3/-3 Malathion Handbook. Volume K. Analysis of technical and formulated Pesticides. 2003                                                                      | Determinación de Malation en concentrados técnicos y formulaciones.                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIPAC 1/TC/M3/-5.2. 2,4-D. HPLC method (Referee method). Handbook. Volume 1 C. Analysis of technical and formulated Pesticides. 1985                                       | Determinación de 2,4-D en concentrados técnicos y formulaciones.                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIPAC 91/TC/M/-3 Atrazine Handbook. Volume H. Analysis of technical and formulated Pesticides. 1998                                                                        | Determinación de Atrazina en concentrados técnicos y formulaciones.                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIPAC 284/TC/M/-3. Glyphosate. Handbook. Volume 1 C. Analysis of technical and formulated Pesticides. 1985                                                                 | Determinación de Glifosato en concentrados técnicos y formulaciones.                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIPAC 55+56/SL/M/2.3 Diquat+paraquat. HPLC. Handbook. Volume G. Analysis of technical and formulated Pesticides. 1995.                                                     | Determinación de Paraquat en concentrados técnicos y formulaciones.                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Method 958.01. Phosphorus (Total) in fertilizer. Spectrophotometric Molybdovanadophosphate Method. Official Methods of analysis of AOAC International. 18th editions 2005. | Determinación de Fósforo en fertilizantes.                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Method 965.09. Nutrients (minor) in fertilizers Official Methods of analysis of AOAC International. 18th editions 2005.                                                    | Determinación de nutrientes menores, Calcio, Cobre, Hierro, Magnesio, Manganeso y Zinc en fertilizantes.         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIPAC MT 185 Wet sieve test Handbook K. Pesticide of technical and formulated pesticide. 2003                                                                              | Determinación de Granulometría en húmedo en formulaciones de plaguicidas que se aplican en dispersiones acuosas. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIPAC MT 31.1 Free acidity or alkalinity Methyl red indicator Method. Handbook Volume F. Pesticide of technical and formulated pesticide. 1995.                            | Determinación de acidez y alcalinidad libre en plaguicidas técnicos y formulados.                                |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                  | Pruebas                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CIPAC MT 46.3 Accelerated storage procedure Handbook Volume J. Physicochemical Methods for technical and formulated Pesticides. 2003                                        | Determinación de almacenamiento acelerado en formulaciones de plaguicidas.                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CIPAC MT 36.3 Emulsion characteristics and re-emulsification properties. Handbook Volume K Physicochemical Methods for Technical and formulated pesticide. 2003             | Determinación de características de emulsión y re-emulsión en formulaciones de plaguicidas. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CIPAC MT 58 Dust content and apparent density of granular pesticides formulations. Handbook Volume F. Physicochemical Methods for technical and formulated pesticides. 1995 | Determinación del contenido de polvo y densidad aparente en formulaciones de plaguicidas.   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CIPAC MT 75. Determination of pH values. Handbook volume F Physicochemical Methods for technical and formulated pesticides. 1995                                            | Determinación de pH en soluciones líquidas de plaguicidas.                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CIPAC MT 75.3 Determination of pH values. Handbook Volume F Physicochemical Methods for technical and formulated pesticides. 2000                                           | Determinación de pH en soluciones no diluidas de plaguicidas.                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CIPAC MT 39.3 Low temperature stability of liquid formulations. Handbook Volume J. Physicochemical Methods for technical and formulated pesticides. 2000                    | Determinación de estabilidad a bajas temperaturas en formulaciones de plaguicidas.          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CIPAC MT 53.3 Wetting of wettable powders. Handbook Volume F. Physicochemical Methods for technical and formulated pesticides. 1995.                                        | Determinación de humectabilidad en polvos humectables.                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CIPAC MT 17. Loss in weight. Handbook Volume F. Physicochemical Methods for technical and formulated pesticides. 1995.                                                      | Determinación de pérdida de humedad por secado en plaguicidas granulares o en polvo.        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CIPAC MT 47 Persistent Foaming Handbook Volume F Physicochemical Methods for technical and formulated pesticides. 1995.                                                     | Determinación de persistencia de espuma en formulaciones y suspensiones concentradas.       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CIPAC MT 161 Suspensibility of aqueous suspension concentrates. Handbook Volume F Physicochemical Methods for technical and formulated pesticides. 1995.                    | Determinación de suspensibilidad en suspensiones acuosas.                                   |
| <b>75.- Laboratorios Valdés, S.A. de C.V.</b><br><b>Director General</b><br>LCB. Benjamín Valdez Salinas<br><b>Dirección</b><br>Calle Zaragoza No. 101 Sur,<br>Col. Centro<br>C.P. 26000, Piedras Negras,<br>Coahuila.<br>Tel.: 01 (878) 78 20 214<br>Fax: 01 (878) 78 20 169<br>Correo electrónico:<br>labvaldez@yahoo.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-61-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>8/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>8/09/2013 | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                     | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                             | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                              | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                      | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                           | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos                   |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                       | Pruebas                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CCAYAC-M-004, Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-031-SSA1-1993.- Bienes y servicios. Productos de la pesca, moluscos, bivalvos frescos refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                | Apéndice Normativo A<br>Métodos de prueba.<br>2. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-242-SSA1-2009 Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                  | B.18 Preparación de muestras para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i><br>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i>                                                               |
| <b>76.- Laboratorios de Especialidades Inmunológicas, S.A. de C.V.</b><br><b>Responsable</b><br>M. en C. Juan Padierna Olivos<br><b>Dirección</b><br>Av. Gran Canal s/n frente al 6859, Col. Ampliación Casas Alemán, C.P. 07580, Deleg. Gustavo A. Madero<br>Tel./Fax: 01(55) 5753-2696<br>01(55) 5753-2904<br>Correo electrónico:<br>info@lei.com.mx<br>calidad@lei.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-76-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>04/10/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>04/10/2013 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Agregados moleculares de albúmina e inmunoglobulinas. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Espectrofotométrico. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Pureza electroforética de productos biológicos por PAGE-SDS. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Esterilidad. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Contenido de sodio y potasio. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Isohemaglutininas y hemolisinas anti-A y anti-B en hemoderivados. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | pH de productos biológicos. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Potencia de factores de coagulación (factores VIII y IX). Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Potencia de inmunoglobulina anti-D. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Determinación de la potencia de interferón. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Solubilidad. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Cromatografía de líquidos por fase reversa (HPLC-RP). Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Pérdida al secado. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Pureza electroforética de productos biológicos (Isoelectroenfoco). Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Volumen promedio. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Actividad anticomplementaria. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Endotoxinas bacterianas. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Osmolaridad. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Potencia de estreptocinasa. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Determinación de estreptodornasa. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Valoración de Eritropoyetina por el método de ratones normocitémicos. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Determinación de estreptolisina. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Activador de prekalikreína (en inmunoglobulinas). Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Potencia de selladores de fibrina. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Determinación de la función Fc de la inmunoglobulina. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Humedad. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011                                                                                                                                                   | Determinación de proteínas por el método Kjeldahl. Excepto para el análisis de vacunas                                                                                                                                        |

| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                     | Pruebas                                                                                                                   |
|--------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Determinación microscópica de partículas.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                          |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Estabilidad de productos biológicos.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                               |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Grupo hemo en albúmina humana.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                                     |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Índice hemolítico en productos plásticos.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                          |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Inocuidad en productos biológicos.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                                 |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Inmunodifusión.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                                                    |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Pureza electroforética en productos biológicos de membrana de acetato de celulosa.<br>Excepto para el análisis de vacunas |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | ADN derivado de la célula huésped en productos biológicos.<br>Excepto para el análisis de vacunas                         |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Potencia de inmunoglobulina humana normal e intravenosa.<br>Excepto para el análisis de vacunas                           |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Hermeticidad.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                                                      |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Cromatografía de líquidos por intercambio iónico.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                  |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Cromatografía de líquidos por filtración en gel (HPLC-SE)<br>Excepto para el análisis de vacunas                          |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Valoración biológica de heparina.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                                  |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Aspecto y color de la solución.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                                    |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Actividad biológica de anti-TNF alfa.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                              |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Pruebas biológicas de insulina.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                                    |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Actividad Estrogénica.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                                             |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Relación isófona de la insulina.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                                   |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Residuos de la ignición de insulina.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                               |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Inmunolectroforesis.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                                               |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Titulación del solvente cloruro de sodio y nitrato de plata.<br>Excepto para el análisis de vacunas                       |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Prueba de seguridad general en ratón.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                              |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Actividad biológica del Filgrastim (rh-GCSF) en células MNFS-60.<br>Excepto para el análisis de vacunas                   |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Determinación de metales pesados.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                                  |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Identidad de cloruros.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                                             |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Irritabilidad en piel de conejo.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                                   |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Uniformidad de dosis.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                                              |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Cromatografía de gases.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                                            |
|              | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. Edición, 2011 | Disolución.<br>Excepto para el análisis de vacunas                                                                        |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                       | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>77.- Grupo Cencon Centro de Control, S.A. de C.V.</b><br><b>Director General y Representante Legal</b><br>L.T.A. Jorge Luis Ymay Robledo<br><b>Dirección</b><br>Av. Galileo Galilei No. 4299,<br>Fraccionamiento Arboledas<br>C.P. 45070, Zapopan, Jalisco.<br>Tel.: 01 (33) 3634 5640 / 3634 7210<br>3632 1912<br>Fax: 01 (33) 3632 1461<br>Correo electrónico:<br>grupocencon@prodigy.net.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-90-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>13/10/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/10/2013 | NOM-086-SSA1-1994. Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.                                                                  | Apéndice Normativo C.<br>C.1.1.3.1 Grasa extracto etéreo<br>C.1.2 Grasa por hidrólisis alcalina<br>Sólo para alimentos y bebidas modificados en su composición.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-031-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                  | 2. Técnicas y Procedimientos para la Investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                 | Apéndice Normativo B.<br>B.18 Preparación de muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                     | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                           | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                  | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                    | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                     | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                           | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-116-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                   | Determinación de humedad. Método por arena o gasa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.                                    | Apéndice Normativo B<br>Método de prueba para el análisis microbiológico de alimentos envasados herméticamente, esterilizados comercialmente.<br>5.2 Alimentos envasados de acidez alta $\text{pH} \leq 4,6$<br>6.2 Alimentos envasados de acidez baja $\text{pH} \geq 4,6$<br>6.2.1 Presencia de mesófilos aerobios.<br>6.2.2 Presencia de mesófilos anaerobios.<br>6.2.3 Presencia de termófilos aerobios.<br>6.2.4 Presencia de termófilos anaerobios. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de agua-Determinación del pH                                                                                                                                                      | Determinación de pH en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua-Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                          | Determinación de Sólidos y sales disueltas en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-036-SCFI-2001. Análisis de agua-Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                               | Determinación de Acidez y alcalinidad en aguas naturales residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua-Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                       | Determinación de dureza total aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua-Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                   | Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CCAYAC-M-004, Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                                                                                             |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                               | Pruebas                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>78.- Laboratorio de Investigación y Asistencia Técnica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN.</b><br><b>Representante Legal</b><br><b>QFI. Francisco Fernández López</b><br><b>Dirección</b><br>Calle Prolongación Carpio y Plan de Ayala, S/N,<br>Colonia Casco de Santo Tomás.<br>C.P. 11340, México, D.F.<br>Tel. 01 (55) 57 29 62 04 Ext. 62301, 62545, 46204<br>Fax: 01 (55) 57 29 60 00 ext. 62302<br>Correo electrónico:<br>dse@encb.ipn.mx<br>liat_ipn@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-77-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>13/10/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/10/2013 | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0041.                                          | Determinación de agua por Karl Fisher.                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0161.                                          | Límites de cloruros.                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0251.                                          | Densidad Relativa.                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0316.                                          | Determinación de endotoxinas bacterianas.                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0351.                                          | Espectrofotometría Infrarroja.                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0381.                                          | Esterilidad.<br>Método directo.<br>Método de filtración por membrana.            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0561.                                          | Metales pesados.                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0571.                                          | Límites microbianos.                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0671.                                          | Pérdida por secado.                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0701.                                          | pH.                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0861.                                          | Prueba límite de sulfatos.                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0751.                                          | Residuo de ignición.                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0771.                                          | Rotación óptica.                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0921.                                          | Tinciones bacterianas.                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 10a. edición, 2011, Vol.1 MGA 0981.                                          | Variación de volumen.                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplemento de dispositivos médicos. 2a. edición 2011, MGA-DM-3082.           | Índice hemolítico.                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NMX-BB-040-SCFI-1999 Métodos generales de análisis determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas. | Determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                             | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.  | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                          | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.             | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.            |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                       | Pruebas                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>79.- Red de Laboratorios Nacionales de S. de R. L. de C.V. (Laclicsa Laboratorios)</b><br><b>Gerente Operativo</b><br>QBP. Beatriz Eugenia Varela Grajales<br><b>Dirección</b><br>Azucenas L 16, Col. SM 22, Municipio Benito Juárez, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.<br>Tel.: 01 ( 998) 892-39-87<br>Correo electrónico: controlsanitario@laclicsa.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-88-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>13/10/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/10/2013                          | NOM-242-SSA1-2009. Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                 | B Método de prueba<br>B.18 Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                  | Apéndice normativo A2<br>Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-243-SSA1-2009. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                  | Apéndice normativo A.<br>Método de prueba.<br>Determinación de <i>Vibrio cholerae</i> en quesos.                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                     | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                          | Preparación y dilución de muestras para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                  | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                   | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                     | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                           | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-244-SSA1-2008. Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.                                                                                                    | Determinación de bacterias coliformes totales y coliformes fecales-método de filtración por membrana.                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CCAYAC-M-004. Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP). Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de Coliformes totales, Coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NMX-AA-120-SCFI-2006. Que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas.                                                                                                   | Apéndice normativo II<br>Lineamientos para determinar la calidad de agua de mar para uso recreativo con contacto primario. Determinación de Enterococos. (Método de tubos múltiples)                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ISO 11731-2:2004. Calidad del agua. Detección y recuento de <i>Legionella</i> .                                                                                                                                  | Método de filtración directa en membrana para aguas con bajos contenidos de bacterias. Detección y recuento de <i>Legionella</i> .                                                                                            |
| <b>80.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Campeche.</b><br><b>Director</b><br>Dr. Carlos Enrique Cervera Rodríguez<br><b>Dirección</b><br>Calle Field Jurado por Castillo Olivier, Mza 1<br>Lotes 4 y 5, Sección Fundadores de Ah-Kim-Pech<br>C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.<br>Tel./Fax: 01 (981) 816 11 85/816 11 86<br>Correo electrónico: rcec61@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-92-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>13/10/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/10/2013 | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                  | Apéndice Normativo A.<br>2. Técnicas y procedimientos para la Investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-242-SSA1-2009. Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                 | B.18. Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                           | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                     | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                           | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                               |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                         | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de agua. Determinación del pH. Método de prueba.                                                                                                                                                           | Determinación del pH.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                | Determinación de sólidos disueltos totales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                             | Determinación de dureza total.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                         | Determinación de cloruros totales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-194-SSA1-2004. Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos. | 8.6. Determinación de Clembuterol.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>81.- Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Morelos.</b><br><b>Coordinador</b><br>Dr. Ubaldo Soto Ayala<br><b>Dirección</b><br>Calle Real a Yauatepec, esq. con Canoas.<br>Col. El Paraíso<br>C.P. 62573, Jiutepec, Morelos.<br>Tel.: 01 (777) 321 00 63<br>Fax: 01 (777) 320 27 00<br>Correo electrónico:<br>ubaldosoto52@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-91-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>13/10/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/10/2013 | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                                           | Aislamiento de <i>Vibrio cholerae</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-242-SSA1-2009. Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                          | B.18. Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.12. Método para la determinación de microorganismos coliformes. Técnica del número más probable.<br>B.13. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.<br>B.14. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.<br>B.15. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.<br>B.17. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP<br>B.19. Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.22.6.3.1. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.<br>B.22.6.3.1.2 Método para la cuenta de levaduras en alimentos.<br>B.22.6.3.1.3 Método para la cuenta de mohos en alimentos. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993. Bienes y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                 | 5. Determinación de yodato de sodio o potasio.<br>6. Determinación de yodo (cuando la sal ha sido adicionada de yoduro de sodio o yoduro de potasio).<br>7. Determinación de flúor como ion flúor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                              | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                           | Método para la cuenta de hongos y levaduras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                            | Determinación de coliformes totales por la técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                              | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                    | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> sp en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                         | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |



| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-142-SSA1-1995. Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.                                                                                                                                                                                                            | Apéndice Normativo B.<br>B.1 Determinación del por ciento de alcohol en volumen a 20°C (293 K) (% Alc. Vol)<br>B.4 Determinación de metanol                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                                                                         | Inciso 9.4 Determinación de turbiedad.<br>Inciso 9.6 Determinación de fluoruros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de agua. Determinación del pH. Método de Prueba.                                                                                                                                                                                                                                                       | Determinación de pH por el método potenciométrico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                           | Determinación de dureza por el método volumétrico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de Agua. Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                       | Determinación de cloruros por método de volumetría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                                                                                                        | B.10. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.<br>B.11. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.<br>B.12. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.<br>B.14. Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.16. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.<br>B.17. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.<br>B.18. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-247-SSA1-2008 Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. | 4.2. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.<br>4.3. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.<br>4.4. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.<br>4.5. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.<br>4.6. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CCAYAC-M-004/8<br>Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                           | Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NMX-AA-074-1981 Análisis de agua – Determinación del ion sulfato                                                                                                                                                                                                                                                                      | Determinación de ion sulfato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>82.- Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.</b><br><b>Gerente</b><br>QFB. Pablo Filiberto Tamez Guerra<br><b>Dirección</b><br>15 de Mayo No. 318, Poniente, Col. Zona Centro<br>C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.<br>Tel.: 01(81) 2033 8151<br>Fax: 01(81) 2033 8152<br>Correo electrónico: ptamez@sadm.gob.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-94-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>08/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/12/2013 | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                                                                                                                           | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y Servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                         | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, hierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por absorción atómica.                                                                                                                  | Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, cobre, hierro, plata, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por absorción atómica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                               | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                                                                        | 9.3 Determinación de color,<br>9.4 Determinación de turbiedad,<br>9.6 Determinación de fluoruros,<br>9.7 Determinación de cianuros,<br>9.8 Determinación de nitrógeno de nitratos (método colorimétrico de brucina),<br>9.9 Determinación de nitrógeno de nitritos,<br>9.12 Determinación de sustancias activas al azul de metileno,<br>9.13 Determinación de trihalometanos (Cloroformo, Bromodichlorometano, Dibromoclorometano y Bromoformo).                                                                                                                                                                                                  |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                      | Pruebas                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-008-SCFI-2011. Análisis de agua.- Determinación de pH.                                                                                                                                   | Determinación de pH.                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-026-SCFI-2010. Análisis de agua – Mediación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba.                                         | Determinación de nitrógeno total Kjeldahl.                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de sólidos disueltos totales.                                                                                                             | Determinación de sólidos disueltos totales.                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-036-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de alcalinidad.                                                                                                                           | Determinación de alcalinidad.                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-050-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de fenoles totales.                                                                                                                       | Determinación de fenoles totales.                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-051-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de metales por absorción atómica. Método de prueba para la determinación de aluminio, bario, cromo total, manganeso, níquel y sodio.      | Determinación de metales por absorción atómica. Método de prueba para la determinación de aluminio, bario, cromo total, manganeso, selenio, níquel y sodio.                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total.                                                                                                                          | Determinación de dureza total.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de cloruros totales.                                                                                                                      | Determinación de cloruros totales.                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-093-SCFI-2000. Análisis de agua. Determinación de conductividad electrolítica.                                                                                                           | Determinación de conductividad electrolítica.                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Método EPA 508.1. 1995. Determinación de plaguicidas organoclorados en agua potable.                                                                                                            | Determinación de aldrín, clordano $\alpha$ y $\gamma$ ; 4, 4' DDT, dieldrín, HCH- $\gamma$ (lindano), heptacloro, epóxido de heptacloro, hexaclorobenceno y metoxicloro.               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Método EPA 524.3. 2009. Determinación de compuestos orgánico-volátiles (BTEX) en agua potable.                                                                                                  | Determinación de benceno, tolueno, etilbenceno y o-m-p-xileno.                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Método EPA 3535A Rev. 1, 2007 Extracción Fase Sólida (SPE)US EPA 8321B rev.2, 2007                                                                                                              | Herbicida (Ácido 2,4-D)                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.                                                                                   | Apéndice informativo A<br>Determinación de organismos coliformes totales y <i>Escherichia coli</i> . Método del sustrato cromogénico.                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-074-SCFI-1981. Análisis de agua. Determinación del ion sulfato.                                                                                                                          | Determinación del ion sulfato.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Método EPA 200.7. Determinación de metales y elementos trazas en agua y desechos.                                                                                                               | Determinación de metales y elementos trazas en agua y desechos. Aluminio, arsénico, bario, cadmio, cobre, cromo total, hierro, manganeso, níquel, plata, plomo, sodio, zinc y selenio. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Método EPA-8260C. Rev. 3. 2006. Compuestos Orgánicos Volátiles por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (GC/MS).                                                                      | Compuestos Orgánicos Volátiles por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (GC/MS). Benceno, tolueno, etilbenceno, o-xileno, m-xileno                                           |
| <b>83.- Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Guanajuato, A.C.</b><br><b>Representante legal</b><br>Ing. Juan Manuel Peraza Sarmiento<br><b>Dirección</b><br>Vicente Rodríguez S/N,<br>Fracc. La Paz<br>C.P. 36530, Irapuato, Guanajuato.<br>Tel.: 01 (462) 6269686<br>6273909<br>Fax: 01 (462) 6267401<br>Correo electrónico:<br>jumapesa@hotmail.com<br>jperaza@cesaveg.org.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-103-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>08/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/12/2013 | Pesticide Analytical Manual Vol. 1, Transmittal No. 2000-1 (10/1999) form FDA 2905a (6/92), Chapter 3 Multiclass MRMs, Section 302: Method I for nonfatty foods Sections E1/ E4, C5, DG3, DG12. | Análisis de plaguicidas organoclorados en alimentos de alto y bajo contenido de humedad y bajo contenido de grasa.                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Pesticide Analytical Manual Vol. 1, Transmittal No. 2000-1 (10/1999) form FDA 2905a (6/92), Chapter 3 Multiclass MRMs, Section 302: Method I for nonfatty foods Sections E1/ E4, C5, DG5, DG17. | Análisis de plaguicidas organofosforados en alimentos de alto y bajo contenido de humedad y bajo contenido de grasa.                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Pesticide Analytical Manual Vol. 1, Transmittal No. 2000-1 (10/1999) form FDA 2905a (6/92), Chapter 3 Multiclass MRMs, Section 302: Method I for nonfatty foods Sections E1/ E4, C5, DG5, DG17. | Análisis de organonitrogenados (incluyendo triazinas) en alimentos de alto y bajo contenido de humedad y bajo contenido de grasa.                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Pesticide Analytical Manual Vol. 1, Transmittal No. 2000-1 (10/1999) form FDA 2905a (6/92), Chapter 3 Multiclass MRMs, Section 302: Method I for nonfatty foods Sections E1/ E4, C5, DG12.      | Análisis de piretroides en alimentos de alto y bajo contenido de humedad y bajo contenido de grasa.                                                                                    |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                       | Pruebas                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>84.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Zacatecas.</b><br><b>Encargado</b><br>I.Q. Eduardo Fabián Gómez Méndez<br><b>Dirección</b><br>Vialidad Arroyo de la Plata No. 1<br>Zona Industrial, Gpe., Zacatecas.<br>C.P. 98600<br>Tel.: 01 (492) 89 90 910<br>Fax: 01 (492) 89 90 911<br>Correo electrónico:<br>lespzac@salud.gob.mx<br>lalomendez15@yahoo.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-108-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>08/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/12/2013                                            | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                   | Métodos de prueba<br>9.6 Determinación de fluoruros.                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias                                                               | Apéndice Normativo A.<br>3. Determinación de ion fluoruro. Método del electrodo de ion selectivo.<br>6. Determinación de yodato de potasio.                                                                                  |
| <b>85.- Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM). Laboratorio de Control de Procesos.</b><br><b>Director General</b><br>C.P. Miguel Ángel González Barriga<br><b>Dirección</b><br>Novena s/n, Col. Elías Calles,<br>C.P. 21376, Mexicali, B.C.<br>Tel.: 01 (686) 564-2602 Ext. 117<br>Fax: 01 (686) 562-2602 Ext. 103<br>Correo electrónico:<br>bcarrillo@cespm.gob.mx<br>acastro@cespm.gob.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-107-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>08/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/12/2013 | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                          | Preparación y dilución de muestras para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-112-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                   | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CCAYAC-M-004. Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP). Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de Coliformes totales, Coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-113-SCFI-1999. Análisis de Agua. Determinación del Huevo de Helmintos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.                                                                     | Determinación del Huevo de Helmintos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-008-SCFI-2000 Análisis de Agua. Determinación del pH en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Método de Prueba.                                                                    | Determinación de pH en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                       | Determinación de sólidos totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-036-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                              | Determinación de alcalinidad en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-051-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.                                                           | Determinación de Aluminio, Arsénico, Bario, Cadmio, Cobre, Cromo, Hierro, Manganeseo, Níquel, Mercurio, Sodio, Zinc, en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-074-SCFI-1981. Análisis de agua. Determinación del ion sulfato en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.                                                                            | Determinación de ion sulfato en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NMX-AA-093-SCFI-2000. Análisis de agua. Determinación de la conductividad electrolítica en agua potable, natural, tratada, residual, salina y residual tratada.                                                  | Determinación de conductividad electrolítica en agua potable, natural, tratada, residual, salina y residual tratada.                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                   | 9. Métodos de prueba.<br>9.4 Determinación de Turbiedad                                                                                                                                                                      |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                              | Pruebas                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>86.- Cerquimlab, S.A. de C.V.</b><br><b>Director General</b><br>Lic. Domingo Ramírez Moreno<br><b>Dirección</b><br>Privada de Agustín Gutiérrez No. 125<br>Esquina Bruno Traven.<br>Col. General Pedro María Anaya.<br>Deleg. Benito Juárez.<br>C.P. 03340, México D.F.<br>Tel. 01 (55) 12 07 80 99<br>Fax. 01 (55) 56 01 76 27<br>Correo electrónico:<br>gabriel.duran@cerquim.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-100-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>08/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/12/2013 | NOM-086-SSA1-1994. Bienes y servicios de alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.                                       | Apéndice C<br>Determinación de grasa. (Método del extracto Etéreo).                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-116-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                          | Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-026-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de nitrógeno total Kjeldahl.                                                                                                      | Determinación de nitrógeno total Kjeldahl.                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de sólidos disueltos totales.                                                                                                     | Determinación de sólidos disueltos totales.                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-036-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de alcalinidad.                                                                                                                   | Determinación de alcalinidad.                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total.                                                                                                                  | Determinación de dureza total.                                                                                                                                                                                                |
| <b>87.- Laboratorio de Salud Pública de Baja California</b><br><b>Coordinadora Estatal</b><br>QFB. Verónica Bejarano Ramírez<br><b>Dirección</b><br>Calle Mecánicos y Calle F S/N,<br>Col. Industrial, C.P 21010,<br>Mexicali, Baja California.<br>Tel: 01 (686) 5 54 81 44<br>Fax: 01 (686) 5 54 58 84<br>Correo electrónico:<br>veronica.bejarano.ramirez@gmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-98-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>08/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/12/2013                  | MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                                     | Apéndice normativo A.<br>3 Determinación de ion flúor método del electrodo de ion selectivo.<br>6 Determinación de yodato de potasio.                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                          | Inciso 9.6 Determinación de fluoruros.                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de agua - Determinación del pH - método de prueba.                                                                                                       | Determinación del pH.                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y servicios. Productos de la pesca. Crustáceos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                | Apéndice normativo A.<br>2 Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                            | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                       | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CCAYAC-M-004. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-242-SSA1-2009. Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                        | B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i>                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                         | Apéndice normativo A2<br>Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                          |
| <b>88.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Colima</b><br><b>Subdirector</b><br>QFB. Ramón Rodríguez Alcaraz<br><b>Dirección</b><br>Av. Ayuntamiento, esq. Arnoldo Voguel<br>Col. Burócratas Municipales<br>C.P. 28040, Colima, Colima.<br>Tel. Fax: 01 (312) 314 35 28<br>Correo electrónico:<br>lespcolima@gmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-114-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>08/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/12/2013                                                            | NOM-242-SSA1-2009. Productos y Servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y método de prueba.                         | Apéndice normativo B<br>18 Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>19 Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                 | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                      |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                | Pruebas                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes (técnica de NMP).                                                                                                                                            | Determinación de bacterias coliformes (técnica de NMP).                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                              | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                    | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                         | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-194-SSA1-2004. Productos y Servicios. Especificaciones Sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faena de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones Sanitarias.                | 8.6 Determinación de Clembuterol por el método de Ensayo Inmuno enzimático                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NMX-AA-072-SCFI-2001 Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                              | Determinación de dureza total.                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NMX-AA-073-SCFI-2001 Análisis de agua. Determinación de cloruros en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                                  | Determinación cloruros.                                                                                                                                          |
| <b>89.- Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Guanajuato</b><br><b>Directora</b><br>Dra. Diana Sara Leal Klevezas<br><b>Dirección</b><br>Calle Beta No. 208,<br>Fraccionamiento Industrial Delta<br>Carretera León-Silao Km 7,<br>C.P. 37540, León, Guanajuato.<br>Tel.: 01 (477) 761 04 11/ 761 04 09<br>Fax: 01 (477) 761 04 08<br>Correo electrónico:<br>dlealk@guanajuato.gob.mx<br>drgoiz-laesap@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-01-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>12/01/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>12/01/2014 | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                              | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993. Productos y Servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                                                                                                              | Apéndice Normativo A.<br>3. Determinación de ion flúor. Método del electrodo del ion selectivo.<br>6. Determinación de yodato de potasio.                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                    | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                         | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por absorción atómica.                      | Método de prueba para la determinación de arsénico, en agua.                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-194-SSA1-2004. Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos. | 8.6. Determinación de Clembuterol por el método de ensayo inmunoenzimático.                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                                            | 9.6 Determinación de fluoruros,<br>9.12 Determinación de sustancias activas al azul de metileno.                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-231-SSA1-2002. Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo.                                                                                                  | Método de ensayo para la determinación de plomo y cadmio solubles.                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOM-243-SSA1-2010. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                           | Apéndice Normativo B<br>B.3.1 Derivados clorados (prueba cualitativa).<br>B.21 Determinación de acidez en cremas y productos lácteos fermentados y acidificados. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NMX-AA-008-SCFI-2011. Análisis de agua. Determinación del pH. Método de prueba.                                                                                                                                                           | Determinación del pH.                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                               | Determinación de dureza total aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                 |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                              | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-073-SCFI-2001. Análisis de agua-Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.                                         | Determinación de cloruros totales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-074-1981 Análisis de Agua. Determinación del ion Sulfato.                                                                                                                        | Determinación del ion Sulfato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CCAYAC-M-004. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>90.- Ciertoy Seguro, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>I.Q. Carlos González de Cossío Hernández.<br><b>Dirección</b><br>Calle Héroe de Nacozari No. 474, Fraccionamiento Real del Lago, C.P. 36690, Irapuato, Guanajuato.<br>Tel./Fax: 01 (462) 114 51 59<br>Correo electrónico: carlos.gonzalezdecossio@ciertoyseguro.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-04-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>12/01/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>12/01/2014 | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                 | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes (técnica de NMP).                                                                                          | Determinación de bacterias coliformes (técnica de NMP).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                            | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                       | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-143-SSA1-1995 Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> .                                                  | Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1. Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2. Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-089-SSA1-1994. Método para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza.                                                                                       | Inciso 8. Cuenta total de hongos, levaduras y mesófilos aerobios.<br>Inciso 9. Identificación de patógenos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de agua. Determinación de pH- Método de prueba. pH (potencial de hidrógeno).                                                                             | Determinación de pH- Método de prueba. pH (potencial de hidrógeno).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-201-SSA1-2002. Productos y Servicios. Agua y hielo para consumo humano envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                           | Inciso 9. Métodos de prueba.<br>9.10 Determinación de cloro residual. Método colorimétrico con DFD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>91.- Análisis Técnicos, S.A. de C.V.</b><br><b>Director General</b><br>Lic. Carlos Sepúlveda Ibarra<br><b>Dirección</b><br>Carretera Pachuca-Actopan Km.7 Col. Ejido Santa Julia. C.P. 42088, Pachuca, Hidalgo.<br>Tel. 01 (771) 713 28 01<br>Fax. 01 (771) 713 82 55<br>Correo electrónico: info@agrolab.com.mx<br>case1@prodigy.net.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-07-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>09/02/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>09/02/2014      | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EPA 6010 C 2007. Espectrometría de emisión atómica-plasma acoplado inductivamente.                                                                                                      | Determinación de metales pesados, aluminio, arsénico, plomo, cromo, hierro, manganeso, níquel, zinc, selenio, cadmio, berilio, vanadio, cobre, mercurio, cobalto por ICP plasma en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Determinación de residuos de pesticidas por cromatografía de masas masas método AOAC 2007.1 QuEChERS.                                                                                   | Determinación de residuos de pesticida: Alpha-lindane, Beta-lindane, Heptachlor, Gamma-lindane, Aldrin, Heptachlor epoxide, Endosulfan I, PP-DDE, Dieldrin, Endrin, Dichlorvos, Mevinphos, Demeton-o, Ethoprophos, Phorate, Demeton-s, Diazinone, Disulfoton, Ronnel, Methylparathion, Trichloranate, Merphos, Chlorpyrifos, Fenthion, Tokuthion, Tetrachlorophos, Bolstar, Fensulfothion, Azinphos-methyl, Coumaphos, Diethyltoluamidemetribuzin, Triadimefene, Bromacil, Hexazinone, Propuxur, Promecarb, Carbofuran, Carbaryl, Methiocarb, Fluvalinate, Trans-chlorodane, Cis-chlorodane, Malathion, L-Cyhalotrin, Permethrin, Cyfluthrin, $\alpha$ -Cypermethrin, Prometon, Atrazine, Simazine, Prometrine, Metribuzin, Propazine, Terbutylazine, |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                     | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                | Desmetrin, Ametryne, Terbutrin (prebane)Metalaxyl, Benalaxyl, Azoxystrobin, 2,4D, Difenil ether, Terbacil, Parathion,Tiabendazol, OP-DDD, Ethion, PP-DDT, Endosulfan Sulfate, Propiconazole, Monitor, Acephate, Dimetoato, Bifenthrin, Chlorothalonil, Chlorfenavr, Myclobutanil, Ciprodinil, Fludioxonil, Monocrotophos, Naled, Tebuconazol, Procymidone, Oxyfluorfen, Vinclosolin, Quintozen, Esfenvalerate, Endrinetone, Pyriproxyfen, Fenpropathrin, Endrin aldehyde, Buprofezin, Captan Folpet y Endosulfan II, en frutas, legumbres y alimentos agrícolas (con extracción QuEChERS) por cromatografía de gases/masas/masas. |
| <b>92.- Consultores y Servicios en Calidad de Alimentos, S.A. de C.V.</b><br><b>Director General y Representante Legal</b><br>QFB. Víctor Manuel Acosta Quiroz<br><b>Dirección</b><br>Malintzin No. 45 Int.2<br>Col. Estrella.<br>Deleg. Gustavo A. Madero.<br>C.P. 07810, México D.F.<br>Tel. 01 (55) 52 33 65 18<br>Fax: 01 (55) 55 77 10 26<br>Correo electrónico:<br>consecal@consecal.com.mx<br>victoracosta@consecal.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-06-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>09/02/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>09/02/2014 | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                                | A2. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> . Método microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                   | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                        | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos. Método microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                   | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                         | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos. Método microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                              | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos. Método microbiológico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-143-SSA1-1995. Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                             | Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CCAYAC-M-004 Estimación de la Densidad microbiana por la técnica del Número más probable (NMP). Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>E. coli</i> por NMP.                                                  | 9.1 Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>E. coli</i> por NMP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993. Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                                                                                                   | Apéndice Normativo A.<br>1. Preparación de la muestra.<br>2. Determinación de cloruro de sodio<br>3. Determinación de ion flúor. Método del electrodo del ion selectivo.<br>4. Determinación de humedad.<br>5. Determinación de residuos insolubles en agua.<br>6. Determinación de yodato de potasio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-187-SSA1/SCFI-2002. Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba. | 8.- Método de prueba.<br>8.1.5 Determinación de materia extraña en tortillas, harinas preparadas para elaborar tortillas y tostadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-213-SSA1-2002. Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                                                       | 7.5 Determinación de nitratos y nitritos.<br>7.5.2 Determinación de nitritos. Método colorimétrico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                               | Apéndice Normativo B<br>B.2 Determinación de materia extraña en pescado (enlatado) y productos de la pesca fresco refrigerado y congelado.<br>B.8 Determinación de pH.<br>B.9. Nitrógeno Amoniacal (NVT).<br>B.18 Preparación de muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                                                    |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-243-SSA1-2010. Productos y Servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                                                                                                        | B.6. Determinación de materia extraña en quesos. Método de filtración.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. | Apéndice Normativo C.<br>1.7.1 Método para la determinación de materia extraña ligera (fragmentos de insectos, insectos enteros, pelos de roedor y fragmentos de plumas) en productos horneados con frutas y nueces.<br>1.7.2 Método para la determinación de materia extraña ligera en pan blanco y productos con alto contenido de grasa. |
| <b>93.- Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Yucatán, S.C.P.</b><br><b>Laboratorio Central Regional de Mérida Yucatán.</b><br><b>Representante Legal</b><br>MVZ. Edwin Alfredo Novelo Ayuso<br><b>Dirección</b><br>Km 4.5 s/n, Carr. Mérida-Motul<br>Col. Díaz Ordaz,<br>C.P. 97130, Mérida, Yucatán.<br>Tel.: 01 (999) 943 34 51<br>01 (999) 943 67 90<br>Fax: 01 (999) 943 32 69<br>Correo electrónico:<br>enovelo74@hotmail.com<br>lcsmo2@yahoo.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-10-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>08/03/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/03/2014 | NOM-031-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                                                        | Apéndice normativo A<br>2 Técnicas y procedimientos para la Investigación de <i>Vibrio cholerae</i>                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                           | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-111-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                        | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-113-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                           | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                 | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                      | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-143-SSA1-1995. Bienes y servicios. Método de prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                               | Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                                                                                                                       | Apéndice B.<br>B.19 Técnicas y procedimientos para la Investigación de <i>Vibrio cholerae</i>                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CCAYAC-M-004 Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP). Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                 | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                               |
| <b>94.- Microlab Industrial, S.A. de C.V.</b><br><b>Director General</b><br>Ing. Miguel Ángel Góngora Cortés.<br><b>Dirección</b><br>Av. De la Convención Sur No. 1405<br>Fracc. Jardines de las Fuentes,<br>C.P. 20269, Aguascalientes,<br>Aguascalientes.<br>Tel./Fax 01 (449) 978-0329<br>01 (449) 978-7877<br>Correo electrónico:<br>miguelgongora@prodigy.net.mx<br>calidad@microlabindustrial.com<br><b>Autorización</b><br>TA-14-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>19/04/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>19/04/2014                                                                                 | NOM-092-SSA1-1994 Bienes y Servicios Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa                                                                                                                                                                                                                                              | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-111-SSA1-1994 Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                           | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                 | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOM-115-SSA1-1994 Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos                                                                                                                                                                                                                        | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NMX-BB-040-SCFI-1999 Métodos generales de análisis.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CCAYAC-M-004. Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP). Detección de coliformes totales, <i>Escherichia coli</i> por NMP, Coliformes fecales.                                                                                                                        | 9.1 Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EPA 823-B-02-004                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Determinación de Enterococos en agua por el método Enterolert.                                                                                                                                                                                                                                                                              |



| Razón social | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                               | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                          | Apéndice normativo B.<br>B.3. Determinación de Inhibidores<br>B.3.1. Derivados Clorados (prueba cualitativa).<br>B.3.2. Sales Cuaternarias de Amonio (prueba cualitativa).<br>B.3.3. Oxidante (prueba cualitativa).<br>B.3.4. Determinación de Formaldehído (prueba cualitativa).                                                                                                                                                                                         |
|              | NOM-194-SSA1-2004 Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicadas a sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.  | Determinación de clembuterol. Ensayo inmunológico enzimático                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|              | Método oficial internacional AOAC, 18a. Ed. 2005. Método 973.49                                                                                                                                                                          | Determinación de nitrógeno amoniacal en agua, aguas de superficie salinas, potable y residuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|              | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. Inciso 9.4 Determinación de turbiedad.                                                                    | Inciso 9.3 Determinación de color.<br>Inciso 9.4 Determinación de turbiedad.<br>Inciso 9.6 Determinación de fluoruros.<br>Inciso 9.7 Determinación de cianuros totales.<br>Inciso 9.8 Determinación de nitrógeno de nitrato. Método colorimétrico de brucina.<br>Inciso 9.9 Determinación de nitrógeno de nitritos.<br>Inciso 9.10 Determinación de cloro residual. Método colorimétrico con DFD.<br>Inciso 9.12 Determinación de sustancias activas al azul de metileno. |
|              | NMX-AA-074-SCFI-1981, Análisis de Agua – Determinación del ion sulfato.                                                                                                                                                                  | Determinación del ion sulfato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|              | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                               | Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|              | NMX-AA-008-SCFI-2011, Análisis de Agua – Determinación del pH.                                                                                                                                                                           | Determinación del pH.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|              | Método EPA 200.7 Revisión 4.4 versión EMMC                                                                                                                                                                                               | Método de análisis para determinar metales en agua y residuos sólidos por espectrofotometría de emisión atómica de plasma (ICP-OES) (Cobre, Cadmio, Hierro, Manganeseo, Níquel, Plomo, Zinc, Selenio, Potasio, Mercurio, Aluminio, Bario, Arsénico, Plata, Estaño)                                                                                                                                                                                                        |
|              | NMX-AA-051-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas- método de prueba.                                                                 | Determinación de metales (Cobre, Cadmio, Hierro, Manganeseo, Níquel, Plomo, Sodio, Zinc, Selenio, Potasio, Mercurio, Aluminio, Bario, Calcio, Magnesio, Arsénico, Plata, Estaño).                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|              | NMX-AA-093-SCFI-2000 Protección del ambiente. Contaminación del agua. Determinación de conductividad electrolítica.                                                                                                                      | Determinación de conductividad electrolítica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|              | NOM-117-SSA1-1994 Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, cobre, hierro, estaño, zinc y mercurio en alimentos, en agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica. | Determinación de Cobre, Cadmio, Hierro, Plomo, Arsénico, Estaño, Zinc, Mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|              | NMX-AA-072-SCFI-2001, Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.                                                                                                    | Determinación de dureza total en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|              | NMX-AA-050-SCFI-2001, Análisis de agua. Determinación de fenoles totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                           | Determinación de fenoles totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | NMX-AA-073-SCFI-2001, Análisis de Agua. Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                          | Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | NMX-AA-026-SCFI-2010 Análisis de agua - determinación de nitrógeno Total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y Residuales tratadas - método de prueba.                                                                               | Determinación de nitrógeno amoniacal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|              | NMX-AA-036-SCFI-2001 Análisis de agua. Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas- Método de prueba.                                                                                     | Determinación de alcalinidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                | Pruebas                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>95.- Instituto Politécnico Nacional. Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional. Unidad Durango.</b><br><b>Director</b><br>Dr. José Antonio Ávila Reyes.<br><b>Dirección</b><br>Sigma 119 Fracc. 20 de Noviembre II C.P. 34220, Durango, Durango<br>Tel.: 01 (618) 814 20 91<br>Fax: 01 (618) 814 45 40<br>Correo electrónico: jaavila@ipn.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-13-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>19/04/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>19/04/2014 | NMX-AA-051-SCFI-2001. Análisis de agua – Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas- método de prueba. | Determinación de Arsénico, Cadmio, Plomo y Cromo.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                             | Métodos para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                            | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                              | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                    | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos                                                          | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NMX-AA-072-SCFI-2001, Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                               | Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NMX-AA-073-SCFI-2001, Análisis de Agua – Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                          | Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                            | Inciso 9.6 Determinación de fluoruros.                                                                                                                                                         |
| <b>96.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Coahuila</b><br><b>Directora</b><br>QFB. Ana María Aguilar Brondo<br><b>Dirección</b><br>Calle Carlos Abedrop Dávila<br>Esq. Dámaso Rodríguez S/N,<br>Col. Centro Metropolitano,<br>C.P. 25022, Saltillo, Coahuila.<br>Tel.: 01 (844) 412 12 39<br>Fax: 01 (844) 412 18 31<br>Correo electrónico:<br>dir.lesp_coahuila@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-18-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>19/04/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>19/04/2014    | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y Servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                             | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del Número Más Probable.                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                    | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                         | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.          | Apéndice normativo B<br>B.18. Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> . |
| <b>97.- Centro de Diagnóstico Microbiológico, S.A. de C.V. Directora General</b><br>QFB. Bertha Ballesteros Silva<br><b>Dirección</b><br>Bartolomé de las Casas No. 397.<br>Col. Centro<br>C.P. 58000, Morelia, Michoacán.<br>Tel.: 01 (443) 313 2012 / 312 8672<br>Fax: 01 (443) 312 2012<br>Correo electrónico:<br>director.general@cedimi.com<br><b>Autorización</b><br>TA-17-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>19/04/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>19/04/2014                                      | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                              | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                   | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                           | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                              | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                    | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                         | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                     |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                              | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1 Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-143-SSA1-1995. Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimento. Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                       | Método para la determinación de <i>Listeria monocytogenes</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>98.- QBP. Rodolfo Guzmán García (Laboratorio de Control de Calidad de Aguas, Bebidas y Alimentos)</b><br><b>Dirección</b><br>Juan Álvarez No. 607-Altos, C.P. 86000, Col. Centro, Villahermosa Centro, Tabasco<br>Tel./Fax: 01 993 312 59 85<br>Correo electrónico: rodolab02@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-25-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>14/06/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>14/06/2014                                                                 | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CCAYAC-M-004. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                 | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y Servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                           | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-113-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                            | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                  | Determinación de <i>Salmonella spp</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                       | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                        | Apéndice normativo B<br>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>99.- Liconsa S.A. de C.V. Planta Querétaro.</b><br><b>Gerente Estatal</b><br>MVZ. Roberto García Domínguez.<br><b>Dirección</b><br>Acceso IV No. 5, Col. Fraccionamiento Industrial Benito Juárez C.P. 76120, Querétaro, Querétaro<br>Tel.: 01 (442) 199 01 13<br>Ext. 62803/62804<br>Correo electrónico: rgarcia@liconsa.gob.mx<br>rtgarcia@yahoo.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-33-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>16/08/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>16/08/2014 | NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.         | B.10 Método para la Cuenta de Microorganismos Coliformes Totales en Placa.<br>B.12 Determinación de <i>Salmonella spp</i> .<br>B.15 Determinación de Enterotoxina Estafilocócica, por el método de Elisa.<br>B.18.3.3 Determinación de Bacterias Coliformes, Coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por la Técnica de Diluciones en Tubo Múltiple. |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>100.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Sonora</b><br><b>Director General</b><br>Dr. Armando Carvajal Dosamantes.<br><b>Dirección</b><br>Calle Dr. José Miró Abella S/N<br>Col. Las Quintas, CP. 83240,<br>Hermosillo, Sonora.<br>Tel.: 01 (662) 218 75 55<br>Fax: 01 (662) 218 86 76<br>Correo electrónico:<br>armando.carvajal@saludsonora.gob.mx<br>carvajalarmando@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-34-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>16/08/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>16/08/2014 | Modificación a la NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                                                                           | Apéndice normativo A.<br>A. De los métodos de prueba.<br>3. Determinación de ion flúor. Método del electrodo del ion selectivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                           | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-111-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                        | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-112-SSA1-1994, Bienes y Servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                          | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-113-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                           | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                 | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                      | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.                                                                                                 | Determinación de cadmio, arsénico, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y purificada, por espectrometría de absorción atómica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                                                                                                                                                                         | 9.6 Determinación de fluoruros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                                                                                                                       | B.12. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.<br>B.14. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.<br>B.15. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.<br>B.17. De la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable. Determinación de bacterias coliformes, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por la técnica de diluciones en tubo múltiple.<br>B.18. Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> . |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                                                                                                        | B.10 Método para la Cuenta de Microorganismos Coliformes Totales en Placa.<br>B.11 Determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> .<br>B.12 Determinación de <i>Salmonella spp.</i><br>B.14 Determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.16. Método para la Cuenta de Bacterias Aerobias en Placa.<br>B.17 Método para la Cuenta de Mohos y Levaduras en Alimento.<br>B.18. Estimación de la Densidad Microbiana por la Técnica del Número Más Probable de Bacterias Coliformes, Coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> , por la Técnica de Diluciones en Tubo Múltiple.                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. | 4.2 Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.<br>4.3 Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.<br>4.4 Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.<br>4.5 Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en productos objeto de esta norma.<br>4.6 Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                              | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>101.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Durango</b><br><b>Director</b><br>M. en C. Jorge Alberto González Simental.<br><b>Dirección</b><br>Boulevard José María Patoni No. 403 Col. Predio el Ciprés,<br>C.P. 34217, Durango, Durango.<br>Tel.: 01 (618) 8 27 55 27<br>Fax: 01 (618) 8 17 16 17<br>Correo electrónico:<br>lespdgo@yahoo.com.mx<br>as.lespdgo@yahoo.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-31-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>16/08/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>16/08/2014    | NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y Dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                  | Preparación y Dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-112-SSA1-1994, Bienes y Servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                           | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                            | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                       | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-242-SSA1-2009. Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                        | Apéndice Normativo B.<br>Métodos de Prueba<br>B.13. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.<br>B.14. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.<br>B.15. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.<br>B.17. De la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable. Determinación de bacterias coliformes, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por la técnica de diluciones en tubo múltiple.<br>B.18. Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> . |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-243-SSA1-2010. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.         | Apéndice Normativo B.<br>Métodos de Prueba<br>B.10 Método para la Cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.<br>B.11 Determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> .<br>B.12 Determinación de <i>Salmonella spp.</i><br>B.14 Determinación <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.18. <i>E. coli</i> . y Coliformes fecales por la técnica de diluciones en tubo múltiple.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>102.- Laboratorio Estatal de Salud Pública en B.C.S.</b><br><b>Jefe del laboratorio</b><br>M. en SP. Karla Verónica Lucero Savín.<br><b>Dirección</b><br>Avenida de los Deportistas S/N, Colonia 8 de Octubre Segunda Sección,<br>C.P. 23085; La Paz, Baja California Sur<br>Tel. 01(612) 124 3356<br>Fax: 01(612) 124 3391<br>Correo electrónico:<br>karla.lucero@saludbcs.gob.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-32-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>16/08/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>16/08/2014 | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95 % de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-111-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-112-SSA1-1994, Bienes y Servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                           | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                            | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                       | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                              | Pruebas                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                        | Apéndice Normativo B.<br>B.18 Preparación de muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NMX-AA-120-SCFI-2006. Que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas.                                                                          | Apéndice normativo II<br>Lineamientos para determinar la calidad de agua de mar para usos recreativo con contacto primario.<br>Determinación de Enterococos. (Método del sustrato cromogénico definido)                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Bacteriological Analytical Manual, May 2004,                                                                                                                                            | Cap. 9. Determinación de <i>Vibrio parahaemolyticus</i>                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.          | B.18. Estimación de la Densidad Microbiana por la Técnica del Número Más Probable de Bacterias Coliformes, Coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> , por la Técnica de Diluciones en Tubo Múltiple.                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CCAYAC-M-004. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. |
| <b>103.- Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de México</b><br><b>Subdirectora</b><br>MASS. María Dolores Genoveva Ramírez Hernández.<br><b>Dirección</b><br>Calle Paseo Tollocan s/n;<br>Col. Moderna de la Cruz<br>C.P. 50180, Toluca, Estado de México.<br>Tel.: 01(722) 217 34 41/ 2 70 03 64<br>Fax: 01(722) 217 34 21<br>Correo electrónico:<br>lesp_edomex@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-29-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>16/08/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>16/08/2014 | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                 | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                            | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                       | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                          | 9.6 Determinación de fluoruros.                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NMX-AA-008-SCFI-2011, Análisis de Agua – Determinación del pH.                                                                                                                          | Determinación de pH                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-092-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                         |
| <b>104.- Laboratorio de Análisis Industriales del Guadiana, S.A.</b><br><b>Gerente General</b><br>M. en C. Fernando Adán Santos Marentes.<br><b>Dirección</b><br>Victoria No. 219 Nte.,<br>Col. Zona Centro.<br>C.P. 34000, Durango, Dgo.<br>Tel./Fax: 01 (618) 813 27 97<br>Correo electrónico:<br>laigsa@yahoo.com<br>laigsa2000@yahoo.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-30-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>16/08/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>16/08/2014                                          | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                 | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-111-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y Servicios Determinación de bacterias coliformes. Técnica de número más probable.                                                                            | Determinación de bacterias coliformes. Técnica de número más probable.                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                            | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1 Estimación de densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3. Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.   |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>105.- Servicios de Salud Pública del Distrito Federal. Laboratorio de Análisis de Riesgos del Distrito Federal</b><br><b>Responsable</b><br>M. en C. Juan Carlos Piliado Velasco.<br><b>Dirección</b><br>Av. Tláhuac No. 4866<br>Col. San Lorenzo Tezonco, C.P. 09790, Deleg. Iztapalapa, México, D.F.<br>Tel./Fax: 01 (55) 58 50 79 23<br>Correo electrónico: lar_df@live.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-37-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>13/09/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/09/2014 | CCAYAC-M-004, Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                           | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                | Método de preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-111-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                        | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                           | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                 | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                      | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                                                                                                                                                                       | B.11. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.<br>B.13. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.<br>B.14. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.<br>B.15. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.<br>B.17. De la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable. Determinación de bacterias coliformes, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por la técnica de diluciones en tubo múltiple.<br>B.18. Preparación de la muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19. Técnicas y procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> . |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.                                                                                                                                                        | B.8.6 Preparación y dilución de muestras para su análisis microbiológico.<br>B.10 Método para la Cuenta de Microorganismos Coliformes Totales en Placa<br>B.11 Determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> .<br>B.12 Determinación de <i>Salmonella spp.</i><br>B.14 Determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.16. Método para la Cuenta de Bacterias Aerobias en Placa.<br>B.17 Método para la Cuenta de Mohos y Levaduras en Alimento.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. | 4.1 Procedimiento para la preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.<br>4.2 Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.<br>4.3 Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.<br>4.4 Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.<br>4.5 Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en productos objeto de esta norma.<br>4.6 Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.                                                                                                                                                                                                                          | Apéndice informativo A<br>Determinación de organismos coliformes totales y <i>Escherichia coli</i> . Método del sustrato cromogénico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                              | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>106.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Tlaxcala</b><br><b>Directora</b><br>Esp. María Cristina Gudelia Montalvo Melo.<br><b>Dirección</b><br>Avenida Morelos No. 22, colonia Ocotlán,<br>C.P. 90100 Tlaxcala, Tlaxcala<br>Tel.: 01 (246) 466 22 23<br>Fax: 01 (246) 466 78 08<br>Correo electrónico:<br>lesptlaxcala@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-38-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>13/09/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/09/2014                                                                                  | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                         | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                            | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                       | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                        | Apéndice Normativo B.<br>B.18 Preparación de muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.          | B.18. Estimación de la Densidad Microbiana por la Técnica del Número Más Probable de Bacterias Coliformes, Coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> , por la Técnica de Diluciones en Tubo Múltiple.                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CCAYAC-M-004. Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP), Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP. | 9.1 Estimación de la densidad microbiana por la técnica de NMP.<br>9.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.<br>9.3 Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> por NMP.                                                                           |
| <b>107.- Laboratorio Estatal de Salud Pública y Referencia Epidemiológica de los Servicios de Salud de Yucatán.</b><br><b>Directora General</b><br>Dra. María Leticia Arena Ortíz.<br><b>Dirección</b><br>Calle 39C No. 345-A por 2-A;<br>Colonia Mayapán<br>C.P. 97159 Mérida, Yucatán<br>Tel. 01 (999) 930 07 90<br>Fax: 01 (999) 188 13 51<br>Correo electrónico:<br>leticia.arena@ssy.gob.mx<br>nancy.aranda@ssy.gob.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-39-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>13/09/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/09/2014 | NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                            | Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                  | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                       | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.                        | Apéndice Normativo B.<br>B.18 Preparación de muestra para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> .<br>B.19 Técnicas y Procedimientos para la investigación de <i>Vibrio cholerae</i> .                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NMX-AA-120-SCFI-2006. Que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas. Método de Enterolert.                                                    | Método de prueba para la determinación de Enterococos en aguas recreativas.                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>108.- Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.</b><br><b>Representante Legal</b><br>Lic. Juan Carlos Mares Páez<br><b>Dirección</b><br>Blvd. Juan José Torres Landa No. 2620 Oriente,<br>Colonia El Paisaje,<br>C.P. 37480, León, Guanajuato,<br>Tel. 01 47 77 88 78 00 ext. 112 y 174<br>Fax: 01 47 77 88 78 00 ext. 174<br>Correo electrónico:<br>jmares@sapal.gob.mx<br>hmonzon@sapal.gob.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-43-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>13/09/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/09/2014                 | NOM-244-SSA1-2008. Apéndice informativo B. Determinación de bacterias coliformes totales y coliformes fecales- Método de filtración por membrana.                                       | Determinación de bacterias coliformes totales y coliformes fecales- Método de filtración por membrana.                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NMX-AA-026-SCFI-2010. Análisis de agua - Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                | Determinación de Nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales.                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NMX-AA-036-SCFI-2001. Análisis de agua - Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                    | Determinación de alcalinidad en aguas naturales.                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.                                                           | 9.3 Determinación de color.<br>9.4 Determinación de turbiedad.<br>9.6 Determinación de fluoruros.<br>9.8 Determinación de nitrógeno de nitratos. Método colorimétrico de brucina.<br>9.9 Determinación de nitrógeno de nitritos.<br>9.10 Determinación de cloro residual. Método colorimétrico con DFD. |



| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                    | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua - Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                     | Determinación de sólidos totales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-050-SCFI-2001. Análisis de agua - Determinación de fenoles en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                       | Determinación de fenoles totales en aguas naturales.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua - Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                  | Determinación de dureza total aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-074-SCFI-1981. Análisis de agua - Determinación de sulfatos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.                                                      | Determinación de ion sulfato en aguas naturales.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>109.- LICONSA S.A. de C.V.</b><br><b>Gerencia Metropolitana Norte.</b><br><b>Planta Tlalnepantla.</b><br><b>Representante Legal</b><br>C. Héctor Alejandro Alanís Navarrete.<br><b>Dirección</b><br>Calle Presidente Juárez No. 58, Colonia Centro, C.P. 54000; Tlalnepantla de Baz, Estado de México<br>Tel. 01 (55) 55 65 98 11<br>Correo electrónico: nriviera@liconsa.gob.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-46-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>18/10/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>18/10/2014                                                                                              | NOM-243-SSA1-2010 Productos y Servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba. | Apéndice Normativo B<br>B 9.4.1 Preparación de la dilución primaria.<br>B 10 Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.<br>B 12 Determinación de <i>Salmonella</i> spp.<br>B 16 Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.<br>B 17 Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimento. |
| <b>110.- Laboratorio de Análisis Químico-Clinicos "QFB. Iris Guajardo Guajardo". Facultad de Ciencias Químicas. Universidad Autónoma de Nuevo León.</b><br><b>Jefa del Laboratorio</b><br>QFB. María del Socorro Nevarez Aceves<br><b>Dirección</b><br>Av. Pedro de Alba S/N<br>Cd. Universitaria. C.P. 66451<br>San Nicolás de los Garza, Nuevo León.<br>Tel.: 01(818) 3-29-40-00 Ext. 6328 o 6354<br>Fax: 01(818) 3-29-40-00.<br>Correo electrónico: coquisnevarez@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-44-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>18/10/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>18/10/2014 | NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                               | Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-112-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                | Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Método MGA-0381 Técnica de Esterilidad. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. FEUM 2011, 10ª Edición.                                                                   | Esterilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>111.- Laboratorio Estatal de Salud Pública de Oaxaca.</b><br><b>Jefe del Laboratorio</b><br>Dr. José Luis Torralba Flores<br><b>Dirección</b><br>Km. 18.5 Carretera A Sola de Vega; Reyes Mantecón<br>Municipio; San Bartolo Coyotepec.<br>C.P. 71257 Oaxaca, Oaxaca<br>Tel. 01 (951) 546 00 05<br>Fax 01 (951) 546 01 49<br>Correo electrónico: lespomail@gmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-45-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>18/10/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>18/10/2014                                                                                                          | Método MGA-0571 Límites Microbianos. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. FEUM 2011, 10ª Edición.                                                                      | Límites Microbianos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                        | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                             | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMX-AA-072-SCFI-2001. Análisis de agua. Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                 | Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.                                                                                                                                                                                                                            |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Normas Oficiales Mexicanas                                                                                                                                                                                  | Pruebas                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>112.- Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.</b><br><b>Encargada del Despacho</b><br>I.A. María de Lourdes Alamilla Cruz<br><b>Dirección</b><br>Antiguo Camino a Guadalupe Hidalgo No. 11350<br>Col. Agua Santa, C.P. 72480, Puebla, Puebla.<br>Tel. 01 222 399 60 68<br>Fax: 01 222 399 60 69<br>Correo electrónico:<br>l_alamillamx@yahoo.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-47-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>18/10/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>18/10/2014                | NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                     | Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-113-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                | Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                      | Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                           | Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> en alimentos.                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CCAYAC-M-004/8. Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP). Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> . | Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (NMP). Detección de coliformes totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i> . |
| <b>113.- Lloyd Mexicano, S. de R.L. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>Ing. Mario Alberto Hernández Romo<br><b>Dirección</b><br>Loma Bonita No. 72,<br>Col. San Jerónimo Aculco,<br>C.P. 10400, México, D.F.<br>Tel.: 01(55) 5568 6676 / 5568 5976<br>01(55) 5568 0734 / 5568 2993<br>01(55) 5568 1068<br>Fax Ext: 103<br>Correo electrónico:<br>marioah@lloyd-international.com<br>ambiental@lloyd-mex.com<br>asesoria@lloyd-mex.com<br><b>Autorización</b><br>TA-62-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>13/12/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/12/2014 | NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio soluble.                                                                                       | Determinación de plomo y cadmio solubles.                                                                                                                                                   |

Relación de unidades clínicas y analíticas terceros autorizados para la intercambiabilidad de medicamentos

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Alcance                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.- Clínica de Enfermedades Crónicas y de Procedimientos Especiales, S.C.</b><br><b>Representante Legal</b><br>MCIC. Gisela Larissa Herrera Rodríguez<br><b>Dirección</b><br>1.- Fray Bernardino de Sahagún No. 101<br>Fracc. Mirador del Punhuato,<br>C. P. 58249, Morelia, Michoacán.<br>2.- Isidro Huarte No. 442, Col. Centro,<br>C.P. 58000, Morelia, Michoacán.<br>Tel.: 01 (443) 323 2828<br>Fax: 01 (443) 323 2900<br>Correo electrónico: cecype@cecype.com<br>larissa.herrera@cecype.com<br><b>Autorización</b><br>TA-105-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>08/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/12/2013 | Unidad clínica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos. |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Alcance                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2.- CINASI, S. de R.L. de C.V.</b><br><b>Director General</b><br>M. en C. Héctor Manuel González Martínez<br><b>Dirección:</b><br>Calle 9, No. 171<br>Col. Residencial La Soledad<br>C.P. 45525, Tlaquepaque, Jalisco<br>Tel.: 01 (33) 36 06 69 57<br>Fax: 01 (33) 36 06 69 57 Ext. 104<br>Correo electrónico: hectorgm@cinasi.com<br>anamarias@cinasi.com<br>jaimescs@cinasi.com<br><b>Autorización</b><br>TA-104-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>18/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>18/12/2013 | Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos. |
| <b>3.- Centro de Estudios Científicos y Clínicos Pharma, S.A. de C.V.</b><br><b>Director General</b><br>Lic. Héctor Fernando Ávila Salmerón<br><b>Dirección</b><br>Calle Amores No. 320<br>Col. Del Valle, C.P. 03100<br>Del. Benito Juárez<br>Tel.: 01(55) 5682 2752<br>Fax: 01(55) 5682 8131<br>Correo electrónico: havila@cecycpharma.com<br>ioliva@cecycpharma.com<br><b>Autorización</b><br>TA-85-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>13/10/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/10/2013                | Unidad analítica para realizar estudios de perfiles de disolución para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.                |
| <b>4.- Centro de Estudios Científicos y Clínicos Pharma, S.A. de C.V.</b><br><b>Director General</b><br>Lic. Héctor Fernando Ávila Salmerón<br><b>Dirección</b><br>Calle Amores No. 320<br>Col. Del Valle, CP. 03100<br>Del. Benito Juárez<br>Tel.: 01(55) 5682 2752<br>Fax: 01(55) 5682 8131<br>Correo electrónico: havila@cecycpharma.com<br>ioliva@cecycpharma.com<br><b>Autorización</b><br>TA-84-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>13/10/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/10/2013                 | Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos. |
| <b>5.- Centro de Estudios Biofarmacéuticos, S.C.</b><br><b>Responsable</b><br>QFB. María Elodia Aguilar Cota<br><b>Dirección</b><br>Guadalupe I. Ramírez No. 715, Col. San Juan Tepepan,<br>C.P. 16020, Deleg. Xochimilco, D.F.<br>Correo electrónico: ceb_sc@hotmail.com<br>Tel. 01(55) 5641 6141<br>Fax: 01(55) 5489 0188<br><b>Autorización</b><br>TA-20-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>19/04/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>19/04/2014                                                           | Unidad analítica para realizar pruebas de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para la intercambiabilidad de medicamentos.            |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Alcance                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>6.- Investigación Ciencia y Tecnología, Internacional S.A. de C.V.</b><br><b>Director General y Representante Legal:</b><br>QFB. José Manuel Cárdenas Gutiérrez<br><b>Dirección</b><br>Monserrat No. 13,<br>Col. Los Reyes Coyoacán<br>C.P. 04330, México, D.F.<br>Tel.: 01(55) 3869 0476 al 81<br>Fax: 01(55) 5421 2673<br>Correo electrónico: ictcardenas@aol.com<br><b>Autorización:</b><br>TA-39-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>07/07/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>07/07/2013                                                                                                   | Unidad clínica para realizar pruebas de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos        |
| <b>7.- Laboratorio de Control ARJ, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante autorizado</b><br>QFB. Marcos Gil Rodríguez Lezama<br><b>Dirección</b><br>Cafetal No. 60, Col. Granjas México, C.P. 08400, Iztacalco, D.F.<br>Tel. 56 50 06 00/ 56 50 05 08<br>Fax. 56 48 46 54<br>Correo electrónico: marcos@laboratorioarj.com.mx<br>acalidad@laboratorioarj.com.mx<br><br><b>Autorización:</b><br>TA-29-10<br><b>Fecha de autorización</b><br>16/12/2010<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>16/12/2012<br><b>Nota: Renovación en trámite. Vigente hasta la resolución del mismo</b>                           | Unidad analítica para realizar estudios de perfiles de disolución para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.                   |
| <b>8.- Departamento de Farmacología y Toxicología de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León.</b><br><b>Jefe del Departamento</b><br>Dr. Med. Lourdes Garza Ocañas<br><b>Dirección</b><br>Av. Gonzalitos No. 235 Nte. Col. Mitras Centro,<br>C.P 64460, Monterrey, Nuevo León<br>Tel.: 01 (81) 8348-5147<br>8348-6883<br>8329-4201 Ext 2731/2737<br>Fax: 01 (81) 8348-7763<br>Correo electrónico: logarza@live.com.mx<br>logarza@fm.uanl.mx<br><br><b>Autorización:</b><br>TA-03-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>12/01/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>12/01/2014 | Unidad clínica para realizar estudios para de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos. |
| <b>9.- Departamento de Farmacología y Toxicología de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León.</b><br><b>Jefe del Departamento</b><br>Dr. Med. Lourdes Garza Ocañas<br><b>Dirección</b><br>Av. Gonzalitos No. 235 Nte. Col. Mitras Centro,<br>C.P 64460, Monterrey, Nuevo León<br>Tel.: 01 (81) 8348-5147<br>8348-6883<br>8329-4201 Ext 2731/2737<br>Fax: 01 (81) 8348-7763<br>Correo electrónico: logarza@live.com.mx<br>logarza@fm.uanl.mx<br><br><b>Autorización:</b><br>TA-02-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>12/01/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>12/01/2014 | Unidad analítica para realizar pruebas de biodisponibilidad y(o) bioequivalencia para la intercambiabilidad de medicamentos.              |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Alcance                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>10.- Dixpertia Investigación Farmacológica, S.C.</b><br><b>Representante legal</b><br>Dr. José Trinidad Pérez Urizar<br><b>Dirección</b><br>Calle Estatuto Jurídico No. 230,<br>Col. Fundadores,<br>C.P. 78270, San Luis Potosí, S.L.P.<br>Tel.: 01(444) 813 3986<br>Fax: 01(444) 817 8011<br>Correo electrónico: jose.perez@dixpertia.com<br>irma.torres@dixpertia.com<br>fernando.torres@dixpertia.com<br><b>Autorización:</b><br>TA-68-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>8/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>8/09/2013 | Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos. |
| <b>11.- Ipharma, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante legal</b><br>Dr. en C. Everardo Piñeyro Garza<br><b>Dirección</b><br>Francisco Fernández Treviño No. 201,<br>Col. Leones<br>C.P. 64600, Monterrey, Nuevo León<br>Tel/Fax: 01(81) 8348 7843<br>Correo electrónico: bioequivalencia@i-pharma.com.mx<br>epineyro@i-pharma.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-71-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>8/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>8/09/2013                                                                          | Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos. |
| <b>12.- Ipharma, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante legal</b><br>Dr. en C. Everardo Piñeyro Garza<br><b>Dirección</b><br>Francisco Fernández Treviño No. 201, 130 y 124.<br>Col. Leones<br>C.P. 64600, Monterrey, Nuevo León.<br>Tel/Fax: 01 (81) 8348 78 43<br>Correo electrónico: bioequivalencia@i-pharma.com.mx<br>epineyro@i-pharma.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-72-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>8/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>8/09/2013                                                            | Unidad clínica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.   |
| <b>13.- Ipharma, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante legal</b><br>Dr. en C. Everardo Piñeyro Garza<br><b>Dirección</b><br>Francisco Fernández Treviño No. 201,<br>Col. Leones<br>C.P. 64600, Monterrey, Nuevo León<br>Tel/Fax: 01(81) 8348 7843<br>Correo electrónico: bioequivalencia@i-pharma.com.mx<br>epineyro@i-pharma.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-79-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>13/10/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/10/2013                                                                        | Unidad analítica para realizar estudios de perfiles de disolución para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.                |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Alcance                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>14.- Investigación Ciencia y Tecnología, Internacional S.A. de C.V.</b><br/> <b>Director General y Representante Legal:</b><br/> QFB. José Manuel Cárdenas Gutiérrez<br/> <b>Dirección</b><br/> Monserat No. 13,<br/> Col. Los Reyes Coyoacán<br/> C.P. 04330, México, D.F.<br/> Tel.: 01(55) 3869 0476 al 81<br/> Fax: 01(55) 5421 2673<br/> Correo electrónico: ictcardenas@aol.com<br/> <b>Autorización:</b><br/> TA-56-11<br/> <b>Fecha de Autorización</b><br/> 11/08/2011<br/> <b>Fecha de vencimiento</b><br/> 11/08/2013</p>                                       | <p>Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.</p> |
| <p><b>15.- Qally Corporación, S. A. de C.V.</b><br/> <b>Responsable</b><br/> Lic. Gabriela Rodríguez Martínez<br/> <b>Dirección:</b><br/> Calzada México Tacuba No. 973 P.B.,<br/> Col. Huichapan, Deleg. Miguel Hidalgo<br/> CP. 11290, México, D.F.<br/> Tel.: 01 (55) 5082 8780<br/> Fax: 01 (55) 5082 9218<br/> Correo electrónico: qallycorp@qallycorp.com.mx<br/> grodriguez@qallycorp.com.mx<br/> acharvel@qallycorp.com.mx<br/> <b>Autorización</b><br/> TA-52-11<br/> <b>Fecha de Autorización</b><br/> 11/08/2011<br/> <b>Fecha de vencimiento</b><br/> 11/08/2013</p> | <p>Unidad analítica para realizar estudios de perfiles de disolución para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.</p>                |
| <p><b>16.- Qally Corporación, S. A. de C.V.</b><br/> <b>Responsable</b><br/> Lic. Gabriela Rodríguez Martínez<br/> <b>Dirección:</b><br/> Calzada México Tacuba No. 973 P.B.,<br/> Col. Huichapan, Deleg. Miguel Hidalgo<br/> CP. 11290, México, D.F.<br/> Tel.: 01 (55) 5082 8780<br/> Fax: 01 (55) 5082 9218<br/> Correo electrónico: qallycorp@qallycorp.com.mx<br/> grodriguez@qallycorp.com.mx<br/> acharvel@qallycorp.com.mx<br/> <b>Autorización</b><br/> TA-53-11<br/> <b>Fecha de Autorización</b><br/> 11/08/2011<br/> <b>Fecha de vencimiento</b><br/> 11/08/2013</p> | <p>Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.</p> |
| <p><b>17.- Instituto de Investigación Clínica de Occidente, S. A. de C.V.</b><br/> <b>Director General</b><br/> D. en C. Amador Covarrubias Pinedo<br/> <b>Dirección:</b><br/> Ludwig Van Beethoven, No. 5674,<br/> Col. La Estancia,<br/> C.P. 45030, Zapopan, Jalisco.<br/> Tel/Fax: 01(33) 3629 8485<br/> 01(33) 3629 1142<br/> Correo electrónico: contacto@iico.com.mx<br/> <b>Autorización</b><br/> TA-80-11<br/> <b>Fecha de autorización</b><br/> 13/10/2011<br/> <b>Fecha de vencimiento</b><br/> 13/10/2013</p>                                                        | <p>Unidad clínica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.</p>   |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Alcance                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>18.- Biophade Clinical Research, S.A. de C.V.</b><br><b>Responsable</b><br>M. en C. Sergio Antonio Morales Arellano.<br><b>Dirección</b><br>Calle Plan de Muyuguarda 313 int. 3<br>Col. San Lorenzo, La Cebada,<br>Delegación Xochimilco,<br>C.P. 16035, México, D.F.<br>Tel.: 01(55) 5555 0129<br>Fax: 01(55) 5641 33 26<br>Correo electrónico: sergio.morales@biophade.com.mx<br>gabriela.rivera@biophade.com.mx<br><b>Autorización:</b><br>TA-69-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>8/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>8/09/2013 | Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos. |
| <b>19.- Médica Sur S.A.B. de C.V. (Centro de Investigación Farmacológica y Biotecnológica (CIFBIOTEC).</b><br><b>Representante legal</b><br>Dr. Antonio Crosswell Estefan<br><b>Dirección:</b><br>Puente de Piedra 150, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, D.F.<br>Tel.: 5424-7281<br>Fax: 5606-1174<br>igalindo@medicasur.org.mx<br>acrosswell@medicasur.org.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-26-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>10/06/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>10/06/2013                                             | Unidad clínica para realizar pruebas de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos     |
| <b>20.- Biodextra, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante legal</b><br>C.P. Juan Jesús Vázquez Zavala<br><b>Dirección:</b><br>Juan Álvarez No. 3<br>Col. Barrio San Miguel.<br>Delegación Iztapalapa,<br>C.P. 09360, México, D.F.<br>Tel/Fax: 01(55) 56857373, 56865738, 56857865.<br>Correo electrónico: jvazquez@biodextra.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-05-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>24/03/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>24/03/2013                                                                                    | Unidad analítica para realizar pruebas de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para la intercambiabilidad de medicamentos.            |
| <b>21.- Centro de Investigación para el Desarrollo Industrial de la Universidad Autónoma de Guadalajara.</b><br><b>Director General</b><br>Ing. Federico Aguas Ascencio<br><b>Dirección:</b><br>Av. Patria 1201, Lomas del Valle Tercera Sección<br>C.P. 44100, Zapopan, Jalisco<br>Tel.: 01(33) 36 48 84 70<br>Tel./Fax: 01(33) 36 48 88 24<br>Correo electrónico: rectoria@uag.mx<br>jaguas@hotmail.com<br><b>Autorización</b><br>TA-109-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>08/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/12/2013           | Unidad analítica para realizar estudios de perfiles de disolución para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos                 |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Alcance                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>22.- Investigación Farmacológica y Biofarmacéutica, S.A. de C.V.</b><br><b>Director General</b><br>Dr. Fermín Ignacio Antonio Valenzuela Gómez-Gallardo<br><b>Dirección:</b><br>Periférico Sur No. 4927, Col. Arenal Tepepan,<br>Delegación Tlalpan.<br>C.P. 14610, México, D.F.<br>Tel/Fax:: 01 (55) 5489 7432/5653 5963<br>2458 3115 al 18<br>Correo electrónico: fvalenzuela@ifab.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-09-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>08/03/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/03/2014         | Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos. |
| <b>23.- Desarrollos Biomédicos y Biotecnológicos de México, S.A de C.V.</b><br><b>Representante legal</b><br>Ing. Jorge Alberto Quintanilla González<br><b>Dirección:</b><br>Belisario Domínguez No.2303<br>Col. Obispado, C.P. 64060<br>Monterrey, Nuevo León.<br>Tel./Fax: 01 (81) 15 22 15 01 al 06<br>Correo electrónico: rvelazquez@debbiom.com<br><b>Autorización</b><br>TA-04-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>24/03/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>24/03/2013                                                   | Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos. |
| <b>24.- Desarrollos Biomédicos y Biotecnológicos de México, S.A de C.V.</b><br><b>Representante legal</b><br>Ing. Jorge Alberto Quintanilla González<br><b>Dirección:</b><br>Belisario Domínguez No.2303<br>Col. Obispado, C.P. 64060<br>Monterrey, Nuevo León.<br>Tel/Fax: 01 (81) 15 22 15 01 al 06<br>Correo electrónico: rvelazquez@debbiom.com<br><b>Autorización</b><br>TA-03-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>24/03/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>24/03/2013                                                    | Unidad clínica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.   |
| <b>25.- Control y Desarrollo Biofarmacéutico, S.A. Representante Legal</b><br>Ing. José Carlos Álvarez Rivero<br><b>Dirección:</b><br>Calle Puebla No. 282,<br>Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc,<br>C.P. 06700, México, D.F.<br>Tel.: 01(55) 5514 3391<br>Fax: 01(55) 5207 9150<br>Correo electrónico: alvarezrivero@cencon.com.mx<br>cristina.rufino@cencon.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-93-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>13/10/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/10/2013                                    | Unidad analítica para realizar estudios de perfiles de disolución para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos                 |
| <b>26- Bioanalit Laboratorios, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>L.C. Miguel Ángel Ramírez Amaya<br><b>Dirección:</b><br>Av. Prolongación División del Norte No. 5662, 2o. Piso,<br>Col. Barrio San Marcos,<br>Deleg. Xochimilco<br>C.P. 16050, México, D.F.<br>Tel/Fax: 01(55) 5675 9842<br>Correo electrónico: araceli_fernandez@bioanalit.com.mx<br>manuel_calderon@bionanalit.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-74-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>8/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>8/09/2013 | Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos. |





| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Alcance                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>32.- Investigación Farmacológica y Biofarmacéutica, S.A. de C.V.</b><br><b>Director General</b><br>Dr. Fermín Ignacio Antonio Valenzuela Gómez-Gallardo<br><b>Dirección:</b><br>Periférico Sur No. 4927, Col. Arenal Tepepan,<br>Delegación Tlalpan.<br>C.P. 14610, México, D.F.<br>Tel./Fax: 01 (55) 4199 5000<br>01 (55) 2458 3115 al 18<br>Correo electrónico: fvalenzuela@ifab.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-26-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>14/06/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>14/06/2014 | Unidad clínica para realizar pruebas de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para la intercambiabilidad de medicamentos.              |
| <b>33.- Lambda Científica, S.A. de C.V.</b><br><b>Responsable</b><br>QFB. José Luis Ibarnea Ávila.<br><b>Dirección</b><br>Municipio Libre No. 160, Col. Portales,<br>C.P. 03300, Benito Juárez, D.F.<br>e-mail: jlibarnea@lablambda.com.mx<br>acalidad@lablambda.com.mx<br>lambda@lablambda.com.mx<br>Tel. 56 04 94 29 / 56 04 93 78<br>Fax. 56 05 17 44<br><b>Autorización:</b><br>TA-30-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>10/06/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>10/06/2013                                    | Unidad analítica para realizar estudios de perfiles de disolución para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.                |
| <b>34.- Cindetec, A.C.</b><br><b>Representante Legal</b><br>CP. Susana Ávalos Montoya.<br><b>Dirección</b><br>Calle Jurica No. 122, Lotes 10 y 11 de la Manzana III<br>Municipio Santa Rosa Jáuregui<br>Parque Industrial Querétaro.<br>C.P. 76220, Querétaro, Qro.<br>Tel./Fax: 01(442) 240 9331/ 240 9332<br>Correo electrónico: savalos@cindetecresearch.org<br><b>Autorización:</b><br>TA-35-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>16/08/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>16/08/2014                             | Unidad clínica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.   |
| <b>35.- Cindetec, A.C.</b><br><b>Responsable</b><br>CP. Susana Ávalos Montoya.<br><b>Dirección</b><br>Calle Jurica No. 122, Lotes 10 y 11 de la Manzana III<br>Municipio Santa Rosa Jáuregui<br>Parque Industrial Querétaro.<br>C.P. 76220, Querétaro, Qro.<br>Tel./Fax: 01(442) 240 9331/ 240 9332<br>Correo electrónico: savalos@cindetecresearch.org<br><b>Autorización:</b><br>TA-36-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>16/08/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>16/08/2014                                     | Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos. |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Alcance                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>36.- Laboratorios Clínicos de Puebla de Bioequivalencia, S.A. de C.V.</b><br><b>Director General</b><br>Dr. Alejandro Ruíz Argüelles<br><b>Dirección</b><br>Diagonal 39 Oriente No. 3905 Int 103, 104 y 105<br>Col. Molino Huexotitla<br>CP. 72533, Puebla, Puebla<br>Tel.: 01(222)403 2982<br>Correo electrónico: aruiz@clinaruiz.com<br><b>Autorización:</b><br>TA-59-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>13/12/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/12/2014                                                         | Unidad clínica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para la intercambiabilidad de medicamentos.           |
| <b>37.- Laboratorios Clínicos de Puebla de Bioequivalencia, S.A. de C.V.</b><br><b>Director General</b><br>Dr. Alejandro Ruíz Argüelles<br><b>Dirección</b><br>Privada 8 B Sur No. 3710<br>Col. Anzures CP. 72530<br>Puebla, Puebla<br>Tel.: 01(222)243 8100<br>Fax: 01(222)243 8428<br>Correo electrónico: aruiz@clinaruiz.com<br><b>Autorización:</b><br>TA-60-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>13/12/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/12/2014                                                                   | Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para la intercambiabilidad de medicamentos.         |
| <b>38.- Bioemagno, S.A. de C.V.</b><br><b>Directora General</b><br>Dra. Susana Tera Ponce<br><b>Dirección</b><br>Pennsylvania No. 127<br>Col. Parque San Andrés<br>Del. Coyoacán<br>C.P. 04040, México, D.F.<br>Fax/Tel.: 53 36 35 43<br>e-mail: stera@servidor.unam.mx<br><b>Autorización:</b><br>TA-28-10<br><b>Fecha de Autorización</b><br>16/12/2010<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>16/12/2012<br><b>Nota: Renovación en trámite. Vigente hasta la resolución del mismo</b>                                              | Unidad clínica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos. |
| <b>39.- Biointec, S.A. de C.V.</b><br><b>Responsable Sanitario</b><br>QFl. Cristian Trejo Gutiérrez<br><b>Dirección</b><br>Fray Antonio de Segovia No. 1375 B<br>Col. Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco.<br>Fax/Tel.: 01 (33) 38 60 14 33<br>01 (33) 38 57 45 64<br>e-mail: amanjarrez@laboratoriobiointec.com<br><b>Autorización:</b><br>TA-30-10<br><b>Fecha de Autorización</b><br>16/12/2010<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>16/12/2012<br><b>Nota: Renovación en trámite. Vigente hasta la resolución del mismo</b> | Unidad analítica para realizar estudios de perfiles de disolución para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.              |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Alcance                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>40.- Axis Clinicals Latina, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>Dr. Michael Joseph Padvaiskas Ackerman<br><b>Dirección</b><br>Ing. Basiliso Romo Anguiano No. 225,<br>Col. Guadalupe Insurgentes<br>Delegación Gustavo A. Madero<br>C.P. 07870, México, D.F.<br>Tel.: 01(55) 4432 2217<br>01800 704 0700<br>e-mail: Michael.P@axisclinicals.com<br><b>Autorización:</b><br>TA-27-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>10/06/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>10/06/2013            | Unidad clínica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.   |
| <b>41.- Axis Clinicals Latina, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>Dr. Michael Joseph Padvaiskas Ackerman<br><b>Dirección</b><br>Ing. Basiliso Romo Anguiano No. 225,<br>Col. Guadalupe Insurgentes<br>Delegación Gustavo A. Madero<br>C.P. 07870, México, D.F.<br>Tel.: 01(55) 4432 2217<br>01800 704 0700<br>e-mail: Michael.P@axisclinicals.com<br><b>Autorización:</b><br>TA-28-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>10/06/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>10/06/2013            | Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos. |
| <b>42.- Grupo Diagnóstico Médico Proa, S. A. de C. V.</b><br><b>Director General</b><br>QFB. Mario García Sánchez<br><b>Dirección</b><br>Alfonso Herrera No.75,<br>Col. San Rafael<br>Delegación Cuauhtémoc<br>C.P. 06470, México, D.F.<br>Tel.: 01(55) 5140 7600 Ext. 52202<br>01800 704 0700<br>Fax: 01(55) 5140 7612 Ext. 52201<br>e-mail: mario.garcia@carpermor.com.mx<br><b>Autorización:</b><br>TA-29-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>10/06/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>10/06/2013 | Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos. |
| <b>43.- Servicio de Investigación de Farmacología Clínica del Hospital General de México.</b><br><b>Jefe del Servicio</b><br>Dr. Octavio Amancio Chassin<br><b>Dirección</b><br>Dr. Balmis No. 148<br>Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc<br>C.P. 06726, México, D.F.<br>Tel.: 01 (55) 27 89 20 00 Ext. 1385 ó 1386<br>Correo electrónico: amanciohg@yahoo.com.mx<br><b>Autorización:</b><br>TA-40-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>07/07/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>07/07/2013              | Unidad clínica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.   |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Alcance                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>44.- Servicio de Investigación de Farmacología Clínica del Hospital General de México.</b><br><b>Jefe del Servicio</b><br>Dr. Octavio Amancio Chassin<br><b>Dirección</b><br>Dr. Balmis No. 148<br>Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc<br>C.P. 06726, México, D.F.<br>Tel.: 01 (55) 27 89 20 00 Ext. 1385 ó 1386<br>Correo electrónico: amanciohg@yahoo.com.mx<br><b>Autorización:</b><br>TA-41-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>07/07/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>07/07/2013                                                               | Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos. |
| <b>45.- Tecnología Farmacéutica y Analítica Anel, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante legal</b><br>QFB. Silvano Anel Huesca<br><b>Dirección</b><br>27 Poniente No. 4911,<br>Col. Ampliación Reforma Sur,<br>C.P. 72160, Puebla, Pue.<br>Tel.: 01 (222) 2301 440<br>Fax: 01 (222) 2493 247<br>Correo electrónico: tecnologia_anel@prodigy.net.mx<br><b>Autorización:</b><br>TA-51-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>11/08/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>11/08/2013                                                                             | Unidad analítica para realizar estudios de perfiles para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.                              |
| <b>46.- Biophade Clinical Research, S.A. de C.V.</b><br><b>Responsable</b><br><b>M. en C. Sergio Antonio Morales Arellano.</b><br><b>Dirección</b><br>Calle Plan de Muyuguarda 313 int. 3<br>Col. San Lorenzo, La Cebada,<br>Delegación Xochimilco,<br>C.P. 16035, México, D.F.<br>Tel.: 01(55) 5555 0129<br>Fax: 01(55) 5641 33 26<br>Correo electrónico: sergio.morales@biophade.com.mx<br>gabriela.rivera@biophade.com.mx<br><b>Autorización:</b><br>TA-70-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>08/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/09/2013 | Unidad analítica para realizar estudios de perfiles de disolución para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.                |
| <b>47.- Unidad Clínica de Bioequivalencia, S. de R.L. de C.V.</b><br><b>Representante legal</b><br>LCP. Jaime Secundino Cervantes Sánchez<br><b>Dirección</b><br>Francisco Silva Romero No. 486,<br>Col. Las Conchas,<br>C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco<br>Tel./Fax: 01(33) 3619 1934<br>01(33) 3606 6957<br>Correo electrónico: cervantesjaimes@hotmail.com<br>edithsabritas19@hotmail.com<br><b>Autorización:</b><br>TA-73-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>08/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/09/2013                                | Unidad clínica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.   |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Alcance                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>48.- Núcleo de Análisis Bioequivalentes de Occidentales, S.A. de C.V.</b><br><b>Director Clínico</b><br>Dr. Mario Alberto Borja Martínez<br>Dirección<br>Calle Cipriano Campos a la Torre,<br>No. 994, Col. Villas del Nilo,<br>C.P. 44824, Guadalajara, Jalisco<br>Tel. 01(33) 3797 4571<br>01(33) 3797 4574 al 76<br>Correo electrónico: direccionclinica@nabio.com.mx<br><b>Autorización:</b><br>TA-86-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>13/10/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/10/2013 | Unidad clínica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.   |
| <b>49.- Biomac Enterprises, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>QFI. Cira Lorena Morales Hernández<br><b>Dirección</b><br>Prolongación Boulevard Cuauhtémoc Sur, No. 10017-5<br>Col. La Joya, Deleg. San Antonio de los Buenos<br>C.P. 22640, Tijuana, Baja California.<br>Tel./Fax: 01(664) 63 62 213<br>Correo electrónico: lmorales@tocke-sp.com<br><b>Autorización:</b><br>TA-81-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>13/10/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/10/2013           | Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos. |
| <b>50.- Biomac Enterprises, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>QFI. Cira Lorena Morales Hernández<br><b>Dirección</b><br>Prolongación Boulevard Cuauhtémoc Sur, No. 10017-5<br>Col. La Joya, Deleg. San Antonio de los Buenos<br>C.P. 22640, Tijuana, Baja California.<br>Tel./Fax: 01(664) 63 62 213<br>Correo electrónico: lmorales@tocke-sp.com<br><b>Autorización:</b><br>TA-82-11<br><b>Fecha de Autorización</b><br>13/10/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/10/2013           | Unidad analítica para realizar estudios de perfiles de disolución para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.                |
| <b>51.- Clínica de Enfermedades Crónicas y de Procedimientos Especiales, S.C.</b><br><b>Representante Legal</b><br>MCIC. Gisela Larissa Herrera Rodríguez<br><b>Dirección</b><br>Nicolás Bravo No. 1734<br>Col. Villa Universidad<br>C.P. 58060, Morelia, Michoacán.<br>Tel.: 01(443) 2994012<br>Correo electrónico: cecype@cecype.com<br>isela.arevalo@cecype.com<br><b>Autorización</b><br>TA-106-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>08/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>08/12/2013          | Unidad analítica para realizar estudios de perfiles de disolución para demostrar la intercambiabilidad de medicamentos.                |
| <b>52.- Biodextra, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante legal</b><br>C.P. Juan Jesús Vázquez Zavala<br><b>Dirección:</b><br>Juan Álvarez No. 3<br>Col. Barrio San Miguel.<br>Delegación Iztapalapa,<br>C.P. 09360, México, D.F.<br>Tel/Fax: 01(55) 56857373, 56865738, 56857865.<br>Correo electrónico: jvazquez@biodextra.com.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-19-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>19/04/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>19/04/2014                                            | Unidad clínica para realizar pruebas de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para la intercambiabilidad de medicamentos               |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Alcance                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>53.- Centro de Estudios Científicos y Clínicos Pharma, S.A. de C.V.</b><br><b>Director General</b><br>Lic. Héctor Fernando Ávila Salmerón<br><b>Dirección</b><br>Calle Amores No. 320<br>Col. Del Valle, CP. 03100<br>Del. Benito Juárez<br>Tel.: 01 (55) 56822752 / 56822759 / 56822756<br>Fax: 01 (55) 56828131<br>Correo electrónico: havila@cecycpharma.com<br>ioliva@cecycpharma.com<br><b>Autorización</b><br>TA-16-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>19/04/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>19/04/2014     | Unidad clínica para realizar pruebas de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para la intercambiabilidad de medicamentos.   |
| <b>54.- Cliantha, Research México, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal/ Director General</b><br>QFB. Rafael Castillo Ramírez<br><b>Dirección</b><br>Calle Picacho Ajusco No. 238 PB,<br>Col. Jardines en la Montaña,<br>Delegación Tlalpan,<br>C.P. 14210, México, D.F.<br>Tel.: 01 (55) 30892624<br>Correo electrónico: rafael.castillo@cliantha.mx<br><b>Autorización</b><br>TA-15-12<br><b>Fecha de Autorización</b><br>19/04/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>19/04/2014                                      | Unidad analítica para realizar pruebas de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para la intercambiabilidad de medicamentos. |
| <b>55.- Accelerium, S. de R.L. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>Ing. Ciro Neftalí García Acosta<br><b>Dirección</b><br>Modesto Arreola No. 917 Oriente<br>Col. Centro, C.P. 64000,<br>Monterrey, Nuevo León.<br>Tel./Fax: 01 (81) 55 15 80 00<br>Fax: 01 (81) 55 15 80 40<br>Correo electrónico: info@accelerium.com<br>sergio.guerrero@accelerium.com<br>ciro.garcia@accelerium.com<br><b>Autorización</b><br>TA-28-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>12/07/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>12/07/2014 | Unidad clínica para realizar pruebas de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para la intercambiabilidad de medicamentos.   |
| <b>56.- Avant Santé Research Center, S.A. de C.V.</b><br><b>Director General</b><br>Lic. Luis Rubén Velázquez Hernández<br><b>Dirección</b><br>Av. Lázaro Cárdenas No. 500;<br>Col. Residencial San Agustín;<br>C.P. 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León.<br>Tel/Fax: 01 (81) 8248 2200<br>01 (81) 8248 2210<br>Correo electrónico: rubenvh@avantsante.com<br>infoavant@avantsante.com<br><b>Autorización</b><br>TA-55-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>15/11/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>15/11/2014     | Unidad clínica para realizar pruebas de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para la intercambiabilidad de medicamentos.   |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Alcance                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>57.- Avant Santé Research Center, S.A. de C.V.</b><br><b>Director General</b><br>Lic. Luis Rubén Velázquez Hernández<br><b>Dirección</b><br>Av. Lázaro Cárdenas No. 500;<br>Col. Residencial San Agustín;<br>C.P. 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León.<br>Tel./Fax: 01 (81) 8248 2200<br>01 (81) 8248 2210<br>Correo electrónico: rubenvh@avantsante.com<br>infoavant@avantsante.com<br><b>Autorización</b><br>TA-54-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>15/11/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>15/11/2014 | Unidad analítica para realizar pruebas de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para la intercambiabilidad de medicamentos. |
| <b>58.- Pharmet, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>QFB. Enrique Rafael Alfaro Pardo<br><b>Dirección</b><br>Avenida Eje 5 Norte No. 972 y/o 1000<br>Local Comercial LCO8A<br>Col. Santa Bárbara, Deleg. Azcapotzalco,<br>C.P. 02230, México, D.F.<br>Tel.: 01 (55) 26 26 03 02<br>Correo electrónico: ealfaro@pharmometrica.com.mx<br>ealfaro54@yahoo.com<br><b>Autorización</b><br>TA-57-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>13/12/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/12/2014                      | Unidad clínica para realizar pruebas de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para la intercambiabilidad de medicamentos.   |
| <b>59.- Pharmet, S.A. de C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>QFB. Enrique Rafael Alfaro Pardo<br><b>Dirección</b><br>Avenida Eje 5 Norte No. 990 y/o 980<br>Planta Baja, Edificio C.<br>Col. Santa Bárbara, Deleg. Azcapotzalco,<br>C.P. 02230, México, D.F.<br>Tel.: 01 (55) 26 26 03 02<br>Correo electrónico: ealfaro@pharmometrica.com.mx<br>ealfaro54@yahoo.com<br><b>Autorización</b><br>TA-58-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>13/12/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>13/12/2014                    | Unidad analítica para realizar pruebas de biodisponibilidad y/o bioequivalencia para la intercambiabilidad de medicamentos. |

## Unidades de Verificación.

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Alcance                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.- CORPORACIÓN VERIFICADORA DE SISTEMAS Y SERVICIOS, S.C. (COVSS)</b><br><b>Representante Legal</b><br>IQI. José de Jesús Flores Rodríguez<br><b>Dirección</b><br>Sinaloa No. 19, Despacho 102,<br>Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc.<br>México D.F., C.P. 06700,<br>Tel.: 01 (55) 52 07 21 66<br>Fax: 01 (55) 55 33 98 08<br>Correo electrónico: covss@hotmail.com<br><b>Autorización:</b><br>TA-65-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>8/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>8/09/2013 | Realizar visitas de verificación de buenas prácticas de fabricación de medicamentos y fármacos a nivel internacional a:<br>QFB. Rafael Carballo del Ángel.<br>Realizar visitas de verificación de buenas prácticas de fabricación de medicamentos y fármacos a nivel nacional, así como visitas de verificación a almacenes de depósito y distribución de medicamentos y/o productos biológicos para uso humano y almacenes de acondicionamiento de medicamentos y otros insumos para la salud a:<br>QFB. Rafael Carballo del Ángel.<br>Realizar visitas de verificación a farmacias, boticas y droguerías a:<br>QFB. Rafael Carballo del Ángel.<br>QBP. Gabriela Hernández Chávez<br>Realizar visitas de verificación sanitaria a establecimientos fijos de servicios de alimentos a:<br>MVZ. Vicente Álvarez Calderón.<br>IQ. Federico Mejía Durán.<br>QBP. Gabriela Hernández Chávez.<br>MVZ. Olga Guevara Soto.<br>IA. Ixchel Bonilla López.<br>IA. Ángela América Domínguez.<br>IQI. José de Jesús Flores Rodríguez.<br>IBQ. Francisco Javier Alfaro Riestra.<br>Realizar visitas para la toma de muestras de productos y servicios a:<br>MVZ. Vicente Álvarez Calderón.<br>IQ. Federico Mejía Durán.<br>QBP. Gabriela Hernández Chávez.<br>MVZ. Olga Guevara Soto. |



| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Alcance                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>IA. Ixchel Bonilla López.<br/> IA. Ángela América Domínguez.<br/> IQI. José de Jesús Flores Rodríguez.<br/> IBQ. Francisco Javier Alfaro Riestra.<br/> QFB. Silverio Abundis Paz.<br/> QBP. José Erasmo Vázquez Franco.<br/> BIOL. Renata Odette Zárate Cordero.<br/> IQI. Virgilio Santiago López.<br/> QBP. Rafael Carballo del Ángel.<br/> M. en C. Joaquín González Robledo</p> <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud;<br/> Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud, y<br/> Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud a:</p> <p>IQI. Lourdes Molina Silva<br/> Med. Mario Raúl Santamaría Rangel</p> <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>IQI. Lourdes Molina Silva<br/> Med. Mario Raúl Santamaría Rangel</p> |
| <p><b>2.- QFB. LINO ALBERTO BOLAÑOS ÁNIMAS</b><br/> <b>(AUDITORES PROFESIONALES PARA LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.)</b><br/> <b>Dirección</b><br/> Calle San Andrés Atoto No. 145-E,<br/> Col. San Andrés Atoto<br/> C.P. 53500, Naucalpan de Juárez,<br/> Estado de México.<br/> Tel./Fax:01(55)5358 5345<br/> Correo electrónico:<br/> abolanos2@prodigy.net.mx<br/> abolanos@apif.com.mx<br/> <b>Autorización:</b><br/> TA-27-10<br/> <b>Fecha de autorización</b><br/> 18/11/2010<br/> <b>Fecha de vencimiento</b><br/> 18/11/2012<br/> <b>Nota: Renovación en trámite. Vigente hasta la resolución del mismo</b></p> | <p>Realizar visitas de verificación de buenas prácticas de fabricación de medicamentos y fármacos a nivel nacional e internacional a:</p> <p>QFB. Lino Alberto Bolaños Ánimas<br/> Dr. Mario González-Pacheco y Morales<br/> QBP. Juvencio Ruíz Puente<br/> QFB. Juan Carlos Lara Ferrer<br/> Médico Cirujano y Homeópata Arturo Galindo Rivero<br/> QFB. Antonio Jesús Mendoza Rodea<br/> QFB. María Eugenia de Jesús González García<br/> QFB. María Eugenia Linares Aguirre<br/> QFB. Silvia Victoria Leguizamón Ferrer<br/> IQI. Felipe López Alcántara.</p> <p>Para realizar visitas a almacenes de depósito y distribución de Medicamentos a:</p> <p>QFB. Lino Alberto Bolaños Ánimas</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>3.- CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA, A.C.</b><br/> <b>Director General</b><br/> Lic. Ramón González Figueroa<br/> <b>Dirección</b><br/> Av. Patria No. 723, Jardines de Guadalupe,<br/> C.P. 45030, Zapopan, Jalisco<br/> Tel./Fax: 01(33) 1002 1900/01(33) 1002 1973<br/> Correo electrónico: crt@crt.org.mx<br/> <b>Autorización:</b><br/> TA-07-11<br/> <b>Fecha de autorización</b><br/> 24/03/2011<br/> <b>Fecha de vencimiento</b><br/> 24/03/2013</p>                                                                                                                                                                    | <p>Realizar visitas de verificación en plantas de elaboración de:</p> <p>1) Tequila, 2) Bebidas alcohólicas que contienen Tequila y 3) Bebidas alcohólicas en general y Toma de muestras de producto terminado de: 1) Tequila, 2) Bebidas alcohólicas que contienen tequila, 3) Bebidas alcohólicas en general y 4) Bebidas no alcohólicas a:</p> <p>QFB. María Guadalupe Almaraz Abundis<br/> Biól. David Enrique Aguilar Hernández<br/> IQ. Christian Adir Apodaca Márquez<br/> IQ. Oscar Fernando Caselin García<br/> IQ. José de Jesús Ceja Pérez<br/> IQ. Lenin Froy Contreras Chávez<br/> IQ. Rodolfo Corona Ruíz<br/> M. en C. Alejandro Domínguez de la Torre<br/> IQ. Jorge Guadalupe Esqueda Navarro<br/> Q.I. Rafael Gómez Aguayo<br/> QFB. Alma Rosa González López<br/> QFB. Ernesto Carlos Guidos Burgos<br/> IQ. Oscar Arnulfo Martínez Huerta<br/> Biól. Floriberto Miguel Cruz<br/> IQ. David Monsebaiz Torres<br/> IBQ. Juan José Morales Zavala<br/> QFB. Luis Enrique Murillo Hermosillo<br/> Q. Juan José Núñez Bañuelos<br/> IQ. Martha Rosa Ramírez Rivera<br/> QFB. Jesús Ramírez Gutiérrez<br/> M. en C. Juan Carlos Ruiz Gómez<br/> QFB. Juan Miguel Sandoval Martínez<br/> QFB. Francisco Javier Suárez Gurrola<br/> IQ. Rubén Vidrio García<br/> Biól. Rodolfo Villaruel Franco</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Alcance                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>4.- ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A. C.</b><br><b>Director de Operaciones y Representante Legal</b><br>Ing. Martín Flores Ruiz<br><b>Dirección</b><br>Av. Lázaro Cárdenas No. 869,<br>Col. Nueva Industrial Vallejo,<br>Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07700,<br>México, D.F.<br>Tel.: 01(55) 5747 4550<br>Fax: 01(55) 5747 4560<br>Correo electrónico: ance@ance.org.mx<br><b>Autorización:</b><br>TA-66-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>8/09/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>8/09/2013 | Realizar visitas de verificación de establecimientos que proporcionen servicio de alimentos o bebidas, los locales y sus instalaciones, dependencias y anexos, donde se elaboran o suministran alimentos o bebidas para su consumo inmediato, comida para llevar o entregar a domicilio, a:<br>Ing. Beatriz Adriana Santis Álvarez<br>IBQ. Martha Victoria Cruz Cortés.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>5.- UNIDAD CERTIFICADA DE VERIFICACIONES SANITARIAS UNIVERIX S.A.P.I. DE C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>Dr. Mario Acosta Mejía<br><b>Dirección</b><br>Av. Contreras No. 387-Sección "A"<br>Col. San Jerónimo Lídice,<br>Deleg. Magdalena Contreras<br>CP. 10200, México, D.F.<br>Tel./Fax: 01 (55) 47 45 10 00<br>Correo electrónico:<br>drmario.acosta@univerix.com.mx<br><b>Autorización:</b><br>TA-113-11<br><b>Fecha de autorización</b><br>15/12/2011<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>15/12/2013   | Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen para:<br>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).<br>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud a:<br>M en S.C. Gerardo Rodríguez Atriano<br>M en B. Enrique Rodríguez Ruíz<br>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:<br>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud;<br>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud, y<br>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud a:<br>Dr. Omar Francisco Carrasco Ortega<br>Dr. Saúl Flores Unzueta<br>QFB. Juan Carlos Vilchis Chávez<br>M. en C. Adriana Guadalupe Zepeda Frías<br>M. en C. Lirio de María Delgado García<br>IBI. Eduardo Sergio Pérez Sánchez<br>M. en C. Miguel Ángel Pérez Rodríguez<br>M. en C. Edgar Muñoz Ramírez<br>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:<br>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.<br>Dr. Omar Francisco Carrasco Ortega.<br>Dr. Saúl Flores Unzueta<br>QFB. Juan Carlos Vilchis Chávez<br>M. en C. Adriana Guadalupe Zepeda Frías<br>M. en C. Lirio de María Delgado García<br>IBI. Eduardo Sergio Pérez Sánchez<br>M. en C. Miguel Ángel Pérez Rodríguez<br>M. en C. Edgar Muñoz Ramírez<br>Prórrogas de Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 Bis 3, 190 Bis 4, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.<br>M en S.C. Gerardo Rodríguez Atriano.<br>M en B. Enrique Rodríguez Ruíz.<br>Dr. Omar Francisco Carrasco Ortega |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Alcance                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>M. en C. Miguel Ángel Pérez Rodríguez<br/>QFI. Rosaline Arámburo Castro</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Dr. Omar Francisco Carrasco Ortega<br/>M. en C. Miguel Ángel Pérez Rodríguez<br/>QFI. Rosaline Arámburo Castro</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>6.- NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA S.C.</b><br/><b>Representante Legal</b><br/>Lic. Carlos Manuel Pérez Munguía<br/><b>Dirección</b><br/>Av. Lomas de Sotelo No. 1097,<br/>Col. Lomas de Sotelo, Deleg. Miguel Hidalgo<br/>C.P. 11200, México, D.F.<br/>Tel. 01 (55) 53 95 07 77<br/>Fax: 01 (55) 53 95 71 58<br/>Correo electrónico:<br/>cperez@nyce.org.mx<br/><b>Autorización:</b><br/>TA-112-11<br/><b>Fecha de autorización</b><br/>15/12/2011<br/><b>Fecha de vencimiento</b><br/>15/12/2013</p> | <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen para:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud a:</p> <p>IBQ. Karina Contreras Espinosa</p> <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 Bis 3, 190 Bis 4, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>IBQ. Karina Contreras Espinosa</p> <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud.</p> <p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>IBQ. Karina Contreras Espinosa<br/>QFB. Edgar Eli Vergara Huerta<br/>QFB. Cristian Florencio Moreno<br/>IBI. Jorge Hernández Melo</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Alcance                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 Bis 3, 190 Bis 4, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>QFB. Edgar Eli Vergara Huerta</p> <p>QFB. Cristian Florencio Moreno</p> <p>Dra. Patricia García Domínguez</p> <p>IBI. Jorge Hernández Melo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p><b>7.- COFA INTEGRAL S.A. DE C.V.</b></p> <p><b>Representante Legal</b></p> <p>C.P. Víctor Hugo García Vargas</p> <p><b>Dirección</b></p> <p>Calle Aguayo No. 3 Despacho 6,<br/>Col. El Carmen, Deleg. Coyoacán<br/>C.P. 04100, México, D.F.</p> <p>Tel./Fax: 01 (55) 56 58 41 46</p> <p>Correo electrónico:<br/>vhgarcia@cofaintegral.com.mx</p> <p><b>Autorización:</b></p> <p>TA-110-11</p> <p><b>Fecha de autorización</b></p> <p>15/12/2011</p> <p><b>Fecha de vencimiento</b></p> <p>15/12/2013</p>                                                                                                                                | <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud;</p> <p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud a:</p> <p>Med. Alma Aparicio Cabrera</p> <p>IQ. Santiago Castañón Coro</p> <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Med. Alma Aparicio Cabrera</p> <p>IQ. Santiago Castañón Coro</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p><b>8.- DEFI LATINA HEALTH CARE, S.A. DE C.V.</b></p> <p><b>Representante Legal</b></p> <p>C.D. María del Consuelo Teresa Albarrán Ampudia.</p> <p><b>Dirección</b></p> <p>Av. Jalisco No 180 B, 3er. piso<br/>Col. San Miguel Chapultepec,<br/>Delegación Miguel Hidalgo,<br/>C.P. 11870, México, D.F.</p> <p>Tel.: (55) 52 94 86 31/6264 7753</p> <p>Correo electrónico:<br/>consueloalbarran@defihealthcare.com.mx</p> <p><b>Autorización:</b></p> <p>TA-111-11</p> <p><b>Fecha de autorización</b></p> <p>15/12/2011</p> <p><b>Fecha de vencimiento</b></p> <p>15/12/2013</p>                                                         | <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud;</p> <p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud a:</p> <p>QFB. Francisca Marcelina Medeguín Gómez.</p> <p>QFI. Lucero Esmeralda Herrera González</p> <p>Dr. José Antonio Pablo Palma Aguirre</p> <p>Dra. Andrea Mondragón Yopez</p> <p>Dra. América Villanueva Martínez</p> <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>QFB. Francisca Marcelina Medeguín Gómez.</p> <p>QFI. Lucero Esmeralda Herrera González</p> <p>Dr. José Antonio Pablo Palma Aguirre</p> <p>Dra. Andrea Mondragón Yopez</p> <p>Dra. América Villanueva Martínez</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>9.- TERCEROS, AUTORIZADOS EN PROTECCIÓN Y VERIFICACIÓN SANITARIA, S.C.</b></p> <p><b>Directora General</b></p> <p>Lic. Cristina Viruega Aranda</p> <p><b>Dirección</b></p> <p>Calle San Francisco No. 1384,<br/>Torre "C" P.B.,<br/>Col. Del Valle,<br/>Delegación Benito Juárez,<br/>C.P. 03200, México, D.F.</p> <p>Tel./Fax: 01 (55) 5575 2301<br/>5575 3713</p> <p>Correo electrónico:<br/>cviruega@tercerosautorizados.com.mx<br/>egalicia@tercerosautorizados.com.mx</p> <p><b>Autorización:</b></p> <p>TA-05-12</p> <p><b>Fecha de autorización</b></p> <p>12/01/2012</p> <p><b>Fecha de vencimiento</b></p> <p>12/01/2014</p> | <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen para:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud, a:</p> <p>M en C. Carlos Pérez Muñoz.</p> <p>QFB. Blanca Estela Arredondo Delgado</p> <p>QFB. Anabel Mendoza Montoya</p> <p>QFB. Luis Bautista Resendiz</p> <p>Dra. María de Jesús Piña Juárez</p> |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Alcance                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>Dra. Verónica Gameros García<br/> QFB. Oscar Sergio Cervantes Mendoza<br/> Dr. Rinaldo Ernesto Nava Sánchez<br/> M. en A. Eduardo Jiménez Leyva<br/> QFB. Diana Liliana Martínez Rico<br/> Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:<br/> Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud,<br/> Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud, y<br/> Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud, a:<br/> Dr. Rinaldo Ernesto Nava Sánchez.<br/> M en C. Carlos Pérez Muñoz.<br/> QFB. Blanca Estela Arredondo Delgado<br/> QFB. Miguel Ángel Xocoyotl López<br/> QFB. Anabel Mendoza Montoya<br/> QFB. Luis Bautista Resendiz<br/> Dra. María de Jesús Piña Juárez<br/> Dra. Verónica Gameros García<br/> QFB. Oscar Sergio Cervantes Mendoza<br/> M. en A. Eduardo Jiménez Leyva<br/> QFB. Diana Liliana Martínez Rico<br/> QFB. Armando Saldaña Maurice<br/> Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la Visitas de verificación de fabricantes de medicamentos a nivel nacional:<br/> QFB. Miguel Ángel Xocoyotl López<br/> Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:<br/> Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.<br/> Dr. Rinaldo Ernesto Nava Sánchez.<br/> M en C. Carlos Pérez Muñoz.<br/> QFB. Blanca Estela Arredondo Delgado<br/> QFB. Miguel Ángel Xocoyotl López<br/> QFB. Anabel Mendoza Montoya<br/> QFB. Luis Bautista Resendiz<br/> Dra. María de Jesús Piña Juárez<br/> Dra. Verónica Gameros García<br/> QFB. Oscar Sergio Cervantes Mendoza<br/> M. en A. Eduardo Jiménez Leyva<br/> QFB. Diana Liliana Martínez Rico<br/> QFB. Armando Saldaña Maurice<br/> Prórrogas de Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 Bis 3, 190 Bis 4, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.<br/> M en C. Carlos Pérez Muñoz.<br/> QFB. Blanca Estela Arredondo Delgado<br/> QFB. Anabel Mendoza Montoya<br/> QFB. Luis Bautista Resendiz<br/> Dra. María de Jesús Piña Juárez<br/> Dra. Verónica Gameros García<br/> QFB. Oscar Sergio Cervantes Mendoza<br/> Dr. Rinaldo Ernesto Nava Sánchez<br/> M. en A. Eduardo Jiménez Leyva<br/> QFB. Diana Liliana Martínez Rico</p> |
| <p><b>10.- UNIDADES DE VERIFICACIÓN</b><br/> <b>FACULTAD DE MEDICINA DE LA</b><br/> <b>UNIVERSIDAD NACIONAL</b><br/> <b>AUTÓNOMA DE MÉXICO.</b><br/> <b>Representante Legal</b><br/> Lic. Laura Olivia Villalpando Rojas<br/> <b>Dirección</b><br/> Av. Universidad No. 3000, Facultad de Medicina,<br/> Piso 7 Anexo Torre de Investigación,<br/> Col. Universidad Nacional Autónoma de México, C.U.<br/> C.P. 04510, Delegación Coyoacán,<br/> México, D.F.<br/> Tel.: 01 (55) 5623 2292 / 5623 2489<br/> Fax: 01 (55) 5623 2115<br/> Correo electrónico:<br/> lov31@unam.mx<br/> gtetec@liceaga.farmed.unam.mx<br/> <b>Autorización:</b><br/> TA-08-12<br/> <b>Fecha de autorización</b><br/> 09/02/2012<br/> <b>Fecha de vencimiento</b><br/> 09/02/2014</p> | <p>Realizar visitas de verificación de buenas prácticas de fabricación de fármacos a nivel nacional a:<br/> QFI. Blanca Leticia Ramírez González.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Alcance                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>11.- DT DISPOMEDIC, S.A. DE C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>QFB. María Teresa de la Torre Velázquez<br><b>Dirección</b><br>Av. Canal del Río Churubusco No. 1703, Int. 4,<br>Col. Paseos de Churubusco,<br>Deleg. Iztapalapa,<br>C.P. 09030, México, D.F.<br>Tel.: 62 80 05 95<br>Correo electrónico:<br>teresa.delatorre@dispomedic.com.mx<br><b>Autorización:</b><br>TA-53-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>15/11/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>15/11/2014 | Realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:<br>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).<br>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud.<br>Prórrogas de Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 Bis 3, 190 Bis 4, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.<br>QFB. María Guadalupe Vergara Marín<br>QFI. María Teresa de la Torre Velázquez<br>QFB. Yolanda Rosario Aguilar Badillo                 |
| <b>12.- ENTIMEM, S.A. DE C.V.</b><br><b>Representante Legal</b><br>CP. Miguel Ángel López Guerrero<br><b>Dirección</b><br>Av. Álvaro Obregón No. 242, Oficina 301,<br>Col. Roma Norte, Deleg. Cuauhtémoc,<br>C.P. 06700, México, D.F.<br>Tel.: 01 (55) 52 64 38 23<br>01 (55) 52 64 85 18<br>Correo electrónico:<br>contacto@entimem.mx<br><b>Autorización:</b><br>TA-50-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>15/11/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>15/11/2014                  | Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen para:<br>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).<br>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud.<br>Prórrogas de registros sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 bis 3, 190 bis 4, 190 bis 5 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.<br>QFI. Miriam Toriz García.<br>LB. Isidro Rodríguez Ávila.<br>QFB. Itzel Fabiana Gutiérrez Rojo.<br>QFB. Rodrigo Macías Martínez.                       |
| <b>13.- UVEDIM, S.A. DE C.V.</b><br><b>Director General</b><br>Lic. Alejandro Gómez Gutiérrez<br><b>Dirección</b><br>Calle Ibsen No. 100,<br>Col. Polanco Chapultepec,<br>Deleg. Miguel Hidalgo,<br>C.P. 11560, México, D.F.<br>Tel.: 01 (55) 57 52 89 72<br>Correo electrónico:<br>alejandro.gomez@intelidek.com<br><b>Autorización:</b><br>TA-51-12<br><b>Fecha de autorización</b><br>15/11/2012<br><b>Fecha de vencimiento</b><br>15/11/2014                                        | Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen para:<br>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).<br>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud.<br>Prórrogas de registros sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 bis 3, 190 bis 4, 190 bis 5 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.<br>QFB. Fabiola García Romero.<br>QFB. Claudia Torres Olivares.<br>QFB. Mayra Lizet Calderón Carrillo.<br>QFI. Paola Rodríguez Espinosa de los Monteros. |

| Razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Alcance                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>14.- TERVSAN, S.A.P.I. DE C.V.</b><br/> <b>Director General</b><br/> Ing. José Héctor Ramírez Mercado<br/> <b>Dirección</b><br/> Calle Ibsen No. 43, despacho 102,<br/> Colonia Polanco Chapultepec,<br/> Delegación Miguel Hidalgo,<br/> C.P. 11560, México, D.F.<br/> Tel.: 01 (55) 52 81 81 27<br/> Fax: 01 (55) 52 81 88 12<br/> Correo electrónico: jramirez@tervsan.com<br/> mboldo@tervsan.com</p> <p><b>Autorización:</b><br/> TA-52-12</p> <p><b>Fecha de autorización</b><br/> 15/11/2012</p> <p><b>Fecha de vencimiento</b><br/> 15/11/2014</p> | <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud.</p> <p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>QBP. Alfredo Raymundo Campos.<br/> MC. Sergio Enrique Velázquez Berumen.<br/> QFB. José Manuel Hernández Arroyo.</p> <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen para:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Prórrogas de registros sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 bis 3, 190 bis 4, 190 bis 5 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>QBP. Alfredo Raymundo Campos.<br/> MC. Sergio Enrique Velázquez Berumen.<br/> QFB. José Manuel Hernández Arroyo.</p> |
| <p><b>15.- AUDITORES ASOCIADOS DE MÉXICO, S.C.</b><br/> <b>Representante Legal</b><br/> C. Ulises Gómez Molina<br/> <b>Dirección</b><br/> José María Bustillos No. 29, Col. Algarín<br/> C.P. 06880, Delegación Cuauhtémoc,<br/> México, D.F.<br/> Tel.: 01 (55) 52 35 65 44<br/> Correo electrónico:<br/> audamex@prodigy.net.mx</p> <p><b>Autorización:</b><br/> TA-61-12</p> <p><b>Fecha de autorización</b><br/> 13/12/2012</p> <p><b>Fecha de vencimiento</b><br/> 13/12/2014</p>                                                                           | <p>Para realizar visitas de verificación de Buenas Prácticas de Higiene en Purificadoras de Agua a:</p> <p>QA. Christian Alejandro Vázquez Vázquez</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

Fecha de última actualización: 13 de diciembre de 2012.

## **TERCERA SECCION**

### **SECRETARIA DE SALUD**

**CONVENIO en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.**

---

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCIA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. GERARDO DE LA PEÑA HERNANDEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS -EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS- Y POR EL DR. JOSE FRANCISCO ESPARZA PARADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
4. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, el cual se enuncia en el numeral 2 de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.



**DECLARACIONES****I. De “LA SECRETARIA”:****PERSONALIDAD**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y artículo 6 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**FACULTADES**

4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, conforme a lo establecido por el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

**DOMICILIO**

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

**II. Declara "LA ENTIDAD":****PERSONALIDAD**

1. Que el Subsecretario de Egresos -en suplencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas-, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 3, 9, 15 fracción III, 22, 24 fracciones II y X, 27 fracción VIII y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, acreditando dicho cargo mediante nombramiento de fecha 29 de noviembre de 2010.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, asiste a la suscripción del presente Convenio, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 21 fracción X de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y los artículos 15 fracción I y 42 fracción I de la Ley de Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, acreditando su cargo mediante los nombramientos expedidos respectivamente en fecha 3 de enero de 2011 y 6 de diciembre de 2010, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre.

**ALCANCES**

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa.

**DOMICILIO**

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Margil de Jesús número 1501, del Fraccionamiento Las Arboledas, código postal 20020, de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**FUNDAMENTACION**

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 3, 9, 15 fracción III, 22, 24 fracción X, 27 fracción VIII y 31 fracción XXI;

Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, artículo 21 fracción X;

Ley de Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, artículos 15 fracción I y 42 fracción I.

El Seguro Médico para una Nueva Generación como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” convienen lo siguiente:

**Transferencia de Recursos Federales**

- 1) El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

**Suficiencia presupuestal global**

- 2) El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

**Fines**

- 3) Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012.

**Devengo para la transferencia de recursos federales**

- 4) Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

**Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos**

- 5) Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

**Seguimiento del Gasto y los Indicadores**

- 6) Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

**Aspectos contractuales generales**

- 7) Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Cuarta.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.-** “LA SECRETARIA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y que forma parte integrante de las aportaciones federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”.

“LA SECRETARIA” realizará las ministraciones de la transferencia, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

**TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.-** Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente convenio. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

**CUARTA.- FINES.-** Una vez recibidos los recursos “LA ENTIDAD” deberá aplicarlos exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.7 “Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud”, de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, los cuales se señalan a continuación:

**Objetivo general.** Contribuir a la disminución del empobrecimiento por motivos de salud, mediante el aseguramiento médico universal de los niños nacidos a partir del 1 de diciembre de 2006, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social.

**Objetivo específico.** Atender a la población nacida a partir del 1 de diciembre de 2006 y que no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, para que cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

**QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:**

- 1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza “LA SECRETARIA” en favor de “LA ENTIDAD” se consideran devengados para “LA SECRETARIA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

“Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.”

- 2) “LA ENTIDAD” por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.
  - Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
  - Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Hacienda, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
  - El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 3) Los documentos justificativos para “LA SECRETARIA” de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación, y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
  - 4) Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.
  - 5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a “LA ENTIDAD”, destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

**SEPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO Y LOS INDICADORES:**

- I. “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, “LA ENTIDAD”, deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que “LA SECRETARIA” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII, Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, “LA ENTIDAD” deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo “LA ENTIDAD” deberá presentar el informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente Cláusula “LA ENTIDAD” se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

- II. Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” se obliga a:**

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

- IV. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".-** "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y el Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**DECIMA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARIA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2012; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DECIMA CUARTA.- ANEXOS.-** Las partes reconocen como Anexo integrante del presente Convenio, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

**Anexo 1.** "Importe de los recursos a transferir".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veinte días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los veinte días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Gerardo de la Peña Hernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: en suplencia del Secretario de Finanzas con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas: el Subsecretario de Egresos, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION**

**IMPORTE DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR**

| Concepto                                                                                                  | Monto a transferir                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud | \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) |

**SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.**

---

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JESUS FELIPE GONZALEZ ROLDAN, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERON MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. AGUSTIN LARA ESQUEDA SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON LA PARTICIPACION DEL DR. J. JESUS OROZCO ALFARO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 26 de marzo de 2012, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Con fecha 29 de junio de 2012, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. En la Cláusula DECIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- IV. En la Cláusula NOVENA, denominada VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARIA", por medio de su representante, declara:**

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:**

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**III. Las partes declaran conjuntamente:**

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.



**III.2.** Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, para modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", que habían sido modificados mediante el Convenio Modificatorio firmado el 29 de junio de 2012, mencionado en el Antecedente II, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir este Segundo Convenio Modificatorio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

| No.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION                    | MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA"<br>(Pesos) |               |               |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------|---------------|
|                                                                                |                                                            | RECURSOS FINANCIEROS                               | INSUMOS       | TOTAL         |
| 310 Dirección General de Promoción de la Salud                                 |                                                            |                                                    |               |               |
| 1                                                                              | Promoción de la salud: Una nueva cultura                   | 36,200,000.00                                      | 46,890.00     | 36,246,890.00 |
| 2                                                                              | Escuela y Salud                                            | 130,000.00                                         | 0.00          | 130,000.00    |
| 3                                                                              | Entorno y Comunidades Saludables                           | 0.00                                               | 0.00          | 0.00          |
| 4                                                                              | Vete Sano, Regresa Sano                                    | 181,850.00                                         | 0.00          | 181,850.00    |
| Subtotal:                                                                      |                                                            | 36,511,850.00                                      | 46,890.00     | 36,558,740.00 |
| 313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental                  |                                                            |                                                    |               |               |
| 1                                                                              | Salud Mental                                               | 200,000.00                                         | 0.00          | 200,000.00    |
| Subtotal:                                                                      |                                                            | 200,000.00                                         | 0.00          | 200,000.00    |
| 315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes |                                                            |                                                    |               |               |
| 1                                                                              | Seguridad Vial                                             | 300,000.00                                         | 0.00          | 300,000.00    |
| Subtotal:                                                                      |                                                            | 300,000.00                                         | 0.00          | 300,000.00    |
| 316 Dirección General de Epidemiología                                         |                                                            |                                                    |               |               |
| 1                                                                              | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica              | 1,240,516.00                                       | 0.00          | 1,240,516.00  |
| 2                                                                              | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)           | 2,000,000.00                                       | 126,882.00    | 2,126,882.00  |
| Subtotal:                                                                      |                                                            | 3,240,516.00                                       | 126,882.00    | 3,367,398.00  |
| K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA               |                                                            |                                                    |               |               |
| 1                                                                              | VIH/SIDA e ITS                                             | 3,290,314.00                                       | 12,860,799.58 | 16,151,113.58 |
| Subtotal:                                                                      |                                                            | 3,290,314.00                                       | 12,860,799.58 | 16,151,113.58 |
| L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva                  |                                                            |                                                    |               |               |
| 1                                                                              | Cáncer de Mama                                             | 4,019,600.72                                       | 0.00          | 4,019,600.72  |
| 2                                                                              | Cáncer Cervicouterino                                      | 3,972,810.06                                       | 0.00          | 3,972,810.06  |
| 3                                                                              | Arranque Parejo en la Vida                                 | 6,765,684.00                                       | 947,854.20    | 7,713,538.20  |
| 4                                                                              | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 0.00                                               | 742,827.20    | 742,827.20    |
| 5                                                                              | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 974,819.28                                         | 199,522.90    | 1,174,342.18  |
| 6                                                                              | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1,911,038.00                                       | 0.00          | 1,911,038.00  |
| 7                                                                              | Igualdad de Género en Salud                                | 0.00                                               | 15,699.80     | 15,699.80     |
| Subtotal:                                                                      |                                                            | 17,643,952.06                                      | 1,905,904.10  | 19,549,856.16 |

| <b>000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades</b> |                                            |                       |                      |                       |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| 1                                                                             | Diabetes Mellitus                          | 1,341,243.66          | 222,963.60           | 1,564,207.26          |
| 2                                                                             | Riesgo Cardiovascular                      | 896,000.00            | 125,280.00           | 1,021,280.00          |
| 3                                                                             | Dengue                                     | 6,819,380.60          | 0.00                 | 6,819,380.60          |
| 4                                                                             | Envejecimiento                             | 31,247.20             | 71,641.60            | 102,888.80            |
| 5                                                                             | Tuberculosis                               | 0.00                  | 75,663.00            | 75,663.00             |
| 6                                                                             | Paludismo                                  | 0.00                  | 0.00                 | 0.00                  |
| 7                                                                             | Rabia y otras zoonosis                     | 0.00                  | 31,898.00            | 31,898.00             |
| 8                                                                             | Urgencias Epidemiológicas y Desastres      | 3,357,453.00          | 0.00                 | 3,357,453.00          |
| 9                                                                             | Salud Bucal                                | 0.00                  | 0.00                 | 0.00                  |
| 10                                                                            | Cólera                                     | 0.00                  | 0.00                 | 0.00                  |
| 11                                                                            | Lepra                                      | 0.00                  | 0.00                 | 0.00                  |
| 12                                                                            | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 0.00                  | 0.00                 | 0.00                  |
| <b>Subtotal:</b>                                                              |                                            | <b>12,445,324.46</b>  | <b>527,446.20</b>    | <b>12,972,770.66</b>  |
| <b>R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia</b>     |                                            |                       |                      |                       |
| 1                                                                             | Prevención de la Mortalidad Infantil       | 3,400,061.84          | 8,487,463.20         | 11,887,525.04         |
| <b>Subtotal:</b>                                                              |                                            | <b>3,400,061.84</b>   | <b>8,487,463.20</b>  | <b>11,887,525.04</b>  |
| <b>X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones</b>  |                                            |                       |                      |                       |
| 1                                                                             | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 45,002,019.82         | 0.00                 | 45,002,019.82         |
| <b>Subtotal:</b>                                                              |                                            | <b>45,002,019.82</b>  | <b>0.00</b>          | <b>45,002,019.82</b>  |
| <b>Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD":</b>               |                                            | <b>122,034,038.18</b> | <b>23,955,385.08</b> | <b>145,989,423.26</b> |

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD", recursos federales hasta por la cantidad de \$145,989,423.26 (ciento cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos 26/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$122,034,038.18 (ciento veintidós millones treinta y cuatro mil treinta y ocho pesos 18/100 M.N.) se radicarán a LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos financieros en LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la unidad ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", definidos como insumos por un monto total de \$23,955,385.08 (veintitrés millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos 08/100 M.N.) serán entregados directamente a LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

## ANEXO 2

DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

## 310 Dirección General de Promoción de la Salud

| No.   | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO            | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |                    |        |      |      |               |                                                 |                 |      |          | TOTAL         |
|-------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------------|--------|------|------|---------------|-------------------------------------------------|-----------------|------|----------|---------------|
|       |                                          | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |                    |        |      |      |               | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |                 |      |          |               |
|       |                                          | CASSCO                                                       | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL |               |
| 1     | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 19,200,000.00                                                | 0.00   | 17,000,000.00      | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 36,200,000.00 | 0.00                                            | 0.00            | 0.00 | 0.00     | 36,200,000.00 |
| 2     | Escuela y Salud                          | 130,000.00                                                   | 0.00   | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 130,000.00    | 0.00                                            | 0.00            | 0.00 | 0.00     | 130,000.00    |
| 3     | Entorno y Comunidades Saludables         | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 0.00          | 0.00                                            | 0.00            | 0.00 | 0.00     | 0.00          |
| 4     | Vete Sano, Regresa Sano                  | 181,850.00                                                   | 0.00   | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 181,850.00    | 0.00                                            | 0.00            | 0.00 | 0.00     | 181,850.00    |
| TOTAL |                                          | 19,511,850.00                                                | 0.00   | 17,000,000.00      | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 36,511,850.00 | 0.00                                            | 0.00            | 0.00 | 0.00     | 36,511,850.00 |

## 313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

| No.   | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |            |                    |        |      |      |            |                                                 |                 |      |            | TOTAL      |
|-------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------|--------------------|--------|------|------|------------|-------------------------------------------------|-----------------|------|------------|------------|
|       |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |            |                    |        |      |      |            | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |                 |      |            |            |
|       |                               | CASSCO                                                       | CAUSES     | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL   | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL   |            |
| 1     | Salud Mental                  | 0.00                                                         | 200,000.00 | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 313,000.00                                      | 0.00            | 0.00 | 313,000.00 | 513,000.00 |
| TOTAL |                               | 0.00                                                         | 200,000.00 | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 313,000.00                                      | 0.00            | 0.00 | 313,000.00 | 513,000.00 |

## 315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

| No.   | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |                    |        |      |      |            |                                                 |                 |      |          | TOTAL      |
|-------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------------|--------|------|------|------------|-------------------------------------------------|-----------------|------|----------|------------|
|       |                               | SPPS/ INTERVENCIONES                                         |        |                    |        |      |      |            | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |                 |      |          |            |
|       |                               | CASSCO                                                       | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL   | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL |            |
| 1     | Seguridad Vial                | 300,000.00                                                   | 0.00   | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 | 0.00                                            | 0.00            | 0.00 | 0.00     | 300,000.00 |
| TOTAL |                               | 300,000.00                                                   | 0.00   | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 | 0.00                                            | 0.00            | 0.00 | 0.00     | 300,000.00 |

316 Dirección General de Epidemiología

| No.                 | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO                    | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |        |              |      |          |                    |                                                 |      |          |      |       |              |
|---------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|--------------|------|----------|--------------------|-------------------------------------------------|------|----------|------|-------|--------------|
|                     |                                                  | (PESOS)                                |        |              |      |          |                    |                                                 |      |          |      |       |              |
|                     |                                                  | Ramo 12                                |        |              |      |          |                    |                                                 |      |          |      |       |              |
| SPPS/INTERVENCIONES |                                                  |                                        |        |              |      |          |                    | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |      |          |      | TOTAL |              |
| CASSCO              | CAUSES                                           | FASSA-C ETIQUETADO                     | JUAREZ | OTRA         | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG                                 | FPGC | SUBTOTAL |      |       |              |
| 1                   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica    | 0.00                                   | 0.00   | 1,240,516.00 | 0.00 | 0.00     | 0.00               | 1,240,516.00                                    | 0.00 | 0.00     | 0.00 | 0.00  | 1,240,516.00 |
| 2                   | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 0.00                                   | 0.00   | 2,000,000.00 | 0.00 | 0.00     | 0.00               | 2,000,000.00                                    | 0.00 | 0.00     | 0.00 | 0.00  | 2,000,000.00 |
| TOTAL               |                                                  | 0.00                                   | 0.00   | 3,240,516.00 | 0.00 | 0.00     | 0.00               | 3,240,516.00                                    | 0.00 | 0.00     | 0.00 | 0.00  | 3,240,516.00 |

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

| No.                 | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |        |      |      |          |                    |                                                 |            |          |              |              | TOTAL        |
|---------------------|-------------------------------|----------------------------------------|--------|------|------|----------|--------------------|-------------------------------------------------|------------|----------|--------------|--------------|--------------|
|                     |                               | (PESOS)                                |        |      |      |          |                    |                                                 |            |          |              |              |              |
|                     |                               | Ramo 12                                |        |      |      |          |                    |                                                 |            |          |              |              |              |
| SPPS/INTERVENCIONES |                               |                                        |        |      |      |          |                    | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |            |          |              | TOTAL        |              |
| CASSCO              | CAUSES                        | FASSA-C ETIQUETADO                     | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG                                 | FPGC       | SUBTOTAL |              |              |              |
| 1                   | VIH/SIDA e ITS                | 3,290,314.00                           | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 0.00     | 0.00               | 3,290,314.00                                    | 966,813.43 | 0.00     | 2,563,245.00 | 3,530,058.43 | 6,820,372.43 |
| TOTAL               |                               | 3,290,314.00                           | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 0.00     | 0.00               | 3,290,314.00                                    | 966,813.43 | 0.00     | 2,563,245.00 | 3,530,058.43 | 6,820,372.43 |

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

| No.                 | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |              |      |      |          |                    |                                                 |              |          |      |              | TOTAL        |
|---------------------|-------------------------------|----------------------------------------|--------------|------|------|----------|--------------------|-------------------------------------------------|--------------|----------|------|--------------|--------------|
|                     |                               | (PESOS)                                |              |      |      |          |                    |                                                 |              |          |      |              |              |
|                     |                               | Ramo 12                                |              |      |      |          |                    |                                                 |              |          |      |              |              |
| SPPS/INTERVENCIONES |                               |                                        |              |      |      |          |                    | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |              |          |      | TOTAL        |              |
| CASSCO              | CAUSES                        | FASSA-C ETIQUETADO                     | JUAREZ       | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG                                 | FPGC         | SUBTOTAL |      |              |              |
| 1                   | Cáncer de Mama                | 0.00                                   | 4,019,600.72 | 0.00 | 0.00 | 0.00     | 0.00               | 4,019,600.72                                    | 1,158,600.00 | 0.00     | 0.00 | 1,158,600.00 | 5,178,200.72 |
| 2                   | Cáncer Cervicouterino         | 1,798,800.00                           | 2,174,010.06 | 0.00 | 0.00 | 0.00     | 0.00               | 3,972,810.06                                    | 781,820.00   | 0.00     | 0.00 | 781,820.00   | 4,754,630.06 |

|              |                                                            |                     |                      |             |             |             |             |                      |                      |                     |             |                      |                      |
|--------------|------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|----------------------|---------------------|-------------|----------------------|----------------------|
| 3            | Arranque Parejo en la Vida                                 | 0.00                | 6,765,684.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 6,765,684.00         | 6,252,800.00         | 2,190,287.00        | 0.00        | 6,252,800.00         | 15,208,771.00        |
| 4            | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 0.00                | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 2,235,596.30         | 0.00                | 0.00        | 2,235,596.30         | 2,235,596.30         |
| 5            | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 909,719.28          | 65,100.00            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 974,819.28           | 0.00                 | 0.00                | 0.00        | 0.00                 | 974,819.28           |
| 6            | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 158,521.00          | 1,752,517.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1,911,038.00         | 0.00                 | 0.00                | 0.00        | 0.00                 | 1,911,038.00         |
| 7            | Igualdad de Género en Salud                                | 0.00                | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00        | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>TOTAL</b> |                                                            | <b>2,867,040.28</b> | <b>14,776,911.78</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>17,643,952.06</b> | <b>10,428,816.30</b> | <b>2,190,287.00</b> | <b>0.00</b> | <b>10,428,816.30</b> | <b>30,263,055.36</b> |

**000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades**

| No.   | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |            |                    |        |      |      |               |                                                 |                    |      |               | TOTAL         |
|-------|--------------------------------------------|----------------------------------------|------------|--------------------|--------|------|------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------|------|---------------|---------------|
|       |                                            | (PESOS)                                |            |                    |        |      |      |               |                                                 |                    |      |               |               |
|       |                                            | Ramo 12                                |            |                    |        |      |      |               |                                                 |                    |      |               |               |
|       |                                            | SPPS/ INTERVENCIONES                   |            |                    |        |      |      |               | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |                    |      |               |               |
|       |                                            | CASSCO                                 | CAUSES     | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL      | ANEXO IV<br>PRORESPPO                           | ANEXO IV<br>CONSEG | FPGC | SUBTOTAL      |               |
| 1     | Diabetes Mellitus                          | 494,920.00                             | 846,323.66 | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 1,341,243.66  | 7,200,999.00                                    | 465,829.72         | 0.00 | 7,200,999.00  | 9,008,072.38  |
| 2     | Riesgo Cardiovascular                      | 896,000.00                             | 0.00       | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 896,000.00    | 3,087,940.16                                    | 126,324.00         | 0.00 | 3,087,940.16  | 4,110,264.16  |
| 3     | Dengue                                     | 6,819,380.60                           | 0.00       | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 6,819,380.60  | 1,076,144.60                                    | 0.00               | 0.00 | 1,076,144.60  | 7,895,525.20  |
| 4     | Envejecimiento                             | 31,247.20                              | 0.00       | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 31,247.20     | 1,813,150.00                                    | 0.00               | 0.00 | 1,813,150.00  | 1,844,397.20  |
| 5     | Tuberculosis                               | 0.00                                   | 0.00       | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 0.00          | 307,423.33                                      | 0.00               | 0.00 | 307,423.33    | 307,423.33    |
| 6     | Paludismo                                  | 0.00                                   | 0.00       | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 0.00          | 0.00                                            | 0.00               | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| 7     | Rabia y otras zoonosis                     | 0.00                                   | 0.00       | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 0.00          | 350,000.00                                      | 0.00               | 0.00 | 350,000.00    | 350,000.00    |
| 8     | Urgencias Epidemiológicas y Desastres      | 3,357,453.00                           | 0.00       | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 3,357,453.00  | 0.00                                            | 0.00               | 0.00 | 0.00          | 3,357,453.00  |
| 9     | Salud Bucal                                | 0.00                                   | 0.00       | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 0.00          | 1,367,281.40                                    | 0.00               | 0.00 | 1,367,281.40  | 1,367,281.40  |
| 10    | Cólera                                     | 0.00                                   | 0.00       | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 0.00          | 279,303.31                                      | 0.00               | 0.00 | 279,303.31    | 279,303.31    |
| 11    | Lepra                                      | 0.00                                   | 0.00       | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 0.00          | 0.00                                            | 0.00               | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| 12    | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 0.00                                   | 0.00       | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 0.00          | 2,000,000.00                                    | 0.00               | 0.00 | 2,000,000.00  | 2,000,000.00  |
| TOTAL |                                            | 11,599,000.80                          | 846,323.66 | 0.00               | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 12,445,324.46 | 17,482,241.80                                   | 592,153.72         | 0.00 | 17,482,241.80 | 30,519,719.98 |

### R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

| No.                 | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO        | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |        |            |      |          |                    |                                                 |              |            |      |              |               |
|---------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|------|----------|--------------------|-------------------------------------------------|--------------|------------|------|--------------|---------------|
|                     |                                      | (PESOS)                                |        |            |      |          |                    |                                                 |              |            |      |              |               |
|                     |                                      | Ramo 12                                |        |            |      |          |                    |                                                 |              |            |      |              |               |
| SPPS/INTERVENCIONES |                                      |                                        |        |            |      |          |                    | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |              |            |      | TOTAL        |               |
| CASSCO              | CAUSES                               | FASSA-C ETIQUETADO                     | JUAREZ | OTRA       | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG                                 | FPGC         | SUBTOTAL   |      |              |               |
| 1                   | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3,264,152.73                           | 0.00   | 135,909.11 | 0.00 | 0.00     | 0.00               | 3,400,061.84                                    | 8,764,175.02 | 100,594.00 | 0.00 | 8,764,175.02 | 12,264,830.86 |
| TOTAL               |                                      | 3,264,152.73                           | 0.00   | 135,909.11 | 0.00 | 0.00     | 0.00               | 3,400,061.84                                    | 8,764,175.02 | 100,594.00 | 0.00 | 8,764,175.02 | 12,264,830.86 |

### X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

| No.                  | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |               |      |      |          |                    |                                                 |      |          |      |       |               |
|----------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------|---------------|------|------|----------|--------------------|-------------------------------------------------|------|----------|------|-------|---------------|
|                      |                                            | (PESOS)                                |               |      |      |          |                    |                                                 |      |          |      |       |               |
|                      |                                            | Ramo 12                                |               |      |      |          |                    |                                                 |      |          |      |       |               |
| SPPS/ INTERVENCIONES |                                            |                                        |               |      |      |          |                    | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |      |          |      | TOTAL |               |
| CASSCO               | CAUSES                                     | FASSA-C ETIQUETADO                     | JUAREZ        | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG                                 | FPGC | SUBTOTAL |      |       |               |
| 1                    | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 0.00                                   | 45,002,019.82 | 0.00 | 0.00 | 0.00     | 0.00               | 45,002,019.82                                   | 0.00 | 0.00     | 0.00 | 0.00  | 45,002,019.82 |
| TOTAL                |                                            | 0.00                                   | 45,002,019.82 | 0.00 | 0.00 | 0.00     | 0.00               | 45,002,019.82                                   | 0.00 | 0.00     | 0.00 | 0.00  | 45,002,019.82 |

### Gran Total

| No.   | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCION ESPECIFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |               |                    |        |      |      |                |                                                 |                 |              |               |                |
|-------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|--------|------|------|----------------|-------------------------------------------------|-----------------|--------------|---------------|----------------|
|       |                                           | SPPS/ INTERVENCIONES                                         |               |                    |        |      |      |                | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |                 |              |               | TOTAL          |
|       |                                           | CASSCO                                                       | CAUSES        | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL       | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV CONSEG | FPGC         | SUBTOTAL      |                |
| TOTAL |                                           | 40,832,357.81                                                | 60,825,255.26 | 20,376,425.11      | 0.00   | 0.00 | 0.00 | 122,034,038.18 | 37,955,046.55                                   | 2,883,034.72    | 2,563,245.00 | 40,518,291.55 | 165,435,364.45 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**  
**310 Dirección General de Promoción de la Salud**

| No.                  | Programa de acción específica            |               |
|----------------------|------------------------------------------|---------------|
| 1                    | Promoción de la salud: Una nueva cultura |               |
|                      | Mes                                      | Monto         |
|                      | Mayo                                     | 0.00          |
|                      | Julio                                    | 36,200,000.00 |
| Total: 36,200,000.00 |                                          |               |
| 2                    | Escuela y Salud                          |               |
|                      | Mes                                      | Monto         |
|                      | Mayo                                     | 0.00          |
|                      | Julio                                    | 130,000.00    |
| Total: 130,000.00    |                                          |               |
| 3                    | Entorno y Comunidades Saludables         |               |
|                      | Mes                                      | Monto         |
|                      | Mayo                                     | 0.00          |
| Total: 0.00          |                                          |               |
| 4                    | Vete Sano, Regresa Sano                  |               |
|                      | Mes                                      | Monto         |
|                      | Mayo                                     | 0.00          |
|                      | Julio                                    | 181,850.00    |
| Total: 181,850.00    |                                          |               |

**313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental**

| No.               | Programa de acción específica |            |
|-------------------|-------------------------------|------------|
| 1                 | Salud Mental                  |            |
|                   | Mes                           | Monto      |
|                   | Mayo                          | 200,000.00 |
| Total: 200,000.00 |                               |            |

**315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes**

| No.               | Programa de acción específica |            |
|-------------------|-------------------------------|------------|
| 1                 | Seguridad Vial                |            |
|                   | Mes                           | Monto      |
|                   | Mayo                          | 300,000.00 |
| Total: 300,000.00 |                               |            |

**316 Dirección General de Epidemiología**

| No.                 | Programa de acción específica                 |              |
|---------------------|-----------------------------------------------|--------------|
| 1                   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica |              |
|                     | Mes                                           | Monto        |
|                     | Mayo                                          | 1,240,516.00 |
| Total: 1,240,516.00 |                                               |              |

|   |                                                  |                     |
|---|--------------------------------------------------|---------------------|
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) |                     |
|   | Mes                                              | Monto               |
|   | Mayo                                             | 2,000,000.00        |
|   |                                                  | Total: 2,000,000.00 |

**K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA**

|     |                               |                     |
|-----|-------------------------------|---------------------|
| No. | Programa de acción específica |                     |
| 1   | VIH/SIDA e ITS                |                     |
|     | Mes                           | Monto               |
|     | Mayo                          | 2,000,000.00        |
|     | Julio                         | 430,314.00          |
|     | Agosto                        | 860,000.00          |
|     |                               | Total: 3,290,314.00 |

**L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva**

|     |                                                            |                     |
|-----|------------------------------------------------------------|---------------------|
| No. | Programa de acción específica                              |                     |
| 1   | Cáncer de Mama                                             |                     |
|     | Mes                                                        | Monto               |
|     | Mayo                                                       | 3,771,700.00        |
|     | Junio                                                      | 247,900.72          |
|     |                                                            | Total: 4,019,600.72 |
| 2   | Cáncer Cervicouterino                                      |                     |
|     | Mes                                                        | Monto               |
|     | Mayo                                                       | 880,682.06          |
|     | Junio                                                      | 211,725.33          |
|     | Julio                                                      | 2,880,402.67        |
|     |                                                            | Total: 3,972,810.06 |
| 3   | Arranque Parejo en la Vida                                 |                     |
|     | Mes                                                        | Monto               |
|     | Mayo                                                       | 633,998.00          |
|     | Junio                                                      | 6,131,686.00        |
|     |                                                            | Total: 6,765,684.00 |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción                    |                     |
|     | Mes                                                        | Monto               |
|     | Mayo                                                       | 0.00                |
|     |                                                            | Total: 0.00         |
| 5   | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              |                     |
|     | Mes                                                        | Monto               |
|     | Mayo                                                       | 883,708.28          |
|     | Junio                                                      | 91,111.00           |
|     |                                                            | Total: 974,819.28   |
| 6   | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género |                     |
|     | Mes                                                        | Monto               |
|     | Mayo                                                       | 1,911,038.00        |
|     |                                                            | Total: 1,911,038.00 |



|   |                             |             |
|---|-----------------------------|-------------|
| 7 | Igualdad de Género en Salud |             |
|   | Mes                         | Monto       |
|   | Mayo                        | 0.00        |
|   |                             | Total: 0.00 |

**000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades**

| No. | Programa de acción específica         |                     |
|-----|---------------------------------------|---------------------|
| 1   | Diabetes Mellitus                     |                     |
|     | Mes                                   | Monto               |
|     | Mayo                                  | 266,126.00          |
|     | Julio                                 | 615,769.78          |
|     | Octubre                               | 459,347.88          |
|     |                                       | Total: 1,341,243.66 |
| 2   | Riesgo Cardiovascular                 |                     |
|     | Mes                                   | Monto               |
|     | Mayo                                  | 648,000.00          |
|     | Julio                                 | 248,000.00          |
|     |                                       | Total: 896,000.00   |
| 3   | Dengue                                |                     |
|     | Mes                                   | Monto               |
|     | Mayo                                  | 3,819,380.60        |
|     | Julio                                 | 3,000,000.00        |
|     |                                       | Total: 6,819,380.60 |
| 4   | Envejecimiento                        |                     |
|     | Mes                                   | Monto               |
|     | Mayo                                  | 13,224.00           |
|     | Julio                                 | 18,023.20           |
|     |                                       | Total: 31,247.20    |
| 5   | Tuberculosis                          |                     |
|     | Mes                                   | Monto               |
|     | Mayo                                  | 0.00                |
|     |                                       | Total: 0.00         |
| 6   | Paludismo                             |                     |
|     | Mes                                   | Monto               |
|     | Mayo                                  | 0.00                |
|     |                                       | Total: 0.00         |
| 7   | Rabia y otras zoonosis                |                     |
|     | Mes                                   | Monto               |
|     | Mayo                                  | 0.00                |
|     |                                       | Total: 0.00         |
| 8   | Urgencias Epidemiológicas y Desastres |                     |
|     | Mes                                   | Monto               |
|     | Mayo                                  | 357,453.00          |
|     | Noviembre                             | 3,000,000.00        |
|     |                                       | Total: 3,357,453.00 |

|    |                                            |             |
|----|--------------------------------------------|-------------|
| 9  | Salud Bucal                                |             |
|    | Mes                                        | Monto       |
|    | Mayo                                       | 0.00        |
|    |                                            | Total: 0.00 |
| 10 | Cólera                                     |             |
|    | Mes                                        | Monto       |
|    | Mayo                                       | 0.00        |
|    |                                            | Total: 0.00 |
| 11 | Lepra                                      |             |
|    | Mes                                        | Monto       |
|    | Mayo                                       | 0.00        |
|    |                                            | Total: 0.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector |             |
|    | Mes                                        | Monto       |
|    | Mayo                                       | 0.00        |
|    |                                            | Total: 0.00 |

**R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**

| No. | Programa de acción específica        |                     |
|-----|--------------------------------------|---------------------|
| 1   | Prevención de la Mortalidad Infantil |                     |
|     | Mes                                  | Monto               |
|     | Mayo                                 | 1,746,417.33        |
|     | Junio                                | 0.00                |
|     | Julio                                | 135,909.11          |
|     | Octubre                              | 1,517,735.40        |
|     |                                      | Total: 3,400,061.84 |

**X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones**

| No. | Programa de acción específica              |                      |
|-----|--------------------------------------------|----------------------|
| 1   | Prevención y Tratamiento de las Adicciones |                      |
|     | Mes                                        | Monto                |
|     | Mayo                                       | 726,805.00           |
|     | Julio                                      | 38,669,585.82        |
|     | Octubre                                    | 300,000.00           |
|     | Noviembre                                  | 5,305,629.00         |
|     |                                            | Total: 45,002,019.82 |

|                    |                       |
|--------------------|-----------------------|
| <b>Gran total:</b> | <b>122,034,038.18</b> |
|--------------------|-----------------------|

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

## ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud.

## 310 Dirección General de Promoción de la Salud

| No. | PROGRAMA                                 | INDICE  | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                               | DENOMINADOR                                                                                                                                                | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------|---------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.2.1   | Componente        | Número de talleres comunitarios realizados sobre el cuidado de la salud dirigida a la población abierta.                                                | Número de talleres comunitarios programados sobre el cuidado de la salud dirigida a la población abierta.                                                  | 194,950      | Porcentaje de talleres comunitarios sobre el cuidado de la salud dirigidos a la población abierta realizados.                                                                                                                                                                            | 100          |
| 1   | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.2.2   | Actividad         | Número de campañas de comunicación educativa realizadas para modificar los determinantes.                                                               | Número de campañas de comunicación educativa programadas para modificar los determinantes.                                                                 | 8            | Porcentaje de campañas de comunicación educativa con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrolladas en las entidades federativas.                                                                                                                                                | 1            |
| 1   | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1   | Actividad         | Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud.                                                                 | Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo.                                                                                             | 84           | Porcentaje de cobertura de las cartillas nacionales de salud en población sin seguridad social.                                                                                                                                                                                          | 84           |
| 1   | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 2.2.2   | Actividad         | Evento de promoción de la salud realizado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno.                                                 | Evento de promoción de la salud programado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno.                                                   | 1            | Cumplimiento de eventos de promoción de la salud con la participación de diferentes sectores u órdenes de gobierno                                                                                                                                                                       | 1            |
| 1   | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 3.1.2   | Actividad         | Número de proyectos de promoción de la salud realizados relacionados con los programas preventivos.                                                     | Número de proyectos de promoción de la salud programados relacionados con los programas preventivos.                                                       | 4            | Porcentaje de proyectos de promoción de la salud relacionados con los programas preventivos realizados.                                                                                                                                                                                  | 1            |
| 1   | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 3.1.3   | Actividad         | Recurso ejercido para realizar reuniones de actualización, evaluación y seguimiento de acciones de salud pública relacionadas con promoción de la salud | Recurso programado para realizar reuniones de actualización, evaluación o seguimiento de acciones de salud pública relacionadas con promoción de la salud. | 3            | Porcentaje de recurso ejercido para las reuniones de actualización, evaluación o seguimiento de acciones de salud pública relacionadas con Promoción de la Salud.                                                                                                                        | 2            |
| 2   | Escuela y Salud                          | 1.2.1   | Actividad         | Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.                     | Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.                      | 11,684       | Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes. | 20           |
| 2   | Escuela y Salud                          | 3.1.1   | Componente        | Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo.                                                                                       | Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo.                                                                                | 1,302,210    | Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.                                                                                                                                                                                   | 33,070       |
| 2   | Escuela y Salud                          | 3.1.2   | Actividad         | Escolares referidos a una unidad médica.                                                                                                                | Escolares con valoración clínica (detección).                                                                                                              | 416,707      | Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud en relación al total de escolares que recibieron valoración clínica.                                                                                                                                                               | 8,284        |
| 2   | Escuela y Salud                          | 4.1.1   | Propósito         | Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud.                                                                                            | Número de escuelas incorporadas al programa Escuela y Salud                                                                                                | 4,823        | Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa.                                                                                                                                                     | 50           |
| 2   | Escuela y Salud                          | 4.1.2   | Actividad         | Número de escuelas públicas incorporadas al Programa Escuela y Salud.                                                                                   | Número de escuelas públicas de educación básica.                                                                                                           | 19,891       | Porcentaje de cobertura de escuelas públicas de educación básica, incorporadas al Programa Escuela y Salud.                                                                                                                                                                              | 316          |
| 2   | Escuela y Salud                          | 5.1.1   | Componente        | Municipios que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares.                                                    | Municipios programados para llevar a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares.                                          | 192          | Porcentaje de municipios que llevan a cabo acciones dirigidas a modificar los determinantes de la salud de los escolares respecto a los programados.                                                                                                                                     | 10           |
| 2   | Escuela y Salud                          | 6.2.1   | Actividad         | Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).                             | Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).                               | 234          | Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas.                                                                                                                    | 30           |
| 3   | Entorno Comunidades Saludables           | y 1.1.1 | Componente        | Número de cursos impartidos.                                                                                                                            | Número de cursos programados.                                                                                                                              | 5            | Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.                                                                                                                                                                                                    | 3            |
| 3   | Entorno Comunidades Saludables           | y 3.2.1 | Componente        | Número total comunidades saludables a certificar en las 32 entidades federativas.                                                                       | Total de comunidades hasta 2,500 habitantes                                                                                                                | 2,000        | Porcentaje de comunidades hasta 2,500 habitantes certificadas que favorezcan la salud.                                                                                                                                                                                                   | 15           |

|   |                                |   |       |            |                                                                                                                                                                                |                                                                                                          |     |                                                                                                                                                                                                                                                 |     |
|---|--------------------------------|---|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3 | Entorno Comunidades Saludables | y | 5.1.1 | Actividad  | Número de paquetes distribuidos.                                                                                                                                               | Número de paquetes elaborados.                                                                           | 532 | Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados.                                                                                                                                                             | 15  |
| 3 | Entorno Comunidades Saludables | y | 7.1.1 | Actividad  | No. de Comités Estatales Activos.                                                                                                                                              | No. de Comités Estatales Formados.                                                                       | 32  | Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos.                                                                                                                                                              | 1   |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano        |   | 1.1.1 | Componente | Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.                                                                         | Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. | 100 | Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas.                                                                                          | 100 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano        |   | 1.1.2 | Componente | Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa. | Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa.                                 | 70  | Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes. | 77  |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano        |   | 2.2.1 | Componente | Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados.                                                                                                  | Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes.                                  | 100 | Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado.                                                                                                | 100 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano        |   | 6.1.1 | Actividad  | Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas      | Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local.       | 100 | Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado.                                     | 100 |

### 313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

| No. | PROGRAMA     | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                            | DENOMINADOR                                                                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                  | META ESTATAL |
|-----|--------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Salud Mental | 2.1.1  | Propósito         | Número de campañas realizadas.                                                                                                       | Número de campañas programadas.                                                                          | 1            | Campañas de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS.                             | 1            |
| 1   | Salud Mental | 6.1.1  | Componente        | Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME.                              | Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME. | 1            | Cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME                               | 1            |
| 1   | Salud Mental | 7.1.1  | Actividad         | Número de consultas otorgadas 2012                                                                                                   | Número de consultas otorgadas 2011                                                                       | 10           | Consultas de salud mental otorgadas 2011 vs 2012                                                                           | 10           |
| 1   | Salud Mental | 8.1.1  | Componente        | Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. | Número total de hospitales psiquiátricos.                                                                | 32           | Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. | 1            |
| 1   | Salud Mental | 9.1.1  | Componente        | Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.                 | Número total de hospitales psiquiátricos.                                                                | 32           | Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.                 | 1            |

### 315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

| No. | PROGRAMA       | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                  | DENOMINADOR                                                                 | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                         | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Seguridad Vial | 3.1.1  | Componente        | No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información.  | No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones.                | 16           | Instituciones que reportan información al observatorio de lesiones.                               | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 3.2.1  | Actividad         | Número de informes recibidos de línea basal                                | Número de informes programados de línea basal                               | 15           | Análisis de Información de Línea Base de cuatro factores de riesgo en los municipios prioritarios | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 4.4.1  | Actividad         | Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos. | Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados | 120          | Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios.                              | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 5.3.1  | Actividad         | Número de formadores capacitados en seguridad vial                         | Número formadores en seguridad vial programados.                            | 300          | Número formadores en seguridad vial capacitados                                                   | 300          |

|   |                |       |           |                                                                                                |                                                                                                 |        |                                                                       |     |
|---|----------------|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Seguridad Vial | 5.4.1 | Actividad | Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas. | Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas. | 64     | Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes | 3   |
| 1 | Seguridad Vial | 7.3.1 | Actividad | Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico.                                        | Número de personas programadas                                                                  | 25,500 | Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico                | 300 |

### 316 Dirección General de Epidemiología

| No. | PROGRAMA                                         | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                        | DENOMINADOR                                                                                          | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                     | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica    | 1.2.1  | Actividad         | Número de informes mensuales por NuTraVE                                                                                                                                                                         | Número de Informes Programados por NuTraVE                                                           | 345          | Porcentaje de Cumplimiento de informes mensuales NuTraVE en operación                                                         | 12           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica    | 1.2.3  | Actividad         | Informes entregados que cumplen con los requisitos de implementación del RSI.                                                                                                                                    | Informes requeridos de implementación del RSI requeridos.                                            | 90           | Porcentaje de informes sobre estado de la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) entregados.             | 90           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica    | 4.1.1  | Actividad         | Reportes emitidos mensuales o bimestrales (sean boletines, anuarios, publicaciones,...)                                                                                                                          | Reportes Programados (el número de productos programados e incluidos en el Programa editorial anual) | 192          | Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos.                                                                              | 12           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica    | 5.1.1  | Actividad         | Personal con formación según los requerimientos de las entidades                                                                                                                                                 | Personal programado según los requerimientos de formación de la entidad                              | 135          | Recurso Humano Capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio                                                 | 14           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica    | 7.3.1  | Actividad         | Jurisdicciones con equipo de cómputo, Internet y operando                                                                                                                                                        | Jurisdicciones, con equipo de cómputo, Internet con el 80% del total de jurisdicciones en la entidad | 223          | El porcentaje de las jurisdicciones con equipo de cómputo y acceso a Internet y operando                                      | 3            |
| 2   | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.1  | Componente        | Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública | Diagnósticos del marco analítico básico en el año                                                    | 70           | Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año                               | 25           |
| 2   | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.2  | Actividad         | Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011                                                                                                                                   | Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011           | 1            | Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública                                       | 2            |
| 2   | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.3  | Actividad         | Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.                                                                                                                                                 | Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.                                      | 95           | Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas                        | 95           |
| 2   | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.4  | Componente        | Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública                                                                                                  | Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico                  | 90           | Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública | 90           |

### K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA     | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                              | DENOMINADOR                                                                                    | META FEDERAL | INDICADOR                                                                  | META ESTATAL |
|-----|--------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | VIH/SIDA ITS | 1.1.1  | Componente        | Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud.           | Meta de detecciones de VIH a realizar en población general                                     | 1,540,229    | Porcentaje de detecciones de VIH en población en general                   | 6,529        |
| 1   | VIH/SIDA ITS | 1.2.1  | Componente        | Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. | Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. | 58,160,844   | Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS. | 403,700      |
| 1   | VIH/SIDA ITS | 1.3.1  | Componente        | Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.                 | Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud                                  | 1,090,119    | Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas                            | 4,553        |
| 1   | VIH/SIDA ITS | 2.1.1  | Componente        | Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.             | Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud                                  | 1,090,119    | Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas.                       | 4,553        |

|   |              |   |       |            |                                                                                                                    |                                                                                        |         |                                                                                                                          |       |
|---|--------------|---|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 1 | VIH/SIDA ITS | e | 2.2.1 | Actividad  | Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA y capturados por los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS en el SALVAR | Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA a los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS | 100     | Porcentaje de medicamentos ARV actualizados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales | 100   |
| 1 | VIH/SIDA ITS | e | 2.3.1 | Componente | Consultas de ITS subsecuentes.                                                                                     | Consultas de ITS de primera vez.                                                       | 343,612 | Porcentaje de seguimiento de las ITS.                                                                                    | 1,924 |
| 1 | VIH/SIDA ITS | e | 3.1.1 | Propósito  | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable            | Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.   | 31,887  | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.                                                         | 264   |

### L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

| No. | PROGRAMA              | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                            | DENOMINADOR                                                                                                        | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                          | META ESTATAL |
|-----|-----------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Cáncer de Mama        | 1.1.1  | Componente        | Mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica en el último año                                                                                     | Mujeres de 25 a 69 años sin seguridad social                                                                       | 35           | Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 69 años                                                                                                          | 35           |
| 1   | Cáncer de Mama        | 2.6.1  | Propósito         | Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año.                                                | Total de mujeres de 50 a 69 años de edad entre dos responsabilidad de la Secretaría de Salud.                      | 22           | Cobertura de detección mediante mastografía de tamizaje a mujeres asintomáticas en las mujeres de 50 a 69 años de edad.                                                            | 22           |
| 1   | Cáncer de Mama        | 5.5.1  | Propósito         | No. de mujeres de 50 a 69 años de edad que resultaron con BIRADS 0 por mastografía de tamizaje evaluadas con imágenes complementarias                | No. de mujeres de 50 a 69 años de edad que resultaron con BIRADS 0 por mastografía de tamizaje                     | 95           | Cobertura de la evaluación diagnóstica con imágenes complementarias a mujeres con resultado de mastografía de tamizaje BIRADS 0                                                    | 95           |
| 1   | Cáncer de Mama        | 5.5.2  | Propósito         | Número de mujeres de 50 a 69 años de edad con resultado de mastografía BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas                                            | Número de mujeres de 50 a 69 años de edad con resultado de mastografía BIRADS 4 y 5 X 100                          | 95           | Cobertura de la evaluación diagnóstica con toma de biopsia                                                                                                                         | 95           |
| 1   | Cáncer de Mama        | 5.5.3  | Propósito         | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento                                                                                 | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer X 100                                                                   | 95           | Cobertura de tratamiento                                                                                                                                                           | 90           |
| 1   | Cáncer de Mama        | 5.5.4  | Actividad         | Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5                                                                                                  | Total de mastografías de tamizaje realizadas X 100                                                                 | 1            | Índice de anormalidad específico                                                                                                                                                   | 1            |
| 1   | Cáncer de Mama        | 5.5.5  | Actividad         | Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico                                  | Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 X 100                                                 | 70           | Congruencia radiológica-histológica                                                                                                                                                | 40           |
| 2   | Cáncer Cervicouterino | 2.1.1  | Propósito         | Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con detección de VPH en el último año                                                                      | Número de mujeres responsabilidad de la Secretaría de Salud de 35 a 64 años de edad/5                              | 65           | Cobertura de detección primaria con la prueba de VPH                                                                                                                               | 65           |
| 2   | Cáncer Cervicouterino | 2.1.2  | Propósito         | Número de mujeres de 25 a 34 años de edad con Papanicolaou en el último año                                                                          | Número de mujeres responsabilidad de la Secretaría de Salud de 25 a 34 años de edad/3                              | 85           | Cobertura de detección primaria con citología cervical                                                                                                                             | 85           |
| 2   | Cáncer Cervicouterino | 2.1.3  | Propósito         | Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con prueba de VPH y citología cervical complementaria posterior reportada con LEIB, LEIAG y cáncer invasor | Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con prueba de VPH positiva y citología cervical complementaria posterior | 80           | Índice de positividad de la citología complementaria a resultado VPH positivo                                                                                                      | 80           |
| 2   | Cáncer Cervicouterino | 3.3.1  | Propósito         | Número de mujeres con diagnóstico citológico-colposcópico de LEIAG y cáncer invasor                                                                  | Número de mujeres con diagnóstico citológico de LEIAG y cáncer invasor                                             | 80           | Congruencia citológica colposcópica                                                                                                                                                | 80           |
| 2   | Cáncer Cervicouterino | 3.3.2  | Propósito         | Número de mujeres con diagnóstico colposcópico-histológico de LEIAG y cáncer invasor                                                                 | Número de mujeres con diagnóstico colposcópico de LEIAG y cáncer invasor                                           | 100          | Congruencia colposcópica histológica                                                                                                                                               | 100          |
| 2   | Cáncer Cervicouterino | 3.5.1  | Actividad         | Número de responsables estatales y jurisdiccionales capacitados en las estrategias del programa de cáncer cervicouterino.                            | Número de responsables estatales y jurisdiccionales                                                                | 100          | Porcentaje de responsables estatales y jurisdiccionales capacitados en temas de tamizaje, detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con cáncer cervicouterino | 100          |
| 2   | Cáncer Cervicouterino | 6.2.1  | Propósito         | Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor que inician su tratamiento                                       | Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor                                | 100          | Cobertura de tratamiento                                                                                                                                                           | 100          |

|   |                                                            |        |            |                                                                                                                                                                       |                                                                                                                     |           |                                                                                                                                                                                                                                      |        |
|---|------------------------------------------------------------|--------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 2 | Cáncer Cervicouterino                                      | 6.2.2  | Propósito  | Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor que inician su tratamiento antes de 15 días                                       | Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor que iniciaron tratamiento       | 100       | Oportunidad de tratamiento                                                                                                                                                                                                           | 100    |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida                                 | 2.1.1  | Componente | Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA.                                                                    | Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal.                                                         | 100       | Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realizan las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA.                                                                                                                       | 95     |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida                                 | 3.2.1  | Actividad  | Número de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas, capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos.           | Total de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas en hospitales resolutivos. | 100       | Porcentaje de personal de salud de los hospitales resolutivos capacitado en emergencias obstétricas.                                                                                                                                 | 100    |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida                                 | 4.4.1  | Actividad  | Número de originales electrónicos entregados a las entidades federativas de materiales de APV producidos.                                                             | Número de materiales de APV producidos.                                                                             | 100       | Porcentaje de materiales de APV producidos y entregados a las entidades federativas.                                                                                                                                                 | 100    |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida                                 | 9.5.1  | Actividad  | Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal. | Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal.                   | 100       | Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal.                                                                    | 100    |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida                                 | 9.9.1  | Actividad  | Número de cursos de capacitación en lactancia materna realizados en hospitales.                                                                                       | Número de cursos de capacitación programados en lactancia materna en hospitales.                                    | 100       | Porcentaje de cursos de capacitación en lactancia materna realizados contra programados en hospitales.                                                                                                                               | 100    |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida                                 | 10.5.1 | Componente | Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud.                                                                                       | Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal.                                   | 100       | Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.                                                                                                                                                                                     | 100    |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida                                 | 11.2.1 | Componente | Número de casos con errores innatos del metabolismo diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento, en forma oportuna.                                             | Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados.                                                | 100       | Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo                                                                                                                                  | 100    |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida                                 | 14.1.1 | Actividad  | Número de defunciones maternas notificadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.                                                                                   | Número de defunciones maternas ocurridas.                                                                           | 100       | Porcentaje de notificación inmediata de las defunciones maternas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.                                                                                                                            | 100    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 4.3.1  | Actividad  | Porcentaje de usuarias activas                                                                                                                                        | Mujeres en edad fértil unidas.                                                                                      | 3,717,016 | Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.                                                                                                                                                                                    | 32,614 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 5.2.1  | Actividad  | No. de personas capacitadas en temas de Planificación Familiar.                                                                                                       | Total de PERSONAS programadas                                                                                       | 300       | Capacitación de los prestadores de salud.                                                                                                                                                                                            | 100    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 6.1.1  | Actividad  | No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo.                                                                                            | Total de vasectomías programadas.                                                                                   | 18,172    | Porcentaje de vasectomías realizadas.                                                                                                                                                                                                | 539    |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 2.1.1  | Actividad  | Número de aceptantes de un método anticonceptivo en mujeres de 15 a 19 años en el periodo.                                                                            | Total de eventos obstétricos en mujeres de 15 a 19 años en el periodo.                                              | 188,116   | Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años que aceptaron un método anticonceptivo antes de su egreso hospitalario con relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico.                                    | 1,890  |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 2.1.2  | Actividad  | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsabilidad de la Secretaría de Salud                                         | Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsabilidad de la Secretaría de Salud              | 360,000   | Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años                                                                                                                                                          | 5,700  |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 2.2.1  | Actividad  | Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo                                                                                    | Total de servicios amigables registrados                                                                            | 150       | Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los Adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 7      |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 4.1.1  | Actividad  | Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo.                                                                                                   | Número de personas adscritas al programa de Salud Sexual y Reproductiva                                             | 5,000     | Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.                                                                                                                                             | 75     |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.1  | Actividad  | Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que se les aplica tamizaje y resultaron positivas.                                                 | Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección.   | 560,764   | Porcentaje de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva.                                                                                                                           | 5,691  |

|   |                                                            |       |            |                                                                                                                                                  |                                                                                                                        |           |                                                                                                                                                                                   |        |
|---|------------------------------------------------------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.2 | Componente | Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección.                                | Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas.                                            | 1,716,465 | Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad.                                                                      | 16,543 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Actividad  | Número de cursos taller impartidos                                                                                                               | Número de cursos taller programados                                                                                    | 455       | Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA'S y las diferentes instituciones del sector salud.                                  | 3      |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.1 | Actividad  | Número de consultas (1ra. vez y subsecuentes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.      | Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa. | 555,720   | Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional                                                                     | 12,000 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.3 | Actividad  | Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados.                                                                                | Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados.                                                   | 1,024     | Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados                                                                                                              | 32     |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.4 | Actividad  | Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa.                                | Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa.          | 120,308   | Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa.                                                                                         | 3,000  |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.6 | Actividad  | Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que son referidas por otras unidades de salud. | Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.                                      | 84,026    | Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud.                                                      | 2,100  |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.5.1 | Actividad  | Número de visitas de supervisión realizadas                                                                                                      | Número de visitas de supervisión programadas                                                                           | 284       | Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género                                                                                                 | 7      |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 4.1.2 | Actividad  | Número de material impreso de promoción y difusión distribuido                                                                                   | Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir.                                         | 7         | Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido                                                                                                                        | 7      |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.3.1 | Actividad  | Número de asistencias a reuniones de la Comisión de Atención                                                                                     | Número de reuniones programadas de la Comisión de Atención                                                             | 3         | Porcentaje de asistencia a reuniones de Coordinación Interinstitucional de la Comisión de Atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. | 3      |
| 7 | Igualdad de Género en Salud                                | 1.1.1 | Actividad  | Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.                                                                | Número total de programas prioritarios.                                                                                | 3         | Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.                                                                                             | 1      |
| 7 | Igualdad de Género en Salud                                | 4.1.1 | Actividad  | Número de personal de salud capacitado.                                                                                                          | Número total de personal de salud a capacitar.                                                                         | 2,765     | Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos.                                                                                 | 60     |
| 7 | Igualdad de Género en Salud                                | 4.1.2 | Actividad  | Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud.                                                                   | Número total de directores a capacitar                                                                                 | 38        | Porcentaje de directores de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud.                                                                                              | 4      |

### 000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

| No. | PROGRAMA          | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                            | DENOMINADOR                                                                                                                                                                                                                         | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                          | META ESTATAL |
|-----|-------------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Diabetes Mellitus | 4.1.1  | Fin               | Número de UNEMEs crónicas en funcionamiento.                                                                                                                                                                         | Número de UNEMEs crónicas programadas para funcionar.                                                                                                                                                                               | 107          | Expresa el porcentaje de unidades funcionando en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.                                                                                                                                | 3            |
| 1   | Diabetes Mellitus | 7.4.1  | Actividad         | Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC | Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les programó para realizar detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC | 74,016       | Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC | 592          |
| 1   | Diabetes Mellitus | 7.5.1  | Actividad         | Número de personas con diabetes en control de los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC                                                                                                       | Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC                                                                                                                  | 18,504       | Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados (Glucosa plasmática <126 mg/dl) y UNEMEs EC (HbA1c <7%)                                                      | 592          |



|   |                       |       |            |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                      |            |                                                                                                                                                                                                |         |
|---|-----------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1 | Diabetes Mellitus     | 7.5.2 | Actividad  | Total de pacientes con diabetes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.                                                               | Total de pacientes con diabetes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.                                                   | 50,502     | Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.                                                                          | 706     |
| 1 | Diabetes Mellitus     | 8.1.1 | Actividad  | Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados                                                                                                                         | Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar                                                                                                           | 599        | Se refiere a las acciones de supervisión y asesoría para la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua                                                                                              | 10      |
| 1 | Diabetes Mellitus     | 9.1.1 | Actividad  | Número de detecciones de diabetes realizadas en población de 20 años y más no derechohabientes                                                                      | Número de detecciones de diabetes programadas para realizar en población de 20 años y más no derechohabientes                                                        | 10,115,091 | Expresa el porcentaje de personas a las que se realizó detección de factores de riesgo de diabetes mellitus.                                                                                   | 57,099  |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 5.1.1 | Componente | Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 22,467,533 | Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 123,753 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 6.3.1 | Actividad  | Número de pacientes con en tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención.                                                         | Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención.                                                                         | 460,104    | Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                               | 2,542   |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 7.1.1 | Actividad  | Número de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención.                                                                     | Número de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención.                                                                                 | 55,609     | Porcentaje de personas de 20 años y más en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.                     | 1,047   |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 7.4.1 | Actividad  | Total de pacientes con hipertensión arterial controlados en UNEMEs EC.                                                                                              | Total de pacientes con hipertensión arterial bajo tratamiento en UNEMEs EC.                                                                                          | 14,981     | Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial bajo tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas (UNEMEs EC) que han logrado su control.    | 359     |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 7.4.3 | Actividad  | Total de pacientes con obesidad bajo control en UNEMEs EC.                                                                                                          | Total de pacientes en tratamiento con obesidad en UNEMEs EC.                                                                                                         | 6,494      | Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad bajo tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas (UNEMEs EC) que han logrado su control.                 | 359     |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 9.2.1 | Actividad  | Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud.                                                              | Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud.                                                                                            | 114,442    | Coadyuvar en el control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                | 14,818  |
| 3 | Dengue                | 1.3.1 | Propósito  | No. de manzanas con larvicia aplicado en menos de seis semanas.                                                                                                     | No. de manzanas programadas para control larvario.                                                                                                                   | 378        | Cobertura de control larvario.                                                                                                                                                                 | 5       |
| 3 | Dengue                | 1.3.2 | Propósito  | Casos probables con tratamiento focal.                                                                                                                              | Casos probables notificados.                                                                                                                                         | 100        | Cobertura de atención focal.                                                                                                                                                                   | 100     |
| 3 | Dengue                | 1.3.3 | Propósito  | No. de manzanas nebulizadas.                                                                                                                                        | No. de manzanas programadas para nebulización.                                                                                                                       | 194        | Cobertura de Nebulización.                                                                                                                                                                     | 5       |
| 3 | Dengue                | 1.4.1 | Propósito  | No. de semanas con reporte entomológico.                                                                                                                            | No. de semanas en el periodo                                                                                                                                         | 48         | Semanas con reporte entomológico en plataforma.                                                                                                                                                | 48      |
| 4 | Envejecimiento        | 2.1.1 | Actividad  | Número de cursos-talleres realizados en materia de envejecimiento.                                                                                                  | Número de cursos-talleres programados en materia de envejecimiento                                                                                                   | 4          | Capacitación al personal con enfoque gerontogeriátrico.                                                                                                                                        | 1       |
| 4 | Envejecimiento        | 5.2.1 | Actividad  | Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados.                                                                           | Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados                                                                            | 20         | Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados                                                                                                                                      | 20      |
| 4 | Envejecimiento        | 5.2.2 | Actividad  | Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más realizados no asegurados                                                                   | Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más años programados no asegurados                                                              | 20         | Detecciones de alteraciones en la memoria en adultos mayores no asegurados                                                                                                                     | 20      |
| 4 | Envejecimiento        | 7.3.3 | Actividad  | Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados                                                        | Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años no asegurados                                                        | 25         | Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados                                                                                                  | 25      |
| 5 | Tuberculosis          | 1.1.1 | Componente | Número de Casos de Tuberculosis Identificados                                                                                                                       | Número de Casos de Tuberculosis Programados                                                                                                                          | 18,450     | Porcentaje de cumplimiento en el Diagnóstico de casos de tuberculosis.                                                                                                                         | 2,275   |
| 5 | Tuberculosis          | 4.4.1 | Componente | Número de personas con tuberculosis farmacoresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.                                                  | Número de personas con tuberculosis farmacoresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea.                                | 135        | Cobertura de personas con tuberculosis Farmacoresistente que requieren tratamiento.                                                                                                            | 2       |

|   |                                       |        |            |                                                                                                                       |                                                                                                                                   |            |                                                                                                                                                                                                           |        |
|---|---------------------------------------|--------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 5 | Tuberculosis                          | 6.2.1  | Actividad  | Número de materiales educativos elaborados y distribuidos en tuberculosis por tipos. (volantes, dípticos y trípticos) | Total de materiales educativos programados para elaborar y distribuir en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos). | 106        | Elaboración y distribución de materiales educativos en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).                                                                                           | 1      |
| 6 | Paludismo                             | 5.2.1  | Componente | No. de reuniones del Comité para la Certificación.                                                                    | No. de reuniones programadas Comité para la Certificación.                                                                        | 22         | Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Áreas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.                                              | 1      |
| 6 | Paludismo                             | 7.6.1  | Actividad  | No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas.               | No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas.                          | 60,000     | Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA).                                                                                                                                 | 150    |
| 6 | Paludismo                             | 9.1.1  | Propósito  | No. de muestras tomadas y procesadas.                                                                                 | No. de muestras programadas para toma y procesamiento.                                                                            | 1,500,000  | Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa. | 30,000 |
| 6 | Paludismo                             | 10.1.1 | Actividad  | No de capacitaciones realizadas.                                                                                      | No. de capacitaciones programadas.                                                                                                | 32         | Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.                                                                                            | 1      |
| 7 | Rabia y otras zoonosis                | 1.1.1  | Actividad  | Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible                                                          | Formato de campañas nacionales de la dirección general de comunicación social autorizado                                          | 30,056     | Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento                                                                                                           | 1,000  |
| 7 | Rabia y otras zoonosis                | 1.3.1  | Componente | Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo.                                                               | Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo.                                                                                   | 17,519,482 | Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia.                                                                                                                                                   | 76,000 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis                | 4.2.1  | Actividad  | Número de vacunas antirrábicas humanas aplicadas                                                                      | Números de vacunas antirrábicas disponible                                                                                        | 85,830     | Porcentaje de vacuna antirrábica humana utilizada.                                                                                                                                                        | 300    |
| 7 | Rabia y otras zoonosis                | 4.2.2  | Actividad  | Número de frascos de inmunoglobulina antirrábica humana aplicadas                                                     | Números de frascos de inmunoglobulina antirrábica disponible                                                                      | 29,888     | Porcentaje de inmunoglobulina antirrábica humana utilizada.                                                                                                                                               | 250    |
| 7 | Rabia y otras zoonosis                | 4.2.3  | Propósito  | Número de personas que inician el tratamiento antirrábico                                                             | Número de personas agredidas por animal sospechoso de rabia                                                                       | 31,455     | Porcentaje de inicio de tratamientos antirrábicos.                                                                                                                                                        | 80     |
| 7 | Rabia y otras zoonosis                | 9.2.1  | Actividad  | Número de muestras de perro procesadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.                              | Número de muestras de perro programadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.                                         | 85,326     | Muestras de perro examinadas.                                                                                                                                                                             | 53     |
| 7 | Rabia y otras zoonosis                | 10.1.1 | Actividad  | Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE.                                         | Total de esterilizaciones realizadas.                                                                                             | 150,000    | Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE.                                                                                                                    | 800    |
| 7 | Rabia y otras zoonosis                | 10.2.1 | Actividad  | Número de esterilizaciones realizadas.                                                                                | Número de esterilizaciones programadas.                                                                                           | 236,466    | Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos.                                                                                                                                              | 1,600  |
| 7 | Rabia y otras zoonosis                | 11.2.1 | Actividad  | Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado.                                                            | Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado.                                                                     | 680,705    | Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente.                                                                                                                                               | 1,500  |
| 7 | Rabia y otras zoonosis                | 14.1.1 | Componente | Casos de brucelosis tratados.                                                                                         | Casos de brucelosis diagnosticados                                                                                                | 1,775      | Porcentaje de pacientes que reciben tratamiento.                                                                                                                                                          | 8      |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.4.1  | Actividad  | Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.                 | Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.                            | 4          | Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales realizadas por el Comité Estatal para la Seguridad en Salud.                                                                                              | 4      |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.4.2  | Actividad  | Número de refugios temporales revisados.                                                                              | Número de refugios temporales programados para revisar.                                                                           | 90         | Porcentaje de refugios temporales revisados.                                                                                                                                                              | 80     |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 2.2.1  | Actividad  | Número de notas de monitoreo realizadas.                                                                              | Número de días laborables.                                                                                                        | 249        | Porcentaje de notas de monitoreo realizadas.                                                                                                                                                              | 249    |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 2.2.2  | Fin        | Diseño de un esquema y lineamientos ante ciclones tropicales, su monitoreo y alertamiento, realizado                  | Diseño de un esquema y lineamientos ante ciclones tropicales, su monitoreo y alertamiento, programado                             | 1          | Diseño de un esquema y lineamientos ante ciclones tropicales, su monitoreo y alertamiento                                                                                                                 | 1      |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 4.1.1  | Actividad  | Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa.                             | Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa.                                   | 2          | Porcentaje de capacitaciones realizadas en Urgencias Epidemiológicas y Desastres                                                                                                                          | 2      |

|    |                                            |   |        |            |                                                                                                                                 |                                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                      |         |
|----|--------------------------------------------|---|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 8  | Urgencias Epidemiológicas Desastres        | y | 5.1.1  | Propósito  | Número de kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas (brotes), desastres e influenza pandémica, conformados. | Número de kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica, programados.           | 3          | Kits de insumos y medicamentos conformados.                                                                                                          | 3       |
| 8  | Urgencias Epidemiológicas Desastres        | y | 6.1.1  | Propósito  | Porcentaje de emergencias en salud atendidas en < 48 Hrs.                                                                       | Número de emergencias en salud registradas.                                                                                      | 1          | Atención oportuna de emergencias en salud < 48 Hrs.                                                                                                  | 1       |
| 8  | Urgencias Epidemiológicas Desastres        | y | 6.2.1  | Actividad  | Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.                                                                               | Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar.                                                                    | 2          | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.                                                                                                | 3       |
| 9  | Salud Bucal                                |   | 1.4.1  | Actividad  | Actividades Preventivas Intramuros Realizadas.                                                                                  | Actividades Preventivas intramuros Programadas.                                                                                  | 30,899,821 | Actividades de Prevención (intramuros).                                                                                                              | 180,558 |
| 9  | Salud Bucal                                |   | 1.4.2  | Actividad  | Actividades Preventivas extramuros Realizadas.                                                                                  | Actividades Preventivas extramuros Programadas.                                                                                  | 98,076,193 | Actividades de Prevención (extramuros).                                                                                                              | 799,453 |
| 9  | Salud Bucal                                |   | 1.5.1  | Actividad  | Número de sesiones realizadas intra y extramuros.                                                                               | Número de sesiones programadas intra y extramuros.                                                                               | 4,550      | Promoción de la Salud Bucal.                                                                                                                         | 36      |
| 9  | Salud Bucal                                |   | 3.4.1  | Actividad  | Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.                                                                                    | Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.                                                                                    | 64         | Semanas Estatales de Salud Bucal.                                                                                                                    | 2       |
| 9  | Salud Bucal                                |   | 4.2.1  | Actividad  | Investigación en salud bucal realizadas.                                                                                        | Investigación en salud bucal programados                                                                                         | 32         | Investigación en materia de salud bucal.                                                                                                             | 3       |
| 9  | Salud Bucal                                |   | 7.3.1  | Actividad  | Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.                                                                                 | Actividades Curativas Asistenciales Programadas.                                                                                 | 20,095,914 | Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).                                                                                                     | 148,423 |
| 9  | Salud Bucal                                |   | 9.1.1  | Actividad  | Tratamientos restaurativos Atraumáticos Realizados.                                                                             | Tratamientos restaurativos Atraumáticos Realizados.                                                                              | 266,402    | Tratamiento Restaurativo Atraumático.                                                                                                                | 1,204   |
| 10 | Cólera                                     |   | 4.1.1  | Actividad  | Número de eventos de capacitación realizadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad | Número de eventos de capacitación programadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad | 2          | Porcentaje de eventos de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad.                            | 2       |
| 10 | Cólera                                     |   | 5.1.1  | Actividad  | Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud del sector con muestras de hisopo rectal.                         | Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el Estado.                | 2          | Porcentaje de casos de diarrea con muestra de hisopo rectal, que acuden a unidades del sector salud para la búsqueda intencionada de Vibrio cholerae | 2       |
| 10 | Cólera                                     |   | 6.1.1  | Actividad  | Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.         | Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera.         | 4          | Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.                                     | 4       |
| 10 | Cólera                                     |   | 7.1.1  | Actividad  | Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas.                                | Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística.                                  | 2          | Porcentaje de operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística.                                                            | 2       |
| 10 | Cólera                                     |   | 8.2.1  | Actividad  | Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias.                                                    | Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias.                                                    | 4          | Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera.                              | 8       |
| 10 | Cólera                                     |   | 9.1.1  | Actividad  | Campaña de prevención de diarreas realizada.                                                                                    | Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado.                                                           | 2          | Porcentaje de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado.                                                                            | 2       |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector |   | 17.1.1 | Componente | Número total de cursos de capacitación para atención del alacranismo realizados.                                                | Número total de cursos de capacitación para atención del alacranismo programados.                                                | 32         | Capacitación a jurisdicciones para atención del alacranismo.                                                                                         | 12      |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector |   | 17.5.1 | Componente | Número de casos tratados con faboterápico.                                                                                      | Número de casos diagnosticados con Intoxicación por Picadura de Alacrán                                                          | 280,000    | Cobertura de tratamiento con faboterápico.                                                                                                           | 14,000  |

### R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

| No. | PROGRAMA                             | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                    | DENOMINADOR                                                                                                                 | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                  | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.1.1  | Propósito         | Número de consultas de primera vez otorgadas a niños menores de 28 días de vida.                                             | Número total de niños nacidos vivos estimados.                                                                              | 90           | Porcentaje de niños que reciben consultas de primera vez en periodo neonatal.                                                              | 90           |
| 1   | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.1.2  | Componente        | Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida.                                                     | Total de nacidos vivos estimados por el CONAPO.                                                                             | 90           | Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días.                                                                     | 90           |
| 1   | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.3.1  | Componente        | Número de niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por EDAS, y que recibieron tratamiento con Plan "A". | Total de niños menores de 5 años que acuden a consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (Plan "A", "B" y "C"). | 90           | Porcentaje de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez con enfermedad diarreica aguda, que recibieron tratamiento con Plan "A". | 90           |



|   |                                      |        |            |                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                   |        |                                                                                                                                                                                                                                   |     |
|---|--------------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2.1.7  | Propósito  | Número de unidades médicas con el equipo de somatometría que componen el mínimo requerido (báscula pesa bebé, báscula con estadímetro, infantómetro, cinta métrica, pesas para calibración).                                                | Total de unidades médicas en cada Entidad Federativa                                                                                                              | 100    | Porcentaje de unidades médicas que cuentan con equipo mínimo de somatometría completo.                                                                                                                                            | 100 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.1  | Actividad  | Recurso ejercido para la capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes.                                                                                    | Recurso asignado para la capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes.          | 11,969 | Porcentaje del recurso ejercido en la Capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes.                                                             | 122 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.2  | Componente | Total de adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud capacitados.                                                                                                                                         | Total de adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) programados a capacitar (mínimo 10 adolescentes por GAPS formados). | 4,540  | Porcentaje de cumplimiento de los Adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) capacitados.                                                                                               | 300 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.3  | Actividad  | Recurso ejercido para la capacitación del personal responsable de formar los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS)                                                                                                           | Recurso asignado para la capacitación del personal responsable de formar los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud.                                       | 2,348  | Porcentaje del recurso ejercido en la capacitación del personal responsable de formar los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS)                                                                                    | 40  |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.4  | Actividad  | Total de jurisdicciones con responsable jurisdiccional capacitado en el lineamiento de la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia con énfasis en la prevención de violencia entre adolescentes.                                         | Total de Jurisdicciones Sanitarias en cada Entidad Federativa.                                                                                                    | 236    | Porcentaje de responsables jurisdiccionales capacitados en los lineamientos de la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia con énfasis en la prevención de violencia entre adolescentes.                                       | 3   |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.5  | Actividad  | Número de médicos en contacto con el paciente de unidades de primer nivel de atención (CSR, CSU, CSH, UM, CARAVANAS Y CAAPS), pertenecientes a la SS capacitados durante 2012 en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños y adolescentes. | Número total de médicos en contacto con el paciente de primer nivel de atención (CSR, CSU, CSH, UM, CARAVANAS Y CAAPS) en el Estado, pertenecientes a la SS.      | 30     | Porcentaje de personal médico en contacto con el paciente de unidades de primer nivel de atención (CSR, CSU, CSH, UM, CARAVANAS Y CAAPS) capacitado en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños, niñas y adolescentes de la SS. | 30  |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.6  | Actividad  | Número de personal de salud (médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, etc.) capacitados por el CEC con carta descriptiva homologada.                                                                                                     | Total de personal de salud adscrito a la SS por Entidad Federativa.                                                                                               | 20     | Porcentaje de personal de salud adscrito a la SS capacitado por el CEC.                                                                                                                                                           | 20  |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.7  | Componente | Número de madres capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana                                                                                                                                                                           | Total de consultas de primera vez en menores de 1 año.                                                                                                            | 80     | Porcentaje de madres capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana.                                                                                                                                                            | 80  |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.8  | Actividad  | Recursos ejercidos en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.                                                                                                                                                 | Recursos asignados en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.                                                                       | 100    | Porcentaje de recursos ejercidos en actividades de capacitación realizadas en el Programa de Vacunación Universal.                                                                                                                | 100 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.9  | Componente | Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud.                                                                                                                                                                                          | Población programada en Semanas Nacionales de Salud.                                                                                                              | 90     | Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada en adolescentes.                                                                                                                                                   | 90  |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.10 | Propósito  | Total de medicamentos adquiridos para Semanas Nacionales de Salud                                                                                                                                                                           | Total de medicamentos programados para Semanas Nacionales de Salud.                                                                                               | 100    | Escriba aquí la descripción del indicador para Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de vida suero oral)                                                           | 100 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.11 | Propósito  | Número de personas a educar                                                                                                                                                                                                                 | Número de personas educadas                                                                                                                                       | 98     | Identificar a la población usuaria de un Hospital que será educada en la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital, niños, jóvenes y adultos que por motivos de una enfermedad se encuentran en rezago educativo.             | 98  |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.12 | Actividad  | Número de aulas planeadas                                                                                                                                                                                                                   | Número de aulas puestas en operación                                                                                                                              | 100    | Identificar la puesta en operación de aulas de la Estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital.                                                                                                                                  | 100 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.13 | Propósito  | Número de aulas a reforzar                                                                                                                                                                                                                  | Número de aulas reforzadas                                                                                                                                        | 100    | Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                                                                                                         | 100 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.1  | Actividad  | Recurso ejercido para la supervisión del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia.                                                                                                                                                | Recurso asignado para la supervisión del Programa de Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.                                                             | 161    | Porcentaje del recurso ejercido en la supervisión operativa del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia, en las Entidades Federativas.                                                                                 | 6   |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.2  | Actividad  | Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año.                                                                                                                                       | Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año.                                                            | 25     | Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la Entidad Federativa.                                                                                                                      | 25  |

|   |                                      |       |           |                                                                                                                    |                                                                                                                    |     |                                                                                                                                |     |
|---|--------------------------------------|-------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.3 | Actividad | Número de supervisiones realizadas a las UMA's en el año.                                                          | Número de supervisiones programadas a las UMA's en el año (2 mínimo por unidad).                                   | 100 | Porcentaje de supervisiones realizadas a las unidades médicas acreditadas para la atención de niños y adolescentes con cáncer. | 100 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.4 | Actividad | Número de unidades médicas supervisadas por el nivel estatal                                                       | Total de unidades médicas en cada entidad federativa                                                               | 90  | Porcentaje de supervisiones realizadas                                                                                         | 90  |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.6 | Actividad | Recursos ejercidos para la adquisición de equipos de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal. | Recursos asignados para la adquisición de equipos de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal. | 100 | Porcentaje de recursos ejercidos en la adquisición de equipo de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal.  | 100 |

### X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

| No. | PROGRAMA                                   | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                            | DENOMINADOR                                                                                                 | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                  | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.1.1  | Actividad         | Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones.                                                                                    | Número total de municipios prioritarios.                                                                    | 43           | Cobertura de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.                                            | 3            |
| 1   | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 2.1.1  | Actividad         | Número de personas capacitadas durante el año.                                                                                                                       | Número de personas programadas.                                                                             | 100          | Cobertura de personal profesional de la salud capacitado para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa. | 6            |
| 1   | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 8.1.1  | Actividad         | Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones.                                                                                        | Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones.     | 100          | Cobertura de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.                                                               | 9            |
| 1   | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 12.1.1 | Actividad         | Número de Centros Nueva Vida operando durante el año.                                                                                                                | Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año.                                       | 100          | Centros Nueva Vida operando en el país.                                                                                                    | 3            |
| 1   | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.2 | Componente        | Número de padres orientados en prevención de las adicciones.                                                                                                         | Número de padres en el país.                                                                                | 100          | Porcentaje de padres capacitados en prevención de las adicciones.                                                                          | 30           |
| 1   | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.3 | Actividad         | Número de personas orientadas durante el año.                                                                                                                        | Número de personas programadas para recibir orientación.                                                    | 100          | Cobertura de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida.                                 | 5            |
| 1   | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.4 | Componente        | Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención.                                                                                       | Total de adolescentes en este rango de edad en el país.                                                     | 10           | Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención de las adicciones.                                                 | 2            |
| 1   | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.5 | Componente        | Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio.                                      | Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial programados. | 100          | Cobertura de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio.         | 30           |
| 1   | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 17.1.2 | Componente        | Porcentaje de personas capacitadas como voluntarios en prevención y tratamiento de las adicciones para integrarse a la red de personas capacitadas como voluntarios. | Número de Centros Nueva Vida.                                                                               | 100          | Red Articulada de Prevención Comunitaria de las Adicciones por cada Centro Nueva.                                                          | 60           |

**INDICE:** Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

### ANEXO 5

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

#### 310 Dirección General de Promoción de la Salud

| No. | PROGRAMA                                 | INDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|------------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión de documentos oficiales<br>Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años   | 2.07            | 8,600.00 | 17,802.00     |
| 1   | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión de documentos oficiales<br>Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años. | 2.00            | 6,000.00 | 12,000.00     |

|        |                                          |         |                       |                                                                                                                                |      |          |           |
|--------|------------------------------------------|---------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|-----------|
| 1      | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales<br>Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujeres de 20 a 59 años            | 2.07 | 7,600.00 | 15,732.00 |
| 1      | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales<br>Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Personas Mayores de 60 años y más. | 2.26 | 600.00   | 1,356.00  |
| TOTAL: |                                          |         |                       |                                                                                                                                |      |          | 46,890.00 |

**313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental**

| No.       | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes**

| No.       | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**316 Dirección General de Epidemiología**

| No.    | PROGRAMA                                         | INDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                 | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD   | TOTAL (PESOS) |
|--------|--------------------------------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------------|
| 2      | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad) | 1.00            | 126,882.00 | 126,882.00    |
| TOTAL: |                                                  |         |                          |                                                                                                                          |                 |            | 126,882.00    |

**K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA       | INDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                             | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso         | TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA<br>Cada tableta recubierta contiene:<br>Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg<br>Envase con 30 tabletas recubiertas. | 2,000.00        | 64.00    | 128,000.00    |
| 1   | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso         | ZIDOVUDINA CAPSULA<br>Cada cápsula contiene:<br>Zidovudina 250 mg<br>Envase con 30 cápsulas.                                                                         | 185.00          | 50.00    | 9,250.00      |
| 1   | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso         | ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL<br>Cada 100 ml contienen:<br>Zidovudina 1 g<br>Envase con 240 ml.                                                                           | 465.00          | 1,081.00 | 502,665.00    |
| 1   | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso         | ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA<br>Cada tableta contiene:<br>Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir<br>Lamivudina 300 mg<br>Envase con 30 tabletas.        | 1,436.06        | 644.00   | 924,822.64    |

|   |                |         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                            |          |          |              |
|---|----------------|---------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|--------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO<br>TABLETA RECUBIERTA<br>Cada tableta recubierta contiene:<br>Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil<br>Emtricitabina 200 mg<br>Envase con 30 tabletas recubiertas. | 2,161.58 | 1,358.00 | 2,935,425.64 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA<br>Cada tableta contiene:<br>Lamivudina 150 mg<br>Zidovudina 300 mg<br>Envase con 60 tabletas.                                                                                                                               | 1,743.36 | 340.00   | 592,742.40   |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.                                                                                                                                            | 1,200.08 | 192.00   | 230,415.36   |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA<br>Cada tableta contiene:<br>Lopinavir 200 mg<br>Ritonavir 50 mg<br>Envase con 120 tabletas                                                                                                                                    | 2,696.75 | 525.00   | 1,415,793.75 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION<br>Cada 100 ml contienen:<br>Lopinavir 8.0 g<br>Ritonavir 2.0 g<br>Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.                                                                                                              | 1,870.26 | 92.00    | 172,063.92   |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA,<br>Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg, Emtricitabina 200 mg, Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.    | 2,567.60 | 975.00   | 2,503,410.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA TABLETA<br>Cada tableta contiene:<br>Lamivudina 150 mg<br>Envase con 30 tabletas.                                                                                                                                                               | 829.35   | 12.00    | 9,952.20     |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | NEVIRAPINA TABLETA<br>Cada tableta contiene:<br>Nevirapina 200 mg<br>Envase con 60 tabletas.                                                                                                                                                               | 392.01   | 140.00   | 54,881.40    |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR TABLETA<br>Cada tableta contiene:<br>Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir.<br>Envase con 60 tabletas.                                                                                                                             | 719.82   | 84.00    | 60,464.88    |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ATAZANAVIR CAPSULA<br>Cada cápsula contiene:<br>Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir.<br>Envase con 30 cápsulas.                                                                                                                       | 2,878.86 | 325.00   | 935,629.50   |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DARUNAVIR TABLETA<br>Cada tableta contiene:<br>Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir<br>Envase con 60 tabletas.                                                                                                                         | 6,024.62 | 40.00    | 240,984.80   |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE<br>Cada tableta contiene:<br>Didanosina 100 mg<br>Envase con 60 tabletas.                                                                                                                                                    | 465.00   | 9.00     | 4,185.00     |



|               |                |         |                  |                                                                                                                                                            |          |          |                      |
|---------------|----------------|---------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------------------|
| 1             | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA<br>Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene:<br>Didanosina 400 mg<br>Envase con 30 cápsulas. | 1,078.53 | 125.00   | 134,816.25           |
| 1             | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO<br>Cada comprimido contiene:<br>Efavirenz 600 mg<br>Envase con 30 comprimidos recubiertos.                                 | 435.91   | 1,095.00 | 477,321.45           |
| 1             | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EMTRICITABINA CAPSULA<br>Cada cápsula contiene:<br>Emtricitabina 200 mg<br>Envase con 30 cápsulas.                                                         | 900.00   | 8.00     | 7,200.00             |
| 1             | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ESTAVUDINA CAPSULA<br>Cada cápsula contiene:<br>Estavudina 40 mg<br>Envase con 60 cápsulas.                                                                | 79.00    | 8.00     | 632.00               |
| 1             | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.                                                                    | 6,570.00 | 19.00    | 124,830.00           |
| 1             | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA SOLUCION<br>Cada 100 ml contienen:<br>Lamivudina 1 g<br>Envase con 240 ml y dosificador.                                                        | 852.06   | 218.00   | 185,749.08           |
| 1             | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | NEVIRAPINA SUSPENSION<br>Cada 100 mililitros contienen:<br>Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina<br>Envase con 240 ml con dosificador.  | 339.63   | 82.00    | 27,849.66            |
| 1             | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | RALTEGRAVIR COMPRIMIDO<br>Cada comprimido contiene:<br>Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir<br>Envase con 60 comprimidos.              | 6,064.39 | 27.00    | 163,738.53           |
| 1             | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | RITONAVIR CAPSULA<br>Cada cápsula contiene<br>Ritonavir 100 mg<br>2 envases con 84 cápsulas cada uno.                                                      | 1,948.62 | 126.00   | 245,526.12           |
| 1             | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | SAQUINAVIR COMPRIMIDO<br>Cada comprimido contiene:<br>Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir.<br>Envase con 120 comprimidos             | 2,207.00 | 350.00   | 772,450.00           |
| <b>TOTAL:</b> |                |         |                  |                                                                                                                                                            |          |          | <b>12,860,799.58</b> |

### L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

| No. | PROGRAMA                   | INDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                          | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------------|---------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 3   | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Dípticos<br>Descripción complementaria: Díptico: Recomendaciones Generales Diabetes Gestacional                                                                                                                                                                   | 3.00            | 300.00   | 900.00        |
| 3   | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo.<br>Descripción complementaria: Calendario: Señales de alarma durante el embarazo y recién nacido<br>IMPRESOS | 19.00           | 500.00   | 9,500.00      |

|   |                            |          |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |       |           |            |
|---|----------------------------|----------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|------------|
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo.<br>Descripción complementaria: Promocional: Portarretrato señales de alarma durante el embarazo y del recién nacido                                                                                          | 5.00  | 200.00    | 1,000.00   |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos<br>Descripción complementaria: Díptico: Embarazo y VIH                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 3.00  | 50.00     | 150.00     |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.2  | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS QUIMICOS. Dextrosa anhidra (glucosa).<br>RA.<br>Cristales.<br>Frasco con 100 g.<br>TA.                                                                                                                                                                                                                                                                  | 14.40 | 686.00    | 9,878.40   |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 4.4.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos<br>Descripción complementaria: Para línea Materna 01 800                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0.80  | 400.00    | 320.00     |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos<br>Descripción complementaria: Díptico: recomendaciones para uso de CPAP y Surfactante en prematuros                                                                                                                                                                                                                                                     | 3.00  | 50.00     | 150.00     |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal | Tripticos<br>Descripción complementaria: Tríptico: Reanimación Neonatal                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 2.00  | 300.00    | 600.00     |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 50 cm Largo: 50 cm. Envase con 250 hojas cada uno.<br>Descripción complementaria: Lineamiento de prematuridad                                                                                                                         | 22.00 | 50.00     | 1,100.00   |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.9.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos<br>Descripción complementaria: Díptico: Lactancia Materna                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 3.00  | 300.00    | 900.00     |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 10.5.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES. Para prueba de TSH.<br>Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados.<br>Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.                               | 8.97  | 14,000.00 | 125,580.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 10.5.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas.<br>Equipo para mínimo 96 pruebas.<br>RTC. | 5.50  | 22,000.00 | 121,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 11.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas.<br>Equipo para mínimo 96 pruebas.<br>RTC.                           | 10.00 | 22,000.00 | 220,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 11.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas.<br>Equipo para mínimo 96 pruebas.<br>RTC.                                        | 9.50  | 22,000.00 | 209,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 11.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas.<br>Equipo para mínimo 96 pruebas.<br>RTC.                                          | 8.50  | 22,000.00 | 187,000.00 |

|   |                                                  |            |                       |                                                                                                                                        |           |           |            |
|---|--------------------------------------------------|------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|------------|
| 3 | Arranque Parejo en la Vida                       | 14.1.1.3   | Ramo 12-Apoyo Federal | Manual<br>Descripción complementaria: Manual de Comités de Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal                                 | 22.00     | 50.00     | 1,100.00   |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida                       | 14.1.1.4   | Ramo 12-Apoyo Federal | CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE<br>Cada ampollita contiene:<br>Carbetocina 100 µg<br>Envase con una ampollita.                         | 370.30    | 129.00    | 47,768.70  |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida                       | 14.1.1.4   | Ramo 12-Apoyo Federal | HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE<br>Cada ampollita contiene:<br>Clorhidrato de hidralazina 10 mg<br>Envase con 5 ampollitas con 1.0 ml. | 517.70    | 23.00     | 11,907.10  |
| 4 | Planificación Familiar<br>Anticoncepción         | y 4.3.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal | Trípticos<br>Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO)                                       | 2.12      | 1,800.00  | 3,816.00   |
| 4 | Planificación Familiar<br>Anticoncepción         | y 4.3.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos métodos anticonceptivos<br>Descripción complementaria: Regleta de planificación familiar                                      | 1.62      | 23,000.00 | 37,260.00  |
| 4 | Planificación Familiar<br>Anticoncepción         | y 4.3.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal | Muestrarios métodos p.f.                                                                                                               | 25.00     | 140.00    | 3,500.00   |
| 4 | Planificación Familiar<br>Anticoncepción         | y 4.3.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal | Manual<br>Descripción complementaria: TECU                                                                                             | 21.15     | 180.00    | 3,807.00   |
| 4 | Planificación Familiar<br>Anticoncepción         | y 4.3.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal | Manual<br>Descripción complementaria: Instructivo TECU                                                                                 | 11.19     | 180.00    | 2,014.20   |
| 4 | Planificación Familiar<br>Anticoncepción         | y 4.3.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal | Disco criterios elegibilidad                                                                                                           | 13.00     | 460.00    | 5,980.00   |
| 4 | Planificación Familiar<br>Anticoncepción         | y 4.3.1.14 | Ramo 12-Apoyo Federal | Anticoncepción de emergencia                                                                                                           | 20.00     | 1,500.00  | 30,000.00  |
| 4 | Planificación Familiar<br>Anticoncepción         | y 4.3.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal | Implante subdérmico                                                                                                                    | 1,500.00  | 50.00     | 75,000.00  |
| 4 | Planificación Familiar<br>Anticoncepción         | y 4.3.1.18 | Ramo 12-Apoyo Federal | Parche dérmico                                                                                                                         | 152.00    | 2,600.00  | 395,200.00 |
| 4 | Planificación Familiar<br>Anticoncepción         | y 4.3.1.20 | Ramo 12-Apoyo Federal | Condón femenino                                                                                                                        | 21.55     | 3,000.00  | 64,650.00  |
| 4 | Planificación Familiar<br>Anticoncepción         | y 4.3.1.22 | Ramo 12-Apoyo Federal | Diu medicado                                                                                                                           | 1,690.00  | 40.00     | 67,600.00  |
| 4 | Planificación Familiar<br>Anticoncepción         | y 4.3.1.24 | Ramo 12-Apoyo Federal | Simulador ginecológico de abdomen y pelvis (modelo pélvico)                                                                            | 14,000.00 | 3.00      | 42,000.00  |
| 4 | Planificación Familiar<br>Anticoncepción         | y 6.1.1.4  | Ramo 12-Apoyo Federal | Simulador clínico para cuidado del varón (dildo)<br>Descripción complementaria: De madera                                              | 120.00    | 100.00    | 12,000.00  |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva<br>para Adolescentes | 2.1.2.1    | Ramo 12-Apoyo Federal | Materiales y útiles de oficina<br>Descripción complementaria: ESTUCHE PORTANOTAS CON PLUMA                                             | 20.27     | 1,500.00  | 30,405.00  |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva<br>para Adolescentes | 2.1.2.1    | Ramo 12-Apoyo Federal | Materiales y útiles de oficina<br>Descripción complementaria: ESTUCHE DE PLASTICO ORGANIZADORA DE LAPICES                              | 45.47     | 300.00    | 13,641.00  |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva<br>para Adolescentes | 2.1.2.1    | Ramo 12-Apoyo Federal | Cantimplora<br>Descripción complementaria: CILINDRO DE POLICARBONATO                                                                   | 18.39     | 100.00    | 1,839.00   |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva<br>para Adolescentes | 2.1.2.1    | Ramo 12-Apoyo Federal | Unidad de almacenamiento<br>Descripción complementaria: USB DE 4 GB EN PULSERA                                                         | 120.50    | 100.00    | 12,050.00  |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva<br>para Adolescentes | 2.1.2.1    | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo<br>Descripción complementaria: POLIPTICO CON INFORMACION DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS                     | 8.64      | 12,000.00 | 103,680.00 |

|               |                                               |         |                       |                                                                                                                                                                     |        |          |                     |
|---------------|-----------------------------------------------|---------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|---------------------|
| 5             | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: TARJETA CON PULSERA yquesexo.com.mx                                                              | 10.47  | 1,500.00 | 15,705.00           |
| 5             | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo<br>Descripción complementaria: POLIPTICO; COMBO ANTICONCEPTIVOS                                                                                | 2.81   | 6,000.00 | 16,860.00           |
| 5             | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo<br>Descripción complementaria: TARJETERO; METODOS ANTICONCEPTIVOS                                                                              | 341.49 | 10.00    | 3,414.90            |
| 5             | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico<br>Descripción complementaria: MANDIL DIDACTICO CON ORGANOS SEXUALES FEMENINOS                                                                   | 48.20  | 20.00    | 964.00              |
| 5             | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico<br>Descripción complementaria: MANDIL DIDACTICO CON ORGANOS SEXUALES MASCULINOS                                                                  | 48.20  | 20.00    | 964.00              |
| 7             | Igualdad de Género en Salud                   | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 9:3    | 39.10  | 40.00    | 1,564.00            |
| 7             | Igualdad de Género en Salud                   | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Bolígrafo del Programa de Igualdad de género en Salud                                            | 7.21   | 100.00   | 721.00              |
| 7             | Igualdad de Género en Salud                   | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: USB                                                                                              | 119.46 | 50.00    | 5,973.00            |
| 7             | Igualdad de Género en Salud                   | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 10:1   | 44.45  | 60.00    | 2,667.00            |
| 7             | Igualdad de Género en Salud                   | 4.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 10:2/3 | 79.58  | 60.00    | 4,774.80            |
| <b>TOTAL:</b> |                                               |         |                       |                                                                                                                                                                     |        |          | <b>1,905,904.10</b> |

**000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades**

| No. | PROGRAMA              | INDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Diabetes Mellitus     | 7.4.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Hemoglobina glucosilada<br>Descripción complementaria: Se refiere a prueba rápida para determinación de Hemoglobina Glucosilada en sangre, en tan sólo 5 minutos, aplicación con equipo lector portátil desechable incluido para 10 pruebas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 172.84          | 1,290.00 | 222,963.60    |
| 2   | Riesgo Cardiovascular | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | ANALIZADORES. Equipo Portátil de determinación de lípidos. ESPECIALIDAD (ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico y Consulta externa. DESCRIPCION: Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total, tipo maletín. Que determine cuantitativamente colesterol total, lipoproteínas de alta y de baja densidad, triglicéridos, glucosa y calcule el resto de parámetros, así como el riesgo aterogénico. Procese 12 pruebas por hora por equipo mínimo. Capacidad de conectarse a equipos de cómputo para almacenamiento de resultados, o a equipo de impresión en papel. No requiere calibración. Tiempo de procesamiento de muestra de aproximadamente 5 minutos. Requiere únicamente una gota de sangre capilar de cada paciente analizado. REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. ACCESORIOS: Impresora integrada o adicional. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. CONSUMIBLES: Tubos capilares, émbolos, lancetas, torundas con alcohol. Casetes o Tira reactiva, Tiras verificadoras para control de calidad. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. o batería intercambiable. OPERACION Cualquier técnico de laboratorio con un adiestramiento menor. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.<br>Descripción complementaria: EQUIPO PORTATIL DE DETERMINACION DE LIPIDOS, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total y sus consumibles. | 3,480.00        | 36.00    | 125,280.00    |

|               |                        |          |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |           |                   |
|---------------|------------------------|----------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-------------------|
| 4             | Envejecimiento         | 7.3.3.2  | Ramo 12-Apoyo Federal | Antígeno prostático.<br>Descripción complementaria: Antígeno Prostático                                                                                                                                                                                                                        | 951.20    | 38.00     | 36,145.60         |
| 4             | Envejecimiento         | 7.3.3.2  | Ramo 12-Apoyo Federal | Modelos anatómicos de próstata<br>Descripción complementaria: SIMULADOR AVANZADO DE PACIENTE MASCULINO PARA CUIDADO DE PROSTATA, CON CUATRO MODULOS INTERCAMBIABLES                                                                                                                            | 11,832.00 | 3.00      | 35,496.00         |
| 5             | Tuberculosis           | 4.4.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos<br>Descripción complementaria: Paquete de tratamientos estandarizados e individualizados de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente                                                                                                                      | 1.00      | 73,845.00 | 73,845.00         |
| 5             | Tuberculosis           | 6.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Paquete de material de difusión (folletos, tríptico, guías y manuales) del Programa Tuberculosis para distribución en los niveles estatal, jurisdiccional y local. | 1.00      | 1,818.00  | 1,818.00          |
| 7             | Rabia y otras zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PENICILINA-L.A: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.                                                                                                                               | 258.00    | 19.00     | 4,902.00          |
| 7             | Rabia y otras zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)<br>Descripción complementaria: Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene 250 mg de clorhidrato de tiletamina y 250 mg de clorhidrato de zolazepam, frasco con diluyente estéril c.b.p. 5 ml                                               | 136.00    | 171.00    | 23,256.00         |
| 7             | Rabia y otras zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)                                                                                                                                                                                                                                                | 93.50     | 40.00     | 3,740.00          |
| <b>TOTAL:</b> |                        |          |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |           | <b>527,446.20</b> |

**R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**

| No. | PROGRAMA                             | INDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|-----|--------------------------------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 1   | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | VACUNA B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000-1 000 000 UFC<br>Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.<br>Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 85.00           | 1,800.00  | 153,000.00    |
| 1   | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 7.99            | 19,250.00 | 153,807.50    |
| 1   | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal    | VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE<br>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D<br>Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. | 97.45           | 31,010.00 | 3,021,924.50  |

|               |                                      |         |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |           |                     |
|---------------|--------------------------------------|---------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|---------------------|
| 1             | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.9 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA<br>SUSPENSION INYECTABLE<br>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene:<br>Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.<br>Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL CON 10 DOSIS | 135.70 | 328.00    | 44,509.60           |
| 1             | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.5.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCION INYECTABLE<br>Cada dosis de 0.5 ml contiene:<br>Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg.<br>Envase con frasco ampula de 0.5 ml                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 69.08  | 2,920.00  | 201,713.60          |
| 1             | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.9.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE<br>Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).<br>Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 81.00  | 450.00    | 36,450.00           |
| 1             | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.5 | SMNG-CNPSS            | VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene:<br>Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI<br>Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI<br>Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI<br>Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI<br>Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI<br>Envase con un tubo de plástico con 2 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 64.70  | 24,640.00 | 1,594,208.00        |
| 1             | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.6 | SMNG-CNPSS            | VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE<br>Cada dosis de 0.5 ml contiene:<br>Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos<br>1 2.2 µg<br>3 2.2 µg<br>4 2.2 µg<br>5 2.2 µg<br>6A 2.2 µg<br>6B 4.4 µg<br>7F 2.2 µg<br>9V 2.2 µg<br>14 2.2 µg<br>18C 2.2 µg<br>19A 2.2 µg<br>19F 2.2 µg<br>23F 2.2 µg<br>Proteína diftérica CRM197 32 µg<br>Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.                                                                                                                                                                                                                                                | 168.30 | 19,500.00 | 3,281,850.00        |
| <b>TOTAL:</b> |                                      |         |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |           | <b>8,487,463.20</b> |

**X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones**

| No.         | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-------------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS   |          |        |                          |          |                 |          |               |
| Gran total: |          |        |                          |          | 23,955,385.08   |          |               |

**INDICE:** Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

## APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS ANEXO IV-PRORESPO y ANEXO IV CONSEG) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

### Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

| No.                                                                                   | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCION        | RAMO 12                                                                  |                                 | SUBTOTAL             | RAMO 33                                       | APORTACION ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL            | CNPSS                |                      | FPGC                 | TOTAL                |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
|                                                                                       |                                                  | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA | INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC |                      |                                               |                      |                      |                      |                     | ANEXO IV PRORESPPO   | ANEXO IV CONSEG      |                      |                      |
|                                                                                       |                                                  |                                                                          |                                 |                      | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |                     | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |                      |
| <b>310 Dirección General de Promoción de la Salud</b>                                 |                                                  |                                                                          |                                 |                      |                                               |                      |                      |                      |                     |                      |                      |                      |                      |
| 1                                                                                     | Promoción de la salud: Una nueva cultura         | 36,200,000.00                                                            | 46,890.00                       | 36,246,890.00        | 606,280.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 606,280.00          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 36,853,170.00        |
| 2                                                                                     | Escuela y Salud                                  | 130,000.00                                                               | 0.00                            | 130,000.00           | 215,137.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 215,137.00          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 345,137.00           |
| 3                                                                                     | Entorno y Comunidades Saludables                 | 0.00                                                                     | 0.00                            | 0.00                 | 772,147.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 772,147.00          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 772,147.00           |
| 4                                                                                     | Vete Sano, Regresa Sano                          | 181,850.00                                                               | 0.00                            | 181,850.00           | 169,931.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 169,931.00          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 351,781.00           |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                  | <b>36,511,850.00</b>                                                     | <b>46,890.00</b>                | <b>36,558,740.00</b> | <b>1,763,495.00</b>                           | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>1,763,495.00</b> | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>38,322,235.00</b> |
| <b>313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental</b>                  |                                                  |                                                                          |                                 |                      |                                               |                      |                      |                      |                     |                      |                      |                      |                      |
| 1                                                                                     | Salud Mental                                     | 200,000.00                                                               | 0.00                            | 200,000.00           | 1,330,049.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,330,049.00        | 313,000.00           | 0.00                 | 0.00                 | 1,843,049.00         |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                  | <b>200,000.00</b>                                                        | <b>0.00</b>                     | <b>200,000.00</b>    | <b>1,330,049.00</b>                           | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>1,330,049.00</b> | <b>313,000.00</b>    | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>1,843,049.00</b>  |
| <b>315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes</b> |                                                  |                                                                          |                                 |                      |                                               |                      |                      |                      |                     |                      |                      |                      |                      |
| 1                                                                                     | Seguridad Vial                                   | 300,000.00                                                               | 0.00                            | 300,000.00           | 133,907.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 133,907.00          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 433,907.00           |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                  | <b>300,000.00</b>                                                        | <b>0.00</b>                     | <b>300,000.00</b>    | <b>133,907.00</b>                             | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>133,907.00</b>   | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>433,907.00</b>    |
| <b>316 Dirección General de Epidemiología</b>                                         |                                                  |                                                                          |                                 |                      |                                               |                      |                      |                      |                     |                      |                      |                      |                      |
| 1                                                                                     | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica    | 1,240,516.00                                                             | 0.00                            | 1,240,516.00         | 1,088,960.99                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,088,960.99        | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 2,329,476.99         |
| 2                                                                                     | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 2,000,000.00                                                             | 126,882.00                      | 2,126,882.00         | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 2,126,882.00         |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                  | <b>3,240,516.00</b>                                                      | <b>126,882.00</b>               | <b>3,367,398.00</b>  | <b>1,088,960.99</b>                           | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>1,088,960.99</b> | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>4,456,358.99</b>  |

| No.                                                                           | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCION                  | RAMO 12                                                                  |                                 | SUBTOTAL             | RAMO 33              | APORTACION ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL             | CNPSS                |                      | FPGC                 | TOTAL                |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
|                                                                               |                                                            | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA | INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC |                      |                      |                      |                      |                      |                      | ANEXO IV PRORESPPO   | ANEXO IV CONSEJ      |                      |                      |
|                                                                               |                                                            | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA                            |                                 |                      |                      | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |                      | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |                      |
| <b>K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA</b>       |                                                            |                                                                          |                                 |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |
| 1                                                                             | VIH/SIDA e ITS                                             | 3,290,314.00                                                             | 12,860,799.58                   | 16,151,113.58        | 1,745,688.00         | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,745,688.00         | 966,813.43           | 0.00                 | 2,563,245.00         | 21,426,860.01        |
| <b>Total:</b>                                                                 |                                                            | <b>3,290,314.00</b>                                                      | <b>12,860,799.58</b>            | <b>16,151,113.58</b> | <b>1,745,688.00</b>  | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>1,745,688.00</b>  | <b>966,813.43</b>    | <b>0.00</b>          | <b>2,563,245.00</b>  | <b>21,426,860.01</b> |
| <b>L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva</b>          |                                                            |                                                                          |                                 |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |
| 1                                                                             | Cáncer de Mama                                             | 4,019,600.72                                                             | 0.00                            | 4,019,600.72         | 3,551,082.99         | 0.00                 | 0.00                 | 39,992.50            | 3,591,075.49         | 1,158,600.00         | 0.00                 | 0.00                 | 8,769,276.21         |
| 2                                                                             | Cáncer Cervicouterino                                      | 3,972,810.06                                                             | 0.00                            | 3,972,810.06         | 3,516,075.08         | 0.00                 | 75,000.00            | 0.00                 | 3,591,075.08         | 781,820.00           | 0.00                 | 0.00                 | 8,345,705.14         |
| 3                                                                             | Arranque Parejo en la Vida                                 | 6,765,684.00                                                             | 947,854.20                      | 7,713,538.20         | 3,713,080.00         | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 3,713,080.00         | 6,252,800.00         | 2,190,287.00         | 0.00                 | 19,869,705.20        |
| 4                                                                             | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 0.00                                                                     | 742,827.20                      | 742,827.20           | 1,017,723.00         | 17,755.00            | 0.00                 | 0.00                 | 1,035,478.00         | 2,235,596.30         | 0.00                 | 0.00                 | 4,013,901.50         |
| 5                                                                             | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 974,819.28                                                               | 199,522.90                      | 1,174,342.18         | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,174,342.18         |
| 6                                                                             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1,911,038.00                                                             | 0.00                            | 1,911,038.00         | 66,230.00            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 66,230.00            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,977,268.00         |
| 7                                                                             | Igualdad de Género en Salud                                | 0.00                                                                     | 15,699.80                       | 15,699.80            | 30,000.00            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 30,000.00            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 45,699.80            |
| <b>Total:</b>                                                                 |                                                            | <b>17,643,952.06</b>                                                     | <b>1,905,904.10</b>             | <b>19,549,856.16</b> | <b>11,894,191.07</b> | <b>17,755.00</b>     | <b>75,000.00</b>     | <b>39,992.50</b>     | <b>12,026,938.57</b> | <b>10,428,816.30</b> | <b>2,190,287.00</b>  | <b>0.00</b>          | <b>44,195,898.03</b> |
| <b>O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades</b> |                                                            |                                                                          |                                 |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |
| 1                                                                             | Diabetes Mellitus                                          | 1,341,243.66                                                             | 222,963.60                      | 1,564,207.26         | 319,939.50           | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 319,939.50           | 7,200,999.00         | 465,829.72           | 0.00                 | 9,550,975.48         |
| 2                                                                             | Riesgo Cardiovascular                                      | 896,000.00                                                               | 125,280.00                      | 1,021,280.00         | 1,114,473.50         | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,114,473.50         | 3,087,940.16         | 126,324.00           | 0.00                 | 5,350,017.66         |
| 3                                                                             | Dengue                                                     | 6,819,380.60                                                             | 0.00                            | 6,819,380.60         | 7,966,645.64         | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 7,966,645.64         | 1,076,144.60         | 0.00                 | 0.00                 | 15,862,170.84        |
| 4                                                                             | Envejecimiento                                             | 31,247.20                                                                | 71,641.60                       | 102,888.80           | 109,839.00           | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 109,839.00           | 1,813,150.00         | 0.00                 | 0.00                 | 2,025,877.80         |
| 5                                                                             | Tuberculosis                                               | 0.00                                                                     | 75,663.00                       | 75,663.00            | 343,030.67           | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 343,030.67           | 307,423.33           | 0.00                 | 0.00                 | 726,117.00           |
| 6                                                                             | Paludismo                                                  | 0.00                                                                     | 0.00                            | 0.00                 | 454,188.80           | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 454,188.80           | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 454,188.80           |
| 7                                                                             | Rabia y otras zoonosis                                     | 0.00                                                                     | 31,898.00                       | 31,898.00            | 1,552,247.00         | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,552,247.00         | 350,000.00           | 0.00                 | 0.00                 | 1,934,145.00         |
| 8                                                                             | Urgencias Epidemiológicas y Desastres                      | 3,357,453.00                                                             | 0.00                            | 3,357,453.00         | 214,163.28           | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 214,163.28           | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 3,571,616.28         |
| 9                                                                             | Salud Bucal                                                | 0.00                                                                     | 0.00                            | 0.00                 | 524,588.00           | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 524,588.00           | 1,367,281.40         | 0.00                 | 0.00                 | 1,891,869.40         |
| 10                                                                            | Cólera                                                     | 0.00                                                                     | 0.00                            | 0.00                 | 710,356.85           | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 710,356.85           | 279,303.31           | 0.00                 | 0.00                 | 989,660.16           |
| 11                                                                            | Lepra                                                      | 0.00                                                                     | 0.00                            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 12                                                                            | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector                 | 0.00                                                                     | 0.00                            | 0.00                 | 1,463,595.00         | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,463,595.00         | 2,000,000.00         | 0.00                 | 0.00                 | 3,463,595.00         |
| <b>Total:</b>                                                                 |                                                            | <b>12,445,324.46</b>                                                     | <b>527,446.20</b>               | <b>12,972,770.66</b> | <b>14,773,067.24</b> | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>14,773,067.24</b> | <b>17,482,241.80</b> | <b>592,153.72</b>    | <b>0.00</b>          | <b>45,820,233.42</b> |



| No.                                                                   | UNIDAD<br>RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE<br>ACCION  | RAMO 12                 |                  | SUBTOTAL       | RAMO 33                 | APORTACION<br>ESTATAL   | Oportunidades           | OTRA                    | SUBTOTAL      | CNPSS                   |                         | FPGC         | TOTAL          |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------|------------------|----------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------|-------------------------|-------------------------|--------------|----------------|
|                                                                       |                                                  | RECURSOS<br>FINANCIEROS |                  |                |                         |                         |                         |                         |               | ANEXO IV                | ANEXO IV                |              |                |
|                                                                       |                                                  |                         |                  |                |                         |                         |                         |                         |               | PROESPPO                | CONSEG                  |              |                |
|                                                                       |                                                  |                         |                  |                |                         |                         |                         |                         |               | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS |              |                |
|                                                                       |                                                  | CASSCO                  | INSUMOS          |                | RECURSOS<br>FINANCIEROS |                         | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS |               | RECURSOS<br>FINANCIEROS |                         |              |                |
|                                                                       |                                                  | CAUSES                  | APOYO<br>FEDERAL |                | FASSA-P                 | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS |               | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS |              |                |
|                                                                       |                                                  | FASSA-C<br>(ETIQUETADO) | SMNG             |                | FASSA-C                 |                         |                         |                         |               |                         |                         |              |                |
|                                                                       |                                                  | JUAREZ                  | FPGC             |                | RECTORIA                |                         |                         |                         |               |                         |                         |              |                |
|                                                                       |                                                  | SMNG                    |                  |                |                         |                         |                         |                         |               |                         |                         |              |                |
|                                                                       |                                                  | OTRA                    |                  |                |                         |                         |                         |                         |               |                         |                         |              |                |
| R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia    |                                                  |                         |                  |                |                         |                         |                         |                         |               |                         |                         |              |                |
| 1                                                                     | Prevención de la<br>Mortalidad Infantil          | 3,400,061.84            | 8,487,463.20     | 11,887,525.04  | 12,389,508.90           | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 12,389,508.90 | 8,764,175.02            | 100,594.00              | 0.00         | 33,141,802.96  |
| Total:                                                                |                                                  | 3,400,061.84            | 8,487,463.20     | 11,887,525.04  | 12,389,508.90           | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 12,389,508.90 | 8,764,175.02            | 100,594.00              | 0.00         | 33,141,802.96  |
| X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones |                                                  |                         |                  |                |                         |                         |                         |                         |               |                         |                         |              |                |
| 1                                                                     | Prevención y<br>Tratamiento de las<br>Adicciones | 45,002,019.82           | 0.00             | 45,002,019.82  | 2,050,000.00            | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 2,050,000.00  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 47,052,019.82  |
| Total:                                                                |                                                  | 45,002,019.82           | 0.00             | 45,002,019.82  | 2,050,000.00            | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 2,050,000.00  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 47,052,019.82  |
| Gran Total:                                                           |                                                  | 122,034,038.18          | 23,955,385.08    | 145,989,423.26 | 47,168,867.20           | 17,755.00               | 75,000.00               | 39,992.50               | 47,301,614.70 | 37,955,046.55           | 2,883,034.72            | 2,563,245.00 | 236,692,364.23 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el 28 de septiembre de 2012.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud, **Agustín Lara Esqueda.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **J. Jesús Orozco Alfaro.-** Rúbrica.

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral mediante el cual, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, se designa al servidor público que presidirá el Comité de Información, en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE24/2013.

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, SE DESIGNA AL SERVIDOR PUBLICO QUE PRESIDIRA EL COMITE DE INFORMACION, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

### ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 23 de junio de 2011, se aprobó el Acuerdo CG188/2011 del Consejo General, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008.
- II. Dicho acuerdo fue impugnado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el expediente identificado como SUP-RAP-143/2011.
- III. En acatamiento a la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-143/2011 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, aprobó el Acuerdo CG251/2011, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2011 y que modificó el acuerdo CG188/2011 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, abrogando al anterior, publicado en el diario oficial de la federación el 12 de agosto de 2008.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2008, mediante Acuerdo JGE102/2008, la Junta General Ejecutiva designó al C. Ricardo Fernando Becerra Laguna como servidor público de este Instituto para que presidiera el Comité de Información.
- V. Con fecha 31 de enero de 2013, el C. Ricardo Fernando Becerra Laguna, presentó su renuncia al Instituto Federal Electoral.

### CONSIDERANDO

- A. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 6, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información será garantizado por el Estado.
- B. Asimismo, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, dispone en sus artículos 1, 2 y 3 fracciones IX y XIV, inciso d), que el Instituto Federal Electoral como órgano autónomo está obligado a garantizar el derecho a toda persona de acceder a la información que posea, en los términos que la propia ley señala.
- C. Ahora bien, con base en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación pacífica de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- D. Por su parte, el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ordena a los sujetos obligados, entre los cuales se encuentra el Instituto Federal Electoral, que mediante Reglamentos o acuerdos de carácter general, se establezcan los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información de conformidad con los principios y plazos establecidos en dicho ordenamiento. Además, este mismo artículo dispone en su párrafo segundo, que las disposiciones que se emitan señalarán, entre otros, al Comité de Información o su equivalente.

- E. En relación con lo anterior, el artículo 30 de la citada Ley, establece que *“Cada Comité estará integrado por: I. Un servidor público designado por el titular de la dependencia o entidad; II. El titular de la unidad de enlace, y III. El titular del órgano interno de control de cada dependencia o entidad”*.
- F. En este sentido, el Reglamento del Instituto en materia de transparencia, prevé en su artículo 18 que el Comité de Información estará integrado por: “I. un servidor del Instituto, designado por el Consejo, a propuesta del Consejero Presidente; II. Un servidor del Instituto, designado por la Junta, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, quien presidirá el Comité; III. El director de la Unidad Técnica; y IV. El titular de la Unidad Enlace que fungirá como Secretario Técnico, y que concurrirá con voz pero sin voto”.
- G. Cabe señalar que conforme a lo establecido por el artículo 19 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Públicas, las funciones del Comité de Información son las siguientes:
- I. **Confirmar, modificar o revocar la clasificación o la declaratoria de inexistencia de la información hecha por los titulares de los órganos responsables del Instituto y partidos políticos;**
  - II. **Verificar la clasificación de información que realicen los órganos responsables y los partidos político, conforme al procedimiento previsto en el artículo 66 de este Reglamento;**
  - III. **Requerir a los órganos responsables del Instituto, cualquier información temporalmente reservada o confidencial y, en general cualquier documentación o insumo que le permita el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;**
  - IV. **Con motivo de las solicitudes respectivas, requerir a los partidos políticos, la información que posean, vinculada con las atribuciones que legalmente corresponden al Instituto;**
  - V. **Presentar al Organo Garante el anteproyecto de políticas y programas en materia de transparencia y acceso a la información;**
  - VI. **Ejecutar las políticas que en materia de transparencia y acceso a la información apruebe el Consejo;**
  - VII. **Aprobar los Lineamientos en materia de archivo, clasificación y protección de datos personales y los demás necesarios para garantizar la transparencia y acceso a la información en el Instituto;**
  - VIII. **Recibir los informes que especifiquen los recursos humanos y materiales empleados por los órganos en la atención de las solicitudes de información;**
  - IX. **Supervisar las tareas de coordinación que realiza la Unidad Técnica respecto del Archivo Institucional, la Red Nacional de Bibliotecas y la Unidad de Enlace;**
  - X. **Elaborar su programa anual de actividades, su informe para presentarlos al Consejo;**
  - XI. **Aprobar el Informe al que se refiere el artículo 20 del presente Reglamento, y enviarlo a Consejo, previo conocimiento del Organo Garante;**
  - XII. **Supervisar el cumplimiento del programa anual de actividades de la Unidad Técnica;**
  - XIII. **Aprobar los indicadores de gestión del desempeño de la Unidad Técnica y del COTECIAD;**
  - XIV. **Emitir criterios de interpretación de la normatividad de transparencia en el ámbito institucional, que surjan a partir de las resoluciones que apruebe con motivo de los casos que se sometan a su consideración, previa aprobación del Organo Garante,**
  - XV. **Dar vista a las instancias competentes, de las posibles irregularidades en que incurran los servidores públicos del Instituto encargados de garantizar el derecho de acceso a la información;**
  - XVI. **Dar vista al Secretario del Consejo, de las posibles irregularidades en que incurran los partidos políticos, para que desahogue el procedimiento de sanción previsto en el Código, y**
  - XVII. **Las demás que le confiera el Consejo, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.**

- H. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 6, párrafo primero y 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3 fracciones IX y XIV, inciso d), 30 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 18 y 19 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.-** Se designa al Dr. Ernesto Azuela Bernal, como el servidor público de este Instituto que presidirá el Comité de Información, a partir del 25 de febrero de 2013.

**Segundo.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de febrero de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

#### **ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Manual de Contabilidad, así como el clasificador por objeto y tipo de gasto y el clasificador por rubro de ingresos para el Instituto Federal Electoral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE40/2013.

#### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTABILIDAD, ASI COMO EL CLASIFICADOR POR OBJETO Y TIPO DE GASTO Y EL CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS PARA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

##### **ANTECEDENTES**

1. El 30 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de órganos constitucionalmente autónomos.
2. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

5. El 9 de diciembre del 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
6. El 10 de junio del 2010, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos por los que se emitieron el Clasificador por Objeto del Gasto, el Clasificador por tipo de Gasto y Clasificación Funcional del Gasto por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
7. El 19 de noviembre del 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
8. El 20 de diciembre del 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó en sesión ordinaria, a través del Acuerdo JGE147/2010 el Manual, la Guía y el Instructivo de Contabilidad, así como el Clasificador por Objeto del Gasto para el Instituto Federal Electoral.

#### CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104;105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, economía, transparencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que en el artículo 105, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se determinan como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los Partidos Políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los Partidos Políticos en la materia.
- IV. Que el artículo 106, numeral 4 del Código de la materia dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, y por las del Código en cita.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, párrafo 1, inciso b) del Código Comicial Federal es atribución de la Junta General Ejecutiva, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- VI. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del citado Código, establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VII. Que el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- VIII. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género

- IX. Que el artículo 30, párrafo primero de la misma Ley, establece que los poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.

Asimismo, en su párrafo tercero, establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las actividades de programación y presupuesto, con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refiere la propia Ley.

- X. Que el artículo 1. de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que dicha Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Asimismo, en su párrafo segundo, establece que esta Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

- XI. Que el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.

- XII. Que el artículo 20 de la mencionada Ley establece que los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo.

- XIII. Que mediante Acuerdo JGE147/2010 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó el Manual de Contabilidad, la Guía y el Instructivo de Contabilidad, así como el Clasificador por Objeto del Gasto para el Instituto Federal Electoral.

- XIV. Que el Consejo de Armonización Contable emitió diversos documentos que regulan el registro contable de las operaciones, por lo que la Dirección Ejecutiva de Administración se ve en la necesidad de incorporar estos criterios a la normatividad del Instituto Federal Electoral señalada en el considerando que antecede, los cuales se mencionan a continuación:

| NUM. | NOMBRE                                                                                                                            |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS.             |
| 2    | CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS                                                                                                |
| 3    | NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS.                                             |
| 4    | ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO.                                                                   |
| 5    | ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO.                                                                 |
| 6    | ADECUACIONES AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO                                                                                 |
| 7    | ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACION DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES).                |
| 8    | ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO (FINALIDAD, FUNCION Y SUBFUNCION).                               |
| 9    | ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACION ADMINISTRATIVA.                                                                      |
| 10   | ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE LOS ENTES PUBLICOS. |

| NUM. | NOMBRE                                                                                                                                                                                                                     |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11   | ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS MINIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACION DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRONICO).                                          |
| 12   | ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL CATALOGO DE BIENES QUE PERMITA LA INTERRELACION AUTOMATICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS.                           |
| 13   | ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PUBLICOS. |
| 14   | REGLAS ESPECIFICAS DEL REGISTRO Y VALORACION DEL PATRIMONIO.                                                                                                                                                               |
| 15   | LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PUBLICOS.                                                                           |
| 16   | ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL CATALOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACION AUTOMATICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS.                 |
| 17   | CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.                                                                                                                                                                                 |
| 18   | PARAMETROS DE ESTIMACION DE VIDA UTIL.                                                                                                                                                                                     |
| 19   | LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS ENTES PUBLICOS PARA REGISTRAR EN LAS CUENTAS DE ACTIVO LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA ORGANICA Y CONTRATOS ANALOGOS, INCLUYENDO MANDATOS.                                           |
| 20   | MEJORAS A LOS DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE.                                                                                                                                       |

XV. Que el Instituto Federal Electoral ha adoptado la normatividad aplicable en el registro de sus operaciones financieras, algunas de ellas de conformidad con las disposiciones del Consejo de Armonización Contable, se implementándose a partir del inicio del registro de las operaciones financieras del ejercicio fiscal de 2013, una vez que se aperture el Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA) 2013, que será a partir del 4 de marzo de 2013, por lo que la vigencia de los documentos que se someten a aprobación será a partir del 1o. de enero de 2013.

XVI. Que de conformidad con lo anteriormente señalado es indispensable que el Instituto Federal Electoral adopte e implemente, con carácter obligatorio, las medidas normativas en su manual de contabilidad gubernamental, Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto y Clasificador por Rubro de Ingresos acorde con su autonomía que le permitan contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos que conforman su patrimonio, así como los documentos, criterios y Lineamientos necesarios para clasificar y registrar sistemáticamente las operaciones financieras y presupuestales que realiza el IFE y que integran su sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de armonizar la generación y presentación de la información financiera y presupuestal .

XVII. Que en razón de lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

Que de conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104;105, párrafos 1 y 2; 106, numerales 1 y 4; 122, párrafo 1, inciso b), 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo segundo; 30, párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 1, 7 y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:



**ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba el Manual de Contabilidad, así como el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto y el Clasificador por Rubro de Ingresos para el Instituto Federal Electoral, los cuales se anexan al presente y forman parte del mismo, iniciando su vigencia el 1o. de enero del 2013.

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Federal Electoral el presente Acuerdo.

**Tercero.-** El Manual, la Guía y el Instructivo de Contabilidad, así como el Clasificador por Objeto del Gasto para el Instituto Federal Electoral, aprobados mediante Acuerdo JGE147/2010, se deja sin efecto.

**Cuarto.-** El Manual de Contabilidad, así como el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto y el Clasificador por Rubro de Ingresos para el Instituto Federal Electoral permanecerán vigentes, en tanto no se emitan nuevas disposiciones.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta, en la NormalFE y en la página web del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de febrero de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION**  
**DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS**

**Manual de Contabilidad****AUTORIZACION ENERO DE 2013.**

| CONTENIDO |                                                                                           |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
|           | ANTECEDENTES                                                                              |
|           | INTRODUCCION                                                                              |
| 1         | OBJETIVO                                                                                  |
| 2         | ALCANCE                                                                                   |
| 3         | MARCO NORMATIVO                                                                           |
| 4         | DEFINICIONES                                                                              |
| 5         | POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.                                         |
| 6         | MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.                                           |
| 7         | CLASIFICACION ADMINISTRATIVA.                                                             |
| 8         | CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. |
| 9         | CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO.                                               |
| 10        | CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO.                                                         |
| 11        | NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS.      |
| 12        | NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS.     |
| 13        | PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACION DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES).         |
| 14        | REGLAS ESPECIFICAS DEL REGISTRO Y VALORACION DEL PATRIMONIO.                              |

- 
- 15 PLAN DE CUENTAS.**
  - 16 INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE CUENTAS.**
  - 17 GUIA CONTABILIZADORA.**
  - 18 POLIZAS CONTABLES Y PRESUPUESTALES.**
    - Ingresos
    - Egresos
  - 19 ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**
    - 1 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.**
    - 2 ESTADO DE ACTIVIDADES.**
    - 3 ESTADO DE VARIACION DE LA HACIENDA PUBLICA.**
    - 4 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.**
    - 5 ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO.**
    - 6 NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES.**
  - 20 ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMATICOS.**
    - 1 ESTADO ANALITICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES.**
    - 2 ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.**
    - 3 INFORMACION PROGRAMATICA.**
  - 21 LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLOGOS, ARTISTICOS E HISTORICOS BAJO CUSTODIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**
  - 22 LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL CATALOGO DE BIENES QUE PERMITA LA INTERRELACION AUTOMATICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS.**
  - 23 LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL CATALOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACION AUTOMATICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS.**
  - 24 LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**
  - 25 PARAMETROS DE ESTIMACION DE VIDA UTIL**
  - 26 LINEAMIENTOS MINIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACION DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRONICO).**
  - 27 LINEAMIENTOS QUE DEBERA OBSERVAR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA REGISTRAR EN LAS CUENTAS DE ACTIVO LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA ORGANICA Y CONTRATOS ANALOGOS, INCLUYENDO MANDATOS.**
- 

#### **ANTECEDENTES**

En los artículos 73 y 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen las facultades exclusivas en materia financiera, económica y legislativa de la Cámara de Diputados, entre ellas, aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal. Por su parte, en el artículo 41 base V, de la Carta Magna se señala que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

En el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre del 2008, se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, a fin de lograr su adecuada armonización. Asimismo, se señala que ésta ley será de observancia obligatoria también para los organismos públicos autónomos, quienes aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos; además de que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de gastos, análisis y fiscalización.

La referida ley señala que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema de contabilidad gubernamental, de contar con manuales de contabilidad y con otros instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como del cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento referido.

Asimismo, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental se establece que la información financiera organizada y sistematizada deberá presentarse al Congreso de la Unión, además de que deberá difundirse, al menos, trimestralmente en la página de internet, después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables.

Por su parte, en el artículo 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El 22 de noviembre del 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, que aplica al Instituto Federal Electoral, en el que se contienen el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos, las normas contables y de emisión de información financiera generales y específicas.

Durante los ejercicios de 2011, 2012 y 2013 el CONAC ha emitido diversos Acuerdos mediante los cuales se establecen lineamientos que regulan el registro contable de las operaciones y la emisión de información financiera de los entes públicos.

Con sustento en los elementos referidos, es indispensable que el Instituto Federal Electoral adopte e implemente, con carácter obligatorio, las medidas normativas para crear su manual de contabilidad gubernamental acorde con su autonomía que le permitan contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos que conforman su patrimonio.

## **INTRODUCCION**

Tomando como referencia que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental es competencia del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera, esas circunstancias sirven de orientadoras para que el IFE, en ejercicio de su autonomía elabore la normatividad que regirá su contabilidad y la emisión de la información financiera

El Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Federal Electoral constituye un instrumento normativo de carácter técnico de observancia obligatoria en él se integra el marco conceptual, metodológico y operativo que establece los lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema. También se contemplan las matrices de conversión con características técnicas tales que, a partir de clasificadores presupuestarios, listas de cuenta y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación modular, generen un registro automático y por única vez de las transacciones financieras en los momentos contables correspondientes.

La finalidad del manual consiste en integrar en un documento todos los elementos del sistema contable que resulten aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correcta y certeramente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

La metodología de registro contable del manual cubre la totalidad de las transacciones de tipo financiero, ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de cualquier otra fuente. La parte metodológica está desarrollada de acuerdo con las operaciones que realizan los entes públicos, y se podrán aperturar las subcuentas y otras composiciones que se requieran para satisfacer las necesidades operativas o de información gerencial del Instituto Federal Electoral.

## **1. OBJETIVO**

Establecer los criterios y lineamientos necesarios para clasificar y registrar sistemáticamente las operaciones financieras y presupuestales que realiza el IFE y que integran su sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de armonizar la generación y presentación de la información financiera y presupuestal que sea clara, oportuna, útil, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de sus usuarios.

## **2. ALCANCE**

El presente manual es de observancia obligatoria para el personal en servicio activo de Oficinas Centrales y de Organos Delegacionales; Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas.

Para su consulta, este manual permanecerá a disposición del personal del Instituto Federal Electoral, en la intranet.

**3. MARCO NORMATIVO**

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
2. CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
3. CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
4. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
5. LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
6. LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LA FEDERACION.
7. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
8. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
9. LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION.
10. LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
11. LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.
12. REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
13. REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
14. REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
15. REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
16. REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
17. REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.
18. REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
19. DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.
20. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACION PRESUPUESTACION Y EVALUACION PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL.
21. LINEAMIENTO GENERAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL.
22. LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACION DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS.
23. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.

**LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE.**

1. ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. (Publicado en el *DOF* el 20 de agosto de 2009).
2. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. (Publicado en el *DOF* el 20 de agosto de 2009).
3. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS. (Publicado en el *DOF* el 20 de agosto de 2009).
4. PLAN DE CUENTAS. (Publicado en el *DOF* el 9 de diciembre de 2009).
5. NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS. (Publicado en el *DOF* el 9 de diciembre de 2009).
6. NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA EMISION DE INFORMACION FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS DEL ENTE PUBLICO Y CARACTERISTICAS DE SUS NOTAS. (Publicado en el *DOF* el 9 de diciembre de 2009).
7. ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO. (Publicado en el *DOF* el 10 de junio de 2010).

8. ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. (Publicado en el *DOF* el 22 de noviembre de 2010).
9. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACION DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES). (Publicado en el *DOF* el 27 de diciembre de 2010).
10. ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO (FINALIDAD, FUNCION Y SUBFUNCION). (Publicado en el *DOF* el 27 de diciembre de 2010).
11. ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACION ADMINISTRATIVA. (Publicado en el *DOF* el 7 de julio de 2011).
12. ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE LOS ENTES PUBLICOS. (Publicado en el *DOF* el 7 de julio de 2011).
13. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS MINIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACION DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRONICO). (Publicado en el *DOF* el 7 de julio de 2011).
14. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL CATALOGO DE BIENES QUE PERMITA LA INTERRELACION AUTOMATICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS. (Publicado en el *DOF* el 13 de diciembre de 2011).
15. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PUBLICOS. (Publicado en el *DOF* el 13 de diciembre de 2011).
16. REGLAS ESPECIFICAS DEL REGISTRO Y VALORACION DEL PATRIMONIO. (Publicado en el *DOF* el 13 de diciembre de 2011).
17. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PUBLICOS. (Publicado en el *DOF* el 15 de agosto de 2012).
18. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL CATALOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACION AUTOMATICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS. (Publicado en el *DOF* el 15 de agosto de 2012).
19. PARAMETROS DE ESTIMACION DE VIDA UTIL. (Publicado en el *DOF* el 15 de agosto de 2012).
20. MEJORAS A LOS DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE. (Publicado en el *DOF* el 2 de enero de 2013).
21. LINEAMINETOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS ENTES PUBLICOS PARA REGISTRAR EN LAS CUENTAS DE ACTIVO LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA ORGANICA Y CONTRATOS ANALOGOS, INCLUYENDO MANDATOS. (Publicado en el *DOF* el 15 de agosto de 2012).
22. CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO. (Publicado en el *DOF* el 15 de agosto de 2012).

#### 4. DEFINICIONES

|                     |                                                              |
|---------------------|--------------------------------------------------------------|
| CONAC               | Consejo Nacional de Armonización Contable                    |
| Ley de Contabilidad | Ley General de Contabilidad Gubernamental                    |
| IFE/Instituto       | Instituto Federal Electoral                                  |
| SC                  | Sistema de Contabilidad Gubernamental                        |
| Postulados          | Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental             |
| MCCG                | Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental               |
| COFIPE              | Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| DEA                 | Dirección Ejecutiva de Administración                        |
| DRF                 | Dirección de Recursos Financieros                            |
| DRMS                | Dirección de Recursos Materiales y Servicios                 |

## 5. POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

### CONCEPTO

Son los elementos fundamentales de referencia que configuran el SC, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al IFE.

Los postulados básicos permiten uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley de Contabilidad, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables; a continuación, se enuncian los postulados, y en su explicación se precisan algunas características que, en función de dichos postulados, adoptará el SC del IFE.

#### 1) Sustancia Económica.

*Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).* Explicación del postulado básico:

a) El SC del IFE, estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del Instituto, apegándose a la normatividad emitida por el CONAC.

b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

#### 2) Entes Públicos

*Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones del Distrito Federal y las entidades de la administración pública paraestatal ya sean federales, estatales o municipales*

Explicación del postulado básico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del COFIPE, el IFE es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que se integran con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciban para cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del COFIPE.

El IFE, al ser un ente autónomo de la federación, está regulado por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

#### 3) Existencia Permanente

*La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.*

Explicación del postulado básico

El SC del IFE se establece considerando que el periodo de vida del mismo es de carácter permanente.

#### 4) Revelación Suficiente

*Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.*

Explicación del postulado básico

a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del IFE al cierre de cada mes, con el fin de que los usuarios estén suficientemente informados.

b) Los estados financieros y presupuestarios, con sus notas, forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

### **5) Importancia Relativa**

*La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.*

Explicación del postulado básico.

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

### **6) Registro e Integración Presupuestaria**

*La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.*

*El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos, se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.*

Explicación del postulado básico

- a) El SC del IFE considera cuentas de orden, para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto del presupuesto autorizado;
- b) El SC del IFE identifica la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance y/o resultados;
- c) La contabilización del presupuesto seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como, su efecto en la posición financiera y en los resultados;
- d) El SC permite identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como, generar registros a diferentes niveles de agrupación;
- e) La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente: administrativa, por cada unidad responsable, que es la que permite identificar quien gasta; funcional y programática, que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta.
- f) La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de todas las Unidades Responsables del IFE (oficinas centrales, Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas), para presentar un solo informe.

### **7) Consolidación de la Información Financiera**

*Los estados financieros de los entes públicos, deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.*

Explicación del postulado básico

- a) La contabilidad del IFE se registra en un sistema integral de contabilidad el cual permite identificar las operaciones que generan sus Unidades Responsables de oficinas centrales, Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas.
- b) Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la DRF, generar la información financiera y presupuestal del IFE, de acuerdo con los lineamientos que dicte el CONAC.

### **8) Devengo Contable**

*Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.*

**Explicación del postulado básico**

- a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro;
- b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

**Periodo Contable**

- a) La vida del IFE, se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;
- b) En lo que se refiere a la contabilidad del IFE, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución del Presupuesto de Egresos aprobado;
- c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del IFE, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad;
- d) En caso de que el IFE deje de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente.
- e) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos la DEA a través de la DRF, podrá presentar informes contables por periodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

**9) Valuación**

*Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.*

**Explicación del Postulado Básico**

- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;
- b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada conforme a las necesidades del IFE, aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

**10) Dualidad Económica**

*El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.*

**Explicación del Postulado Básico**

- a) Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el IFE, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente;
- b) Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos y los recursos que recibe el IFE por los productos, aprovechamientos, generados en suscripciones por Convenios de Colaboración con los Institutos Estatales Electorales y/o equivalentes, multas y sanciones a personas físicas o morales, enajenación de bienes, entre otros.

**11) Consistencia**

*Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.*

**Explicación del postulado básico**

- a) Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma, la sustancia económica de las operaciones realizadas por el IFE, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo;



- b) Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros el motivo, justificación y efecto;
- c) Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general;
- d) La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. También, obliga al IFE a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros períodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.

## 6. MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El MCCG, es la base del SC del IFE, constituyéndose en el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

El presente MCCG se integra por los apartados siguientes:

- I. Características del MCCG;
- II. SC del IFE;
- III. Postulados;
- IV. Necesidades de información financiera de los usuarios;
- V. Cualidades de la información financiera a producir;
- VI. Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos a producir y sus objetivos;
- I. **Características del MCCG.**

### A) Objetivo

El MCCG tiene como propósito:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable del IFE;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad del IFE, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

### B) Ambito de Aplicación

- a) Legal

El MCCG es aplicable para el IFE, que se desarrolla en un entorno jurídico que regula su naturaleza, objetivos y operación, desde su creación hasta su extinción. Este entorno le otorga facultad y establece límites para el desarrollo de sus funciones, por estar sujeto al principio de legalidad.

La contabilidad en su valoración, registros e información resultante, y en cualquier aspecto relacionado con el sistema, debe ser congruente y mostrar que se han observado las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción realizada por el IFE, exponiendo plenamente el efecto de dichas transacciones o modificaciones internas en su posición financiera y en los resultados. El SC deberá permitir la presentación de la posición financiera y los resultados de operación en forma razonable.

b) Institucional

La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes fundamentales para el IFE, quien debe realizar las tareas necesarias para dar cuenta de sus acciones, mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

En el SC se conjugan una diversidad de Unidades Responsables y Juntas Locales Ejecutivas y Distritales que interactúan entre sí para brindar certeza, seguridad y validez en el logro eficaz y eficiente de los objetivos para los que fueron creados, apegado a las estrategias de desarrollo, transparencia, legalidad y obtención de resultados.

Por tanto, como se muestra en la interrelación operacional, se puede citar que contempla desde el emisor de la norma, el responsable del registro y quien presenta la información, hasta el revisor de la razonabilidad de ésta; representadas dichas funciones por las autoridades o servidores públicos involucrados.

La supletoriedad al MCCG y la normatividad que de éste se derive, será:

- a) La Normatividad emitida por la DEA en materia de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos emitidos por el CONAC, la Ley de Contabilidad y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee);
- c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

## II. Sistema de Contabilidad del IFE

### A) Consideraciones Generales

El SC estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, extinguir, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación económica, financiera y patrimonial del IFE.

La Contabilidad, es la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y se utiliza para el registro de las transacciones que lleva a cabo el IFE, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos, identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos así como el patrimonio; con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y sea un apoyo confiable en la administración de los recursos y rendición de cuentas.

Así mismo, a partir de un marco constitucional y una base legal, se crean normas, técnicas y prácticas administrativas que las singularizan, tales como las que regulan el proceso presupuestario o el sistema de control presupuestal, y el propio tratamiento específico que sus transacciones reciben en las cuentas nacionales.

A través de la información financiera, estructurada en diferentes tipos de informes que cumplen con la normatividad y lineamientos, sustentada en el registro y conservación de la contabilidad en sistemas informáticos.

### B) Objetivos del SC del IFE

- a) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendientes a optimizar el manejo de los recursos;

- b) Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones que se registren en las unidades responsables de oficinas centrales, Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas;
- c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del IFE;
- d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- e) Atender requerimientos de información de los usuarios, sobre las finanzas del IFE;
- f) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del IFE en las Unidades Responsables (oficinas centrales, Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas), así como su extinción;
- g) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización;
- h) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

### **C) Características del Sistema de Contabilidad**

El contexto legal, técnico y conceptual, sobre el que se construye el SC del IFE, determina las características de diseño y operación, entre las que se destacan las siguientes:

- a) Ser único, uniforme e integrador;
- b) Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- c) Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
- d) Registrar de manera automática y, por única vez, los momentos contables correspondientes;
- e) Efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- f) Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto del IFE, de acuerdo con lo siguiente:
  - En lo relativo al gasto, debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
  - En lo relativo al ingreso, debe registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.
  - Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del IFE;
- g) Generar en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- h) Estar diseñado de forma tal que permita su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información;
- i) Respaldar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

### **III. Postulados**

Son los elementos fundamentales que configuran el SC, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al IFE y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley de Contabilidad, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

A continuación se presentan los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que aplican al IFE:

- 1) Sustancia Económica
- 2) Entes Públicos
- 3) Existencia Permanente
- 4) Revelación Suficiente
- 5) Importancia Relativa
- 6) Registro e Integración Presupuestaria
- 7) Consolidación de la Información Financiera
- 8) Devengo Contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad Económica
- 11) Consistencia

#### **IV. Necesidades de información financiera de los usuarios**

La información financiera debe satisfacer, para la toma de decisiones, los requerimientos de los usuarios, entre los cuales se mencionan de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- a) El H. Congreso de la Unión que requiere de la información financiera para conocer, revisar y en su caso aprobar el presupuesto de egresos y la cuenta pública;
- b) La Auditoría Superior de la Federación y la Contraloría General para los fines de revisión y fiscalización de la información presupuestal y contable;
- c) El Consejo General y la Junta General Ejecutiva, para realizar la evaluación, seguimiento y control interno a sus operaciones; así como preparar estados, informes y reportes con el fin de conocer su situación contable y presupuestaria en el uso eficiente de los recursos, salvaguardar el patrimonio, rendir cuentas y fijar las políticas de austeridad;
- d) El Público en General que demande información sobre la situación contable y presupuestaria del IFE.

#### **V. Cualidades de la Información financiera a producir**

Las características cualitativas son los atributos y requisitos indispensables que debe reunir la información contable y presupuestaria del IFE; mismo que se observa en la elaboración de los estados financieros. Establecer una guía para seleccionar los métodos contables, determinar la información a revelar en dichos estados, atender los objetivos de proporcionar información útil para sustentar la toma de decisiones; así como facilitar el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos por parte de los órganos facultados por ley para efectuar dichas tareas.

La Contabilidad es, ante todo, un sistema de registro que procesa eventos económicos, presupuestarios y financieros del IFE; en tal sentido, los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales; así como con las disposiciones legales; con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos del IFE, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, de la fiscalización, aporte de certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.

Los informes y estados financieros que se preparen deben incluir toda la información que permita la adecuada interpretación de la situación económica y financiera, de tal modo que se reflejen con fidelidad y claridad los resultados alcanzados en el desarrollo de las atribuciones otorgadas jurídicamente al IFE.

Para que la información cumpla tales objetivos, es indispensable que tenga las siguientes características: utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad; así como otros atributos asociados a cada una de ellas, como son: oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, posibilidad de predicción e importancia relativa.

## 1. Utilidad

Para que la información financiera sea útil tendrá que cubrir los requerimientos para la rendición de cuentas, fiscalización y toma de decisiones; en general, debe tener la cualidad de proveer los datos que sirvan a los propósitos de quienes la utilizan; es decir, satisfaga razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios, relativas a la gestión financiera del IFE, tomando en cuenta la jerarquía institucional de estos usuarios.

Además la información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente.

## 2. Confiabilidad

Es la cualidad propia de la información contable y presupuestaria que le confieren aceptación y confianza por parte de los destinatarios y usuarios.

La información debe ser imparcial, libre de errores, representativa y fiel imagen de los eventos y transacciones realmente ocurridos.

Para que la información sea confiable, debe representar con certeza y fidelidad el desempeño de la gestión y la posición financiera del IFE; debe incluir información precisa, veraz y razonablemente correcta, de la captación y registro de las operaciones contables, presupuestarias y administrativas del IFE, de tal manera que permita y facilite la rendición de cuentas y la fiscalización.

### Características Asociadas

#### a) Veracidad

Comprende la inclusión de eventos realmente sucedidos, así como su correcta y rigurosa medición, con base en los postulados, normas, métodos y procedimientos establecidos para garantizar su revelación en los informes y estados financieros.

La información contable y presupuestaria debe presentar eventos, transacciones y operaciones realmente ocurridas, correctamente registradas, valuadas y respaldadas debidamente por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que muestren la administración, el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos y fondos utilizados en la ejecución de los programas durante un ejercicio fiscal.

#### b) Representatividad

Para que la información financiera sea representativa, debe existir concordancia entre su contenido, la sustancia económica y las transacciones o eventos que han afectado económicamente al IFE.

La información contendrá los aspectos relevantes que describan fielmente los eventos económicos, financieros y patrimoniales del IFE, de acuerdo con las circunstancias inherentes al reconocimiento contable en que esté inmerso.

#### c) Objetividad

La información financiera debe presentarse de manera imparcial, es decir que no esté manipulada o distorsionada; la objetividad implica que los datos contenidos en los estados financieros representen la realidad del IFE y estén formulados conforme al rigor de la técnica y reglas del SC.

Los estados financieros estarán libres de sesgo, no deben estar influidos por juicios que produzcan un resultado predeterminado; de lo contrario la información pierde confiabilidad.

#### d) Verificabilidad

La información financiera se generará con la rigurosidad que establecen las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad; de tal manera que permitan su comprobación y validación en cualquier momento.

La verificabilidad de las operaciones habrá de facilitar la comprobación de los datos por parte de los órganos facultados por ley para realizar el control, la evaluación y la fiscalización de la gestión financiera.

e) Información suficiente

La información financiera tendrá que incluir elementos suficientes para mostrar los aspectos significativos (de la transacción y del IFE), lo cual implica un proceso de identificación y selección de los conceptos que habrán de incluirse, y la forma en que los mismos deben ser reconocidos.

Esta característica se refiere a la incorporación en los estados financieros y sus notas, dado que ejerce influencia en la toma de decisiones, necesaria para evaluar y fiscalizar la situación financiera del IFE, así como de los cambios que afectan a la Hacienda Pública; cuidando que el volumen de información no vaya en detrimento de su utilidad, y pueda dar lugar a que los aspectos importantes pasen inadvertidos para el usuario general.

La suficiencia de la información debe estar en función con la necesidad de reflejar fielmente los procesos de captación y registro de las operaciones relacionadas con la obtención de los ingresos y el ejercicio del gasto público, de conformidad con las bases legales y normativas que rigen el funcionamiento de los sistemas contables.

**3. Relevancia**

Es la cualidad de reflejar los aspectos sobresalientes de la situación financiera del IFE.

La información posee relevancia cuando ejerce influencia sobre las decisiones de los usuarios. Debe tener valor de predicción, es decir, puede ayudar a los usuarios que la utilizan a prever consecuencias futuras, derivado de eventos pasados.

Característica Asociada

a) Posibilidad de predicción y confirmación

La información financiera debe contener elementos suficientes para coadyuvar a realizar predicciones; asimismo, servirá para confirmar o modificar las expectativas o pronósticos, permitiendo a los usuarios evaluar la certeza y precisión de dicha información.

**4) Comprensibilidad**

La información financiera debe estar preparada de tal manera, que facilite el entendimiento a los diversos usuarios; sin embargo, no se excluirá información de ningún tipo por razones de dificultad para su comprensión.

Para este propósito es fundamental que, a su vez, los usuarios tengan la capacidad de analizar la información financiera, así como un conocimiento suficiente de las actividades económicas.

**5) Comparabilidad**

Es la cualidad que tiene la información financiera para permitir su comparación a lo largo del tiempo. La información se formulará con criterios afines de identificación, valuación, registro y presentación, con normas de observancia general, que permitan la posibilidad de comparar la situación financiera, los resultados alcanzados y el cumplimiento de las disposiciones legales del IFE en diferentes períodos o con otros entes públicos similares, con la finalidad de facilitar a los órganos facultados el análisis, evaluación y fiscalización de la gestión y una adecuada rendición de cuentas.

*Restricciones a las características cualitativas*

Las características cualitativas de la información financiera contenidas en los estados financieros, así como las asociadas a ellas, encuentran algunas restricciones cuya contravención condicionan la obtención de niveles máximos de una u otra cualidad o, incluso, pueden hacerle perder la congruencia. Surgen así conceptos como la relación entre oportunidad, provisionalidad y equilibrio entre las características cualitativas.

a) Oportunidad

La información financiera debe encontrarse disponible en el momento que se requiera y cuando las circunstancias así lo exijan, con el propósito de que los usuarios puedan utilizarla y tomar decisiones a tiempo. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia.

b) Provisionalidad

La información financiera no siempre representa hechos totalmente terminados, lo cual puede limitar la precisión de la información. Por tal razón, se da la necesidad de hacer cortes mensuales, a efecto de presentar los resultados de operación, la situación financiera y sus cambios, mismos que se incluyen en la integración de los estados financieros.

c) Equilibrio entre características cualitativas

Para cumplir con el objetivo de los estados financieros, es necesario obtener un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información. Ello implica que su cumplimiento debe dirigirse a la búsqueda de un punto óptimo, más que a la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas, lo cual implica la aplicación adecuada del juicio profesional en cada caso concreto.

**VI. Estados Financieros, Presupuestarios e información programática a producir.**

La elaboración y presentación de estados financieros, así como otros informes, atienden a los requerimientos de los usuarios dentro del marco jurídico que les aplica.

La integración de dichos estados se llevará a cabo con base en los datos y cifras generadas por el IFE, de acuerdo a sus facultades y características particulares.

El SC permitirá la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se detalla:

a) Información contable:

1. Estado de Situación Financiera

Refleja la posición financiera del IFE a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para realizar el comparativo de la información en distintos períodos y con otros entes similares, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

2. Estado de Variación en la Hacienda Pública

Muestra la actividad financiera del IFE y revela el flujo de recursos recibidos y ejercidos en cumplimiento de su cometido durante el ejercicio; incluye las principales modificaciones que afectaron el rubro de la Hacienda Pública.

3. Estado de Actividades

La finalidad del Estado de Actividades es informar el monto del cambio total en la Hacienda Pública/Patrimonio generado(a) durante un período y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del IFE que afectan o modifican su patrimonio. Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del IFE durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al período actual y al inmediato anterior, con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

4. Estado de flujo de efectivo

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que recibe el IFE.

Por la importancia que representa el efectivo en el IFE, este estado constituye una referencia para la identificación de las entradas y salidas de recursos.

5. Estado analítico del activo

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el IFE para el desarrollo de sus actividades, su saldo al inicio del ejercicio, incrementos, decrementos y su saldo final.

## 6. Notas a los Estados Financieros

Revelan información complementaria de los rubros y saldos presentados en los estados financieros siendo de utilidad para que los usuarios de la información financiera tomen decisiones con una base objetiva. Esto implica que éstas no sean en sí mismas un estado financiero, sino que formen parte integral de ellos, siendo obligatoria su presentación.

Los elementos mínimos que deben mostrar son: las bases de preparación de los estados financieros, las principales políticas de carácter normativo contable, y la explicación de las variaciones más significativas o representativas.

### b) Información presupuestaria;

La información presupuestaria se presentará en los estados presupuestarios siguientes:

#### a) Estado analítico de ingresos presupuestales.

El informe analítico mostrará un seguimiento de ingresos entre los ingresos recibidos, registrados y autorizados del período que se informa.

#### b) Estado del ejercicio del presupuesto de egresos.

Presentará a una fecha determinada el ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones que conforman la clave presupuestaria, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requiera, y para cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.

### c) Información programática;

El propósito de la información programática es medir los avances físicos y financieros que se registran en el período por la ejecución de los programas presupuestarios.

## 7. CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

### Antecedentes

El Consejo Nacional de Armonización Contable emitió la Clasificación Administrativa, también llamada en otras latitudes Clasificación Institucional, que regirá la información contable y presupuestaria que emitan los entes públicos de los tres poderes y órdenes de gobierno.

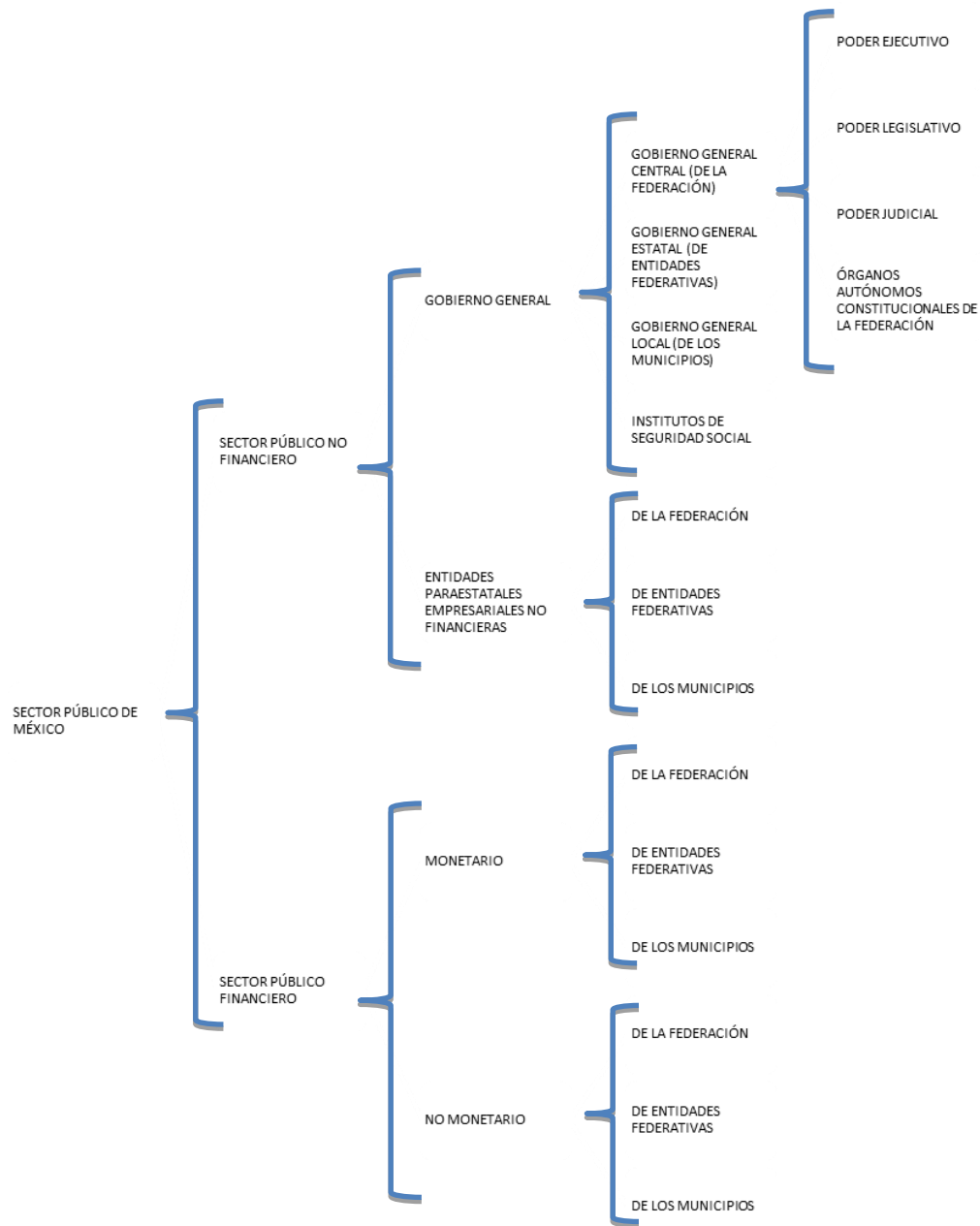
De acuerdo con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la forma de organización política y territorial de México es la de una "República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación". La organización institucional de la Unión se basa en un supremo poder que se divide para su ejercicio en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como en Organos Autónomos constitucionales. A su vez, el artículo 115 de la CPEUM establece que "los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre". La organización institucional básica de la Unión, se repite en cada uno de los estados de acuerdo con lo que establecen sus respectivas Constituciones locales.

Conforme a las citadas disposiciones, y a lo establecido en la Ley de Contabilidad sobre el ámbito y alcances de la misma y, de acuerdo con los conceptos y criterios metodológicos vistos en el anteriormente, el Gobierno General de México, como categoría económica, está compuesto por los siguientes tres niveles de Gobierno:

- Gobierno General Central
- Gobierno General Estatal
- Gobierno General Municipal

La estructura y codificación del Sector Público por orden de Gobierno, tal como fue desarrollada anteriormente, permite generar en forma automática el ordenamiento de las estadísticas sobre el Sector Público total según otra de las formas que habitualmente es reclamada por sus analistas y usuarios, tal como se muestra a continuación:





El artículo 41 base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Mediante la estructura básica de la Clasificación Administrativa empleada por el Instituto, se aplicarán las transacciones financieras en las sub-clasificaciones que estime convenientes, atendiendo a su estructura organizacional y requerimientos de información.

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros, así como establecer las bases institucionales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.

Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

## Objetivo

Entre los principales objetivos de la Clasificación Administrativa, se destacan los siguientes:

- Delimitar con precisión el Sector Público de cada orden de gobierno, universo a través del cual se podrán aplicar políticas públicas.
- Distinguir los diferentes sectores, subsectores y unidades institucionales a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad y la redistribución del ingreso, así como la inversión pública.
- Identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, mediante el presupuesto.
- Coadyuvar a establecer la orientación del gasto público en función de la distribución institucional que se realiza de los recursos financieros.
- Realizar el seguimiento del ejercicio del Presupuesto de Egresos de cada ente público a partir de la realización de registros sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.
- Posibilitar la evaluación del desempeño institucional y la determinación de responsabilidades asociadas con la gestión del ente.
- Determinar y analizar la interacción entre los sectores, subsectores y unidades que la integran.
- Posibilitar la consolidación automática de las transacciones financieras intra e intergubernamentales y entre los sectores públicos de los distintos órdenes de gobierno.

Establecer un sistema de estadísticas fiscales basado en las mejores prácticas sobre la materia, que genere resultados en tiempo real y facilite la toma de medidas correctivas con oportunidad.

En la estructura de la clave presupuestaria interna del Instituto se identificará por Unidad Responsable los diferentes momentos del presupuesto aprobado.

## Estructura Básica

Para reportar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Proyecto de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, así como el avance en el ejercicio del presupuesto, la clave presupuestaria tendrá la composición siguiente:

| ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA PPEF 2013 |                 |                          |           |         |            |                         |                         |                  |               |                          |                    |                  |
|-------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|-----------|---------|------------|-------------------------|-------------------------|------------------|---------------|--------------------------|--------------------|------------------|
| Clasificaciones                                 |                 |                          |           |         |            |                         |                         |                  |               |                          |                    |                  |
| Administrativa                                  |                 | Funcional y programática |           |         |            |                         | Económica               |                  |               | Geográfica               |                    |                  |
| Siglas                                          | R/S             | UR                       | Funciones |         |            | AI                      | Pp                      | OG               | TG            | FF                       | EF                 | PPI              |
| Nombre                                          | Ramo y/o Sector | Unidad Responsable       | FI        | FN      | SF         | Actividad Institucional | Programa Presupuestario | Objeto del Gasto | Tipo de Gasto | Fuente de Financiamiento | Entidad Federativa | Clave de Cartera |
|                                                 |                 |                          | Finalidad | Función | Subfunción |                         |                         |                  |               |                          |                    |                  |
| Dígitos                                         | 2               | 3                        | 1         | 1       | 2          | 3                       | 4                       | 5                | 1             | 1                        | 2                  | 11               |

Dígitos  
=36

La clasificación administrativa identifica el ramo y/o sector y las unidades responsables que realizan gasto público federal con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación. Para el Instituto Federal Electoral, el Ramo será el 22 y en el campo de la UR corresponderá IFE.

La clasificación funcional y programática establece la esencia del quehacer de cada una de las dependencias y entidades.

Las categorías programáticas que forman parte de la clasificación funcional y programática consideran las Funciones, las Actividades Institucionales y los Programas Presupuestarios, y forman parte de la clave presupuestaria.

La clasificación económica, que agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto; identificando, el Objeto del Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto; el Tipo de Gasto, las asignaciones conforme a su naturaleza, en erogaciones corrientes, o de capital y participaciones, y la Fuente de Financiamiento, identificando el origen de su financiamiento (fiscales, recursos del BID-BIRF, financiamientos externos, contraparte nacional o Ingresos propios).

La clasificación geográfica identificará las previsiones de gasto con base a su destino geográfico, a partir del catálogo de entidades federativas.

La clave de la cartera de la inversión, se incluirá cuanto se trate de claves presupuestarias con asignaciones de inversión física sujeta a registro en la cartera de inversión.

### Estructura Básica del Instituto Federal Electoral

| ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA |             |                    |                 |              |                         |                         |                            |           |                   |
|---------------------------------------|-------------|--------------------|-----------------|--------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------|-----------|-------------------|
| Clasificaciones                       |             |                    |                 |              |                         |                         |                            |           |                   |
| Administrativa                        |             |                    |                 | Programática |                         |                         |                            | Económica |                   |
| Siglas                                | IN          | UR                 | CM              | SC           | AI                      | Pp                      | Sp                         | PY        | PT                |
| Nombre                                | Institución | Unidad Responsable | Cuenta de Mayor | Subcuenta    | Actividad Institucional | Programa Presupuestario | Subprograma Presupuestario | Proyecto  | Partida del Gasto |
| Dígitos                               | 3           | 4                  | 5               | 5            | 3                       | 4                       | 3                          | 7         | 5                 |

### Componentes de la Clasificación Administrativa

La clasificación administrativa identifica las unidades responsables que realizan el gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto Federal Electoral.

La Institución invariablemente será el Instituto Federal Electoral representado por tres dígitos IFE.

Las Unidades Responsables que integran el Instituto, se identificarán con cuatro dígitos y corresponden a las siguientes:

#### OFICINAS CENTRALES

| Clave | Clave SIGA | Unidad Responsable                                                |
|-------|------------|-------------------------------------------------------------------|
| 101   | OF01       | PRESIDENCIA DEL CONSEJO                                           |
| 102   | OF02       | CONSEJEROS ELECTORALES                                            |
| 103   | OF03       | SECRETARIA EJECUTIVA                                              |
| 104   | OF04       | COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL                      |
| 105   | OFO5       | COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES                           |
| 106   | OF06       | DIRECCION DEL SECRETARIADO                                        |
| 107   | OF07       | CONTRALORIA GENERAL                                               |
| 108   | OF08       | DIRECCION JURIDICA                                                |
| 109   | OF09       | UNIDAD TECNICA SERVICIOS DE INFORMATICA                           |
| 110   | OF10       | CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO                             |
| 111   | OF11       | DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES             |
| 112   | OF12       | DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS         |
| 113   | OF13       | DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL                     |
| 114   | OF14       | DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL            |
| 115   | OF15       | DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA  |
| 116   | OF16       | DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION                             |
| 117   | OF17       | CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO Y REPRESENTANTES                 |
| 118   | OF18       | UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION        |
| 119   | OF19       | COORDINACION DEL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO           |
| 120   | OF20       | UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS |
| 121   | OF21       | UNIDAD TECNICA DE PLANEACION                                      |

## ORGANOS DESCONCENTRADOS

| Clave       | Unidad Responsable                               |
|-------------|--------------------------------------------------|
| <b>AG00</b> | <b>J.L.E. DE AGUASCALIENTES</b>                  |
| AG01        | DISTRITO I.- JESUS MARIA, AGUASCALIENTES         |
| AG02        | DISTRITO II.- AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES     |
| AG03        | DISTRITO III.- AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES    |
| <b>BC00</b> | <b>J.L.E. DE BAJA CALIFORNIA</b>                 |
| BC01        | DISTRITO I.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA           |
| BC02        | DISTRITO II.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA          |
| BC03        | DISTRITO III.- ENSENADA, BAJA CALIFORNIA         |
| BC04        | DISTRITO IV.- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA           |
| BC05        | DISTRITO V.- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA            |
| BC06        | DISTRITO VI.- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA           |
| BC07        | DISTRITO VII.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA         |
| BC08        | DISTRITO VIII.- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA         |
| <b>BS00</b> | <b>J.L.E. DE BAJA CALIFORNIA SUR</b>             |
| BS01        | DISTRITO I.- SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR  |
| BS02        | DISTRITO II.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR        |
| <b>CC00</b> | <b>J.L.E. DE CAMPECHE</b>                        |
| CC01        | DISTRITO I.- CAMPECHE, CAMPECHE                  |
| CC02        | DISTRITO II.- CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE        |
| <b>CH00</b> | <b>J.L.E. DE CHIHUAHUA</b>                       |
| CH01        | DISTRITO I.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA            |
| CH02        | DISTRITO II.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA           |
| CH03        | DISTRITO III.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA          |
| CH04        | DISTRITO IV.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA           |
| CH05        | DISTRITO V.- DELICIAS, CHIHUAHUA                 |
| CH06        | DISTRITO VI.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA               |
| CH07        | DISTRITO VII.- CUAUTHEMOC, CHIHUAHUA             |
| CH08        | DISTRITO VIII.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA             |
| CH09        | DISTRITO IX.- HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA      |
| <b>CL00</b> | <b>J.L.E. DE COAHUILA</b>                        |
| CL01        | DISTRITO I.- PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA            |
| CL02        | DISTRITO II.- SAN PEDRO, COAHUILA                |
| CL03        | DISTRITO III.- MONCLOVA, COAHUILA                |
| CL04        | DISTRITO IV.- SALTILLO, COAHUILA                 |
| CL05        | DISTRITO V.- TORREON, COAHUILA                   |
| CL06        | DISTRITO VI.- TORREON, COAHUILA                  |
| CL07        | DISTRITO VII.- SALTILLO, COAHUILA                |
| <b>CM00</b> | <b>J.L.E. DE COLIMA</b>                          |
| CM01        | DISTRITO I.- COLIMA, COLIMA                      |
| CM02        | DISTRITO II.- MANZANILLO, COLIMA                 |
| <b>CS00</b> | <b>J.L.E. DE CHIAPAS</b>                         |
| CS01        | DISTRITO I.- PALENQUE, CHIAPAS                   |
| CS02        | DISTRITO II.- BOCHIL, CHIAPAS                    |
| CS03        | DISTRITO III.- OCOSINGO, CHIAPAS                 |
| CS04        | DISTRITO IV.- OCOZOCAUTLA DE ESPINO, CHIAPAS     |
| CS05        | DISTRITO V.- SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS |

| Clave       | Unidad Responsable                           |
|-------------|----------------------------------------------|
| CS06        | DISTRITO VI.- TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS      |
| CS07        | DISTRITO VII.- TONALA, CHIAPAS               |
| CS08        | DISTRITO VIII.- COMITAN DE DOMIGUEZ, CHIAPAS |
| CS09        | DISTRITO IX.- TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS      |
| CS10        | DISTRITO X.- VILLA FLORES, CHIAPAS           |
| CS11        | DISTRITO XI.- HUIXTLA, CHIAPAS               |
| CS12        | DISTRITO XII.- TAPACHULA, CHIAPAS            |
| <b>DF00</b> | <b>J.L.E. DEL DISTRITO FEDERAL (D.F.)</b>    |
| DF01        | DISTRITO I.- GUSTAVO A MADERO, D.F.          |
| DF02        | DISTRITO II.- GUSTAVO A MADERO, D.F.         |
| DF03        | DISTRITO III.- AZCAPOTZALCO, D.F.            |
| DF04        | DISTRITO IV.- IZTAPALA, D.F.                 |
| DF05        | DISTRITO V.- TLALPAN, D.F.                   |
| DF06        | DISTRITO VI.- GUSTAVO A MADERO, D.F.         |
| DF07        | DISTRITO VII.- GUSTAVO A MADERO, D.F.        |
| DF08        | DISTRITO VIII.- CUAUTHEMOC, D.F.             |
| DF09        | DISTRITO IX.- VENUSTIANO CARRANZA, D.F.      |
| DF10        | DISTRITO X.- MIGUEL HIDALGO, D.F.            |
| DF11        | DISTRITO XI.- VENUSTIANO CARRANZA, D.F.      |
| DF12        | DISTRITO XII.- CUAUTHEMOC, D.F.              |
| DF13        | DISTRITO XIII.- IZTACALCO, D.F.              |
| DF14        | DISTRITO XIV.- TLALPAN, D.F.                 |
| DF15        | DISTRITO XV.- BENITO JUAREZ, D.F.            |
| DF16        | DISTRITO XVI.- ALVARO OBREGON, D.F.          |
| DF17        | DISTRITO XVII.- CUAJIMALPA, D.F.             |
| DF18        | DISTRITO XVIII.- IZTAPALAPA, D.F.            |
| DF19        | DISTRITO XIX.- IZTAPALAPA, D.F.              |
| DF20        | DISTRITO XX.- IZTAPALAPA, D.F.               |
| DF21        | DISTRITO XXI.- XOCHIMILCO, D.F.              |
| DF22        | DISTRITO XXII.- IZTAPALAPA, D.F.             |
| DF23        | DISTRITO XXIII.- COYOACAN, D.F.              |
| DF24        | DISTRITO XXIV.- COYOACAN, D.F.               |
| DF25        | DISTRITO XXV.- IZTAPALAPA, D.F.              |
| DF26        | DISTRITO XXVI.- MAGDALENA CONTRERAS, D.F.    |
| DF27        | DISTRITO XXVII.- TLAHUAC, D.F.               |
| <b>DG00</b> | <b>J.L.E. DE DURANGO</b>                     |
| DG01        | DISTRITO I.- DURANGO, DURANGO                |
| DG02        | DISTRITO II.- GOMEZ PALACIOS, DURANGO        |
| DG03        | DISTRITO III.- GUADALUPE VICTORIA, DURANGO   |
| DG04        | DISTRITO IV.- DURANGO, DURANGO               |
| <b>GR00</b> | <b>J.L.E. DE GUERRERO</b>                    |
| GR01        | DISTRITO I.- CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO     |
| GR02        | DISTRITO II.- IGUALA, GUERRERO               |
| GR03        | DISTRITO III.- JOSE AZUETA, GUERRERO         |
| GR04        | DISTRITO IV.- ACAPULCO, GUERRERO             |
| GR05        | DISTRITO V.- TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO    |
| GR06        | DISTRITO VI.- CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO   |

| Clave       | Unidad Responsable                                  |
|-------------|-----------------------------------------------------|
| GR07        | DISTRITO VII.- CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO |
| GR08        | DISTRITO VIII.- AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO      |
| GR09        | DISTRITO IX.- ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO          |
| <b>GT00</b> | <b>J.L.E. DE GUANAJUATO</b>                         |
| GT01        | DISTRITO I.- SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO         |
| GT02        | DISTRITO II.- SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO     |
| GT03        | DISTRITO III.- LEON, GUANAJUATO                     |
| GT04        | DISTRITO IV.- GUANAJUATO, GUANAJUATO                |
| GT05        | DISTRITO V.- LEON, GUANAJUATO                       |
| GT06        | DISTRITO VI.- LEON, GUANAJUATO                      |
| GT07        | DISTRITO VII.- SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO |
| GT08        | DISTRITO VIII.- SALAMANCA, GUANAJUATO               |
| GT09        | DISTRITO IX.- IRAPUATO, GUANAJUATO                  |
| GT10        | DISTRITO X.- URIANGATO, GUANAJUATO                  |
| GT11        | DISTRITO XI.- PENJAMO, GUANAJUATO                   |
| GT12        | DISTRITO XII.- CELAYA, GUANAJUATO                   |
| GT13        | DISTRITO XIII.- VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO       |
| GT14        | DISTRITO XIV.- ACAMBARO, GUANAJUATO                 |
| <b>HG00</b> | <b>J.L.E. DE HIDALGO</b>                            |
| HG01        | DISTRITO I.- HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO             |
| HG02        | DISTRITO II.- IXMIQUILPAN, HIDALGO                  |
| HG03        | DISTRITO III.- ACTOPAN, HIDALGO                     |
| HG04        | DISTRITO IV.- TULANGINGO, HIDALGO                   |
| HG05        | DISTRITO V.- TULA DE ALLENDE, HIDALGO               |
| HG06        | DISTRITO VI.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO              |
| HG07        | DISTRITO VII.- TEPEAPULCO, HIDALGO                  |
| <b>JC00</b> | <b>J.L.E. DE JALISCO</b>                            |
| JC01        | DISTRITO I.- TEQUILA, JALISCO                       |
| JC02        | DISTRITO II.- LAGOS DE MORENO, JALISCO              |
| JC03        | DISTRITO III.- TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO       |
| JC04        | DISTRITO IV.- ZAPOPAN, JALISCO                      |
| JC05        | DISTRITO V.- PUERTO VALLARTA, JALISCO               |
| JC06        | DISTRITO VI.- ZAPOPAN, JALISCO                      |
| JC07        | DISTRITO VII.- TONALA, JALISCO                      |
| JC08        | DISTRITO VIII.- GUADALAJARA, JALISCO                |
| JC09        | DISTRITO IX.- GUADALAJARA, JALISCO                  |
| JC10        | DISTRITO X.- ZAPOPAN, JALISCO                       |
| JC11        | DISTRITO XI.- GUADALAJARA, JALISCO                  |
| JC12        | DISTRITO XII.- TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO        |
| JC13        | DISTRITO XIII.- GUADALAJARA, JALISCO                |
| JC14        | DISTRITO XIV.- GUADALAJARA, JALISCO                 |
| JC15        | DISTRITO XV.- LA BARCA, JALISCO                     |
| JC16        | DISTRITO XVI.- TLAQUEPAQUE, JALISCO                 |
| JC17        | DISTRITO XVII.- JOCOTEPEC, JALISCO                  |
| JC18        | DISTRITO XVIII.- AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO         |
| JC19        | DISTRITO XIX.- CIUDAD GUZMAN, JALISCO               |

| Clave       | Unidad Responsable                                    |
|-------------|-------------------------------------------------------|
| <b>MC00</b> | <b>J.L.E. DE MEXICO</b>                               |
| MC01        | DISTRITO I.- JILOTEPEC DE ANDRES MO., MEXICO          |
| MC02        | DISTRITO II.- TEOLOYUCAN, MEXICO                      |
| MC03        | DISTRITO III.- ATLACOMULCO DE FABELA, MEXICO          |
| MC04        | DISTRITO IV.- NICOLAS DE ROMERO, MEXICO               |
| MC05        | DISTRITO V.- TEOTIHUACAN, MEXICO                      |
| MC06        | DISTRITO VI.- COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO         |
| MC07        | DISTRITO VII.- CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO             |
| MC08        | DISTRITO VIII.- TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, MEXICO |
| MC09        | DISTRITO IX.- IXTLAHUACA DE RAYON, MEXICO             |
| MC10        | DISTRITO X.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO              |
| MC11        | DISTRITO XI.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO             |
| MC12        | DISTRITO XII.- IZTAPALUCA, MEXICO                     |
| MC13        | DISTRITO XIII.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO           |
| MC14        | DISTRITO XIV.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO           |
| MC15        | DISTRITO XV.- TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO             |
| MC16        | DISTRITO XVI.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO            |
| MC17        | DISTRITO XVII.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO           |
| MC18        | DISTRITO XVIII.- HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, MEXICO    |
| MC19        | DISTRITO XIX.- TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO            |
| MC20        | DISTRITO XX.- CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO           |
| MC21        | DISTRITO XXI.- NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO            |
| MC22        | DISTRITO XXII.- NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO           |
| MC23        | DISTRITO XXIII.- VALLE DE BRAVO, MEXICO               |
| MC24        | DISTRITO XXIV.- NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO           |
| MC25        | DISTRITO XXV.- CHIMALHUACAN, MEXICO                   |
| MC26        | DISTRITO XXVI.- TOLUCA DE LERDO, MEXICO               |
| MC27        | DISTRITO XXVII.- METEPEC, MEXICO                      |
| MC28        | DISTRITO XXVIII.- ZUMPANGO DE OCAMPO, MEXICO          |
| MC29        | DISTRITO XXIX.- CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO         |
| MC30        | DISTRITO XXX.- CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO          |
| MC31        | DISTRITO XXXI.- CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO         |
| MC32        | DISTRITO XXXII.- VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO  |
| MC33        | DISTRITO XXXIII.- CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS, MEXICO  |
| MC34        | DISTRITO XXXIV.- TOLUCA DE LERDO, MEXICO              |
| MC35        | DISTRITO XXXV.- TENANCINGO DE DEGOLLADO, MEXICO       |
| MC36        | DISTRITO XXXVI.- TEJUPILCO DE HIDALGO, MEXICO         |
| MC37        | DISTRITO XXXVII.- CUAUTITLAN, MEXICO                  |
| MC38        | DISTRITO XXXVIII.- TEXCOCO DE MORA, MEXICO            |
| MC39        | DISTRITO XXXIX.- LOS REYES ACAQUILPAN, MEXICO         |
| MC40        | DISTRITO XL.- SAN MIGUEL ZINACANTEPEC, MEXICO         |
| <b>MN00</b> | <b>J.L.E. DE MICHOACAN</b>                            |
| MN01        | DISTRITO I.- LAZARO CARDENAS, MICHOACAN               |
| MN02        | DISTRITO II.- PURUANDIRO, MICHOACAN                   |
| MN03        | DISTRITO III.- ZITUCUARO, MICHOACAN                   |
| MN04        | DISTRITO IV.- JIQUILPAN, MICHOACAN                    |
| MN05        | DISTRITO V.- ZAMORA, MICHOACAN                        |

| Clave       | Unidad Responsable                                 |
|-------------|----------------------------------------------------|
| MN06        | DISTRITO VI.- HIDALGO, MICHOACAN                   |
| MN07        | DISTRITO VII.- ZACAPU, MICHOACAN                   |
| MN08        | DISTRITO VIII.- MORELIA, MICHOACAN                 |
| MN09        | DISTRITO IX.- URUAPAN, MICHOACAN                   |
| MN10        | DISTRITO X.- MORELIA SUR, MICHOACAN                |
| MN11        | DISTRITO XI.- PATZCUARO, MICHOACAN                 |
| MN12        | DISTRITO XII.- APATZINGAN, MICHOACAN               |
| <b>MS00</b> | <b>J.L.E. DE MORELOS</b>                           |
| MS01        | DISTRITO I.- CUERNAVACA, MORELOS                   |
| MS02        | DISTRITO II.- JIUTEPEC, MORELOS                    |
| MS03        | DISTRITO III.- CUAUTLA, MORELOS                    |
| MS04        | DISTRITO IV.- JOJUTLA, MORELOS                     |
| MS05        | DISTRITO V.- YAUTEPEC, MORELOS                     |
| <b>NL00</b> | <b>J.L.E. DE NUEVO LEON</b>                        |
| NL01        | DISTRITO I.- SANTA CATARINA, NUEVO LEON            |
| NL02        | DISTRITO II.- APODACA, NUEVO LEON                  |
| NL03        | DISTRITO III.- GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON        |
| NL04        | DISTRITO IV.- SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON |
| NL05        | DISTRITO V.- MONTERREY, NUEVO LEON                 |
| NL06        | DISTRITO VI.- MONTERREY, NUEVO LEON                |
| NL07        | DISTRITO VII.- MONTERREY, NUEVO LEON               |
| NL08        | DISTRITO VIII.- GUADALUPE, NUEVO LEON              |
| NL09        | DISTRITO IX.- LINARES, NUEVO LEON                  |
| NL10        | DISTRITO X.- MONTERREY, NUEVO LEON                 |
| NL11        | DISTRITO XI.- GUADALUPE, NUEVO LEON                |
| NL12        | DISTRITO XII.- CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON       |
| <b>NT00</b> | <b>J.L.E. DE NAYARIT</b>                           |
| NT01        | DISTRITO I.- SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT           |
| NT02        | DISTRITO II.- TEPIC, NAYARIT                       |
| NT03        | DISTRITO III.- COMPOSTELA, NAYARIT                 |
| <b>OC00</b> | <b>J.L.E. DE OAXACA</b>                            |
| OC01        | DISTRITO I.- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA    |
| OC02        | DISTRITO II.- TEOTITLAN DE FLORES MAGON, OAXACA    |
| OC03        | DISTRITO III.- HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA           |
| OC04        | DISTRITO IV.- TLACOLUTLA DE MATAMOROS, OAXACA      |
| OC05        | DISTRITO V.- SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA     |
| OC06        | DISTRITO VI.- HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA   |
| OC07        | DISTRITO VII.- JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA        |
| OC08        | DISTRITO VIII.- OAXACA DE JUAREZ, OAXACA           |
| OC09        | DISTRITO IX.- SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA       |
| OC10        | DISTRITO X.- MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAXACA    |
| OC11        | DISTRITO XI.- SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA   |
| <b>PL00</b> | <b>J.L.E. DE PUEBLA</b>                            |
| PL01        | DISTRITO I.- HUACHINANGO, PUEBLA                   |
| PL02        | DISTRITO II.- ZACATLAN, PUEBLA                     |
| PL03        | DISTRITO III.- TEZIUTLAN, PUEBLA                   |
| PL04        | DISTRITO IV.- ZACAPOAXTLA, PUEBLA                  |



| Clave       | Unidad Responsable                                 |
|-------------|----------------------------------------------------|
| PL05        | DISTRITO V.- SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA         |
| PL06        | DISTRITO VI.- PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA           |
| PL07        | DISTRITO VII.- TEPEACA, PUEBLA                     |
| PL08        | DISTRITO VIII.- CIUDAD SERDAN, PUEBLA              |
| PL09        | DISTRITO IX.- PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA           |
| PL10        | DISTRITO X.- CHOLULA DE RIVADAVIA, PUEBLA          |
| PL11        | DISTRITO XI.- PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA           |
| PL12        | DISTRITO XII.- PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA          |
| PL13        | DISTRITO XIII.- ATLIXCO, PUEBLA                    |
| PL14        | DISTRITO XIV.- IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA         |
| PL15        | DISTRITO XV.- TEHUACAN, PUEBLA                     |
| PL16        | DISTRITO XVI.- AJALPAN, PUEBLA                     |
| <b>QR00</b> | <b>J.L.E. DE QUINTANA ROO</b>                      |
| QR01        | DISTRITO I.- PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO        |
| QR02        | DISTRITO II.- CHETUMAL, QUINTANA ROO               |
| QR03        | DISTRITO III.- BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO         |
| <b>QT00</b> | <b>J.L.E. DE QUERETARO</b>                         |
| QT01        | DISTRITO I.- CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO        |
| QT02        | DISTRITO II.- SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO          |
| QT03        | DISTRITO III.- QUERETARO, QUERETARO                |
| QT04        | DISTRITO IV.- QUERETARO, QUERETARO                 |
| <b>SL00</b> | <b>J.L.E. DE SINALOA</b>                           |
| SL01        | DISTRITO I.- EL FUERTE, SINALOA                    |
| SL02        | DISTRITO II.- AHOME, SINALOA                       |
| SL03        | DISTRITO III.- GUAMUCHIL, SINALOA                  |
| SL04        | DISTRITO IV.- GUASAVE, SINALOA                     |
| SL05        | DISTRITO V.- CULIACAN, SINALOA                     |
| SL06        | DISTRITO VI.- MAZATLAN, SINALOA                    |
| SL07        | DISTRITO VII.- CULIACAN, SINALOA                   |
| SL08        | DISTRITO VIII.- MAZATLAN, SINALOA                  |
| <b>SP00</b> | <b>J.L.E. DE SAN LUIS POTOSI</b>                   |
| SP01        | DISTRITO I.- MATEHUALA, SAN LUIS POTOSI            |
| SP02        | DISTRITO II.- SOLEDAD DE GRACIANO, SAN LUIS POTOSI |
| SP03        | DISTRITO III.- RIO VERDE, SAN LUIS POTOSI          |
| SP04        | DISTRITO IV.- CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI       |
| SP05        | DISTRITO V.- SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI      |
| SP06        | DISTRITO VI.- SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI     |
| SP07        | DISTRITO VII.-TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI        |
| <b>SR00</b> | <b>J.L.E. DE SONORA</b>                            |
| SR01        | DISTRITO I.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA         |
| SR02        | DISTRITO II.- NOGALES, SONORA                      |
| SR03        | DISTRITO III.- HERMOSILLO, SONORA                  |
| SR04        | DISTRITO IV.- GUAYMAS, SONORA                      |
| SR05        | DISTRITO V.- HERMOSILLO, SONORA                    |
| SR06        | DISTRITO VI.- CUIDAD OBREGON, SONORA               |
| SR07        | DISTRITO VII.- NAVOJOA, SONORA                     |

| Clave       | Unidad Responsable                            |
|-------------|-----------------------------------------------|
| <b>TC00</b> | <b>J.L.E. DE TABASCO</b>                      |
| TC01        | DISTRITO I.- MASCUPANA, TABASCO               |
| TC02        | DISTRITO II.- CARDENAS, TABASCO               |
| TC03        | DISTRITO III.- COMALCALCO, TABASCO            |
| TC04        | DISTRITO IV.- VILLAHERMOSA, TABASCO           |
| TC05        | DISTRITO V.- PARAISO, TABASCO                 |
| TC06        | DISTRITO VI.- VILLAHERMOSA, TABASCO           |
| <b>TL00</b> | <b>J.L.E. DE TLAXCALA</b>                     |
| TL01        | DISTRITO I.- APIZACO, TLAXCALA                |
| TL02        | DISTRITO II.- TLAXCALA, TLAXCALA              |
| TL03        | DISTRITO III.- ZACATELCO, TLAXCALA            |
| <b>TS00</b> | <b>J.L.E. DE TAMAULIPAS</b>                   |
| TS01        | DISTRITO I.- NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS         |
| TS02        | DISTRITO II.- REYNOSA, TAMAULIPAS             |
| TS03        | DISTRITO III.- RIO BRAVO, TAMAULIPAS          |
| TS04        | DISTRITO IV.- MATAMOROS, TAMAULIPAS           |
| TS05        | DISTRITO V.- CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS      |
| TS06        | DISTRITO VI.- EL MANTE, TAMAULIPAS            |
| TS07        | DISTRITO VII.- CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS      |
| TS08        | DISTRITO VIII.- TAMPICO, TAMAULIPAS           |
| <b>VZ00</b> | <b>J.L.E. DE VERACRUZ</b>                     |
| VZ01        | DISTRITO I.- PANUCO, VERACRUZ                 |
| VZ02        | DISTRITO II.- TANTOTUCA, VERACRUZ             |
| VZ03        | DISTRITO III.-TUXPAN, VERACRUZ                |
| VZ04        | DISTRITO IV.- VERCARUZ, VERACRUZ              |
| VZ05        | DISTRITO V.- POZA RICA, VERACRUZ              |
| VZ06        | DISTRITO VI.- PAPANTLA, VERACRUZ              |
| VZ07        | DISTRITO VII.- MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ |
| VZ08        | DISTRITO VIII.- JALAPA, VERACRUZ              |
| VZ09        | DISTRITO IX.- COATEPEC, VERACRUZ              |
| VZ10        | DISTRITO X.- XALAPA, VERACRUZ                 |
| VZ11        | DISTRITO XI.- COATZACOALCOS, VERACRUZ         |
| VZ12        | DISTRITO XII.- VERACRUZ, VERACRUZ             |
| VZ13        | DISTRITO XIII.- HUATUSCO, VERACRUZ            |
| VZ14        | DISTRITO XIV.- MINATITLAN, VERACRUZ           |
| VZ15        | DISTRITO XV.- ORIZABA, VERACRUZ               |
| VZ16        | DISTRITO XVI.- CORDOBA, VERACRUZ              |
| VZ17        | DISTRITO XVII.- COSAMALOAPAN, VERACRUZ        |
| VZ18        | DISTRITO XVIII.- ZONGOLICA, VERACRUZ          |
| VZ19        | DISTRITO XIX.- SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ    |
| VZ20        | DISTRITO XX.- ACAYUCAN, VERACRUZ              |
| VZ21        | DISTRITO XXI.- COSOLEACAQUE, VERACRUZ         |
| <b>YN00</b> | <b>J.L.E. DE YUCATAN</b>                      |
| YN01        | DISTRITO I.- VALLADOLID, YUCATAN              |
| YN02        | DISTRITO II.- PROGRESO, YUCATAN               |
| YN03        | DISTRITO III.- MERIDA, YUCATAN                |
| YN04        | DISTRITOIV.- MERIDA, YUCATAN                  |
| YN05        | DISTRITO V.- TICUL, YUCATAN                   |

| Clave       | Unidad Responsable                               |
|-------------|--------------------------------------------------|
| <b>ZS00</b> | <b>J.L.E. DE ZACATECAS</b>                       |
| ZS01        | DISTRITO I.- FRESNILLO, ZACATECAS                |
| ZS02        | DISTRITO II.- JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS |
| ZS03        | DISTRITO III.- ZACATECAS, ZACATECAS              |
| ZS04        | DISTRITO IV.- GUADALUPE, ZACATECAS               |

En los reportes e informes que se presenten ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las Unidades Responsables del IFE, podrán identificarse con tres dígitos, como lo requiere la Estructura Básica señalada en el Manual de Programación y presupuesto para el ejercicio fiscal vigente, para las Unidades Responsables de Oficinas Centrales como se describe en la primer columna del primer cuadro y para los órganos Desconcentrados las Juntas Locales Ejecutivas se englobarán en la clave 200 y las Juntas Distritales Ejecutivas en la clave 300.

## **8. CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

### **A. Introducción**

El propósito general de este documento es presentar la información fiscal ordenada tal como se requiere para su análisis económico y financiero. En el ámbito de las finanzas públicas esto implica construir la Clasificación Económica de las transacciones públicas de los tres órdenes de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo establecen las mejores prácticas internacionales (CE, OECD, ONU, BM y FMI) y nacionales (INEGI) en la materia. Su desarrollo abarca 10 temas concretos y secuenciales que van desde la conceptualización de la Clasificación Económica hasta la metodología específica para su generación automática.

La Clasificación Económica es parte de los clasificadores presupuestarios armonizados que debe aprobar el CONAC, de tal forma que los Sistemas de Contabilidad Gubernamental de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, generen información sobre los ingresos, los gastos y el financiamiento de los entes públicos clasificados por su naturaleza económica, en forma homogénea y en tiempo real. El mandato legal respectivo está establecido en el artículo 46 y en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad).

### **B. Concepto**

La Clasificación Económica agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto.

La partida del gasto de la Clasificación Económica integrada por cinco dígitos, identifica el capítulo, concepto y partida del Clasificador por Objeto del Gasto, de conformidad con los niveles de desagregación señalados en el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Federal Electoral aprobado por la Junta General Ejecutiva, el cual se encuentra alineado al emitido por el CONAC.

Desde el punto de vista económico y conforme al artículo 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral, es un organismo autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto en su máximo nivel de desagregación, en conjunto con la Clasificación por Tipo de Gasto y los estados contables dispuestos por la Ley de Contabilidad, conforman la información de base a partir de la cual se genera automáticamente la Clasificación Económica del Instituto Federal Electoral.

### **C. Objetivos**

Entre los principales objetivos generales de la Clasificación Económica de los Ingresos, los Gastos y el Financiamiento, se destacan los siguientes:

- Formular políticas y observar el grado de cumplimiento de las dos responsabilidades económicas generales de los gobiernos: proveer ciertos bienes y servicios a la comunidad sobre una base no de mercado y redistribuir el ingreso y la riqueza mediante pagos de transferencia.

- Medir el aporte de cada ente público y de los distintos agregados institucionales (sectores y subsectores) al comportamiento de las distintas variables macroeconómicas (producción, valor agregado, remuneración a los factores de la producción, consumo intermedio y final, demanda agregada, ahorro, formación de capital, préstamo neto).
- Realizar, de acuerdo con su estructura, proyecciones fiscales multianuales, los cuadros básicos del presupuesto plurianual y formular la política presupuestaria anual.
- Relacionar en forma directa las transacciones públicas con las cuentas del Sistema de Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.
- Facilitar la consolidación automática de las transacciones intergubernamentales.
- Medir la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a las variables que constituyen su base de imposición respecto al PIB, así como el cálculo de la presión tributaria.
- Facilitar la determinación de los resultados económicos y financieros de la Cuenta Económica y la forma de financiamiento del déficit o aplicación del superávit financiero.
- Identificar y analizar la composición de las fuentes de financiamiento que se utilizan periódicamente, así como el destino de sus aplicaciones financieras.

La clasificación económica permitirá conocer de forma interna la distribución del presupuesto en sus diferentes momentos, de cada Unidad Responsable del Instituto por Capítulo, Concepto, partida y tipo de gasto.

#### **D. Principales Usuarios**

Teniendo en cuenta la importancia que de la información que aporta la Clasificación Económica de las transacciones públicas tanto para la fijación de políticas públicas relacionadas con la macroeconomía y la gestión fiscal así como para el análisis y evaluación de su ejecución, sus usuarios son múltiples y provienen del propio sector público, del sector privado y del sector externo de la economía.

En el ámbito público se destacan especialmente quienes tienen la responsabilidad de programar, diseñar, dirigir y evaluar las siguientes funciones: programación macroeconómica, planeación y política fiscal; política anual de ingresos, egresos y financiamiento, así como los órganos legislativos responsables de aprobar la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública anual.

Entre los principales usuarios en el ámbito del sector privado se mencionan por su importancia a las agencias calificadoras de riesgo, a estudios de analistas económicos y financieros, a las universidades y centros de investigación económica y a la sociedad civil y ciudadanos interesados en el Sector Público, así como el propio sector empresarial privado interesado en conocer la demanda pública de bienes y servicios, subvenciones a la actividad económica y la política de inversiones públicas, entre otros datos del sector público (obras, adquisición de equipos, inversiones financieras, etc.).

Por su parte los principales usuarios en el ámbito del sector externo son los organismos multilaterales de crédito (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, etc.), las agencias internacionales calificadoras de riesgo, analistas privados e instituciones académicas y de investigación de otros países que realizan el seguimiento y análisis de la política económica y fiscal de los distintos tipos de sector público federal, estatal o municipal.

Dada la diversidad e importancia de los usuarios que utilizan la información que brinda de la clasificación económica de las transacciones públicas para la toma de decisiones sobre la economía pública y sobre la gestión fiscal, se hace necesario que la misma se exponga con veracidad, oportunidad, con apego a normas internacionales y de la forma más clara y transparente posible.

A nivel interno del Instituto, la información económica representa mayor utilidad para los órganos directivos para la toma de decisiones, así como por la Contraloría General, para el análisis y evaluación del gasto.

#### **E. Aspectos Conceptuales**

*Ingresos Excedentes:* Los ingresos que no provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación que autoriza cada año la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, son recursos autogenerados por el IFE, tales como enajenación de bienes inventariables y no inventariables, venta de bases de licitaciones públicas, venta de desechos, rendimientos financieros, entre otros; así como de aprovechamientos derivados de sanciones y penalizaciones a proveedores y contratistas, sanciones a personas físicas y morales distintas de las Asociaciones y Partidos Políticos previstas en el COFIPE, indemnizaciones, bonificaciones de compañías aseguradoras por baja siniestralidad, recuperaciones por el consumo de materiales para copias en atención a las diversas solicitudes de información pública, los provenientes de convenios celebrados con entes públicos, entre otros.

El Instituto Federal Electoral registrará los ingresos excedentes que obtenga por cualquier concepto y conservará a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos.

El Instituto Federal Electoral podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando:

- I. Registre ante la Secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos, y
- II. Informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

**Gastos:** Incluye los gastos de consumo, las contribuciones a la seguridad social, los gastos de la propiedad (intereses u otros distintos de intereses), los subsidios, entre otros.

Al alcance del concepto de “Gasto” recién expresado debe desagregarse, en los casos que así corresponda, en Gasto Programable y Gasto no Programable, tal como lo define la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por su parte el “*Financiamiento*” esta conceptualizado en el MEFP como la “adquisición neta de activos financieros e incurrimiento neto de pasivos clasificados por instrumento financiero y residencia”.

Para los efectos de este documento, se entenderá como “financiamiento” a las fuentes y aplicaciones (usos) que muestran los flujos financieros realizados durante un período determinado producto de la gestión de los activos financieros y la administración de los pasivos institucionales, así como las forma que el Instituto utilizará para financiar su déficit o para destinar su superávit. La diferencia entre fuentes y aplicaciones muestra el resultado financiero global del Instituto y debe coincidir con la diferencia positiva o negativa entre “Ingresos” y “Gastos”.

#### **F. Base Contable**

En el IFE el ingreso se registra en base devengado, es decir, cuando ocurren las actividades, transacciones u otros eventos que generan el derecho a recibir los ingresos.

La Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento, se debe generar automáticamente y en tiempo real, aplicando la metodología básica de integración modular de las cuentas presupuestarias, contables y económicas que se desarrolla en este documento. Para ello, se debe utilizar de acuerdo con lo previsto en cada caso, la información contenida en los siguientes instrumentos presupuestarios y contables:

- Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI)
- Clasificador por Objeto del Gasto (COG) a tercer nivel
- Clasificador por Tipo de Gasto (CTG) a primer nivel
- Plan de Cuentas a 4to. Nivel y a 5to nivel, en los casos así establecidos

Los criterios metodológicos básicos a utilizar para generar automáticamente los componentes de la Clasificación Económica, son para cada caso los siguientes:

#### **Ingresos**

La generación automática de la Clasificación Económica de los Ingresos se logra con solamente agrupar las cuentas contenidas en el Clasificador por Rubro de Ingresos y el Plan de Cuentas, abierto a cuarto nivel, en “corrientes” En los casos en que la Clasificación Económica de los Ingresos se prepare en forma total con base en valores devengados, deberá utilizarse también como documento soporte de los datos que se requiere para ello, a la Balanza de Comprobación de Sumas y Saldos.

Conservando la armonización, la clasificación de los ingresos del Instituto se encuentra desagregada en su Plan de Cuentas a 4to. y 5to. nivel autorizado.

#### **Gastos**

Para la generación automática de la Clasificación Económica de los Gastos es necesario lograr un cruce matricial de los siguientes clasificadores:

- Clasificador por Objeto del Gasto (COG)
- Clasificador por Tipo de Gasto (CTG)
- Plan de Cuentas a 4to. Nivel y a 5to. Nivel.

Como esta información a nivel transaccional está reflejada en la Clave Presupuestaria utilizada para la formulación y ejecución presupuestaria, la sola aplicación de la misma a dicho nivel y su adecuado procesamiento, permite disponer de todos los elementos necesarios para generarla. En los casos en que la Clasificación Económica de los Gastos se prepare en forma total con base en valores devengados, deberá utilizarse también como documento soporte de los datos que se requiere para ello, a la Balanza de Comprobación de Sumas y Saldos.

### **Financiamiento**

En referencia a la generación automática de las cuentas de financiamiento que se identificaron en la clasificación económica, deben relacionarse directamente cada una de ellas con la cuenta o las cuentas correspondientes que comprenden el Plan de Cuentas (PC) del Sistema de Contabilidad del Instituto. Para lograr la información de soporte deseada deberá tenerse en cuenta que cada cuenta contable deberá expresarse por sus débitos y créditos conforme a la Balanza de Comprobación de sumas y saldos, que debe ser el documento soporte a utilizar en este caso.

## **9. CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO.**

### **A. FUNDAMENTO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Contabilidad establece que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 19 de la referida Ley los entes públicos deberán asegurarse que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

Así mismo, la fracción I del artículo Cuarto Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 mediante el cual se publicó la Ley de Contabilidad, indica la responsabilidad en lo relativo a la Federación y las entidades federativas de disponer de listas de cuentas alineadas al Plan de Cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados y catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

Finalmente, es importante mencionar que la Ley de referencia en su artículo 2, señala que para efectos de la armonización contable se deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

### **B. INTRODUCCION**

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

### **C. RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

1. Recursos Fiscales
2. Financiamientos internos
3. Financiamientos externos
4. Ingresos propios
5. Recursos Federales
6. Recursos Estatales
7. Otros recursos

### **D. DESCRIPCION DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

#### **1. Recursos Fiscales**

Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, contribuciones distintas de las anteriores causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, productos y aprovechamientos; cuotas y aportaciones de seguridad social, asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y organismos autónomos, así como a las entidades paraestatales federales, estatales y municipales.

**2. Financiamientos internos**

Son los recursos provenientes de obligaciones contraídas con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

**3. Financiamientos externos**

Son los recursos obtenidos por el Poder Ejecutivo Federal provenientes de obligaciones contraídas con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior. (Sólo aplica para el Poder Ejecutivo Federal).

**4. Ingresos propios**

Son los recursos generados por los poderes legislativo y judicial, organismos autónomos y municipios, así como las entidades paraestatales o paramunicipales respectivas, en el entendido de que para el caso de entidades de la Administración Pública Federal se estará a lo dispuesto por el artículo 2, fracción XXXI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**5. Recursos Federales**

Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación y que se destinan a los Gobiernos Estatales o Municipales.

**6. Recursos Estatales**

Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos Estatal o del Presupuesto de Egresos Estatal y que se destina a los gobiernos municipales.

**7. Otros recursos**

Son los recursos provenientes del sector privado, de fondos internacionales y otros no comprendidos en los numerales anteriores.

La fuente de financiamiento se reportará en la estructura de la clave presupuestaria, mediante la cual el Instituto envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes de avance trimestral y de Cuenta Pública.

**10. CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO****A. Aspectos Generales**

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a las funciones de gobierno, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

La información de la clasificación funcional es de interés primordial para la ciudadanía en general, para altos funcionarios de los poderes del Estado, para quienes ejercen la actividad política y para los analistas que realizan estudios sobre la ejecución de las políticas públicas.

Las funciones que se identifican en esta clasificación son interés general y susceptibles de ser utilizadas en una amplia variedad de ampliaciones analíticas y estadísticas, relacionadas con el estudio de la orientación de las acciones de gobierno.

Esta clasificación forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y análisis del Presupuesto de Egresos; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno. Es importante notar que cada uno de los clasificadores presupuestarios tiene una utilidad específica; sin embargo la utilización conjunta de las mismas nos dará información de mayor valor agregado y apropiada para la comprensión y análisis del gasto presupuestario, ya que no es posible satisfacer todos los propósitos analíticos con una sola clasificación.

La clasificación funcional se vincula e interrelaciona, entre otras, con las clasificaciones administrativa, programática y por objeto de gasto.

Es común que un ente público cumpla una o más funciones y que una función sea realizada por varias instituciones. La clasificación funcional tiene por finalidad corregir esa dispersión agrupando los gastos de acuerdo a las funciones a que destinan sus recursos.

## B. Objetivos

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:

- I. Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- II. Conocer en qué medida las instituciones de la Administración Pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- III. Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- IV. Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- V. Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,
- VI. Cuantificar la proporción del gasto público que el Instituto destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

## C. Estructura de la Clasificación

La Clasificación Funcional del Gasto ha sido estructurada en 4 finalidades identificadas por el primer dígito de la clasificación y 29 funciones identificadas por el segundo dígito.

Nivel 1: 1 Finalidades

Nivel 2: 1.1 Función

Nivel 3: 1.1.1 Subfunción

El primer dígito identifica si el gasto funcional es de gobierno, social, económico; adicionalmente, con este primer dígito se identifican las transacciones no especificadas que no corresponden a ningún gasto funcional en particular.

- Primera finalidad: comprende las acciones propias de gobierno;
- Segunda finalidad: incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población;
- Tercera finalidad: comprende las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos;
- Cuarta finalidad: comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

En el segundo dígito se desagregan las 29 funciones, de conformidad con la finalidad a la cual corresponde el gasto.

Respecto a las funciones que corresponden a "OTROS" en cada finalidad, su incorporación será determinada, en conjunto con las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno.

La finalidad de Instituto Federal Electoral corresponde a la **1. GOBIERNO**, con función 1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO y subfunción 1.3.6 Organización de Procesos Electorales, conforme a las definiciones de la Clasificación Funcional del Gasto (CFG) siguiente:

### 1 GOBIERNO

Comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política exterior, **organización de los procesos electorales**, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.

#### 1.1. LEGISLACIÓN

[...]

#### 1.2. JUSTICIA

[...]

#### COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO

Comprende las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno.



## 1.3.1 Presidencia / Gubernatura

[...]

## 1.3.2 Política Interior

[...]

## 1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público

[...]

## 1.3.4 Función Pública

[...]

## 1.3.5 Asuntos Jurídicos

[...]

## 1.3.6 Organización de Procesos Electorales

Comprende la planeación, supervisión, control y organización de acciones inherentes a los procesos electorales; así como la regulación de los recursos financieros que se destinan a los distintos órganos electorales y a los partidos políticos.

## 1.3.7 Población

[...]

## 1.3.8 Territorio

[...]

## 1.3.9 Otros

[...]

## 1.4. RELACIONES EXTERIORES

[...]

## 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS

[...]

## 1.6. DEFENSA

[...]

## 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD

[...]

## 1.8. INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL BÁSICA

[...]

## 1.9. OTROS SERVICIOS GENERALES

[...]

**2 DESARROLLO SOCIAL**

[...]

**3 DESARROLLO ECONÓMICO**

[...]

**4 OTRAS**

[...]

**11. NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION  
DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS.**

I.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) del Instituto registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

II.- El Instituto es responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos que emita el CONAC.

III.- El sistema está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del Instituto.

IV.- El Sistema del Instituto:

- Refleja la aplicación de los postulados, normas contables generales y específicas e instrumentos, establecidos por el consejo;
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del Instituto;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera del Instituto;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.

V.- Los registros contables del Instituto se llevan con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hace conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.

VI.- El registro de las etapas del presupuesto del Instituto se efectúa en las cuentas contables que, para tal efecto, estableció el consejo, las cuales reflejan: en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

VII.- El momento contable del gasto aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos para el Instituto.

VIII.- El gasto modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

IX.- El gasto comprometido es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

X.- El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XI.- El gasto ejercido es el momento contable que refleja la emisión del Oficio de Solicitud de Pago (OSP) debidamente aprobado por la autoridad competente.

XII.- El gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XIII.- Excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

XIV.- Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deberán establecer los documentos con los cuales se registrarán los momentos contables del gasto.

XV.- Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables del gasto comprometido y devengado, se detallan más adelante.

XVI.- En lo que respecta a los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables del gasto ejercido y pagado, se especifican en los apartados Undécimo y Duodécimo anteriores.

XVII.- De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 11, fracciones X y XI, corresponde al Secretario Técnico del CONAC emitir opinión o resolver consultas en los asuntos vinculados con la contabilidad; interpretar las normas contables y disposiciones que son objeto de su función normativa; en tanto se analiza y emite la normatividad necesaria.

| Tipo                                                                                                                                                            | Comprometido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Devengado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Remuneraciones al personal de carácter permanente                                                                                                               | <p>Al iniciarse el ejercicio por el monto que surge del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio.</p> <p>Corresponde incluir todas las remuneraciones de tipo permanentes tales como sueldos, primas, asignaciones, compensaciones, gratificación de fin de año, otras prestaciones y cuotas patronales.</p> <p>Durante el ejercicio se incrementa por cada designación y variación de retribuciones. Se reduce por licencias sin goce de sueldos, renunciaciones, suspensiones, inasistencias, entre otros.</p> | <p>Por las remuneraciones brutas al validarse la nómina periódica por la que se reconocen la prestación de los servicios en un periodo determinado.</p> <p>Respecto a las obligaciones laborales por la parte proporcional del servicio prestado.</p>                                                                                                                                                                                                    |
| <p>Remuneraciones no permanentes (horas extraordinarias, estímulos, recompensas, etc.)</p> <p>Remuneraciones al personal de carácter transitorio (eventual)</p> | <p>Al establecerse el beneficio por acuerdo, oficio o acto de autoridad competente.</p> <p>Al formalizarse la contratación de servicios o la designación transitoria por el gasto total a pagar durante el periodo de contrato o hasta la finalización del ejercicio presupuestario. Se reduce por anulación, rescisión o cancelación del contrato.</p>                                                                                                                                                                                                     | <p>Al validarse la nómina periódica o el recibo por el que se establece el monto bruto del beneficio acordado.</p> <p>Respecto a las obligaciones laborales por la parte proporcional del servicio prestado.</p> <p>Por las remuneraciones brutas al validarse la nómina periódica o el recibo que acredita la prestación de los servicios en un periodo determinado o el cumplimiento de los requisitos en término de las disposiciones aplicables.</p> |
| Bienes                                                                                                                                                          | A formalizarse el contrato o pedido por la autoridad competente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | En la fecha en que se reciben de conformidad los bienes..                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Servicios                                                                                                                                                       | Al formalizarse el contrato, pedido o estimación por autoridad competente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | En la fecha de la recepción de conformidad para el periodo o avance                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Comisiones Financieras                                                                                                                                          | En el momento en el que se conoce                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | su aplicación por parte de las instituciones financieras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Gastos de viaje y viáticos                                                                                                                                      | Al formalizarse mediante oficio de comisión o equivalente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | En la fecha de la autorización de la documentación comprobatoria representada por el servidor público.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Inmuebles                                                                                                                                                       | Al formalizarse el contrato de promesa de compra venta o su equivalente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Cuando se traslade la propiedad del bien.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Obra pública y servicios relacionados con las mismas.                                                                                                           | Al formalizarse el contrato por autoridad competente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | En la fecha de aceptación de las estimaciones de avance de obra (contrato de obra a precios unitarios), o en la fecha de recepción de conformidad de la obra (contrato a precio alzado).                                                                                                                                                                                                                                                                 |

| Tipo                                           | Comprometido                                                                                                                                                | Devengado                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Recursos por convenio                          | A la formalización de los convenios respectivos                                                                                                             | En la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en los convenios respectivos.                                                                                                                          |
| Recursos por aportaciones                      | Al inicio del ejercicio, por el monto total de las aportaciones previstas en el presupuesto de Egresos o cuando se conoce.                                  | De Conformidad con los calendarios de pago y cumplimiento de las reglas de operación.                                                                                                                             |
| Recursos por participaciones.                  | Al momento de liquidar las participaciones.                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                   |
| Donativos o apoyos                             | A la firma del convenio de donación o de acuerdo de la autoridad competente por el cual se dispone la asignación de recursos.                               | En el momento en que se hace exigible el pago de conformidad con el convenio o acuerdo firmado a la fecha en que se autoriza el pago por haber cumplido los requisitos en término de las disposiciones aplicables |
| Subsidios                                      | Al autorizarse la solicitud o acto requerido.<br>Al inicio del ejercicio por el monto anual, del padrón de beneficiarios elegibles, revisable mensualmente. | En la fecha en que se hace exigible el pago de conformidad con reglas de operación y/o demás disposiciones aplicables.                                                                                            |
| Transferencias                                 | Al inicio del ejercicio con el Presupuesto de Egresos, revisable mensualmente.                                                                              | De conformidad con los calendarios de pago.                                                                                                                                                                       |
| Intereses y amortizaciones de la deuda pública | Al inicio del ejercicio por el monto total al presupuestado con base en los vencimientos proyectados de la deuda, revisable mensualmente.                   | Al vencimiento de los intereses y amortización del capital, según calendario.                                                                                                                                     |

## 12. NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS

I.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) del Instituto se utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

II.- El Instituto es responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, las normas y lineamientos que emita el CONAC.

III.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

IV.- El sistema del Instituto permite:

- Reflejar la aplicación de los Postulados Básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;
- Facilitar el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del Instituto;
- Integrar en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado;

- Que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;
- Reflejar un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de las Unidades Responsables del Instituto;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilitar el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.

V.- Los registros contables del IFE se llevan con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de ingreso se registra cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

VI.- Conforme a la Ley de Ingresos de la Federación los ingresos que obtenga el Instituto Federal Electoral por cualquier concepto de los rubros señalados en la citada Ley de Ingresos de la Federación se registrarán y deberán conservar la documentación comprobatoria a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

VII.- Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, o bien de los informes avalados por el órgano interno de control o de la comisión respectiva del órgano de gobierno, según sea el caso, especificando los importes del impuesto al valor agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos.

VIII.- El registro de las etapas del presupuesto en lo relativo a la Ley de Ingresos del Instituto, se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, se establecen en el Clasificador por Rubro de Ingresos y en el Plan de Cuentas autorizado, las cuales deberán reflejar; el estimado, modificado, devengado y recaudado.

IX.- El momento contable del ingreso estimado, es el que se estima obtener durante el ejercicio fiscal de ingresos excedentes, e incluye los ingresos por: convenios de colaboración con los Institutos Electorales, rendimientos generados en las cuentas de cheques, de inversión y fideicomisos, enajenaciones, venta de bases, sanciones a proveedores, sanciones aplicables a las personas físicas y morales distintas de las asociaciones y agrupaciones políticas, señaladas por los Artículos 354 y 355 del COFIPE, indemnizaciones de las aseguradoras en efectivo, en especie o baja siniestralidad, pago de deducibles por responsabilidad, pago por copias fotostáticas por solicitud de información por transparencia y otros ingresos.

X.- El ingreso modificado, es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria, que resulta de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado.

XI.- El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente

XII.- El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.

XIII.- Cuando el IFE cuente con elementos que identifique el hecho imponible, y se pueda establecer el importe, emitiéndose el documento de pago y señalando la fecha límite para realizarlo de acuerdo a los plazos establecidos en las leyes respectivas, se entenderá como determinable.

XIV.- Cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente, considerando que los ingresos excedentes del Instituto Federal Electoral, no son estimados en la Ley de Ingresos de la Federación y se registran una vez que se recibieron los recursos.

La Dirección de Recursos Financieros, instancia competente en materia de contabilidad, deberá establecer los documentos con los cuales se registrarán los momentos contables de los ingresos.

Los criterios de registro generales para el tratamiento de los contables de los ingresos devengado y recaudado, se detallan a continuación:

**MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO**

| INGRESOS/CONCEPTOS                                                                                                                         |          | DEVENGADO                                                                                          | RECAUDADO                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Convenios de Colaboración con los Institutos Electorales Estatales                                                                         | Eventual | Convenio de Colaboración suscrito                                                                  | Al momento de la recepción del recurso. |
| Devolución de recursos por Convenios                                                                                                       | Eventual | Al momento de efectuar la devolución de recursos a los Institutos Electorales Estatales            |                                         |
| Rendimientos<br>cuentas de cheques,<br>cuentas de inversión y<br>fideicomisos                                                              | Mensual  | Al momento de la percepción del recurso, los cuales se registrarán al cierre del mes de calendario |                                         |
| Enajenaciones<br>de activos fijos y<br>de bienes consumibles                                                                               | Eventual | Actas de Enajenación.                                                                              | Al momento de la recepción del recurso. |
| Indemnizaciones:<br>en sustitución<br>en efectivo por pago de la prima o<br>por baja siniestralidad                                        | Eventual | Al momento de la recepción de activos y/o recursos.                                                |                                         |
| Pago de deducibles por<br>responsabilidad                                                                                                  | Eventual | Dictamen de responsabilidad, con cargo a los empleados del IFE                                     | Al momento de la recepción del recurso. |
| Devolución de recursos por<br>responsabilidad no acreditada                                                                                | Eventual | Al momento de efectuar la devolución de recursos.                                                  |                                         |
| Servicios y otros ingresos                                                                                                                 | Eventual | Al momento de la recepción del recurso.                                                            |                                         |
| Venta de Bases                                                                                                                             | Eventual | Ficha de depósito y/o Hoja de Banca electrónica por la recepción del recurso.                      |                                         |
| Sanciones a Proveedores                                                                                                                    | Eventual | Al momento de la recepción del recurso.                                                            |                                         |
| Sanciones a personas físicas o morales, distintas a las asociaciones y agrupaciones políticas basadas en el COFIPE, Artículos 354 y 355.   | Eventual | Al momento de la recepción del recurso.                                                            |                                         |
| Devolución de recursos total o parcial, por sentencia a favor del sancionado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación | Eventual | Al momento de efectuar la devolución de recursos a las personas físicas o morales.                 |                                         |

### 13. PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES)

#### A. Introducción

Las presentes Reglas tienen como objetivo establecer las características y el alcance de los elementos del patrimonio, en el Instituto Federal Electoral, los cuales para su conceptualización se dividen en jurídicos y contables.

Las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) se desarrollaron de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Normas de Información Financiera NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros, NIF A-6 Reconocimiento y valuación; y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS, por sus siglas en inglés), entre las que destacan IPSAS 1-Presentación de estados financieros e IPSAS 17-Propiedades, planta y equipo.

Es importante mencionar que en el Sector Privado las empresas tienen un fin eminentemente lucrativo; por ello, el enfoque que la información financiera ha tenido en ese sector es el de dar a conocer al usuario de la información financiera el valor de sus activos y de sus deudas a la fecha de sus estados financieros, por lo que en algunos casos los valores originales se modifican, reconociendo en su Capital Contable sus efectos.

La tendencia en el Sector Privado está orientada a la incorporación generalizada del valor razonable, por lo que en lo general la base de elaboración de información financiera en este sector es el valor razonable; sin embargo, por diversas razones en muchas ocasiones son reconocidos otros valores.

En el Sector Público, del que forma parte el Instituto Federal Electoral, el interés del usuario de la información no puede tener el mismo enfoque, ya que los entes públicos que conforman este sector no pretenden ni la participación de inversionistas externos, ni la colocación de instrumentos de capital y mucho menos la venta de los entes públicos que lo conforman; por lo que se considera que, en una primera fase, el enfoque para la determinación de sus activos y pasivos, es el que permita conocer los recursos que ha invertido el ente público y las deudas que ha asumido con los recursos provenientes de su ejercicio presupuestal.

El presupuesto gubernamental a diferencia del presupuesto que manejan las empresas del Sector Privado, no es una simple herramienta de medición y control de resultados; en el Sector Público se convierte en un mandato obligatorio. Por ello, en el Sector Público el presupuesto es el motor funcional de sus actividades, por lo que se considera que el importe del ejercicio presupuestal registrado en la contabilidad presupuestaria, debe ser el mismo reconocido en la contabilidad patrimonial.

#### B. Entorno Jurídico

En la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de Diciembre de 2008, en su artículo tercero transitorio, fracción IV, establece que durante 2010 el CONAC deberá de emitir, entre otros, las principales reglas de registro y valoración del patrimonio.

En tal sentido, el artículo cuarto transitorio fracción III de dicha Ley de Contabilidad, establece que los entes públicos deberán, entre otras obligaciones, efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

La Ley de Contabilidad en su Título III, Capítulo II, artículo 23 establece los bienes muebles e inmuebles que los entes públicos registrarán en su contabilidad:

- I. “Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo 23 enunciado anteriormente se realizarán en cuentas específicas del activo y deberán ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles.

Por último, en los siguientes incisos, se presentan aspectos específicos en cuanto a la publicación de información relacionada con los bienes, así como el registro de las obras en proceso, y bienes en transición cuando haya un cambio de administración.

- a. El Instituto contará con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquiera. El Instituto publicará el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses.
- b. Las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comprobable.
- c. Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario.

### **C. Definiciones y Elementos del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio**

En el presente apartado se presentan y analizan las definiciones y elementos de activo, pasivo y hacienda pública / patrimonio.

#### **1. Definición de Activo**

Un activo es un recurso controlado por el Instituto, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente al IFE.

#### **Elementos de la definición**

- **Recurso controlado por un ente público**

Un activo es controlado por el Instituto, cuando éste tiene el derecho de obtener para sí mismo, los beneficios futuros que derivan del activo y de regular el acceso de terceros a dichos beneficios. Todo activo controlado por el IFE, no puede ser controlado simultáneamente por otro ente público.

- **Identificado**

Un activo ha sido identificado cuando pueden determinarse los beneficios que generará al Instituto.

Lo anterior se logra cuando el activo puede separarse para venderlo, rentarlo, intercambiarlo, licenciarlo, transferirlo o distribuir sus beneficios económicos.

- **Cuantificado en términos monetarios**

Un activo debe cuantificarse en términos monetarios confiablemente.

- **Beneficios futuros**

Se pueden presentar en dos formas: económicos o sociales.

- **Beneficios económicos**

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente a los flujos de efectivo del Instituto, ya sea de manera directa o indirecta.

- **Beneficios sociales**

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente en su operación, apoyando al Instituto en el servicio que otorga o en su beneficio para lograr la actividad para la que fue creada. Estos beneficios deben ser determinados a falta de beneficios económicos y básicamente en entes públicos con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

- **Derivado de operaciones ocurridas en el pasado**

Todo activo debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; por lo tanto, aquellas que se espera ocurran en el futuro, no deben reconocerse como un activo, pues no han afectado económicamente al Instituto.

La capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, es la característica fundamental de un activo. Este potencial se debe a que el activo interviene en el proceso operativo, constituyendo parte de las actividades del Instituto; es convertible en efectivo o en otras partidas equivalentes; o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro; o bien es necesario para su operación.



Tanto el beneficio social como el económico de un activo, son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia al ente público; o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia; es importante mencionar que no todos los activos se adquieren generando un costo; existen las donaciones o adquisiciones a título gratuito que, al cumplir con la definición de un activo, se reconocen como tales.

Para reconocer un activo debe atenderse a su sustancia económica por lo que no es esencial que esté asociado a derechos de propiedad legal o que tenga la característica de tangibilidad.

La sustancia económica tiene como objetivo el reconocimiento en los estados financieros de la esencia de las operaciones, independientemente de la forma jurídica que esa operación pudiera tener, ya que su finalidad no es otra sino la de informar, no la de darle al Instituto la propiedad, y mucho menos la propiedad jurídica del activo; por ello, es justificable que un activo que no reúna las características jurídicas de propiedad pueda reflejarse en el estado de situación financiera, ya que el ente público puede tener las siguientes situaciones:

- a) Haber invertido en el activo;
- b) Tener beneficios para sí del uso o explotación del activo;
- c) Controlar sus beneficios; e
- d) Identificar dichos beneficios.

Un ejemplo claro pudiera ser un edificio que el Instituto construya sobre un terreno que es propiedad de la Nación.

Como vemos la información financiera y la sustancia económica que recoge dicho edificio en la información financiera, ni pretende darle la propiedad al Instituto de los activos que no le corresponden, ni pretende no respetar lo inalienable e imprescriptible del terreno y del propio edificio.

Adicionalmente, dicho edificio lo tendrá el Instituto dentro de sus activos mientras dure su vida útil o económica, lo que obliga a su depreciación durante ese tiempo, con el fin de determinar sus costos de operación correctamente.

La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios futuros; por lo tanto, cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el estado de actividades un gasto en la misma medida o directamente en la hacienda pública / patrimonio, en su caso. Cuando exista incertidumbre en cuanto a la baja de valor de un activo debe determinarse una estimación que reconozca esa pérdida de valor.

## **2. Definición de Pasivo**

Son las obligaciones presentes del Instituto, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

### **Elementos de la definición.**

- **Obligación presente**

Es una exigencia económica identificada en el momento actual, de cumplir en el futuro con una responsabilidad adquirida por el Instituto.

Por adquirida debe entenderse: la contraída directamente, la asumida o la notificada, entre otras modalidades.

Por momento actual se entiende la fecha de los estados financieros.

- **Del ente público**

Concepto utilizado en sentido amplio que debe aplicarse conforme al Postulado Básico aprobado por el CONAC.

- **Virtualmente ineludible**

Existe la probabilidad, aunque no la certeza absoluta, de dar cumplimiento a la obligación.

Esto obliga al reconocimiento de ciertos pasivos que el ente público genera en su operación, como por ejemplo: daños ecológicos, retiro de activos fuera de uso, obligaciones laborales, provisiones y PIRIDEGAS, entre otros.

- **Identificada**

Puede determinarse la salida de recursos que generará al Instituto, por lo que todo pasivo debe tener un propósito definido; es decir, no debe reconocerse con fines indeterminados.

- **Cuantificada en términos monetarios**

Debe cuantificarse en términos monetarios con suficiente confiabilidad.

- **Disminución futura de beneficios económicos**

Representa la probable salida de recursos del ente público, para dar cumplimiento a una obligación.

La disminución de beneficios económicos ocurre al transferir activos, instrumentos financieros emitidos por el propio Instituto, o proporcionar productos o servicios.

- **Derivada de operaciones ocurridas en el pasado**

Debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; aquellas que se espera ocurran en el futuro no deben reconocerse como un pasivo pues no han afectado económicamente al Instituto.

### **3. Definición de Hacienda Pública / Patrimonio**

La hacienda pública / patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del Instituto, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene el IFE menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública / patrimonio.

La contabilidad patrimonial es la encargada de definir la hacienda pública / patrimonio del ente público; que a diferencia de la contabilidad presupuestal que registra la erogación o el ingreso que se han aprobado en el presupuesto, de esta última se derivan situaciones que patrimonialmente debe reconocer, por lo que sus resultados, aunque tienen la misma base, son diferentes. La presupuestal registra el ejercicio presupuestal y la patrimonial determina y controla los activos y pasivos que surgen de la primera, ya que el resultado del Instituto se mide en función al concepto de devengado (contabilidad sobre bases acumulativas), la cual provoca diversos activos y pasivos, ya que el reconocimiento de un activo o algún pasivo surge de los recursos presupuestales con registros temporales en momentos diferentes.

A continuación se presenta la clasificación de la hacienda pública / patrimonio:

#### **CLASIFICACION DE LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO**

|                                               |                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Patrimonio aportado</b>                    | Corresponde a las aportaciones que hace el gobierno al Instituto.                                                                                                                                                                |
| <b>Patrimonio no restringido</b>              | Corresponde a la parte del patrimonio del Instituto que no tiene restricción alguna, independientemente de las obligaciones presupuestarias.                                                                                     |
| <b>Patrimonio temporalmente restringido</b>   | Corresponde al patrimonio que tiene alguna restricción en su uso o aplicación y que, bajo ciertas circunstancias, desaparece la restricción.                                                                                     |
| <b>Patrimonio permanentemente restringido</b> | Patrimonio que tiene alguna restricción en su uso o aplicación, la cual no desaparecerá.                                                                                                                                         |
| <b>Patrimonio temporal</b>                    | Representa al patrimonio que temporalmente será del Instituto ya que está bajo su resguardo, cuyo destino esté definido como Patrimonio del Estado o Patrimonio Nacional y que por ende tendrá que salir del patrimonio del IFE. |
| <b>Patrimonio pendiente de formalización</b>  | Patrimonio que está controlado por el Instituto pero que le falta cumplir con alguna formalidad jurídica, para su reconocimiento legal.                                                                                          |

**D. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS**

El siguiente apartado tiene como finalidad establecer los elementos necesarios para la determinación de la valuación de la hacienda pública /patrimonio.

Existen dos clases de valores a ser considerados en la normatividad gubernamental.

1. Valores de entrada.- Son los que sirven de base para la incorporación o posible incorporación de una partida a los estados financieros, los cuales se obtienen por la adquisición, reposición o reemplazo de un activo o por incurrir en un pasivo.
2. Valores de salida.- Son los que sirven de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por la disposición o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo.

A continuación se enlistan los valores que se le pueden asignar a los activos y pasivos con los que cuente el Instituto:

**a) Costo de adquisición**

Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.

Como adquisición debe considerarse también la construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo. El costo de adquisición también se conoce como costo histórico.

En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados.

**b) Costo de reposición**

Es el costo que sería incurrido para adquirir un activo idéntico a uno que está actualmente en uso.

**c) Costo de reemplazo**

Es el costo más bajo que sería incurrido para restituir el servicio potencial de un activo, en el curso normal de la operación del Instituto.

El costo de reposición representa el costo de un activo idéntico; en cambio, el costo de reemplazo equivale al costo de un activo similar, pero no idéntico. Por ende, la distinción entre costo de reposición y costo de reemplazo se deriva de la eficiencia operativa y de los cambios tecnológicos que podrían haber ocurrido, los cuales se manifiestan en el costo de reemplazo del activo similar; empero, el activo idéntico mantendría su capacidad productiva original y, por consiguiente, éste es su costo de reposición.

**d) Recurso histórico**

Es el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes al incurrir en un pasivo.

El recurso histórico debe considerarse neto de primas o descuentos y gastos asociados, derivados de la emisión y colocación del pasivo. Tanto la prima como el descuento y los gastos asociados deben ser aquéllos directamente atribuibles a la emisión y colocación de la deuda que forman parte de las condiciones estipuladas en el acuerdo.

**e) Valor de realización**

Es el monto que se recibe, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo.

**f) Valor neto de realización**

Cuando al valor de realización se le disminuyen los costos de disposición, se genera el valor neto de realización. Al valor neto de realización también se le denomina como precio neto de venta.

Los costos de disposición, son aquellos costos directos que se derivan de la venta o intercambio de un activo o de un grupo de activos, sin considerar los costos de financiamiento e impuestos.

**g) Valor de liquidación**

Es el monto de erogaciones necesarias en que se incurre para liquidar un pasivo.

**h) Valor presente**

Es el valor actual de flujos netos de efectivo futuros, descontados a una tasa apropiada de descuento, que se espera genere una partida durante el curso normal de operación del Instituto.

El valor presente representa el costo del dinero a través del tiempo, el cual se basa en la proyección de flujos de efectivo derivados de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

El flujo neto de efectivo futuro está compuesto por las entradas y salidas de efectivo futuras estimadas, excluyendo los gastos de financiamiento, derivadas de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

La tasa utilizada dentro del valor presente es aquella que refleja las condiciones de mercado en que opera el elemento o partida de los estados financieros, al momento de su evaluación.

El valor presente de los flujos de efectivo futuros obtenidos por el uso y disposición final de activos de larga duración se conoce como valor de uso.

**i) Valor razonable**

Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia. Cuando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valuación, por consiguiente, es el valor de intercambio de una operación o una estimación de éste.

El valor razonable puede considerarse tanto un valor de entrada como de salida, atendiendo a los atributos de la partida considerada y a las circunstancias presentes en el momento de su valorización.

El valor razonable, como valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios, el cual puede determinarse a partir de:

1. Cotizaciones observables en los mercados;
2. Valores de mercado de activos, pasivos o activos netos similares en cuanto a sus rendimientos, riesgos y beneficios; y
3. Técnicas de valuación (enfoques o modelos) reconocidos en el ámbito financiero, para obtener valores tales como, valor presente esperado, valor presente estimado, modelos de precios de opción, modelos de valuación de acciones, opciones o derivados, entre otros.

El precio de mercado denota una variabilidad de hechos y presunciones, obteniéndose a través de:

- o El precio de intercambio de las operaciones, representado por el monto en que son adquiridos o vendidos los activos y servicios, incurridos los pasivos y colocados o readquiridos los instrumentos de deuda y de capital de un ente público, en un mercado de libre competencia; y
- o Los valores de referencia de valuaciones contables provenientes de modelos de valuación, simples o complejos, que consideran el comportamiento del mercado en el futuro.

Este también es un valor del que se debe usar con la medida adecuada, ya que igualmente puede desvirtuar el resultado de alguna operación; sin embargo, en el caso de los valores de entrada puede ser muy útil para determinar el valor de adquisición de algún activo que se adquiriera sin transacción económica, o al dar de baja alguno que requiera su valor en el momento de la transacción.

**Consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y de los Pasivos**

Atendiendo a los atributos de una partida, cualquier valor de entrada o salida puede reconocerse bajo uno de los siguientes enfoques:

**a) Cifra nominal**

Es el monto de efectivo o equivalentes pagados o cobrados o, en su caso, por cobrar o por pagar. Normalmente esta cifra se encuentra representada en forma escrita en algún documento referido al elemento, o implícitamente en él como sucede con la moneda.

**b) *Cifra reexpresada***

Es la cifra nominal ajustada por un factor específico para conservar unidades monetarias equivalentes.

Los factores a utilizar pueden ser índices de precios emitidos por instituciones reguladoras y miden los efectos inflacionarios, tipos de cambio que miden los efectos cambiarios, etc.

***Criterios adicionales de los pasivos***

Independientemente de que las reglas específicas pudieran determinar algún otro valor específico para algún pasivo en particular, en esta norma se pretende definir los valores que en general deben tener los pasivos, según las características que tiene cada una de sus clasificaciones.

**a) *Notificaciones de carácter legal derivadas de litigios***

La obligación deberá ser reconocida cuando sea formalmente comunicada y virtualmente ineludible.

**b) *Obligaciones asumidas***

Su reconocimiento se dará cuando el ente público manifieste debidamente la aceptación de responsabilidades y las partes acuerden formalmente la transferencia de la obligación.

**c) *Pasivos financieros e instrumentos financieros de deuda***

En el caso de préstamos obtenidos en efectivo, el pasivo debe reconocerse por el importe recibido o utilizado. Si hubiere una porción del préstamo de la que aún no se haya dispuesto, ésta no debe reflejarse en el estado de situación financiera, por no cumplir con la definición de pasivo.

**d) *Pasivo por emisión de obligaciones***

El pasivo por emisión de obligaciones debe representar el importe a pagar por las obligaciones emitidas, de acuerdo con el valor nominal de los títulos, menos el descuento o más la prima por su colocación. Los intereses serán pasivos conforme se devenguen.

**e) *Provisiones***

Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del Instituto.
- Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.
- La obligación pueda ser estimada razonablemente.

**f) *Obligaciones Laborales***

Un ente público debe reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si se reúnen la totalidad de los siguientes criterios:

1. Existe una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado;
2. La obligación del Instituto con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados;
3. Es probable el pago de los beneficios; y
4. El monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

***Conceptos básicos de las obligaciones laborales***

Beneficios a los empleados.- Son aquéllos otorgados al personal que incluyen toda clase de remuneraciones que se devengan a favor del empleado y/o sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos del empleado. Estas remuneraciones se clasifican en: beneficios directos a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro.

- a) Beneficios directos a corto y largo plazo.- Son remuneraciones que se pagan regularmente al empleado durante su relación laboral; tales como sueldos, salarios, tiempo extra, destajos, comisiones, premios, gratificaciones anuales, vacaciones y primas sobre las mismas. Si son pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo son a corto plazo; si lo son a más de doce meses, son a largo plazo.

Los beneficios directos a largo plazo comprenden, entre otras, a las siguientes remuneraciones: ausencias compensadas a largo plazo (tales como, años sabáticos, becas o estudios prolongados normalmente en el extranjero o vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa); bonos o incentivos por antigüedad y otros beneficios por largo tiempo de servicio, beneficios por invalidez temporal o permanente, beneficios diferidos que se pagarán a los empleados a partir de los doce meses siguientes al cierre del período en el que se han ganado.

- b) Beneficios por terminación.- Son remuneraciones que se pagan al empleado o a sus beneficiarios al término de la relación laboral antes de haber llegado a su edad de jubilación (como por ejemplo: indemnizaciones legales por despido, bonos o compensaciones especiales ofertadas a cambio de la renuncia voluntaria, prima de antigüedad por las causas de muerte, invalidez, despido y separación voluntaria antes de la fecha de jubilación o de retiro sustitutivo de jubilación, gratificaciones adicionales y servicios médicos), de acuerdo con la ley y los términos del plan de beneficios.
- c) Beneficios al retiro.- Son remuneraciones que se pagan al empleado y/o sus beneficiarios, al alcanzar este empleado su edad de jubilación o con posterioridad a ésta y, en algunos casos con anterioridad a ésta, si alcanzan su condición de elegibilidad, derivadas de los beneficios futuros que ofrece el ente público a cambio de los servicios actuales del empleado. Los planes de beneficio al retiro pueden ser por: pensiones, prima de antigüedad e indemnizaciones, ya sea por jubilación o por retiro sustitutivo de jubilación, y otros beneficios al retiro.

**g) Obligaciones contractuales**

Representan acuerdos realizados para llevar a cabo determinadas acciones en el futuro, los cuales no cumplen los requisitos para considerarse como pasivos o provisiones.

La divulgación del monto y la naturaleza de los compromisos deben considerarse como necesaria en los siguientes casos:

- Cuando representen adiciones importantes a los activos fijos.
- Cuando el monto de los servicios o bienes contratados exceden sustancialmente las necesidades inmediatas del ente público o lo que se considere como normal dentro del ritmo de las operaciones propias de la misma.
- Cuando sean obligaciones contractuales.

**h) Pasivos contingentes**

Los pasivos contingentes consideran:

- a) Obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la concurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del Instituto.
- b) Una obligación presente a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es viable que el ente público tenga que satisfacerla, o debido a que el importe de la obligación no puede ser cuantificado con la suficiente confiabilidad.

**E. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO**

El siguiente apartado está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de "Valuación" que menciona lo siguiente:

"Todos los eventos que afecten económicamente al Instituto deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

**Explicación del Postulado Básico**

- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;
- b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC."

Como se puede apreciar la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera, para conocer el “valor para el Instituto”. Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valuación diferentes al costo histórico; por ejemplo: donaciones o desincorporaciones.

En este sentido, se presentan las reglas de reconocimiento inicial y posterior de los activos, pasivos y hacienda pública / patrimonio:

#### **ACTIVO**

##### **a) Reconocimiento inicial**

El valor inicial que deben tener los activos en todas sus categorías es su costo de adquisición; es decir, el valor que se pagó por ellos o un equivalente en el momento de su adquisición o reconocimiento según la norma específica.

El equivalente de referencia debe ser un valor en el que el Instituto lo hubiera adquirido en una transacción libre y puede determinarse confiablemente; de lo contrario, no es aceptable su reconocimiento en el estado de situación financiera. Los valores que pueden utilizarse en estos casos son: valor razonable, valor de remplazo o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

##### **b) Reconocimiento posterior**

Se considera que el reconocimiento posterior de los activos, debe ser de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales que tienden al reconocimiento del valor razonable, sin embargo, por diversas razones no siempre es aplicable (costos, tiempo, tipos de activos, etc.) a continuación se presentan elementos de valuación por grupos de activos.

#### **CIRCULANTE**

**Disponibles:** estos activos representan la inversión que en efectivo o equivalentes de efectivo se mantiene en el Instituto, así como otras inversiones en instrumentos financieros. Como el IFE no pretende ser especulativo en ninguna inversión, no tiene lógica el permitir que estos bienes se valúen a un precio superior al que se invirtió en su origen. Desde luego, esto no implica que el Instituto no deba buscar obtener los mejores rendimientos de sus inversiones.

El efectivo debe reconocerse a su valor nominal.

Los instrumentos financieros de renta fija, deben reconocerse a su valor nominal más los rendimientos devengados pero no cobrados a la fecha de los estados financieros.

Los equivalentes de efectivo deben reconocerse a su costo de adquisición, sus ganancias hasta que se realicen y las pérdidas en el momento de conocerse.

**Derechos a recibir:** son los descritos como cuentas por cobrar en general e inicialmente deberán reconocerse por el derecho que tenga el Instituto de recibir efectivo o equivalentes, al valor que tengan éstos en el momento de la transacción o el valor razonable de éstos si son diferentes.

En un momento posterior éstos derechos deben valuarse a la mejor estimación posible del valor de realización que de ellos pueda determinarse a la fecha del estado de situación financiera, sin reconocer beneficio alguno por incremento en su valor, a menos que éste provenga de rendimientos claramente establecidos y hayan sido devengados y estén pendientes de cobro. Por el contrario, si el valor ha bajado, éste hecho debe reconocerse en el momento en el que ocurra.

**Bienes y mercancías de consumo:** estos bienes deben reconocerse inicialmente al monto pagado o por pagar por ellos en la fecha de la transacción, o a su valor razonable en el caso de que no sean producto de una transacción en efectivo o equivalentes de efectivo o a su valor de realización.

En un momento posterior los valores de estos bienes deberán ser modificados sólo en el caso de que no se puedan realizar al precio previamente reconocido, o se pierda su utilidad, por lo que se deberá reconocer su deterioro hasta el valor que pueda ser realizable en el futuro o se puedan usar en las mismas condiciones de su adquisición.

#### **NO CIRCULANTE**

**Activos varios:** dentro del no circulante se han mencionado los activos varios, que se refieren a las mismas clases de activos que se han mencionado en corto plazo, pero que su realización se hará en un plazo mayor a un año, por lo que los valores de referencia son los mismos mencionados anteriormente.

**Inmuebles y muebles:** en su reconocimiento inicial estos activos deben valuarse a su costo de adquisición, valor razonable o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

En momentos posteriores su valor será el mismo valor original menos la depreciación acumulada y/o las pérdidas por deterioro acumuladas.

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos su valor de deshecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; con ello, se tiene un costo que se deberá registrar en resultados o en el estado de actividades (hacienda pública / patrimonio), con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada del costo de operación en el Instituto.

Ahora bien, lejos de tratar de valorar un activo a través de la depreciación, ésta tiene por objeto el reconocimiento del gasto mencionado; por lo tanto, dicho gasto debe estimarse con los siguientes factores: valor original registrado, valor de desecho y vida útil o económica estimada.

Valor de desecho, es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el Instituto. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica; la primera es la fecha en la que el bien ya no sirve, pero puede tener un valor de rescate en esas condiciones, en muchas ocasiones es igual a cero; la segunda, vida económica, es la fecha en la que al Instituto ya no le es útil pero puede llegar a tener una vida útil que le origine un valor comercial aún al activo.

Por lo anterior, las inversiones en inmuebles y muebles representan, en el transcurso del tiempo, un gasto por aquellas cantidades que no son susceptibles de recuperación. Tanto estos activos como los intangibles tienen como objetivo el generar beneficios, económicos o sociales, por lo que es necesario se reconozcan en resultados en el mismo período en el que generan dichos beneficios. Independientemente de que un ente público tenga fines exclusivamente gubernamentales, no tenga fines de lucro o sea lucrativa, genera algún beneficio. La depreciación tiene por objeto el reconocimiento del gasto correspondiente por su uso, que es el que provoca el beneficio.

**Activos intangibles:** estos activos deben valuarse igual que los activos fijos, e igualmente su reconocimiento sólo puede darse por operaciones y transacciones con terceros.

Al igual que la depreciación, éstos activos están sujetos a amortización, siempre y cuando tengan una vida útil determinable y, para su determinación, deben considerarse los mismos elementos que en la depreciación.

En el caso de que los activos intangibles no tengan una vida útil o económica determinable, deben quedar sujetos a la evaluación del deterioro del valor, lo cual debe hacerse regularmente.

## **PASIVO**

### **a) Reconocimiento inicial**

El valor inicial que deben tener los pasivos es el “recurso histórico”; es decir, el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes, o la estimación del monto incurrido en el momento de su reconocimiento.

El monto incurrido en el momento de su reconocimiento, puede ser el valor razonable de la contraprestación recibida.

### **b) Reconocimiento posterior**

#### *Extinción de pasivos*

El Instituto dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por el mismo Instituto,
- b) Se libera legalmente al Instituto de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor.



*Cambios en el valor de las provisiones:*

Las provisiones deben de ser objeto de revisión en cada fecha del estado de situación financiera y ajustada, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento.

La provisión debe ser revertida si ya no es probable que se requiera la salida de recursos económicos para liquidar la obligación.

**HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO****a) Reconocimiento inicial**

El reconocimiento inicial estará directamente relacionado con la valuación y registro que hagan los entes públicos de sus activos y pasivos comentados con anterioridad en esta norma.

**b) Reconocimiento posterior**

El reconocimiento posterior estará directamente relacionado con la valuación y registro que haga el Instituto de sus activos y pasivos comentados con anterioridad en esta norma.

**Reconocimientos de los efectos de la inflación**

Todos los activos, monetarios y no monetarios estarán sujetos a los reconocimientos de los efectos de la inflación según la norma particular relativa al entorno inflacionario que emitirá el CONAC.

Dentro del enfoque de valor histórico es necesario el reconocimiento de los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario, de tal forma que las cifras que sirven de base para el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, no pierdan objetividad, por lo que en su caso, se recomienda su actualización mediante el uso del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o las Unidades de Inversión (UDIS), por considerarse en la actualidad los más adecuados.

Los activos y pasivos monetarios reconocerán, apegándose a la norma particular, los efectos de la inflación en resultados en el renglón que defina la norma mencionada.

Los activos y pasivos no monetarios incorporarán los efectos de la inflación en el valor del mismo activo o pasivo, actualizando con ello sólo las cantidades afectadas originalmente, no el valor de los activos o pasivos en particular, logrando con ello el mantenimiento del valor por los efectos de la inflación, no los valores revaluados, que el ente público no ha realizado en transacciones.

Los conceptos específicos se detallan en el apartado siguiente.

**14. REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO****A. Antecedentes.**

Las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de diciembre de 2010, al respecto se destaca como objetivo de dicho documento establecer las características y el alcance de los elementos de la hacienda pública/patrimonio, los cuales para su conceptualización se dividen en jurídicos y contables.

Se menciona que se desarrollaron de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Normas de Información Financiera NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros, NIF A-6 Reconocimiento y valuación; y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS, por sus siglas en inglés), entre las que destacan IPSAS 1-Presentación de estados financieros e IPSAS 17-Propiedades, planta y equipo.

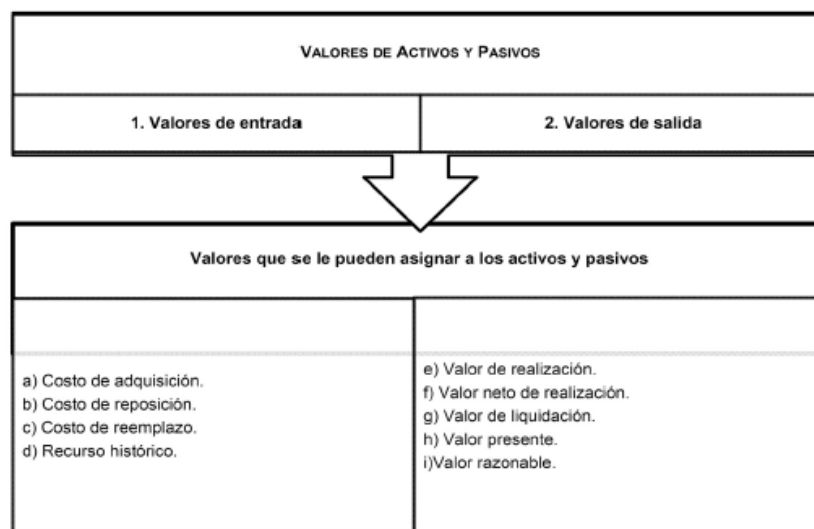
También se analizan las definiciones y elementos de activo, pasivo y hacienda pública / patrimonio, considerando al activo como un recurso controlado por el Instituto, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.

El pasivo se define como las obligaciones presentes del Instituto, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

La hacienda pública / patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del Instituto, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene el IFE, menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública / patrimonio.

Se determina que la contabilidad patrimonial es la encargada de definir la hacienda pública/patrimonio del Instituto; que a diferencia de la contabilidad presupuestal que registra la erogación o el ingreso que se han aprobado en el presupuesto, de esta última se derivan situaciones que patrimonialmente debe reconocer, por lo que sus resultados, aunque tienen la misma base, son diferentes. La presupuestal registra el ejercicio presupuestal y la patrimonial determina y controla los activos y pasivos que surgen de la primera, ya que el resultado del Instituto se mide en función al concepto de devengado (contabilidad sobre bases acumulativas), la cual provoca diversos activos y pasivos, ya que el reconocimiento de un activo o algún pasivo surge de los recursos presupuestales con registros temporales en momentos diferentes.

Se establecieron los elementos necesarios para la determinación de la valuación de la hacienda pública /patrimonio.



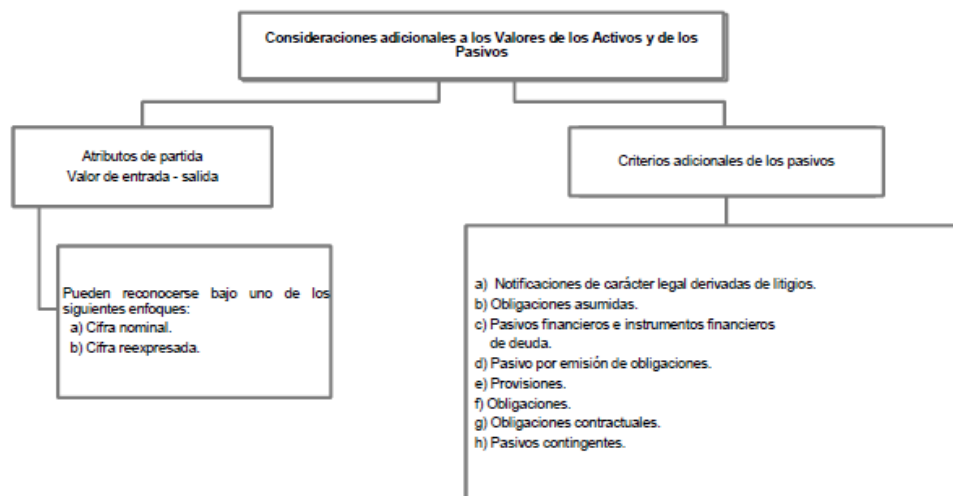
Determinándose que existen dos clases de valores a ser considerados en la normatividad gubernamental:

1. Valores de entrada.- Son los que sirven de base para la incorporación o posible incorporación de una partida a los estados financieros, los cuales se obtienen por la adquisición, reposición o reemplazo de un activo o por incurrir en un pasivo.

2. Valores de salida.- Son los que sirven de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por la disposición o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo.

Incluyéndose también los valores que se le pueden asignar a los activos y pasivos con los que cuente el ente público.

Las consideraciones adicionales a los valores de los activos y de los pasivos atendiendo a los atributos de una partida, son los siguientes:



El apartado V. Valor Inicial y Posterior del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de "Valuación" que menciona lo siguiente:

“Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional”.

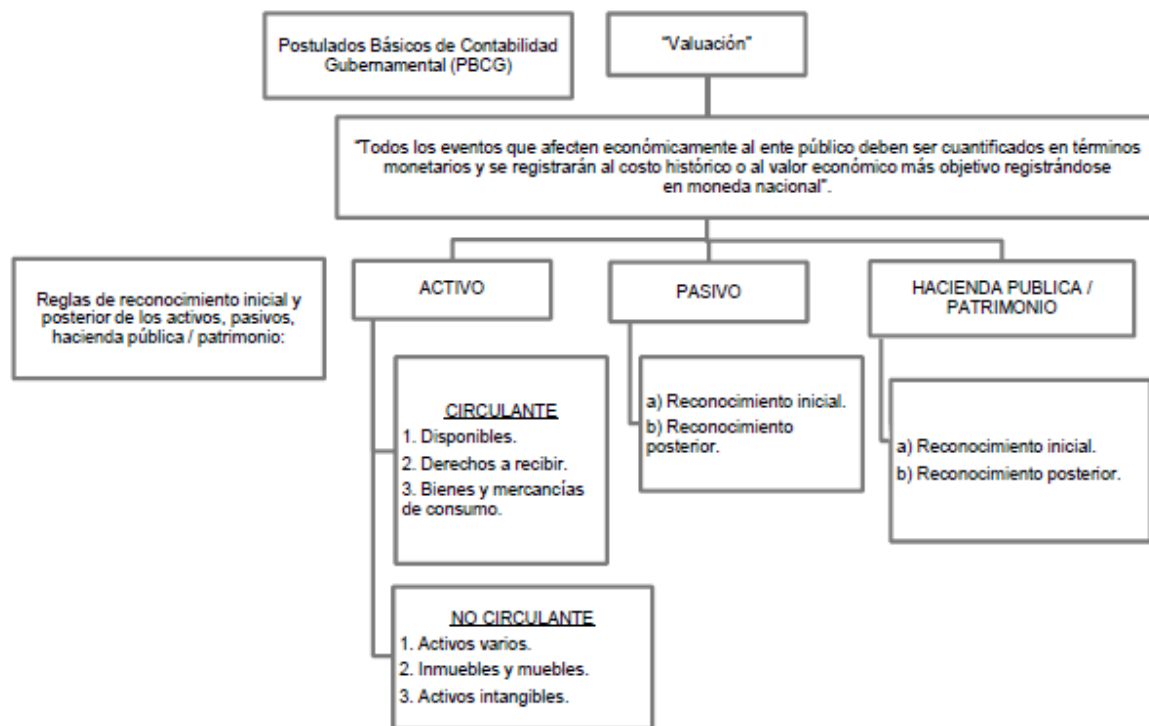
Explicación del Postulado Básico:

a. El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;

b. La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.”

Se destaca que la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos, para conocer el “valor para el ente público” que, a su vez, tiene diferencias importantes con el concepto de “valor del ente público” que es el que se utiliza en el sector privado. Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valuación diferentes al costo histórico; por ejemplo: donaciones o desincorporaciones.

En este sentido, se presentaron las reglas de reconocimiento inicial y posterior de los activos, pasivos y hacienda pública / patrimonio:



Las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) establecieron que una vez definidos y aprobados los elementos generales, los conceptos específicos serían desarrollados y precisados en fases posteriores.

Por último, se hace necesaria la aplicación del juicio profesional que se refiere al empleo de los conocimientos técnicos y experiencia necesarios para seleccionar posibles cursos de acción en la aplicación de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, dentro del contexto de la sustancia económica de la operación a ser reconocida.

El juicio profesional debe ejercerse con un criterio o enfoque prudencial, el cual consiste en seleccionar la opción más conservadora, procurando en todo momento que la decisión se tome sobre bases equitativas para los usuarios de la información financiera. Con objeto de preservar la utilidad de la información financiera, ésta debe contener explicaciones sobre la forma en que se ha aplicado el criterio prudencial, con el propósito de permitir al usuario general formarse un juicio adecuado sobre los hechos y circunstancias que envuelven a la operación sujeta de reconocimiento.

**B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.****1. Inventarios y Almacenes.**

El Instituto considera lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de julio de 2011.

**1.1 Inventario Físico.**

Es la verificación periódica de las existencias con que cuenta el Instituto y lleva a cabo por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

El resultado del inventario físico deberá coincidir con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares; asimismo, servir de base para integrar al cierre del ejercicio el Libro de Inventario y Balances.

**1.2 Almacenes.**

Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del Instituto y debe de calcularse al costo de adquisición.

El valor de adquisición comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables), la transportación, el almacenamiento y otros gastos directamente aplicables, incluyendo los importes derivados del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en aquellos casos que no sea acreditable.

**1.3 Inventarios.**

Representa el valor de los bienes propiedad del Instituto destinados a la venta, a la producción o para su utilización.

De conformidad con el artículo 9, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitirá lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, en los que se definirá el método de valuación y otros elementos.

**2. Obras públicas.**

En el sector público se tendrán que identificar para su manejo y registro contable tres tipos de obras:

- a) Obras públicas capitalizables,
- b) Obras del dominio público,
- c) Obras Transferibles, e
- d) Inversiones consideradas como infraestructura realizadas por los entes públicos en los bienes previstos en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales.

El costo de la obra pública deberá incluir el de la elaboración de proyectos, la propia construcción y la supervisión, así como los gastos y costos relacionados con la misma, generados hasta su conclusión, independientemente de la fuente de financiamiento, observando los lineamientos aplicables en cada caso.

**2.1 Obras capitalizables.**

La obra capitalizable es aquella realizada por el Instituto en inmuebles que cumplen con la definición de activo y que incrementa su valor.

En este caso, cuando se concluya la obra, se deberá transferir el saldo al activo no circulante que corresponda y el soporte documental del registro contable será el establecido por la autoridad competente (acta de entrega-recepción o el documento que acredite su conclusión).

**2.2 Obras del dominio público.**

La obra de dominio público es aquella realizada por el ente público para la construcción de obra pública de uso común.

En el caso de las obras del dominio público, al concluir la obra, se deberá transferir el saldo a los gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del Instituto a una fecha determinada, excepto por las consideradas como infraestructura.

### 2.3 Obras transferibles.

La obra transferible es aquella realizada por el ente público a favor de otro ente público.

En el caso de las obras transferibles, éstas deberán permanecer como construcciones en proceso hasta concluir la obra, en ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán reclasificar al activo no circulante que corresponda, y una vez aprobada su transferencia, se dará de baja el activo, reconociéndose en gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores.

2.4 Inversiones consideradas como infraestructura realizadas por los entes públicos en los bienes previstos en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Las fracciones de referencia son las siguientes:

VII.- Los diques, muelles, escolleras, malecones y demás obras de los puertos, cuando sean de uso público;

X.- Las presas, diques y sus vasos, canales, bordos y zanjas, construidos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, o riberas en la extensión que, en cada caso, fije la dependencia competente en la materia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XI.- Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia;

XIII.- Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten,

La Infraestructura son activos no corrientes, que se materializan en obras de ingeniería civil o en inmuebles, utilizados por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos, adquiridos a título oneroso o gratuito, o construidos por el ente público, y que cumplen alguno de los requisitos siguientes:

- Son parte de un sistema o red.
- Tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos.

La infraestructura, deberá registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

Cuando no se pueda valorar de forma confiable la infraestructura imposibilitando su registro, deberá reflejarse información en las notas a los estados financieros.

La infraestructura no reconocida podrá registrarse por los cinco años anteriores a la entrada en vigor de la presente norma y su efecto inicial se reconocerá en resultados de ejercicios anteriores.

### 3. Activos intangibles.

Representa el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

#### 3.1 Reconocimiento.

Deben cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento de las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales). El Instituto evaluará la probabilidad en la obtención de rendimientos económicos futuros o el potencial de servicio, utilizando hipótesis razonables y fundadas, que representen las mejores estimaciones respecto al conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo.

Si un activo incluye elementos tangibles e intangibles, para su tratamiento, el Instituto distribuirá el importe que corresponda a cada tipo de elemento, salvo que el relativo a algún tipo de elemento que sea poco significativo con respecto al valor total del activo.

En el reconocimiento inicial y posterior se aplicarán los criterios establecidos en las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), sin perjuicio de lo señalado en esta norma.

### 3.2 Desembolsos posteriores.

Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo intangible deben incorporarse en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo. Cualquier otro desembolso posterior debe reconocerse como un gasto en el resultado del ejercicio.

Los desembolsos reconocidos como gastos del ejercicio no se reconocerán como parte del costo de adquisición.

### 3.3 Gastos de Investigación y Desarrollo.

La investigación es el estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

El desarrollo es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Si el Instituto no fuera capaz de distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno, tratará los desembolsos que ocasione ese proyecto como si hubiesen sido soportados sólo en la fase de investigación.

Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en el que se realicen. No obstante podrán capitalizarse como activo intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes:

1. Que el activo intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, el Instituto puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para el Instituto.
2. La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
3. Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, afectación y distribución temporal de los costos claramente establecidos.

Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil.

Los gastos de desarrollo, cuando cumplan las condiciones indicadas para la capitalización de los gastos de investigación, deberán reconocerse en el activo y se amortizarán durante su vida útil.

En el caso de que las condiciones que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a gastos del período.

### 3.4 Propiedad industrial e intelectual.

Es el importe reconocido por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual.

Se incluirán los gastos de desarrollo capitalizados y, que cumpliendo los requisitos legales, se inscriban en el correspondiente registro, incluyendo el costo de registro y de formalización de la patente.

### 3.5 Aplicaciones informáticas

Se incluirá en el activo el importe reconocido por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el costo de producción de los elaborados por el propio Instituto, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Los desembolsos realizados en las páginas web generadas internamente, deberán cumplir este requisito, además de los requisitos generales de reconocimiento de activos.

Asimismo, se aplicarán los mismos criterios de capitalización que los establecidos para los gastos de investigación.

Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del activo. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un equipo de cómputo.

En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

## **4. Reparaciones, Adaptaciones o Mejoras, Reconstrucciones y Gastos por Catástrofes.**

Las reparaciones no son capitalizables debido a que su efecto es conservar el activo en condiciones normales de servicio. Su importe debe aplicarse a los gastos del período.

Las adaptaciones o mejoras, será capitalizable el costo incurrido cuando prolongue la vida útil del bien, por lo tanto incrementan su valor.

Las reconstrucciones, es un caso común en edificios y cierto tipo de máquinas que sufren modificaciones tan completas que más que adaptaciones o reparaciones son reconstrucciones, con lo que aumenta el valor del activo, ya que la vida de servicio de la unidad reconstruida será considerablemente mayor al remanente de la vida útil estimada en un principio para la unidad original.

Los gastos por catástrofes no deben capitalizarse en virtud de que las erogaciones son para restablecer el funcionamiento original de los bienes.

#### **5. Estimación para cuentas incobrables.**

Es la afectación que el ente público hace a sus resultados, con base en experiencias o estudios y que permiten mostrar, razonablemente el grado de cobrabilidad de las cuentas o documentos, a través de su registro en una cuenta de mayor de naturaleza acreedora.

La cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables será a través de la baja en registros contables de adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, ante su notoria imposibilidad de cobro, conforme a la legislación aplicable.

El procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrables es el siguiente:

- a) El Instituto, de acuerdo con estudios o conforme a su experiencia determinará la base más adecuada para realizar los incrementos mensuales a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, afectando a los resultados del ejercicio en que se generen.
- b) El Instituto al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad correspondiente.

#### **6. Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes.**

##### **Depreciación y Amortización**

Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil.

##### **Deterioro**

Es el importe de un activo que excede el valor en libros a su costo de reposición.

El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en el Instituto o del costo de operación en éste con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.

Cálculo de la depreciación o amortización:

|                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <u>Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable - Valor de deshecho</u> |
| Vida útil                                                                            |

- a) Costo de adquisición: Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.
- b) Valor de desecho: Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el Instituto. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero.
- c) Vida útil de un activo: Es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del Instituto.

Para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente:

- a. El uso que el Instituto espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
- b. El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.

- c. La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- d. Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.

#### 6.1 Revisión de la vida útil.

La vida útil debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los períodos que restan de vida útil.

Se deberá valorar por el Instituto si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para el Instituto, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos.

Los activos con vida útil indefinida no se depreciarán, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable.

Los activos con vida útil definida se depreciarán durante su vida útil.

#### 6.2 Casos particulares.

Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se deprecian. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos depreciables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe depreciable del edificio.

No obstante, si el costo del terreno incluye los costos de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se depreciará a lo largo del período en el que se obtengan los rendimientos económicos o potenciales de servicio por haber incurrido en esos gastos. En algunos casos, el terreno en sí mismo puede tener una vida útil limitada, en cuyo caso se depreciará de forma que refleje los rendimientos económicos o potencial de servicio que se van a derivar del mismo.

Considerando que el Instituto está en proceso de integración de su inventario y que las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) son obligatorias a más tardar el 31 de diciembre de 2012, el cálculo de las depreciaciones y en su caso amortizaciones se realizará a partir del ejercicio de 2013.

### 7. Tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el costo de adquisición.

El Impuesto al Valor Agregado no recuperable para los entes públicos forma parte del costo de adquisición del bien dado que el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "VALUACION" en la explicación establece que el costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria.

Además las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) en el apartado IV. Valores de Activos y Pasivos se establece que en la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados.

En concordancia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público 17- Propiedad, Planta y Equipo y el Boletín C-6, Inmuebles, Maquinaria y Equipo de las Normas de Información Financiera que determinan que el costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables (Un impuesto indirecto es el IVA) que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.



**8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles.**

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

**9. Activos retirados del uso sin posibilidad de utilizarlos de nueva cuenta.**

Todo elemento componente de los bienes muebles e inmuebles que haya sido objeto de venta o disposición por otra vía, debe ser dado de baja del balance, al igual que cualquier elemento del activo que se haya retirado de forma permanente de uso, siempre que no se espere obtener rendimientos económicos o potencial de servicio adicionales por su disposición. Los resultados derivados de la baja de un elemento deberá determinarse como la diferencia entre el importe neto que se obtiene por la disposición y el valor contable del activo.

Los elementos componentes que se retiren temporalmente del uso activo y se mantengan para un uso posterior se seguirán depreciando y, en su caso, deteriorando.

**10. Bienes sin valor de adquisición o sobrantes.**

En caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines de registro contable por el área que designe la autoridad competente del Instituto, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

**11. Bienes no localizados.**

Se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando:

- a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales correspondientes.
- b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el Instituto deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.

**C. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo.****12. Provisiones para demandas, juicios y contingencias.**

Representa el monto de las obligaciones a cargo del Instituto, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable.

Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para el Instituto, de forma tal que al ente público no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

Una obligación implícita es aquella que se deriva de las actuaciones del propio Instituto, en las que:

- a. Debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas gubernamentales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, el ente público ha puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesto a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y
- b. Como consecuencia de lo anterior, el ente público haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Reconocimiento.

Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:

- Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del Instituto.
- Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.
- La obligación pueda ser estimada razonablemente.

A los efectos anteriores debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras del Instituto.
- No se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro.
- Un suceso que no haya dado lugar al nacimiento inmediato de una obligación, puede hacerlo en una fecha posterior, por causa de los cambios legales o por actuaciones del Instituto. A estos efectos, también se consideran cambios legales aquellos en los que la normativa haya sido objeto de aprobación pero aún no haya entrado en vigor.
- La salida de recursos se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un suceso ocurra sea mayor que la probabilidad de que no se presente.

Reconocimiento inicial.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero.

Para su cuantificación se deberán tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- a. La base de las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán conforme a:
  - o El criterio de la administración del Instituto.
  - o La experiencia que se tenga en operaciones similares, y
  - o Los informes de expertos.
- b. El importe de la provisión debe ser el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año y el efecto financiero no sea significativo no será necesario llevar a cabo ningún tipo de estimación.
- c. Reembolso por parte de terceros: En el caso de que el Instituto tenga asegurado que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso será objeto de reconocimiento como un activo independiente, cuyo importe no debe exceder al registrado en la provisión. Asimismo, el gasto relacionado con la provisión debe ser objeto de presentación como una partida independiente del ingreso reconocido como reembolso. En su caso será objeto de información en notas respecto a aquellas partidas que estén relacionadas y que sirva para comprender mejor una operación.

Reconocimiento posterior.

Las provisiones deben ser objeto de revisión al menos a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o potenciales de servicio, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a revertir la provisión, cuya contrapartida será una cuenta de ingresos del ejercicio.

Obligaciones laborales.

Por lo que se refiere al reconocimiento de un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados, el CONAC emitirá las normas contables y de emisión de información, en virtud de que se deberá analizar, revisar, evaluar y determinar el alcance del impacto en la información financiera.

### **13. Deuda Total.**

La deuda total contempla todo tipo de financiamientos a corto y largo plazo que incluye deuda bancaria, emisiones bursátiles y deuda no bancaria, así como las provisiones de cualquier tipo de gasto devengado.

### **C. Reglas Específicas de Otros Eventos.**

#### **14. Reconocimiento de los efectos de la inflación.**

En virtud de que en la actualidad existe una desconexión de la contabilidad inflacionaria, que señala, que ante el cambio de un entorno económico inflacionario a uno no inflacionario, no deben reconocerse los efectos de la inflación del período.

Asimismo, considerando que el Instituto está en proceso de integración de su inventario y que las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) son obligatorias a más tardar el 31 de diciembre de 2012, no se considera oportuno incluir el reconocimiento de los efectos de la inflación en esta etapa.

Las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios determinarán la aplicación del reconocimiento de los efectos de la inflación en las entidades paraestatales y paramunicipales, lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

#### **15. Cuentas por cobrar de ejercicios anteriores.**

El Instituto, al 1 de enero de 2012, no tiene cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, pendientes de registrar como activo derivadas del reconocimiento de ingresos devengados no recaudados.

#### **16. Cambios en criterios, estimaciones contables y errores.**

Cambios en criterios contables.

Los cambios en criterios contables pueden obedecer, bien a una decisión voluntaria, debidamente justificada, que implique la obtención de una mejor información, o bien a la imposición de una norma.

- a. Adopción voluntaria de un cambio de criterio contable.- Por la aplicación del Postulado Básico de consistencia no podrán modificarse los criterios contables de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán y justificarán en las notas. Se considerará que el cambio debe de ser aplicado en resultados de ejercicios anteriores.
- b. Cambio de criterio contable por imposición normativa.- Un cambio de criterio contable por la adopción de una norma que regule el tratamiento de una transacción o hecho debe ser tratado de acuerdo con las disposiciones transitorias que se establezcan en la propia norma. En ausencia de tales disposiciones transitorias el tratamiento será el mismo que el establecido en el punto anterior.

Cambios en las estimaciones contables.

Los cambios en aquéllas partidas que requieren realizar estimaciones y que son consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos, no deben considerarse a los efectos señalados en el párrafo anterior como cambios de criterio contable o error.

El efecto del cambio en una estimación contable se contabilizará de forma prospectiva, afectando, según la naturaleza de la operación de que se trate, al resultado del ejercicio en que tiene lugar el cambio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto. El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá reconociendo en el transcurso de los mismos.

Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de criterio contable o de estimación contable, se considerará este como cambio de estimación contable.

Errores.

El Instituto elabora sus Estados Financieros corrigiendo los errores que se hayan puesto de manifiesto antes de su formulación.

Al elaborar los Estados Financieros pueden descubrirse errores surgidos en ejercicios anteriores, que son el resultado de omisiones o inexactitudes resultantes de fallos al emplear o utilizar información confiable, que estaba disponible cuando las cuentas anuales para tales períodos fueron formuladas y el Instituto debería haber empleado en la elaboración de dichos estados.

Se considerará que el error debe de ser aplicado en resultados de ejercicios anteriores.

### **15. PLAN DE CUENTAS**

Proporciona los elementos necesarios que permiten contabilizar las operaciones, proveer la información útil en tiempo y forma para la toma de decisiones por los responsables de administrar los recursos financieros del IFE y facilita la interpretación de la información.

A continuación se presenta el plan de cuentas del IFE a cuarto nivel, para facilitar su comprensión se ha dividido en cuentas contables de balance, Hacienda Pública/Patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, cuentas de cierre contable, cuentas de orden contables, cuentas de orden presupuestarias y cuentas de cierre presupuestario.



Plan de cuentas a 4º  
nivel.xlsx

La estructura del plan de cuentas ayuda a formar agrupaciones que van de conceptos generales a conceptos particulares; por lo cual, se muestra a continuación el plan de cuentas específicas del IFE:



Plan de cuentas a 5º  
nivel.xlsx

## 16. INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE CUENTAS

### Guía rápida

Permite identificar las cuentas por su naturaleza, tipo de saldo y auxiliar contable, misma que se detalla a continuación:



Guia Rapida.xlsx

### Instructivo para el manejo de cuentas

Se detalla de manera específica la cuenta y subcuenta identificando el cargo, abono y saldo



Instructivo de  
Cuentas.docx

## 17. GUIA CONTABILIZADORA

La finalidad de la guía es orientar el registro de las operaciones presupuestales, financieras y contables registrándolas de manera armonizada, delimitada y específica, aplicando los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos emitidos por el CONAC, y la Ley de Contabilidad, integrando en forma automática las cuentas presupuestales y contables.

Esta guía nos permite identificar los registros por tipo de documento registrando los momentos presupuestal, financiero y contable.



Guia  
Contabilizadora.xlsx

## 18. POLIZAS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

Las pólizas son los documentos de carácter interno que sirven para registrar las operaciones del IFE, anexándose a éstas la documentación justificativa, comprobatoria y de control de las operaciones de gasto e ingresos. Las pólizas podrán ser contables y/o presupuestales.

Las pólizas contables son aquellas en donde se asientan las operaciones desarrolladas por el IFE y serán del tipo que así se determine en base al funcionamiento del sistema de gestión administrativa que adopte el Instituto y las necesidades operativas de éste.

### Documentación justificativa:

La constituye aquella que representa y establece la obligación legal de realizar una erogación (pedidos, contratos, etc.).

### Documentación Comprobatoria:

Es aquella documentación que comprueba y soporta la necesidad de realizar un pago y es reflejo real de la operación realizada, así como del devengo contable (facturas, recibos, entradas al almacén y comprobación de la recepción del servicio).

### Documentación de Control:

Es aquella definida por las normas, lineamientos y procedimientos internos que permiten dar un seguimiento y definir los tramos de control y responsabilidad del IFE (suficiencia presupuestal, requisición, oficios de solicitud y autorización, relaciones y comunicados, etc.)

*A manera de ejemplo se menciona la documentación soporte por tipo de operación:*

### **Ingresos**

#### Por rendimientos financieros:

- Oficio de reembolso por pago de adeudos de cualquier concepto o por las sanciones aplicadas, etc.
- Comprobante de depósito bancario de títulos en administración o pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento”.
- Copia del estado de cuenta, con el cual se muestra el depósito de los rendimientos generados por las inversiones realizadas.

#### Por ministraciones:

- Copia del oficio de SHCP, por medio del cual se notifica la autorización de la ministración.
- Copia del formato “Relación de Cuentas por Liquidar Certificadas”.

### **Egresos**

#### Documentación soporte:

- Oficio de solicitud de pago o de reembolso de gastos.
- Relación de gastos efectuados por los que se solicita el reembolso (gastos de oficina y fondo revolving).
- Factura original con sello de entrada en almacén, en el caso de adquisición de bienes; con formato de recepción de servicios o firma de recepción en la propia factura, si se trata de servicios; en el caso de gastos de oficina, con formato “Solicitud de Suministro de Bienes” y con sello de “no existencia”, excepto si son gastos por concepto de alimentación de personas.
- El formato de recepción de servicio se omitirá en el caso de las comprobaciones por concepto de servicios como luz, agua, telefonía convencional, telefonía celular, vigilancia, radiocomunicaciones, Internet, etc.

Para el caso de servicios formalizados mediante contrato, además deberá incluirse la firma o escrito de conformidad con los servicios que recabe la DRMS:

- Pedido u orden de servicio (excepto pagos de nómina, gastos de oficina y fondo revolving). Tratándose de pedidos u órdenes de servicio en los que se haya formalizado más de un pago, sólo se anexará la documentación referida en el primero de ellos.
- Calendario de entregas, cuando se trate de pedidos o contratos con entregas parciales.
- Copia de la requisición correspondiente con sello de la suficiencia presupuestal, excepto gastos de oficina y reembolsos del fondo revolving.
- Pago de nóminas, de aclaraciones o de cancelaciones de la misma.
- Comprobación de recursos entregados con carácter de gastos por comprobar.
- Aclaración y reembolso de llamadas de larga distancia, a celular en la modalidad “el que llama paga” o de telefonía celular.
- Complemento de cancelación de gastos de oficina o fondo revolving.
- Aclaración o pago de adeudos diversos.
- Solicitud de transferencia electrónica de fondos.
- O bien, la documentación analítica (auxiliares, comprobantes, oficios, etc.) de la que se genera un registro contable de reclasificación, aclaración, reconocimiento de adeudos, cancelación, etc.
- Por reembolsos y pagos, deberá agregarse la ficha bancaria de depósito y el recibo de ingresos.

#### En el caso de registro de provisiones:

- Copia de la póliza de egresos y comprobante del último pago realizado; en el caso de los servicios que se regulan por contrato, copia de la cláusula relativa al monto por pagar, vigencia y firmas de éste.
- Copia de los pedidos, contratos, órdenes de servicio o facturas de bienes recibidos o servicios devengados, debidamente autorizadas, por lo que hay que reconocer el pasivo correspondiente.
- En su caso, nota informativa de la Subdirección de Presupuesto, en la que se indique las provisiones contables por registrar, entre otros.

En el caso de comprobaciones, también deberá agregarse lo siguiente:

- Comprobantes que cumplan los requisitos fiscales y administrativos correspondientes, debidamente autorizados y validados.
- Copia de la requisición autorizada de compra de bienes o contratación de servicios.
- Pedido, contrato u orden de servicio autorizado.
- Formato de recepción de servicios, o comprobante en el cual deberá constar la firma de recepción de conformidad.

En caso de inversiones:

- Comprobante de depósito bancario de títulos en administración o pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento”.
- Estado de cuenta en el cual se muestran los movimientos de inversión y vencimiento realizados.

Cabe mencionar que, los documentos mencionados en el presente apartado, se generan por la aplicación de la normatividad con que cuenta el IFE para la operación de las asignaciones mensuales de gastos de oficina; asignación de fondo revolvente; pago de bienes y servicios; pago de nómina; viáticos y pasajes; adquisiciones, arrendamientos y contrataciones; afectaciones presupuestarias; altas y bajas, destino final y enajenación de bienes muebles, entre otros.

La documentación relacionada es enunciativa mas no limitativa.

## **19. ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero del IFE a una fecha determinada o por un periodo definido, su propósito general es promover información del Instituto, acerca del ejercicio del presupuesto de su posición financiera del resultado de sus operaciones y de los cambios en su patrimonio.

### **Tipos de Estados e Informes Financieros**

De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo ya establecido al respecto por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como para poder cumplir con los propósitos anteriores, el sistema integral del IFE, debe permitir la generación periódica de los estados financieros y la información financiera que a continuación se señala:

- a) Estados e información contable.
- b) Estados e información presupuestaria y programática.
- c) Estados e Información económica.

Por la presente norma se definen conceptualmente y se identifican los elementos básicos que conforman los estados financieros, con el propósito de lograr uniformidad de criterios entre los preparadores, reguladores, dictaminadores y usuarios de dicha información, así como para lograr su adecuada armonización.

### **Estados e Información Contable**

El IFE deberá generar y presentar periódicamente, conforme con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las resoluciones del CONAC, los siguientes estados e información contable:

- a) Estado de situación financiera;
- b) Estado de actividades;
- c) Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio;
- d) Estado de flujo de efectivo;
- e) Estado analítico del activo;
- f) Notas a los estados financieros;

Los elementos básicos de los estados contables son:

- a) Los activos, pasivos y la Hacienda Pública/Patrimonio de los entes públicos, según corresponda.
- b) Los ingresos, los gastos y otras pérdidas, así como el resultado entre la diferencia de éstos que es el ahorro o desahorro según sea el resultado de la misma.
- c) El origen y la aplicación de recursos, los cuales se presentan en el estado de flujo de efectivo.

**1 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

Tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones del IFE, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

La estructura de este estado contable se presenta de acuerdo con un formato y un criterio estándar, apta para realizar un análisis comparativo de la información en uno o más períodos del mismo órgano autónomo, con el objeto de mostrar los cambios ocurridos en la posición financiera del mismo y facilitar su análisis, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

|  <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b><br><b>DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS</b><br><b>SUBDIRECCION DE CONTABILIDAD</b><br><b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL XXXX</b>                                                |      |        |                                                                          |      |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------|--------------------------------------------------------------------------|------|--------|
| (en miles de pesos)                                                                                                                                                                                                                                                                                     |      |        |                                                                          |      |        |
| ACTIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |      |        | PASIVO                                                                   |      |        |
| ACTIVO CIRCULANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 20XN | 20XN-1 | PASIVO CIRCULANTE                                                        | 20XN | 20XN-1 |
| Efectivo y Equivalente                                                                                                                                                                                                                                                                                  |      |        | Cuentas por pagar a Corto Plazo                                          |      |        |
| Bancos / Tesorería                                                                                                                                                                                                                                                                                      |      |        | Servicios Personales por Pagar                                           |      |        |
| Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)                                                                                                                                                                                                                                                                  |      |        | Proveedores por Pagar                                                    |      |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |        | Contratistas por Obras Públicas                                          |      |        |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente                                                                                                                                                                                                                                                               |      |        | Transferencias Otorgadas                                                 |      |        |
| Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo                                                                                                                                                                                                                                                              |      |        | Retenciones y Contribuciones                                             |      |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |        | Devoluciones de la Ley de Ingresos                                       |      |        |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                   |      |        | Otras Cuentas por Pagar                                                  |      |        |
| Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios                                                                                                                                                                                                                              |      |        |                                                                          |      |        |
| Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles                                                                                                                                                                                                                                    |      |        | Documentos por Pagar a Corto Plazo                                       |      |        |
| Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles                                                                                                                                                                                                                                            |      |        | Documentos con Contratistas por Obras Públicas                           |      |        |
| Anticipo a contratistas por Obras Públicas                                                                                                                                                                                                                                                              |      |        |                                                                          |      |        |
| Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios                                                                                                                                                                                                                                                             |      |        | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo |      |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |        | Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo      |      |        |
| Almacén                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |        |                                                                          |      |        |
| Almacén de Materiales y Suministros de Consumo                                                                                                                                                                                                                                                          |      |        | Provisiones a Corto Plazo                                                |      |        |
| Estimación por pérdida o deterioro de Activos Circulantes                                                                                                                                                                                                                                               |      |        | Provisiones para Demandas y Juicios a Corto Plazo                        |      |        |
| Estimación por deterioro de Inventarios                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |        | Provisiones para Contingencias a Corto Plazo                             |      |        |
| Otros Activos Circulantes                                                                                                                                                                                                                                                                               |      |        | Otros Pasivos a Corto Plazo                                              |      |        |
| Valores en Garantía                                                                                                                                                                                                                                                                                     |      |        | Ingresos por Clasificar                                                  |      |        |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |      |        | <b>Total de Pasivos Circulantes</b>                                      |      |        |
| <b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |      |        | <b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>                                     |      |        |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                                                                                                                                                                                                                                                                   |      |        |                                                                          |      |        |
| Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos                                                                                                                                                                                                                                                             |      |        | Hacienda Pública / Patrimonio Generado                                   |      |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |        | Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro                              |      |        |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo                                                                                                                                                                                                                                                |      |        | Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro                              |      |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |        |                                                                          |      |        |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso                                                                                                                                                                                                                                           |      |        | Resultado de Ejercicios Anteriores                                       |      |        |
| Terrenos                                                                                                                                                                                                                                                                                                |      |        | Resultado de Ejercicios Anteriores por Capítulo                          |      |        |
| Edificios no Habitacionales                                                                                                                                                                                                                                                                             |      |        |                                                                          |      |        |
| Infraestructura                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |        | Revalúos                                                                 |      |        |
| Construcciones en Proceso en Bienes Propios                                                                                                                                                                                                                                                             |      |        | Revalúos de Bienes Inmuebles                                             |      |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |        | Revalúos de Bienes Muebles                                               |      |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |        | Revalúos de Bienes Intangibles                                           |      |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |        | Otros Revalúos                                                           |      |        |
| Bienes Muebles                                                                                                                                                                                                                                                                                          |      |        |                                                                          |      |        |
| Mobiliario y Equipo de Administración                                                                                                                                                                                                                                                                   |      |        | Reservas                                                                 |      |        |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo                                                                                                                                                                                                                                                              |      |        | Reservas de Patrimonio                                                   |      |        |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio                                                                                                                                                                                                                                                           |      |        |                                                                          |      |        |
| Equipo de Transporte                                                                                                                                                                                                                                                                                    |      |        | Rectificaciones de Resultados de Años Anteriores                         |      |        |
| Maquinaria Otros Equipos y Herramientas                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |        | Cambios en Políticas Contables                                           |      |        |
| Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos                                                                                                                                                                                                                                                           |      |        | Reclasificación de Errores Contables                                     |      |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |        |                                                                          |      |        |
| Activos Intangibles                                                                                                                                                                                                                                                                                     |      |        |                                                                          |      |        |
| Software                                                                                                                                                                                                                                                                                                |      |        |                                                                          |      |        |
| Patentes, Marcas y Derechos                                                                                                                                                                                                                                                                             |      |        |                                                                          |      |        |
| Licencias                                                                                                                                                                                                                                                                                               |      |        |                                                                          |      |        |
| Otros Activos Intangibles                                                                                                                                                                                                                                                                               |      |        |                                                                          |      |        |
| Activos Diferidos                                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |        |                                                                          |      |        |
| Estudios Formulación y Evaluación de Proyectos                                                                                                                                                                                                                                                          |      |        |                                                                          |      |        |
| Otros Activos no Circulantes                                                                                                                                                                                                                                                                            |      |        |                                                                          |      |        |
| <b>Total de Activos no Circulantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |      |        | <b>Total Hacienda Pública / Patrimonio</b>                               |      |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |        |                                                                          |      |        |
| <b>TOTAL DE ACTIVOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |        | <b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>                               |      |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |        |                                                                          |      |        |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: flex-end;"> <div> <b>FORMULO</b><br/> EL SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD </div> <div> <b>Vº Bº</b><br/> EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS </div> <div> <b>AUTORIZO</b><br/> EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION </div> </div> |      |        |                                                                          |      |        |

(Continúa en la Cuarta Sección)





## CUARTA SECCION

### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Tercera Sección)

**2 ESTADO DE ACTIVIDADES**

La finalidad del Estado de Actividades es informar el monto del cambio total en la Hacienda Pública/Patrimonio generado durante un período y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del IFE que afectan o modifican su patrimonio. Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del IFE durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al período actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

Dado que los efectos de las diferentes actividades, transacciones y otros sucesos del IFE difieren en frecuencia y potencial de ingresos o gastos que generan, la revelación de información sobre los componentes del resultado, ayuda a los usuarios y analistas a comprender mejor al mismo, así como a realizar proyecciones a futuro sobre su comportamiento económico esperado. En este sentido, coadyuva también en la evaluación del desempeño de la gestión del ente público y en consecuencia a tener más elementos para poder tomar decisiones económicas.

|  <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b><br><b>DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS</b><br><b>SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD</b><br><b>ESTADO DE ACTIVIDADES</b><br><b>DEL XXXX AL XXXX</b><br><b>(en miles de peso)</b> |      |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 20XN | 20XN - 1 |
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |      |          |
| <b>Ingresos de Gestion</b>                                                                                                                                                                                                                                                                      |      |          |
| Productos de Tipo Corriente                                                                                                                                                                                                                                                                     |      |          |
| Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes                                                                                                                                                                                                                                         |      |          |
| no Sujetos a Regimen de Dominio Público                                                                                                                                                                                                                                                         |      |          |
| Enajenación de Bienes Muebles no sujetos a se Inventariables                                                                                                                                                                                                                                    |      |          |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente                                                                                                                                                                                                                                                              |      |          |
| Multas                                                                                                                                                                                                                                                                                          |      |          |
| Indemnizaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |          |
| Reintegros                                                                                                                                                                                                                                                                                      |      |          |
| <b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>                                                                                                                                                                                                    |      |          |
| Participación y Aportaciones                                                                                                                                                                                                                                                                    |      |          |
| Convenios                                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |          |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas                                                                                                                                                                                                                                          |      |          |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público                                                                                                                                                                                                                                        |      |          |
| Transferencias al Resto del Sector Público                                                                                                                                                                                                                                                      |      |          |
| <b>Otros Ingresos y Beneficios</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |      |          |
| Ingresos Financieros                                                                                                                                                                                                                                                                            |      |          |
| Intereses Generados de Valores, Créditos, Bonos y Otros                                                                                                                                                                                                                                         |      |          |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                        |      |          |
| <b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |      |          |
| <b>Gastos de Funcionamiento</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |          |
| Servicios Personales                                                                                                                                                                                                                                                                            |      |          |
| Materiales y Suministros                                                                                                                                                                                                                                                                        |      |          |
| Servicios Generales                                                                                                                                                                                                                                                                             |      |          |
| <b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>                                                                                                                                                                                                                                   |      |          |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público                                                                                                                                                                                                                                        |      |          |
| Asignaciones al Sector Público (411 a 414)                                                                                                                                                                                                                                                      |      |          |
| Ayudas Sociales                                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |          |
| Ayudas Sociales                                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |          |
| Becas                                                                                                                                                                                                                                                                                           |      |          |
| Ayudas Sociales a Instituciones                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |          |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos                                                                                                                                                                                                                                    |      |          |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno                                                                                                                                                                                                                        |      |          |
| Donativos                                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |          |
| Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro                                                                                                                                                                                                                                                    |      |          |
| <b>Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |      |          |
| Disminución de Inventarios                                                                                                                                                                                                                                                                      |      |          |
| Otros Gastos                                                                                                                                                                                                                                                                                    |      |          |
| Gastos de Ejercicios Anteriores                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |          |
| Perdidas por Responsabilidades                                                                                                                                                                                                                                                                  |      |          |
| Otros Gastos Varios                                                                                                                                                                                                                                                                             |      |          |
| <b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |      |          |
| <b>AHORRO / DESAHORRO DEL EJERCICIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |      |          |
| FORMULO Bo. Vo. AUTORIZO<br>EL SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION                                                                                                                                                                    |      |          |

**3 ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA**

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del IFE, entre el inicio y el final del período. Además de mostrar esas variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas. De su análisis se pueden detectar las situaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que pueden servir de base para tomar decisiones correctivas, o para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública/Patrimonio.

El presente estado debe ser analizado en conjunto con sus notas particulares, con el fin de obtener información relevante sobre el mismo que no surge de su estructura.

|  <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b><br><b>DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS</b><br><b>SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD</b><br><b>ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b><br><b>DEL XXXX al XXXX</b><br><b>( en miles de pesos )</b>                                                                                                                        |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------|-------|
| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Hacienda Pública/<br>Patrimonio<br>Contribuido | Hacienda Pública/<br>Patrimonio Generado<br>de Ejercicios Anteriores | Hacienda Pública/<br>Patrimonio Generado del<br>Ejercicio | Ajustes por<br>Cambio de Valor | TOTAL |
| <b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto al Final del Ejercicio Anterior 20x0</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| Cambios en Políticas Contables y Cambios por Errores Contables                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| <b>Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| Actualizaciones de la Hacienda Pública /Patrimonio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| <b>Variación de la Hacienda Pública /Patrimonio Neto del Ejercicio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| Ganancia/ Pérdida por Revaluos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| Reservas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| Otras Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| <b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 20x1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| <b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio 20x1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| <b>Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| Ganancia/Pérdida por Revaluos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| Reservas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| Otras variaciones del Patrimonio Neto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| <b>Saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 20x2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> <small>FORMULO</small><br/> <small>EL SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD</small> </div> <div style="text-align: center;"> <small>Vº. Bº.</small><br/> <small>EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS</small> </div> <div style="text-align: center;"> <small>AUTORIZO</small><br/> <small>EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION</small> </div> </div> |                                                |                                                                      |                                                           |                                |       |

**4 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo del IFE identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos. Proporciona una base para evaluar la capacidad del IFE para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.

Origen de los recursos: Es el incremento del flujo de efectivo, provocado por la disminución de cualquier otro activo distinto al efectivo, el incremento de pasivos, o por incrementos la Hacienda Pública/Patrimonio contribuido(a).

Para que una entrada de recursos pueda ser considerada como tal, debe identificarse necesariamente con un incremento en el efectivo.

Se pueden distinguir esencialmente los siguientes tipos de entradas de recursos:

- a) De gestión; son los que se obtienen como consecuencia de realizar las actividades que representan la principal fuente de ingresos para la entidad;
- b) De participaciones, aportaciones, transferencias y subsidios recibidos de otros entes públicos; y
- c) De inversión, que son los recursos que se obtienen por la disposición de activos de larga duración, y representan la recuperación del valor económico de los mismos.

Aplicación de los recursos: Es la disminución del efectivo, provocada por el incremento de cualquier otro activo distinto al efectivo, la disminución de pasivos o por la disposición del patrimonio. Para que una aplicación de recursos pueda ser considerada como tal, debe identificarse necesariamente con una disminución de efectivo.

Se pueden distinguir, esencialmente, los siguientes tipos de aplicación de recursos:

- a) Para gestión, que son las que se aplican como consecuencia de realizar las actividades propias del IFE.
- b) Para aportaciones, transferencias y subsidios a otros entes públicos.
- c) Para inversión, que son las que se aplican a la adquisición de activos de larga duración.

Por último, se hace notar que es necesario que el presente estado sea analizado en conjunto con sus notas particulares con el fin de obtener información relevante para su análisis y comprensión más allá de lo que surge de su estructura.

|  <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b><br><b>DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS</b><br><b>SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD</b><br><b>ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO</b><br><b>DEL XXXX AL XXXX</b><br><b>( en miles de pesos )</b>                                                                                                                                                                     |      |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 20XN | 20XN - 1 |
| <b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Gestion</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |          |
| <b>Origen</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |      |          |
| Productos de Tipo Corriente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |      |          |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |      |          |
| <b>Participaciones y Aportaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |      |          |
| Participacion y Aportaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |          |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |          |
| <b>Otros Ingresos y Beneficios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |      |          |
| Ingresos Financieros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |          |
| <b>Aplicaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |      |          |
| Servicios Personales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |          |
| Materiales y Suministros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |      |          |
| Servicios Generales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |      |          |
| <b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |      |          |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |      |          |
| Ayudas Sociales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |      |          |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |          |
| Donativos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |      |          |
| <b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |          |
| <b>Incremento/Disminucion Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |          |
| <b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |      |          |
| <b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |      |          |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: flex-end; padding-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> <b>FORMULO</b><br/>             EL SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD         </div> <div style="text-align: center;"> <b>Vo. Bo.</b><br/>             EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS         </div> <div style="text-align: center;"> <b>AUTORIZO</b><br/>             EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION         </div> </div> |      |          |

**5 ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO**

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el IFE para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del período.

La finalidad del presente estado es suministrar información, a nivel de cuentas, de los movimientos de los activos controlados por el IFE durante un período determinado para que los distintos usuarios tomen decisiones económicas fundamentadas.

Asimismo, la estructura presentada permite la construcción de series de tiempo y de otro tipo de herramientas de análisis con las que el usuario pueda hacer proyecciones del comportamiento de cada una de las cuentas integrantes, así como los análisis que juzgue pertinentes.

|  <div style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b><br/> <b>DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS</b><br/> <b>SUBDIRECCION DE CONTABILIDAD</b><br/> <b>ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO</b><br/> <b>DEL XXXX AL XXXX</b><br/>           (en miles de pesos)         </div> |                            |                            |                            |                                  |                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|
| Cuenta Contable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Saldo Inicial<br>(SI)<br>1 | Cargos del<br>Periodo<br>2 | Abonos del<br>Periodo<br>3 | Saldo Final<br>(SF)<br>4 (1+2-3) | Flujo del<br>Periodo (SI-SF)<br>(1-4) |
| <b>1 ACTIVO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| <b>11 ACTIVO CIRCULANTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| <b>111 Efectivo y Equivalentes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1112 Bancos Tesorería                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1114 Inversiones Temporales (hasta 3 Meses)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| <b>112 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1123 Deudores Diversos por Cobrar Corto Plazo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| <b>113 Derechos a recibir Bienes o Servicios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1131 Anticipo a proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios Corto Plazo                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1132 Anticipo a proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles Corto Plazo                                                                                                                                                                                                                                                                                |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1133 Anticipo a proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles Corto Plazo                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1134 Anticipo a Contratistas por Obra Pública Corto Plazo                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1139 Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios Corto Plazo                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| <b>115 Almacenes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| <b>116 Estimación de Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1162 Estimación por Deterioro de Inventarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| <b>119 Otros Activos Circulantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1191 Valores en Garantía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| <b>12 ACTIVO NO CIRCULANTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| <b>121 Inversiones Financieras Largo Plazo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1213 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| <b>123 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1231 Terrenos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1233 Edificios no Habitacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1234 Infraestructura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1236 Construcciones en Proceso en Bienes Propios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| <b>124 Bienes Muebles</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1241 Mobiliario y Equipo de Administración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1242 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1243 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1244 Equipo de Transporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1247 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| <b>125 Archivos Intangibles</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1251 Software                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1252 Patentes, Marcas y Derechos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1254 Licencias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1259 Otros Activos Intangibles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| <b>126 Depreciación Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1261 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1262 Depreciación Acumulada de Infraestructura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1263 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1265 Depreciación Acumulada de Activos Intangibles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| <b>127 Activos Diferidos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                            |                            |                            |                                  |                                       |
| 1271 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |                            |                            |                                  |                                       |

FORMULO  
 EL SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD

Vo. Bo.  
 EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZO  
 EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

**6 NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

Con el propósito de dar cumplimiento al Art. 46 y al Art. 49 de la Ley de Contabilidad, el IFE acompañará notas a los estados contables cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

- De desglose
- De memoria (cuentas de orden)
- De gestión administrativa

En el primer tipo, se amplía la información de los saldos de las cuentas, requiriéndose el desglose específico de determinados rubros.

El segundo, comprende todas aquellas que mantiene al día la memoria de las operaciones que no han sido realizadas pero que podrían darse en un futuro; así mismo, indican si existen derechos y obligaciones de terceros en posición del IFE.

Finalmente las notas de gestión administrativa, son aquellas que revelan el panorama general del medio económico en el que se desempeña el IFE, quien es, a que se dedica, etc., y tiene como objetivo proporcionar al lector un punto de partida para la interpretación de los estados financieros.

## 20. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMATICOS

Los estados e informes presupuestarios y programáticos que establece la Ley y que emitirá el IFE serán los siguientes:

- Estado analítico de ingresos presupuestales.
- Estado del ejercicio del presupuesto de egresos.
- La información programática

### 1 ESTADO ANALITICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

El informe analítico mostrará un seguimiento de ingresos entre los ingresos recibidos, registrados y autorizados del período que se informa.

A continuación, de manera ilustrativa, se presenta un modelo del Estado de Seguimiento de Ingresos del IFE:



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Periodo: XXX-XXX

**INFORME SEGUIMIENTO INGRESOS EXCEDENTES XXXX**  
(Miles de Pesos)

| CONCEPTO                                                                          | I M P O R T E |            |            |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|------------|-----------|
|                                                                                   | RECIBIDO      | REGISTRADO | AUTORIZADO | PENDIENTE |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                                                             |               |            |            |           |
| <b>TOTAL PRODUCTOS</b>                                                            |               |            |            |           |
| ENAJENACION DE BIENES INVENTARIADOS                                               |               |            |            |           |
| ENAJENACION DE BIENES NO INVENTARIADOS                                            |               |            |            |           |
| TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBL.                                     |               |            |            |           |
| VENTA DE BASES DE LICITACION PUBLICA                                              |               |            |            |           |
| INTERESES GENERADOS EN INVERSION                                                  |               |            |            |           |
| INTERESES GENERADOS EN CUENTAS PRODUCTIVAS                                        |               |            |            |           |
| OTROS INGRESOS                                                                    |               |            |            |           |
| <b>TOTAL APROVECHAMIENTOS</b>                                                     |               |            |            |           |
| BONIFICACION POR BAJA SINIESTRALIDAD                                              |               |            |            |           |
| SANCION A PROVEEDORES                                                             |               |            |            |           |
| SANCIONES PREVISTAS EN EL COPIPE DIFERENTE DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 342 |               |            |            |           |
| INDEMNIZACIONES                                                                   |               |            |            |           |
| PAGO DE DEDUCIBLE                                                                 |               |            |            |           |
| CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACION CON INSTITUTOS                                  |               |            |            |           |
| CONVENIOS INTERNACIONALES                                                         |               |            |            |           |
| DIVIDENDOS DE SEGUROS                                                             |               |            |            |           |
| <b>CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACIÓN 2010</b>                                     |               |            |            |           |
| Aguascalientes                                                                    |               |            |            |           |
| Baja California                                                                   |               |            |            |           |
| Baja California Sur                                                               |               |            |            |           |
| Campeche                                                                          |               |            |            |           |
| Coahuila                                                                          |               |            |            |           |
| Colima                                                                            |               |            |            |           |
| Chiapas                                                                           |               |            |            |           |
| Chihuahua                                                                         |               |            |            |           |
| Distrito Federal                                                                  |               |            |            |           |
| Durango                                                                           |               |            |            |           |
| Guanajuato                                                                        |               |            |            |           |
| Guerrero                                                                          |               |            |            |           |
| Hidalgo                                                                           |               |            |            |           |
| Jalisco                                                                           |               |            |            |           |
| México                                                                            |               |            |            |           |
| Michoacán                                                                         |               |            |            |           |
| Morelos                                                                           |               |            |            |           |
| Nayarit                                                                           |               |            |            |           |
| Nuevo León                                                                        |               |            |            |           |
| Oaxaca                                                                            |               |            |            |           |
| Puebla                                                                            |               |            |            |           |
| Querétaro                                                                         |               |            |            |           |
| Quintana Roo                                                                      |               |            |            |           |
| San Luis Potosí                                                                   |               |            |            |           |
| Sinaloa                                                                           |               |            |            |           |
| Sonora                                                                            |               |            |            |           |
| Tabasco                                                                           |               |            |            |           |
| Tamaulipas                                                                        |               |            |            |           |
| Tlaxcala                                                                          |               |            |            |           |
| Veracruz                                                                          |               |            |            |           |
| Yucatán                                                                           |               |            |            |           |
| Zacatecas                                                                         |               |            |            |           |
| <b>NOTAS:</b>                                                                     |               |            |            |           |
| 1.-                                                                               |               |            |            |           |
| 2.-                                                                               |               |            |            |           |



**2 ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

Debe mostrar a una fecha determinada del ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones que conforman la clave presupuestaria, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requiera, y para cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la LGCG.

De acuerdo a lo establecido por la LGCG y el CONAC, el registro de las etapas del presupuesto del IFE deberá reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

A continuación, a manera ilustrativa, se presenta un prototipo de Estado del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del IFE, con las etapas más relevantes de la ejecución presupuestaria.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto

Al XXXX

| Capítulo del Gasto | Ejercicio del Presupuesto               | Presupuesto de Egresos Aprobado | Ampliaciones/ (Reducciones) | Presupuesto Vigente | Comprometido | Presupuesto Disponible para comprometer | Devengado | Comprometid o no devengado | Presupuesto sin devengar | Ejercido | Pagado | Cuentas por Pagar (Deuda) |
|--------------------|-----------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|---------------------|--------------|-----------------------------------------|-----------|----------------------------|--------------------------|----------|--------|---------------------------|
|                    | Nombre                                  | 1                               | 2                           | 3                   | 4            | 5 = (3 - 4)                             | 6         | 7 = (4 - 6)                | 8 = (3 - 6)              | 9        | 10     | 11 = (6 - 10)             |
| 1000               | Servicios Personales                    |                                 |                             |                     |              |                                         |           |                            |                          |          |        |                           |
| 2000               | Materiales y Suministros                |                                 |                             |                     |              |                                         |           |                            |                          |          |        |                           |
| 3000               | Servicios Generales                     |                                 |                             |                     |              |                                         |           |                            |                          |          |        |                           |
| 4000               | Transf., Asignac., Subs. y Otras Ayudas |                                 |                             |                     |              |                                         |           |                            |                          |          |        |                           |
| 5000               | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles |                                 |                             |                     |              |                                         |           |                            |                          |          |        |                           |
| 6000               | Inversión Pública                       |                                 |                             |                     |              |                                         |           |                            |                          |          |        |                           |
| 7000               | Inv. Financieras y Otras Provisiones    |                                 |                             |                     |              |                                         |           |                            |                          |          |        |                           |
| 8000               | Participaciones y Aportaciones          |                                 |                             |                     |              |                                         |           |                            |                          |          |        |                           |
| 9000               | Deuda Pública                           |                                 |                             |                     |              |                                         |           |                            |                          |          |        |                           |
|                    | TOTAL                                   |                                 |                             |                     |              |                                         |           |                            |                          |          |        |                           |

El presente estado del ejercicio del presupuesto se podrá presentar a un nivel de desagregación por partida de cada uno de los capítulos del clasificador por objeto del gasto.

### **3 INFORMACION PROGRAMATICA**

El propósito de la información programática es medir los avances físicos y financieros que se registran en el período por la ejecución de los programas presupuestarios y coadyuvar a la implantación integral del Sistema de Evaluación del Desempeño.

#### **21. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS BAJO CUSTODIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

##### **A. Antecedentes**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Título III, Capítulo II, "Del Registro Patrimonial" artículo 23 establece los bienes muebles e inmuebles que los entes públicos registrarán en su contabilidad:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;

II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse."

Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo 23, enunciado anteriormente, se realizarán en cuentas específicas del activo y deberán ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles.

Sin embargo, existen bienes que difieren, en cuanto a su naturaleza, de los anteriores y que son considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos y que se exceptúan en la fracción I del artículo 23 enunciado anteriormente.

Estos bienes que por su naturaleza, son inalienables e imprescriptibles y que, por lo tanto, no se contempla la asignación de un valor cuantificado en términos monetarios y, por consiguiente, tampoco un registro con impacto financiero. En este sentido los entes públicos elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que cumplan con dichas características.

Por lo anterior y conscientes de la importancia que revisten dichos bienes y para lograr una administración integral y responsable, se emiten los presentes Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos, los cuales tienen como finalidad establecer la obligatoriedad de registrar contablemente en cuentas de orden los bienes arqueológicos, artísticos e históricos, así como generar y mantener actualizado el inventario, propiciando su conservación, mantenimiento y salvaguarda.

##### **B. Objetivo**

Establecer las bases para el registro contable en cuentas de orden, la valoración y control de los bienes arqueológicos, artísticos e históricos para el Instituto, con el propósito de generar información sobre su integración que permita contar con el inventario.

##### **C. Definiciones**

###### **C.1 Bienes arqueológicos**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, específicamente en sus artículos 28 y 28 bis son los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas, siendo aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, los declarados como tales por la autoridad competente en la materia.

###### **C.2 Bienes artísticos**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, específicamente en su artículo 33 son los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante, los declarados como tales por la autoridad competente en la materia.

###### **C.3 Bienes históricos**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, específicamente en sus artículos 35 y 36 son los bienes vinculados con la historia de la nación, a

partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley, y son los siguientes:

I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curiales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

II.- Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales.

III.- Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

IV.- Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

#### C.4 Valor simbólico

Es aquél que se asigna únicamente a los arqueológicos, artísticos e históricos con el valor de una unidad monetaria (un peso) que por sus características no son posibles de cuantificar, excepto en los casos que el ente público los valúe sobre la misma base de los bienes muebles e inmuebles, sin que esto afecte la diferenciación a que se refiere la fracción I del artículo 23 de la LGCG.

#### D. Inventario Físico

De conformidad a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011: "Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y deben llevar a cabo una práctica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio."

A fin de llevar a cabo el registro contable en cuentas de orden es responsabilidad del Instituto contar con inventarios físicos actualizados conforme a la clasificación de los bienes.

El resultado del inventario físico deberá coincidir con los saldos del auxiliar contable en cuentas de orden a valor simbólico de bienes arqueológicos, artísticos e históricos; y servir de base para integrar el Libro de Inventario y Balances.

#### E. Clasificación de bienes

Se llevará un control por tipo de bien en cuentas de orden para su seguimiento. Las cuentas de orden mencionadas serán de aplicación obligatoria para el Instituto. También se deberá elaborar el auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia del Instituto.

Con el propósito de identificar por tipo los bienes arqueológicos, artísticos e históricos en materia contable, se han clasificado en tres grupos con las siguientes cuentas de orden:

| CLASIFICACION DE BIENES |                                              |
|-------------------------|----------------------------------------------|
| Tipo de Bien            | Clasificación                                |
| 1. Arqueológicos        | 1. Bienes Muebles                            |
|                         | 2. Bienes Inmuebles                          |
|                         | 3. Restos Humanos, de la flora y de la fauna |
| 2. Artísticos           | 1. Bienes Muebles                            |
|                         | 2. Bienes Inmuebles                          |
| 3. Históricos           | 1. Bienes Muebles                            |
|                         | 2. Bienes Inmuebles                          |
|                         | 3.- Documentos y Expedientes                 |
|                         | 4. Colecciones                               |

Fuente: Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas



| CUENTAS DE ORDEN |                                                           |
|------------------|-----------------------------------------------------------|
| No. de Cuenta    | Nombre de la Cuenta                                       |
| 7.X              | Bienes arqueológicos, artísticos e históricos en custodia |
| 7.X.1            | Bienes arqueológicos en custodia                          |
| 7.X.2            | Custodia de bienes arqueológicos                          |
| 7.X.3            | Bienes artísticos en custodia                             |
| 7.X.4            | Custodia de bienes artísticos                             |
| 7.X.5            | Bienes históricos en custodia                             |
| 7.X.6            | Custodia de bienes históricos                             |

**Anexo 1**

| <p style="text-align: center;">Instituto Federal Electoral</p> <p style="text-align: center;">*Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos,<br/>Artísticos e Históricos<br/>al 31 de XXXX<br/>(1)</p> |                 |                               |                     |                          |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------------------------|
| Fecha                                                                                                                                                                                                          | Código del Bien | Referencia de la Declaratoria | *Tipo de Bien       | *Clasificación           | Descripción                    |
| (2)<br>dd/mm/aa                                                                                                                                                                                                | (3)<br>1.1.xxx  | (4)                           | (5)<br>1. Artístico | (6)<br>1. Bienes Muebles | (7)<br>Monumento Benito Juárez |

\*Se deberá de llevar un auxiliar para cada tipo y clasificación de bien.

Instructivo de llenado:

1. Datos generales del ente público: el encabezado de este auxiliar deberá contener, el nombre del ente público, logotipo y período.
2. Fecha: en la que se realiza la operación señalando día, mes y año (dd/mm/aa).
3. Código del Bien: Número de inventario o identificación que será numérico en sus dos primeros apartados considerando el Tipo de bien y su clasificación de acuerdo a la tabla "Clasificación de Bienes" y un consecutivo numérico o alfanumérico, Ejemplo 1. Arqueológicos 1. Bienes Muebles, Código 1.1.xxx
4. Referencia de la Declaratoria: oficio o documento expedido por la autoridad competente en materia de bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
5. Tipo de Bien: De acuerdo a la tabla "Clasificación de Bienes", arqueológicos, artísticos e históricos.
6. Clasificación: De acuerdo a la tabla "Clasificación de Bienes" ejemplo: bienes muebles.
7. Descripción: Breve explicación del bien.

## 22. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL CATALOGO DE BIENES QUE PERMITA LA INTERRELACION AUTOMATICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS.

### A. INTRODUCCION

El Sistema de Contabilidad Gubernamental que opera en el Instituto Federal Electoral se utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental, en el que se registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

El Instituto se asegura, a través del SCG, entre otros objetivos, que se facilite el registro y control de los inventarios de los bienes del mismo.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, dispone de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

En este sentido, ya se han incorporado los clasificadores presupuestarios, como el Clasificador por Rubros de Ingresos, el Clasificador por Objeto del Gasto, el Clasificador por Tipo de Gasto, las Clasificaciones Funcional, Administrativa y Económica; adicionalmente el Plan de Cuentas hoy corresponde al Catálogo de Bienes que nos permitirá administrar, controlar e identificar de forma eficiente los bienes adquiridos por el Instituto.

El Catálogo de Bienes forma parte de los documentos especificados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que debe aprobar el CONAC, de tal forma que los Sistemas de Contabilidad Gubernamental de la Federación generen en forma automática la información sobre los gastos de los entes públicos, en forma homogénea y en tiempo real, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad.

El propósito general de este documento es presentar el instrumento básico del Sistema de Contabilidad que servirá de base para la identificación de los bienes adquiridos por el Instituto, tanto los de consumo como aquéllos que se consideran de gasto de capital.

Esto implica construir la estructura básica del Catálogo de Bienes que servirá para los tres órdenes de gobierno con el fin de que sea homogénea.

El Catálogo de Bienes tiene una correlación en forma precisa con el Clasificador por Objeto del Gasto publicado y el Plan de Cuentas del Instituto Federal Electoral, ya que es la forma más expedita y eficiente de coordinar inventarios con cuentas contables y realizar un efectivo control de los bienes registrados.

A la vez, ambos sistemas respetan la estructura de cuentas establecidas por el CONAC y el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), al que México está adherido.

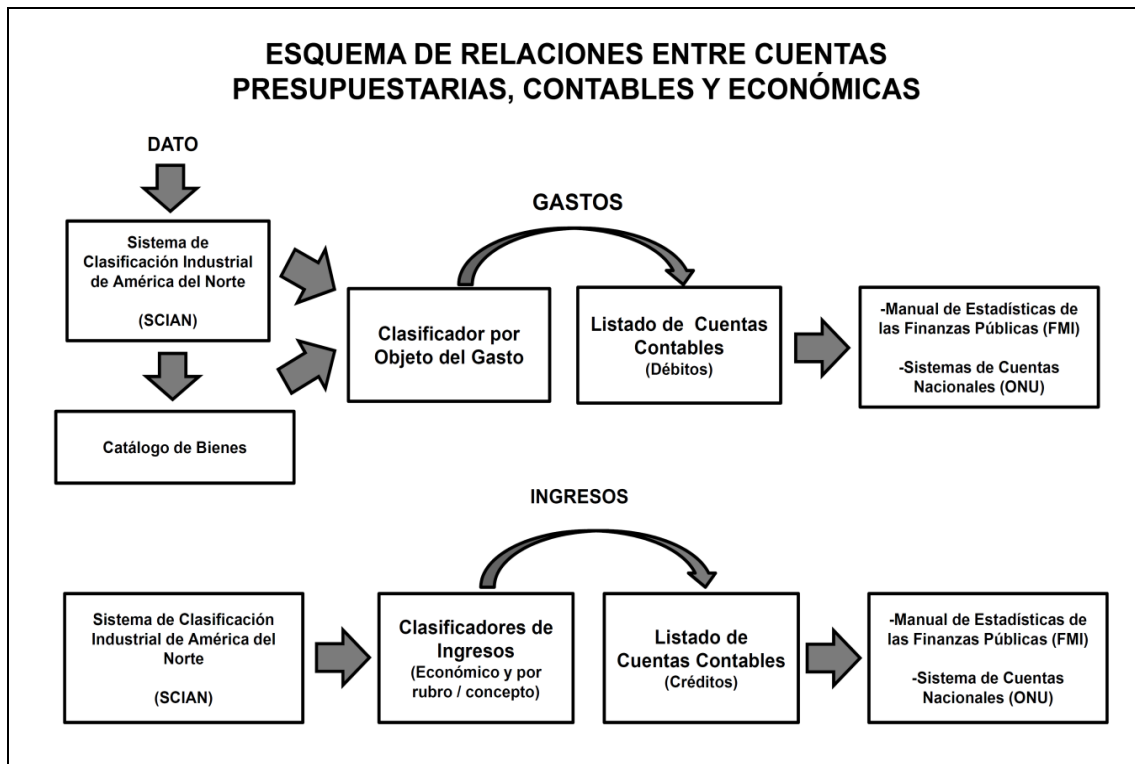
A su vez, ambas clasificaciones permiten su relación automática con las cuentas económicas correspondientes. La correspondencia entre las cuentas presupuestarias de egresos y las contables se facilita, dado que el carácter económico de las diversas transacciones forma parte de la Clave Presupuestaria y es introducido al sistema cada vez que hay un registro.

Por otra parte, las cuentas económicas están de acuerdo con lo establecido sobre el particular en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP) editado por el Fondo Monetario Internacional (FMI), que son modelos de validez mundial.

En resumen, se tienen en cuenta las siguientes relaciones:

- Relaciones biunívocas entre el Clasificador por Objeto del Gasto, la Lista de Cuentas y el Clasificador de Bienes, en lo que corresponda a este último. A su vez de todos ellos con el SCIAN.
- Relaciones entre los Clasificadores Presupuestarios y la Lista de Cuentas con la estructuras de cuentas del SNC (ONU) y del MEFP (FMI).

El cuadro siguiente esquematiza las relaciones básicas entre las diferentes estructuras de cuentas tanto para gastos como para ingresos:



## B. BASE LEGAL

La Ley de Contabilidad en su Artículo 41 establece que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Asimismo, en la Fracción I, del Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, establece la responsabilidad de disponer de listas de cuentas alineadas al Plan de Cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados y catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

### c. OBJETIVOS

- Los principales objetivos del Catálogo de Bienes son los siguientes:
- Establecer criterios uniformes y homogéneos para el control, la fiscalización y la identificación de bienes.
- Definir su agrupamiento, clasificación y codificación, de los bienes con el fin de estandarizarla, a efectos de contar con información simple, completa, ordenada e interrelacionada de los tipos de bienes susceptibles de ser ingresados al inventario patrimonial de los entes públicos.
- Identificar y cuantificar los tipos de bienes que se consideran en los procesos de programación y presupuestación anual de las adquisiciones y contrataciones, en la elaboración de los requerimientos, en el proceso de la administración de bienes, lo cual exige establecer un marco técnico-legal y conceptual que efectivamente permita cumplir con el objetivo descrito en este documento.
- Agilizar la acciones técnicas–administrativas, en lo referente a la administración de los bienes, con el objetivo de que los entes públicos puedan llevar un mejor control de los mismos.
- Vincular el Catálogo de Bienes al Clasificador por Objeto del Gasto y a la Lista de Cuentas para el tratamiento uniforme de éstos.
- Impulsar la formulación de un instrumento que reúna las características antes referidas y que permita a la Ley de Contabilidad el cumplimiento de sus objetivos.

El Catálogo contiene, de manera estandarizada y analítica, la relación de los tipos de bienes que pueden ser incorporados al patrimonio del Instituto, independiente de la modalidad de adquisición.

Los bienes constituyen una parte fundamental del patrimonio del Instituto, están sujetos a un conjunto de normas y leyes que posibilitan a los entes públicos, administrar de manera ordenada y eficiente los bienes y permite un adecuado registro y control de los inventarios de bienes.

#### **D. VENTAJAS**

- Clasificar los bienes que se adquieren en el Sector Gubernamental.
- Contar con cuadros estadísticos que nos permita conocer la demanda real del Sector.
- Contar con información confiable para proponer compras conjuntas o convenios modelo.

#### **E. ALCANCE**

La estructura del Catálogo de Bienes presentada en este documento, es utilizado por todos los entes públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 de las disposiciones generales de la Ley de Contabilidad.

La armonización se realizará hasta el nivel de CLASE. A partir de la Subclase, las unidades administrativas podrán desagregar de conformidad a sus necesidades.

#### **F. CONTEXTO CONCEPTUAL**

El Catálogo de Bienes deberá conformarse a partir del Clasificador por Objeto del Gasto (COG) ya armonizado con la Lista de Cuentas. Ello representa la forma más expedita y eficiente de coordinar inventarios de bienes valorados con las cuentas contables y realizar una administración efectiva y control de los bienes registrados. Igualmente debe señalarse la importancia de que el clasificador esté asociado automáticamente con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIÁN), para facilitar la preparación de la contabilidad nacional, actividad a cargo del INEGI.

El Catálogo de Bienes tiene por objeto establecer criterios uniformes y homogéneos para la identificación de bienes, definir su agrupamiento, clasificación, codificación y vinculación con el Clasificador por Objeto del Gasto.

La identificación de los bienes se utiliza en los procesos de programación y presupuestación anual, de las adquisiciones y contrataciones en la elaboración de los requerimientos.

La Ley de Contabilidad define a los gastos devengados como momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras contratados; se devenga en el momento que ocurren las transacciones así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos y resoluciones.

El registro integra la ejecución presupuestaria del gasto con los movimientos de la contabilidad; de esta forma, los estados financieros reflejarán la precisión de la situación patrimonial del Instituto.

El Instituto deberá solicitar a las unidades administrativas o instancias competentes, que determine la incorporación de los bienes que adquieran en dicho catálogo a nivel de subclase y su respectivo número consecutivo, lo cual permitirá mantener actualizado el catálogo de bienes.

#### **G. LINEAMIENTOS**

El Catálogo de Bienes permite:

- Captar, ordenar, codificar, relacionar, actualizar y proporcionar información de los bienes que deberán ser incorporados en el inventario de los entes públicos.
- Contar con un documento que estandarice los criterios de incorporación de bienes en el inventario patrimonial de los entes públicos.
- Brindar información apropiada, sistematizada, simplificada y completa de los bienes del Estado.

El Catálogo de Bienes es utilizado por el Instituto para la incorporación a su inventario patrimonial institucional de los bienes descritos en el mismo, así como para la emisión de informes solicitados.

#### **H. ESTRUCTURA BASICA**

La estructura diseñada permite una clara identificación de los bienes y facilita el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera, por ello, su codificación consta de cinco (5) niveles numéricos estructurados de la siguiente manera:

- El primer nivel, identifica al GRUPO de bienes conformado por un dígito y se relaciona con el Capítulo del Clasificador por Objeto del Gasto.
- El segundo nivel identifica el SUBGRUPO de bienes dentro del catálogo consta de un dígito y se relaciona con el Concepto del Clasificador por Objeto del Gasto.

- El tercer nivel, identifica la CLASE de bienes, se relaciona con la Partida Genérica del Clasificador por Objeto del Gasto, conformado por 1 dígito.
- El cuarto nivel, identifica la SUBCLASE de bienes se relaciona con la Partida Específica del Clasificador por Objeto del Gasto.
- El quinto nivel, finalmente, identifica al NUMERO CONSECUTIVO asignado a cada bien mueble de un total con las mismas características. Estará numerado en forma correlativa.

La armonización se realiza con los primeros tres niveles y a partir del cuarto nivel, la codificación se asignará de acuerdo a las necesidades y según lo determinen las unidades administrativas o instancias competentes de cada orden de gobierno.

Al registrar los bienes en el inventario se debe tener una idea clara de la descripción del bien, así como su naturaleza y el uso que se le está dando, con la finalidad de definirlo y ubicarlo dentro del Catálogo de Bienes, en el grupo, subgrupo, clase, subclase y se añadirá el número consecutivo generado por el sistema para determinar el bien específico de la institución. Este número es el que determinará la cantidad de bienes correspondiente a cada tipo de bien.

#### EJEMPLO DE CODIFICACION DEL CATALOGO DE BIENES

| CLAVE |          |       |          |                    |                                                    |
|-------|----------|-------|----------|--------------------|----------------------------------------------------|
| GRUPO | SUBGRUPO | CLASE | SUBCLASE | NUMERO CONSECUTIVO | NOMBRE DE LA CUENTA                                |
| 2     |          |       |          |                    | Materiales y suministros                           |
| 2     | 5        |       |          |                    | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio |
| 2     | 5        | 1     |          |                    | Productos químicos básicos                         |
| 2     | 5        | 1     | 1        |                    | Compuestos aromáticos                              |
| 2     | 5        | 1     | 1        | 0001               | Alcohol aromático                                  |

De tal forma que el código completo del ejemplo sería así:

| CODIGO   |
|----------|
| 25110001 |

#### I. CATALOGO DE BIENES ARMONIZADO

| GRUPO | SUBGRUPO | CLASE | DESCRIPCION                                                                            |
|-------|----------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| 2     | 0        | 0     | Materiales y suministros                                                               |
| 2     | 1        | 0     | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales              |
| 2     | 1        | 1     | Materiales, útiles y equipos menores de oficina                                        |
| 2     | 1        | 2     | Materiales y útiles de impresión y reproducción                                        |
| 2     | 1        | 3     | Material estadístico y geográfico                                                      |
| 2     | 1        | 4     | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones |
| 2     | 1        | 5     | Material impreso e información digital                                                 |
| 2     | 1        | 6     | Material de limpieza                                                                   |
| 2     | 1        | 7     | Materiales y útiles de enseñanza                                                       |
| 2     | 1        | 8     | Materiales para el registro e identificación de bienes y personas                      |
| 2     | 2        | 0     | Alimentos y utensilios                                                                 |
| 2     | 2        | 1     | Productos alimenticios para personas                                                   |
| 2     | 2        | 2     | Productos alimenticios para animales                                                   |
| 2     | 2        | 3     | Utensilios para el servicio de alimentación                                            |
| 2     | 3        | 0     | Materias primas y materiales de producción y comercialización                          |

| GRUPO | SUBGRUPO | CLASE | DESCRIPCION                                                                                         |
|-------|----------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2     | 3        | 1     | Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima                    |
| 2     | 3        | 2     | Insumos textiles adquiridos como materia prima                                                      |
| 2     | 3        | 3     | Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima                                 |
| 2     | 3        | 4     | Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima           |
| 2     | 3        | 5     | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima                    |
| 2     | 3        | 6     | Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima                |
| 2     | 3        | 7     | Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima                             |
| 2     | 3        | 8     | Mercancías adquiridas para su comercialización                                                      |
| 2     | 3        | 9     | Otros productos adquiridos como materia prima                                                       |
| 2     | 4        | 0     | Materiales y artículos de construcción y de reparación                                              |
| 2     | 4        | 1     | Productos minerales no metálicos                                                                    |
| 2     | 4        | 2     | Cemento y productos de concreto                                                                     |
| 2     | 4        | 3     | Cal, yeso y productos de yeso                                                                       |
| 2     | 4        | 4     | Madera y productos de madera                                                                        |
| 2     | 4        | 5     | Vidrio y productos de vidrio                                                                        |
| 2     | 4        | 6     | Material eléctrico y electrónico                                                                    |
| 2     | 4        | 7     | Artículos metálicos para la construcción                                                            |
| 2     | 4        | 8     | Materiales complementarios                                                                          |
| 2     | 4        | 9     | Otros materiales y artículos de construcción y reparación                                           |
| 2     | 5        | 0     | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio                                                  |
| 2     | 5        | 1     | Productos químicos básicos                                                                          |
| 2     | 5        | 2     | Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos                                                      |
| 2     | 5        | 3     | Medicinas y productos farmacéuticos                                                                 |
| 2     | 5        | 4     | Materiales, accesorios y suministros médicos                                                        |
| 2     | 5        | 5     | Materiales, accesorios y suministros de laboratorio                                                 |
| 2     | 5        | 6     | Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados                                                     |
| 2     | 5        | 9     | Otros productos químicos                                                                            |
| 2     | 6        | 0     | Combustibles, lubricantes y aditivos                                                                |
| 2     | 6        | 1     | Combustibles, lubricantes y aditivos                                                                |
| 2     | 6        | 2     | Carbón y sus derivados                                                                              |
| 2     | 7        | 0     | Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos                                    |
| 2     | 7        | 1     | Vestuario y uniformes                                                                               |
| 2     | 7        | 2     | Prendas de seguridad y protección personal                                                          |
| 2     | 7        | 3     | Artículos deportivos                                                                                |
| 2     | 7        | 4     | Productos textiles                                                                                  |
| 2     | 7        | 5     | Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir                                       |
| 2     | 8        | 0     | Materiales y suministros para seguridad                                                             |
| 2     | 8        | 1     | Sustancias y materiales explosivos                                                                  |
| 2     | 8        | 2     | Materiales de seguridad pública                                                                     |
| 2     | 8        | 3     | Prendas de protección para seguridad pública y nacional                                             |
| 2     | 9        | 0     | Herramientas, refacciones y accesorios menores                                                      |
| 2     | 9        | 1     | Herramientas menores                                                                                |
| 2     | 9        | 2     | Refacciones y accesorios menores de edificios                                                       |
| 2     | 9        | 3     | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo |
| 2     | 9        | 4     | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información               |
| 2     | 9        | 5     | Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio                   |
| 2     | 9        | 6     | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte                                            |
| 2     | 9        | 7     | Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad                                   |
| 2     | 9        | 8     | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos                                      |
| 2     | 9        | 9     | Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles                                               |
| 5     | 0        | 0     | Bienes muebles, inmuebles e intangibles                                                             |
| 5     | 1        | 0     | Mobiliario y equipo de administración                                                               |
| 5     | 1        | 1     | Muebles de oficina y estantería                                                                     |
| 5     | 1        | 2     | Muebles, excepto de oficina y estantería                                                            |

| GRUPO | SUBGRUPO | CLASE | DESCRIPCION                                                                           |
|-------|----------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 5     | 1        | 3     | Bienes artísticos, culturales y científicos                                           |
| 5     | 1        | 4     | Objetos de valor                                                                      |
| 5     | 1        | 5     | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información                                  |
| 5     | 1        | 9     | Otros mobiliarios y equipos de administración                                         |
| 5     | 2        | 0     | Mobiliario y equipo educacional y recreativo                                          |
| 5     | 2        | 1     | Equipos y aparatos audiovisuales                                                      |
| 5     | 2        | 2     | Aparatos deportivos                                                                   |
| 5     | 2        | 3     | Cámaras fotográficas y de video                                                       |
| 5     | 2        | 9     | Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo                                     |
| 5     | 3        | 0     | Equipo e instrumental médico y de laboratorio                                         |
| 5     | 3        | 1     | Equipo médico y de laboratorio                                                        |
| 5     | 3        | 2     | Instrumental médico y de laboratorio                                                  |
| 5     | 4        | 0     | Vehículos y equipo de transporte                                                      |
| 5     | 4        | 1     | Vehículos y equipo terrestre                                                          |
| 5     | 4        | 2     | Carrocerías y remolques                                                               |
| 5     | 4        | 3     | Equipo aeroespacial                                                                   |
| 5     | 4        | 4     | Equipo ferroviario                                                                    |
| 5     | 4        | 5     | Embarcaciones                                                                         |
| 5     | 4        | 9     | Otros equipos de transporte                                                           |
| 5     | 5        | 0     | Equipo de defensa y seguridad                                                         |
| 5     | 5        | 1     | Equipo de defensa y seguridad                                                         |
| 5     | 6        | 0     | Maquinaria, otros equipos y herramientas                                              |
| 5     | 6        | 1     | Maquinaria y equipo agropecuario                                                      |
| 5     | 6        | 2     | Maquinaria y equipo industrial                                                        |
| 5     | 6        | 3     | Maquinaria y equipo de construcción                                                   |
| 5     | 6        | 4     | Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial |
| 5     | 6        | 5     | Equipo de comunicación y telecomunicación                                             |
| 5     | 6        | 6     | Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos                     |
| 5     | 6        | 7     | Herramientas y máquinas-herramienta                                                   |
| 5     | 6        | 9     | Otros equipos                                                                         |
| 5     | 7        | 0     | Activos biológicos                                                                    |
| 5     | 7        | 1     | Bovinos                                                                               |
| 5     | 7        | 2     | Porcinos                                                                              |
| 5     | 7        | 3     | Aves                                                                                  |
| 5     | 7        | 4     | Ovinos y caprinos                                                                     |
| 5     | 7        | 5     | Peces y acuicultura                                                                   |
| 5     | 7        | 6     | Equinos                                                                               |
| 5     | 7        | 7     | Especies menores y de zoológico                                                       |
| 5     | 7        | 8     | Arboles y plantas                                                                     |
| 5     | 7        | 9     | Otros activos biológicos                                                              |

**23. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL CATALOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACION AUTOMATICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS.**

**Aspectos Generales**

**A. Antecedentes**

El Sistema de Contabilidad del Instituto Federal Electoral se utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

El sistema está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del Instituto.

El Sistema del Instituto, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- I. Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- II. Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del Instituto;
- III. Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- IV. Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- V. Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera del Instituto;
- VI. Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- VII. Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.

Al efecto y para cumplir con la fracción VII, se han incorporado los clasificadores presupuestarios, el Plan de Cuentas, los *“Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)”*, los *“Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Federal Electoral”*, las *“Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio”* y los *“Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas”*, que permite administrar, controlar e identificar de forma eficiente los bienes muebles adquiridos por el Instituto.

Ahora, los *“Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador de Objeto de Gasto y la Lista de Cuentas”* complementará esa interrelación automática que existe entre el Catálogo de Bienes, el Clasificador por Objeto de Gasto y el Plan de Cuentas, formando parte de los documentos especificados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que debe aprobar el CONAC.

El propósito general de este documento es presentar el instrumento básico del Sistema que servirá de base para la identificación de los bienes inmuebles adquiridos por el Instituto.

## **B. Fundamento Legal**

El artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la referida Ley, en su fracción VII que, determina que, los entes públicos deberán asegurarse que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Con respecto al Registro Patrimonial, Capítulo II del Título Tercero de la ley (art. 23 al 32), establece los deberes de los entes públicos de llevar a cabo el registro de los bienes muebles e inmuebles, tanto en las cuentas específicas del Activo, como en sus auxiliares, el levantamiento físico de inventario y su valuación de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo en el artículo 4, fracción XX, se define a los inventarios como: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas;

Por otra parte, en la fracción I, del Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, indica la responsabilidad en lo relativo a la Federación y las entidades federativas de disponer de listas de cuentas alineadas al Plan de Cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados y catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.



Es importante mencionar, que la misma ley en su artículo 2, hace referencia al hecho que para efectos de la armonización contable se deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

### **C. Objetivos**

Los principales propósitos del Catálogo de Bienes Inmuebles son los siguientes:

- Establecer criterios uniformes y homogéneos para el registro, control, fiscalización e identificación de bienes inmuebles.
- Definir el agrupamiento, clasificación y codificación de los bienes inmuebles con el fin de estandarizarla, a efectos de contar con información simple, completa, ordenada e interrelacionada de los tipos de bienes susceptibles de ser ingresados al inventario patrimonial del Instituto.
- Posibilitar acciones técnicas-administrativas, en lo referente a la administración de los bienes inmuebles, con el objetivo de que el Instituto pueda llevar un mejor control y mantenimiento de los mismos.
- Vincular el Catálogo de Bienes Inmuebles con el Clasificador por Objeto del Gasto y a la Lista de Cuentas para su tratamiento uniforme.
- Impulsar la formulación de un instrumento que reúna las características antes referidas y que permita a la Ley de Contabilidad el cumplimiento de sus objetivos.

### **D. Alcance**

La estructura del Catálogo de Bienes Inmuebles presentada en este documento, será utilizada por el Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o de la Ley de Contabilidad, que establece su observancia obligatoria para la aplicación de todos aquellos criterios generales que determine la ley de contabilidad y que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, con el fin de lograr su adecuada armonización.

### **E. Contexto Conceptual**

La integración de sistemas de información financiera gubernamental es factible en la medida que las normas que regulan sus componentes sean coherentes entre sí y que se den adecuadas respuestas técnicas para relacionar los diferentes tipos de información (presupuestaria, contable, económica). La aprobación de la Ley de Contabilidad, su ámbito de aplicación y contenidos conceptuales, aunado a las atribuciones que le otorga al CONAC, aseguran la uniformidad normativa y técnica del sistema.

El Sistema de Contabilidad del Instituto deberá sustentarse en elementos que favorezcan el acoplamiento automático de los siguientes conjuntos:

- Clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos
- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)
- Catálogo de Bienes
- Cuentas Económicas

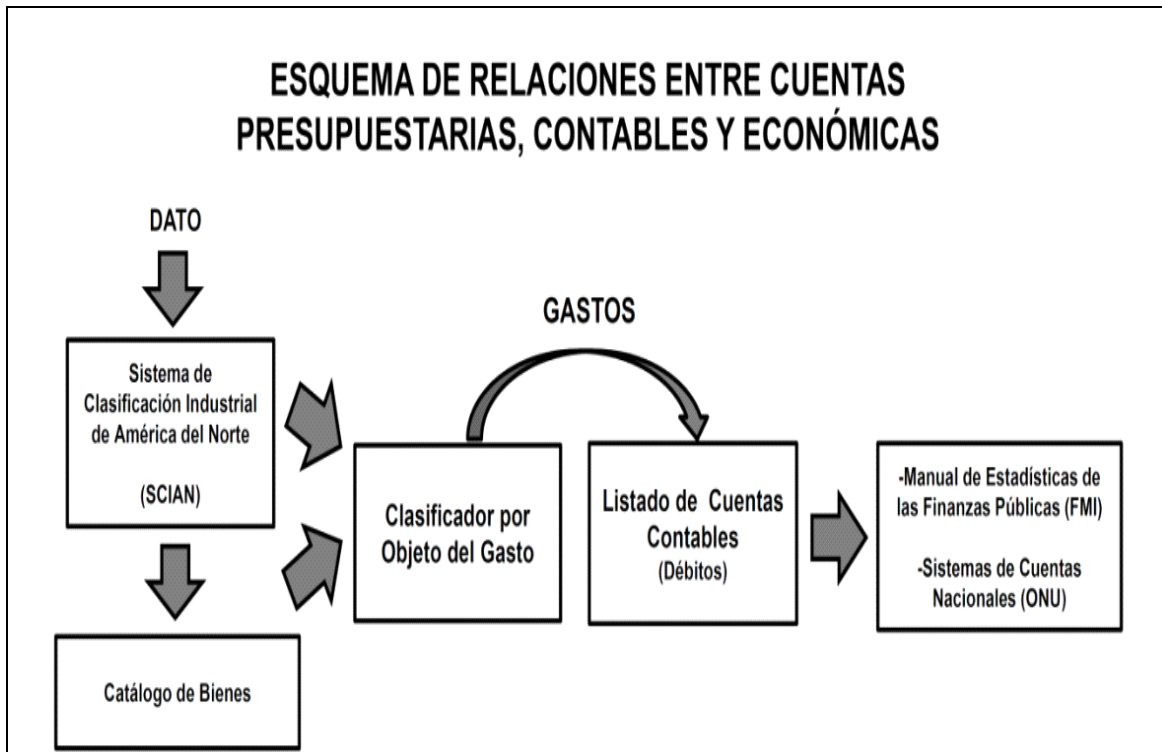
Para lograr la homogeneidad, la estructura básica del Catálogo de Bienes Inmuebles deberá alinearse en primera instancia a los criterios del clasificador de actividades económicas que rige en el país y que se denomina Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México 2007 (SCIAN), para facilitar la preparación de la contabilidad económica nacional, actividad a cargo del INEGI.

El SCIAN 2007 fue construido con base en un marco conceptual consistente y es el que mejor responde a la necesidad de los tres países participantes, Canadá, Estados Unidos y México, de contar con un marco de trabajo para recolectar y publicar información sobre insumos y productos para usos estadísticos.

En el contexto de todo lo anterior, el Catálogo de Bienes Inmuebles que se emite tiene una correlación biunívoca con el Clasificador por Objeto del Gasto (alineado también al SCIAN) y el Plan de Cuentas publicado en el marco del Manual de Contabilidad Gubernamental, ambos emitidos por el Consejo y vigentes.

De esta manera, resulta viable y eficiente tanto la coordinación de inventarios con cuentas contables como en lo que respecta al registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza el instituto.

En resumen, deben tenerse en cuenta las siguientes relaciones:



#### **F. Clasificador por Objeto del Gasto**

Con respecto al Clasificador por Objeto del Gasto, éste registra los gastos que se realizan en el proceso presupuestario y reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos permitiendo la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera del Instituto, además de que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones, facilitando así, la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Al realizar un Catálogo de Bienes Inmuebles, se relacionará con el Concepto 5800 Bienes Inmuebles del clasificador arriba mencionado, que establece las siguientes definiciones:

#### **5800 BIENES INMUEBLES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización, incluye las asignaciones destinadas a los Proyectos de Prestación de Servicios relativos cuando se realicen por causas de interés público.

#### **581 Terrenos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios del Instituto.

#### **582 Viviendas**

Asignaciones destinadas a la adquisición de viviendas que son edificadas principalmente como residencias requeridos por los entes públicos para sus actividades. Incluye: garajes y otras estructuras asociadas requeridas.

#### **583 Edificios no residenciales**

Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requiere el Instituto para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.

**589 Otros bienes inmuebles**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por el Instituto no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

**G. Plan de Cuentas**

En relación al Plan de Cuentas, su objetivo es proporcionar al Instituto, los elementos necesarios que le permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

El Plan de Cuentas, comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Relación Catálogo de Bienes / Clasificador por Objeto de Gasto/ Plan de Cuentas

**a) Adquisición de Bienes Inmuebles**

El Catálogo de Bienes Inmuebles está alineado a las Partidas Genéricas del Clasificador por Objeto de Gasto, sólo en las 3 primeras agrupaciones del Catálogo, que son:

- 01 Terrenos,
- 02 Viviendas
- 03 Edificios No Habitacionales

El Clasificador por Objeto de Gasto tiene una relación biunívoca con el Plan de Cuentas, como se muestra a continuación:

| <b>Interrelación contable-presupuestal del Clasificador por Objeto de Gasto con las cuentas contables de Bienes Inmuebles Adquiridos</b> |                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Clasificador por Objeto de Gasto</b>                                                                                                  | <b>Plan de Cuentas</b>              |
| 581 Terrenos                                                                                                                             | 1.2.3.1 Terrenos                    |
| 582 Viviendas                                                                                                                            | 1.2.3.2 Viviendas                   |
| 583 Edificios no Habitacionales                                                                                                          | 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales |

Los bienes inmuebles que se adquieren y se registran a través del concepto 5800 Bienes Inmuebles, se registrará con los atributos del Catálogo de Bienes Inmuebles, de manera simultánea con el momento del devengado del gasto, ya que es el momento en el que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes inmuebles.

**b) Capitalización de Construcciones en Proceso de Infraestructura**

El Catálogo de Bienes Inmuebles, está alineado a la cuenta contable 1.2.3.4 Infraestructura, en la 4° agrupación del Catálogo, que es:

- 04 Infraestructura

En este caso, se registrará con los atributos del Catálogo de Bienes Inmuebles, al momento de la capitalización de Construcciones en Proceso del bien inmueble:

|                |                                                    |                |                                                            |
|----------------|----------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------|
| <b>1.2.3.6</b> | <b>Construcciones en proceso en bienes propios</b> | <b>1.2.3.4</b> | <b>Infraestructura</b>                                     |
|                |                                                    | 1.2.3.4.1      | Infraestructura por Ubicación de la Realización de la Obra |

Los auxiliares permitirán obtener la información clasificada de conformidad con este Catálogo, para atender los requerimientos de los usuarios en general.

Con esta alineación, obtendremos en forma armonizada la información requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la generación de la estadística económica del SCIAN, que se encuentra alineada al Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), facilitando de tal manera su análisis y comparabilidad a nivel internacional.

#### H. Sistema de Cuentas Nacionales

La utilización de un solo catálogo de inmuebles aporta los elementos necesarios para realizar las mediciones de la generación de la producción por actividad económica de origen, así como en la formación bruta de capital fijo, los cuales se desarrollan bajo los criterios del nuevo clasificador de actividades económicas denominado Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México 2007 (SCIAN).

La formación bruta de capital fijo es uno de los conceptos más relevantes de la demanda final de la economía y se refiere a las adquisiciones de bienes de capital de las unidades productoras para aumentar sus activos fijos.

Dentro de los proyectos del Sistema de Cuentas Nacionales de México la información de la infraestructura pública se analiza por nivel de gobierno y tipo de obra, la cual comprende todos los tipos de obra nueva y los gastos en reparaciones, reformas o renovaciones importantes de carácter permanente, así como trabajos especializados, que aumentan la vida útil de las construcciones existentes. En este contexto, se incluyen las erogaciones que destina para inversión.

Actualmente, las fuentes de información utilizadas son diversas y provienen de las distintas unidades económicas que integran el Sector Público. Las principales fuentes de información, son los registros administrativos de gastos en obras por programas, de las Cuentas de la Hacienda Pública respectivas.

Los trabajos de actualización de las cifras del Sector de la Construcción por actividad económica de origen toman como referencia el clasificador SCIAN, permitiendo mostrar los resultados de la construcción pública a un nivel de detalle que permite especificar las diversas obras de infraestructura del Sector Público.

Del análisis de estos documentos se mide la construcción, por nivel institucional y tipo de obra, obteniéndose de esta manera la producción para los niveles de inversión de todos y cada uno de los entes públicos que efectuaron gastos de inversión en los distintos tipos de obra sugeridos por el SCIAN.

#### Catálogo de Bienes Inmuebles Armonizado

##### Estructura Básica

La estructura diseñada permite una clara identificación de los bienes inmuebles y facilita el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera, por ello, su codificación consta de cinco (5) niveles de agregación, donde el Grupo es el nivel más general y la subclase es el más desagregado.

- El 1° nivel, identifica al **GRUPO**, el cual es el mayor nivel de agregación y se encuentra alineado como sigue:
  - 01 Terrenos
  - 02 Viviendas
  - 03 Edificios no habitacionales
  - 04 Infraestructuras

} Al Clasificador por Objeto de Gasto (Concepto 5800)

} Al Plan de Cuentas (Cuenta 1.2.3.4)
- El 2° nivel, identifica el **SUBGRUPO**, subconjuntos alineados al Sector 23 de **SCIAN**.
- El 3° nivel, identifica la **CLASE**, alineado al **SCIAN**.
- El 4° nivel, identifica la **SUBCLASE**, alineado al **SCIAN**.
- El 5° nivel, corresponde al aquellos referentes o ejemplos, cuyo fin será únicamente indicar en qué agrupación se clasificará cada tipo de bien inmueble mencionado y así lograr una clasificación homogénea. El Instituto insertará solamente aquellos bienes inmuebles que posea, de conformidad a sus necesidades.

Derivado de lo anterior:

- a) Del 2° al 4° nivel, contienen su descripción referida en el SCIAN, excepto el grupo 01 Terrenos, el cual se encuentra alineado al *Manual de Estadísticas para las Finanzas Públicas* (MEFP) del Fondo Monetario Internacional (FMI) y al *Sistema de Cuentas Nacionales* (SCN) emitido por la (ONU).
- b) La armonización se realizará del 1° al 4° nivel y a partir del 5° nivel, la codificación será de acuerdo con las necesidades del Instituto.

| 1° Grupo | 2° Subgrupo | 3° Clase | 4° Subclase | 5° Consecutivo | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------|-------------|----------|-------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01       | 01          |          |             |                | <b>Terrenos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|          | 02          |          |             |                | <b>Terrenos urbanos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|          | 03          |          |             |                | <b>Terrenos rurales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|          |             | 01       |             |                | <b>Mejoras a terrenos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|          |             |          |             |                | Movimientos de tierra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|          |             |          |             |                | Nivelación y desmonte, limpieza de terrenos, deshierbes, etc.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|          |             | 02       |             |                | División de terrenos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|          |             |          |             |                | Lotes con infraestructura urbana (incluye: deslinde y marcación de terrenos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|          |             | 03       |             |                | Obras de urbanización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 02       |             |          |             |                | Trazo de calles y avenidas y urbanización integral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|          |             |          |             |                | <b>Viviendas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|          | 01          |          |             |                | <b>Edificación residencial unifamiliar</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 03       |             |          |             |                | Casa habitación para empleados, funcionarios, personal, residencia oficial del Poder Ejecutivo y otros relacionados con la casa habitación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|          | 02          |          |             |                | <b>Edificación residencial Multifamiliar</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|          |             |          |             |                | Conjunto habitacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|          |             |          |             |                | <b>Edificios no residenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|          | 01          |          |             |                | <b>Edificación de naves y plantas industriales, excepto su administración y supervisión</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|          |             | 01       |             |                | Agroindustrias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|          |             |          | 01          |                | Granjas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|          |             |          |             |                | Inmuebles utilizados para almacén de granos, almacén herbario, caballeriza, centro de fomento ganadero, establo, infraestructura acuícola (estanques y piscigranjas), vivero de cría de peces, infraestructura agroindustrial, apícola, forestal; granja (avícola, porcícola, cunícola, etc.); hacienda agropecuaria, huerta (frutícola, hortícola, florícola, etc.), infraestructura de invernaderos, jardín botánico, plantación, reforestación y cultivos varios, rancho (ganado ovino, caprino, bovino, etc.), rastro, infraestructura para la explotación agropecuaria; otros usos relacionados con el desarrollo de infraestructura acuícola y otros usos relacionados con el fomento de infraestructura agropecuario. |
|          |             |          | 02          |                | Ingenios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|          |             |          | 03          |                | Laboratorios químicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|          |             |          |             |                | Inmuebles utilizados para: Reproducción pecuaria (inseminación), campo experimental, análisis de plaguicidas, baño garrapaticida, cuarentena de semovientes, destrucción e incineración, laboratorio fitozoosanitario,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

| 1° Grupo | 2° Subgrupo | 3° Clase | 4° Subclase | 5° Consecutivo | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------|-------------|----------|-------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          |             | 02       |             |                | reproducción de organismos benéficos, infraestructura para el mejoramiento genético, otros usos relacionados con sanidad fitozoosanitaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|          |             |          | 01          |                | Naves industriales<br>Plantas industriales<br>Complejos industriales, empacadoras alimenticias, plantas siderúrgicas, aserraderos, fábricas, beneficio de minerales (planta experimental); casa de moneda; explotación de minerales metálicos y no metálicos; fábrica de tableros; fábrica textil; fabricación de productos alimenticios, bebidas y tabaco; fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo, incluye instrumentos quirúrgicos de precisión; fabricación de productos minerales no metálicos (excepto, los derivados del petróleo y del carbón); fabricación de sustancias químicas, productos derivados de petróleo, carbón, hule y plástico; industria de la madera y productos de madera; industria del papel y productos de papel, imprentas y editoriales; industrialización de sólidos; industrias metálicas básicas (hierro, acero, etc.); planta de asfalto. |
|          | 02          |          | 02          |                | Otras (especificar)<br>Otros usos relacionados con la industria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|          |             | 01       |             |                | <b>Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, excepto su administración y supervisión</b><br>Edificaciones comerciales, institucionales y de servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|          |             |          | 01          |                | Bancos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|          |             |          | 02          |                | Estacionamientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|          |             |          | 03          |                | Restaurantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|          |             |          | 04          |                | Baños públicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|          |             |          | 05          |                | Bodegas, galerones y similares (excluye: almacenamiento de hidrocarburos)<br>Almacén, bodega, centro de acopio (concentración de productos agrícolas), depósitos (incluye militar, naval o aéreo), silos, tanques, pilas, filtro, tolvas, otros usos relacionados con el abasto y otros usos relacionados con el almacenamiento y depósito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|          |             |          | 06          |                | Centros comerciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|          |             |          | 07          |                | Locales comerciales<br>Inmuebles que se utilizan como: Agencias, aseguradoras, centro procesador de información, comercio de materiales de construcción, distribución de insumos agropecuarios, estudios cinematográficos, ferretería, refacciones, material eléctrico y maquinaria, lavandería, local comercial de alimentos y farmacia, local de distribución y comercialización (bodega de compra-venta), pequeño comercio (estanquillo), protección y custodia de valores, sala de belleza y peluquería, sastrería, servicios de agencia funeraria, centro antirrábico, tiendas y otros usos relacionados con el comercio y servicios diversos.                                                                                                                                                                                                                                         |
|          |             |          | 08          |                | Mercados<br>Mercado de abastos, mercado público, supermercado (tienda de autoservicio)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|          |             |          | 09          |                | Talleres en general<br>Taller de maquinaria, mecánico, gráficos, otros talleres de reparación y mantenimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|          |             |          | 10          |                | Oficinas<br>Inmuebles que se utilizan como: Aduanas y agencias aduanales, archivo, bufete jurídico, delegación, embajada o consulado, notaría pública, oficina de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

| 1° Grupo | 2° Subgrupo | 3° Clase | 4° Subclase | 5° Consecutivo | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------|-------------|----------|-------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          |             |          |             |                | mensajería, oficina del ámbito federal, oficina del ámbito estatal, oficina del ámbito municipal, palacio de gobierno, palacio municipal, receptoría de rentas, tesorería, trámite de servicios públicos y cobranza, distrito de desarrollo rural, instalaciones federales compartidas (desarrollo rural), oficinas en puerto fronterizo, otros usos relacionados con los servicios públicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|          |             | 02       | 11          |                | Monumentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|          |             |          |             |                | Edificaciones educativas y culturales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|          |             |          | 01          |                | Auditorios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|          |             |          | 02          |                | Bibliotecas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|          |             |          |             |                | Biblioteca, hemeroteca, ludoteca, mapoteca, sala de lectura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|          |             |          | 03          |                | Escuelas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|          |             |          |             |                | Bachillerato general; Bachillerato terminal (técnico en diversas áreas); centro de capacitación; centro de investigación; centro de orientación vocacional; centro para estudios de postgrado; enseñanza de música, danza, manejo de vehículos y otras enseñanzas; escuela de capacitación para el trabajo; escuela de educación especial; escuela de enseñanza comercial y de idiomas; escuela de policía; escuela militarizada; escuela para invidentes; escuela técnica (agropecuaria, comercial, industrial, pesquera, etc.); instituciones que combinan diferentes niveles de enseñanza; instituto de investigación y experimentación (física, química, biológica, etc.); internado; jardín de niños; centros de desarrollo infantil, laboratorios con fines educativos; normal; normal superior; plantel universitario; preparatoria; primaria para adultos; primaria para niños; secundaria general y para trabajadores; secundaria técnica (agropecuaria, comercial, industrial, pesquera, etc.); taller de adiestramiento, telesecundaria; otros usos relacionados con la educación. |
|          |             |          | 04          |                | Observatorios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|          |             |          |             |                | Centro de observación (meteorológica, astronómica, cosmográfica, etc.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|          |             |          | 05          |                | Centro de convenciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|          |             |          | 06          |                | Estaciones meteorológicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|          |             |          |             |                | Instalaciones federales compartidas (estaciones hidrométricas y climatológicas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|          |             | 03       |             |                | Edificaciones de recreación y esparcimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|          |             |          | 01          |                | Estadios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|          |             |          | 02          |                | Instalaciones deportivas y recreativas (incluye: centros deportivos integrales, autódromos, palenques, hipódromos, parques de diversión (campamento turístico, de juegos mecánicos, parques, jardines ecológicos y paraderos), Alberca, áreas verdes, autódromo, velódromo, hipódromo, campo de tiro, cancha deportiva, centro social, centros comunitarios, club, gimnasio, centros integrales de la vida silvestre, lienzo charro, parque ecológico, parque nacional, parque urbano (área arbolada con juegos infantiles), pista de equitación, pista de patinaje, unidad deportiva, zoológico, jardín, otros usos relacionados con el desarrollo de la vida silvestre y otros usos relacionados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| 1° Grupo | 2° Subgrupo | 3° Clase | 4° Subclase | 5° Consecutivo | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------|-------------|----------|-------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          |             |          | 03          |                | con la recreación y deporte.<br>Plazas públicas<br>Agora, plaza cívica o explanada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|          |             |          | 04          |                | Salas de cine y teatros (incluye: anfiteatros)<br>Cineteca, sala cinematográfica, teatro, teatro al aire libre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|          |             |          | 05          |                | Centros culturales (incluye: casas de la cultura, museos, galerías de arte, etcétera)<br>Archivo cultural, casa de cultura, centro cultural, exposiciones temporales, galería de arte, museo (antropología, arqueología, botánica, etc.), pinacoteca, ruinas arqueológicas*, sitio histórico*, talleres de diversas actividades culturales, otros usos relacionados con la cultura.<br>*(Cabe mencionar que en el caso de ruinas arqueológicas y sitio histórico, dichos inmuebles son referenciados en este catálogo, debido a los casos por construcción nueva, remodelación o mantenimiento mayor).                                                                         |
|          |             | 04       | 06          |                | Salones de usos múltiples<br>Instalaciones para exhibiciones, salón para banquetes.<br>Edificaciones para servicio médico y asistencial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|          |             |          | 01          |                | Centros de rehabilitación<br>Centro de bienestar social, centro de integración juvenil, centro de orientación, casas de salud para convalecientes, leprosario, manicomio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|          |             |          | 02          |                | Clínicas y consultorios<br>Clínica de especialidades y módulo dental, clínica de urgencias, clínica general, consultorio, dispensario, enfermería.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|          |             |          | 03          |                | Hospitales<br>Casa de salud, centro de detección del sida, centro de neurología, centro de rehabilitación, centro de salud con hospital, centro de salud híbrido, centro de salud periférico, centro de salud rural concentrado, centro de salud rural disperso, centro de salud urbano, centro materno-infantil, hospital básico, hospital de especialidades, hospital dental, hospital general, hospital infantil, hospital materno infantil, hospital regional, instituto de cirugía reconstructiva, instituto dermatológico, modulo optoaudiométrico, transmisión sanguínea, unidad auxiliar de salud, unidad de medicina familiar y otros usos relacionados con la salud. |
|          |             |          | 04          |                | Asilos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|          |             |          | 05          |                | Guarderías                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|          |             |          | 06          |                | Orfelinatos<br>Casa cuna, hospicio, orfanatorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|          |             |          | 07          |                | Laboratorios (excepto químicos)<br>Laboratorio, medicina experimental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|          |             |          | 08          |                | Albergues y refugios temporales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



| 1° Grupo | 2° Subgrupo | 3° Clase | 4° Subclase | 5° Consecutivo | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------|-------------|----------|-------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 04       | 10          | 05       | 09          |                | Casa hogar (albergue), dormitorio público, dormitorio y comedor para visitantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|          |             |          |             |                | Otras (especificar)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|          |             |          |             |                | Desarrollo Integral de la Familia, velatorios, crematorios, cementerios, mausoleos y otros usos relacionados con la asistencia social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|          |             |          |             |                | Terminales para el transporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|          |             |          |             |                | Terminales aéreas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|          |             |          |             |                | Centrales de autobuses                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|          |             |          |             |                | Terminal de autobuses foráneos, urbanos, de camiones de carga.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|          |             |          |             |                | Otras (especificar)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|          |             |          |             |                | Caseta de comunicaciones, caseta pesadora, edificio técnico, encierro de vehículos, servicio postal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|          |             |          |             |                | Otras edificaciones no residenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|          |             |          |             |                | Hoteles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 04       | 11          | 06       | 01          |                | Casa club, casa de huéspedes, hotel, posada, parador, campamento o albergue y otros usos relacionados con la habitación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|          |             |          |             |                | Centros de readaptación social o cárceles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|          |             |          |             |                | Colonia penal, reclusorio, reformatorio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|          |             |          |             |                | Templos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|          |             |          |             |                | Inmuebles que se utilizan como: Capilla, casa parroquial o curato, catedral, convento o monasterio, ermita, notaria parroquial, obispado, parroquia, santuario, seminario, templo o iglesia y otros usos relacionados con la religión. (Cabe mencionar que estos inmuebles son referenciados en este catálogo, debido a los casos por construcción nueva, remodelación o mantenimiento mayor).                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|          |             |          |             |                | Gasolineras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|          |             |          |             |                | Módulos y casetas de vigilancia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|          |             |          |             |                | Actividades castrenses, agencia del ministerio público, base o cuartel de las fuerzas armadas, campamento de policía federal de caminos y puertos, campo militar, capitanía, caseta de control y vigilancia, central de ambulancias, centro de retención migratoria, centro práctico operativo de policía federal de caminos y puertos, comandancia de policía, destacamento de policía federal de caminos y puertos, estación de bomberos, partida de infantería, procuración de justicia, puesto de socorro, retén de policía federal de caminos y puertos, tribunal o juzgado, zona de protección, zona militar, zona naval y otros usos relacionados con la seguridad y justicia. |
|          |             |          |             |                | Centrales de bomberos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|          |             |          |             |                | Otras (especificar)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|          |             |          |             |                | Edificio o construcción sin uso, inmueble en ruinas, inmueble invadido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 04       | 11          | 07       |             |                | <b>Infraestructuras</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|          |             |          |             |                | <b>AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, HIDROAGRICOLA Y CONTROL DE INUNDACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|          |             |          |             |                | <b>Obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

| 1° Grupo | 2° Subgrupo | 3° Clase | 4° Subclase | 5° Consecutivo | Concepto                                                                                        |
|----------|-------------|----------|-------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          |             | 01       |             |                | Tratadoras de agua y drenaje                                                                    |
|          |             |          | 01          |                | Plantas de tratamiento para aguas negras o residuales                                           |
|          |             |          |             |                | Obras para abastecimiento, tratamiento y/o enfriamiento de agua                                 |
|          |             |          | 02          |                | Potabilizadoras de agua                                                                         |
|          |             |          |             |                | Planta desalinizadora de agua, Planta de bombeo de agua                                         |
|          |             |          | 03          |                | Redes hidráulicas para plantas tratadoras de agua                                               |
|          |             |          |             |                | Torres en general (torre de descarga)                                                           |
|          |             |          | 04          |                | Instalaciones para clasificación y almacenamiento de agua                                       |
|          |             |          |             |                | Depósito de agua                                                                                |
|          |             |          | 05          |                | Lagunas de oxidación                                                                            |
|          |             |          | 06          |                | Redes de drenaje y tuberías (incluye: desazolve)                                                |
|          |             |          |             |                | Cárcamos, sistema de alcantarillado, etc.                                                       |
|          |             |          | 07          |                | Redes para conducción y distribución de agua potable (incluye: túneles para conducción de agua) |
|          |             |          | 08          |                | Redes de alcantarillado y drenaje en obras de urbanización                                      |
|          |             |          |             |                | Distritos de drenaje y de temporal                                                              |
|          |             |          | 09          |                | Redes para conducción y distribución de agua potable en obras de urbanización                   |
|          |             |          | 10          |                | Otras (especificar)                                                                             |
|          |             |          |             |                | Relleno sanitario                                                                               |
|          |             | 02       |             |                | Perforación de pozos de agua                                                                    |
|          |             |          | 01          |                | Prospección                                                                                     |
|          |             |          | 02          |                | Explotación y extracción                                                                        |
|          |             |          | 03          |                | Otras (especificar)                                                                             |
|          | 12          |          |             |                | <b>Sistemas de riego agrícola</b>                                                               |
|          |             | 01       |             |                | Obras de riego                                                                                  |
|          |             |          | 01          |                | Canales                                                                                         |
|          |             |          |             |                | Canales                                                                                         |
|          |             |          | 02          |                | Sistemas de riego (incluye: estaciones de bombeo para riego agrícola)                           |
|          |             |          |             |                | Chimeneas de presas derivadoras y de distrito de riego, distrito y unidades de riego, etc.      |
|          |             |          | 03          |                | Otras (especificar)                                                                             |
|          | 13          |          |             |                | <b>Presas y represas</b>                                                                        |
|          |             | 01       |             |                | Presas y represas                                                                               |
|          |             |          | 01          |                | Presas                                                                                          |
|          |             |          | 02          |                | Represas                                                                                        |
|          |             |          | 03          |                | Bordos para almacenamiento de agua                                                              |
|          |             |          | 04          |                | Otras (especificar)                                                                             |
|          |             |          |             |                | Parque de materiales                                                                            |

| 1° Grupo | 2° Subgrupo | 3° Clase | 4° Subclase | 5° Consecutivo | Concepto                                                                                                                       |
|----------|-------------|----------|-------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          | 20          |          |             |                | <b>INFRAESTRUCTURA PARA REFINACION, GAS Y PETROQUIMICA</b>                                                                     |
|          | 21          |          |             |                | <b>Perforación de pozos petroleros y de gas</b>                                                                                |
|          |             | 01       |             |                | Perforación de pozos petroleros y de gas                                                                                       |
|          |             |          | 01          |                | Perforación de pozos petroleros y de gas                                                                                       |
|          |             |          |             |                | Instalaciones de exploración, instalaciones de explotación, plataformas.                                                       |
|          | 22          |          |             |                | <b>Sistemas de distribución de petróleo y gas</b>                                                                              |
|          |             | 01       |             |                | Construcción para conducción por tubería de hidrocarburos                                                                      |
|          |             |          | 01          |                | Gasoductos                                                                                                                     |
|          |             |          | 02          |                | Oleoductos                                                                                                                     |
|          |             |          | 03          |                | Tuberías para distribución de gas en obras de urbanización                                                                     |
|          |             |          |             |                | Sistema de transportación por tubería                                                                                          |
|          |             |          | 04          |                | Estaciones de bombeo                                                                                                           |
|          |             |          | 05          |                | Otras (especificar)                                                                                                            |
|          | 23          |          |             |                | <b>Plantas de refinería y petroquímica</b>                                                                                     |
|          |             | 01       |             |                | Plantas petroleras                                                                                                             |
|          |             |          | 01          |                | Plantas de extracción                                                                                                          |
|          |             |          | 02          |                | Plantas de refinación                                                                                                          |
|          |             |          |             |                | Instalaciones de refinación                                                                                                    |
|          |             |          | 03          |                | Plantas petroquímicas                                                                                                          |
|          |             |          |             |                | Instalaciones de petroquímica                                                                                                  |
|          |             |          | 04          |                | Plataformas petroleras                                                                                                         |
|          |             |          | 05          |                | Plantas de procesamiento de gas natural                                                                                        |
|          |             |          | 06          |                | Otras (especificar)                                                                                                            |
|          |             |          |             |                | Otros usos relacionados con el petróleo y petroquímica                                                                         |
|          | 30          |          |             |                | <b>INFRAESTRUCTURA PARA PRODUCCION DE HIDROCARBUROS</b>                                                                        |
|          | 31          |          |             |                | <b>Infraestructura para producción de hidrocarburos</b>                                                                        |
|          |             | 01       |             |                | Infraestructura para producción de hidrocarburos                                                                               |
|          |             |          | 01          |                | Plantas de almacenamiento de hidrocarburos                                                                                     |
|          |             |          |             |                | Instalaciones para almacenamiento y distribución de productos, instalaciones de recuperación y almacenamiento de hidrocarburos |
|          |             |          | 02          |                | Otras (especificar)                                                                                                            |
|          | 40          |          |             |                | <b>INFRAESTRUCTURA ELECTRICA</b>                                                                                               |
|          | 41          |          |             |                | <b>Obras de generación y conducción de energía eléctrica</b>                                                                   |
|          |             | 01       |             |                | Plantas de generación eléctrica                                                                                                |
|          |             |          | 01          |                | Geoelectricas                                                                                                                  |
|          |             |          |             |                | Pozo geotérmico, Fosa de evaporación                                                                                           |
|          |             |          | 02          |                | Hidroeléctricas                                                                                                                |
|          |             |          |             |                | Planta generadora (hidroeléctrica), embalse                                                                                    |
|          |             |          | 03          |                | Nucleoeléctricas                                                                                                               |

| 1° Grupo | 2° Subgrupo | 3° Clase | 4° Subclase | 5° Consecutivo | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------|-------------|----------|-------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          |             |          | 04          |                | Planta generadora (nucleoeléctricas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|          |             |          |             |                | Termoeléctricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|          |             |          |             |                | Planta generadora (termoeléctrica), central termo-eléctrica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|          |             |          | 05          |                | Eoeléctricas y helioeléctricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|          |             |          | 06          |                | Instalación de generadores de vapor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|          |             |          | 07          |                | Instalación de turbogeneradores y turbomotores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|          |             |          | 08          |                | Instalación de plantas de luz automáticas y manuales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|          |             |          | 09          |                | Otras (especificar)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|          |             | 02       |             |                | Area centrifugados, área de maniobras, área descarga de combustible, bombeo al mini acueducto, casa de máquinas, caseta de control, caseta de pozos e instalaciones; centro de control y distribución de energía, cuarto de compresores, estaciones eléctricas, ex planta generadora, instalaciones de la red productora, monitoreo ambiental, noria y caseta de bombeo, obras industriales complementarias (vapor, energía, electricidad, etc.), pozo de oscilación, torre de enfriamiento, zona de protección y otros usos relacionados con la generación de energía |
|          |             |          |             |                | Líneas de transmisión y distribución de energía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|          |             |          | 01          |                | Redes de conducción eléctrica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|          |             |          |             |                | Línea de transmisión eléctrica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|          |             |          | 02          |                | Redes de distribución de energía aérea                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|          |             |          | 03          |                | Redes de distribución de energía terrestre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|          |             |          |             |                | Torre alta tensión, zona de protección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|          |             |          | 04          |                | Subestaciones eléctricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|          |             |          |             |                | Subestación eléctrica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|          |             |          | 05          |                | Alumbrado público en obras de urbanización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|          |             |          | 06          |                | Otras (especificar)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|          | 50          |          |             |                | <b>INFRAESTRUCTURA PARA TELECOMUNICACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|          | 51          |          |             |                | <b>Obras para telecomunicaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|          |             | 01       |             |                | Obras para telecomunicaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|          |             |          | 01          |                | Telefonía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|          |             |          |             |                | Estación de radiotelefonía, oficina de teléfonos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|          |             |          | 02          |                | Telegrafía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|          |             |          |             |                | Estación de radiotelegrafía, Oficina de telégrafos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|          |             |          | 03          |                | Televisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|          |             |          |             |                | Estación televisora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|          |             |          | 04          |                | Radio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|          |             |          |             |                | Estación radioemisora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|          |             |          | 05          |                | Sistemas microondas (incluye: instalación de antenas parabólicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|          |             |          |             |                | Antenas en general, estación terrena)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|          |             |          | 06          |                | Centrales telefónicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|          |             |          | 07          |                | Otras (especificar)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|          |             |          |             |                | Estación radio marítima, estación radio monitora, estación radiogonométrica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| 1° Grupo | 2° Subgrupo | 3° Clase | 4° Subclase | 5° Consecutivo | Concepto                                                                                                                                                                                                          |
|----------|-------------|----------|-------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          | 60          |          |             |                | (estación de transmisión continua), estación receptora, estación repetidora de microondas, estación terminal de microondas, torre de telecomunicaciones, otros usos relacionados con comunicaciones y transportes |
|          | 61          | 01       | 01          |                | <b>INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS</b>                                                                                                                                                                              |
|          |             |          |             |                | <b>Carreteras, puentes y similares</b>                                                                                                                                                                            |
|          |             |          |             |                | Carreteras, puentes y similares                                                                                                                                                                                   |
|          |             |          | 01          |                | Carreteras y autopistas                                                                                                                                                                                           |
|          |             |          |             |                | Autopista, carretera (incluye tramos carreteros), reserva de conservación.                                                                                                                                        |
|          |             |          | 02          |                | Terracerías, brechas y caminos                                                                                                                                                                                    |
|          |             |          |             |                | Camino, servidumbre de paso.                                                                                                                                                                                      |
|          |             |          | 03          |                | Viaductos, calles y ejes viales                                                                                                                                                                                   |
|          |             |          | 04          |                | Pavimentación                                                                                                                                                                                                     |
|          |             |          | 05          |                | Banquetas y guarniciones (incluye: rampas)                                                                                                                                                                        |
|          |             |          | 06          |                | Puentes y pasos a desnivel peatonales                                                                                                                                                                             |
|          |             |          | 07          |                | Puentes y pasos a desnivel vehiculares                                                                                                                                                                            |
|          |             |          | 08          |                | Puertos Fronterizos (Infraestructura de caminos y carretera)                                                                                                                                                      |
|          |             |          | 09          |                | Otras (especificar)                                                                                                                                                                                               |
|          | 62          | 01       |             |                | <b>Instalación de señalamientos y protecciones de obras viales</b>                                                                                                                                                |
|          |             |          |             |                | Instalación de señalamientos y protecciones de obras viales                                                                                                                                                       |
|          |             |          | 01          |                | Instalaciones de defensas viales de acero o concreto                                                                                                                                                              |
|          |             |          | 02          |                | Protecciones en carreteras (fantasmas y barras de contención)                                                                                                                                                     |
|          |             |          | 03          |                | Semáforos                                                                                                                                                                                                         |
|          |             |          | 04          |                | Señalización vial                                                                                                                                                                                                 |
|          |             |          | 05          |                | Otras (especificar)                                                                                                                                                                                               |
|          | 70          |          |             |                | <b>INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA</b>                                                                                                                                                                              |
|          | 71          | 01       |             |                | <b>Aeroportuaria</b>                                                                                                                                                                                              |
|          |             |          |             |                | Aeroportuaria                                                                                                                                                                                                     |
|          |             |          | 01          |                | <b>Aeropistas</b>                                                                                                                                                                                                 |
|          |             |          |             |                | Aeródromo, aeropuerto, pista de aterrizaje.                                                                                                                                                                       |
|          |             |          | 02          |                | Señalización de aeropistas (incluye: ayudas visuales en pistas aéreas e instalación de señalamientos de navegación)                                                                                               |
|          |             |          |             |                | Baliza                                                                                                                                                                                                            |
|          | 80          |          |             |                | <b>INFRAESTRUCTURA PORTUARIA</b>                                                                                                                                                                                  |
|          | 81          | 01       |             |                | <b>Obras marítimas, fluviales y subacuáticas</b>                                                                                                                                                                  |
|          |             |          |             |                | Obras marítimas y fluviales                                                                                                                                                                                       |
|          |             |          | 01          |                | Embarcaderos                                                                                                                                                                                                      |
|          |             |          | 02          |                | Malecones                                                                                                                                                                                                         |
|          |             |          | 03          |                | Muelles y atracaderos                                                                                                                                                                                             |
|          |             |          |             |                | Atracadero o muelle, estación marítima, estación fluvial, transbordo marítimo.                                                                                                                                    |
|          |             | 02       |             |                | Obras subacuáticas                                                                                                                                                                                                |
|          |             |          | 01          |                | Reparación y mantenimiento de plataformas marinas                                                                                                                                                                 |

| 1° Grupo | 2° Subgrupo | 3° Clase | 4° Subclase | 5° Consecutivo | Concepto                                                                                                        |
|----------|-------------|----------|-------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          |             |          | 02          |                | Reparación y mantenimiento de ductos submarinos                                                                 |
|          |             |          | 03          |                | Señalización vial                                                                                               |
|          |             |          |             |                | Baliza, faro, guarda faro                                                                                       |
|          |             |          | 04          |                | Otras (especificar)                                                                                             |
|          |             |          |             |                | Rompeolas, escolleras, espigones y diques, muros de contención, Dragados, Otras (especificar)                   |
|          | 90          |          |             |                | <b>INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA Y MULTIMODAL</b>                                                                 |
|          | 91          |          |             |                | <b>Obras para transporte eléctrico y ferroviario</b>                                                            |
|          |             | 01       |             |                | Obras para el transporte ferroviario                                                                            |
|          |             |          | 01          |                | Túneles y puentes                                                                                               |
|          |             |          | 02          |                | Estaciones                                                                                                      |
|          |             |          |             |                | Estación de ferrocarril                                                                                         |
|          |             |          | 03          |                | Colocación de vías y durmientes                                                                                 |
|          |             |          | 04          |                | Instalaciones eléctricas en vías férreas                                                                        |
|          |             |          | 05          |                | Colocación de balasto                                                                                           |
|          |             |          | 06          |                | Plataformas para cambio de vía                                                                                  |
|          |             |          | 07          |                | Otras (especificar)                                                                                             |
|          |             | 02       |             |                | Obras para el transporte eléctrico                                                                              |
|          |             |          | 01          |                | Metro, tren ligero, trolebús y teleférico                                                                       |
|          |             |          |             |                | Estación de metro (tren metropolitano)                                                                          |
|          |             |          | 02          |                | Estaciones y terminales                                                                                         |
|          |             |          |             |                | Transbordo terrestre                                                                                            |
|          |             |          | 03          |                | Tendido de vías para el metro y tren ligero                                                                     |
|          |             |          | 04          |                | Colocación de vías aéreas para teleférico                                                                       |
|          |             |          | 05          |                | Tendido de redes eléctricas para el sistema de transporte                                                       |
|          |             |          | 06          |                | Plataforma para cambio de vía                                                                                   |
|          |             |          | 07          |                | Túneles y puentes                                                                                               |
|          |             |          | 08          |                | Señalización vial                                                                                               |
|          |             |          | 09          |                | Otras (especificar)                                                                                             |
|          | 99          |          |             |                | <b>Otras obras de ingeniería civil u obra pesada</b>                                                            |
|          |             | 01       |             |                | Otras obras de ingeniería civil u obra pesada                                                                   |
|          |             |          | 01          |                | Instalaciones mineras a cielo abierto                                                                           |
|          |             |          | 02          |                | Excavaciones a cielo abierto                                                                                    |
|          |             |          |             |                | Banco de materiales, depósito de materiales                                                                     |
|          |             |          | 03          |                | Excavaciones subterráneas                                                                                       |
|          |             |          | 04          |                | Perforación de pozos para minería no petrolera                                                                  |
|          |             |          | 05          |                | Preparación de galeras, canteras y similares                                                                    |
|          |             |          | 06          |                | Otras (especificar)                                                                                             |
|          |             |          |             |                | Reservas minerales y energéticas, recursos Hídricos y otros usos relacionados con la infraestructura en general |

El Sistema de Cuentas Nacionales aporta para efectos de este documento, el siguiente glosario:

**Mejoras de tierras y terrenos**

Las mejoras de tierras y terrenos, son el resultado de acciones que generan mejoras importantes en la cantidad, calidad o productividad de las tierras, o que impiden su deterioro. Las actividades como limpieza, preparación del terreno, construcción de pozos de agua y galerías integradas a las tierras y terrenos en cuestión, se tratan como mejoras de tierras y terrenos.

**Reservas minerales y energéticas**

Comprende a las reservas de minerales y energía situadas en la superficie de la tierra o debajo de ésta, y que son explotables económicamente dado el estado actual de la tecnología y los precios relativos. Los derechos de propiedad sobre los recursos minerales y energéticos son usualmente separables de los que corresponden a las tierras y terrenos.

**Recursos hídricos**

Comprenden las aguas superficiales y subterráneas utilizadas para la extracción en la medida en que su escasez conduce al establecimiento de derechos de propiedad y/o uso, a su valoración en el mercado y a alguna forma de control económico. Si no es posible separar el valor de las aguas superficiales del valor de las tierras y terrenos asociados, el valor debe asignarse a la categoría que represente la mayor parte del valor total.

**Tierras y Terrenos**

Comprende a las tierras y terrenos propiamente dichas, incluyendo la cubierta de suelo y las aguas superficiales asociadas, sobre los que se han establecido derechos de propiedad y de las cuales pueden derivarse beneficios económicos para los propietarios por su posesión o uso. El valor de las tierras y terrenos excluye: los edificios y otras estructuras situadas sobre las tierras y terrenos o que los atraviesan; los cultivos, árboles y animales, los minerales, los recursos energéticos, los recursos biológicos no cultivados, los recursos del subsuelo y los recursos hídricos.

**24. LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.****A. Antecedentes**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera.

El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), así como por los conceptos específicos que analizará y en su caso aprobará el CONAC.

Bajo este marco, los presentes lineamientos tienen como propósito mostrar los elementos básicos necesarios para registrar y controlar correctamente las operaciones relacionadas con los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran, facilitando la armonización de los tres órdenes de gobierno.

**B. Introducción**

La Ley de Contabilidad establece en el artículo 16 que el Sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deberán ser expresados en términos monetarios.

En este sentido la Ley de Contabilidad también establece en el artículo 18 que el Sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

El artículo 19 establece que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
- II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas;

Y de manera muy particular la Fracción:

- VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Además el artículo 23 determina que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo anterior se realizarán en cuentas específicas del activo. (Artículo 24)

Los entes públicos elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. (Artículo 25)

La contabilidad gubernamental bajo el enfoque de sistemas, debe registrar las transacciones que realizan los entes públicos identificando los momentos contables y producir estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos en tiempo real, con base en la teoría contable, el marco conceptual, los postulados básicos y las normas nacionales e internacionales de información financiera que sean aplicables en el Sector Público Mexicano.

El primer paso para el diseño del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), consiste en conocer los requerimientos de información establecidos en la legislación, los solicitados por los centros gubernamentales de decisión y los que coadyuven a la transparencia fiscal y a la rendición de cuentas. Lo anterior permitirá establecer las salidas del sistema para, en función de ello, identificar los datos de entrada y las bases de su procesamiento.

Los sistemas de información se consideran como integrados, cuando fusionan los correspondientes a cada área involucrada y forman un solo sistema.

### **C. Bases Normativas y Prácticas Operativas**

#### ***C.1 Requisitos técnicos para el diseño de un SCG***

Para desarrollar un SCG que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley de Contabilidad y las normas emitidas por el CONAC, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren lo siguiente:

Un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias y contables, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo, tal como el Clasificador de Bienes.

Una clara identificación y correcta aplicación de los momentos básicos de registro contable (momentos contables) del ejercicio de los ingresos y los egresos.

La utilización del momento del “devengado” como eje central de la integración de las cuentas presupuestarias con las contables o viceversa.

#### ***C.2 Criterios para identificar las funcionalidades mínimas***



Los criterios para identificar las funcionalidades mínimas y las características técnicas con que deben contar los aplicativos informáticos para su uso por parte de los entes públicos.

Se han establecido dos niveles de funcionalidades que deben evaluarse:

- I. *Funcionalidad indispensable.*- Son los procesos mínimos con que debe contar el aplicativo en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad.
- II. *Funcionalidad de valor agregado.*- Son procesos que complementan el funcionamiento integral de la aplicación y que facilitan la operación diaria y son reconocidos por su innovación en la mejora de la experiencia de los usuarios.

El criterio de selección de los aplicativos, se deja a consideración de la autoridad competente, por lo que la responsabilidad en la deliberación final es propia de cada ente público.

#### *C.2.1 Funcionalidad indispensable que deben cubrir los aplicativos según la Ley de Contabilidad*

##### 1. Características Generales

###### 1.1. *Registro derivado de la gestión.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los incisos B "Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y C "Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental" del apartado "II. Sistema de Contabilidad Gubernamental" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, el registro de todas las operaciones de impacto financiero deberá derivarse de la gestión de los procesos operativos y realizarse en el momento y lugar donde ocurren dichas transacciones, con la finalidad de que permitan registrar de manera automática y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando el registro único, simultáneo y homogéneo de las mismas.

Por lo anterior expuesto, las aplicaciones deberán encontrarse insertas en los procesos.

###### 1.2. *Integración automática de la información contable-presupuestaria*

El registro contable de las operaciones se realizará de manera automática derivado de la gestión presupuestaria, a través del modelo de asientos emitido por el CONAC, con excepción de los eventos extrapresupuestarios.

Este registro deberá reflejar un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones, derivadas de la gestión económica-financiera de los entes públicos.

###### 1.3. *Tiempo real*

Las transacciones deben registrarse por única vez en el momento en que suceden o cuándo el ente público conozca su existencia.

###### 1.4. *Transaccionalidad*

El registro automático debe realizarse operación a operación.

##### 2. Adquisiciones y contrataciones

###### 2.1. *Recepción de bienes y servicios*

Los aplicativos deberán contar con la funcionalidad para registrar por las áreas responsables la recepción conforme de bienes y servicios, el cual deberá vincular automáticamente el registro patrimonial, en el caso de adquisición de activos de acuerdo a lo establecido en las *Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos* emitido por el CONAC.

El aplicativo deberá registrar de forma automática el momento contable del devengado, en la cuenta de orden 8.2.5.

##### 3. Administración de bienes

###### 3.1. *Registro de bienes muebles e inmuebles*

Confirmar que se cumplan fielmente los lineamientos plasmados en el documento emitido por CONAC, denominado "Principales Reglas de Registro y Valoración de Patrimonio".

Verificar el registro de los bienes muebles e inmuebles en las cuentas correspondientes y con la información necesaria.

##### 4. Aspectos Generales

4.1. El aplicativo debe contar con una base de datos única que contenga toda información contable, presupuestaria y patrimonial, con la finalidad de garantizar la integridad de la información.

4.2. El aplicativo deberá contar con todos los catálogos necesarios para la debida clasificación o control de los distintos elementos que integren y complementen la información contable – presupuestaria y patrimonial.

Deberá mostrar los apartados donde se registren los diferentes componentes catalogados que integren y definan el comportamiento de la aplicación (catálogos de datos).

4.3. Deberá tener la capacidad de registrar de manera simultánea dos o más momentos contables ya sea de egresos o ingresos cuando el proceso así lo requiera.

4.4. Todos los informes (salidas) deberán ser generados por el sistema en tiempo real.

Deberá mostrar el impacto reflejado en reportes en el momento de realizar algún movimiento o afectación contable / presupuestario incluyendo fecha y hora de generación de los mismos.

4.5. La información debe estar estructurada en la base de datos de manera tal que permita analizar la misma desde el saldo global o a nivel mayor hasta el último detalle o registro que lo genera, pasando por todos los niveles intermedios.

4.6. Funcionalidades recomendadas por configuración

Configuración que determine en que parte del proceso se realiza la afectación de los momentos contables.

Reporteador dinámico.

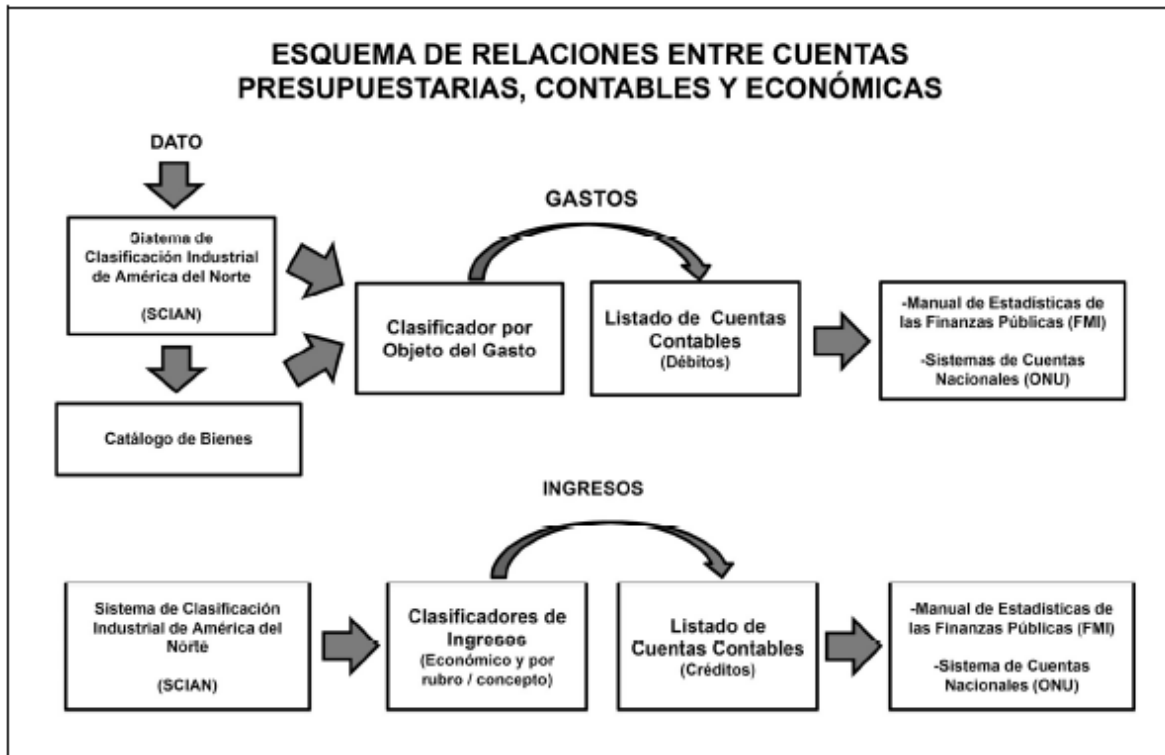
Generar la relación del catálogo de cuentas con el ente, persona, etc. Con la cual la institución requiere contar con un registro contable, de esta forma se puede conocer en cualquier momento las obligaciones o derechos que se tienen sobre esa institución, persona, etc., clasificada por la naturaleza de las mismas.

### C.3 Consideraciones

El Catálogo de Bienes deberá conformarse a partir del Clasificador por Objeto del Gasto (COG) ya armonizado con la Lista de Cuentas. Ello representa la forma más expedita y eficiente de coordinar inventarios de bienes muebles e inmuebles, valorizados con cuentas contables y de realizar una efectiva administración y control de los bienes muebles e inmuebles registrados. Igualmente debe señalarse la importancia de que este clasificador esté asociado automáticamente con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), para facilitar la preparación de la contabilidad nacional, actividad a cargo del INEGI.

Para los efectos de la integración automática entre las cuentas presupuestarias, contables, clasificador de bienes y la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, debe existir una correspondencia que tienda a ser biunívoca entre las mismas y entre ellas y las estructuras de las Cuentas Económicas referidas.

El siguiente esquema muestra gráficamente las diferentes estructuras de cuentas que deben estar interrelacionadas en un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SICG):



### C.4 MOMENTOS DE REGISTRO CONTABLE (MOMENTOS CONTABLES) DEL EJERCICIO DE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS.

La normatividad vigente (artículo 38 de la Ley de Contabilidad), surge la obligación para todos los entes públicos de registrar los momentos contables de los ingresos y egresos que a continuación se señalan:

**Momentos contables de los ingresos.**

- Estimado
- Modificado
- Devengado
- Recaudado

**Momentos contables de los egresos.**

- Aprobado
- Modificado
- Comprometido
- Devengado
- Ejercido
- Pagado

*C.5 MATRIZ DE CONVERSIÓN*

La matriz de conversión de gastos es una tabla que tiene incorporadas las relaciones automáticas entre las cuentas de los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Tipo del Gasto con las del Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) de la contabilidad. La tabla está programada para que al registrarse el devengado de una transacción presupuestaria de egresos de acuerdo con los referidos clasificadores, identifique automáticamente la cuenta de crédito a que corresponde la operación y genere automáticamente el asiento contable. En el caso de los ingresos, la tabla actúa en forma similar a la anterior, pero como lo que se registra en el CRI es un crédito (ingreso), la tabla identifica automáticamente la cuenta de débito y genera el respectivo asiento contable.

La matriz del pagado de egresos relaciona el medio de pago con las cuentas del Plan de Cuentas (Lista de Cuentas; la cuenta del debe (cargo) será la cuenta del haber (abono) del asiento del devengado de egresos y la cuenta del haber está definida por el medio de pago (Bancos). La matriz de ingresos percibidos relaciona el tipo de ingreso y el medio de percepción; la cuenta del cargo identifican el tipo de cobro realizado (ingresos a bancos) y la de abono será la cuenta de cargo del asiento del devengado de ingresos.

Estas matrices hacen posible la producción automática de asientos, libros y los estados del ejercicio de los ingresos y egresos, así como una parte sustancial de los estados financieros y económicos requeridos al SCG.

*C.6 REGISTROS CONTABLES (ASIENTOS) QUE NO SURGEN DE LA MATRIZ DE CONVERSIÓN*

Si bien la mayoría de las transacciones a registrar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental tienen origen presupuestario, una mínima proporción de las mismas no tienen tal procedencia. Como ejemplo de operaciones no originadas en el presupuesto, se distinguen entre otras las siguientes:

- Baja de bienes
- Bienes en comodato
- Bienes concesionados
- Depreciación y amortización

Para cada uno de estos casos, deben prepararse Guías Contabilizadoras específicas sobre la generación de los asientos contables respectivos, indicando su oportunidad, documento soporte y responsable de introducirlo al sistema.

*C.7 PLAN DE CUENTAS.*

El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

Constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

En el Plan de Cuentas se han tomado en consideración los siguientes aspectos contables:

- Cada cuenta debe reflejar el registro de un tipo de transacción definida;
- Las transacciones iguales deben registrarse en la misma cuenta;

- El nombre asignado a cada cuenta debe ser claro y expresar su contenido a fines de evitar confusiones y facilitar la interpretación de los estados financieros a los usuarios de la información, aun que éstos no sean expertos en Contabilidad Gubernamental;
- Se adopta un sistema numérico para codificar las cuentas, el cual es flexible para permitir la incorporación de otras cuentas que resulten necesarias a los propósitos perseguidos.
- Las cuentas de orden contables señaladas, son las mínimas necesarias, se podrán aperturar otras, de acuerdo con las necesidades de los entes públicos.

#### *C.8 RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA/CATÁLOGO DE BIENES*

Para dar cumplimiento al artículo 40 el cual señala que las "...transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes," así como el artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática", ambos de la Ley de Contabilidad, la desagregación de las siguientes cuentas, entre otras relacionadas, es obligatoria para todos los entes públicos.

**CUENTAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON SU INTERRELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA POR OBJETO DEL GASTO, INCLUYE LA DESAGREGACIÓN OBLIGATORIA A 5° NIVEL.**

| Subcuentas Armonizadas para dar Cumplimiento con La Ley de Contabilidad                         | Clasificador por Objeto de Gasto                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración</b>                                            | <b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>                                         |
| 1.2.4.1.1 Muebles de Oficina y Estantería                                                       | 511 Muebles de Oficina y Estantería                                                       |
| 1.2.4.1.2 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería                                              | 512 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería                                              |
| 1.2.4.1.3 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información                                  | 515 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información                                  |
| 1.2.4.1.9 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración                                         | 519 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración                                         |
| <b>1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</b>                                       | <b>5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>                                  |
| 1.2.4.2.1 Equipos y Aparatos Audiovisuales                                                      | 521 Equipos y Aparatos Audiovisuales                                                      |
| 1.2.4.2.2 Aparatos Deportivos                                                                   | 522 Aparatos Deportivos                                                                   |
| 1.2.4.2.3 Cámaras Fotográficas y de Video                                                       | 523 Cámaras Fotográficas y de Video                                                       |
| 1.2.4.2.9 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo                                       | 529 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo                                       |
| <b>1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</b>                                    | <b>5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>                                 |
| 1.2.4.3.1 Equipo Médico y de Laboratorio                                                        | 531 Equipo Médico y de Laboratorio                                                        |
| 1.2.4.3.2 Instrumental Médico y de Laboratorio                                                  | 532 Instrumental Médico y de Laboratorio                                                  |
| <b>1.2.4.4 Equipo de Transporte</b>                                                             | <b>5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>                                              |
| 1.2.4.4.1 Vehículos y Equipo de Transporte                                                      | 541 Vehículos y Equipo de Transporte                                                      |
| 1.2.4.4.2 Carrocerías y Remolques                                                               | 542 Carrocerías y Remolques                                                               |
| 1.2.4.4.3 Equipo Aeroespacial                                                                   | 543 Equipo Aeroespacial                                                                   |
| 1.2.4.4.4 Equipo Ferroviario                                                                    | 544 Equipo Ferroviario                                                                    |
| 1.2.4.4.5 Embarcaciones                                                                         | 545 Embarcaciones                                                                         |
| 1.2.4.4.9 Otros Equipos de Transporte                                                           | 549 Otros Equipos de Transporte                                                           |
| <b>1.2.4.5 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>                                                    | <b>551 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>                                                  |
| <b>1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>                                         | <b>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>                                      |
| 1.2.4.6.1 Maquinaria y Equipo Agropecuario                                                      | 561 Maquinaria y Equipo Agropecuario                                                      |
| 1.2.4.6.2 Maquinaria y Equipo Industrial                                                        | 562 Maquinaria y Equipo Industrial                                                        |
| 1.2.4.6.3 Maquinaria y Equipo de Construcción                                                   | 563 Maquinaria y Equipo de Construcción                                                   |
| 1.2.4.6.4 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial | 564 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial |
| 1.2.4.6.5 Equipo de Comunicación y Telecomunicación                                             | 565 Equipo de Comunicación y Telecomunicación                                             |
| 1.2.4.6.6 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos                     | 566 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos                     |
| 1.2.4.6.7 Herramientas y Máquinas-Herramienta                                                   | 567 Herramientas y Máquinas-Herramienta                                                   |
| 1.2.4.6.9 Otros Equipos                                                                         | 569 Otros Equipos                                                                         |
| <b>1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos</b>                                    |                                                                                           |
| 1.2.4.7.1 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos                                           | 513 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos                                           |
| 1.2.4.7.2 Objetos de Valor                                                                      | 514 Objetos de Valor                                                                      |
| <b>1.2.4.8 Activos Biológicos</b>                                                               | <b>5700 ACTIVOS BIOLOGICOS</b>                                                            |
| 1.2.4.8.1 Bovinos                                                                               | 571 Bovinos                                                                               |
| 1.2.4.8.2 Porcinos                                                                              | 572 Porcinos                                                                              |
| 1.2.4.8.3 Aves                                                                                  | 573 Aves                                                                                  |
| 1.2.4.8.4 Ovinos y Caprinos                                                                     | 574 Ovinos y Caprinos                                                                     |
| 1.2.4.8.5 Peces y Acuicultura                                                                   | 575 Peces y Acuicultura                                                                   |
| 1.2.4.8.6 Equinos                                                                               | 576 Equinos                                                                               |
| 1.2.4.8.7 Especies Menores y de Zoológico                                                       | 577 Especies Menores y de Zoológico                                                       |
| 1.2.4.8.8 Árboles y Plantas                                                                     | 578 Árboles y plantas                                                                     |
| 1.2.4.8.9 Otros Activos Biológicos                                                              | 579 Otros Activos Biológicos                                                              |
| <b>1.2.3.1 Terrenos</b>                                                                         | <b>581 Terrenos</b>                                                                       |
| <b>1.2.3.2 Viviendas</b>                                                                        | <b>582 Viviendas</b>                                                                      |
| <b>1.2.3.3 Edificios no Habitacionales</b>                                                      | <b>583 Edificios no Habitacionales</b>                                                    |
| <b>1.2.3.4 Infraestructura</b>                                                                  |                                                                                           |
| 1.2.3.4.1 Infraestructura de Carreteras                                                         |                                                                                           |
| 1.2.3.4.2 Infraestructura Ferroviaria y Multimodal                                              |                                                                                           |

| Subcuentas Armonizadas para dar Cumplimiento con La Ley de Contabilidad | Clasificador por Objeto de Gasto                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.2.3.4.3                                                               | Infraestructura Portuaria                                                                                         |
| 1.2.3.4.4                                                               | Infraestructura Aeroportuaria                                                                                     |
| 1.2.3.4.5                                                               | Infraestructura de Telecomunicaciones                                                                             |
| 1.2.3.4.6                                                               | Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones                             |
| 1.2.3.4.7                                                               | Infraestructura Eléctrica                                                                                         |
| 1.2.3.4.8                                                               | Infraestructura de Producción de Hidrocarburos                                                                    |
| 1.2.3.4.9                                                               | Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica                                                                 |
| 1.2.3.5                                                                 | Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público                                                            |
| 1.2.3.5.1                                                               | Edificación Habitacional en Proceso                                                                               |
| 1.2.3.5.2                                                               | Edificación no Habitacional en Proceso                                                                            |
| 1.2.3.5.3                                                               | Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso |
| 1.2.3.5.4                                                               | División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso                                           |
| 1.2.3.5.5                                                               | Construcción de Vías de Comunicación en Proceso                                                                   |
| 1.2.3.5.6                                                               | Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso                                                 |
| 1.2.3.5.7                                                               | Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso                                                         |
| 1.2.3.5.9                                                               | Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso                                  |
| 1.2.3.6                                                                 | Construcciones en Proceso en Bienes Propios                                                                       |
| 1.2.3.6.1                                                               | Edificación Habitacional en Proceso                                                                               |
| 1.2.3.6.2                                                               | Edificación no Habitacional en Proceso                                                                            |
| 1.2.3.6.3                                                               | Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso |
| 1.2.3.6.4                                                               | División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso                                           |
| 1.2.3.6.5                                                               | Construcción de Vías de Comunicación en Proceso                                                                   |
| 1.2.3.6.6                                                               | Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso                                                 |
| 1.2.3.6.7                                                               | Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso                                                         |
| 1.2.3.6.9                                                               | Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso                                  |
| 1.2.3.9                                                                 | Otros bienes inmuebles                                                                                            |
|                                                                         | 6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO                                                                    |
|                                                                         | 611 Edificación Habitacional                                                                                      |
|                                                                         | 612 Edificación no Habitacional                                                                                   |
|                                                                         | 613 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones        |
|                                                                         | 614 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización                                                  |
|                                                                         | 615 Construcción de Vías de Comunicación                                                                          |
|                                                                         | 616 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada                                                        |
|                                                                         | 617 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones                                                                |
|                                                                         | 619 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados                                         |
|                                                                         | 6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS                                                                               |
|                                                                         | 621 Edificación Habitacional                                                                                      |
|                                                                         | 622 Edificación no Habitacional                                                                                   |
|                                                                         | 623 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones        |
|                                                                         | 624 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización                                                  |
|                                                                         | 625 Construcción de Vías de Comunicación                                                                          |
|                                                                         | 626 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada                                                        |
|                                                                         | 627 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones                                                                |
|                                                                         | 629 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados                                         |
|                                                                         | 589 Otros bienes inmuebles                                                                                        |

En el caso de la obra pública por contrato y por administración se tendrá que controlar conforme al artículo 29 de la Ley de Contabilidad que establece que las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comparable, traspasándose el saldo a una cuenta específica del activo cuando se entregue formalmente la obra terminada. Administración de inventarios de bienes muebles e inmuebles

#### **D. ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

##### **D.1 BIENES MUEBLES**

El proceso de administración comprende los procedimientos de alta, verificación, registro en el inventario, cambio de destino, disposición final, baja y control de inventario de bienes muebles, entre otros.

El registro de bienes en el inventario se realiza conforme el Catálogo de Adquisiciones de Bienes Muebles que emita el CONAC.

##### **D.1.1 ALTA, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES EN EL INVENTARIO**

Como se ha señalado, previamente el alta de bienes en el inventario es simultánea con la recepción definitiva del bien.

Los motivos de las altas pueden ser:

- 1) Compra;
- 2) Donación,
- 3) Transferencia y comodato; o
- 4) Verificación de inventarios

Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.

Deberá asignarse destino al bien, identificando al responsable de su custodia, quien tendrá el cargo patrimonial por su tenencia.

##### **D.1.2 CAMBIO DE DESTINO DE UN BIEN MUEBLE**

El valor de los bienes muebles al momento de efectuar su alta en los inventarios será el utilizado para el registro de su recepción. Es decir, el valor de adquisición, el estimado cuando haya sido donado o el valor asignado de acuerdo al costo de producción cuando fuera de fabricación o transformación propia.

Periódicamente debe realizarse la depreciación de los bienes de acuerdo a la normatividad emitida por el CONAC.

Asimismo las mejoras que sufran los bienes en su proceso de conservación deben reflejarse en la valuación.

#### D.1.3 DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES

Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad.

Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando se trate de bienes no útiles, y
- 2) Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Los entes públicos, con base en el dictamen de afectación, proceden a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas. El dictamen de desafectación y la propuesta de destino final estarán a cargo del responsable de los recursos materiales y la reasignación a nuevo destino se llevará a cabo una vez que se hubiere autorizado en los términos de lo dispuesto en las normas aplicables.

Una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja, lo mismo se realizara cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada.

#### D.1.4 CONTROL DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

Anualmente se realiza el control de inventario de bienes muebles. Dicho control debe ser realizado por cada ente público y luego conciliado con la información disponible en el inventario.

Las inconsistencias entre el inventario y el relevamiento deberán ser conciliadas, identificando movimientos (altas, transferencias y bajas) no registrados y proceder a su regularización tanto en el inventario como en la contabilidad.

#### D.2 BIENES INMUEBLES

El proceso de administración comprende los procedimientos de alta, avalúo, asignación o cambio de destino, desincorporación y disposición, entre otros.

Se incluye terrenos, viviendas, edificios no habitacionales, infraestructura y otros bienes inmuebles.

##### D.2.1 ALTA DE UN INMUEBLE

Las altas, pueden ser por:

- 1) Adquisición,
- 2) Nacionalización,
- 3) Expropiación,
- 4) Donación,
- 5) Regularización, etc.

Lo anterior, considerando la normativa aplicable en cada caso.

##### D.2.2 AVALÚO DE INMUEBLES

Los avalúos son realizados de acuerdo a las normas, procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico que dicte las autoridades en las materias a nivel federal, estatal y municipal.

Corresponde realizar avalúos para incorporar al patrimonio bienes que no fueron adquiridos, establecer indemnizaciones de expropiaciones, disponer la venta o enajenación a título oneroso, otorgar concesiones, estimar las rentas que corresponde percibir por arrendamiento, estimar el valor de los bienes y las contraprestaciones por su uso, aprovechamiento o explotación, etc.

##### D.2.3 ASIGNACIÓN O CAMBIO DE DESTINO

El cambio de destino de un inmueble puede ser dispuesto por las autoridades competentes para atender las necesidades de los entes públicos.

#### D.2.4 DESINCORPORACIÓN

La desincorporación de los inmuebles se materializa cuando se dicta el correspondiente acto administrativo por la autoridad competente, a solicitud del responsable inmobiliario del ente público, cuando los bienes no sean útiles para destinarlos a servicio público.

#### D.2.5 DISPOSICIÓN

Los actos de administración a los que están sujetos los inmuebles son: la enajenación a título oneroso o gratuito (a favor de instituciones públicas), a la permuta entre entes públicos, la donación, la afectación a fondos de fideicomisos públicos, la indemnización como pago en especie por las expropiaciones, la enajenación al último propietario del inmueble, el arrendamiento total o parcial, la concesión, el comodato y el usufructo.

Los actos de administración que requieren la desafectación previa del bien son realizados a través de la autoridad competente.

El acto por el cual se aprueba la disposición genera automáticamente el registro contable dando de baja en el patrimonio el respectivo bien.

### E. SALIDAS DE INFORMACIÓN

El sistema deberá garantizar la emisión de información con las características previstas en estos lineamientos y con lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

Asimismo, deberá emitir el estado analítico del activo de conformidad al Capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas del Manual de Contabilidad Gubernamental, en donde considera los bienes muebles e inmuebles motivo del presente lineamiento.

## 25. PARAMETROS DE ESTIMACION DE VIDA UTIL

Con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se emite a manera de recomendación la “Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación”, considerando un uso normal y adecuado a las características de los bienes propiedad del Instituto Federal Electoral.

De manera enunciativa se señalan los años de vida útil y porcentajes de depreciación emitidos por el CONAC como “Guía de Vida Util Estimada y Porcentajes de Depreciación”, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de diciembre de 2011; sin embargo, el Instituto realizará en el ejercicio de 2013 la estimación de la vida útil de sus bienes muebles e inmuebles y definirá los criterios basados en la experiencia que el Instituto tenga con activos similares o de la aplicación, de manera excepcional de esta Guía.

### “Guía de Vida Util Estimada y Porcentajes de Depreciación”

| Cuenta       | Concepto                                                             | Años de vida útil | % de depreciación anual |
|--------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------|
| <b>1.2.3</b> | <b>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b> |                   |                         |
| 1.2.3.2      | Viviendas                                                            | 50                | 2                       |
| 1.2.3.3      | Edificios No Habitacionales                                          | 30                | 3.3                     |
| 1.2.3.4      | Infraestructura                                                      | 25                | 4                       |
| 1.2.3.9      | Otros Bienes Inmuebles                                               | 20                | 5                       |
|              |                                                                      |                   |                         |

|                |                                                                                       |    |      |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----|------|
| <b>1.2.4</b>   | <b>BIENES MUEBLES</b>                                                                 |    |      |
| <b>1.2.4.1</b> | <b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>                                          |    |      |
| 1.2.4.1.1      | Muebles de Oficina y Estantería                                                       | 10 | 10   |
| 1.2.4.1.2      | Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería                                              | 10 | 10   |
| 1.2.4.1.3      | Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información                                  | 3  | 33.3 |
| 1.2.4.1.9      | Otros Mobiliarios y Equipos de Administración                                         | 10 | 10   |
| <b>1.2.4.2</b> | <b>Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</b>                                     |    |      |
| 1.2.4.2.1      | Equipos y Aparatos Audiovisuales                                                      | 3  | 33.3 |
| 1.2.4.2.2      | Aparatos Deportivos                                                                   | 5  | 20   |
| 1.2.4.2.3      | Cámaras Fotográficas y de Video                                                       | 3  | 33.3 |
| 1.2.4.2.9      | Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo                                       | 5  | 20   |
| <b>1.2.4.3</b> | <b>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</b>                                  |    |      |
| 1.2.4.3.1      | Equipo Médico y de Laboratorio                                                        | 5  | 20   |
| 1.2.4.3.2      | Instrumental Médico y de Laboratorio                                                  | 5  | 20   |
| <b>1.2.4.4</b> | <b>Equipo de Transporte</b>                                                           |    |      |
| 1.2.4.4.1      | Automóviles y Equipo Terrestre                                                        | 5  | 20   |
| 1.2.4.4.2      | Carrocerías y Remolques                                                               | 5  | 20   |
| 1.2.4.4.3      | Equipo Aeroespacial                                                                   | 5  | 20   |
| 1.2.4.4.4      | Equipo Ferroviario                                                                    | 5  | 20   |
| 1.2.4.4.5      | Embarcaciones                                                                         | 5  | 20   |
| 1.2.4.4.9      | Otros Equipos de Transporte                                                           | 5  | 20   |
| <b>1.2.4.5</b> | <b>Equipo de Defensa y Seguridad<sup>1</sup></b>                                      | *  | *    |
| <b>1.2.4.6</b> | <b>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>                                       |    |      |
| 1.2.4.6.1      | Maquinaria y Equipo Agropecuario                                                      | 10 | 10   |
| 1.2.4.6.2      | Maquinaria y Equipo Industrial                                                        | 10 | 10   |
| 1.2.4.6.3      | Maquinaria y Equipo de Construcción                                                   | 10 | 10   |
| 1.2.4.6.4      | Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial | 10 | 10   |
| 1.2.4.6.5      | Equipo de Comunicación y Telecomunicación                                             | 10 | 10   |
| 1.2.4.6.6      | Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos                     | 10 | 10   |
| 1.2.4.6.7      | Herramientas y Máquinas-Herramienta                                                   | 10 | 10   |
| 1.2.4.6.9      | Otros Equipos                                                                         | 10 | 10   |

<sup>1</sup> \*De acuerdo a las características de los bienes de referencia en la presente Guía.



|                |                                 |   |    |
|----------------|---------------------------------|---|----|
| <b>1.2.4.8</b> | <b>Activos Biológicos</b>       |   |    |
| 1.2.4.8.1      | Bovinos                         | 5 | 20 |
| 1.2.4.8.2      | Porcinos                        | 5 | 20 |
| 1.2.4.8.3      | Aves                            | 5 | 20 |
| 1.2.4.8.4      | Ovinos y Caprinos               | 5 | 20 |
| 1.2.4.8.5      | Peces y Acuicultura             | 5 | 20 |
| 1.2.4.8.6      | Equinos                         | 5 | 20 |
| 1.2.4.8.7      | Especies Menores y de Zoológico | 5 | 20 |
| 1.2.4.8.8      | Arboles y Plantas               | 5 | 20 |
| 1.2.4.8.9      | Otros Activos Biológicos        | 5 | 20 |

## **26. LINEAMIENTOS MINIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACION DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRONICO)**

### **A. ASPECTOS GENERALES**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) en su artículo 34 señala “los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro”.

Asimismo, el artículo 35, establece que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado y en tiempo real de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros Diario, Mayor, e Inventarios y Balances (Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico)).

El Sistema de Contabilidad Gubernamental estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del ente público y de las Finanzas Públicas.

La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, así como los Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico).

Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley de Contabilidad determina.

Los números y nombres de las cuentas integradas en Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico), deberán coincidir con la Lista de Cuentas autorizada por la Unidad Administrativa o instancia competente en materia de contabilidad gubernamental de cada ente público, alineados tanto conceptualmente como en sus principales agregados al Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

Es menester aclarar, que toda operación debe registrarse a su máximo nivel de desagregación, a efecto de poder generar los elementos necesarios para una identificación, control y emisión de informes requeridos.

### **B. OBJETIVO**

Dar a conocer los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico)) del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que deberán ser elaborados por el Instituto por un período (ejercicio fiscal) o a

una fecha determinada, sobre la base de las operaciones u eventos económicos que le afecten, los saldos de las cuentas o el levantamiento físico de inventarios.

### **C. ALCANCE**

Los lineamientos relativos al diseño e integración de registro de los Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico), es de observancia obligatoria para el Instituto Federal Electoral.

### **D. LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD**

Los libros deben integrarse en forma tal que se garantice su autenticidad e integridad, dicha información será congruente con el Sistema de Contabilidad Gubernamental, el cual registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos y eventos económicos, al que deberán sujetarse los entes públicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Atendiendo a la Ley de Contabilidad, lineamientos emitidos, naturaleza del Instituto y de sus operaciones, se deben llevar los libros necesarios para:

- a) Asentar en orden cronológico todas las operaciones, a nivel transaccional;
- b) Obtener el registro de todas las operaciones que han afectado cada cuenta, en movimientos de débito y crédito;
- c) Asentar, derivado de una toma física, la cantidad de existencias al final del ejercicio de los inventarios de Materiales y Suministros de Consumo y Bienes Muebles e Inmuebles;
- d) Registrar los estados y la información financiera básica del ente público;
- e) Permitir la completa identificación analítica de las operaciones. Para tal fin se deberán llevar los auxiliares necesarios.

Bajo el sistema de registro electrónico, se deberá grabar dicha información en discos ópticos o en cualquier otro medio electrónico que autorice la Unidad Administrativa o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental.

En cumplimiento al párrafo anterior, los entes públicos deberán:

- a) Almacenar en medios electrónicos todos los registros contables y presupuestarios de las operaciones y eventos económicos que afecten al ente público;
- b) Garantizar la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo, debiendo asegurarse, en todo caso, la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones;
- c) Contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad y conservación de los documentos base o soporte del registro contable-presupuestal;
- d) Contar con respaldos adicionales con medidas de seguridad.
- e) Generar un archivo electrónico al cierre de cada mes;
- f) Generar un archivo electrónico al cierre de cada año, con las cifras emitidas en Cuenta Pública, el cual deberá generarse a más tardar en la fecha en que se entregue la misma; en los casos, que se hagan correcciones a la Cuenta Pública por observaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se generará nuevamente el archivo electrónico.

En ningún caso se limita la posibilidad de que se tengan los libros encuadernados, empastados y foliados consecutivamente con las cifras definitivas.

Para lo anterior, se deberán obtener y contar a partir del Sistema de Contabilidad Gubernamental con los Libros Diario, Mayor e Inventarios, Almacén y Balances.

### **I. LIBRO DIARIO**

En este libro se registran en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de débito o crédito que a cada una corresponda, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones, los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor.

Incluye como mínimo:

1. Datos generales del ente público: el encabezado de este libro deberá contener, el nombre del Instituto, logotipo, período, número de páginas, hora y fecha de emisión.
2. Fecha: en la que se realiza la operación señalando día, mes y año (dd/mm/aa).
3. Número de evento: el cual identifica los procesos en sus diferentes etapas.
4. Número de asiento: representa el número consecutivo de los procesos.
5. Documento fuente: que da origen a un asiento contable de acuerdo a los establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
6. Código y nombre de la cuenta contable/presupuestal: número y nombre de la cuenta que se debita y acredita.
7. Descripción: explicación breve de la operación que se registra.
8. Monto: cifra en pesos y centavos de cada débito y crédito (x'xxx,xxx.xx).
9. Subtotal: deberá obtener la suma de las columnas del debe y el haber al final de cada una de las hojas que integre el Libro Diario (x'xxx,xxx.xx).
10. Total: deberá obtener sumas de las columnas del debe y el haber de las operaciones del Libro Diario por el período determinado (x'xxx,xxx.xx).

Ejemplo A:

| <div>  <div> <div>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</div> <div>LIBRO DIARIO</div> <div>DEL día AL día DE mes DEL año</div> <div>(CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS)</div> <div>( 1 )</div> </div> <div> <div>PAGINA</div> <div>HORA</div> <div>FECHA</div> </div> <div> <div>1 DE 1</div> <div>00:00</div> <div>Día/Mes/Año</div> </div> </div> |                           |                            |                              |                                       |        |              |        |                      |                     |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------------|---------------------------------------|--------|--------------|--------|----------------------|---------------------|-------|
| FECHA<br>( 2 )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No. DE<br>EVENTO<br>( 3 ) | No. DE<br>ASIENTO<br>( 4 ) | DOCUMENTO<br>FUENTE<br>( 5 ) | CODIGO Y NOMBRE DE LA CUENTA<br>( 6 ) |        |              |        | DESCRIPCION<br>( 7 ) | MONTO (\$)<br>( 8 ) |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |                            |                              | CONTABLE                              |        | PRESUPUESTAL |        |                      | DEBE                | HABER |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |                            |                              | CODIGO                                | NOMBRE | CODIGO       | NOMBRE |                      |                     |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |                            |                              |                                       |        |              |        |                      |                     |       |
| SUBTOTAL ( 9 )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |                            |                              |                                       |        |              |        |                      |                     |       |
| TOTAL ( 10 )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |                            |                              |                                       |        |              |        |                      |                     |       |



existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total. Cuando la cantidad y diversidad de materiales, productos y bienes dificulte su registro detallado, éste puede efectuarse por resúmenes o grupos de artículos, siempre y cuando aparezcan discriminados en registros auxiliares.

El control de inventarios y almacén se debe llevar en registros auxiliares, identificándolo, por unidades o grupos homogéneos.

Respecto a los bienes muebles e inmuebles, el Instituto deberá registrar en su contabilidad los siguientes:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;

II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio del Instituto, y

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el CONAC determine que deban registrarse.

Los registros contables de los bienes muebles e inmuebles se realizarán en cuentas específicas del activo.

Para dar cumplimiento, a lo señalado en las fracciones I, II y III, anteriores, el Instituto:

- a) Elaborará un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
- b) Llevará a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, el Instituto a partir del ejercicio de 2013 establecera para sus inmuebles un valor igual o mayor al catastral que le corresponda.
- c) Contará con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran.
- d) Publicará el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberá actualizar, por lo menos, cada seis meses.

Por lo tanto para la integración del Libro de Inventarios, Almacén y Balances se deberá contar con:

### **III.1) LIBRO DE ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO**

En este libro registrará las existencias derivadas del levantamiento físico del Inventario de Materiales y Suministros de consumo, según se trate, identificándolo por cuenta y subcuenta, cantidad, unidad de medida, costo unitario y monto.

Se llevará un analítico auxiliar de este libro por tipo de materiales, cuenta y subcuentas del catálogo de bienes armonizados con el Clasificador por Objeto de Gasto en sus conceptos 2100, 2400, 2500, 2600, 2700 y 2900 y la Lista de Cuentas a quinto nivel.

Incluye como mínimo:

1. Datos generales del Instituto: el encabezado de este libro deberá contener, el nombre del Instituto, logotipo, período, número de páginas, hora y fecha de emisión.
2. Código: Número de la subcuenta.
3. Subcuenta/Partida Genérica: quinto nivel de plan de cuentas emitido por el CONAC, el cual está vinculado con la partida genérica (tercer dígito) del Clasificador por Objeto del Gasto.
4. Cantidad: número de unidades en existencia (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
5. Unidad de Medida: cantidad que se toma como medida o término de comparación (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
6. Costo unitario: valor por unidad (x'xxx,xxx.xx) (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
7. Monto: cantidad en pesos y centavos (x'xxx,xxx.xx).

**Ejemplo c.1:**

| <div> <div>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</div> <div>LIBRO DE ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO</div> <div>AL 31 DE DICIEMBRE DE XXXX</div> <div>(CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS)</div> <div>( 1 )</div> </div> <div> <div>PAGINA 1 DE 1</div> <div>HORA 00:00</div> <div>FECHA Día/Mes/Año</div> </div> |                                                                           |                    |                           |                          |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------|
| CODIGO<br>( 2 )                                                                                                                                                                                                                                                                                                | SUBCUENTA/PARTIDA GENERICA<br>( 3 )                                       | CANTIDAD<br>( 4 )* | UNIDA DE MEDIDA<br>( 5 )* | COSTO UNITARIO<br>( 6 )* | MONTO (\$)<br>( 7 ) |
| 1.1.5.1.1                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales |                    |                           |                          |                     |
| 1.1.5.1.2                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Alimentos y Utensilios                                                    |                    |                           |                          |                     |
| 1.1.5.1.3                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación                    |                    |                           |                          |                     |
| 1.1.5.1.4                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio                        |                    |                           |                          |                     |
| 1.1.5.1.5                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Combustibles, Lubricantes y Aditivos                                      |                    |                           |                          |                     |
| 1.1.5.1.6                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos          |                    |                           |                          |                     |
| 1.1.5.1.7                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Materiales y Suministros de Seguridad                                     |                    |                           |                          |                     |
| 1.1.5.1.8                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo               |                    |                           |                          |                     |

*\*Esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente*

**III.2) LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

En este libro registrarán la relación o lista de bienes muebles e inmuebles comprendidas en el activo por subcuenta, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.

Se deberá llevar un analítico auxiliar de este libro al mayor nivel de desagregación, del catálogo de bienes armonizados con el Clasificador por Objeto de Gasto en su capítulo 5000 y la Lista de Cuentas a quinto nivel.

Incluye como mínimo:

1. Datos generales del Instituto: el encabezado de este libro deberá contener, el nombre del Instituto, logotipo, período, número de páginas, hora y fecha de emisión.
2. Número de inventario: código de identificación.
3. Descripción: breve explicación del bien y sus características.
4. Cantidad: número de unidades en existencia (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
5. Unidad de Medida: cantidad que se toma como medida o término de comparación (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
6. Costo unitario: valor por bien (x'xxx,xxx.xx) (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
7. Monto: cantidad en pesos y centavos (x'xxx,xxx.xx).

**Ejemplo c.2:**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                      |                    |                          |                            |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------------------|----------------------------|----------------|
|  <div> <div>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</div> <div>LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES</div> <div>MUEBLES E INMUEBLES</div> <div>AL 31 DE DICIEMBRE DE XXXX</div> <div>CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS</div> <div>( 1 )</div> </div> <div> <div>PAGINA</div> <div>HORA</div> <div>FECHA</div> </div> <div> <div>1 DE 1</div> <div>00:00</div> <div>Día/Mes/Año</div> </div> |                      |                    |                          |                            |                |
| NUMERO DE INVENTARIO<br>( 2 )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DESCRIPCION<br>( 3 ) | CANTIDAD<br>( 4 )* | COSTO UNITARIO<br>( 5 )* | UNIDAD DE MEDIDA<br>( 6 )* | MONTO<br>( 7 ) |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                      |                    |                          |                            |                |

*\*Esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente*

**III.3) LIBRO DE BALANCES**

En este libro incluirán los estados del Instituto en apego al Manual de Contabilidad Gubernamental, en su capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitido por el CONAC.

Los estados y la información financiera que forme parte del libro de balances, será por cada uno de los ejercicios con cifras del período y al cierre del mismo, según corresponda.

**IV. LIBROS AUXILIARES ANALITICOS**

En los libros auxiliares analíticos, se registrarán en forma detallada los valores e información contenida de los Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico).

Cada ente público determina el número de auxiliares que necesite de acuerdo con las necesidades de información, que permitan entre otros:

- Conocer las transacciones individuales, cuando éstas se registren en los Libros Principales de Contabilidad en forma global;
- Conocer los códigos o series cifradas que identifiquen las cuentas, así como los códigos o símbolos utilizados para describir las transacciones, con indicación de las adiciones, modificaciones, sustituciones o cancelaciones que se hagan de unas y otras;
- Controlar el movimiento de los materiales y suministros de consumo, sea por unidades o por grupos homogéneos.

Podrán llevarse auxiliares analíticos, diarios y mayores, por Unidad Responsable, tipos de actividad o cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberán existir los Libros Principales de Contabilidad, en que se concentren todas las operaciones del ente público, con registros que conlleven a la vinculación en los libros correspondientes.

**27. LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ OBSERVAR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA REGISTRAR EN LAS CUENTAS DE ACTIVO LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CONTRATOS ANÁLOGOS, INCLUYENDO MANDATOS**

**A. Introducción**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicará el Instituto para la generación de información financiera.

La Ley de Contabilidad introduce un nuevo esquema de contabilidad gubernamental bajo los estándares más avanzados a nivel nacional e internacional, el cual es aplicable a los tres poderes y los órganos autónomos en los tres niveles de gobierno. Contempla que la contabilidad gubernamental sea un elemento efectivo y clave en la toma de decisiones sobre las finanzas públicas y no sólo un medio para elaborar cuentas públicas, establece parámetros y requisitos mínimos obligatorios de la contabilidad en los tres órdenes de gobierno. De la Ley de Contabilidad se desprenden características del Sistema de Contabilidad Gubernamental como el reconocimiento y seguimiento de las etapas presupuestales del ingreso y gasto, llamados “momentos contables”, la contabilidad con base en devengado, acumulativa y patrimonial, entre otras.



Conforme al artículo 32 de la Ley de Contabilidad, el Instituto registra en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

Bajo este marco, los presentes Lineamientos tienen como propósito indicar los elementos básicos necesarios para su registro.

## **B. Aspectos Generales**

Para efectos de los presentes lineamientos, es necesario considerar las siguientes precisiones:

### **B.1 Fideicomiso**

El Instituto transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

### **B.2 Elementos del Fideicomiso**

- a) El Instituto:** entrega recursos públicos para un fin lícito a otra persona llamada fiduciario para que realice el fin a que se destinaron los mismos. Sólo pueden ser fideicomitentes las personas físicas o morales que tengan la capacidad jurídica necesaria para hacer la afectación de dichos recursos y las autoridades jurídicas o administrativas competentes.
- b) Fiduciaria:** Institución autorizada por la Ley que tiene a su cargo los recursos del Instituto, se encarga de la administración de ellos mediante el ejercicio obligatorio de los derechos recibidos del fideicomitente, disponiendo lo necesario para la conservación y el cumplimiento de los objetivos o instrucciones del fideicomitente.
- c) Fideicomisario:** Es la persona física o moral que tiene la capacidad jurídica necesaria para recibir el beneficio que resulta del objeto del fideicomiso, a excepción hecha del fiduciario mismo.

### **B.3 Fines de los Bienes y/o Derechos en Fideicomisos**

Los recursos del Instituto (bienes y/o derechos) que se den en fideicomiso se considerarán afectos al fin al que se destinan y, en consecuencia, sólo podrán ejercitarse al mencionado fin, salvo los que expresamente se reserve el Instituto, los que para él deriven del fideicomiso o los adquiridos legalmente respecto de tales recursos, con anterioridad a la constitución del fideicomiso, por el Instituto o por terceros. La institución fiduciaria se obliga a registrar contablemente las operaciones derivadas de la recepción, administración, destino y finiquito de dichos recursos (bienes o derechos), y en su caso el incremento de los mismos por rendimientos o aportaciones de terceros y mantenerlos en forma separada de sus activos de libre disponibilidad.

### **B.4 Contratos Análogos, incluyendo Mandatos**

Para efectos de los presentes Lineamientos, se consideran equiparables a los fideicomisos, los Contratos Análogos, incluyendo los Mandatos, entendiéndose como:

Contratos Análogos: Contratos equiparables a los contratos de fideicomiso.

En los mandatos, el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga.

### **B.5 Finalidades de los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**

En el Instituto Federal Electoral estas figuras jurídicas se han constituido con el propósito de administrar recursos públicos destinados al apoyo de programas y proyectos específicos, que auxilian al Instituto en el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el COFIPE, en sus obligaciones contractuales y laborales, así como en la reducción de costos y gastos fijos o permanentes.

## **C. Normatividad Contable**

### **C.1 Generalidades**

Para el registro y generación de información se deberán observar las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales emitidas por el CONAC en primer término y por las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental del Instituto, con el propósito de satisfacer las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, de la fiscalización y transparencia de la gestión financiera gubernamental.

Conforme a las disposiciones aplicables, los recursos públicos otorgados a los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos no pierden ese carácter al ser fideicomitados, por lo que son objeto de las medidas de control y seguimiento establecidas en los presentes Lineamientos, independientemente de lo señalado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las leyes locales en la materia de cada entidad federativa.

## **C.2 Reglas de Registro Contable y Presupuestario de los Recursos Públicos**

### **C.2.1 Saldos Iniciales a la Entrada en Vigor de estos Lineamientos**

Se deberá integrar el total de los recursos públicos otorgados por el Instituto, desde la constitución del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo hasta el día anterior a la entrada en vigor de estos Lineamientos, así como su aplicación por la adquisición de bienes muebles, inmuebles, intangibles o inversiones y los gastos de tipo corriente que afectaron resultados. Asimismo, deberán acumularse los ingresos por rendimientos generados y los donativos recibidos durante el período mencionado, el saldo que se obtenga, deberá corresponder al saldo en bancos del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo al día anterior a la entrada en vigor de estos Lineamientos. Para el registro contable se procederá de la siguiente forma:

- a) Cuando el Instituto sea el beneficiario de la aplicación de los recursos públicos otorgados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, deberá registrar los bienes muebles e inmuebles adquiridos con dichos recursos en las cuentas de activo específicas, el saldo de la cuenta de bancos en la cuenta 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" y en la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores, la diferencia que resulte entre el total de los recursos públicos entregados por el ente público al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, menos las cantidades que se deben registrar en las cuentas de activo específico y el saldo de la cuenta de bancos.
- b) Cuando el Instituto no sea el beneficiario de la aplicación de los recursos otorgados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, deberá registrar en la cuenta 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos", el saldo de la cuenta de bancos, afectando la cuenta "Resultados de Ejercicio Anteriores", por la diferencia que resulte entre el total de los recursos públicos entregados por el Instituto al fideicomiso, mandato o contrato análogo, menos el saldo de la cuenta de bancos.

### **C.2.2 Afectación Contable**

En apego al Manual de Contabilidad del Instituto, se deberá afectar en la contabilidad del Instituto la cuenta de activo 1.2.1.3."Fideicomiso Mandatos y Contratos Análogos" por el importe de los recursos públicos asignados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, vinculando las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto con las subcuentas que permitan identificar las de gasto corriente y las de inversión.

### **C.2.3 Contabilidad Independiente del Fideicomiso sin Estructura Orgánica o Contrato Análogo**

En simetría al registro anterior en el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, se deberá registrar en una contabilidad separada por cada uno de ellos, los recursos recibidos del Instituto con su contraparte en una cuenta de pasivo en favor de éste.

### **C.2.4 Registro del Devengado**

En cumplimiento a las etapas presupuestarias, el Instituto registrará el devengado, cuando afecte la cuenta de activo 1.2.1.3, y la creación del pasivo o la entrega de recursos públicos al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, para la adquisición de bienes, obra pública o la prestación de servicios.

### **C.2.5 Registro de la Rendición de cuentas**

El descargo y/o cargo de la cuenta de activo 1.2.1.3, se registrará con la rendición de cuentas que el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo entregue al Instituto, de conformidad con la documentación comprobatoria y el tipo de gasto previamente asignado, afectando las cuentas de activo específicas por la adquisición de bienes muebles, inmuebles intangibles o inversiones, así como las de resultados de gasto, o en su caso las de ingreso por los rendimientos generados o donativos recibidos.

### **C.2.6 Documentación comprobatoria**

La documentación comprobatoria que acredite las operaciones que realizó el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo con recursos públicos del Instituto, por los bienes adquiridos, obras ejecutadas, o la prestación de servicios en que se aplicaron, deberá emitirse a favor del Instituto que controla el fideicomiso. La custodia, guarda y conservación podrá encomendarla el Instituto al fiduciario, mandatario o encargado de la administración del fideicomiso, mandato o contrato análogo.

### **C.2.7 Obligaciones de Pago**

El cumplimiento de las obligaciones de pago, derivadas de la adquisición de bienes y servicios, así como de la contratación de obras públicas, deberá realizarse con cargo a los recursos públicos entregados al fideicomiso sin estructura orgánica o contratos análogos.

### **C.2.8 Afectación de la Contabilidad del Fideicomiso**

Por su parte el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, registrará en la contabilidad que lleva de forma separada, todas las operaciones que haya realizado de acuerdo con las instrucciones del Instituto.

**C.2.9 Cuentas de Orden**

Si el fideicomiso sin estructura orgánica o contrato análogo una vez entregada la rendición de cuentas, continuara usando los bienes adquiridos con los recursos públicos otorgados por el Instituto, este último deberá registrar dichos bienes en cuentas de orden, para llevar su control y seguimiento.

**C.2.10 Beneficios Transferidos a Entidades Paraestatales**

Cuando los beneficios de los recursos públicos entregados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo se transfieran a una entidad paraestatal, Organo Autónomo o de Gobierno, su recepción deberá incrementar sus ingresos y en consecuencia los egresos, de acuerdo al destino establecido previamente y, en su caso, cuando sean bienes muebles o inmuebles incrementarán el patrimonio de dicha entidad.

El incremento en los ingresos y egresos de la entidad paraestatal lo deberá formalizar en su flujo de efectivo modificado.

**C.2.11 De los Recursos y Bienes Entregados por Terceros**

Los recursos o bienes que sean entregados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo para su propiedad por cualquier persona, física o moral, ajena a la Administración Pública (terceros), deberán registrarse en las cuentas que se determine para su recepción, control y manejo, hasta que se formalice dicha propiedad con la documentación comprobatoria correspondiente.

Los registros señalados en el párrafo anterior se realizarán tanto en el Instituto como en el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo.

El Instituto que conforme a los fines del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, resulte beneficiado de bienes otorgados por terceros, deberá realizar los trámites necesarios para la incorporación a su patrimonio, según corresponda, en términos de las disposiciones aplicables, identificándolos como bienes recibidos a título gratuito en cumplimiento del objeto para el que fue creado.

**C.2.12 Bienes Inventariables**

Tratándose de bienes muebles, inmuebles y de almacén, éstos deberán registrarse por el Instituto cuando resulte beneficiado de la aplicación de los recursos públicos otorgados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, en cuentas específicas del activo y elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario, de conformidad con lo que establecen los artículos 23, 24 y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos que al respecto haya emitido o emita el CONAC.

**C.2.13 Conciliaciones Periódicas**

Será responsabilidad del Instituto y de la fiduciaria, mantener actualizados sus registros y llevar a cabo conciliaciones mensuales sobre los movimientos y saldos derivados de los recursos destinados a los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

**C.3. Reglas Administrativas****C.3.1 Solicitud y Autorización de Recursos**

La solicitud, autorización y entrega de recursos para su aplicación en los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos, deberá realizarse conforme a lo previsto en el contrato respectivo y, en su caso, en las reglas de operación correspondientes.

En caso de que el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, cuente con un Comité Técnico, éste será el órgano facultado para autorizar la aplicación de los recursos a un fin, actividad o proyecto determinados conforme al objeto y fines del contrato, y será el que instruya a la fiduciaria la forma y plazos de entrega o aplicación de los recursos para las adquisiciones, arrendamientos, servicios, u obra pública, según sea el caso, en términos de las disposiciones aplicables y lo estipulado en el contrato del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, y lo previsto en los compromisos celebrados.

**C.3.2 Formalización de Compromisos**

La celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública u otros, con cargo a los recursos públicos entregados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables y lo establecido en el contrato.

**D. Relación Contable/Presupuestaria**

Para dar cumplimiento al artículo 40 el cual señala que las "...transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes," así como el artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permiten su interrelación automática", ambos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este sentido, las matrices de conversión del Manual de Contabilidad del Instituto, contiene las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vinculadas a la cuenta contable 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, para el registro de los recursos públicos entregados a los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.



**Clasificador por Rubro de Ingresos  
para el Instituto Federal Electoral**

Primera emisión: Febrero de 2013

**Clasificador  
por  
Rubro de Ingresos  
para el Instituto  
Federal Electoral**

Dirección Ejecutiva de Administración

Dirección de Recursos Financieros

**CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad con el Artículo 41, párrafo primero, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que en términos del Artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que asimismo en el Artículo 118, párrafo 1, inciso z) del COFIPE, señala como atribución del Consejo General la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el propio dispositivo legal y las demás señaladas en el cuerpo del ordenamiento legal referido.
4. Que el artículo 125, párrafo 1, inciso p) del COFIPE le confiere al Secretario Ejecutivo la atribución de ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
5. Que el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y d) conceden a la Dirección Ejecutiva de Administración la facultad de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.
6. Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
7. Que la Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.
8. Que el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.
9. Que de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo objetivo principal es la armonización contable y para ello se constituyó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
10. Que el 23 de octubre de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos y con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley de Contabilidad, el CONAC emitió el Clasificador por Rubros de Ingresos a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III

de la Ley de Contabilidad, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

11. Que el presente documento se emite en apego y armonizado con los diversos documentos publicado por el CONAC en materia de ingresos que el órgano autónomo requiere en forma específica para operaciones particulares y específicas propias de sus atribuciones constitucionales.

### **CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS**

#### **A. Aspectos Generales**

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) del Instituto Federal Electoral, registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

El sistema está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones y eventos que modifican la situación patrimonial del Instituto.

El sistema del Instituto:

- Refleja la aplicación de los Postulados Básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos establecidos por el CONAC;
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del Instituto;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles.

Los registros contables del Instituto se llevan con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de ingreso se registra cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, el Instituto dispone de los siguientes documentos: Clasificador por Objeto del Gasto; Plan de Cuentas; Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento; Clasificador por Rubros de Ingresos; Clasificador por Tipo de Gasto y Clasificación Funcional del Gasto que permiten su interrelación automática.

Por lo anterior, el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) permite una clasificación de los ingresos del Instituto acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

En este sentido, la adecuada clasificación de los recursos resulta sumamente importante, su trascendencia en materia de la obtención de las cuentas nacionales, en especial en lo referente al análisis de la generación, distribución y redistribución del ingreso.

#### **B. Objetivos**

Las clasificaciones de los ingresos del Instituto tienen por finalidad:

- Identificar los ingresos excedentes que el Instituto capta en función de actividades inherentes y de la actividad principal que desarrolla.
- Realizar el análisis económico-financiero y facilitar la toma de decisiones para la aplicación de los ingresos excedentes.
- Identificar los medios de financiamiento originados en variación de saldos de cuentas del activo y pasivo.

#### **C. Estructura de Codificación**

El CRI ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en el CRI se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos y productos, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y las rentas de la propiedad; los que provienen de la disminución de activos y financiamientos.

Además, identifica los ingresos públicos corrientes que se refieren a aquellos recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de sus activos; también en los casos de productos y aprovechamientos, principalmente, se presentan ingresos de capital, que son aquellos recursos provenientes de la venta de activos fijos (tales como inmuebles, muebles y equipo).

El CRI permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

**Rubro:** El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

**Tipo:** Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Conservando la armonización, la clasificación de los ingresos del Instituto se encuentra desagregada en su Plan de Cuentas a cuarto y quinto nivel autorizado, a partir de la estructura básica que se está presentando.

| GENERO | GRUPO                       | RUBRO                                                                                 | CUENTA A 4° NIVEL                                                                                                                                   | CUENTA A 5° NIVEL                                                                               | DESCRIPCION DE LA CUENTA A 5° NIVEL |
|--------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 4      | INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS |                                                                                       |                                                                                                                                                     |                                                                                                 |                                     |
|        | 41                          | INGRESOS DE GESTION                                                                   |                                                                                                                                                     |                                                                                                 |                                     |
|        |                             | 411                                                                                   | <u>Impuestos</u>                                                                                                                                    |                                                                                                 |                                     |
|        |                             | 412                                                                                   | <u>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</u>                                                                                                    |                                                                                                 |                                     |
|        |                             | 413                                                                                   | <u>Contribuciones de Mejoras</u>                                                                                                                    |                                                                                                 |                                     |
|        |                             | 414                                                                                   | <u>Derechos</u>                                                                                                                                     |                                                                                                 |                                     |
|        |                             | 415                                                                                   | <u>Productos de Tipo Corriente</u>                                                                                                                  |                                                                                                 |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 4151                                                                                                                                                | Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 41511                                                                                                                                               | Por la venta de bienes consumibles                                                              |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 4152                                                                                                                                                | Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados                                    |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 41521                                                                                                                                               | Bienes Muebles no Adquiridos por Capítulo 5000                                                  |                                     |
|        |                             | 416                                                                                   | <u>Aprovechamientos de Tipo Corriente</u>                                                                                                           |                                                                                                 |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 4162                                                                                                                                                | Multas                                                                                          |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 41621                                                                                                                                               | Multas derivadas del COFIPE Artículos 354 y 355                                                 |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 4163                                                                                                                                                | Indemnizaciones                                                                                 |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 41631                                                                                                                                               | Por Convenios con las Aseguradoras, en especie                                                  |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 41632                                                                                                                                               | Recuperación por Baja Siniestralidad                                                            |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 41633                                                                                                                                               | Por sustitución de bienes por empleados del Instituto                                           |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 41634                                                                                                                                               | Por pago de los bienes por los empleados del Instituto                                          |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 4164                                                                                                                                                | Reintegros                                                                                      |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 41641                                                                                                                                               | Reintegros del ejercicio de años anteriores                                                     |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 41642                                                                                                                                               | Reintegros por observaciones de la Contraloría General                                          |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 41643                                                                                                                                               | Reintegros por otros conceptos                                                                  |                                     |
|        |                             | 417                                                                                   | <u>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</u>                                                                                                     |                                                                                                 |                                     |
|        |                             | 419                                                                                   | <u>Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</u> |                                                                                                 |                                     |
|        | 42                          | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS |                                                                                                                                                     |                                                                                                 |                                     |
|        |                             | 421                                                                                   | <u>Participaciones y Aportaciones</u>                                                                                                               |                                                                                                 |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 4213                                                                                                                                                | Convenios                                                                                       |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 42131                                                                                                                                               | Convenios de Apoyo y Colaboración                                                               |                                     |
|        |                             | 422                                                                                   | <u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas</u>                                                                                       |                                                                                                 |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 4221                                                                                                                                                | Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público                                        |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 42211                                                                                                                                               | Recepción de Recursos contenidos en el Presupuesto de Egresos (CXLC)                            |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 42212                                                                                                                                               | Recepción de Recursos contenidos en el Presupuesto de Egresos (CXLC) Partidos Políticos         |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 4222                                                                                                                                                | Transferencias al Resto del Sector Público                                                      |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 42221                                                                                                                                               | Convenios con los Institutos Electorales de los Estados y/o Equivalentes                        |                                     |
|        | 43                          | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS                                                           |                                                                                                                                                     |                                                                                                 |                                     |
|        |                             | 431                                                                                   | <u>Ingresos Financieros</u>                                                                                                                         |                                                                                                 |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 4311                                                                                                                                                | Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros                                           |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 43111                                                                                                                                               | Intereses ganados en cuentas de cheques                                                         |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 43112                                                                                                                                               | intereses ganados en cuentas de inversión                                                       |                                     |
|        |                             |                                                                                       | 43113                                                                                                                                               | intereses y/u otros instrumentos en cuentas de inversión Fideicomisos                           |                                     |
|        |                             | 432                                                                                   | <u>Incrementos por Variación de Inventarios</u>                                                                                                     |                                                                                                 |                                     |
|        |                             | 433                                                                                   | <u>Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia</u>                                                               |                                                                                                 |                                     |



**Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para  
el Instituto Federal Electoral**

Actualización: Febrero de 2013

**Clasificador  
por  
Objeto y Tipo  
de Gasto para el  
Instituto Federal  
Electoral**

Dirección Ejecutiva de Administración  
Dirección de Recursos Financieros

**CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad con el Artículo 41, párrafo primero, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que en términos del Artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que asimismo en el Artículo 118, párrafo 1, inciso z) del COFIPE, señala como atribución del Consejo General la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el propio dispositivo legal y las demás señaladas en el cuerpo del ordenamiento legal referido.
4. Que el artículo 125, párrafo 1, inciso p) del COFIPE le confiere al Secretario Ejecutivo la atribución de ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
5. Que el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y d) conceden a la Dirección Ejecutiva de Administración la facultad de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.
6. Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
7. Que el 12 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno.
8. Que la Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.
9. Que el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.
10. Que de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo objetivo principal es la armonización contable y para ello se constituyó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dicho organismo emitió diversos acuerdos entre los que se encuentra el relativo al Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

11. Que el CONAC realizó diversas modificaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2010.
12. Que el CONAC emitió los documentos denominados Clasificador por Tipo de Gasto y el Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, concepto y partida genérica), los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010.
13. Que el CONAC emitió un acuerdo publicado el 27 de diciembre de 2011, por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública y deroga diversas partidas para dependencias y entidades y señala que los órganos autónomos podrán utilizar los capítulos, conceptos y partidas señalados. Asimismo, el 29 de julio de 2012 se emitió un acuerdo a través del cual se creó una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto, aplicable a la Administración Pública Federal. Ambos acuerdos fueron revisados, pero dado que no resultan aplicables al IFE en su calidad de órgano autónomo, no fueron incorporadas las modificaciones.
14. El presente documento incluye las siguientes partidas derogadas para la Administración Pública Federal, pero aplicables a este órgano autónomo y que le permiten al IFE el registro presupuestal y el reconocimiento de erogaciones realizadas por actividades sustantivas propias de las atribuciones constitucionales encomendadas a este y que son autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Instituto:
  - 44107 Apoyo a representantes del Poder Legislativo y partidos políticos ante el Consejo General del IFE
  - 44108 Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal
  - 44109 Apoyos para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal
  - 44110 Apoyo financiero a consejeros electorales locales y distritales en año electoral federal
  - 44501 Apoyo financiero al Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, y a la Comisión Nacional de Vigilancia Locales y Distritales del Registro Federal de Electores
  - 44502 Financiamiento público a partidos políticos y agrupaciones políticas con registro autorizado por la Autoridad Electoral
15. Que dentro de las dimensiones administrativas, funcional programática y económica del gasto público, esta última debe identificar, a través del Clasificador por Objeto del Gasto, los bienes y servicios que adquieren la Presidencia del Consejo, los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas, las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas, clasificando el gasto conforme a su naturaleza económica en corriente y de capital.
16. Que la estructura del Clasificador por Objeto del Gasto, en capítulos, conceptos y partidas, debe satisfacer las necesidades de las Unidades Responsables, para identificar y clasificar en forma ordenada, homogénea y coherente la demanda Institucional de bienes y servicios, sin menoscabo de la flexibilidad requerida por la Presidencia del Consejo, los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas, las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas, en los términos de las funciones encomendadas.
17. Que el Clasificador por Objeto del Gasto debe cumplir con los principios de universalidad y unidad, para su aplicación uniforme en la Presidencia del Consejo, los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas, las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas, por lo cual se establece la obligación para éstas de apegarse a la estructura y definición de los capítulos, conceptos y partidas del mismo, constituyéndose en la base para presentar los reportes o agregaciones para efectos de presupuesto, ejercicio o fiscalización. Sin embargo, se debe prever la flexibilidad requerida por las Unidades Responsables que integran el Instituto para realizar una mayor especificación de sus erogaciones, en caso de que las partidas contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto no satisfagan sus requerimientos.
18. Que al establecer la obligación para la Presidencia del Consejo, los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas, las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas de realizar sus registros presupuestarios específicos conforme a las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, se debe precisar que las adecuaciones se registran para efectos del impacto en el gasto en las Unidades Responsables, en el momento en que los recursos se ministran afectando el presupuesto autorizado.
19. Que el presente Clasificador por Objeto del Gasto del IFE se emite en apego y armonizado con los diversos documentos publicado por el CONAC e incluye las partidas presupuestales a quinto nivel que el órgano autónomo requiere en forma específica para operaciones particulares y específicas propias de sus atribuciones constitucionales.



**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Clasificador por Objeto del Gasto es de observancia obligatoria en el Instituto Federal Electoral, para su aplicación en los términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

**Artículo 2.** El Clasificador por Objeto del Gasto es el documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, que requieren las unidades responsables del Instituto Federal Electoral para cumplir con los objetivos y programas que se establezcan en el Presupuesto Autorizado.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Clasificador por Objeto del Gasto se entenderá por:

- I. **Instituto:** el Instituto Federal Electoral.
- II. **Unidades Responsables:** Unidad administrativa facultada para ejercer el gasto; como son: Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas, las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas.
- III. **Clasificador:** el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Federal Electoral.
- IV. **Capítulo de gasto:** es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por el Instituto.
- V. **Concepto de gasto:** son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.
- VI. **Partida de gasto:** es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:
  - a) Partida Genérica
  - b) Partida Específica
    - a) **La Partida Genérica** se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.
    - b) **La Partida Específica** permitirá que las unidades Responsables, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.
- VII. **Secretaría:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VIII. **Gasto corriente:** *Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características<sup>1</sup>*
- IX. **Gasto de capital:** *Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.<sup>2</sup>*

**Artículo 4.** El presente Clasificador se aplicará sin perjuicio de la vigencia del esquema contable del Instituto previsto en los catálogos de cuentas para el registro de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, o la presentación de los estados financieros.

**Artículo 5.** Para identificar el gasto público por su naturaleza económica, durante el proceso de programación e integración del anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como en la etapa del ejercicio, las unidades responsables deberán establecer el vínculo, por capítulo, concepto y partida específica del Clasificador, con el componente de la clave presupuestaria correspondiente a la naturaleza económica, conforme a lo establecido en las normas presupuestarias vigentes y considerando la definición de gasto corriente y gasto de capital señalada en el artículo 3 fracciones VIII y IX de este Clasificador.

**Artículo 6.** La Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Dirección de Recursos Financieros, proveerá lo necesario para que las nuevas partidas, así como las modificaciones o adiciones a los capítulos, conceptos, partidas o disposiciones contenidas en este Clasificador, se emitan y publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las erogaciones para Obra Pública por adquisición directa se asignan conforme al capítulo, concepto y partida genérica que corresponda.

Derivado de la incorporación del tercer nivel - Partida Genérica -, el "Clasificador por Objeto del Gasto", queda integrado de la siguiente forma:

- I. Capítulos de gasto
- II. Conceptos de gasto
- III. Partidas de gasto
  - I. Partidas genéricas
  - II. Partidas específicas

<sup>1</sup> Clasificador por tipo de gasto, Consejo Nacional de Armonización Contable, 28 de mayo del 2010, pag 3.

<sup>2</sup> Ibidem.

**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS GENERICAS Y PARTIDAS ESPECIFICAS)**

|             |                                                                                           |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1000</b> | <b>Servicios Personales</b>                                                               |
| <b>1100</b> | <b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>                                  |
| 113         | Sueldos base al personal permanente                                                       |
| 11301       | Sueldo base                                                                               |
| <b>1200</b> | <b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>                                 |
| 121         | Honorarios asimilables a salarios                                                         |
| 12101       | Honorarios                                                                                |
| <b>1300</b> | <b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>                                            |
| 131         | Primas por años de servicios efectivos prestados                                          |
| 13101       | Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados                                |
| 132         | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año                             |
| 13201       | Primas de vacaciones y dominical                                                          |
| 13202       | Gratificación de fin de año                                                               |
| 134         | Compensaciones                                                                            |
| 13404       | Compensaciones por servicios eventuales                                                   |
| 13413       | Asignaciones inherentes a la conclusión de servicios en la Administración Pública Federal |
| <b>1400</b> | <b>Seguridad Social</b>                                                                   |
| 141         | Aportaciones de seguridad social                                                          |
| 14101       | Aportaciones al ISSSTE                                                                    |
| 14105       | Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez                               |
| 142         | Aportaciones a fondos de vivienda                                                         |
| 14201       | Aportaciones al FOVISSSTE                                                                 |
| 143         | Aportaciones al sistema para el retiro                                                    |
| 14301       | Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro                                          |
| 14302       | Depósitos para el ahorro solidario                                                        |
| 144         | Aportaciones para seguros                                                                 |
| 14401       | Cuotas para el seguro de vida del personal civil                                          |
| 14403       | Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil                                |
| 14404       | Cuotas para el seguro de separación individualizado                                       |
| 14405       | Cuotas para el seguro colectivo de retiro                                                 |
| <b>1500</b> | <b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>                                           |
| 152         | Indemnizaciones                                                                           |
| 15202       | Pago de liquidaciones                                                                     |
| 153         | Prestaciones y haberes de retiro                                                          |
| 15301       | Prestaciones de retiro                                                                    |

|       |                                                                                                  |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 154   | Prestaciones contractuales                                                                       |
| 15401 | Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo |
| 15402 | Compensación garantizada                                                                         |
| 15403 | Asignaciones adicionales al suelo                                                                |
| 155   | Apoyos a la capacitación de los servidores públicos                                              |
| 15501 | Apoyos a la capacitación de los servidores públicos                                              |
| 159   | Otras prestaciones sociales y económicas                                                         |
| 15901 | Otras prestaciones                                                                               |

**1600 Previsiones**

|       |                                                                              |
|-------|------------------------------------------------------------------------------|
| 161   | Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social             |
| 16101 | Incremento a las percepciones                                                |
| 16102 | Creación de plazas                                                           |
| 16103 | Otras medidas de carácter laboral y económico                                |
| 16104 | Previsiones para aportaciones al ISSSTE                                      |
| 16105 | Previsiones para aportaciones al FOVISSSTE                                   |
| 16106 | Previsiones para aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro            |
| 16107 | Previsiones para aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez |
| 16108 | Previsiones para los depósitos al ahorro solidario                           |

**1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos**

|       |                                          |
|-------|------------------------------------------|
| 171   | Estímulos                                |
| 17101 | Estímulos por productividad y eficiencia |
| 17102 | Estímulos al personal operativo          |

**2000 Materiales y Suministros****2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales**

|       |                                                                                        |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| 211   | Materiales, útiles y equipos menores de oficina                                        |
| 21101 | Materiales y útiles de oficina                                                         |
| 212   | Materiales y útiles de impresión y reproducción                                        |
| 21201 | Materiales y útiles de impresión y reproducción                                        |
| 213   | Material estadístico y geográfico                                                      |
| 21301 | Material estadístico y geográfico                                                      |
| 214   | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones |
| 21401 | Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos             |
| 215   | Material impreso e información digital                                                 |
| 21501 | Material de apoyo informativo                                                          |
| 216   | Material de limpieza                                                                   |
| 21601 | Material de limpieza                                                                   |

|             |                                                                                           |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2200</b> | <b>Alimentos y Utensilios</b>                                                             |
| 221         | Productos alimenticios para personas                                                      |
| 22103       | Productos alimenticios para el personal que realiza labores de campo o de supervisión     |
| 22104       | Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Unidades Responsables |
| 22106       | Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias           |
| 222         | Productos alimenticios para animales                                                      |
| 22201       | Productos alimenticios para animales                                                      |
| 223         | Utensilios para el servicio de alimentación                                               |
| 22301       | Utensilios para el servicio de alimentación                                               |

|             |                                                               |
|-------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>2400</b> | <b>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</b> |
| 241         | Productos minerales no metálicos                              |
| 24101       | Productos minerales no metálicos                              |
| 242         | Cemento y productos de concreto                               |
| 24201       | Cemento y productos de concreto                               |
| 243         | Cal, yeso y productos de yeso                                 |
| 24301       | Cal, yeso y productos de yeso                                 |
| 244         | Madera y productos de madera                                  |
| 24401       | Madera y productos de madera                                  |
| 245         | Vidrio y productos de vidrio                                  |
| 24501       | Vidrio y productos de vidrio                                  |
| 246         | Material eléctrico y electrónico                              |
| 24601       | Material eléctrico y electrónico                              |
| 247         | Artículos metálicos para la construcción                      |
| 24701       | Artículos metálicos para la construcción                      |
| 248         | Materiales complementarios                                    |
| 24801       | Materiales complementarios                                    |
| 249         | Otros materiales y artículos de construcción y reparación     |
| 24901       | Otros materiales y artículos de construcción y reparación     |

|             |                                                           |
|-------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>2500</b> | <b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b> |
| 251         | Productos químicos básicos                                |
| 25101       | Productos químicos básicos                                |
| 252         | Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos            |
| 25201       | Plaguicidas, abonos y fertilizantes                       |
| 253         | Medicinas y productos farmacéuticos                       |
| 25301       | Medicinas y productos farmacéuticos                       |
| 254         | Materiales, accesorios y suministros médicos              |
| 25401       | Materiales, accesorios y suministros médicos              |
| 255         | Materiales, accesorios y suministros de laboratorio       |
| 25501       | Materiales, accesorios y suministros de laboratorio       |
| 259         | Otros productos químicos                                  |
| 25901       | Otros productos químicos                                  |

|             |                                                                                                                                                                               |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2600</b> | <b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>                                                                                                                                   |
| 261         | Combustibles, lubricantes y aditivos                                                                                                                                          |
| 26102       | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos |
| 26103       | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos                               |
| 26104       | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos                                      |
| 26105       | Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos                                                                        |

|             |                                                                         |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>2700</b> | <b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b> |
| 271         | Vestuario y uniformes                                                   |
| 27101       | Vestuario y uniformes                                                   |
| 272         | Prendas de seguridad y protección personal                              |
| 27201       | Prendas de protección personal                                          |
| 273         | Artículos deportivos                                                    |
| 27301       | Artículos deportivos                                                    |
| 274         | Productos textiles                                                      |
| 27401       | Productos textiles                                                      |
| 275         | Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir           |
| 27501       | Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir           |

|             |                                                                                                     |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2900</b> | <b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>                                               |
| 291         | Herramientas menores                                                                                |
| 29101       | Herramientas menores                                                                                |
| 292         | Refacciones y accesorios menores de edificios                                                       |
| 29201       | Refacciones y accesorios menores de edificios                                                       |
| 293         | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo |
| 29301       | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo |
| 294         | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información               |
| 29401       | Refacciones y accesorios para equipo de cómputo                                                     |
| 295         | Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio                   |
| 29501       | Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio                   |
| 296         | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte                                            |
| 29601       | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte                                            |
| 297         | Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad                                   |
| 29701       | Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad                                   |
| 298         | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos                                      |
| 29801       | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos                                      |
| 299         | Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles                                               |
| 29901       | Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles                                               |

|             |                                                                       |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <b>3000</b> | <b>Servicios Generales</b>                                            |
| <b>3100</b> | <b>Servicios Básicos</b>                                              |
| 311         | Energía eléctrica                                                     |
| 31101       | Servicio de energía eléctrica                                         |
| 313         | Agua                                                                  |
| 31301       | Servicio de agua                                                      |
| 314         | Telefonía tradicional                                                 |
| 31401       | Servicio telefónico convencional                                      |
| 315         | Telefonía celular                                                     |
| 31501       | Servicio de telefonía celular                                         |
| 316         | Servicios de telecomunicaciones y satélites                           |
| 31601       | Servicio de radiolocalización                                         |
| 31602       | Servicios de telecomunicaciones                                       |
| 317         | Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información |
| 31701       | Servicios de conducción de señales analógicas y digitales             |
| 318         | Servicios postales y telegráficos                                     |
| 31801       | Servicio postal                                                       |
| 31802       | Servicio telegráfico                                                  |
| 319         | Servicios integrales y otros servicios                                |
| 31901       | Servicios integrales de telecomunicación                              |
| 31902       | Contratación de otros servicios                                       |

|             |                                                                                                                                              |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3200</b> | <b>Servicios de Arrendamiento</b>                                                                                                            |
| 321         | Arrendamiento de terrenos                                                                                                                    |
| 32101       | Arrendamiento de terrenos                                                                                                                    |
| 322         | Arrendamiento de edificios                                                                                                                   |
| 32201       | Arrendamiento de edificios y locales                                                                                                         |
| 323         | Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo                                                             |
| 32301       | Arrendamiento de equipo y bienes informáticos                                                                                                |
| 32302       | Arrendamiento de mobiliario                                                                                                                  |
| 325         | Arrendamiento de equipo de transporte                                                                                                        |
| 32502       | Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos |
| 32503       | Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos                               |
| 32505       | Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos                                     |
| 326         | Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas                                                                                    |
| 32601       | Arrendamiento de maquinaria y equipo                                                                                                         |
| 327         | Arrendamiento de activos intangibles                                                                                                         |
| 32701       | Patentes, regalías y otros                                                                                                                   |
| 329         | Otros arrendamientos                                                                                                                         |
| 32903       | Otros arrendamientos                                                                                                                         |

|             |                                                                                                                                                                             |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3300</b> | <b>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>                                                                                                     |
| 331         | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados                                                                                                                |
| 33104       | Otras asesorías para la operación de programas                                                                                                                              |
| 33105       | Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales                                                                                                                  |
| 333         | Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información                                                                               |
| 33301       | Servicios de informática                                                                                                                                                    |
| 33302       | Servicios estadísticos y geográficos                                                                                                                                        |
| 33303       | Servicios relacionados con certificación de procesos                                                                                                                        |
| 334         | Servicios de capacitación                                                                                                                                                   |
| 33401       | Servicios para capacitación a servidores públicos                                                                                                                           |
| 335         | Servicios de investigación científica y desarrollo                                                                                                                          |
| 33501       | Estudios e investigaciones                                                                                                                                                  |
| 336         | Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión                                                                                                      |
| 33601       | Servicios relacionados con traducciones                                                                                                                                     |
| 33602       | Otros servicios comerciales                                                                                                                                                 |
| 33603       | Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos |
| 33604       | Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las Unidades Responsables                                                      |
| 33605       | Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las Unidades Responsables                                                                        |
| 338         | Servicios de vigilancia                                                                                                                                                     |
| 33801       | Servicios de vigilancia                                                                                                                                                     |
| 339         | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales                                                                                                                  |
| 33901       | Subcontratación de servicios con terceros                                                                                                                                   |
| 33903       | Servicios integrales                                                                                                                                                        |
| <b>3400</b> | <b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>                                                                                                                       |
| 341         | Servicios financieros y bancarios                                                                                                                                           |
| 34101       | Servicios bancarios y financieros                                                                                                                                           |
| 345         | Seguro de bienes patrimoniales                                                                                                                                              |
| 34501       | Seguros de bienes patrimoniales                                                                                                                                             |
| 346         | Almacenaje, envase y embalaje                                                                                                                                               |
| 34601       | Almacenaje, embalaje y envase                                                                                                                                               |
| 347         | Fletes y maniobras                                                                                                                                                          |
| 34701       | Fletes y maniobras                                                                                                                                                          |
| 349         | Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales                                                                                                                   |
| 34901       | Otros Servicios Financieros, Comerciales y Bancarios                                                                                                                        |
| <b>3500</b> | <b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>                                                                                                   |
| 351         | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles                                                                                                                             |
| 35101       | Mantenimiento y conservación de inmuebles                                                                                                                                   |
| 352         | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo                                                                  |
| 35201       | Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración                                                                                                       |

|       |                                                                                                |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 353   | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información    |
| 35301 | Mantenimiento y conservación de bienes informáticos                                            |
| 354   | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio       |
| 35401 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio       |
| 355   | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte                                             |
| 35501 | Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales |
| 356   | Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad                                    |
| 35601 | Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad                                    |
| 357   | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta             |
| 35701 | Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo                                            |
| 358   | Servicios de limpieza y manejo de desechos                                                     |
| 35801 | Servicios de lavandería, limpieza e higiene                                                    |
| 359   | Servicios de jardinería y fumigación                                                           |
| 35901 | Servicios de jardinería y fumigación                                                           |

|             |                                                                                                         |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3600</b> | <b>Servicios Comunicación Social y Publicidad</b>                                                       |
| 361         | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales |
| 36101       | Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales                                      |
| 369         | Otros servicios de información                                                                          |
| 36901       | Servicios relacionado con monitoreo de información en medios masivos                                    |

|             |                                                                                                                     |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3700</b> | <b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>                                                                             |
| 371         | Pasajes aéreos                                                                                                      |
| 37101       | Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión                                                    |
| 37104       | Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales     |
| 37106       | Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales         |
| 372         | Pasajes terrestres                                                                                                  |
| 37201       | Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión                                                |
| 37204       | Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales |
| 37206       | Pasajes terrestres internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales     |
| 375         | Viáticos en el país                                                                                                 |
| 37501       | Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión                                                          |
| 37504       | Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales                                 |
| 376         | Viáticos en el extranjero                                                                                           |
| 37602       | Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales              |



|       |                                                                                                                    |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 377   | Gastos de instalación y traslado de menaje                                                                         |
| 37701 | Instalación del personal federal                                                                                   |
| 378   | Servicios integrales de traslado y viáticos                                                                        |
| 37801 | Servicios integrales nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales       |
| 37802 | Servicios integrales en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales |
| 379   | Otros servicios de traslado y hospedaje                                                                            |
| 37901 | Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales                                                        |

**3800 Servicios Oficiales**

|       |                                                                    |
|-------|--------------------------------------------------------------------|
| 381   | Gastos de ceremonial                                               |
| 38102 | Gastos de ceremonial de los titulares de las Unidades Responsables |
| 382   | Gastos de orden social y cultural                                  |
| 38201 | Gastos de orden social                                             |
| 383   | Congresos y convenciones                                           |
| 38301 | Congresos y convenciones                                           |
| 384   | Exposiciones                                                       |
| 38401 | Exposiciones                                                       |
| 385   | Gastos de representación                                           |
| 38501 | Gastos para alimentación de servidores públicos de mando           |

**3900 Otros Servicios Generales**

|       |                                                                       |
|-------|-----------------------------------------------------------------------|
| 391   | Servicios funerarios y de cementerios                                 |
| 39101 | Funerales y pagas de defunción                                        |
| 392   | Impuestos y derechos                                                  |
| 39202 | Otros impuestos y derechos                                            |
| 394   | Sentencias y resoluciones por autoridad competente                    |
| 39401 | Erogaciones por resoluciones por autoridad competente                 |
| 395   | Penas, multas, accesorios y actualizaciones                           |
| 39501 | Penas, multas, accesorios y actualizaciones                           |
| 396   | Otros gastos por responsabilidades                                    |
| 39601 | Pérdidas del erario federal                                           |
| 39602 | Otros gastos por responsabilidades                                    |
| 398   | Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral |
| 39801 | Impuesto sobre nóminas                                                |
| 399   | Otros servicios generales                                             |
| 39908 | Erogaciones por cuenta de terceros                                    |
| 39909 | Erogaciones recuperables                                              |

|             |                                                                                                                                                                 |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>4000</b> | <b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>                                                                                                   |
| <b>4400</b> | <b>Ayudas Sociales</b>                                                                                                                                          |
| 441         | Ayudas sociales a personas                                                                                                                                      |
| 44101       | Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria                                                                            |
| 44102       | Gastos por servicios de traslado de personas                                                                                                                    |
| 44103       | Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil                                                                                      |
| 44105       | Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales                                                                                              |
| 44106       | Compensaciones por servicios de carácter social                                                                                                                 |
| 44107       | Apoyo a representantes del Poder Legislativo y partidos políticos ante el Consejo General del IFE                                                               |
| 44108       | Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal                                                                               |
| 44109       | Apoyos para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal                                                                          |
| 44110       | Apoyo financiero a consejeros electorales locales y distritales en año electoral federal                                                                        |
| 444         | Ayudas sociales a actividades científicas o académicas                                                                                                          |
| 44401       | Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas y sector público                                                                 |
| 44402       | Apoyos a la investigación científica y tecnológica en instituciones sin fines de lucro                                                                          |
| 445         | Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro                                                                                                              |
| 44501       | Apoyo financiero al Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, y a la Comisión Nacional de Vigilancia Locales y Distritales del Registro Federal de Electores |
| 44502       | Financiamiento público a partidos políticos y agrupaciones políticas con registro autorizado por la Autoridad Electoral                                         |

|             |                                                                                                     |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>4600</b> | <b>Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos</b>                                     |
| 461         | Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo                                                   |
| 46101       | Aportaciones a fideicomisos públicos                                                                |
| 462         | Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo                                                 |
| 463         | Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial                                                    |
| 464         | Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras |
| 465         | Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales no financieras      |
| 466         | Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras                                 |
| 467         | Transferencias a fideicomisos de Organos Autónomos                                                  |
| 46701       | Aportaciones a fideicomisos constituidos por el IFE                                                 |

|             |                                                        |
|-------------|--------------------------------------------------------|
| <b>4800</b> | <b>Donativos</b>                                       |
| 481         | Donativos a instituciones sin fines de lucro           |
| 48101       | Donativos a instituciones sin fines de lucro           |
| 485         | Donativos Internacionales                              |
| 48501       | Donativos a organismos e instituciones internacionales |

|             |                                                    |
|-------------|----------------------------------------------------|
| <b>4900</b> | <b>Transferencias al Exterior</b>                  |
| 492         | Transferencias para organismos internacionales     |
| 49201       | Cuotas y aportaciones a organismos internacionales |

|             |                                                                                                    |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>5000</b> | <b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>                                                     |
| <b>5100</b> | <b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>                                                       |
| 511         | Muebles de oficina y estantería                                                                    |
| 51101       | Mobiliario                                                                                         |
| 513         | Bienes artísticos, culturales y científicos                                                        |
| 51301       | Bienes artísticos y culturales                                                                     |
| 515         | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información                                               |
| 51501       | Bienes informáticos                                                                                |
| 519         | Otros mobiliarios y equipos de administración                                                      |
| 51901       | Equipo de administración                                                                           |
| <b>5200</b> | <b>Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo</b>                                                |
| 521         | Equipos y aparatos audiovisuales                                                                   |
| 52101       | Equipos y aparatos audiovisuales                                                                   |
| 522         | Aparatos deportivos                                                                                |
| 52201       | Aparatos deportivos                                                                                |
| 523         | Cámaras fotográficas y de video                                                                    |
| 52301       | Cámaras fotográficas y de video                                                                    |
| 529         | Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo                                                  |
| 52901       | Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo                                                  |
| <b>5300</b> | <b>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</b>                                               |
| 531         | Equipo médico y de laboratorio                                                                     |
| 53101       | Equipo médico y de laboratorio                                                                     |
| 532         | Instrumental médico y de laboratorio                                                               |
| 53201       | Instrumental médico y de laboratorio                                                               |
| <b>5400</b> | <b>Vehículos y Equipo de Transporte</b>                                                            |
| 541         | Vehículos y equipo terrestre                                                                       |
| 54103       | Vehículos y equipo terrestre, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos |
| 54104       | Vehículos y equipos terrestres, destinados a servicios administrativos                             |
| 54105       | Vehículos y equipos terrestres, destinados a servidores públicos                                   |
| 542         | Carrocerías y remolques                                                                            |
| 54201       | Carrocerías y remolques                                                                            |
| 543         | Equipo aeroespacial                                                                                |
| 54303       | Vehículos y equipo aéreo, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos     |
| 545         | Embarcaciones                                                                                      |
| 54502       | Vehículos y equipo marítimo, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos  |
| 549         | Otros equipos de transporte                                                                        |
| 54901       | Otros equipos de transporte                                                                        |

|             |                                                                   |
|-------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>5600</b> | <b>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>                   |
| 562         | Maquinaria y equipo industrial                                    |
| 56201       | Maquinaria y equipo industrial                                    |
| 565         | Equipo de comunicación y telecomunicación                         |
| 56501       | Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones         |
| 566         | Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos |
| 56601       | Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico                       |
| 567         | Herramientas y máquinas-herramienta                               |
| 56701       | Herramientas y máquinas herramienta                               |
| 569         | Otros equipos                                                     |
| 56901       | Bienes muebles por arrendamiento financiero                       |
| 56902       | Otros bienes muebles                                              |

|             |                                   |
|-------------|-----------------------------------|
| <b>5700</b> | <b>Activos Biológicos</b>         |
| 577         | Especies menores y de zoológico   |
| 57701       | Animales de custodia y vigilancia |

|             |                                                                                            |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>5800</b> | <b>Bienes Inmuebles</b>                                                                    |
| 581         | Terrenos                                                                                   |
| 58101       | Terrenos                                                                                   |
| 583         | Edificios no residenciales                                                                 |
| 58301       | Edificios y locales                                                                        |
| 589         | Otros bienes inmuebles                                                                     |
| 58902       | Bienes inmuebles en la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo |
| 58903       | Bienes inmuebles por arrendamiento financiero                                              |

|             |                                             |
|-------------|---------------------------------------------|
| <b>5900</b> | <b>Activos Intangibles</b>                  |
| 591         | Software                                    |
| 59101       | Software                                    |
| 592         | Patentes                                    |
| 59201       | Patentes                                    |
| 593         | Marcas                                      |
| 59301       | Marcas                                      |
| 594         | Derechos                                    |
| 59401       | Derechos                                    |
| 595         | Concesiones                                 |
| 59501       | Concesiones                                 |
| 596         | Franquicias                                 |
| 59601       | Franquicias                                 |
| 597         | Licencias informáticas e intelectuales      |
| 59701       | Licencias informáticas e intelectuales      |
| 598         | Licencias industriales, comerciales y otras |
| 59801       | Licencias industriales, comerciales y otras |
| 599         | Otros activos intangibles                   |
| 59901       | Otros activos intangibles                   |

|             |                                                                       |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <b>6000</b> | <b>Inversión Pública</b>                                              |
| <b>6200</b> | <b>Obra Pública en Bienes Propios</b>                                 |
| 622         | Edificación no habitacional                                           |
| 62201       | Obras de construcción para edificios no habitacionales                |
| 62202       | Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales     |
| 626         | Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada                |
| 62601       | Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada                |
| 627         | Instalación y Equipamiento en construcciones                          |
| 62701       | Instalaciones y Obras de Construcción especializada                   |
| 629         | Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados |
| 62901       | Ensamble y edificación de construcciones prefabricadas                |
| 62902       | Obras de terminación y acabado de edificios                           |
| 62903       | Servicios de supervisión de obras                                     |
| 62905       | Otros servicios relacionados con obras públicas                       |

### DESCRIPCION DE LOS CAPITULOS

- 1000 Servicios Personales.** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de las Unidades Responsables del Instituto, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.
- 2000 Materiales y Suministros.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos por las Unidades Responsables, para el desempeño de las actividades administrativas.
- 3000 Servicios Generales.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contraten las Unidades Responsables con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.
- 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.** Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
- 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de las Unidades Responsables. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Instituto.
- 6000 Inversión Pública.** Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

### DESCRIPCION DE LOS CONCEPTOS Y LAS PARTIDAS

#### 1000 Servicios Personales

Este capítulo comprende los conceptos:

- 1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.** Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.
- 1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio.** Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.
- 1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales.** Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

- 1400 Seguridad Social.** Asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Instituto por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.
- 1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas.** Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.
- 1600 Previsiones.** Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.
- 1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos.** Asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos de las Unidades Responsables, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

#### **1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente**

Este concepto comprende las partidas:

- 113 Sueldos Base al Personal Permanente.** Asignaciones para remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en las Unidades Responsables del Instituto. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con los catálogos institucionales de puestos.
- 11301 Sueldos Base.** Remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en las Unidades Responsables del Instituto. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con el Catálogo de Puestos del Instituto.

#### **1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio**

Este concepto comprende las partidas:

**121 Honorarios Asimilables a Salarios.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

- 12101 Honorarios.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determinen los órganos de dirección del Instituto. Esta partida excluye a los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

#### **1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales**

Este concepto comprende las partidas:

- 131 Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados.** Asignaciones adicionales como complemento al sueldo del personal al servicio de las Unidades Responsables, por años de servicios efectivos prestados, de acuerdo con la legislación aplicable.
- 13101 Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados.** Asignación adicional como complemento al sueldo del personal civil al servicio de las Unidades Responsables del Instituto, una vez transcurridos los primeros cinco años de servicios efectivos prestados, en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Incluye la prima adicional que se concede como complemento al sueldo base del personal civil en las Unidades Responsables, cuyas condiciones generales de trabajo así lo establezcan por años de servicio cumplidos.

- 132 Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año.** Asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en domingo; aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil al servicio del Instituto.
- 13201 Prima de Vacaciones y Dominical.** Asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en domingo.
- 13202 Gratificación de Fin de Año.** Asignaciones por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año al personal al servicio de las Unidades Responsables.
- 134 Compensaciones.** Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.
- 13404 Compensaciones por Servicios Eventuales.** Asignaciones por servicios eventuales, suplencias, o por sustituciones cuando no se expidan constancias de nombramiento al personal de base o de confianza que labore en forma permanente; pagos a empleados salientes por el tiempo que utilicen en la entrega del cargo o bien en el relevo del servicio cuando se encuentre justificada esta espera, y por la liquidación de diferencias de sueldo.
- 13413 Asignaciones Inherentes a la Conclusión de Servicios en la Administración Pública Federal.** Asignaciones destinadas a restituir los recursos correspondientes a erogaciones pagadas a los servidores públicos que concluyan sus servicios en las Unidades Responsables del Instituto, en los términos y plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

#### **1400 Seguridad Social**

Este concepto comprende las partidas:

- 141 Aportaciones de Seguridad Social.** Asignaciones destinadas a cubrir la aportación del Instituto, por concepto de seguridad social, en los términos de la legislación vigente.
- 14101 Aportaciones al ISSSTE.** Asignaciones destinadas a cubrir la aportación del Instituto, por concepto de seguridad social, derivada de los servicios proporcionados por el ISSSTE a los servidores públicos de las Unidades Responsables, en los términos de la legislación vigente.
- 14105 Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, en términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Instituto.
- 142 Aportaciones a Fondos de Vivienda.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden al Instituto para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 14201 Aportaciones al FOVISSSTE.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones al FOVISSSTE que correspondan al Instituto para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 143 Aportaciones al Sistema para el Retiro.** Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones del Instituto a favor del Sistema para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio del mismo.
- 14301 Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro.** Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones del Instituto a favor del Sistema de Ahorro para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio del mismo.

- 14302 Depósitos para el Ahorro Solidario.** Asignaciones que se destinan para realizar los depósitos correspondientes en las subcuentas de ahorro solidario que se abran en las cuentas individuales de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que opten por el descuento para el ahorro solidario.
- 144 Aportaciones para Seguros.** Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden al Instituto por concepto de seguro de vida, seguro de gastos médicos del personal a su servicio; así como, los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal, en los términos de la legislación vigente.
- 14401 Cuotas para el Seguro de Vida de Personal Civil.** Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden al Instituto, por concepto de seguro de vida del personal civil a su servicio, en los términos de la legislación vigente.
- 14403 Cuotas para el Seguro de Gastos Médicos del Personal Civil.** Asignaciones destinadas a cubrir las primas que correspondan al Instituto, por concepto del seguro de gastos médicos del personal civil a su servicio.
- 14404 Cuotas para el Seguro de Separación Individualizado.** Asignaciones destinadas a cubrir las primas que correspondan a las Unidades Responsables, por concepto del seguro de separación individualizado del personal a su servicio, según acuerdos contractuales establecidos.
- 14405 Cuotas para el Seguro Colectivo de Retiro.** Asignaciones destinadas a cubrir las primas que correspondan al Instituto, por concepto del seguro colectivo de retiro del personal a su servicio, según acuerdos contractuales establecidos.

#### **1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas**

Este concepto comprende las partidas:

- 152 Indemnizaciones.** Asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable; tales como: por accidente de trabajo, por despido, entre otros.
- 15202 Pago de Liquidaciones.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de liquidaciones en términos de las disposiciones aplicables
- 153 Prestaciones y Haberes de Retiro.** Erogaciones que las Unidades Responsables realizan en beneficio de sus empleados por jubilaciones, haberes de retiro, pensiones, retiro voluntario entre otros, cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social. Incluye las asignaciones por concepto de aguinaldo a favor de pensionistas, cuyo pago se realice con cargo al erario.
- 15301 Prestaciones de Retiro.** Erogaciones que las Unidades Responsables realizan en beneficio de sus empleados por concepto de liquidaciones, jubilaciones, indemnizaciones por despido, pensiones, entre otros, cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las Instituciones de Seguridad Social. Incluye las asignaciones por concepto de aguinaldo a favor de pensionistas, cuyo pago se realice con cargo al Erario Federal.
- 154 Prestaciones Contractuales.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que el Instituto otorga en beneficio de sus empleados, de conformidad con las condiciones generales de trabajo o los contratos colectivos de trabajo.
- 15401 Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que el Instituto otorga en beneficio de sus empleados, de conformidad con las condiciones generales de trabajo o los contratos colectivos de trabajo, tales como ayuda para renta, pasajes, anteojos, despendas, y vales de despensa, guarderías y traslado a éstas, impresión de tesis, juguetes para los hijos del personal, útiles escolares, aparatos ortopédicos,



gastos médicos y de laboratorio, prestaciones de fin de año; gastos para eventos de los días de la madre, del niño, de la secretaría, del trabajador, eventos motivacionales, fomento cultural, turístico y deportivo, entre otros.

**15402 Compensación Garantizada.** Asignaciones que se otorgan de manera regular y se pagan en función de la evaluación de puestos y del nivel salarial a los servidores públicos de enlace, de mando y homólogos.

**15403 Asignaciones Adicionales al Sueldo.** Importes en efectivo que el Instituto otorga a los servidores públicos de las Unidades Responsables como apoyo a la economía familiar. Incluye previsión social múltiple, compensación por desarrollo y capacitación, entre otras.

**155 Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos.** Erogaciones destinadas a apoyar la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos que determine el Instituto o que en forma individual se soliciten, de conformidad con las disposiciones que se emitan para su otorgamiento. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en el capítulo 3000 Servicios Generales.

**15501 Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos.** Erogaciones destinadas a apoyar la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos que determine el Instituto o que en forma individual se soliciten, de conformidad con las disposiciones que se emitan para su otorgamiento. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en la partida 33401 Servicios para capacitación a servidores públicos.

**159 Otras Prestaciones Sociales y Económicas** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que el Instituto otorga en beneficio de sus empleados, siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere la partida 154 Prestaciones Contractuales.

**15901 Otras Prestaciones.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que el Instituto otorga en beneficio de sus empleados, siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere la partida 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo.

#### **1600 Previsiones**

Este concepto comprende las partidas:

**161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.** Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Esta partida no se ejercerá en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos. Estas se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

**16101 Incremento a las Percepciones.** Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones de los servidores públicos del Instituto que se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

**16102 Creación de Plazas.** Asignaciones destinadas a cubrir los requerimientos de recursos para la creación de plazas en el Instituto, que se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

**16103 Otras Medidas de Carácter Laboral y Económico.** Asignaciones destinadas a cubrir las demás medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

- 16104 Previsiones para Aportaciones al ISSSTE.** Asignaciones destinadas a cubrir incrementos en las aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE, derivadas de incremento a las percepciones de los servidores públicos del Instituto.
- 16105 Previsiones para Aportaciones al FOVISSSTE.** Asignaciones destinadas a cubrir incrementos en las aportaciones del Gobierno Federal al FOVISSSTE, derivadas de incremento a las percepciones de los servidores públicos del Instituto.
- 16106 Previsiones para Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro.** Asignaciones destinadas a cubrir incrementos en las aportaciones del Instituto a favor del Sistema de Ahorro para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio del mismo, derivadas de incremento en sus percepciones.
- 16107 Previsiones para Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.** Asignaciones destinadas a cubrir incrementos en las aportaciones que realiza el Instituto en el Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, correspondientes a los trabajadores al servicio del mismo, derivadas del incremento en sus percepciones.
- 16108 Previsiones para los Depósitos al Ahorro Solidario.** Asignaciones destinadas a cubrir incrementos en los depósitos correspondientes en las cuentas de ahorro solidario, derivadas del incremento en las percepciones o descuentos por los que opten los trabajadores al servicio del Instituto sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

#### **1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos**

Este concepto comprende las partidas:

- 171 Estímulos.** Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal de las Unidades Responsables por productividad, desempeño, calidad, acreditación por titulación de licenciatura, años de servicio, puntualidad y asistencia, entre otros; de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 17101 Estímulos por Productividad y Eficiencia.** Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos por productividad y eficiencia a los servidores públicos de mando y personal de enlace de las Unidades Responsables, de acuerdo con las disposiciones que emita el propio Instituto.
- 17102 Estímulos al Personal Operativo.** Asignaciones que el Instituto destina en beneficio de los servidores públicos por concepto de acreditación por titulación de licenciatura, calificación de méritos, estímulos a la eficiencia y calidad, estímulos al desempeño, premios y recompensas a empleados, estímulos por años de servicio, estímulos por puntualidad y asistencia, entre otros, siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere el concepto 1500 Otras prestaciones sociales y económicas.

#### **2000 Materiales y Suministros**

Este capítulo comprende los conceptos:

- 2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.
- 2200 Alimentos y Utensilios.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otras. Excluye los gastos por alimentación previstos en los conceptos 3700 Servicios de Traslado y Viáticos y 3800 Servicios Oficiales.

- 2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.
- 2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.** Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.
- 2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo.
- 2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.
- 2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.

**2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales**

Este concepto comprende las partidas:

- 211 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
- 21101 Materiales y Útiles de Oficina.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas, artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
- 212 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos.
- 21201 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin.
- 213 Material Estadístico y Geográfico.** Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones tales como: las relativas a indicadores económicos y socio-demográficos, cuentas nacionales, estudios geográficos y geodésicos, mapas, planos, fotografías aéreas y publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica.
- 21301 Material Estadístico y Geográfico.** Asignaciones destinadas a la adquisición de Publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones, tales como: las relativas a indicadores económicos y socio - demográficos, cuentas nacionales; estudios geográficos y geodésicos; mapas, planos y fotografías aéreas, entre otros.

**214 Materiales, Utiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.** Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros.

**21401 Materiales y Utiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.

**215 Material Impreso e Información Digital.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico.

**21501 Material de Apoyo Informativo.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas del Instituto; comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como, discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 Patentes, regalías y otros, y en general todo tipo de material didáctico distinto al señalado en la partida 21701 Materiales y suministros para planteles educativos. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas para el mismo fin.

**216 Material de Limpieza.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.

**21601 Material de Limpieza.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.

#### **2200 Alimentos y Utensilios**

Este concepto comprende las partidas:

**221 Productos Alimenticios para Personas.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, militares, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones de las Unidades Responsables, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública. Excluye Viáticos (partidas 375 y 376), gastos derivados del concepto 3800 Servicios Oficiales y 133 Horas Extraordinarias no justificadas.

**22103 Productos Alimenticios para el Personal que Realiza Labores en Campo o de Supervisión.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de los servidores públicos de las Unidades Responsables, derivado de la ejecución de actividades de supervisión, inspección o de labores en campo, dentro del área geográfica o lugar de su adscripción. Excluye los viáticos, gastos de alimentación de los servidores públicos por requerimientos de su cargo, o derivado de la supervisión y labores en campo, previstos en el concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos.

- 22104 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Unidades Responsables.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de los servidores públicos de las Unidades Responsables, derivado de la ejecución de programas que requieran de la permanencia de los servidores públicos dentro de las instalaciones. Excluye los gastos de alimentación de los servidores públicos por requerimientos de su cargo o derivado de la supervisión y labores en campo, previstos en el concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos.
- 22106 Productos Alimenticios para el Personal Derivado de Actividades Extraordinarias.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de los servidores públicos de las Unidades Responsables, cuando dichos servidores públicos requieran del apoyo de éstos dentro de las instalaciones, así como del área geográfica o lugar de adscripción de los servidores públicos, derivado de actividades extraordinarias requeridas en el cumplimiento de la función pública. Excluye los gastos de alimentación de los servidores públicos por requerimientos de su cargo o derivado de la supervisión y labores en campo, previstos en el concepto 3700 Servicios de Traslado y Viáticos.
- 222 Productos Alimenticios para Animales.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios para la manutención de animales propiedad o bajo el cuidado de las Unidades Responsables tales como: forrajes frescos y acicalados, alimentos preparados, entre otros, así como los demás gastos necesarios para la alimentación de los mismos.
- 22201 Productos Alimenticios para Animales.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios para la manutención de animales propiedad o bajo el cuidado de las Unidades Responsables, tales como: forrajes frescos y achicalados, alimentos preparados, entre otros, así como los demás gastos necesarios para la alimentación de los mismos.
- 223 Utensilios para el Servicio de Alimentación.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, licuadoras, tostadoras, cafeteras, básculas y demás electrodomésticos y bienes consumibles en operaciones a corto plazo.
- 22301 Utensilios para el Servicio de Alimentación.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, licuadoras, tostadoras, cafeteras, básculas, y demás electrodomésticos y bienes consumibles en operaciones a corto plazo susceptibles de registro en el renglón de inventarios de activo circulante de las Unidades Responsables. Excluye los electrodomésticos y utensilios que forman parte del equipo de administración en áreas administrativas especializadas en el servicio de alimentación correspondiente a la partida 51901 Equipo de administración.

#### **2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación**

Este concepto comprende las partidas:

- 241 Productos Minerales no Metálicos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.
- 24101 Productos Minerales no Metálicos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.

- 242 Cemento y Productos de Concreto.** Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto.
- 24201 Cemento y Productos de Concreto.** Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto.
- 243 Cal, Yeso y Productos de Yeso.** Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.
- 24301 Cal, Yeso y Productos de Yeso.** Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.
- 244 Madera y Productos de Madera.** Asignaciones destinadas a la adquisición de madera y sus derivados
- 24401 Madera y Productos de Madera.** Asignaciones destinadas a la adquisición de madera y sus derivados
- 245 Vidrio y Productos de Vidrio.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vidrio plano, templado, inastillable y otros vidrios laminados; espejos; envases y artículos de vidrio y fibra de vidrio.
- 24501 Vidrio y Productos de Vidrio.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vidrio plano, templado, inastillable y otros vidrios laminados; espejos; envases y artículos de vidrio y fibra de vidrio.
- 246 Material Eléctrico y Electrónico.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.
- 24601 Material Eléctrico y Electrónico.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.
- 247 Artículos Metálicos para la Construcción.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.
- 24701 Artículos Metálicos para la Construcción.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.

**248 Materiales Complementarios.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: tapices, pisos, persianas y demás accesorios.

**24801 Materiales Complementarios.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de cualquier naturaleza para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: alfombras, tapices, pisos, persianas, y demás accesorios.

**249 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.

**24901 Otros materiales y Artículos de Construcción y Reparación.** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.

#### **2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**

Este concepto comprende las partidas:

**251 Productos Químicos Básicos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.

**25101 Productos Químicos Básicos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.

**252 Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.

**25201 Plaguicidas, abonos y fertilizantes.** Asignaciones destinadas a la adquisición de este tipo de productos cuyo estado de fabricación se encuentre terminado, tales como: fertilizantes complejos e inorgánicos, fungicidas, herbicidas, raticidas, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.

**253 Medicinas y Productos Farmacéuticos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.

**25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas, y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.

**254 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.

**25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.

**255 Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.

**25501 Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.

**259 Otros Productos Químicos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.

**25901 Otros Productos Químicos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.

#### **2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos**

Este concepto comprende las partidas:

**261 Combustibles, Lubricantes y Aditivos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diésel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima.

**26102 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras,



recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.

**26103 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a Servicios Administrativos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, destinados al desempeño de actividades de apoyo administrativo o supervisión de programas que se requieran en las Unidades Responsables, tales como: recolección y reparto de mensajería y traslado de materiales y suministros, entre otros.

**26104 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a Servidores Públicos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, asignados a los servidores públicos de mando por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales.

**26105 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Maquinaria, Equipo de Producción y Servicios Administrativos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de maquinaria y equipo para la producción de bienes y servicios, tales como: aplanadoras, excavadoras, perforadoras de suelo, tractocamiones, tractores, despulpadoras, ordeñadoras, cocinetas en las Unidades Responsables, entre otros.

#### **2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**

Este concepto comprende las partidas:

**271 Vestuario y Uniformes.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.

**27101 Vestuario y Uniformes.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.

**272 Prendas de Seguridad y Protección Personal.** Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.

**27201 Prendas de Protección Personal.** Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.

**273 Artículos Deportivos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, entre otros, que las Unidades Responsables realizan en cumplimiento de su función pública.

**27301 Artículos Deportivos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, entre otros, que las Unidades Responsables realizan en cumplimiento de su función pública.

**274 Productos Textiles.** Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, costales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir.

**27401 Productos Textiles.** Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, costales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir.

**275 Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir.** Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

**27501 Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir.** Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

#### **2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores**

**291 Herramientas Menores.** Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

**29101 Herramientas Menores.** Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

**292 Refacciones y Accesorios Menores de Edificios.** Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: candados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras.

**29201 Refacciones y Accesorios Menores de Edificios.** Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: candados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes bisagras, entre otros.

**293 Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo.** Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.

- 29301 Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo.** Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.
- 294 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información.** Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
- 29401 Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo.** Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas “drives” internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
- 295 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.** Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
- 29501 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.** Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
- 296 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte.** Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
- 29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte.** Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
- 297 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad.** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de refacciones para todo tipo de equipos de defensa y seguridad referidos en la partida 551 Equipo de defensa y seguridad, entre otros.
- 29701 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad.** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de refacciones para todo tipo de equipos de defensa y seguridad referidos en la partida 551 Equipo de defensa y seguridad, entre otros.
- 298 Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria pesada, agrícola y de construcción, entre otros. Excluye refacciones y accesorios mayores contemplados en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
- 29801 Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria pesada, agrícola y de construcción, entre otros. Excluye refacciones y accesorios mayores contemplados en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

**299 Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles.** Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.

**29901 Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles.** Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.

### **3000 Servicios Generales**

Este capítulo comprende los conceptos:

- 3100 Servicios Básicos.** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de las Unidades Responsables. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.
- 3200 Servicios de Arrendamiento.** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos.
- 3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales.
- 3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas.
- 3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.
- 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para las Unidades Responsables. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información.
- 3700 Servicios de Traslado y Viáticos.** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.
- 3800 Servicios Oficiales.** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por las Unidades Responsables; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior.
- 3900 Otros Servicios Generales.** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas.

**3100 Servicios Básicos**

Este concepto comprende las partidas:

- 311 Energía Eléctrica.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe de la contratación, instalación y consumo de energía eléctrica, necesarias para el funcionamiento de las Instalaciones oficiales. Incluye alumbrado público.
- 31101 Servicio de Energía Eléctrica.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de energía eléctrica, necesarios para el funcionamiento de las Instalaciones oficiales.
- 313 Agua.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable y para riego, necesarios para el funcionamiento de las Instalaciones oficiales.
- 31301 Servicio de Agua.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable y para riego, necesarios para el funcionamiento de las Instalaciones oficiales.
- 314 Telefonía Tradicional.** Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, mediante redes alámbricas, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.
- 31401 Servicio Telefónico Convencional.** Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.
- 315 Telefonía Celular.** Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales.
- 31501 Servicio de Telefonía Celular.** Asignaciones destinadas al pago de servicios de telefonía celular, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.
- 316 Servicios de Telecomunicaciones y Satélites.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional.
- 31601 Servicio de Radiolocalización.** Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización, requerido en el desempeño de funciones oficiales, tales como comunicación por radio y bíper, entre otros.
- 31602 Servicios de Telecomunicaciones.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.
- 317 Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información.** Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación.
- 31701 Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada, internet y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional.

- 318 Servicios Postales y Telegráficos.** Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.
- 31801 Servicio Postal.** Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, así como los pagos por servicios de mensajería, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.
- 31802 Servicio Telegráfico.** Asignaciones destinadas al pago del servicio telegráfico nacional e internacional requerido en el desempeño de funciones oficiales.
- 319 Servicios Integrales y Otros Servicios.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios integrales en materia de telecomunicaciones requeridos en el desempeño de funciones oficiales tales como: telefonía celular, radiocomunicación y radiolocalización, entre otros, cuando no sea posible su desagregación en las demás partidas de este concepto. Incluye servicios de telecomunicaciones especializadas no clasificadas en otra parte, como rastreo de satélites, telemetría de comunicaciones, operación de estaciones de radar, telecomunicaciones transoceánicas.
- 31901 Servicios Integrales de Telecomunicación.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios integrales en materia de telecomunicaciones requeridos en el desempeño de funciones oficiales tales como: telefonía celular, radiocomunicación y radiolocalización, entre otros, cuando no sea posible su desagregación en las demás partidas de este concepto.
- 31902 Contratación de Otros Servicios.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros.

### **3200 Servicios de Arrendamiento**

Este concepto comprende las partidas:

- 321 Arrendamiento de Terrenos.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de terrenos.
- 32101 Arrendamiento de Terrenos.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de terrenos.
- 322 Arrendamiento de Edificios.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de edificios e instalaciones como: viviendas y edificaciones no residenciales, salones para convenciones, oficinas y locales comerciales, teatros, estadios, auditorios, bodegas, entre otros.
- 32201 Arrendamiento de Edificios y Locales.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de inmuebles.
- 323 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de las funciones oficiales. Incluye bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de cómputo, impresoras y fotocopadoras, entre otras.
- 32301 Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de cómputo y bienes informáticos.
- 32302 Arrendamiento de Mobiliario.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de la función pública. Se excluye el equipo y bienes informáticos señalados en la partida 32301 arrendamiento de equipo y bienes informáticos.
- 325 Arrendamiento de Equipo de Transporte.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial.
- 32502 Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos,

marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebús, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, para la prestación de servicios públicos, así como para la realización de labores en campo o supervisión. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

**32503 Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, tales como: recolección y reparto de mensajería y traslado de materiales y suministros, entre otros, destinados al desempeño de actividades de apoyo administrativo que se requieran en las Unidades Responsables. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

**32505 Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servidores Públicos.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para su uso por servidores públicos de mando por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

**326 Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria para la construcción, la minería, actividades forestales, entre otras. Ejemplo: cribadoras, demolidoras, excavadoras, mezcladoras, revolvedoras, perforadoras, barrenadoras, grúas para la construcción, equipo para la extracción de petróleo y gas, sierras para corte de árboles y transportadores de bienes silvícolas, entre otros.

**32601 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria y equipo. Se excluye el equipo y bienes informáticos señalados en la partida 32301 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.

**327 Arrendamiento de Activos Intangibles.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membrecías, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.

**32701 Patentes, Regalías y Otros.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membrecías, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.

**329 Otros Arrendamientos.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de elementos no contemplados en las partidas anteriores, sustancias y productos químicos, sillas, mesas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares para ocasiones especiales. Instrumentos musicales. Equipo médico como muletas y tanques de oxígeno. Equipo y vehículos recreativos y deportivos requeridos en el cumplimiento de las funciones oficiales.

**32903 Otros Arrendamientos.** Asignaciones destinadas a cubrir servicios de arrendamiento para los cuales no existe partida específica en este concepto.

### **3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios**

Este concepto comprende las partidas:

**331 Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.** Asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; la contratación de servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros no clasificados en otra parte. Excluye: servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad.

- 33104 Otras Asesorías para la Operación de Programas.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio, en cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, requeridas para la operación de programas y proyectos de las Unidades Responsables, cuando los servicios requeridos no correspondan con las demás partidas del concepto 3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.
- 33105 Servicios Relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios periciales de profesionales o técnicos en alguna materia; designación de inventores, auditores y cualquier otra figura análoga o similar requeridos u ofrecidos en los procesos o procedimientos en que sean parte las Unidades Responsables.
- 333 Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información.** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software, consultoría administrativa (administración general, financiera, organizacional, recursos humanos), científica y técnica (en biología, química, economía, sociología, estadística, geografía, matemáticas, física, agricultura, desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior, desarrollo industrial y otros no clasificados en otra parte). Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales. Excluye: Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública, servicios de investigación y desarrollo científico, servicios de administración de negocios, consultoría en psicología, educación y servicios de empleo.
- 33301 Servicios de Informática.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales para el desarrollo de sistemas, sitios o páginas de Internet, procesamiento y elaboración de programas, ploteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, mantenimiento de sitios y/o páginas Web, así como el mantenimiento y soporte a los sistemas y programas ya existentes, distintos de los contratados mediante licencia de uso previsto en la partida 32701 Patentes, regalías y otros.
- 33302 Servicios Estadísticos y Geográficos.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales, relacionados con información estadística y geográfica. Se incluyen estudios e investigaciones estadísticas o geográficas, vuelos fotogramétricos y de teledetección, entre otros.
- 33303 Servicios Relacionados con Certificación de Procesos.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de certificaciones de sistemas y procesos, entre otros, implementados por las Unidades Responsables para mejorar el ejercicio de sus funciones o calidad de sus servicios.
- 334 Servicios de Capacitación.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezca el Instituto. Excluye las erogaciones por capacitación correspondientes a las prestaciones comprendidas en el capítulo 1000 "Servicios Personales".
- 33401 Servicios para Capacitación a Servidores Públicos.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización



de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezca el Instituto. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en la partida 15501 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos.

- 335 Servicios de Investigación Científica y Desarrollo.** Asignaciones destinadas a cubrir la investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida (biología, botánica, biotecnología, medicina, farmacéutica, agricultura), ingeniería, química, oceanografía, geología y matemáticas, ciencias sociales y humanidades (economía, sociología, derecho, educación, lenguaje y psicología).

**33501 Estudios e Investigaciones.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de estudios e investigaciones de carácter socioeconómico, científico, jurídico, diseño de estrategias de mercadotecnia, análisis de mercado, entre otros. Excluye las erogaciones comprendidas en las partidas 12101 Honorarios, 33302 Servicios estadísticos y geográficos, así como los estudios de preinversión previstos en la partida 6121 Otros servicios relacionados con obras públicas.

- 336 Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

**33601 Servicios Relacionados con Traducciones.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios con personas físicas o morales, para realizar todo tipo de traducciones escritas o verbales.

**33602 Otros Servicios Comerciales.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de fotocopiado ordinario y especial, engargolado, encuadernación, corte de papel, revelado fotográfico, impresión de papelería y otros servicios. Incluye los gastos de estacionamiento para los servidores públicos en su lugar de adscripción. Excluye las impresiones previstas en las partidas 33603 y 33604.

**33603 Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión de documentos oficiales necesarios para la prestación de servicios públicos y de operaciones relacionadas con la función pública, tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población.

- 33604 Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de las Unidades Responsables.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las Unidades Responsables, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad.
- 33605 Información en Medios Masivos Derivada de la Operación y Administración de Las Unidades Responsables.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de difusión, en medios impresos y/o complementarios, de información, incluyendo aquellas que se realicen en cumplimiento de disposiciones jurídicas, como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, padrones de beneficiarios, reglas de operación, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos, distinta de las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en la partida que corresponda del concepto 3600 Servicios de comunicación social y publicidad.
- 338 Servicios de Vigilancia.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones por servicios de monitoreo de personas, objetos o procesos tanto de inmuebles de las Unidades Responsables como de lugares de dominio público prestados por instituciones de seguridad.
- 33801 Servicios de Vigilancia.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de vigilancia requeridos por las Unidades Responsables.
- 339 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales.** Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte.
- 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las Unidades Responsables lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por las Unidades Responsables.
- 33903 Servicios Integrales.** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realicen las Unidades Responsables por la contratación con personas físicas y morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto del capítulo 3000 Servicios Generales, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para el Estado. Excluye los servicios considerados en los conceptos de gasto 3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, 3600 Servicios de comunicación social y publicidad y 3800 Servicios oficiales.

**3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.**

Este concepto comprende las partidas:

- 341 Servicios Financieros y Bancarios.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros y bancarios, tales como: el pago de comisiones, intereses por adeudos de las Unidades Responsables, descuentos e intereses devengados con motivo de la colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería, de acuerdo con tratados, contratos, convenios o leyes. Incluye los gastos por la realización de avalúo de bienes muebles e inmuebles o por justipreciación.
- 34101 Servicios Bancarios y Financieros.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios bancarios y financieros, tales como: el pago de comisiones, intereses por adeudos de la Federación, descuentos e intereses devengados con motivo de la colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería de la Federación, de acuerdo con tratados, contratos, convenios o leyes, siempre y cuando no sean a plazo mayor de un año y no sea necesaria la aprobación o ratificación del Congreso de la Unión. Incluye los gastos por la realización de avalúo de bienes muebles e inmuebles o por justipreciación.
- 345 Seguro de Bienes Patrimoniales.** Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
- 34501 Seguros de Bienes Patrimoniales.** Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos del Instituto. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
- 346 Almacenaje, Envase y Embalaje.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.
- 34601 Almacenaje, Embalaje y Envase.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.
- 347 Fletes y Maniobras.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado, maniobras, embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros, que no requieren de equipo especializado (camiones de redilas, tipo caja, con contenedor, plataforma para carga general), como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado (equipo de refrigeración, equipo para transportar materiales y residuos peligrosos, plataformas para carga especializada y mudanzas).
- 34701 Fletes y Maniobras.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado, maniobras, embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.
- 349 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales.** Otros servicios financieros, bancarios y comerciales no previstos en las demás partidas anteriores de este concepto. Incluye casetas telefónicas sin operar las redes alámbricas, recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono de bienes y servicios, de recepción de llamadas telefónicas en nombre de los clientes. Excluye: cálculo de impuestos y preparación de formatos para la declaración de impuestos, al procesamiento de datos, a la operación de redes de telefonía tradicional, venta de productos por teléfono y a los servicios de correo electrónico.
- 34901 Otros servicios financieros, bancarios y comerciales.** Asignaciones destinadas a cubrir otros servicios financieros bancarios y comerciales no previstos en otras partidas del presente clasificador.

**3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**

Este concepto comprende las partidas:

- 351 Conservación Y Mantenimiento Menor de Inmuebles.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de las Unidades Responsables cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
- 35101 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de las Unidades Responsables, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros. Excluye los trabajos de conservación y mantenimiento considerados en la partidas 6114 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales y 6122 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales.
- 352 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de toda clase de mobiliario y equipo de administración, tales como: escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopadoras, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.
- 35201 Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de toda clase de mobiliario y equipo de administración, tales como: escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopadoras, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.
- 353 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.
- 35301 Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
- 354 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- 35401 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de laboratorio.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- 355 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de las Unidades Responsables.
- 35501 Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las Unidades Responsables.

**356 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de defensa y seguridad.

**35601 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de defensa y seguridad.

**357 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de las Unidades Responsables tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros.

**35701 Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las Unidades Responsables, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluido el pago de deducibles de seguros.

**358 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las Unidades Responsables. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.

**35801 Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de jardinería, lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las Unidades Responsables. Incluye el costo de los servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.

**359 Servicios de Jardinería y Fumigación.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por control y exterminación de plagas, instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas.

**35901 Servicios de Jardinería y Fumigación.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por control y exterminación de plagas, instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas.

### **3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad**

Este concepto comprende las partidas:

**361 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Institucionales.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.

**36101 Difusión de Mensajes Sobre Programas y Actividades Institucionales.**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer institucional y de los bienes y servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.

**369 Otros Servicios de Información.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de las actividades del Instituto, que no se encuentren comprendidas en las demás partidas de este capítulo.

**36901 Servicios Relacionados con Monitoreo de Información en Medios Masivos.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de las actividades de las Unidades Responsables, que no se encuentren comprendidas en las demás partidas de este capítulo.

**3700 Servicios de Traslado y Viáticos**

Este concepto comprende las partidas:

**371 Pasajes Aéreos.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

**37101 Pasajes Aéreos Nacionales para Labores en Campo y de Supervisión.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las Unidades Responsables, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

**37104 Pasajes Aéreos Nacionales Para Servidores Públicos de Mando en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las Unidades Responsables, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión, incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.



- 37106 Pasajes Aéreos Internacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales fuera del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de las Unidades Responsables, cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 372 Pasajes Terrestres.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.
- 37201 Pasajes Terrestres Nacionales para Labores en Campo y de Supervisión.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las Unidades Responsables, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 37204 Pasajes Terrestres Nacionales para Servidores Públicos de Mando en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las Unidades Responsables, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partida 37201 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 37206 Pasajes Terrestres Internacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales fuera del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de las Unidades Responsables, cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 375 Viáticos en el país.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

- 37501 Viáticos Nacionales para Labores en Campo y de Supervisión.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedajes de servidores públicos de las Unidades Responsables, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refiere la partida 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión.
- 37504 Viáticos Nacionales Para Servidores Públicos en el Desempeño de Funciones Oficiales.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las Unidades Responsables, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en la partida 37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refiere la partida 37204 Pasajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- 376 Viáticos en el Extranjero.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales fuera del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.
- 37602 Viáticos en el Extranjero para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las Unidades Responsables, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales fuera del país, en lugares distintos a los de su adscripción. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refiere la partida 37206 Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- 377 Gastos de Instalación y Traslado de Menaje.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que ocasione la instalación del personal al servicio de las Unidades Responsables, cuando en el desempeño de funciones oficiales dentro o fuera del país, se requiera su permanencia fuera de su residencia en forma transitoria o permanente. Incluye, en su caso, el traslado de menaje de casa. Excluye los pagos de viáticos y pasajes.
- 37701 Instalación del Personal Federal.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que ocasione la instalación del personal al servicio de las Unidades Responsables del Instituto, cuando en el desempeño de funciones oficiales dentro o fuera del país, se requiera su permanencia fuera de su residencia en forma transitoria o permanente, incluyendo, en su caso, el traslado de menaje de casa. Excluye los pagos de viáticos y pasajes.
- 378 Servicios Integrales de Traslado y Viáticos.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las Unidades Responsables por la contratación con personas físicas y morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto de este concepto, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para las Unidades Responsables.



- 37801 Servicios Integrales Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de transporte, alimentación y hospedaje de servidores públicos de las Unidades Responsables, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones correspondan a servicios integrales y no proceda su registro en las partidas 37101 a 37104, 37201 a 37204 y 37501 a 37504 de este Clasificador. Esta partida incluye paquetes de viaje y los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 37802 Servicios Integrales en el Extranjero para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de transporte, alimentación y hospedaje de servidores públicos de las Unidades Responsables, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales fuera del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones correspondan a servicios integrales y no proceda su registro en las partidas 37106, 37206 y 37602 de este Clasificador. Esta partida incluye paquetes de viaje y los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 379 Otros Servicios de Traslado y Hospedaje.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.
- 37901 Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Areas Rurales.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las Unidades Responsables, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador.

### **3800 Servicios Oficiales**

Este concepto comprende las partidas:

- 381 Gastos de Ceremonial.** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de las Unidades Responsables al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales". Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.
- 38102 Gastos de Ceremonial de los Titulares de las Unidades Responsables.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se originen con motivo de recepciones de los titulares de las Unidades Responsables del Instituto a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno y a personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero.

Esta partida incluye bienes y servicios tales como: hospedaje, alimentos, transportes, organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografías, entre otros.

- 382 Gastos de Orden Social y Cultural.** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.

**38201 Gastos de Orden Social.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se originen con motivo de la celebración de actos conmemorativos y de orden social, tales como la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, entre otros.

- 383 Congresos y Convenciones.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de las Unidades Responsables, o con motivo de las atribuciones que les corresponden; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

**38301 Congresos y Convenciones.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de las Unidades Responsables, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 y 3000. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

- 384 Exposiciones.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de las Unidades Responsables, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.

**38401 Exposiciones.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de las Unidades Responsables, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otra partidas de los capítulos 2000 y 3000. Incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.

- 385 Gastos de Representación.** Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de las Unidades Responsables a los que estén adscritos.

**38501 Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando.**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando Gerencial, Alta Gerencia, Dirección y Alta Dirección, que se realizan fuera de las instalaciones de las Unidades Responsables, con el propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades.

**3900 Otros Servicios Generales**

Este concepto comprende las partidas:

**391 Servicios Funerarios y de Cementerios.** Asignaciones destinadas a cubrir servicios y pagos de defunción como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento y ataúdes, a los familiares de servidores públicos, al servicio del Instituto, así como de pensionistas directos, cuyo pago es con cargo al Erario, a excepción de los miembros del servicio exterior que perezcan fuera del país. Asimismo, con cargo a esta partida se cubrirán apoyos a los militares en activo o retirados para gastos de sepelio en caso de fallecimiento de sus dependientes económicos. Incluye los gastos por concepto de honores póstumos a quienes por sus méritos o servicios se considere conveniente tributar; gastos de inhumación de los alumnos internos en las escuelas de la federación y, en los casos de que los cuerpos no sean reclamados, de los militares que fallezcan en prisión cumpliendo sentencia condenatoria.

**39101 Funerales y Pagas de Defunción.** Asignaciones destinadas a cubrir pagas de defunción a los familiares de servidores públicos, civiles y militares al servicio del Instituto, así como de pensionistas directos, cuyo pago es con cargo al Erario Federal, a excepción de los miembros del servicio exterior que perezcan fuera del país. Así mismo, con cargo a esta partida se cubrirán apoyos a los militares en activo para gastos de sepelio en caso de fallecimiento de sus dependientes económicos. Incluye los gastos por concepto de honores póstumos a quienes por sus méritos o servicios se considere conveniente tributar; gasto de inhumación de los alumnos internos en las escuelas de la federación y, en los casos de que los cuerpos no sean reclamados, de los militares que fallezcan en prisión cumpliendo sentencia condenatoria.

**392 Impuestos y Derechos.** Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación.

**39202 Otros Impuestos y Derechos.** Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las Unidades Responsables retienen y registran contra las partidas correspondientes del capítulo 1000 servicios personales.

**394 Sentencias y Resoluciones Emitidas por Autoridad Competente.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente.

**39401 Erogaciones por Resoluciones Emitidas por Autoridad Competente.** Erogaciones para cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente.

- 395 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y de ajuste de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas. Excluye causas imputables a servidores públicos.
- 39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones.** Erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y de ajuste de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas.
- 396 Otros Gastos por Responsabilidades.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones de las Unidades Responsables que deriven del robo o extravío de recursos públicos que no sean recuperables e impliquen afectar su presupuesto disponible. Incluye erogaciones de las Unidades Responsables que se deriven de la responsabilidad civil, montos diferenciales de las indemnizaciones que no cubran las sumas aseguradas, los importes deducibles del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado así como aquellas erogaciones distintas de las consideradas en las demás partidas de este concepto, que impliquen afectar el presupuesto disponible del ente público. Excluye las recuperaciones de recursos que se realicen por los diversos medios establecidos por las disposiciones aplicables, como es el fondo de garantía para reintegros al Erario en el caso de los entes públicos.
- 39601 Pérdidas del Erario Federal.** Erogaciones de las Unidades Responsables que deriven del robo o extravío de recursos públicos que no sean recuperables e impliquen afectar su techo presupuestario disponible. Excluye las recuperaciones de recursos que se realicen por los diversos medios establecidos por las disposiciones aplicables, como es el Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal en el caso de las dependencias.
- 39602 Otros Gastos por Responsabilidades.** Erogaciones de las Unidades Responsables que se deriven de la responsabilidad civil del Estado. Incluye los montos diferenciales de las indemnizaciones que no cubran las sumas aseguradas y los importes deducibles del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, así como aquellas erogaciones distintas de las consideradas en las demás partidas de este concepto, que impliquen afectar el techo presupuestario disponible de la Unidad Responsable.
- 398 Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral.** Asignaciones destinadas a cubrir los pagos del impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral a cargo del órgano autónomo en los términos de las leyes correspondientes.
- 39801 Impuesto Sobre Nóminas.** Asignaciones destinadas a cubrir los pagos del impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral a cargo del órgano autónomo en los términos de las leyes correspondientes.
- 399 Otros Servicios Generales.** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que el Instituto realiza por cuenta de terceros, recuperables o para el establecimiento de fondos rotatorios o revolventes, cuyo afectación presupuestaria es transitoria dentro del ejercicio.
- 39908 Erogaciones por Cuentas de Terceros.** Asignaciones que los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y demás entidades, destinan para realizar todas aquellas erogaciones por cuenta de terceros, cuyo registro se debe reflejar en sus flujos de efectivo.
- 39909 Erogaciones Recuperables.** Asignaciones destinadas por los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y demás entidades, a otorgar toda clase de préstamos o créditos en efectivo al personal, sindicatos o a otras entidades públicas o privadas, y demás erogaciones recuperables.

**4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Este capítulo comprende los conceptos:

- 4400 Ayudas Sociales.** Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.
- 4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos.** Asignaciones que se otorgan a fideicomisos, mandatos y otros análogos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.
- 4800 Donativos.** Asignaciones que el órgano autónomo destina por causa de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables.
- 4900 Transferencias al Exterior.** Asignaciones que se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales. Derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por el órgano autónomo.

**4400 Ayudas Sociales**

Este concepto comprende las partidas:

- 441 Ayudas Sociales a Personas.** Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que el Instituto otorga a personas u hogares para propósitos sociales.
  - 44101 Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de ayuda extraordinaria que realizan las Unidades Responsables para casos de viudez, orfandad, enfermedad, maternidad, matrimonio; para reos y sus familiares, así como para casos extraordinarios de personas que por su condición de necesidad y mérito en la sociedad se justifique reciban ayuda social, distintas de las prestaciones laborales de los servidores públicos y de los subsidios para la población, así como la celebración de eventos culturales y deportivos, tales como: conciertos, exposiciones, festivales escolares, torneos, eventos para pensionados, entre otros. Esta partida únicamente será aplicable cuando no sea posible desagregar los gastos por partida que identifique los bienes y servicios en forma específica conforme a las demás partidas de este Clasificador.
  - 44102 Gastos por Servicios de Traslado de Personas.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de traslado de enfermos, extranjeros, reos, heridos y cadáveres, así como gastos de repatriación de mexicanos radicados en el extranjero. Incluye los pasajes de alumnos de escuelas federales en prácticas, exploraciones y excursiones con fines de estudio o de carácter científico, así como los diversos gastos, tales como: traslado, hospedaje, alimentación y otros gastos para apoyar a los becarios, investigadores o expositores que participen en ponencias, seminarios internacionales, congresos o cursos de capacitación. Excluye el pago de honorarios previstos en la partida 33401 Servicios para capacitación a servidores públicos, y los gastos de traslado de los servidores públicos de las Unidades Responsables, previsto en el concepto 3800 Servicios oficiales.
  - 44103 Premios, Recompensas, Pensiones de Gracia y Pensión Recreativa Estudiantil.** Asignaciones destinadas al otorgamiento de premios y recompensas civiles por certámenes que organicen o patrocinen las Unidades Responsables, los premios y recompensas establecidos en los sistemas nacional de investigadores, de creadores y de otras disciplinas, así como las pensiones civiles o de gracia que se otorgan a personas por sus méritos o aportaciones en beneficio del país. Incluye los gastos personales de alumnos internos en las escuelas federales y de miembros del Ejército y la Armada, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

- 44105 Apoyo a Voluntarios que Participan en Diversos Programas Federales.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que por concepto de apoyos se otorgan a personas físicas que, en su carácter de voluntarios, sin ser servidores públicos, ni estar sujetas a una relación laboral subordinada, coadyuven de manera temporal y con actividades específicas determinadas en programas de carácter federal, tales como: evaluaciones, encuestas, sondeos, entre otros. Quedan excluidos: honorarios, asesorías, consultorías y demás erogaciones por servicios profesionales, prestaciones laborales de servidores públicos o del otorgamiento de subsidios.
- 44106 Compensaciones por Servicios de Carácter Social.** Asignaciones destinadas al pago de compensaciones a estudiantes de diversas profesiones y especialidades técnicas que presten su servicio social en las Unidades Responsables.
- 44107 Apoyo a Representantes del Poder Legislativo y Partidos Políticos Ante el Consejo General del IFE.** Asignaciones destinadas a otorgar apoyos a los representantes del Poder Legislativo y los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- 44108 Dietas a Consejeros Electorales Locales y Distritales en el Año Electoral Federal.** Asignaciones destinadas a otorgar dietas a los Consejeros Electorales locales y distritales en año electoral federal.
- 44109 Apoyos para Alimentos a Funcionarios de Casilla el Día de la Jornada Electoral Federal.** Asignaciones destinadas a otorgar alimento a los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal.
- 44110 Apoyo Financiero a Consejeros Electorales Locales y Distritales en Año Electoral Federal.** Asignaciones destinadas a otorgar apoyo financiero a los Consejeros Electorales locales y distritales en año electoral federal.
- 444 Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas.** Asignaciones destinadas al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las erogaciones corrientes de los investigadores.
- 44401 Apoyos a la Investigación Científica y Tecnológica de Instituciones Académicas y Sector Público.** Asignaciones destinadas a apoyar la capacidad científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento en universidades e instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y en general en instituciones del sector público federal y estatal, así mismo, para apoyar las acciones relacionadas con la generación, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico; y el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica.
- 44402 Apoyos a la Investigación Científica Y Tecnológica en Instituciones sin Fines de Lucro.** Asignaciones destinadas a apoyar la capacidad científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento en instituciones del sector social y privado, personas físicas y morales, así mismo, para apoyar las acciones relacionadas con la generación, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, y el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica.
- 445 Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro.** Asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del ente público otorgante.
- 44501 Apoyo Financiero a la Comisión Nacional de Vigilancia Locales y Distritales del Registro Federal de Electores.** Asignaciones destinadas a otorgar apoyo financiero a la comisión Nacional de Vigilancia (CNV) del Registro Federal Electores, conforme se establece en los artículos 86, numeral 1, incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 89 numeral 1 inciso k); artículo 92 numeral 2; y los artículos 165 y 166 del mismo ordenamiento.

**44502 Financiamiento Público a Partidos y Agrupaciones Políticas con Registro Autorizado por la Autoridad Electoral.** Asignaciones de recursos que se aprueban anualmente conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las asignaciones que se regulan en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 49 y demás correlativos, que apruebe en principio, el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos**

Este concepto comprende las partidas:

- 461 Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo.** Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Ejecutivo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.
- 46101 Aportaciones a Fideicomisos Públicos.** Asignaciones que las dependencias con cargo a su presupuesto o las entidades afectan al patrimonio de un fideicomiso público o acto jurídico análogo.
- 46102 Aportaciones a Mandatos Públicos.** Asignaciones que las dependencias y entidades otorgan a los mandatarios, para que por cuenta de aquéllas ejecuten las acciones que les encomienden o acto jurídico análogo.
- 462 Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo.** Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Legislativo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.
- 463 Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial.** Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a Fideicomisos del Poder Judicial no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.
- 464 Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras.** Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos no empresariales y no financieros, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado.
- 465 Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras.** Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos empresariales y no financieros, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones.
- 466 Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras.** Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos financieros, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma.
- 467 Transferencias a fideicomisos de Organos Autónomos.** Asignaciones que los órganos autónomos con cargo a su presupuesto se destinan a un fideicomiso ya creado o para la constitución de uno, de conformidad con sus atribuciones y para los fines que le son
- 46701 Aportaciones a Fideicomisos constituidos por el IFE.** Asignaciones que el Instituto destina al incremento del patrimonio de un fideicomiso ya existente; o para la creación de uno nuevo, previa autorización del Consejo General.

**4800 Donativos**

Este concepto comprende las partidas:

**481 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro.** Asignaciones destinadas a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social. Incluye las asignaciones en dinero o en especie destinadas a instituciones, tales como: escuelas, institutos, universidades, centros de investigación, hospitales, museos, fundaciones, entre otros.

**48101 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro.** Asignaciones destinadas a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social. Incluye las asignaciones en dinero o en especie destinadas a instituciones, tales como: escuelas, institutos, universidades, centros de investigación, hospitales, museos, fundaciones, entre otros.

**485 Donativos Internacionales.** Asignaciones que el órgano autónomo otorga, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de instituciones internacionales gubernamentales o privadas sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

**48501 Donativos a organismos e instituciones internacionales.** Asignaciones destinadas por el órgano autónomo, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, al otorgamiento de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de instituciones internacionales gubernamentales o privadas sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

**4900 Transferencias al Exterior**

Este concepto comprende las partidas:

**492 Transferencias para Organismos Internacionales.** Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a organismos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por el Instituto.

**49201 Cuotas y Aportaciones a Organismos Internacionales.** Asignaciones destinadas a instituciones y organismos internacionales, derivadas de Acuerdos, Convenios o Tratados celebrados por el Instituto, así como otras aportaciones de carácter internacional que se asuman.

**5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

Este capítulo comprende los conceptos:

**5100 Mobiliario y Equipo de Administración.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos

y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Instituto.

**5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educativos y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

**5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida.



- 5400 Vehículos y Equipo de Transporte.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.
- 5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.
- 5700 Activos Biológicos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción.
- 5800 Bienes Inmuebles.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización, incluye las asignaciones destinadas a los Proyectos de Prestación de Servicios relativos cuando se realicen por causas de interés público.

#### **5100 Mobiliario y Equipo de Administración**

Este concepto comprende las partidas:

- 511 Muebles de Oficina y Estantería.** Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran las Unidades Responsables para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.
- 51101 Mobiliario.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las Unidades Responsables para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.
- 513 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos.** Asignaciones destinadas a cubrir adquisición de obras y colecciones de carácter histórico y cultural de manera permanente de bienes artísticos y culturales como colecciones de pinturas, esculturas, cuadros, etc.
- 51301 Bienes Artísticos y Culturales.** Asignaciones destinadas a la adquisición de objetos artísticos y culturales, tales como pinturas, esculturas, cuadros, colecciones diversas, ediciones históricas, equipos musicales para banda y orquestas y en general, todos los bienes que constituyan acervo patrimonial artístico y cultural del país.
- 515 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.
- 51501 Bienes Informáticos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, entre otros.
- 519 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de las Unidades Responsables, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voceo, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos del Instituto. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación, cuya adquisición incrementa los activos fijos del mismo.

**51901 Equipo de Administración.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de las Unidades Responsables, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de aire acondicionado, calentadores, fotocopadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voiceo, estufas, refrigeradores, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos del Instituto. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación, cuya adquisición incrementa los activos fijos de las mismas.

#### **5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo**

Este concepto comprende las partidas:

**521 Equipos y Aparatos Audiovisuales.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.

**52101 Equipos y Aparatos Audiovisuales.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.

**522 Aparatos Deportivos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de aparatos, tales como: aparatos y equipos de gimnasia y prácticas deportivas, entre otros.

**52201 Aparatos Deportivos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de aparatos, tales como: aparatos y equipos de gimnasia y prácticas deportivas, entre otros.

**523 Cámaras Fotográficas y de Video.** Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.

**52301 Cámaras Fotográficas y de Video.** Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.

**529 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.** Asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo educativo y recreativo, tales como: muebles especializados para uso escolar, aparatos para parques infantiles, mesas especiales de juegos, instrumentos musicales y otros equipos destinados a la educación y recreación.

**52901 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.** Asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo educativo y recreativo, tales como: muebles especializados para uso escolar, aparatos para parques infantiles, mesas especiales de juegos, instrumentos musicales y otros equipos destinados a la educación y recreación.

#### **5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio**

Este concepto comprende las partidas:

**531 Equipo Médico y de Laboratorio.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.

**53101 Equipo Médico y de Laboratorio.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.

**532 Instrumental Médico y de Laboratorio.** Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

**53201 Instrumental Médico y de Laboratorio.** Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

#### **5400 Vehículos y Equipo de Transporte**

Este concepto comprende las partidas:

**541 Automóviles y Camiones.** Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto-camiones, entre otros.

**54103 Vehículos y Equipo Terrestre, Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, trolebuses, ambulancias, carros para bomberos, motocicletas, bicicletas, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo y de supervisión.

**54104 Vehículos y Equipo Terrestre, Destinados a Servicios Administrativos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipos de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, que se requieran para el desempeño de funciones administrativas, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, trolebuses, ambulancias, carros para bomberos, motocicletas, bicicletas, entre otros.

**54105 Vehículos y Equipos Terrestres, Destinados a Servidores Públicos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos terrestres, que se otorgan a los servidores públicos de mando de las Unidades Responsables, por requerimientos de su cargo, para el desempeño de las funciones oficiales.

**542 Carrocerías y Remolques.** Asignaciones destinadas a la adquisición de carrocerías ensambladas sobre chasis producidos en otro establecimiento, remolques y semi-remolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros dormitorios, remolques para automóviles y camionetas; adaptación de vehículos para usos especiales, mecanismos de levantamiento de camiones de volteo, compuertas de camiones de carga y la quinta rueda.

**54201 Carrocerías y Remolques.** Asignaciones destinadas a la adquisición de carrocerías ensambladas sobre chasis producidos en otro establecimiento, remolques y semi-remolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros dormitorios, remolques para automóviles y camionetas; adaptación de vehículos para usos especiales, mecanismos de levantamiento de camiones de volteo, compuertas de camiones de carga y la quinta rueda.

**543 Equipo Aeroespacial.** Asignaciones destinadas a la adquisición de aviones y demás objetos que vuelan, incluso motores, excluye navegación y medición.

**54303 Vehículos y Equipo Aéreo, Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo aéreo para el transporte de personas y carga, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo y de supervisión.

**545 Embarcaciones.** Asignaciones destinadas a la adquisición de buques, yates, submarinos, embarcaciones de recreo y deportes, canoas y en general, embarcaciones, con o sin motor, diseñadas para la navegación marítima, costera, fluvial y lacustre, plataformas no diseñadas para la navegación pero que son de uso marítimo, tales como: dragas, buques faro, plataformas flotantes para la perforación de pozos petroleros. Incluye material para construcción de embarcaciones. Excluye motores fuera de borda, de sistema eléctrico y electrónico, de balsas de hule, de plástico no rígido.

**54502 Vehículos y Equipo Marítimo, Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo marítimo, para el transporte de personas y carga, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo y de supervisión.

**549 Otros Equipos de Transporte.** Asignaciones destinadas a la adquisición de otros equipos de transporte no clasificados en las partidas anteriores, tales como: bicicletas, motocicletas, entre otros.

**54901 Otros Equipos de Transporte.** Asignaciones destinadas a la adquisición de otros equipos de transporte no clasificados en las partidas anteriores.

#### **5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas**

Este concepto contempla las partidas:

**562 Maquinaria y Equipo Industrial.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo industrial, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: molinos industriales, calderas, hornos eléctricos, motores, bombas industriales, despulpadoras, pasteurizadoras, envasadoras, entre otros. Incluye la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo de perforación y exploración de suelos.

**56201 Maquinaria y Equipo Industrial.** Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo industrial, tales como: molinos industriales, calderas, hornos eléctricos, motores, bombas industriales, despulpadoras, pasteurizadoras, envasadoras, entre otros. Incluye la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo de perforación y exploración de suelos.

**565 Equipo de Comunicación y Telecomunicación.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, refacciones y accesorios mayores, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de télex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

**56501 Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de télex, radar, sonar, radionavegación, y video; amplificadores, equipos telefónicos y de fax, telegráficos, y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

**566 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos, tales como: generadoras de energía, plantas, moto-generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, entre otros. Excluye los bienes señalados en la partida 515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información.

**56601 Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico.** Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico, tales como: generadoras de energía, plantas, motogeneradoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico, nuclear, tableros de transferencias, entre otros. Excluye los bienes señalados en las partidas 56501 Equipos y aparatos de comunicaciones y 51501 Bienes informáticos.

**567 Herramientas y Máquinas-Herramienta.** Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas, neumáticas, máquinas-herramienta, refacciones y accesorios mayores, tales como: rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, pulidoras, lijadoras, sierras, taladros, martillos eléctricos, ensambladoras, fresadoras, encuadernadoras y demás herramientas consideradas en los activos fijos del Instituto.

**56701 Herramientas y Máquinas Herramienta.** Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas, neumáticas y máquinas herramienta, tales como: rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, pulidoras, lijadoras, sierras, taladros y martillos eléctricos, ensambladoras, fresadoras, encuadernadoras y demás herramientas consideradas en los activos fijos del Instituto.

**569 Otros Equipos.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por el Instituto, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, entre otros.

**56901 Bienes Muebles por Arrendamiento Financiero.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por las Unidades Responsables con arrendamiento financiero o bajo la modalidad de arrendamiento financiero especial, (BLT o BOT), entre otras figuras análogas.

**56902 Otros Bienes Muebles.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por las Unidades Responsables no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, entre otros.

#### **5700 Activos Biológicos**

Este concepto comprende las partidas:

**577 Especies Menores y de Zoológico.** Asignaciones destinadas a la adquisición de especies menores y de zoológico, tales como: abejas, colmenas, conejos, chinchillas, zorros, perros, gatos, gallos de pelea, aves de ornato, cisnes, pavos reales, flamencos, gusanos de seda, llamas, venados, animales de laboratorio, entre otros.

**57701 Animales de Custodia y Vigilancia.** Asignaciones destinadas a la adquisición de animales de custodia y vigilancia.

#### **5800 Bienes Inmuebles**

Este concepto comprende las partidas:

**581 Terrenos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de las Unidades Responsables.

**58101 Terrenos.** Asignaciones destinadas a la adquisición de terrenos y predios necesarios para los usos propios de las Unidades Responsables.

**583 Edificios no Residenciales.** Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requiere el Instituto para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.

**58301 Edificios y Locales.** Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, casas y locales que requiera el Instituto para desarrollar sus actividades.

**589 Otros Bienes Inmuebles.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por las Unidades Responsables del Instituto no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

**58902 Bienes Inmuebles en la Modalidad de Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por las Unidades Responsables del Instituto bajo la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

**58903 Bienes Inmuebles por Arrendamiento Financiero.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por las Unidades Responsables del Instituto con arrendamiento financiero o bajo la modalidad de arrendamiento financiero especial, (BLT o BOT), entre otras figuras análogas.

#### **5900 Activos Intangibles**

Este concepto comprende las partidas:

**591 Software.** Asignaciones destinadas a la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados del órgano autónomo, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

**59101 Software.** Asignaciones destinadas a la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados del órgano autónomo, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

**592 Patentes.** Asignaciones destinadas a la protección para los inventos, ya sea mediante una norma legal o un fallo judicial. Los ejemplos de inventos susceptibles de protección incluyen las constituciones de materiales, procesos, mecanismos, circuitos y aparatos eléctricos y electrónicos, fórmulas farmacéuticas y nuevas variedades de seres vivos producidos en forma artificial, entre otros.

**59201 Patentes.** Asignaciones destinadas a la protección para los inventos, ya sea mediante una norma legal o un fallo judicial que sean propiedad del Instituto. Los ejemplos de inventos susceptibles de protección incluyen las constituciones de materiales, procesos, mecanismos, circuitos y aparatos eléctricos y electrónicos, fórmulas farmacéuticas y nuevas variedades de seres vivos producidos en forma artificial, entre otros.

**593 Marcas.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos generados por el uso de nombres comerciales, símbolos o emblemas que identifiquen un producto o conjunto de productos, que otorgan derechos de exclusividad para su uso o explotación, por parte del órgano autónomo.

**59301 Marcas.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos generados por el uso de nombres comerciales, símbolos o emblemas que identifiquen un producto o conjunto de productos, que otorgan derechos de exclusividad para su uso o explotación al órgano autónomo.

- 594 Derechos.** Asignaciones destinadas para atender los gastos generados por el uso de obras técnicas, culturales, de arte o musicales, u otras pertenecientes a personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.
- 59401 Derechos.** Asignaciones destinadas para atender los gastos generados por el uso de obras técnicas, culturales, de arte o musicales, u otras pertenecientes a personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que realice el instituto.
- 595 Concesiones.** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición del derecho de explotación por un lapso de tiempo determinado de bienes y servicios por parte de una empresa a otra.
- 59501 Concesiones.** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición del derecho de explotación por un lapso de tiempo determinado de bienes y servicios por parte de una empresa a otra.
- 596 Franquicias.** Asignaciones destinadas a la adquisición de franquicias que constituye un tipo de relación contractual entre dos personas jurídicas: franquiciante y el franquiciatario. Mediante el contrato de franquicia, el franquiciante cede al franquiciatario la licencia de una marca así como los métodos y el saber hacer lo necesario (know-how) de su negocio a cambio de una cuota periódica).
- 59601 Franquicias.** Asignaciones destinadas a la adquisición de franquicias que constituye un tipo de relación contractual entre dos personas jurídicas: franquiciante y el franquiciatario. Mediante el contrato de franquicia, el franquiciante cede al franquiciatario la licencia de una marca así como los métodos y el saber hacer lo necesario (know-how) de su negocio a cambio de una cuota periódica).
- 597 Licencias Informáticas e Intelectuales.** Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.
- 59701 Licencias Informáticas e Intelectuales.** Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales realizados por el Instituto para el logro de sus objetivos.
- 598 Licencias Industriales, Comerciales y Otras.** Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos para realizar negocios en general o un negocio o profesión en particular.
- 59801 Licencias Industriales, Comerciales y Otras.** Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos para realizar negocios en general o un negocio o profesión en particular, realizados por el Instituto para el logro de sus objetivos.
- 599 Otros Activos Intangibles.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos generados por concepto de otros activos intangibles, no incluidos en partidas específicas anteriores.
- 59901 Otros Activos Intangibles.** Asignaciones realizadas por el órgano autónomo, destinadas a cubrir los gastos generados por concepto de otros activos intangibles, no incluidos en partidas específicas anteriores.

## **6000 Inversión pública**

Este capítulo comprende los conceptos

- 6200 Obra Pública en Bienes Propios.** Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad del Instituto. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.



**6200 Obra Pública en Bienes Propios**

Este concepto comprende las partidas:

- 622 Edificación no Habitacional.** Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
- 62201 Obras de Construcción para Edificios no Habitacionales.** Asignaciones destinadas a la contratación de obras de construcción de: edificios de una, dos o múltiples viviendas; almacenes, edificios industriales, comerciales, de entretenimiento público, educativos y de salud, entre otros.
- 62202 Mantenimiento y Rehabilitación de Edificaciones no Habitacionales.** Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de las edificaciones no habitacionales, al cuidado o bajo la administración de las Unidades Responsables, tales como: escuelas, hospitales, edificios administrativos, etc.
- 626 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada.** Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.
- 62601 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada.** Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.
- 627 Instalación y Equipamiento en construcciones.** Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidro-sanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
- 62701 Instalaciones y Obras de Construcción especializada.** Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de pilotes, perforación de pozos de agua, techado e impermeabilización; obra de concreto, doblaje y edificación de acero; obra de albañilería, construcciones especializadas para el comercio; calefacción, ventilación y aire acondicionado; obra de plomería hidráulica y de tendido de drenaje; obras para la instalación de gas, eléctrica y de aislamiento, obras de construcción de enrejados y pasamanos, entre otros. Incluye las instalaciones de maquinaria y equipo especializado, cuando su costo sea superior al de adquisición de los bienes que se adhieran a los inmuebles.
- 629 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados.** Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.
- 62902 Obras de Terminación y Acabado de Edificios.** Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de ventanas de vidrio, enyesado y pintado; embaldosado y colocación de pisos; colocación de azulejos o tapizado de paredes; obras de madera o metal y carpintería; decoración de interiores y ornamentación, entre otros.



- 62903 Servicios de Supervisión de Obras.** Asignaciones destinadas a la contratación de servicios de supervisión de obras públicas.
- 62905 Otros Servicios Relacionados con Obras Públicas.** Asignaciones destinadas a la contratación de otros servicios relacionados con la obra pública para los cuales no existe partida específica tales como: diseños arquitectónicos, artísticos y de ingeniería industrial y electromecánica; estudios técnicos, ecológicos y de impacto ambiental; estudios técnicos de agronomía y desarrollo pecuario; mecánica de suelos; estudios de hidrología, topografía, geología, geotecnia, geofísica y geotermia; aerofotogrametría, oceanografía y meteorología, estudios de ingeniería de tránsito; de tenencia de la tierra y de restitución de la eficiencia de las instalaciones; control de calidad, resistencia de materiales y radiografías industriales, trabajos de organización, informática y sistemas; arrendamientos relacionados con equipos para la construcción o demolición de edificios u obras de ingeniería civil, estudios de preinversión y demás servicios relacionados con las obras públicas.

## II. CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones del Instituto que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente y de Capital.

- 1 **Gasto Corriente**
- 2 **Gasto de Capital**

A continuación se conceptualizan las siguientes categorías:

### 1. Gasto Corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

### 2. Gasto de Capital

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

Para identificar el gasto público por su naturaleza económica, durante el proceso de programación e integración del anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como en la etapa del ejercicio, las unidades responsables deberán establecer el vínculo, por capítulo, concepto y partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto, con el componente de la clave presupuestaria correspondiente a la naturaleza económica, conforme a lo establecido en las normas presupuestales vigentes y considerando la definición de gasto corriente y de capital.

Conservando la armonización, la clasificación por Tipo de Gasto del Instituto se encuentra desagregada en su Plan de Cuentas autorizado.

## Revisiones anteriores al Clasificador por Objeto del Gasto para el Instituto Federal Electoral

Modificaciones y adiciones publicadas en el DOF

1. 1º. de febrero de 2002.
2. 15 de enero de 2003
3. 18 de febrero de 2004
4. 14 de febrero de 2005
5. 27 de julio de 2006
6. 6 de enero de 2011

